

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

X

1989

SALAMANCA

ARCHIVO DOMINICANO

ESTUDIO TEOLOGICO DE SAN ESTEBAN

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO

Director:

RAMON HERNANDEZ MARTIN

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

A N U A R I O

X

1 9 8 9

SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 1989

Apartado 17. Salamanca (España)

Depósito Legal: S. 299-1980

Printed in Spain

Imprime: Imprenta «Calatrava»

Pól. El Montalvo. Tel. (923) 21 41 18. Salamanca, 1989

Baños, patria del padre de Santa Rosa de Lima.

El manuscrito que lo prueba

Ramón Hernández, O.P.
Salamanca

1. Primeras noticias sobre este manuscrito

Hace ciento sesenta y un años llamó la atención sobre el presente manuscrito uno de los historiadores de santa Rosa. Fue ese historiador el dominico fray León Elvira, que tomó con gran empeño la divulgación de la vida de la santa, mediante un libro sencillo, de poco volumen y de fácil manejo. Había sido el citado dominico Capellán del Regimiento del Infante Don Carlos; fue hecho prisionero en la guerra independentista de Chile, y pudo finalmente volver a España y retirarse a su convento de San Pablo de Valladolid. Lo explica él mismo en el prólogo de su libro, hablando igualmente de su afán por dar a conocer ese tesoro escondido del Perú, que era santa Rosa de Lima.

Se titula la obra del P. León Elvira *Compendio de la vida de Santa Rosa de Lima con un apéndice de la gloria postuma de la misma santa, sacado del que escribió el P. Leonardo Hansen, de quien también había tomado el P. Touron el Compendio de la Vida que insertó en el libro sexto de su Historia general de la América, y es el que va aquí traducido...* Está editado este libro en Valladolid en 1828. En el capítulo cuarto, al hablar del nacimiento de santa Rosa, traduce y repite con todos los historiadores que Gaspar Flores, padre de la santa, había nacido en Puerto Rico. Pero añade de su cosecha una nota amplia y muy importante, que coloca a pie de página. Se encuentra en las páginas 8 y 9, y dice lo siguiente:

«Tengo en mi poder relaciones confidenciales de lo que consta por varios documentos que se conservan en la villa de Baños, en donde existe la familia de

los Flores, de la que era el padre de Santa Rosa; y tengo también lo que acerca del mismo punto se conserva en el archivo del convento de San Esteban de Salamanca. Y por todo ello aparece que el padre de Santa Rosa nació en dicha villa, aunque pasase después a Puerto Rico, en donde vivió algunos años antes de ir a Lima. De aquí debió proceder la equivocación, casi común en la Historia de la Santa, haciéndole natural de Puerto Rico. Pero en este pequeño libro, dedicado a la edificación únicamente, sería muy inoportuna una discusión sobre este punto. Por eso juzgué que debía omitirla, así como también muchas notas biográficas acerca de varios sujetos eminentes, que tuvieron parte en la dirección de la Santa, o que como testigos depusieron en las informaciones sobre la vida, costumbres y milagros. Los Padres Bolandos insertaron algunas de esas notas, tomadas de las historias generales respectivas. Allí tenía lugar todo eso, mas aquí no era del caso por la razón expresada».

2. Descripción del manuscrito

El manuscrito, centro de nuestra atención, es propiedad de doña Vicenta Sánchez Fabrés, viudad de don José Flores Miña, pariente de santa Rosa de Lima. A la amabilidad de doña Vicenta debemos este honor de poder acercarnos a tan importante legado de su marido, don José Flores, y de los antepasados de éste.

Empezando por la portada, observamos en ella un gran dibujo barroco de variados colores, que llena la plana. Centra el dibujo un óvalo de amplias proporciones, ornado de apliques exteriores de volutas, que dan hacia los cuatro ángulos y hacia los cuatro lados de la portada. El interior del gran óvalo se encuentra provisto de diversos adornos simétricos y de cuatro círculos en torno a un óvalo pequeño central, y con variedad de inscripciones: el adorno superior es fundamentalmente una cruz dominicana liliada, inscrita en uno de los círculos; en el centro está el mencionado óvalo de reducido tamaño con esta inscripción: «Santa Rosa de Santa María. Tesoro oculto y nuevamente descubierto en La Florida de Baños»; debajo de este ovalito hay un círculo, que encierra estas palabras: «Compendio de la vida de la santa, predicada». A la izquierda y a la derecha del óvalo pequeño y central hay dos círculos con una inscripción que empieza en uno y se continúa en el otro de la siguiente forma: en el círculo de la izquierda se dice: «Rosa de mi coraron. Yo te»; y en el de la derecha leemos: «quiero por esposa».

En la parte superior de la portada, por encima del óvalo grande encontramos este epígrafe; «Flores apparuerunt in terra nostra. Tempus putationis advenit: *Canticorum* capite 2». En la parte inferior de la portada, debajo del óvalo grande, y continuando la inscripción del óvalo pequeño del centro de todo el dibujo, hallamos escrito: «Por el Padre Presentado Fray Bartholomé Martín Flores, confesor del Ulustríssimo D. Fray Pedro de Godoy, obispo y señor de Sigüenza, y primo segundo de la Santa. Año 1668». Esta fecha ha sido sobrecorregida, pues los rasgos primitivos parecen decir «1676»; igualmente la palabra «año» da la impresión de haber sido intercalada al texto primitivo.

El manuscrito, que estamos describiendo, es de papel con las cubiertas también de papel. La portada, bastante deteriorada, ha sido pegada a un folio protector.

Mide 21,3 centímetros de ancho por 31 centímetros de alto.

Tiene 30 folios, que han sido numerados a lápiz muy recientemente.

Se encuentra el manuscrito muy deteriorado por la humedad, el desgaste del tiempo y la corrosión de la tinta. Los márgenes interiores se leen con dificultad en algunas de sus notas por la penetración del cosido. Los márgenes exteriores están muy desgastados y su reciente corte se ha llevado algunas letras, dificultando todo ello la lectura de sus notas. Lo mismo ocurre a veces con los márgenes superior e inferior.

La portada barroca descrita se halla desprendida del cosido.

Acompaña al manuscrito una cuartilla doble de principios del siglo XVIII, que tiene por título «Calidad y sangre de Gaspar Flórez, Padre de Santa Rosa de Santa María». Equivoca algo el apellido, pues no es «Flórez», como dice esta cuartilla, sino «Flores». Se trata de un resumen de los argumentos contenidos en el libro manuscrito sobre la patria y calidad social o de sangre del padre de Santa Rosa de Lima.

3. Algo del contenido del manuscrito

El autor del manuscrito, Fray Bartolomé Martín Flores, se nos presenta como primo segundo de santa Rosa de Lima: Gaspar Flores, padre de la santa, tuvo una hermana llamada Catalina, y ésta tuvo una hija del mismo nombre, Catalina Flores, que es la madre de nuestro fray Bartolomé, primo segundo, como bien dice él mismo, de santa Rosa.

Remontando las aguas de este caudal de héroes y de santos, el autor nos advierte en el folio 5r de su manuscrito que los antecesores del padre de santa

Rosa, como también de los otros Flores de Baños de Montemayor, provienen de un caballero de la ciudad de Salamanca, apellidado Flores y Renxifo. Este personaje salmantino debió verse envuelto contra su gusto en graves litigios con vecinos más pendencieros de la ciudad del Tormes. No le gustaba la pelea y se retiró al lugar de Baños, casi pleno campo entonces y que se encontraba dentro del término del pueblo salmantino de Montemayor. A finales del siglo XVII, cuando escribe fray Bartolomé Martín Flores, pertenecía entonces Baños en lo civil a Montemayor. Lo dice en el folio 9r de este manuscrito:

«Baños, que antiguamente fue villa, es oy aldea, y por esta bellísima Rosa será en todo el mundo celebrada, como de Belén degía santo Thomás de Villanueva. Es pueblo sujeto a la ciudad de Plasencia y Coria en lo espiritual; a las villas de Béjar y Montemayor en lo temporal, como a lugares principales y cavegas de sus jurisdicciones y partidos».

Pienso que en este texto la palabra «villa» aplicada a Baños quiere decir villa de campo, mientras que al aplicarla luego a Béjar y a Montemayor se refiere a pueblos privilegiados, a los que se ha concedido oficialmente ese título.

Volvamos al caballero salmantino, que huyó del mundanal ruido y de las contiendas callejeras, y se refugió en el lugar casi solitario de Baños. Nuestro misterioso personaje quedó enseguida prendado de la amenidad de aquel campo y de la exuberante floresta de aquella tierra. Se olvidó de su Salamanca y creó en Baños la dinastía de los Flores, que se extendió con los años por los pueblos del contorno. A esta dinastía pertenece Gaspar Flores, el padre de santa Rosa.

¿Qué argumentos aduce el manuscrito en cuestión para probar que Gaspar Flores nació en Baños de Montemayor?

La mayoría de las pruebas documentales, que el autor ofrece, parecen estar sacadas de unas informaciones oficiales con escrituras de archivo, garantizadas, y con testimonios de personas que conocían bien a la familia Flores. Las informaciones fueron mandadas hacer con motivo de la causa de la canonización de la santa. Fue la promotora de esas informaciones la duquesa de Béjar doña Teresa de Silva Sarmiento y La Cerda, sirviéndose del licenciado don Juan del Carpió y Jijón; también fue parte importante en la consecución de documentos el bachiller don Pedro Flores de Tortoles, arcipreste de Montemayor, primo del autor del manuscrito y descendiente, como éste, de los Flores de Baños. Todos estos datos pueden entresacarse fácilmente de la lectura del texto. El lector encontrará múltiples detalles para la historia de esa zona geográfica de España.

La primera prueba es el testamento del abuelo de santa Rosa de Lima y padre de Gaspar Flores, llamado Luis Flores. En 1584 hace testamento en favor

de sus nueve hijos, uno de los cuales es Gaspar Flores. Ante la copia, que dice el notario sacar del libro Registro de 1584, los testigos aseguraron que uno de los hijos que figura en el testamento, llamado Gaspar Flores, pasó a Las Indias hace más de cien años, y que lo saben por haberlo oído a sus mayores y por ser voz pública en ese lugar.

Que Gaspar Flores marchó a Puerto Rico y que se casó en Lima lo garantiza el autor del manuscrito no sólo por las citadas informaciones, autenticadas por notario público, sino también por otro documento, que dice tener en su poder. Este es una certificación del Padre Subprior y de los Padres Depositarios del convento de San Esteban de Salamanca sobre la profesión religiosa de un sobrino de Gaspar Flores, llamado fray Juan Flores, que cambió su apellido al ingresar en el convento dominicano de la ciudad del Tormes, llamándose desde entonces fray Juan de Santa María. Profesó en el mencionado cenobio el 23 de noviembre de 1595. Marchó luego al Perú y vino de allá dos veces a España en busca de misioneros para aquellas tierras.

El autor del manuscrito dice haber oído varias veces a una señora de Baños llamada María Sánchez que, sirviendo de pequeña en la casa de María Flores, hermana de Gaspar Flores y madre de este dominico (fray Juan de Santa María), vino este fraile a la casa paterna a despedirse para ir al Perú. Con ese motivo recuerda la citada María Sánchez haber oído a dicho fray Juan Flores que el motivo que tenía para ir al Perú era ver a su tío Gaspar Flores, el cual, según habían escrito otros religiosos desde aquellas tierras, estaba casado en Lima y que «tenía entre otros hijos una hija de singular belleza y virtud».

Otro documento irrecusable que aduce nuestro personaje es la partición de la legítima del padre de Gaspar Flores, don Luis. Los hermanos manifestaron su buena voluntad de reservar a Gaspar su parte por si acaso vivía. Interesan estas palabras tomadas de dicha escritura: «y porque nuestro hermano Gaspar Flores está en Lima años ha, y no sabemos si es muerto o vivo, será bien que su legítima se le secuestre y administre, por si acaso vuelve a este lugar».

Entre los testimonios orales se recoge el de un hombre muy anciano que aseguró que «esta santa es originaria de los Flores de Baños, que fueron muchos años ha a Las Indias por soldados de la armada». Preguntado cómo sabía esto, respondió que su padre conoció y trató a dicha familia Flores, y le refirió a él esta noticia.

Para terminar exponemos otro de los testimonios orales, al que el autor del manuscrito, fray Bartolomé Martín Flores, da especial relevancia. Un sobrino de santa Rosa de Lima, hijo de su hermano más querido y su mejor confidente

(Fernando), fue enviado de Chile a la corte de Madrid para asuntos muy importantes de gobierno. Era en 1674. En el convento dominicano de Santo Tomás de Madrid se celebraba una gran fiesta a santa Rosa. El asistió a toda la ceremonia de rodillas, contemplando embobado la imagen de la santa. Todos se quedaron extrañado ante aquel personaje hasta que se corrió la voz de que era sobrino de santa Rosa. Le preguntaron por la patria de su abuelo Gaspar Flores y dijo que tenía alguna noticia de que «era natural de Extremadura, de un lugar que está entre Béjar y Plasencia». Le advirtieron que en efecto, según las informaciones mandadas hacer por la duquesa de Béjar, su abuelo Gaspar Flores era de Baños, que se encuentra entre ambas poblaciones. Manifestó que debía regresar a Indias a toda prisa, pero que ardía en deseos de ir a Baños y «besar de rodillas aquella dichosa tierra».

4. Datos biográficos de Gaspar Flores

Gaspar Flores nace, pues, en Baños de Montemayor en 1525. Como tantos jóvenes salmantinos y extremeños de aquel tiempo, ilusionados por la aventura y por la grandeza en el orden material y de la fama, se embarca para la tierra de ensueño, que era entonces América o Las Indias Occidentales. Se instala primero en Puerto Rico, pero muy pronto, en 1548, se dirige al país de los más legendarios tesoros: El Perú.

Llegó a ser suboficial de arcabuceros de la guardia virreinal. En 1577 se casó con María Oliva, de ascendencia española, pero nacida en Lima. Había gran diferencia de edad entre los dos consortes. Gaspar Flores, de familia de hidalgos, tenía al matrimoniarse 52 años, mientras que María Oliva, de origen más humilde, tenía sólo 18 años. Fue un matrimonio muy fecundo; llegó a tener 13 hijos. Algunos murieron muy pronto; se conocen los nombres de nueve de ellos: Bernardina, Fernando, Rosa, Francisco, Juana, Andrés, Gaspar, Antonio y Matías.

El matrimonio Flores Oliva gozaba de buenas relaciones con la alta sociedad de la Ciudad de los Reyes. Tenían una casa muy amplia, en la que tan numerosa familia vivía con holgura, y disfrutaban de un espacioso huerto unido a la casa. No obstante el sueldo de Gaspar Flores no bastaba para tantos, y su hija santa Rosa trabajará afanosamente para afrontar las necesidades del hogar.

Gaspar Flores sobrevivió a su hija Rosa. Se requerirá su testimonio para el proceso de su beatificación, y le vemos un tanto retraído, como admirado de lo que se decía de su hija. Asentía a las cosas admirables que le contaban de ella, pero tal vez se había familiarizado tanto con aquella vida sorprendente y excep-

cional de Rosa, que el entusiasmo de padre, que esperábamos por las maravillas de su hija, no se manifiesta claramente. Pero si no manifestó entusiasmo, tampoco oposición. Se parece a aquel padre bueno, que no entiende, pero, sospechando que hay algo de divino y misterioso en todo aquello, se decide a no intervenir ni en favor ni en contra, sino sólo dejar hacer.

5. Datos biográficos de santa Rosa de Lima

Nace Rosa Flores de Oliva el 30 de abril de 1586. La bautizaron el 25 de mayo con el nombre de Isabel. Su madre le cambió el nombre de Isabel, que era el de la abuela de la niña, por el de Rosa, al contemplarla en la cuna siempre tan sonrosada. Santo Toribio de Mogrovejo, arzobispo de Lima, la confirmó en Quives en 1597, poniéndola el nombre de Rosa de Santa María. Ese será el nombre con que se la conocerá ya en adelante: Rosa de Santa María.

En el hogar con sus padres aprendió a rezar desde niña y a sentir devoción por los misterios de nuestra fe cristiana. Este clima de fervor y devoción la familiarizó tanto con las cosas divinas que, cuando despertó al uso de razón, conoció que aquello era lo más importante de la vida, y se entregó ahora con mayor ilusión y entusiasmo. Al ir comprendiendo cada día mejor los misterios divinos y sus repercusiones en el alma, su entrega a Dios fue haciéndose cada vez más plena. Se dio cuenta pronto, por la vida de Jesucristo y por sus enseñanzas en los Evangelios, de que la oración y la penitencia estaban necesariamente unidas. Sin haber leído a santa Teresa, aprendió como ella en sus meditaciones que «oración y vida regalada no se compadecen».

En estas dos cosas, oración y penitencia, va a poner santa Rosa el énfasis de su vida. Sabiendo muy pronto que Dios se merece todos los sacrificios, todo nuestro ser, alma y cuerpo, a los seis años de edad hizo voto de virginidad, que renovó cuando cumplió los doce. Esta vida tan intensa no le impedía ayudar a su madre en los trabajos del hogar. Ella será para sus hermanos menores como una segunda madre, encargándose casi totalmente de su cuidado.

Tenía Rosa óptimas cualidades humanas. Era muy comunicativa y habilidosa para las más variadas labores. Cantaba muy bien; tenía una voz limpia y melodiosa. Le gustaban las flores; hacía remilletes y los vendía para ayudar a la economía de la casa. También trabajaba en costura y bordados para las familias limeñas y conseguir de este modo algún ingreso para sus padres y hermanos.

Su extraordinaria hermosura la crearon múltiples admiradores entre los jóvenes de las familias más distinguidas de Lima. Su madre vivía continuamente

con la ilusión de lograr para su hija Rosa el mejor partido en orden a un pronto matrimonio. María de Oliva, su madre, era autoritaria y dominante; no podía ver en su hija aquellos excesos de piedad y de recogimiento, que la alejaban de las relaciones sociales; la madre misma la obligaba a salir con ella para presentarla a las familias distinguidas conocidas. Rosa cuidaba mucho de no perder su rumbo creciente de intimidad con Dios; sabía disculparse para huir de aquel visiteo de familias. Estaba dispuesta a que nada la apartara un ápice de su vida de oración.

Para asegurar su consagración a Dios comenzó vistiendo el hábito de franciscana, hasta que el 10 de agosto de 1606, a los veinte años de edad, se hizo terciaria dominica o dominica seglar, vistiendo a partir de entonces el hábito dominicano. Su modelo iba a ser la santa dominica Catalina de Siena y verdaderamente llevó una vida de santidad muy semejante a la de su modelo. Logró vencer la oposición de su madre y salvar para su vida espiritual lo que más quería: sus prolongadas horas de oración y sus durísimas penitencias.

Hay cosas en santa Rosa que se nos escapan a nuestras categorías humanas de enjuicimiento. Una de esas cosas sorprendentes, aparte de lo ya consignado, es su impracticable horario. Dividió el día en tres partes: 10 horas para el trabajo, 12 horas para la oración y 2 para dormir. Para lograr mantenerse despierta durante tantas horas de oración, ideó la siguiente estratagema: clavó un hierro en la pared de su estrechísima capillita y durante la oración tenía atada a ese clavo la cabellera; si el cansancio la rendía o la vencía el sueño el tirón inevitable de los pelos la despertaba y la hacía seguir en vela su oración.

Otras de las muchas cosas sorprendentes de santa Rosa es la relativa al desarrollo de su vida espiritual. Los confesores de la santa le preguntaron algunas veces que les hiciera relación de sus experiencias de Dios desde que ella se acordaba para observar el desarrollo progresivo en diversos grados cada vez más intensos de unión con Dios, tal como aparecen descritos en los diversos autores de vida espiritual. Sacaron la conclusión de que cuando santa Rosa despierta al uso de razón, desde el primer momento, su entrega a Dios fue tan intensa y generosa que entra de lleno ya en los altos grados de la vida mística.

Como dijimos antes, su alta contemplación no le impedía trabajar afanosamente por sacar adelante la casa de sus padres. Derrochaba caridad con los pobres y enfermos, a los que ella misma curaba como solícita enfermera. Ardía en ansias misioneras y, al no poder ir personalmente a las misiones vivas, ofrecía sus oraciones y grandes penitencias por las misiones. Profetizó la fundación de un convento dominicano de monjas que se llamaría de Santa Catalina en Lima, en donde profesaría su madre y una sobrina suya aún por nacer.

Su muerte tuvo lugar en la mañana del 24 de agosto de 1617, a los 31 años de edad. Fue beatificada por Clemente IX en 1668. En 1670 Clemente X la declaró Patrona de América y Filipinas; cosa excepcional, pues esos patronazgos se ofrecían a los santos ya canonizados, y la santa estaba sólo beatificada; pero el proceso de canonización estaba muy avanzado y la fama de santidad era tan universal, que el papa no dudó en concederle ese patronazgo. La canonización tuvo lugar el 12 de abril de 1671 por obra de ese mismo papa Clemente X. Ahora que nos preparamos para el V centenario de la evangelización de América, bien pudiera ser declarada como patrona de este V centenario, pues es el fruto más sublime de esa evangelización.

6. Escritos y su mensaje espiritual

Se conservan de santa Rosa tres cartas: dos a sus directores espirituales y una a su protectora y confidente María Usátegui. En ellas refleja de forma sencilla y breve las vivencias espirituales extraordinarias de su alma. Se conserva también un fragmento de una carta a su hermano Fernando que se encontraba en Chile; le da unos consejos y le anuncia que el primer fruto de su matrimonio será una niña con la cara encarnada como una rosa, que sería el sello de que Dios la quería para sí. Hay también noticia de otras cartas perdidas. Escribió también algunos ejercicios piadosos y algunas canciones; ella dirá que «a mí el quitarme el cantar es quitarme el comer».

Pero lo más importante para estudiar su espiritualidad son unos apuntes encontrados en 1923 por el historiador dominico P. Luis G. Alonso Getino en Lima. Uno de ellos se titula *La Escala Espiritual* y otro *Las Mercedes o Heridas del Ama*. Son unos dibujos hechos de papel y de tela de diversos colores, cortados a tijera y pegados en unos folios blancos y acompañados de breves inscripciones explicativas del símbolo del dibujo. *La Escala Espiritual* parece más breve o simplificada, y no es fácil interpretarla, por su mal estado con el paso de los siglos. La primera de las composiciones, *Las Mercedes o Heridas del Alma*, se encuentra en mejor estado de conservación y se presta más fácilmente a estudio.

A través de 16 dibujos, cuyo centro es siempre el corazón, va la santa representado diversas vivencias espirituales de su alma, cuya comprensión facilitan algunas palabras o frases que aluden al contenido del dibujo. No aparece claramente que todos esos dibujos signifiquen grados sucesivos en el progreso del alma hacia la unión con Dios, sino intensas comunicaciones o gracias mística de la máxima altura. Quizás se aprecie algo mejor esa especie de ascenso en algunos

de los dibujos, como son los tres primeros y los cuatro últimos. Vamos a exponerlos todos brevemente.

La primera merced o herida del alma está representada mediante un corazón con una cruz inscrita y con una herida abierta en la parte derecha de ese corazón. Le rodea por fuera esta inscripción: «primera merced que recibí de Dios; con lanza de acero me hirió y se escondió». Aunque la santa no leyó a san Juan de la Cruz esa frase última nos evoca los versos del poeta místico castellano: «Adonde te escondiste amado / y me dejaste con gemidos? / Como ciervo huiste, / habiéndome herido. / Salí tras ti corriendo y eras ido».

La segunda merced o herida del alma está representada por un corazón coronado con una cruz. En el interior del corazón descansa un niño Jesús. La frase escrita en torno al corazón dice: «aquí descansa Jesús, abrasándome el corazón». Se han visto en esta representación varias cosas: cómo es Jesús el centro de sus efectos y el Mediador que la llevará a la vivencia de los más altos misterios de Dios Uno y Trino. También hay como cierto parecido con las terceras moradas de santa Teresa, en que el alma logra la purificación de sus sentimientos y busca la rectitud en todo su obrar.

La tercera merced nos presenta un corazón coronado también con una cruz; hay dos alas abiertas en la parte superior del corazón y otras dos abajo; cada ala tiene las palabras «vuela para Dios». La inscripción en torno dice: «El campo del corazón lo llenó Dios de su amor, haciendo morada dél». La santa se siente habitada por la Santísima Trinidad y vuela por ello con todas sus fuerzas al misterio más alto de Dios y de nuestra fe.

La cuarta merced viene representada por un corazón con una cruz inscrita en la parte superior de él. En medio del corazón se encuentra la paloma, figura del Espíritu Santo, que revolotea sobre una nube en forma de corona, incompleta en la parte superior donde está la paloma con sus alas extendidas. Una inscripción encima del corazón dice: «aquí padece el alma una impaciencia santa». Otra leyenda circunda el corazón: «corazón lleno del divino amor; aquí escribe fuera de sí». En efecto, una mano asoma en la parte inferior del corazón con una pluma, escribiendo sobre él.

La merced quinta es un corazón con la figura de un rayo que descende y lo atraviesa de parte a parte, dejando una gran herida vertical. La cruz está hundida en el corazón hasta tocar la herida. Esta frase circunda la figura: «corazón traspasado con rayo de amor de Dios».

La merced sexta es un corazón con la cruz entera en su interior. Un arco desde fuera, pero muy pegado al corazón, dispara su flecha que lo atraviesa,

quedando la flecha dentro y asomando su punta por el lado derecho. Las palabras que rodean por fuera el corazón son éstas: «corazón herido con flecha de amor divino».

La merced séptima es el corazón con el crucifijo (cruz y cristo en ella clavado) en medio de él, y sostenido por su parte inferior por una mano, cuyo brazo aparece también dentro del corazón. Es el brazo y la mano de la misma santa, que allí engasta el crucifijo, rasgando en forma de cruz el corazón. La frase que circunda el dibujo es: «hallé al que ama mi ánima; tendréle y no le dejaré». Es la frase del *Cantar de los Cantares* 3, 4.

La merced octava está representada por un corazón con una cruz dentro de él, y llega desde la parte superior a la inferior. El corazón lanza una fuerte llamarada de fuego por arriba. En el centro un clavo lo atraviesa, y aparece una doble herida abierta y el clavo hundido hasta su mitad. La inscripción dice: «¡Oh dichoso corazón! que recibiste en arras el clavo de la Pasión».

La merced novena es representada por un corazón con una llaga grande circular en el medio. Dentro de la llaga estas palabras: «sólo sana quien ya labró con amor». Encima de la llaga circular, la cruz. En torno al corazón leemos: «llagado corazón con el fuego del amor de Dios, en cuya fragua se labra».

La merced décima es un corazón con una herida abierta larga de arriba abajo, y encima de la herida, la cruz. En la parte superior de todo el dibujo, esta inscripción: «enferma estoy de amores o fiebre, que muero de ella». Bordeando el corazón, esta frase del *Cantar de los Cantares* 2, 5: «Fulcite me floribus; stipate me malis, quia amore langueo» («reanimadme con flores; confortadme con manzanas, porque estoy enferma de amor»). La santa lo escribe sólo en latín este texto de la Sagrada Escritura.

La merced undécima representa un corazón con una herida grande horizontal en el medio. Un arpón que llamea de fuego por detrás, está penetrando por la herida, y sale por el ventrículo derecho. Encima de esa gran llaga horizontal se encuentra una cruz. Rodea por fuera el corazón la inscripción siguiente: «dulce martirio, que con arpón de fuego me ha herido».

La merced duodécima es representada por un corazón con una cruz inscrita en él y cuyo tramo vertical llega casi a la parte inferior del corazón. Un dardo atraviesa a éste desde la parte inferior derecha hasta la parte superior izquierda, dejando una herida bien pronunciada. La inscripción que bordea el corazón dice: «corazón herido con dardo de amor divino, da voces por quien lo hirió».

Como venimos observando, desde la merced quinta hasta la duodécima inclusive, el corazón de santa Rosa de Lima (o de santa Rosa de Santa María)

sufre las heridas místicas más aparatosas, que transforman su alma y todo su ser en el amado. El amado es Dios, es Jesucristo, que ha dado su vida por ella, la ha elegido como predilecta para una misión singular en la Iglesia y la hiere con su amor embriagante, que la abrasa, la transforma y la hace suspirar por el amado y correr tras él plenamente enamorada, embebida y endiosada.

Estas heridas tan profundas de las mercedes quinta hasta la duodécima del corazón de la santa son heridas desgarradas, ardientes y dolorosas en su máximo grado. Las llegas del amor sobrenatural y divino aparecen evocadas en los grandes místicos. Difícilmente, sin embargo, las encontraremos tan expresivas, tan plásticas, tan al vivo, y de formas tan repetidas, tan variadas y tan evocadoras como en santa Rosa: cruz inscrita en el corazón, crucifijo engastado en el interior de él, llagas grandes y ardientes, dardos y flechas al rojo intenso, arpón llameante, rayo rasgador que zigzaguea en medio del corazón.

Santa Teresa habla mucho de las heridas de amor; su corazón fue materialmente atravesado por el dardo del amor divino. San Juan de la Cruz usa también ese lenguaje de las heridas místicas en las almas que suspiran día y noche en oración contemplativa de los misterios de nuestra fe: «el ciervo herido», «al toque de centella»..., que suscita el más vivo deseo de la unión con Dios. También en santa Rosa de Lima la huella de fuego y sangre, que hiere su corazón suscita el deseo del que la hirió. Instantánea corre tras El, que en juego místico con la santa desaparece para aumentar su hiriente y deleitoso y transformante amor. El fruto sabroso lo forman las mercedes que nos quedan por describir. Veámoslas.

La décimotercera merced viene representada por un corazón traspasado por una cruz y que se dice herido por centella. Las palabras que circundan el dibujo rezan así: «purifícate corazón. Recibe centella de amor, para amar a tu creador». También san Juan de la Cruz en la estrofa 25 del *Cántico Espiritual* habla del «toque de centella»; es un toque abrasador que purifica y hace arder el alma en el deleite de la presencia de Dios.

La décimocuarta merced es un corazón también traspasado por la cruz. El corazón desprende una llamarada por la parte superior y tiene dos alas. Son alas de amor y de temor. En el ala izquierda escribe: «temor santo»; en el ala derecha escribe: «amor puro». Hay además un cable desde la base de la cruz hasta la cima y dice: «desata, Señor, el nudo que me detiene». Es la preposición última para el matrimonio espiritual, para el encuentro más íntimo con Dios». Evoca la expresión de santa Teresa de Jesús: «muero porque no muero».

La décimoquinta merced o herida del alma se expresa con un corazón con tres pares de alas, colocado sobre la cumbre de la cruz. Arriba escribe esta frase: «arobo; embriaguez en la bodega. Secretos del amor divino. Oh dichosa unión, abrazo estrecho con Dios». Es el matrimonio espiritual. San Juan de la Cruz habla del «adobado vino» (estr. 25) y «en el interior de la bodega / de mi amado bebí... (estr. 26), en el *Cántico Espiritual*. El corazón sobre la cruz significa el paso de la cruz o del sufrimiento al gozo pleno y sin dolor.

La décimosexta merced está representada por el corazón entre las tres personas de la Trinidad. No hay cruz ni tampoco frase alguna explicativa. Es deleite máximo de Dios Trino en este mundo, pregustación y preludio de la bienaventuranza eterna.

7. División del texto del manuscrito

El manuscrito que habla sobre la patria del padre de Santa Rosa de Santa María o de Lima, Gaspar Flores, tiene tres partes muy claras. La primera abarca los folios 1-10, y está dedicada fundamentalmente a demostrar que Gaspar Flores, padre de la santa, es natural de Baños de Montemayor, pueblo de la provincia extremeña de Cáceres, en España. La segunda comprende los folios 11-27 y contiene un largo sermón sobre santa Rosa, exaltando sus virtudes. Es de un barroco supercargado de ampulósidades en palabras y frases, y muy reiterativo. La tercera y última parte la forman los folios 28-30, siendo su contenido varios comienzos o trocitos de sermones, como ensayos sin fraguar, que no aportan nada nuevo a la biografía de santa Rosa.

Acompaña a este breve códice manuscrito una cuartilla doble escrita a mano del primer tercio del siglo XVIII, que lleva por título: «t Calidad y sangre de Gaspar Flórez, padre de santa Rosa de Santa María». Equivoca el apellido, pues no es Flórez, como dice esta pieza manuscrita, sino *Flores* (terminando con s y no con z). Se trata de una certificación de la hidalguía y nobleza de sangre de los Flores, y en concreto de Gaspar Flores, padre de santa Rosa.

8. Nuestra transcripción y edición

El manuscrito no guarda normas fijas en cuanto a grafía, acentuación y puntuación. Por lo que se refiere a la acentuación ortográfica de las palabras, escasa y muy irregular, seguimos las normas actuales. Respecto a la grafía mantenemos ordinariamente la del manuscrito, cuando éste guarda con fidelidad un sistema:

uso de *q*-, doble *ss* por *s* sencilla; *x* por *j*, y mantenemos también el uso indistinto de *v* por *b* y *b* por *v*...

Con respecto a las letras sobre las que el manuscrito se permite un doble uso, nosotros lo unificamos, utilizando la grafía actual. Usa muchas veces *n* antes de *b* y *p*, aunque no siempre; nosotros modernizamos, utilizando siempre *m*. Dice a veces «*Matheus*», en latín; nosotros corregimos en «*Matthaeus*», conforme a las normas actuales. Utiliza el manuscrito las formas «*proprio*» y «*propio*»; nosotros unificamos, transcribiendo «*propio*». En cuanto a los signos de interrogación y de admiración usa sólo los finales (? !); nosotros utilizaremos también los iniciales (¿ ¡), para aclarar el comienzo de ese género de frases...

Por lo que se refiere a la puntuación de las frases, el texto original no sigue normas claras. Por ello nosotros la actualizamos plenamente, respetando empero la integridad de las frases. Como buen barroco, gusta el autor de períodos largos; algunas veces esa ampulosidad y extensión no parece rematar bien el sentido, quedando éste en cierto suspenso.

9. Abreviaturas y signos

MG *Patrologiae Cursus Completus... Series Graeca... accurate P. Migne...*, París 1886ss.

ML *Patrologiae Cursus Completus... Series Latina... accurate P. Migne...*, París 1878ss.

Olvidos del original, que son completados por el autor de la transcripción, o complementos que éste juzga convenientes para ayudar al lector.

roturas o blancos del original, que son interpretados por el que hace la transcripción, cuando lo juzga posible.

suple en nuestras notas las palabras comprendidas entre las que están antes y después de la raya.

[Texto del manuscrito]

[fol. Ir] ORIGEN PATERNO DE SANTA ROSA DE SANTA MARIA

Aunque quando prediqué este sermón en la primera fiesta que a su beatificación se celebró en España (y se imprimió entre otros, sin tener de ello yo noticia), tenía alguna de que no sólo era mi hermana terçera por el hábito y profesión, sino también prima segunda por origen y sangre de Gaspar Flores su padre, tío carnal de mi madre Cathalina Flores, no me pareció suficiente para publicada de repente en lugar tan autorizado, hasta autorizarla más.

Num° 1. A persona que asistió a la fiesta, que a la beatificación de la santa hizo la muy noble y siempre ¡Ilustre villa de Zafra, oy decir la abían predicado estremeña ¹ (y en esto no a ávido hasta aora controversia) y natural de aquel fértil pays con indecible alborozo de sus habitadores invictos. No estrañé su pretensión, porque es de inestimable valor la joya, preziosísima el thesoro, <p> ortentosa la santa, y de superior orden la suavíssima <fr> agrançia y olor de heroicas virtudes, que en uno y otro mundo a exalado esta nueva flor y Rosa de Santa María. La qual sin violencia se a robado los afectos de toda la Christianidad, llevándose con una no se qué suave eficacia las voluntades de los indios, estrañeros y españoles.

1. En el margen derecho hay la siguiente nota, debida a la misma mano que el texto, como las que vendrán luego: «Lo que se predicó (como después supe) fue que su abuela Isabel de Herrera fue originaria de Zafra, y esto es muy verosímil. Otros digen que lo fue de Navacarras, aldea a una legua distante de Béjar. No lo e podido averiguar».

Los números, que sucesivamente del 1 al 25 señalan distintos párrafos, se encuentran en el manuscrito muy al margen del texto, viniendo sólo el primero precedido de la abreviatura «Núm°».

Este documento fue también conocido de Juan Muñoz García, cronista de Béjar, como lo demuestra su libro *Gaspar Flores, Padre de santa Rosa de Lima, nació en el término de la antigua villa de Béjar* (Madrid 1962). En esta obra se transcriben algunos párrafos, como los que hacen referencia al testamento de Luis Flores, a la profesión dominicana de Fray Juan Flores, o de Santa María, y algún otro. Hay en las transcripciones de dicho libro algunas deficiencias. El lector las subsanará con el texto íntegro que aquí le ofrecemos, al tiempo que encontrará en el documento completo una más adecuada explicación de los términos.

Y si hasta oy dura la competencia entre lusitanos y extremeños sobre tener por hijo, cada una de estas provincias, al terror de los romanos *Viriato* (de quien dige un autor moderno ² que se deve llamar *Verato* por estar corrompido el vocablo, y por aver nacido en la Vera de Plassencia, madre fecunda de insignes sujetos en armas, letras, y virtud, bien conocidos, y en nuestro siglo con mucha racón venerados, los Godoyes, Rubios, Bolibares, y en la guerra los Rynes, padre y hijo por otro nombre Juan y Fulano Pobre), mayor es la gloria el tener por paysana a la gloriosa santa Rosa, y en su jardín esta inestimable flor: *gloriam meam alteri non dabo*, decía el Señor ³.

Y saneado esta pretensión la cara, digo que [fol. lv] aquella noticia fue intespectiva, repentina y falsa. Esos ca<ba>lleros Flores y Masías ⁴ son los más nobles y calificados de <E>stremadura, como ellos confiesan, y ninguno puede negar. El padre de santa Rosa, aunque honrrado y más que limpio, no tubo esos humos de nobleca tan atabaleada y superior, ni las auténticas historias y vidas de la santa se la dan. Luego en otra tierra y pays más humilde tiene su paterna raíz esta tan frangante Rosa y extremeña flor.

2. Y ¿cómo es posible que casara Gaspar Flores (si fuera cavallero tan principal y deudo de los conquistadores como dicen)⁵ con María de la Oliba, no de esa esfera, aunque honrrada? Los españoles en las Indias, como en Italia y Flandes, y aun por acá, si no le tienen buscan un *don* postico para acreditarse de nobles, y no es creíble que, teniéndole tan de justicia devido el padre de santa Rosa en esa suposición, le renunciaría con tanta facilidad en tierra estraña y nuevamente conquistada. Todas las historias le llaman *Gaspar Flores*, y así se deve llamar, porque, aunque era hidalgo de sangre y se llevó una executoria consigo (dos quedaron acá en la misma familia)⁶ y en Baños su patria

2. Nota en el margen derecho: «DON GABRIEL AZEDO DE LA BERRUECA en sus *Florestas y amenidades de la Vera*, cap. 19». Conservamos en nuestra transcripción todos los subrayados del original.

3. En el margen derecho: «*Isaiae* 42, <vers. 8>». En este primer folio el margen exterior tiene muchas roturas, que afectan a algunas letras, que en nuestra edición incluimos entre paréntesis angulados, cuando es fácil la suplencia.

4. Algo más adelante se alude a san Juan «Masías», o Maclas; tal vez se quiera indicar aquí algún parentesco con ese santo.

5. Ponía primitivamente en el manuscrito «dixon» y arreglaron luego un poquito los rasgos, para escribir «diquen».

6. En el margen izquierdo «<y> se sacaron del ar<chivo> de Simancas con<mu>cha costa, después de <algun>as dilingençias, como en <ellas> se refiere».

ay muchos y muy calificados hidalgos, como los Brabos y Carbajales, los Tost<ados>, los Gómez, los Flores, los Renjifos, y otros, que aun en el sobrenombre lo fue Juan Hidalgo, que casó con hermana de mi < >, ningunos, si no es los primeros, se an llamado, *Don Fulano*, quizás porque, aunque tienen su casa y hacienda allí, casaron fuera, y habitan de ordinario en Plassengia, viniendo a veranar⁷ a Baños.

3. Y dado que Gaspar, a fuer de humilde y modesto, quisiera ocultar su nobleza y origen tan superior, ¿fuera fágil que sus compatriotas y deudos no la publicaran a gritos? ¿Es creíble que le permitieran un casamiento tan desigual? *Esto quod sit*⁸, *ego tamen suspicione non careo*: bien puede ser, yo empero no lo creo (digo con san Bernardo a otro intento)⁹, desvanecida de paso esta pretensión, que en otro tratado largamente impugné.

No ignoro que también los de Brogas aspiraron a ella, esforzando el derecho que podían tener con quantos motivos pudieron alegar. Ponderólos en verso heroico un lucido sujeto de aquel país. Viene empero a concluir que lo más verosímil en este punto, no fágil de averiguar, es que <de los Flores> de Baños ti<ene s>u paterna raíz esta olorosa Rosa. <E1> autor del compendio <de> la prodigiosa vida del venerable fray Juan Magias, cuya <be>atificación a llegado a la última <etapa>, dice que descende de <una> villa de Extremadura <y la> llama Usagre sin <ninguna> razón ni motivo <pues no hay allí> una famidia» del apellido <Magias>, que es fundamento bien fú<til> de que se decía hager ningún apregio como ha<s>ta los niños se ríen de lo que en el prólogo dice<e>: que el Ilustrísimo señor don fray Pedro de Godoy es natural de Xarandilla. Devenga docto y modesto este agravio hecho a Ald<ea>nueva de la Vera el Reverendísimo Padre Maestro fray Ju<an> Jil de Godoy, tomo 2 del *Mejor Guzm<án>*, 4, 5, y 6¹⁰.

[f. 2r] Desenvarazado ya de inverisímiles paregeres y opiniones, lo más verisímil, probable, y con papeles y duplicadas informagiones, jurídicamente averiguado es lo siguiente:

7. Conservamos la palabra «veranar» según está en el manuscrito, como lo haremos siempre.

8. En el manuscrito dice «sis».

9. En el margen izquierdo «San Bernardo, *In Librum <> um*».

10. «El autor----- 4, 5 y 6» está añadido por la misma mano del texto en el margen izquierdo del fol. lv y en el margen derecho del fol 2r.

4. Que Gaspar Flores, hijo de Luis Flores, natural de Baños (a quien llaman allí el indiano o perulero), pasó a Indias muchos años á, como de las informaciones consta, y antes que se hiqiesen da fe de ello un testimonio que está en mi poder, el qual entre otras contiene esta cláusula:

Yo, Santos Campo, escribano público y notario apostólico, etc, doy fe y verdadero testimonio cómo en el registro del año de 1584 está un testamento, que otorgó Luis Flores, vegino de Baños, en el qual dejó por herederos a Pedro Flores, a Cathalina Flores (ésta es mi abuela), a Ana Flores, a Inés Flores, y a Gaspar Flores, a Martín Flores, a María Flores, a Guiomar Flores y a Manuel Flores, sus hijos legítimos, ávidos en legítimo matrimonio y, abiendo dicho cómo el bachiller Pedro Flores de Tortoles, arcipreste de la villa de Montemayor, presentó por testigos a el licenciado Dyonisio Estevan de Morales, a Pedro Regidor, y a Alonso Vajo, prosigue el testimonio ¹¹:

Y así mesmo dijeron dichos testigos devajo de dicho juramento que Gaspar Flores, uno de los hijos arriba nombrados de dicho Luis Flores, pasó a Indias más mucho de pïen años a, y esto lo saven por averio oído degir a sus mayores, y por ser pública voz i fama en este dicho lugar, como en todo tiempo constara.

5. Y que fuese su hijo al Perú, y determinadamente a Puerto Rico, casando después en Lima, consta de las informaciones y de otro instrumento que se me remitió de mi convento de San Estevan de Salamanca, firmado del Suprior y depositarios que dice así:

Nos el suprior y depositarios deste convento de San Estevan de Salamanca damos fe y verdadero testimonio que en un libro antiguo, en donde se escriben las profesiones de los hijos de este convento, que comienga desde el año de 1486, y acaba el año de 1597 a la vuelta del folio 55 está entre otras una cláusula, del tenor siguiente: fray Juan Flores (el qual se llama aora fray Juan de Santa María), hijo de Favián Gómez y de María Flores, natural de Baños, diógesis de Plassengia, higo profesión en 23 de nobiembre de 1595 años. Está más escrita parte entre renglones y parte a la margen esta nota: murió en Indias con opinión de santidad, y por ser verdad lo firmamos, etc. ¹².

11. Margen derecho: «Hígose esta diligencia a<ño> de 1673».

12. El *Libro antiguo de profesiones del convento de San Esteban de Salamanca* está publicado en J. CUEVO, O.P., *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca...*, Tomo III

[fol. 2v] Este venerable religioso fue comisario, o vicario (como nosotros le llamamos) del Perú. Vino dos veces a España a conducir religiosos de la Orden para ministros y predicadores destinados a la conversión de aquellos infieles, en que con singular fruto empleó toda su vida, muriendo a su tercera envarcaqión en el mar con opinión de santo (título que da mi religión a solos aquellos de cuja beatificación se pude y deve tratar) el año de 1604.

Salió de San Estevan y fue a Puerto Rico, como en Baños consta y deponen los testigos en dos informaciones, que de orden de la excelentísima señora duquesa de Béjar doña Theresa de Sylva Sarmiento y la Zerda hico don Juan del Carpió y Jijón (su oidor y mayordomo mayor) especialmente María Sánchez, de mucha edad y mayor virtud, en que no me puedo esplaiair, porque aun vive. Esta dice allí, y muchas veces se lo e oído decir: que estando ella sirviendo, siendo niña, a María Flores, hija de Luis Flores, pasó por allí fray Juan Flores al Perú y le oyó decir *que el motivo que tenía para ir allá* (fuera de convertir almas a Dios, que era el principal) *era el ver a su tío Gaspar Flores, el qual, según avían escrito otros religiosos que fueron antes que él, estaba casado en Lima, y tenía entre otros hijos una hija de singular velleqa, discreción y virtud.*

¿Y qué sé yo, si el llamarse después fray Juan de Santa María, dejando el apellido de Flores (que no suena mal) fue atención a la vellíssima Rosa de Santa María, su hermana y prima?

6. Ni menos persuade el intento una cláusula que en la partición de la legítima de los hijos de Luis Flores se halló, que dice así: *Y porque nuestro hermano Gaspar Flores está en Lima años a, y no savemos si es muerto o vivo, será bien que su legítima se le sequestre y administre, por si acaso vuelve a este lugar.*

Representándose la comedia de Santa Rosa en Navacarros (aldea que dista una legua de la villa de Béjar, y tres de Baños) dos años antes que se comencasen estas diligencias, dijo un hombre muy anciano de

(Salamanca 1915) 790-905. Una descripción detallada puede verse en R. Hernández, O.P. *El misionero dominico Fray Tomás de Berlanga*, «Archivo Dominicano» 6 (1985) 58s. Con la ex-claustración de los frailes en 1835 este manuscrito fue de tumbo en tumbo, sufriendo la mutilación de muchos de sus folios al principio y al fin, como también de algunos de los intermedios. Ahora se encuentra este precioso códice en el Instituto Histórico Dominicano de San Esteban de Salamanca. La profesión de fray Juan Flores, de que nos habla el texto, se encontraba entre los folios arrancados al final del manuscrito.

aquel lugar a tres del mío: *esta santa es originaria de los Flores de Baños, que fueron muchos años á a las Indias por soldados de la armada.*

Y, preguntado que ¿de dónde o cómo lo sabía?, respondió que él tenía de [fol. 3r] ello noticias, y su padre, que los conoció y trató, se lo abía dicho.

7. Y lo que más esfuerza mi intento y pretensión, pasándola más allá de probable a la esfera de cierta moraliter, o en materia de historia humana, es la siguiente ponderación y suceso. A una fiesta, que por especial devoción a santa Rosa hico en nuestro convento de Santo Tomás de Madrid la excelentísima señora condesa de Ayala el año de 1674 asistió un sobrino carnal de la santa, a quien (quicás por ese respeto, aunque no tenía veinte años) enviaron del reyno de Chile a la corte a solicitar el despacho de importantes negocios con certificación de que era hijo de Fernando Flores, hermano más querido de santa Rosa, a quien (como en su vida se escribe) animó la santa a ir a la guerra contra los infieles de el reyno de Chile, profeticándole que se abía de casar allá, y que la primera hija, que avía de tener se avía de llamar *Rosa*, naciendo con una gravada en la mejilla, como de hecho sucedió¹³.

A esta fiesta asistió el joben de rodillas en la primera grada del altar, sin moverse, ni apartar la vista de la imagen de santa Rosa todo el tiempo que duró la misa y sermón, en tanto grado que, aunque en Madrid en nada se repara, notaron muchos del moco la elevada atención.

Si es sobrino carnal de la santa (dijo el Padre fray Juan de Nieva, que en aquella ocasión suplía el oficio de sacristán menor) ¿no quieren que se eleve y embohe con su santa tía?

Alborocóse el concurso. Entráronle en el convento, y preguntado si tenían allá alguna noticia de la patria de su abuelo Gaspar Flores, respondió: que con certeca no lo sabía, porque allá, con las inquietudes de las guerras, principalmente a los principios, no tenían libros y

13. El manuscrito añade esta nota en el margen derecho: 'Esta niña murió religiosa de admirable virtud en el convento de Santa Catalina de Lima en compañ<ía> de su abuela María de la Ova, dejando en admi<raci>ón al mundo (escríbese en *La vida de santa Rosa*), consi<de>rando que paregia no s<er> sobrina de Santa Rosa, si <no> que su tía, hegha fénix, renagía, para que su persona estubiese siempre viva como su nombre. Su historiador Lorea, folio 143'. Sólo las palabras 'dejando en admiración ----- como su nombre' son cita literal de A. de Lorea, O.P., *Santa Rosa, religiosa de la Tercera Orden de Santo Domingo...* (Madrid 1671) folio 143v.

muchos papeles se perdieron, porque los lugares que oy estaban sujetos al rey de España, mañana se revelaban. *Una notigia confusa tenemos* (añadió) *que era natural de Estremadura, de un lugar que está situado entre Béjar y Plassengia*. Pues entre esos dos lugares (dijeron los presentes) está Baños, en donde se ha hecho las informaciones de orden de la excelentísima señora duquesa de Béjar, y por ellas, que emos visto aquí, se prueba ser originario de allí.

[fol. 3v] *Si no estuviera tan de prisa* (dijo enternecido el Fernando Flores) *y no me expusiera a perder la compañía que llevo a Sevilla, avía de ir por Baños, y vesar de rodillas aquella dichosa tierra*.

Así me refirió este suceso el muy reverendo Padre Maestro fray Luis de Villazán, que se halló presente, siendo Provincial de esta Provincia de España. Llegó a visitar el convento de Zifuentes; de allí pasó a Sigüenpa, en donde presidía obispo mi ilustrísimo señor don fray Pedro de Godoy, mi maestro y señor. Por ser el quarto en que yo vivía casi tan bueno y capaz como otro que abía episcopal, se ospedó en él y, reparando en que estaba yo escribiendo este origen paterno de mi señora santa Rosa, me mandó escribir este suceso, dictándole su paternidad muy reverenda y me dijo:

Estas notigias son muy en crédito de su lugar. Aora están frescas; émosla visto y las savemos muchos, y, porque con el tiempo no se olviden, hará muy mal vuestra paternidad en no sacarlas a la luz. Yo le doy ligengia para que las dé a la estampa, aprobándolas su ilustrísima o el Padre Maestro fray Jaginto de la Parra, en cuyo libro, como en todas las historias, que de la vida de santa Rosa se an escrito, se desean y echan menos.

8. La misma santa lo a declarado a dos personas y muy devotas suyas. Mas de revelaciones particulares no ago mucho aprecio ¹⁴.

9. Estos son en sustancia los fundamentos que a mi patria y devota pretensión asisten, y la hacen sin duda muy probable y verisímil. No gusto de pleitos ¹⁵, sólo alego las rapones y motivos, que lo pueden

14. Este párrafo 8 (muy breve) se encuentra en el margen izquierdo, supliendo otro párrafo que ha sido tachado dentro del texto y del que transcribimos las cuatro primeras líneas, que son las más levemente tachadas; hay luego otras seis, completamente emborronadas y de imposible lectura. Las más levemente tachadas rezan así: «*Sed habemus firmiorem propheticum sermonem* (decía san Pedro), *cui bene fagitis attendentes quasi lugemae lugenti in caliginoso loco, doñee dies elucescat*, etc. La misma gloriosísima santa se a dignado revelar y confesar esta verdad en tres ocasiones». En el margen izquierdo se indica también el lugar de donde se toman las palabras de san Pedro»: «*2 Petri*, cap. I [, 19]».

15. «pleitis» dice en el manuscrito.

persuadir, en virtud de los quales me entro en la posesión de este pre-giossísimo thesoro, que en mí Florida heredad e descubierto. Espero en Dios a de ser muy pacifica. La calidad que al padre de santa Rosa dan los que su vida escriben, el nombre de Gaspar Flores que tubo, el aver salido a tiempo competente, para poderlo ser en Puerto Rico, se ajusta, como emos visto. Y que casó después en Lima, con que esta ocurrencia de circunstancias, con las de el venerable fray Juan de [f. 4r] Santa María, y el successo de su sobrino, parece cierran la puerta a toda oposición, en punto que, si no se revela lo contrario, tendré siempre por más verídico.

10. Ni estrañaré que firmen otros la oposición. An, enpero, de concurrir a examen y juicio, en que se pesen los fundamentos de su pretensión, sin los quales será vana.

Tubiéronla muy reñida algunas ciudades de Grecia, intentando cada una tener por hijo al celebre *Homero*¹⁶, y después de tantos siglos aún se está por decidir el pleito. Aile muy reñido en Sicilia entre la corte de Palermo y la ciudad de Cathania, teniendo cada una por su Ciudadana a santa Agueda, *quam panormitani et cathanienses givem suam esse dicunt*¹⁷. Con esa opinión viven y a la devoción con que la veneran una y otra ciudad asiste y favorece la santa.

San Lonrenco nació en Guesca, ciudad de Aragón, y no sabían los de Soria, la Numancia antigua, hasta el año pasado, que yo se lo dije, que su padre *Orengio*¹⁸ tiene allí su origen en la Salacara familia. En Becedas, populosa aldea en otros tiempos, no lejos de la insigne villa de Béjar, nació el santo fray Jordán de Véjar, que del convento de San Pablo de Valladolid fue a México, en donde vivió y murió con opinión de santo, como reconocerá el que leyere suprodigiosa vida. Y no saben esto los vecedanos^{16 17 18 19}.

16. En el margen derecho: «Cicerôn, *Oratio pro Archita*. Calepin.o., verbum *Homerus*». Cf. *Cicéron discours t. XII... tr. par F. Gaffiot...* (París 1966) *Pro A. L. Archia poeta*, VIII, 19, p. 44; A. Calepinus, *Septem linguarum...* 2 vol. (Padua 1758) vol. I palabra *Homerus*, p. 348.

17. En el margen derecho: «In Breviario Romano et Dominicano, die 5 Februarii, lectione 4.^a».

18. Margen derecho: «Sylva de va-cria» Lección, in dedicatoria novissima». Cf. *Acta Sanctorum... Augusti Tomus Secundus...* (París-Roma 1867) 10 de Agosto, p. 501-508.

19. Margen derecho: «El Maestro fray Agustín Padilla en la Historia de México». Fray Jordán de Béjar, de quien habla el texto, aparece también bajo el nombre de fray Jordán de Santa Catalina; puede verse: A. Dávila Padilla, O.P. *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*, 3.^a edición. Prólogo de A. Millares Cario (México 1955) 397s, 625ss, 630ss, 641ss, 648ss.

11. Tampoco abrá llegado a noticia de los de la villa de la Oliva, poco distante de Plassengia, que es de ella natural san Juvenco, presbítero, el qual en verso (aun más eroico que el de Virgilio) esplicó los *Evangelios* y *Actos Apostólicos*, libro dedicado a san Herónimo, que con admiración leyó y aprobó el máximo dotor, y está lleno de alavancas, que del autor otros santos dicen.

A santa Quiteria, una de las nueve hermanas, que de un parto nacieron con nuestra patrona santa Librada (a quien otras naciones llaman santa Bárbara) hacen solemnes fiestas en una aldea de Toledo, persuadidos a que fue natural de aquel lugar, lo qual tiene su dificultad por ser hermana de santa Librada y de otras siete insignes mártires, que de un parto nacieron al mundo y de un salto subieron al ciclo. Todas son naturales de la villa de Alcántara en Estremadura, a la qual llamó *Belcagia* o *Vellacaja* el presidente Severo²⁰, como con singular erudición y nativa energía lo persuade (y aun demuestra) el doctor don Martín Cavallero de Isla, y con todo eso viven los de Margecilla en su porfiada [f. 4v] devoción, fundada en aquella opinión.

Podía referir otras muchas historias sagradas y profanas al intento. Lo dicho empero vasta, para que se glorié en el Señor Baños mi patria, y, alvorocada con el esposo en los *Cantares*, diga:

12. *Flores apparuerunt in terra nostra*²¹. Dadme mil parabienes, porque an aparecido en nuestra tierra las flores de Isabel Flores antes, después *la bellísima santa Rosa de Santa María*, reyna de todas las flores. Crédito glorioso de dos mundos, Alustrando al nuevo con su maternal origen, y coronando las estremeñas proecas con la descendencia dichosa de su padre.

Quitando de la voca las palabras con que los ciuda[da]nos de Bethulia recibieron a la valerosa Judie, coronada ya de triunfos, te las aplicamos (como te las aplica la Iglesia)²² a tí, ¡o bellísima Rosa de Santa María!, y postrados a tus sacratísimas plantas los habitantes de Baños, dándote con mil parabienes la posesión de nuestros coracones, a tu obsequio y devoción rendidos, decimos con Joachín y los herosolimitanos presbíteros: *Tu, gloria Hierusalem; tu, laetitia Isrrael; tu,*

20. Margen derecho: «Luis Castelio Severo, Presidente de Galicia y Lusitania. *Ita in officio sanctae Liberatae*. En un sermón <que> predicó en la santa Iglesia de Siguen<qa> a que asistí».

21. Margen izquierdo: «*Cántico [Canticorum]*, cap. 2 [vers. 12]».

22. En el margen izquierdo: «*In eius officio, antífona ad Magnificat*».

honorificentia populi nostri. O Rosa, fecisti viriliter, et confortatum est cor tuum ²³: Tú eres la gloria de Herusalén, de Israel la alegría, y de nuestro pueblo de corona. Eres por española la gloria de España, la illustre estremeña conquistadora de dos mundos. Queda premiada y alegre con esta estremeña Rosa y bejarana flor, Baños; mi patria y tuya, será por tu respeto honrrada y celebrada con tu nombre ^{23 24 25}, lleno de misterios e impuesto con singular aparato de prodigios.

Viva fresca en nuestra memoria i afecto esta inmarcesible Rosa. Sea nuestra corona. Coronémonos con ella muy a lo divino. *Coronemus nos rosis antequam margescant*²⁵. No con fausto profano, como los malos debían; con devoción sí reverente, y obsequio humilde, solicitando enriquecer nuestros coracones con el suavíssimo olor de tantas y tan eroicas virtudes, como en uno y otro mundo exala esta nueva flor y fragranté santa Rosa de Santa María.

Haec omnia sub Rosa ²⁶.

[f. 5r] CALIDAD Y SANGRE DE GASPAR FLORES, PADRE
DE SANTA ROSA DE SANTA MARIA

13. Esto supuesto, no será fuera de propósito dar una breve y sumaria noticia de la honrrada calidad, que al padre de mi señora santa Rosa las historias atribuyen. Algunos antiguos dicen que, aviéndose retirado a Baños un cavallero Flores y Renxifo de Salamanca por evitar ciertos peligros y disgustos, aficionado a lo ameno, fértil y delicioso del pays, se detubo mucho tiempo y se casó allí, y que de estos Flores Renxifos descenden los Flores de Baños ²⁷.

23. Margen izquierdo: «*Judith* 13, versiculis 22 usque ad 25; capite 15, versiculo 10».

24. Margen izquierdo: «Véase para el intento al Reverendíssimo Maestro Godoy, tomo 2 del *Mejor Guzmán*, página 341, número 22, y en Caietano, *Lucae* 2, folio 212, in sua civitate, y otra mejor, folio 226». Pueden verse esos folios de T. de Vio Cayetano, O.P., *In Quatuor Evangelia, ad graecorum codicum fidem emendata...* (Lyon 1573).

25. Margen izquierdo: «*Sapientiae*, capitulo 2 [vers. 8]».

26. Esta frase latina se encuentra situada en medio de la línea, como colofón de esta parte de la obra, subrayada de adornos. En el margen izquierdo se encuentra la cita correspondiente a esta frase, y dice lo siguiente: «Pierio Valeriano, *De Rosa*»; cf. J. Pierio Valeriano, *Hieroglyphica sive de sacris aegyptiorum aliarumque gentium literis...* (Frankfurt 1614) lib. 55, p. 683-691.

27. Margen derecho: «Aora la goça don José de Guzmán Flores y Renxifo y doña Ana de Anaya Portocarrero».

No descubro repugnaría alguna en el suceso, pues en el mismo lugar ay exemplar en los Ximenes Obregones, por aver estado a veranar [sic] allí un cavallero de esos apellidos, como en el Puerto, lugar sola una corta legua distante de Baños, sugedió a otro cavallero, *Pila*, natural de la misma giudad de Plassengia. Otros recurren a otros ingiertos pringipios.

14. Lo que no se puede negar sin temeridad política es que son hidalgos de sangre, como consta en la executoria, que al presente está en poder del bachiller don Pedro Flores de Tortoles, argipreste de la villa de Montemayor, la qual fue dos veces traída a Baños, en dos ocasiones en que de orden de la excelentísima señora duquesa de Béxar, doña Theresa de Sylva, fue el ligengiado don Juan del Carpió y Jijón a hager duplicada informagión, comprobándose en una y otra lo que e mengionado, sin referirlo todo por evitar molestia.

Una de dichas informagiones se remitió a Lima a un oidor de aquella audiengia, don Diego de Vigo, natural de la villa de Béjar, con fin de reconoger la conformidad de estas notigias con las que de allá se podían remitir; murió veniendo a España, sin averse podido hallar papel, ni cosa alguna de quantas traía.

15. Por esta y otra executoria, que está en La Gunilla en poder de Frangisco Flores consta lo siguiente: que estos Flores de Baños, de quienes desquiden los de Montemayor y La Gunilla (por sangre de Luis Flores de Santa María), tienen por armas dos escudos, uno de qinco flores de lys doradas i negras en campo azul, y dos tórtolas enlagadas las estremidades en campo dorado. El otro escudo tiene un león [fol. 5v] dorado en campo rojo, un castillo en campo blanco, despidiendo llamas de fuego por las puertas, ventanas y almenas; tres flores de lys blancas y negras en campo verde, a quien sirven de vistosas orlas nueve armiños en campo de color carmesí.

Conquedióseles el castilo con las mengionadas divisas, porque en la expugnación de los moros se resistían valerosamente los que dominaban a Aranda de Duero, hasta que los Flores de Baños (que la historia antigua llama *Florazgos*), todos juntos y divididos de los demás, se determinaron una noghe a darles una linda ahumada (como Abimelec a los de Sichén), poniendo fuego al castillo, cuio fuego y humo los obligó a desampararle con una ignominiosa fuga, en que murieron

muchos perseguidos de los Flores de Baños, que fueron siempre, como se verá, señalados en las armas ²⁸.

16. Tiene las dos tórtolas por la extremidad enlajadas, porque dos capitanes, Juan Flores Tortoles Morerueta y Herónimo, su hermano, en el exército del señor Emperador, en una tan peligrosa como reñida batalla, dividiéndose los dos, y acometiendo con sus compañías, uno por el cuerno derecho, otro por el izquierdo, hicieron tal destrono en el enemigo campo, y con tal presteza, que dijo el general contrario, viéndolos (aunque ellos no se veían) juntos por las espaldas: *aunque fueran tórtolas, no volaran tan lijeros*.

En esta ocasión ganaron la vandera principal del turco, la qual ofrecieron y trajeron a nuestra Señora de la Peña de Francia, de que oy día ay algunos vestigios. El Padre fray Andrés de Casasola ~⁹, que murió de más de ochenta años y escribió un libro de aquel santuario, me daba de esta vandera muy particulares noticias, y las referidas son Ciertas.

17. Del león y armiños, que adornan el segundo escudo, no vi razón ni motivo en la carta de executoria, en que se ponen y divujan. Las tres flores de lys fueron merced que el rey de Francia, con beneplácito de el de España, hizo a otros dos capitanes Flores, por averie socorrido y librado de un manifiesto peligro, en que se valió de ellos como de auxiliares esforcados y nombrados, quedando el rey muy agradecido, i ellos (no sin emulaciones de invidiosos) muy acreditados y lucidos ³⁰.

[fol. 6r] A el fin de la segunda executoria o sobre carta vi escrita (aunque de distinta letra, y cursiva) esta nota: *En la villa de Alva de Tormes casó María Flores de Tortoles con don Fulano Villalón, oidor del excelentísimo señor duque de Alva. Dejaron un mayorazgo de quatro mil*

28. Margen izquierdo: «*Judicum*, cap. 9, versículo 34».

29. Es el historiador A. de Teñilla, O.P., con su obra *Historia y milagros de la Virgen de la Peña de Francia*, impresa en Salamanca en 1544 y en 1567, y continuada con nuevos milagros por Juan Gil de Godoy, que la imprimió en Salamanca en 1685.

30. Margen izquierdo del folio 5v, y siguiendo luego en el margen derecho del folio 6r: «El hermano más querido de la santa, Fernando Flores, procedió tan valeroso en la guerra de Chile y en la de Arauco que el General le dio una conduta de Capitán y su Compañía, y en ella (dige Lorea, página 142) continuó los servicios a su Rey con los créditos que de su buena sangre y mucho valor se esperaba. Vide página 34. Y en las guerras de Portugal, si Francisco Flores ubiera hablado con menos desenfado del duque de Osuna, le ubiera dado compañía de cavados, pues para eso le llamó, después de aber hecho una acción de <me>moría eterna digna». Cf. A. DE LOREA, O.P., *Santa Rosa, religiosa de la Tercera Orden de Santo Domingo...* (Madrid 1671) fol. 142v; no pág. 142, como dice el texto.

ducados, que este año de 76 posee subrrretigiamente doña Ana del Castillo. Vense a la puerta de los fundadores las armas con las tórtolas referidas. Esta nota (sin nota de temeridad) temo la añadió el arcipreste, mi primo, pues la executoria no podía referir, siendo tan antigua, lo que suqedía el año de 1676.

18. Gaspar Flores, padre de mi señora santa Rosa, de que no necesitaba la santa, soldado fue, aunque no tenemos noticias de sus hacañas. Vástale el ser padre de tal hija; que por los frutos que trajeron los exploradores que Moysés invió a la tierra de promisión, conocieron lo fértil de sus campiñas ³¹.

Cede también en créditos de santa Rosa tener ascendientes honrrados, como en Isaac, en Samuel, en el Bautista y otros lo obserbó san Ambrosio ^{32 33}. Ni el Angélico doctor discurrió, ni halló otra más ponderable excelencia en la nobleqa que ser freno, que contenga al noble y sus pasiones dentro de los términos de lo decoroso y lícito, y azicate que lo expolee y anime a imitar de sus nobles ascendientes las proecas.

Santa Rosa, no contenta con imitarlas, las realeó y elevó a tanta altura, que (como veremos en este brebe compendio de su vida) las higo casi inimitables: *In nobilitate generis hoc bonum est* (escrive Lyra con palabras de san Herónimo, super caput 1 *Danielis*), *quia per ipsam quaedam neqessitas ipsis nobilibus imponitur, ne a maiorum suorum probitate degenerent*,³³ punto de que largamente trato en la oración segunda de las anuales onrras ³⁴, que la illustre viuda de Béjar hace a su defunto señor el gran duque don Manuel de Zúñiga Sotomayor Mendoza y Guzmán, que tenía determinado sitio bien acomodado en Baños, para una suntuosa capilla a Santa Rosa. Y, porque algún escrupuloso no atribuya a vanidad la relación del origen de mi señora santa Rosa, ni la malicia la atribuía a otro siniestro motivo, conluio esta brebe narrativa con unas sentenciosas y lacónicas palabras de san Ambrosio:

31. Margen derecho: «*Números 13, v. 28: ut ex hiis fructibus cognosci potest*».

32. Margen derecho: «San Ambrosio, *Libro 1 in Lucam*, in principio». Véase el comentario de san Ambrosio al capítulo primero de san Lucas: *Obras de San Ambrosio...* I (Madrid 1966) 61.

33. En el margen derecho encontramos las siguientes palabras, tachadas porque fueron integradas en el cuerpo del escrito: «*Docet nos Scriptura divina non solum mores in his, qui praedicabiles sunt, sed etiam parentes oportere laudare, etc.*» Añade luego la cita: «*Divus Thomas, opúsculo 20, De regimine principum*».

34. Habla aquí de otros sermones del autor de este escrito, el Presentado en Teología, dominico P. fray Bartolomé Martín Flores.

Docet nos Scriptura divina (escribía el milanés enfático) *non solum mores in hiis, qui praedicabiles sunt, sed etiam parentes oportere laudare*. Y en el libro 1 *De Virginibus* corona el discurso, comprendiendo ascendientes y patria: *In laudationibus* (dice) *solet patria praedicari, ac parentes, ut in commemoratione auctoris dignitas successoris exageretur*. El qual, interpuestas algunas palabras, concluye con éstas, bien ajustadas al intento: *Ad rem tamen pertinere arbitror* [fol. 6v] *ut, quae sit ei patria et quis auctor, appareat*³⁵.

De la patria de santa Rosa y mía, que es el lugar de Baños, antiguamente celebrada villa, como las mapas dicen: *en la villa de Bagnos entre* ³⁶ *Aldenova y Calsada ay un bagno exgitante, que pasa por minas de oro e asufre, etc.*³⁷. Podía escribir varias cosas y bien singulares noticias; puede verlas el curioso en la fundación de la ciudad de Plassen-Cia, que escribió el rey don Alonso, que los veranos se iba a divertir y cacar al sitio que llaman otros y él mismo *La Solana de Baños*.

Y novísimamente con erudita y dilatada pluma escribe el licenciado don Blas Dorantes y Carvajal, relator del Real Consejo, natural de aquel país en la historia de la illustre villa de Béjar y su tierra. Tratéle allí algún tiempo. Leíamos la historia, que tenía ya perfecta y con licencia para darla a la estampa, aunque no a salido a pública luz, por muerte algo acelerada del autor ³⁸. Toma la denominación de los célebres baños que la ilustran. Llámánla años á los naturales y forasteros, que allí vienen enfermos, y (si no es uno) todos an vuelto sanos, o mejorados: *el agua santa*.

Qualquiera real de a ocho, o pieca de plata, que por espacio del tiempo en que se puede recar un Pater Noster se retoca en la olla que llaman, se ve de color de oro finísimo, que puede engañar al que ignora el secreto, como me sucedió a mí con uno de Béjar, que estaba bien

35. En el margen derecho reproduce esas mismas frases latinas del texto, pero sin las frases en español entre los párrafos latinos y tachadas todas: «San Ambrosio libro 1.º *De Virginibus*, in laudationibus----- appareat etc.». Añade luego, sin tachar, la siguiente cita del texto empleado en el cuerpo del escrito: «San Ambrosio, libro 1 *De Virginibus*». Cf. S. Ambr o- sio, *De Virginibus ad Marcellinam sororem suam*, lib. I, cap. 5: ML 16, 205.

36. En el manuscrito dice «intre».

37. Margen izquierdo: «El Rey don Alonso el Sabio en la historia que escribió de la giudad de Plassenqia, que fundó o reedificó».

38. Margen izquierdo: «El Ligengiado don Blas Dorantes y Carvajal, Historia de la Villa de Béjar y su tierra. Ver lugar de Baños».

ge rea del baño dorando unas andas de nuestra Señora, trayéndole (sobre apuesta que se higo) dorada una jarra de plata, que allí tenía ³⁹.

Y las mujeres, que laban la ropa en aquel agua y suelen llevar sortijas de plata, salen todas doradas, partigipando este color de las minas de oro, por donde pasa, y están en la sierra, que llaman (por su dura asperaga) la Sierra de Matagatos, y comúnmente el puerto de Baños, de donde en rigor comienga la insigne provingia de Estremadura, terminando en Sierra Morena, que la divide de Andalugia. Y eso quiere degir *Estremadura: estremos duros*.

Aunque no tiene tantos, se computa por lugar de treçientos veginos. Su término y campiña tiene como una legua de ancho y dos de largo, en un hermoso valle y dilatada vega en todo deligiosa, amena y abundante de todo género de frutos, frutas, viñas, olibares, prados y dehesas, castañares y güertas, muçha caga y pesca, por la gercanía al río de Béjar, que se llama Cuerpo de Hombre. Flores, rosales y rosas finíssimas hasta en los campos se crían sin artificio. En la güerta de la casa del abuelo de mi señora santa Rosa ay entre otros uno que da dos veges al año: unas al pringipio de la primavera y otras por digiembre.

El año de 89, día de Pascua de Navidad, presenté yo doge bien vistosas y de suavíssimo olor a la excelentíssima señora duquesa de Béjar doña María Alverta de Castro y al marqués de Valero, su hermano, que estimaron por cosa singular. Confieso que puede ser suceso natural. De ninguna de estas cosas negesita Baños, pues, para crédito suyo, le basta que su floridos jardines produjesen la vellíssima Rosa de Santa María.

Por Alustre y floregiente celebra Theócrito a Lagedemonia, porque fue el jardín que produjo la flor de la hermosura *Helena*, y para crédito eterno de la giudad de Roma, dige Qigerón, le vastaba aver sido patria de un solo Catón: *in ea unum extitisse Catonem, mirabile est*. Sin comparación es más sabia que Catón, más hermosa que Helena, mi señora santa Rosa, lustre mayor de Baños y dos mundos.

39. Margen izquierdo: «Nótese que este color dorado dura casi un día; después parece color azerado y esmaltado y se quita fácilmente, lavando la piega con rescoldo o sal, limpiándola con un áspero liengo».

[fol. 7r] OYDAS LAS PARTES Y PONDERADOS SUS ALEGATOS,
SE SENTENCIAN TRES PLEITOS ACCESORIOS A EL
PRINCIPAL

19. Fue siempre la rosa, de unión y de paz geroglyfico, como en el propio y particular de esta hermosa flor, de todas las flores reyna, Pierio Valeriano escribía ⁴⁰. Estilo fue de los antiguos, que avían tenido enemistades y disgustos, darse uno a otro una rosa en prenda segura de una indisoluble amistad y paz segura.

Esta vistosa flor, esta vellíssima Rosa de Santa María, que para otros a sido iris de paz, se me a convertido en guerrera Belona i me a puesto en pleitos, avorregiéndolos más que a la muerte misma. Siendo empero justos, no les huiré la cara, aunque perdiera mil vidas, como el Espíritu Santo me intima: *pro iustitia agonigare pro anima tua, et usque ad mortem gerta pro iustitia* ⁴¹.

Pues vengido el principio ¿qué pleito nuevo o qué nueva cuestión ocurre? No menos que tres.

El primero es de nombre, contra el Nuevo Mundo. An dado en llamar a mi señora santa Rosa *peruana* y *de Lima*, porque nagió en el Perú y vivió en aquella coronada giudad, patria de su madre María de la Oliva.

Sin negarle ese nombre, aspira mi pretensión a persuadir se deve también (y mejor) llamar santa Rosa *de Baños, plagentina* y *bejarana flor, porque de esta tierra fue su padre Gaspar Flores*, y lo persuado así con texto del deregho divino y natural. *En Belén nagió Christo, y nunca se llamó bethleemita* ^{42 43}.

Degida san Pablo la cuestión. Hombre terreno llama a nuestro primer padre Adán, i gelestial apellida a Christo: *primus homo de terra, terrenus; secundus homo de goelo, goelestis* ⁴³. Que se llame a Adán hombre terreno, ni lo estraño ni lo admiro, pues en lo natural no tubo más padre ni madre que a la tierra de cuiá sustangia fue, no engrendado, sino formado. Christo empero, aunque tiene Padre, y eterno, en el

40. Margen derecho: «Pier o Valeriano, *Geroglyfico Rosa*»; cf. nota 26, cita de Pierio Valeriano.

41. Margen derecho: «*Ecclesiástico* 4 [33]».

42. Margen derecho, como resumen de estos párrafos del cuerpo del escrito: «Santa Rosa con más razón se a de llamar estremeña de Baños que Perulera».

43. Margen derecho: «*Ad Corinthios* 15, versículo 47».

gielo, tubo también Madre en la tierra. Llámese, [fol. 7v] pues, hombre terreno por su Madre y hombre gelestial por su Padre. Eso no, dige el Apóstol, sin negarse a lo filósofo. Porque el padre es activo y principal origen en la generación de el hijo, y Christo sólo reconoge por Padre al que lo es eterno y gelestial. Por lo qual con más ragón se le deve dar absoluta denominación de gelestial, porque su Padre lo es (*et denominado sumitur a principaliori*, como enseñan los lógicos y filósofos), que terreno por su Madre, de quien se denomina *Nagareno*, que es lo mismo que *Florido* ⁴⁴.

Llámese santa Rosa *Peruana* y *de Lina*, porque nació en la ciudad de Lima en el Perú, patria de su madre, que yo, fundado en el texto referido, y con ragón filosófica glosado, fallo que con mayor ragón y mejor título la emos de llamar española, extremeña, plagentina y de Baños, patria de su padre, inestimable flor: *secundus homo de goelo goelestis*.

20. El segundo pleito, y bien difgíl cuestión, pasa de nominal a real. Es sobre la propiedad y posesión de esta inestimable Rosa, que monta más que todos los thesoros de las Indias y todo el oro y plata de los gerros del Potosí, como dige la Iglesia en su propio offigio: *non conferetur haec Rosa tinctis Indiae coloribus, nec dabitur aurum obrrigum pro ea; quia omne aurum in comparatione illius arena est exigua*, etc.⁴⁵.

Pretende, pues, la santa Iglesia de Coria, y la villa insigne de Montemayor, que sea esta hermosa Rosa, y árbol de mostaga, todo suyo por la línea paterna de su visabuelo Luis Flores de Santa María, el qual vivió y murió en su juridigión y distrito, como consta de su casa, que está situada junto a la iglesia de Santa María, que pertenege al obispado de Coria, y villa de Montemayor, no al de Plassengia, ni a la juridigión de la villa de Béjar. Consta también de su entierro y testamento, que yo e visto y dejo ya referido.

21. Alegan, pues, en justigia y presentan en forma esta petigión. El undégimo título de adquirir dominio de una cosa es por plantagión, como Justiniano emperador en su *Instituía* nos enseña: si uno (dice) plantó en su suelo y heredad una planta u árbol ageno, será de quien

44. Margen izquierdo: «San Herónimo: *Nazarenus intepretatur Floridas*». Cf. S. Jerónimo, *Commentarium in Evangelium Matthaei*, lib. I, cap. 2: ML 26, 29; pero no dice «Floridus», sino «Sane tus».

45. Margen izquierdo: «In eius offigio. Responsario 4».

le planto ⁴⁶, y, si la planta era mía y la planté en ajena heredad, será suya, si en uno y otro caso eghó raíces y las descubrió: *si modo utroque casu radiges egerit*⁴⁷.

En tanto grado es esto verdad [fol. 8r] (dice la ley) que, si un árbol de mi vegino, plantado en su guerto, egha todas las raíces en el mío, lo será el árbol o planta, porque la razón dicta, sin permitir lo contrario, que sea el árbol de aquel en cuyo suelo están las raíces, mediante las cuales se sustenta, crece y da el fruto: *ratio enim non permittit ut alterius esse intelligatur quam cuius in fundum radiges egerit*⁴⁸.

El rosal que dio esta Rosa, el árbol que dio por fruto este grano de mostaga, mínimo en cantidad y máximo en virtud, eghó sus raíces y se descubren en la jurisdigión de Montemayor, y obispado de Coria, en que vivió y murió Luis Flores de Santa María, visabuelo de la santa. Luego nuestra es santa Rosa (digen ellos) por ser fruto de nuestro árbol.

22. Esta controversia la degidió ⁴⁹ y este pleito sentengió el sumo pontífice Clemente nono, quando, declarando a santa Rosa por principal Patrona de las Indias (aun antes de estar canonigada), escribiendo al virrey y senado de Lyma, dige así: *en vestram Rosam, seu potius iam communiter nostram, etc.; allá os remito beatificada a vuestra Rosa, que me enviasteis beata, o, para degirlo mejor, nuestra Rosa y de todos, que de todos es, y para todos tiene fragrangias, virtudes heroicas y eficaz intergessión* ⁵⁰.

Y, porque una mala composigión vale más que buen pleito, y el pontífice nos la insinuó, desde luego desisto del pleito. *Admito la composigión, confesando que santa Rosa de Santa María, mi señora, es de una y otra juridigión y a entrambos obispados pertenege*. Y lo fundo en la misma ley que la parte contraria alega en su favor, y refiere trunca-da, pues concluye así: *et ideo prope confinium arbor, si in vigini fundum*

46. Como indicamos en la introducción hay muchas irregularidades de gramática en este escrito. Aquí en vez de «o» dice «u», y unas palabras más adelante en vez de «lo» dice «le».

47. Margen izquierdo: «*Instituá*, libro 2, De divisione rerum, tit. 1, § *Si Titius alienam plantam*». Cf. *Corpus Iuris Civilis. Volumen Primum. Institutiones. Recognovit Paulus Krueger...*, Widmann 1973, *Institutiones*, lib. II, tit. I De divisione rerum, página 12.

48. *Ib.*

49. En el margen derecho indica el contenido del argumento: «Santa Rosa es del obispado de Plassenqia y del de Coria».

50. Bula del 6 de noviembre de 1668. Cf. *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum...* T. VI (Roma 1734) pág. 240.

radiges egerit, communis erit. Por lo qual (dice el emperador Justiniano) el árbol plantado en el confín de dos términos será común a entrambos, si en uno y otro echa y descubre raíces ⁵¹.

Las dos jurisdicciones y obispados, a que pertenege el lugar de Baños (que fue antiguamente famosa villa) divide el río, que por medio del lugar pasa. Mudó corriente el año del 26 en la grande avenida de Santa Lucía, descubriendo una puente, por donde aora se pasa, ocultando dos, por donde antes corría, dejando a la parte de Montemayor quatro casas (fol. 8v] las dos de la quales habitan años á mis primos Francisco y Ana Flores Renjifos, que, para distinguirlos de otros Flores de la Calle, llaman *los Flores de la Puente* ⁵².

Las casas están casi inmediatas a la de Luis Flores de Santa María, y *al sitio del río, que las dos jurisdicciones divide*, como a todos consta, y de donde legítimamente se deduce que el árbol y visabuelo de santa Rosa se plantó en los confines y cerca de los términos de la jurisdicción de Plassengia y Béjar, por lo qual (según la ley) es árbol común a los dos obispados y jurisdicciones, pues en la de Coria y Montemayor echó tres raíces *en tres familias y casas de los Flores, que en ella havitan, y en el obispado de Plassengia* y término de Béjar se a dilatado en nueve casas, en que viven y an vivido años á los Flores de la misma parentela, ramas de aquella raiz y frutos de aquel árbol plantado en los confines de dos obispados y jurisdicciones, en las quales tiene y descubre sus tan nobles como dilatadas raíces.

Vuélvoles a recordar el texto para que no se les olvide, ni en tiempo alguno pretendan apelar de esta pacificadora sentencia: *et ideo arbor prope confinium, si in vigini fundum radiges egerit, communis erit.* Y, si esto no les quieta, respondo que, aunque Luis Flores, visabuelo de la santa, vivió en el término de Coria y Montemayor, su abuelo (que es más inmediata persona y raíz) vivió en la jurisdicción de Plassengia, en casa que havitaron siempre los Flores de la jurisdicción de Béjar, en cui güerta está oy aquel singular rosal, que da rosas primaveras y otras por Navidad ⁵³.

51. Margen derecho: «Eodem §, in fine, et supra § *pr<ae>terea quod per aiiuvionem, in fine*». Cf. *Corpus Iuris Civilis. Volumen Primum. Institutiones. Recognovit P. Krueger ...*, Weidmann 1973, *Institutiones*, lib. II, tit. I De divisiones rerum, página lis.

52. Margen derecho: «Así una mapa antigua que yo e visto, y la <:ita el licenciado Dorantes en la descripción de Béjar y su tierra».

53. «Y si esto no— otras por Navidad» se encuentran en el margen izquierdo con una llamada, que indica ser la continuación del texto del cuerpo del manuscrito.

23. De esta resolución y doctrina se colige la determinación ⁵⁴ del tercer pleyto entre los dos obispados, de Plassencia y de Coria, y las dos ¡Ilustres villas de Béjar y Montemayor. An dado en llamar suya a santa Rosa, su ciudadana y natural de sus propios lugares, teniendo en solo el mío su paternal raíz. Mas, como se descubre, de estos dos obispados y villas es esta bellísima Rosa e inestimable flor, como la ley de los *Instituía* nos decía. Plassencia y Coria son cauces de las dos jurisdicciones de Baños en lo espiritual, pues tienen allí cada una su parroquia y pila. En lo temporal pertence a las jurisdicciones de Béjar y de Montemayor. Y esta sujeción basta para que sea y se deba llamar Ciudadana de Plassencia, de Coria, natural de Béjar y de Montemayor.

24. Y, omitiendo (por evitar molestia) varios textos de uno y otro derecho, pondérase uno de el Evangelio, bien ajustado y concluyente al intento: que aviéndose envarcado Christo, Nazareno florido, vino a su Ciudad. Escribe el evangelista san Matheo: *asgndens Iesus in naviculam, venit in givitatem suam* ⁵⁵ ⁵⁶. Esta ciudad ¿fue Belén, en donde nació, o Nazarath, en donde fue concebido y criado? Ni una ni otra fue, dice expresamente san Marcos: *intravit Cafamaum* ⁵⁶. A la ciudad de Cafarnaún dirigió Christo su viaje en esta ocasión.

[fol. 9r] Glosaban san Juan Chrisóstomo: *givitatem autem suam hic Caphamaum digit*; san Agustín: la que llama san Matheo ciudad del Señor, dice san Marcos que era Cafarnaum: *quod Matthaeus hic scribit de givitate Domini, Marcus autem de Caphamaum*. Lo mismo enseñan santo Tomás, la *Historia Escolástica* de Pedro Comestor, el gran Sylvestro, que en su *Rosa aurea* los refiere y sigue ⁵⁷.

Cruz de las exposiciones y fatiga de las prensas a sido este texto, pues consta del Evangelio que la ciudad de Christo fue y es Nazareth, y por eso se llama Jesús Nazareno. Tiene empero fácilima ⁵⁸ compo-

54. Margen izquierdo: «Santa Rosa es natural de las dos villas: de Béjar y Montemayor».

55. Margen izquierdo: «Mathei [sic] cap. 9, vers. 1».

56. Margen izquierdo: «Marci 2, vers. 1».

57. Margen derecho: «San Juan Chrisóstomo; San Agustín, in *Cathena divi thomae*». Cf. S. Tomas de Aquino, *Catena Aurea in Quatuor Evangelia. I. Expositio in Matthaeum et Marcum. Cura P. Angelici Guaranti, O.P.* Ed. Marietti (Turin-Roma 1953), *Sanctum Iesu Christi Evangelium secundum Matthaeum*, cap. IX, pág. 149; S. Juan Crisostomo, *Opera Omnia... Homiliae in Matthaeum...*, Homilía XXIX, alias XXX num. 1: MG 57, 357; S. Agustín, *Opera Omnia... De Consensu Evangelistarum*, lib. II, cap. 25, núm. 57: ML 34, 1105.

58. Conserva aquí la forma antigua del superlativo «fácilima», como con respecto a la palabra jurisdicción suprime siempre la s, para quedar en «juridigión».

gión esta aparente antinomia en pluma de san Agustín, santo Thomás, la *Historia Escolástica* y nuestro doctísimo Sylbestro ya pitados.

Pues ¿cómo se puede verificar que la giudad de Christo sea Nazareth si lo es Cafarnaum? En esta forma, digen estos insignes doctores: Cafarnaum era la giudad metrópoli y Cavega de partido de la Provingia de Galilea, en donde está situada la giudad de Nazareth y a ella sujeta como lugar de su juridigión. Por lo qual, siendo Christo de Nazareth, lo es también de Cafarnaum, su cavega de partido, y ésta se puede y deve llamar propria giudad de Christo, como todo el romano imperio de varios pueblos compuesto y a su dominio sujetos se llama la giudad de Roma; todos los venegianos, Venegia, y todos los pueblos sujetos a los florentinos se llaman así y son de la giudad de Florencia (escribía san Agustín)⁵⁹.

Y nuestro gran Sylbestro puso exemplo en la corte de París, pues todos los pueblos veginos a París se pueden llamar parisienses. Doy sus palabras: *ve/potest digi, sicut digit Augustinus, margister in historia, et sanctus Thomas «Super Matthaeum», quod Caphamaum erat pringipalis givitas Galileae, Nazareth autem quoddam oppidum vel castrum, aut villa, respectu eius. Ideo qui erant de Nazareth poterant digi esse de Caphamaum, eo modo quo existens de aliqua villa vigina Parisiis, dicitur de Parisios*⁶⁰.

25. Baños, que antiguamente fue villa, es oy aldea, y por esta bellísima Rosa será en todo el mundo gelebrada, como de Belén degía santo Thomás de Villanueva⁶¹. Es pueblo sujeto a la giudad de Plasencia y Coria en lo espiritual; a las villas de Béjar y Montemayor en lo temporal, como a lugares pringipales y cavegas de sus juridigiones y partidos. Y consiguientemente santa Rosa de Santa María, por natural de Baños, se puede y deve llamar Plagentina, de Coria la discreta, Bejarana y de Montemayor, como se llama giudad de Christo Cafarnaum.

59. Margen derecho: «Doctores supra relati».

60. Silvestre de Priorio, O.P., *Aurea Rosa super Evangelia...*, Lyon, J. De Hiunta, 1547, *Sermo in Vigilia Epiphaniae*, fol. 281vs.

61. Margen derecho: «Santo Thomás de Villanueva, Sermo de Nativitate Domini».

[fol. 9v] SALUTACION PARA SANTA ROSA DE SANTA MARIA ⁶² ⁶³ ⁶⁴

Notables cosas fingieron los poetas de la diosa Flora. Dicen que fue por extremo agraciada y vella, ninfa de superior garvo y discreción, que se llamó antes *Cloris*, con otras muchas gracias y prendas, que le atribuyen. Pagado de éstas el Zéfiro (a quien en pluma de san Isidoro llaman los latinos *Favonius*, porque vivifica, fomenta y conserva las flores: *eo quod eius flatu flores et germina vivicentur*) ⁶³, se enamoró de esta ninfa, solicitándola para esposa.

Admitióle por marido con sola una condición: de que no avía de violar su pureza (que esta Flora, o Florazga, es distinta de la otra, ramera pública, a quien en Roma se consagraban aquellas licenciosas fiestas, que llaman florales) ^M. Pagado el Zéfiro de su honestidad, y prendado de su velleca, en premio de su pureza la mudó el nombre de *Cloris* en el de *Flora o Rosa, haciéndola señora y reyna de todas las flores, como escribe la Filosofía secreta* ⁶⁵.

Si de ficciones de poetas se puede hacer paso a eclesiásticas historias (que por eso quicás las llamó san Pedro fábulas doctas: *non doctas fábulas sequuti*)⁶⁶, oy, que e de ponderar el desposorio de santa Rosa, mi señora, con el Nazareno florido, veo verificada y christianada esta ficción en esta *Cloris* y divina *Flora*.

Isabel Flores se llamó al principio. Fue en extremo vella, agraciada y discreta, pues confesores doctísimos la mandaron cumular a los quatro años de su edad; tan pura que a los cinco consagró a Dios con voto perpetuo su virginal pureza. El Hijo de Dios, Zéfiro y Favonio divino, enamorado cupido de las relevantes prendas de esta vellísima *Cloris*, de esta Bejarana *Rosa* y *Placentina* flor, la solicitó por esposa, quando, enamorado y tierno, la dijo aquel inaudito requiebro, explicado en aquellas suavísimas palabras: *Rosa coráis mei; tu mihi sponsa esto: Rosa de mi corazón; yo te quiero por esposa* ⁶⁷.

62. Margen izquierdo: «En la villa de Béjar, año de 82». Se refiere al año de composición de esta salutación a la santa.

63. Margen izquierdo: «San Isidoro, lib. 3, cap. De ventis». Se equivoca de libro: no es «lib. 3», sino el 13. Cf. S. Isidoro, *Etymologiarum libri XX*, lib. XIII, cap. 9 *De ventis*: ML 82, 479.

64. Margen izquierdo: «Desta trata [la] *Filosofía secreta*, lib. 3, cap. 13, página 329».

65. Margen izquierdo: «Moya, en su *Filosofía secreta*, lib. 2, cap. 37, pág. 254».

66. Margen izquierdo: «2 *Petri*, cap. 1 [16]».

67. Margen izquierdo: «In eius officio, en el invitatorio y en la lección 7». Se equivoca esta nota marginal, pues no se encuentran esas palabras en la «lección 7», sino en la lección 6.

Y en premio de sus heroicas virtudes y singularíssima purera le mudó el nombre de Isabel Flores en el de Rosa de Santa María, que fue lo mesmo que llamarla *Flor* o *Flora*, pues siempre fue la rosa reyna y señora de las flores, como enfático decía Anacreonte: *Si Iupiter vellet floribus imponere regnum, rosa Ínter flores regnaret*⁶⁸.

Reyna, pues, fragranté Rosa, entre las flores de la tierra, como hija de los mayores cariños ⁶⁹ de María, Madre de la Gracia, de quien necesitó. Ave María.

Otra salutación a la solemne fiesta, que, en la villa de Béjar, consagró a santa Rosa don Felipe de Ariño por averie dado repentina salud santa Rosa en una desesperada enfermedad, y a su sobrino don Alonso de Benavides ⁷⁰.

[fol. 10r] Unas bien difíciles y entrecadas palabras de san Clemente Alexandrino me darán luz para discurrir de nuestra fiesta el motivo ⁷¹. Divino Peonio de todos los humanos achaques, y encantador santo de las enfermedades del alma, llama a el Salvador de el mundo: *Verbum Patemum* (dice) *solus humanarum aegritudinum Peonius, et sanctus aegritudinum animae incantator*⁷².

Para inteligencia clara de esta tan obscura sentencia me veo precisado a recurrir a letras humanas y a mendigar de la antigüedad noticias. Este nombre *Peonio* es lo mismo que médico excelente e insigne. Derívase de *Peán*, uno de los nombres de Apolo, a quien la antigüedad haqe autor de la medicina, y a quien el celebrado poeta Píndaro dedicó sus canciones con el nombre de *Peán*.

Este fue un famoso médico, que con una rosa curó a Plutón una mortal herida, que le dio Hércules, quando vajava a el infierno a sacar de aquel horroroso lugar su muger Proserpina. Dióle salud, aplicándole a la herida una rosa, con cuia virtud le detubo la sangre, que a toda

68. Margen izquierdo: «Anacreonte, poeta».

69. «caminos» en el Manuscrito.

70. Margen izquierdo: «Segunda solutagión».

71. Margen derecho: «Año de 1689. Con ligengia y asistencia del señor obispo prediqué estos dos milágras».

72. Margen derecho: «San Clemente Alexandrino, lib. I *Paedagogi*, cap. 12». Cf. MG 8, 367s, pero no se utilizan las mismas palabras.

prisa corría a quitarle la vida. Así lo escribe, y así lo fingió Homero ⁷³, si ya no fue adivinación de lo que sucedió y vimos todos el año pasado en esta illustre villa.

Sea Christo (como san Clemente Alexandrino nos decía) Peonio divino y médico celestial, que con la vellíssima Rosa de Santa María, Circe soberana y encandora a lo divino, lo sana todo. Con esta Rosa da vida a muertos, pies a cojos, ojos a ciegos; cura leprosos, disenterías, cánceres, lobanillos, calenturas, y sana universalmente todo género de enfermedades y achaques, sin que aya uno de su jurisdicción exempto ⁷⁴ y libre, pues la causa principal de los milagros es Dios por intercesión y méritos de sus santos y amigos.

Con esta Rosa de Santa María dio salud patentemente milagrosa a don Felipe de Ariño, y después a su sobrino, curándole una desesperada enfermedad a que se acreció una mortal herida, una traspasada vena, sin ser poderosa toda humana diligencia y medicina a detener la sangre, que de la picada vena corría presurosa a quitarle la vida, encomendándose a santa Rosa. Y lo mismo fue entrar la imagen en su alcoba, que detenerse la vena y estancarse la sangre, recuperando milagrosamente (a juicio de tres médicos) la salud que nuestro Señor prospere y continúe, pues a fuer de noble procede agradecido, y reconocido a el beneficio, corresponde a el favor, publicándole a gritos con esta ostentosa fiesta, que a el divino Peonio Christo dedica, y consagra a la Rosa de Santa María, Madre etc.

Estando su sobrino muy de peligro sobrevino un intoderable dolor de una muela. Sacóla ay <na>, a que se siguió un <an> copioso flujo de san<gre> que no ubo remedio <para> detenerle, hasta qu<e> yo le puso unos <pol>vitos del sepl<cro> de la santa ⁷⁵.

73. Margen derecho: «Homero, citado del Maestro Parra en su Rosa Laureada, página 514». Después de las palabras «Así lo escribe», tacha tanto en el cuerpo del escrito como en el margen derecho la expresión «Calepino, la Filosofía Secreta». Cf. J. de Parra, O.P., *Rosa laureada...*, Madrid 1670, *Sermón de Juan de España y Figueroa*, p. 514.

74. Estas palabras «exempto y» es una adición interlineal, pero de la misma mano.

75. El último punto, «Estando su sobrino----- de la santa», se encuentra en el margen derecho, pero es claramente continuación del cuerpo del escrito. En el folio IOv hay algunas frases incompletas y algunos rasgos que parecen pruebas de pluma y ensayos de comienzo de alguna carta: «Amigo i señor mío; alegraréme que Buesa Merced, vmd. Amigo y señor mío; alegraréme que Buesa Merced goge salud en compañía de la señora madre y la demás familia».

[Sermones: Exaltación de las virtudes de santa Rosa de Lima]

[fol. 1 Ir] Sermón primero de la bienaventurada santa Rosa de Santa María en la solemníssima fiesta que higo el Illustríssimo y Reverendíssimo Sr. D. Fray Pedro de Godoy, obispo de Osma, en su Iglesia Cathedral del Burgo, celebrando de pontifical en la beatificación de la santa ¹, día 23 de Setiembre de 1668. El año de 71 fue canonigada.

Predicóle su confesor el Padre Presentado fray Bartholomé Martín Flores, primo segundo de la santa, como después se a averiguado ².

SALUTACION

Simile est Regnum coelorum thesauro abscondito in agro. San Matheo, cap. 13 ³.

A la más hermosa flor que vio el dilatado campo del Perú; al tesoro más precioso que se a descubierto en las ricas minas del Potosí; a la Rosa más frangante que an produgido los amenos jardines del Nuevo Mundo, vemos transplantada oy al Parayso del gielo, para que regiva en él la corona y lauro devido a sus triunfos, y en el jardín de la Iglesia

1. santa] dominica añadía el manuscrito antes de la corrección.

Digamos para este breve apartado, tan distinto del anterior y de menos valor para el asunto histórico-crítico, que es el que fundamentalmente nos ocupa: el signo] al pie de página se pone detrás de la palabra del texto, a la que es necesario hacer alguna apostilla crítica. Las palabras *antes de la corrección*, que aparecen algunas veces a pie de página, hacen referencia a la tachadura de alguna palabra o palabras o frase por el amanuense, bien porque sobran esos términos, bien porque están suplidos por otros, que aparecen en lugar de aquéllos en su sitio correspondiente del texto.

2. En el margen derecho leemos: «Este sermón le prediqué muy breve. Va largo aora porque trata de to<das> las riquezas y virtudes, que, como tesoro, agregé santa Rosa. Es una recopilación de su vida brevemente per<fi>lada y ponder<ada>».

3. Mt 13, 44. Este sermón tiene tres salutations. Dice a propósito de la tercera salutación: «3.» Salutación, que felizmente se puede disponer» (fol. 12r, margen izquierdo). La salutación segunda aparece en el fol. 11v al principio.

militante el culto universal y veneración pública con que honrra a los que su cavega declara por santos, y el Sumo Pontífice beatifica.

Santa Rosa de Santa María, hija de mi gran Padre Santo Domingo (y consiguientemente nieta de esta santa Iglesia, singularmente interesada en esta nueva fiesta)⁴ es a quien se dedica tan prodigiosa a todas luces que en su beatificación an concurido circunstancias nunca vistas. En virtud de un mismo decreto ⁵ se beatifica y declara por canonicable (¿qué mucho si los primeros contienen ciento y diez y nueve portentosos milagros?). Señálale regó común y propio ^{6 7} con octava solemne en el Nuevo Mundo y en toda la religión dominicana, prerrogativa tan singular que en muchos siglos no consiguieron otros santos prodigiosos y más antiguos. Sin reparar en los decretos que años á observa la Iglesia, de que no se trate de solicitar culto a ninguno hasta cinquenta años después de su muerte.

Apenas muere Rosa quando clama uno y otro mundo por su beatificación, y a su fin de solicitarla echó su primera firma Filipo 4 el Grande el día que tomó la posesión de dos mundos año de 21 ¹. Sin estar canonigada, a petición del Imperio del Perú, la declara Su Santidad ⁸ Primera Patrona de Lima, en donde es su fiesta de precepto, no obstante los decretos pontificios ⁹, como dominica.

El júbilo, la alegría y devoción, con que, a expensas de inmensos gastos, se celebró en las Indias, en España, en Frangía, en la capilla de la reina católica de Inglaterra, y singularmente en la corte romana, la beatificación de santa Rosa, fue tan extraordinaria ¹⁰ que oy decir a testigo de vista avía hegho inaccesibles las beatificaciones de otros santos ¹¹, de que con indefesa instancia se trataba.

Al Sumo Pontífice Clemente Nono y a su sucesor, que le heredó con la suprema silla la mayor devoción a esta peruana Rosa, vimos tan alvoroizados con esta peregrina flor, que no se acaban de resolver a

4. Margen derecho: «Santo Domingo fue Subprior y Maestrescuela en la Iglesia de Osmá, de quien es hijo y Padre».

5. decreto] sin esperar nuevo progeso ni milagros añadía *el manuscrito antes de la corrección*.

6. propio *dice el manuscrito casi todas las veces*.

7. año de 21 *interlineal en el manuscrito*.

8. Margen derecho: «de Urbano 8 y otros».

9. No obstante los decretos pontificios *interlineal en el manuscrito*.

10. extraordía (*fallo material del amanuense*) *en el manuscrito*.

11. Margen derecho: «el Reverendo Padre fray Christóbal de Arta, Procurador de la causa de san Pasqual Bailón».

señalarle quadra y lugar en el jardín de la Iglesia. El día 24 de agosto, que espiró esta Rosa, ocupaba mi glorioso Apóstol san Bartolomé, a quien nuestro arzobispo Iauense ¹² llama rosa encarnada, considerándole desollado, y vivo.

Trasladóse (dicen) a otra quadra. Qe celebróse su fiesta día 26, y, pareciéndoles que aún no quedaba bien colocada esta flor, la trasladaron al día 30 de agosto, en que se manda nuevamente celebrar su fiesta. ¡O, válgale Dios por Rosa, y qué de [fol. 11 v] quadras mudas en el jardín de la Iglesia! ¿Estás ya, tres veces transplantada, colocada a tu gusto? Sí, fieles; que así convenía, para que Rosa santificase a tres quadras, tres días, o tres casas como el arca del Testamento fue tres veces trasladada: a casa ¹³ de Obededón, a la de ¹⁴ Aminadab y al templo de Herusalén, para santificarlas y enriqueqerlas a todas: *nuntiatumque est regi*¹⁵ ¹⁶ *Dabid quod Dominas benedixisset Obededón et omitia eius propter archam*¹⁶ etc. Bien pensado.

Pero, si ¹⁷ no me engaño, lo e de discurrir mejor. Quando llega a manos del curioso y diestro jardinero una vistosa flor, y quiere con ella y otras hacer un hermoso ramillete, no las conglomera y junta sin orden; tiénele grande en poner la rosa blanca entre otras coloradas, para que sobresalga más su hermosura, que de diversas flores y colores resulta, y en esta variedad con uniforme proporción consiste su hermosura y primor.

Llegó a manos del jardinero mayor del pensil de la Iglesia una nueva flor indiana, una inestimable Rosa de Santa María, y, como la vio el pontífique tan peregrina y hermosa, determinó hacer con ella y otras un vistoso ramillete, que ofrecer al Rey de la gloria, que gusta de ramilletes de santos beatificados. Comentóle a componer la santidad de Clemente Nono, y, considerando que no cabía esta Rosa en el día que se cortó, por estar dedicado a San Bartholomé Apóstol, la pasó a el día

26. Entró otro no menos diestro jardinero y, viendo esta hermosísima Rosa sin correspondencia de otras flores, dispuso el ramillete en otra forma a treinta de agosto, y sin duda la dio el proprio lugar, pues la

12. Margen derecho: «VoráGINE, De San Bartholomé».

13. a casa] de Filistea *precedía a esa palabra del texto, antes de la corrección.*

14. a la de] desta *precedía antes de la corrección.*

15. «Nuntiatumque est regi» *en el margen izquierdo del manuscrito, y tachando en su lugar «videns» en el cuerpo del manuscrito.*

16. Margen izquierdo: «2 *Regum*, cap. 6 [vers. 12].

17. Margen izquierdo: «Otra salutación».

puso en medio de dos rosas coloradas con el carmín de la sangre del martirio de San Juan Bautista y santa Sabina, que celebra a 29 y el de san Félix y Audacto mártires, a quien está consagrado el día 31. Con que la Rosa blanca de Santa María viene a estar en medio de otras quatro coloradas carmesíes.

A este primor califica san Vicente Ferrer en el ramillete de flores, que ofrega el pontífice compuesto de la Rosa blanca de santa Inés por su virginal purega, que coloca en medio de san Vigente mártir y de san Fabián y san Sebastián, rosas coloradas con la purpúrea sangre, que derramaron: *Hoc festum beatae Agnetis* (dige el Apóstol Valengiano) *positum est Ínter dúos mártires, scilicet, Vingentium et Sebastianum, quia optime convenit una rosa alva per virginalem puritatem ínter duas rúbeas per martyrii agervitatem.*

Ya, gracias a Dios está compuesto el ramillete y la peruana Rosa ocupa en él su propio lugar, que, como es tan prodigiosa flor, parece que daba cuidado al mayor jardinero el agertarla a poner y coordinar entre las otras flores.

¿Y qué mucho que envelese y ponga en estos cuidados a los pontífices esta Rosa nueva y niña, exgepción de comunes reglas, si fue gigante en la virtud, y pasmo de santidad a los tres años de su edad? ¿Si a los gincos consagró a Dios su purega con espejial voto? ¿Si a los doge era ya consumada maestra en los últimos grados de la oración unitiva, sin aver pasado lo penoso de la vía purgativa? ¿Qué mucho los admire, si fue en el sufrimiento el Job de la ley de gracia, y un san Henrique Susón en la penitencia, en todo un retrato vivo de santa Catalina de Sena, en cuiá imagen la vieron transformada, sin que se echase menos la corona de espinas, pues la que tenía en su cabega, por diadema de sus victorias, corona las sienas de Rosa, quando muriendo pasa a tomar posesión de eternos triunfos? ¿Qué mucho, si fue una Madalena en el retiro del siglo, viviendo quinge años en una geldita de solos quatro pies de ancho, y cinco de largo, oyendo desde allí todas las misas, que en dos iglesias se degían? ¿Qué mucho, si, viéndola su esposo devilitada con mortificagiones, ayunos, y continuos convates, que con el demonio tenía, la envía con el ángel de su guarda (no pan y agua, como a Elias) chocolate sí primoroso y fino?

De paje la servía el ángel, y con él remitía Rosa a su esposo los amorosos versos que componía. María Santíssima la favoreció tanto

que se dignó esta soberana Señora de hager offigio de sumillera de corps con santa Rosa, despertándola y digiéndole con ternura: *Hija Rosa, ya es ora; levántate a la oración; que te espera tu esposo y mi hijo*. El qual la confirmó en su gragia, como a los Apóstoles el divino Espí-ritu.

E referido sumariamente estos favores, porque no es possible ponderarlos todos en un solo sermón. La santa es nueva, prodigiosa su vida, que todos deseáis saber, y yo más que todos referir sus heroicas virtudes y superiores méritos. A éstos atiende Dios en el gielo y su vicario en la tierra, para honrrar a sus siervos. Y ésta, discurría yo, que era la causa de la temprana beatificación de santa Rosa, prefiriéndola a tantos varones insignes y más antiguos. Que en la universidad del gielo no se da el grado de santo por antigüedad, sino por meregimientos.

La prueba bien ajustada tenemos en la última cláusula de nuestro Evangelio. Así le concluie Christo: *Omnis scribe doctus in regno goelorum similis est homini patrifamilias, qui proferi de thesauro suo nova et vetera* ¹⁸. El escriba, el maestro y versado en la escuela del reyno de los qielos, que es la Iglesia (por las señas éste es el sumo pontífice, primer maestro y regla de la fe) es semejante a un padre de familias (este nombre se atribuye Dios en la escritura: *homo erat paterfamilias, qui plantavit vineam*) ¹⁹, que de su tesoro saca a la luz pública joyas nuevas y preseas viejas. Prepóstera es el estilo, inverso parege el orden: *vetera et nova*; joyas antiguas y preseas nuevas, abía de degir. Que lo antiguo debe ser preferido a lo moderno.

Eso se estila en el tribunal del mundo (dige san Agustín); no [fol. 12r] empero pasa así en el rectíssimo tribunal del gielo, que no atiende a los años, sino a los méritos; no a la antigüedad, sino a los servigios. Y, si éstos son mayores en una niña, la antepone Dios en el gielo, y su vicario en la tierra a la angianidad más cana. *Non dixit vetera et nova* (escribía Agustino), *quod utique dixisset, nisi maluisset meritorum ordinem servare, quam temporum* ²⁰. Muy niña y muy moderna es santa Rosa, pero son de superior herarquía sus meregimientos, y heroicas

18. Margen izquierdo: «*Matthaei*, 13 [52],

19. Margen izquierdo: ««*M>atthaei* 21 [, 33], *Lucae* 20 [, 9] *Marci* 12 [, 1]».

20. Margen derecho: «Vide sanctum Thomam [*Commentarium Epistolae*] *Ad Romanos*, 16, lectio 1 *Salutate Priscam et Aquilam*, que era su mujer».

«[San] Agustín, libro 20, *De Civitate Dei*...»

en sumo grado sus virtudes. Y así no repara el Vicario de Cristo en la poca edad ni tiempo para graduarla santa, pues en el reyno de los cielos (como decía el Salvador) serán los primeros, últimos, y los menos antiguos ocuparán el primer lugar; *erunt novissimi primi, et primi novissimi*.

[En el margen izquierdo hay este texto:] «Auctor omnium rerum Deus nullam aetatis rationem habet, sed pietatis tantum, quae in iuvene comperta, multis eum natu maioribus anteponit»: *Theodoretus, Oratione 1, In Daniele*.

El resto del manuscrito repite en lenguaje oratorio barroco una y otra vez estas mismas alabanzas a la gran santa de hispano-América Santa Rosa de Lima o de Santa María.

FIN

Apéndice I: Calidad de sangre de Gaspar Flores

El fascículo manuscrito lleva suelta una cuartilla doble con una testificación de la calidad de sangre de Gaspar Flores, padre de Santa Rosa de Santa María o de Lima. Es del primer tercio del siglo XVIII, pero no está firmada, ni fechada, ni datada. Transcribimos su contenido.

[fol. Ir] t CALIDAD Y SANGRE DE GASPAR FLOREZ, PADRE DE
SANTA ROSA DE SANTA MARIA

Los antiguos dicen que habiéndose retirado a Baños un Caballero Flórez y Rengifo ¹, natural de Salamanca, por evitar ciertos peligros y disgustos, aficionado a lo ameno y delicioso del país, se detubo mucho tiempo, y casó allí, y que de éstos descienden los de Baños.

Lo que no se puede negar sin temeridad política es que son hidalgos de sangre, como consta de la executoria que al presente está en poder del Bachiller don Pedro Flórez de Tortoles, arcipreste de la villa de Montemaioir. Por ésta y por otra executoria, que está en Lagunilla en poder de Francisco Flórez, consta los siguiente:

Que estos Flórez Rengifos, de quienes descienden los de Lagunilla y Montemaioir por sangre de Luis Flórez de Santa María, tienen por

1. Con la familia Flores actual debemos protestar y decir que la transcripción «Flórez» (z en vez s) es una equivocación. El fallo se repite en este documento suelto todas las veces que aparece este glorioso y primaveral apellido. En esta palabra y en las demás respetamos la grafía del documento. Sólo nos permitimos actualizar la acentuación ortográfica, muy escasa e irregular en el texto. Vemos que escribe: Montemaioir, Anaia, cuió, oi, ai, mui..., que actualmente se escriben con y griega en vez de i latina, y así lo dejamos, como está en el texto; usa n siempre antes de p, que también dejamos como está. En el margen derecho en la parte superior leemos: «ahora la goza don Josef de Guzmán Flórez Rengifo y doña Ana de Anaia Portocarrero».

armas dos escudos, uno con cinco flores de lis doradas y negras en campo azul, y dos tórtolas enlazadas las extremidades en campo dorado.

El otro escudo tiene un león dorado en campo rojo, un castillo en campo blanco despidiendo llamas de fuego por las puertas, bentanas y almenas, tres flores de lis blancas y negras en campo verde, a quien [fol. lv] sirben de vistosas orlas nueve armiños en campo de color carmesí.

Concedióseles el castilo con las mencionadas divisas, porque en la expedición de los moros se resistían valerosamente los que dominaban a Aranda de Duero, hasta que los Flórez de Baños (que las historias llaman Florazgos) todos juntos, y divididos de los demás, se determinaron una noche a darles una linda aumada ², poniendo fuego al castillo, cuio fuego y humo les obligó a desanpararle con una ignominiosa fuga, en que murieron muchos, perseguidos de los Flórez de Baños, que fueron sienpre, como se verá, señalados en las armas.

Tiene las dos tórtolas por las extremidades enlazadas, porque dos capitanes, Juan Flórez de Tortoles Morerueta y Gerónimo, su hermano, en el ejército del señor Emperador, en una tan peligrosa como reñida batalla, dividiéndose los dos, y acometiéndole con sus compañías, el uno por el cuerno derecho el otro por el izquierdo, hizieron tal destrozo en el enemigo campo, y con tal presteza, que dijo el general contrario, viéndolos, aunque ellos no se dejaban ver, que «aunque fueran tórtolas, no volarían tan ligeros». En esta ocasión ganaron la principal vadera de los turcos, la qual ofrecieron y trajeron a Nuestra Señora de la Peña de Francia, de que oi día ai algunos vestigios.

Del león y armiños, que adornan el segundo escudo no vi motivo ni razón en la carta executoria, por qué se [fol. 2r] ponen y dibujan. Las tres flores de lis fueron merced que el rey de Francia con beneplácito del de España hizo a otros dos capitanes Flórez por haverle socorrido y librado de un manifiesto peligro, en que se valió de ellos como de auxiliares nombrados y exforzados ³, quedando el rey mui agradecido, y ellos muy acreditados y lucidos.

A el fin de la segunda executoria o sobrecarta vi escrita esta nota:
En la villa de Alva de Tormes casó María Flórez de Tortoles con un

2. El texto pone «aumada» en vez de ahumada; sin embargo, pocas palabras después dice «humo»; no había normas muy precisas de ortografía.

3. «Exforzados»; conservamos la x, en vez de s, del documento.

don Fulano Villalón, oidor del Excelentísimo Señor Duque de Al va; dejaron un mayorazgo de quatro mil ducados, que este año de 1676 posee subrecticiamente doña A<na> ⁴ del Castillo. Vense a las puertas de los fundadores las armas con las tórtolas ia referidas.

Esta nota se teme la añadiese el arzipreste de Montemaior, pues la executoria no podía referir, siendo tan antigua, lo que sucedía el año de 1676.

Las Historias llaman al Padre de Santa Rosa Gaspar Flórez ⁵, y así se debe llamar, porque, aunque era hidalgo de sangre y se llevó una executoria consigo (dos quedaron acá en la misma familia), y en Baños su patria ai muchos y muy calificados hidalgos como los Bravos y Carbajales, los Tostados, [fol. 2v] los Gómez, los Flórez y Rengifo, ninguno, sino los primeros, se han llamado don Fulano, quizás porque, aunque tienen su casa y hacienda allí, casaron fuera, habitaban de ordinario en Plansencia, viniendo a beranar⁶ a Baños.

4. Un agujero en medio de la hoja ha eliminado dos letras.

5. Protestamos de nuevo en nombre de la familia; debe ser *Flores*. La lectura «Flórez» para el apellido de Gaspar, padre de santa Rosa de Santa María o de Lima, y para toda su descendencia es una corruptela manifiesta. En el margen derecho se precisa: «y se sacaron del Archivo de Simancas con mucha costa después de otras diligencias como en ellas se refiere».

6. «veniendo» y «beranar»; respetamos las dos palabras tal como se hallan en el manuscrito.

Apéndice II: Primera noticia que dimos sobre este manuscrito

Apareció esta primera noticia sobre mi encuentro con este misterioso manuscrito en la revista «Amigos de Fray Martín», número 246 (julio - Septiembre 1986) paginal8. Era un número dedicado por entero a estudios sobre santa Rosa de Lima, o de Santa María, en el cuarto centenario de su nacimiento. El director de la revista, P. José Luis Gago, O.P., al enterarse de que estaba yo centrado en el estudio de este olvidado manuscrito, me pidió una noticia sobre él para esta clásica revista popular, dedicada al santo mulato de Lima, el dominico San Martín de Porres, amigo de santa Rosa.

Algo nuevo sobre santa Rosa de Lima

La noria del tiempo ha desgastado este tesoro escondido, pero ahora sale a la luz, para iluminar definitivamente una página de la historia de santa Rosa: la página de sus raíces. Tenemos ante la vista un manuscrito del siglo XVII, en que se prueba con alegación de documentos que el padre de santa Rosa, Gaspar Flores, es natural de Baños, un pueblo de la provincia de Cáceres.

El autor es un dominico, que goza del título de Presentado en Sagrada Teología, gran predicador y acompañante del célebre teólogo y obispo de Sigüenza fray Pedro de Godoy. El dominico autor de este precioso manuscrito se llama fray Bartolomé Martín Flores y es primo segundo de santa Rosa de Lima: Gaspar Flores, padre de la santa, tuvo una hermana llamada Catalina, y ésta tuvo una hija del mismo nombre, Catalina Flores, que es la madre de nuestro fray Bartolomé, primo segundo, como bien dice él mismo, de santa Rosa.

La actual familia Flores, de Salamanca, parientes ya lejanos de santa Rosa y de Gaspar Flores, guarda como oro en paño la joya familiar que es este manuscrito. Por ser el que esto escribe dominico, ha sido el privilegiado historiador destinado a contemplarlo y estudiarlo. Se encuentra bastante deteriorado por los efectos de la humedad y la inclemencia del tiempo. La portada, muy barroca y muy llamativa, llena de dibujos y de frases, ha sido fortalecida, pegándola a otro folio, que le da algo de consistencia, pero también ha sufrido daños.

Tiene tres partes el manuscrito: en la primera da las pruebas fehacientes de que Gaspar Flores, padre de santa Rosa, es de Baños; en la segunda nos ofrece un largo sermón del sobrino de santa Rosa, fray Bartolomé Martín Flores, y en la tercera se nos dan otros dos comienzos de sermones sobre nuestra santa.

Las roturas y demás deterioros me han dificultado la transcripción, pero este afortunado lector y escritor tiene ya listo su trabajo, que publicará oportunamente.

Con la presente edición y presentación del manuscrito damos por cumplida la promesa.

Charisma and Controversy: The Case of Maria de Santo Domingo

JODI BILINKOFF
North Carolina (U.S.A.)
Greensboro

In the last months of 1509 and the first of 1510 a panel of ecclesiastical judges listened to hours of testimony in a case which seriously split the friars of the Dominican Province of Spain. They were deciding the fate of María de Santo Domingo, also known as the Beata de Piedrahita, a young tertiary from the west of the bishopric of Avila. To her supporters the Beata was a holy woman, endowed with the divine gifts of ecstasy, prophecy and infused wisdom. Her detractors dismissed her as a vain, publicity-seeking fraud.

This case was to determine more than the personal destiny of Maria de Santo Domingo, however. By 1509 many Dominicans, male and female, had already joined the Beata in seeking a life of more intense personal prayer and more austere penitential practices in religious houses located in her home district of Piedrahita and Aldeanueva. Was this, as these enthusiasts claimed, a movement of «genuine» reform within the Order? Or, was it, as the Beata's opponents insisted, a misguided deviation from the «true» Dominican tradition as interpreted by an official hierarchy based in Rome. Not surprisingly most modern Dominican scholars share the latter opinion*.

In this paper I examine the trial of Maria de Santo Domingo and the conflicting images of the female and the holy constructed by her supporters and opponents. Her case reveals at their rawest the tensions raised by the issues of authority, charisma and gender roles which pervaded early modern Castile and deeply affected the history of Dominican spirituality.¹

1. See particularly the works of V. BELTRÁN DE HEREDIA, especially *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)* (Rome: Istituto Storico Domenicano, 1939). The sixth chapter of this work is entitled «La Pseudoreforma Intentada por la Beata de Piedrahita y los Procesos de esta Religiosa». More recently see R. HERNÁNDEZ, «Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España del Siglo XVI (II)», *Archivo Dominicano* VII (1986): 5-28. A more sympathetic view is offered by A. HUERGA, «Los pre-alumbrados y la Beata de Piedrahita», *Historia de la Iglesia* vol. XVII. (Valencia: EDICEP, 1974) pp. 529-533.

We know little about the life or even the identity of the woman who took the name in religion María de Santo Domingo. She was born around 1485 in Aldeanueva, a village in the bishopric of Avila, but much closer to the city of Salamanca and under the jurisdiction of the Dukes of Alba. A contemporary chronicler suggested that she was raised by devout parents.² However, Juan de Setiembre, one of the Beata's supporters testified during her trial that he had heard that her mother had severely punished her as a child for sneaking off to church to pray and neglecting her household chores.³ This conflict between family duties and religious aspirations occurs frequently in women's autobiographical and hagiographical literature of the period.⁴ Maria de Santo Domingo was either completely illiterate or very nearly so, and apparently dictated the two devotional treatises and group of letters which make up the body of her original work.⁵

As a teenager she began what would become a lifelong association with the friars of the Dominican monastery of Santo Domingo in the nearby market town of Piedrahita. Maria joined the Dominican Third Order around 1502 and lived briefly in the residence for lay sisters or *beaterío* in Piedrahita, and then moved to the *beaterío* of Santa Catalina in Avila.⁶

By 1507 the Beata's strong and controversial personality had begun to assert itself. That year she left Santa Catalina and, in an unusual move, took up residence in the recently founded male Dominican house of Santo Tomás in Avila.

2. P. Mártir DE ANGLERIA, *Epistolario* vol. II, tr. J. LÓPEZ DE TORO, (Madrid: Góngora, 1953-57) p. 300; «criada desde su más tierna infancia, por voluntad de su padre...» [Letter of 6 October 1509].

3. J. G. Lunas Almeida, *La Historia del Señorío de Valdecorneja, en la parte referente a Piedrahita*, (Avila: Tip. Senén Martín, 1930) pp. 185-187: «Que muchas veces, porque iba a rezar a la iglesia, su madre la reñía y la castigaba llamándola holgazana y otras cosas semejantes y mandaba a las hermanas mayores... la sacaban cogida de los cabellos y la arrastraban y la daban de punta pies en presencia de su madre...».

4. For two other cases of peasant women from the bishopric of Avila, M. Díaz and A. DE SAN BARTOLOMÉ, see J. Bilinkoff «The Holy Woman and the Urban Community in Sixteenth Century Avila». *Women and the Structure of Society*, eds. B. J. Harris and J. K. McNamara, (Durham, NC: Duke University Press, 1984) p. 76. A. DE SAN BARTOLOMÉ, *Autobiografía*, (Madrid: Editorial de Espiritualidad, 1969) pp. 121-30. For cases in medieval Europe, including that of Catherine of Siena, see Caroline W. Bynum, *Holy Feast and Holy Fast: The Religious Significance of Food to Medieval Women*. (Berkeley: University of California Press, 1987) pp. 220-227.

5. *Libro de la Oración de Sor María de Santo Domingo*, ed. José Manuel Blecua, (Madrid: Hauser and Menet, 1948). An English translation of this work is being prepared by Prof. Mary Giles of the California State University, Sacramento. «Extractos de las Revelaciones de Sor María de Santo Domingo». Biblioteca Capitular y Colombina, Sevilla. Códice 83-3-16, no. 82-2, fol. 246r-258r. The Beata's letters can be found in Archivo Histórico Nacional Madrid, Sección Universidades, Cód. 1224 F, Fols. 30, 31, 33, 36, 37, 39, 47, 49, 50, 55, 94, 98, and Real Academia de Historia, Madrid, Colección Salazar L-8, fol. 120. Several have been published by Beltrán, pp. 255-256, 264. M. Serrano y Sanz, *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas* vol. II. pt. 2, (Madrid: Ediciones Atlas, 1975) pp. 669-670, and Blecua, in his critical essay following the *Libro de la Oración* (n. p.).

6. For sequence of events see Beltrán p. 78 and ff. For Dominican houses in Avila see J. BILINKOFF, *The Avila of St. Teresa: Religious Reform in an Urban Setting*, (Ithaca, NY: Cornell University Press, forthcoming) ch. 2.

During her trial Juan Hurtado de Mendoza reported that she had quarrelled with the sisters of Santa Catalina, and other detractors intimated that she had disobeyed orders ⁷. Her supporter Diego de San Pedro acknowledged the Beata's bad relations with the Santa Catalina community, but claimed that the resentments arose only when Maria criticized the sisters for failing to strictly observe their rule. The Beata's confessor and procurator, Antonio de la Peña, offered a more novel and mystical explanation for her transfer to Santo Tomás, claiming that «the Lord neither wanted nor desired that she remain in an obscure corner of a humble house, and thus carried her into public view», but added that she had secured her superiors' permission to make the move ⁸.

Maria de Santo Domingo stayed a few months at Santo Tomás before, accompanied by a conterie of friars and *beatas*, she traveled to Toledo, where the notoriety she had already achieved in Avila grew and intensified. There stories circulated about a young woman who prophesied the future and received mystical gifts from God, but who also caused scandal because of her condemnation of the city's *conversos* and her excessive praise for the Inquisition. According to one witness, her provocative words actually caused civil unrest (*un alboroto*) on one occasion, and an unnamed bishop publicly scolded the Beata and her followers ⁹.

Soon news of Maria de Santo Domingo's exploits reached the court of Ferdinand of Aragon and members of the Rome-based Dominican hierarchy, including the Order's new Master General Thomas Cajetan. Ferdinand responded by inviting her to what was to be the first of several visits to his court, at Burgos in late 1507, where she greatly impressed the King and the influential Cardinal Cisneros ¹⁰.

7. Beltrán p. 109 (Juan Hurtado de Mendoza); Lunas p. 183 (Agustín de Funes).

8. Lunas p. 178 (Diego de San Pedro); pp. 204-206 (Antonio de la Peña, «...porque el Señor no quiso ni quiere que permanezca en el rincón oscuro de una humilde mansión y sí llevarla al público...»).

9. Lunas p. 206 (Antonio de la Peña); pp. 184-185 (Damián de Avila); pp. 188, 191 (Juan de Setiembre, where she refers to the devil as «el mala casta»); Beltrán pp. 117-119 (Juan de Setiembre, «...por haber dicho... muchas veces en sus raptos e amonestaciones cosas favorables a la Inquisición e castigo de los conversos...»).

10. P. Mártir de Angleria p. 301, «El Rey... cree sinceramente que tiene lugar todo esto en la forma mas correcta, y con sus visitas a la Beata da pábulo al asunto como si se tratara de algo santo. Nuestro fraile purpurado alaba a la Beata». Beltrán p. 110 (Juan Hurtado de Mendoza, «En Burgos oyo decir al Cardenal que nunca había visto doctrina viva sino desta Soror María, y él y otros... tenían grandísima certidumbre que esta Soror María era grandísima sierva de nuestro Señor». MARCEL BATAILLON, *Erasmus y España*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1950) pp. 61-71 for Cisneros' general interest in mystics and *beatas*.

Cajetan, however, was deeply concerned that the scandalous behavior and public pronouncements of this questionable young woman would bring embarrassment to the Dominican Order. Even more serious, in his eyes, was the possibility of schism within the Order, as more and more friars, particularly from the Piedrahita monastery, followed the Beata in her calls for a life of extreme austerity. He took action, attempting to curtail her activities and her access to friars through legislation at several Dominican chapter meetings beginning in March of 1508 ¹¹. Eventually the Master General petitioned and received from Pope Julius II permission to launch a full-fledged investigation into the life and teachings of Maria de Santo Domingo. Four trials were held between 1508 and 1510, but records remain for only the last and definitive one which took place between October, 1509 and March, 1510. At the end of this trial the carefully chosen (some would say, stacked) panel of judges, which included Ferdinand's own confessor, Juan de Enguera, exonerated the Beata of all charges and, in fact, declared that her «exemplary life and doctrine» was «eminently recommendable» ^{11 12}.

Maria de Santo Domingo, her name cleared, was thus free to take up the position of abbess of a convent of professed and cloistered nuns founded especially for her by the Duke of Alba in her native village of Aldeanueva. In an extraordinary instance of social mobility in early modern Castile an illiterate peasant girl came to preside over a religious institution with over one hundred nuns, all named Maria in honor of the house's patron, Mary Magdalene. Apparently she remained here until her death, which probably occurred around 1525 ¹³.

Was Maria de Santo Domingo a holy mystic and prophetess or an elaborate fake and seductress? During many months of testimony the Beata's supporters and opponents presented conflicting images of this complex and elusive figure. Except for a fairly brief stint at the witness stand by Maria herself and two female witnesses, the rest of the testimonies came from male observers, the vast majority Dominican friars. Their comments reflect male attitudes towards the proper roles of men and women in the religious life as well as competing views of what constituted the «true» Dominican tradition.

11. Hernández pp. 5-28. S. DE OLMEDA, *Nova Chronica Ordinis Praedicatorum* (Rome: n. p., 1936) pp. 188-195. *Registrum Litterarum Fr. Thomae de Vio Caietani O. P. Magistri Ordinis, 1508-1513*, ed. Albertus de Meyer, (Rome: Institutum Historicum Praedicatorum Histórica, 1935).

12. B. LLORCA, *La Inquisición española y los alumbrados (1509-1667)*, (Salamanca: Universidad Pontificia, 1980) pp. 45-52. See Lunas pp. 212-215 for sentence. See Beltrán p. 83 and ff. and Lunas pp. 130-139 for long and fractious process of choosing judges.

13. This is the last approximate date she is mentioned in a chronicle of the Convent of Santa Cruz de la Magdalena, Aldeanueva, compiled by the nuns in the eighteenth century. AHN Clero libro 445.

Perhaps the most serious charge levelled at the Beata de Piedrahita, and one made by nearly all her detractors at the trial, was that her fits and raptures were feigned-even staged on request. The friars Juan de Azcona, Agustín de Funes, Juan Hurtado de Mendoza and Damián de Avila all regarded her raptures as faked (*fingidos*). Agustín de Funes insisted further that María staged her false ecstasies in collusion with her confessor Diego de Vitoria ^M. The relationship between Maria and Vitoria would come under close scrutiny during the trial, as we shall see.

Many doubted the accuracy of her prophecies as well. Juan Hurtado de Mendoza recounted a complicated series of prophecies uttered by the Beata and recorded by Vitoria concerning a future pope, emperor and Master of the Order. Hurtado regarded all this as «a lie that she made up thinking to please those who listened» ^{14 15}. Lope de Gaibol, a former confessor to the Beata, grew highly suspicious of her claims to be able to distinguish consecrated from unconsecrated hosts because she could see God in a consecrated host. Fray Lope decided to put her to the test. On one occasion he told Maria that he was giving her an unconsecrated host, and she remained calm, when he had in fact given her a consecrated wafer. Another time he administered a host he knew to be unconsecrated and watched as she went to one of her raptures. Gaibol thus concluded that the tertiary's ecstasies and her powers of divination were utterly bogus ¹⁶.

Many learned friars doubted that an ignorant peasant woman could speak convincingly on theological matters. Several found her incoherent and opaque. Juan de Azcona, a generally sympathetic observer, expressed a widely held sense of confusion when he reported that «in many matters the said Sor María was very sensible and obedient and that in other matters she deviated from the monastic rule». At least one cleric expressed the opinion that the Beata was actually mad ¹⁷. In the 1920's and '30's the Dominican historian Vicente Beltrán de Heredia proposed mental illness, hysteria, heart disease and even epilepsy as

14. Lunas p. 185 (Damián de Avila, «el testigo sabía que dicha Sor María se arrebatava... para que la vieran muchas señoras que allí estaban...»); p. 170 (Juan de Azcona); Beltrán p. 113 (Juan Hurtado de Mendoza). The allegation of feigned sanctity was a serious one, especially for women in Catholic Europe in the early modern period. For a case study and discussion see J. C. Brown, *Immodest Acts: The Life of a Lesbian Nun in Renaissance Italy* (Oxford: Oxford University Press, 1986), especially ch. 5.

15. Beltrán p. III, «Y que a este testigo pareció esto una patraña que componía pensando que habían dado placer los que la oían».

16. Lunas pp. 203-204. The Beata's supporter Antonio de la Peña attacked Gaibol's methods, pp 210211.

17. Lunas p. 169. «Que en muchas y muchas cosas la dicha Sor María era muy sensata y obediente y que en otras se desvariaba de la conversación». Tomás de Matienzo, one of Maria's supporters, opposed the appointment of Alfonso de Fonseca as a judge for her trial, charging that «el Reverendo Patriarca ha dicho muchas veces que la dicha beata es una gran locura...», p. 134. Fonseca was later removed from the case.

explanations for Maria's bizarre words and behavior. Like his sixteenth century predecessors, he was perplexed by what seemed to him an unbalanced, even pathetic woman who had nevertheless exerted undeniable influence over mature, experienced and highly educated friars ¹⁸.

In addition to the charges of duplicity, ignorance and inconsistency, the Beata faced accusations which touched directly on her position as a woman. For example, many of her detractors commented on her vanity and concern with matters of appearance. Agustín de Funes testified that while he had only seen Maria wearing the habit of her order, he had heard that she sometimes wore «scarlet petticoats» and «coral necklaces». Juan de Azcona and Juan Hurtado de Mendoza also reported her use of brightly colored fabrics, gold and coral jewelry, and, as they noted disapprovingly, French bonnets ¹⁹. The Beata herself admitted that she wore her hair in long tresses, regarded as a sign of women's beauty and seductive power in the Christian tradition since St. Paul composed his letters ²⁰. Maria de Santo Domingo's claims to holiness were greatly complicated, perhaps even vitiated in the eyes of these male clerics by the fact that she was a young and possibly attractive woman. Is a pretty *beata* a contradiction in terms?

These friars were also troubled by a feature of Maria's spirituality which her supporters found charming, her dancing, especially in public. Evidently in moments of religious ecstasy the Beata would spontaneously begin to dance, sometimes with other people. Agustín de Funes reported that many had seen her go into trances and dance in churches to the music to the organ, but alleged that at least once, without being in rapture she had danced with some friars in an *hospedaje* (tavern?) in Piedrahita. Juan Hurtado de Mendoza admitted that the Beata moved «very gracefully» when she danced, as she claimed, «with Christ and the angels», but complained that she engaged in these performances too frequently, and again, sometimes when not in ecstasy. He worried that even if her actions stemmed from true religious emotions, the sight of a young, attractive

18. Beltrán pp. 103, 127, 137 and comments scattered throughout his works.

19. Lunas p. 183 (Agustín de Funes); p. 167 (Juan Hurtado de Mendoza); p. 170 (Juan de Azcona, «Que el declarante siempre había visto que las vestiduras de dicha Sor María eran blancas y negras, conforme a su orden, pero que debajo de la gobella llevaba paño colorado a manera de forradura... y que también llevaba un sombrero francés y, algunas veces, corales».

20. Lunas pp. 159-160. María del Cordero angrily denied that the Beata bleached her hair blond, pp. 189-190. For St. Paul on women's hair see B. J. Brooten, «Paul's Views on the Nature of Women and Female Homoeroticism». *Immaculate and Powerful: The Female in Sacred Image and Social Reality*, eds. C. W. Atkinson, C. H. Buchanan and M. R. Miles, (Boston: Beacon Press, 1985) pp. 75-77.

woman (her long hair flying?) exhibiting her body in public would seem a «matter of lasciviousness» (*cosa de liviandad*)²¹.

The Beata's opponents had further reasons to suspect her sexual purity. Even her supporters admitted that Maria frequently kept the company of friars, without female escort. She maintained a particularly close, some felt, unhealthy, relationship with her confessor Diego de Vitoria. Maria and Vitoria developed a kind of mutual dependency, as often happened in the history of spiritual direction and friendship. Vitoria recalled in his testimony his first meeting with the Beata, over three years previously. After speaking with her, he claimed, «he felt a degree of fervor and repentance that he had never felt before»²². For her part Maria told the judges that she seldom remembered things that happened to her during her raptures and that «Fray Diego de Vitoria, who was always with her and was the one who heard and understood the truth, could and would tell it»²³.

Many witnesses commented on the «excessive familiarities» between Maria de Santo Domingo and Diego de Vitoria, and other friars. Clergymen reportedly spent entire nights in her cell, sitting on or even leaning over her bed. She on occasion embraced and even kissed them. Juan Hurtado de Mendoza, who had first ordered Vitoria to confess the Beata, was particularly upset by the appearance of impropriety. He became highly suspicious when, after several «fraternal corrections» Vitoria refused to disassociate himself from his penitent. Hurtado concluded that the fault lay with Maria for having tempted her confessor and forced him into a compromising situation²⁴. No one suggested that Vitoria, by all accounts the main interpreter of the Beata's mystical experiences, might have manipulated her in any way.

Besides using her feminine wiles to deceive and seduce her followers, detractors accused Maria de Santo Domingo of something absolutely forbidden to women: appropriating the role of the priest. The Beata delivered sermons and heard confessions, at least informally, and signed her letters «Your unworthy chaplain(ess)» *la indigna capellana de Vuestra Reverencia*). Even Diego de Vitoria, while reluctant to label her addresses as «sermons», admitted that she gave

21. Lunas p. 168 (Juan Hurtado de Mendoza); pp. 183-184 (Agustín de Funes); p. 170 (Juan de Azcona).

22. Lunas p. 175, «Siendo entonces cuando conocí a dicha beata... y que antes de marchar para Toledo... la rogase que se dignara por caridad, encomendarle a Dios para que le diese contrición de sus pecados y que, durante el camino, sintió tal fervor y arrepentimiento como nunca lo había sentido».

23. Lunas pp. 158-160, «Que nada sabía de esas cosas puesto que las decía en raptó, y que después del raptó muchas veces no se acordaba de nada, por cuyo motivo, fray Diego de Vitoria, que siempre estaba con ella y era el que oía y sabía la verdad, podría decirla y la diría». See also pp. 206, 185.

24. Lunas pp. 166-167 (Juan Hurtado de Mendoza, «era dicha Sor María la mayor culpable porque le forzaba a ello»); pp. 188-189 (Juan de Setiembre-usually a supporter); Beltrán pp. 109, 117-119.

public «exhortations», through which «many people have received great spiritual benefits»^{25 26}. Here the Beata was crossing a dangerous line, moving from the traditional role accorded to holy women as private counselors and consolers to a position of leadership in genuinely public apostolate. This was a risky move^{2b}.

In general the opponents of María de Santo Domingo objected to the untrained, indecorous and highly public nature of her behavior. Her dramatic, some would say, theatrical raptures and strange prophecies created controversy and dissention. Many saw this young woman who let her hair grow long, wore jewelry and danced in churches as an exhibitionist. Her nights alone with her confessor and public sermons seemed to challenge the accepted role of religious women as humble, discrete and obedient. Recently the Dominican historian Ramón Hernández asserted that «prudence» was at the heart of the «authentic» Dominican tradition^{27 28}. María de Santo Domingo was anything but prudent.

The Beata's supporters, who outnumbered her detractors by about 2 to 1 at the trial, strove to counter these negative charges and to portray her as a genuine holy woman. Almost all testified that they had seen her ecstasies and heard her prophecies and believed them to be true. Many reported that María's raptures occurred at the moment of receiving the Eucharist, a common experience in the history of female spirituality. Don Fernando de Toledo, the brother of the Duke of Alba recalled, for example, that «he had seen her fall into ecstasy many times, at the time of receiving communion, saying in rapture things so marvellous and devout that all who listened were moved to tears»²⁵.

Moreover, as Diego de Vitoria and others insisted, María's frequent fits, trances, cries, spells of copious weeping and bodily contortions in imitation of Christ's passion were gifts sent by God, not actions over which she had any control. Vitoria claimed that he had tested his penitent on this account, explaining that «he had begged her several times that she fall into ecstasy so that

25. Lunas p. 177 (Diego de Vitoria); p. 169 (Juan Hurtado de Mendoza); Beltran p. 114. P. Mártir de Angleria p. 300, «En algunas ocasiones emulando al sacerdote que celebra el Santo Sacrificio... profiere frases de amor hacia Cristo, que hacen pedazos los corazones del auditorio...».

26. J. Bilinkoff, *Private Prayer, Public Apostolate: The Mission of Teresa of Avila*, «Paper presented at the Seventh Berkshire Conference on the History of Women», Wellesley College, June, 1987.

27. Hernández p. 7. See also J. LÓPEZ, *Quinta Parte de la Historia de Santo Domingo y de Su Orden de Predicadores* bk. I, (Valladolid: Juan de Rueda, 1621) pp. 60-62 for the disapproving tone of an official Dominican chronicler.

28. Lunas p. 193. Also pp. 190-191 (María del Cordero); p. 194 (Doña Aldonza de Pimentel); pp. 171-173 (Juan de Ceballos, «Que estando un día diciendo misa fray Diego de Vitoria... al tiempo de dar la comunión a la sierva de Dios... vieron todos maravillados que la hostia no estaba en los corporales, habiendo comulgado dicha religiosa por manos de Dios o de algún angel»). C. W. Bynum. «Women Mystics and Eucharistic Devotion in the Thirteenth Century», *Women's Studies* 11 (1984): 179-214.

certain persons might see it, but that some times she had gone into a rapture and other times no»²⁹.

The Beata's supporters acknowledged her lack of formal education but asserted that she could understand difficult points of theology through «infused wisdom» received directly from God, another commonplace of mystical literature, especially among female mystics. According to Juan de Ceballos, on several occasions, while in ecstasy «Sor María was asked by great men of letters (*grandes letrados*) about complicated matters of holy scripture and theological issues, responding to them in such a way that the greatest theologians were amazed»³⁰.

In sharp contrast to the testimony of Maria's opponents, who cast her as a vain and frivolous woman, her followers depicted her as an extreme ascetic who urged all Dominicans to adopt a more austere way of life. They told many anecdotes about her simple manner of dress, heroic fasts and horrific disciplines and mortifications of the flesh, which, according to one witness, began when she was a child³¹. Juan de Setiembre went so far as to claim that certain monks and nuns attacked the Beata only because they were incapable of meeting her high ascetic standards³².

Maria de Santo Domingo's advocates insisted upon her piety, humility, obedience and chastity. They had to reconcile these claims with the many allegations of dancing, elegant dress and licentious behavior made by her detractors.

For example, her supporters described the Beata's dancing as an integral part of her experience of rapture and prophecy, a way God moved her body as He moved her spirit. Maria del Cordero recalled that «she had seen several times the said Sor Maria sing and dance with much grace and that with the dance and the hymns she would go into ecstasy and would say such marvelous and devout things that she made all the persons who listened cry piteously». Antonio de Benavente hastened to add that Maria danced «in a respectable way» (*honestamente*)³³.

29. Lunas p. 176.

30. Lunas p. 172-173. Also p. 194 (Don Fernando de Toledo); Beltrán p. 107 (Francisco de Porres).

31. Lunas p. 178 (Diego de San Pedro); p. 182 (Antonio de Benavente); p. 189 (María del Cordero), p. 187 (Juan de Setiembre, on childhood ascetic practices); p. 210 (Antonio de la Peña, «tanta perfección que se hace visible en la austeridad de sus vestidos, en la parvedad de su alimentación, en su devotísima oración, en la abundancia de lágrimas, en el rigor de sus disciplinas...»).

32. Lunas p. 188, «conoció que muchos religiosos las contradecían [her contemplations and conversations] porque les repugnaba hacer las austeridades de la religión que ella amonestaba...» Beltrán pp. 119-120.

33. Lunas p. 192 (María del Cordero); p. 181 (Antonio de Benavente); p. 171 (Juan de Ceballos).

As to her wearing fancy clothing and jewelry, both Diego de Vitoria and Diego de San Pedro asserted that the Beata only donned these items to please the female devotees who had given them to her, and always returned them. Vitoria specified that these women asked Maria to wear their clothing and jewels while she was in rapture. Perhaps they believed that these exterior items would be consecrated by touching the body of the holy woman while she was being touched by God. In one of the most extraordinary images evoked during the trial Maria del Cordero testified that the Beata «wore none of the jewels or fine clothing out of vanity or lasciviousness, nor for any bad purpose, nor for looking good, but she wore them as an image might wear them...»³⁴. In this formulation her role becomes a totally passive one, that of a living statue or icon, dressed by members of the faithful hoping for some contact with the divine.

Maria's supporters also had to explain her constant association with friars, even alone in her cell at night. Almost all discussed her continual illnesses and torments at the hands of devils, another classic theme in the lives of saintly women. Her defenders, especially her confessors Diego de Vitoria and Antonio de la Peña maintained that they had to stay with the Beata during the night to help her through the frequent demonic attacks which tortured her both physically and spiritually. De la Peña used a traditional view of women to justify his actions. He claimed that in times of diabolical violence «the company of women is not sufficient because women are weak and tremble at the demons that torment them and are not capable of understanding some of the mysteries that take place...». Both confessors concluded that it was indeed their duty, and a «service to God» to protect and comfort their besieged penitent, even if it gave the appearance of impropriety³⁵.

In fact it was this public, observed aspect of the Beata's spirituality which scandalized her opponents but attracted her followers. For them, Maria de Santo Domingo's divine gifts distinguished her as an exemplar, a model for others, a morality play. Many including the generally disapproving Juan Hurtado de Mendoza commented that this young woman, by her words, her actions, her graceful dancing, had moved them to tears. Her annual Eastertime experience of Christ's wound in the side and other bodily signs served the Christian

34. Lunas p. 176 (Diego de Vitoria); p. 179 (Diego de San Pedro); p. 192 (María del Cordero, «Que ninguna de las joyas ni ropas finas que se ponía lo hacía por vanidad, no por liviandad, no por ningún mal fin, no por parecer bien, sino que las llevaba como podría llevarlas una imagen...»).

35. Lunas pp. 201-203 (Antonio de la Peña); p. 175 (Diego de Vitoria); pp. 191-192 (María del Cordero); p. 181 (Antonio de Benavente, who also indicated that friars stayed with her to witness late night raptures, «Si alguna vez se habían quedado en la celda de dicha María determinados religiosos era para ayudarlas en sus tormentos y para presenciar los raptos que solía tener a media noche»).

community, in the words of Antonio de la Peña, as «a commemoration of the Passion» (*un memorial de la Pasión*)³⁶. Witnesses recited cases of people they had known who had led dissolute lives or had not confessed for years, who, after encountering the Beata were moved to repentance or even entered the religious life³⁷. To her many followers María de Santo Domingo's gifts of ecstasy, prophecy, extreme asceticism, infused wisdom and bodily imitation of Christ's passion set her off from ordinary women. Somehow an illiterate peasant girl had received the power to exhort, edify and amaze, and they hurried to join her ranks.

Did the Beata de Piedrahita adhere to or deviate from an «authentic» tradition of Dominican spirituality? I would like to suggest that by the early sixteenth century there existed not one but two different and at times conflicting concepts of the Dominican life. The case of Maria de Santo Domingo clearly demonstrates this fundamental tension within the Order.

The mainstream or dominant view, held by the Beata's opponents, stressed order, hierarchy and the authority of formal theological education. It took as its model St. Thomas Aquinas, the great thirteenth century theologian and teacher. Vicente Beltrán de Heredia claimed that the essence of Dominican spirituality lay in the integration of four elements: regular observance, prayer, study and apostolate. However, he placed much greater emphasis on the last two, study and apostolate, in chronicling the Order's theologians, teachers, missionaries and administrators³⁸. This «Thomistic» tradition was basically a male one, as women were barred from the intellectual and apostolic activities so heavily valued here. For holders of this vision, in both the sixteenth and the twentieth century, Maria de Santo Domingo was an utter anomaly. They regarded her reform movement as, at best, a mere curiosity of Dominican history and, at worst, a dangerous detour in the struggle to fulfill the educational and apostolic mission expressed in the very name «The Order of Preachers».

Supporters of the Beata had to turn, therefore, to an alternate vision which stressed charismatic spirituality, ultraasceticism and the authority of direct, mystical experience. This tradition had a powerful model as well, St. Catherine of Siena, the great fourteenth century mystic, ascetic and reformer. The «Cathe-

36. Lunas p. 168 (Juan Hurtado de Mendoza, «Que aquella noche estando en mitad del placer del baile, comenzó la dicha María a decir cosas tan santísimas que hizo llorar al testigo y a los demás que la escuchaban»); p. 177 (Diego de Vitoria) p. 202 (Antonio de la Peña) p. 173 (Juan de Ceballos). A. CHRISTIAN Jr. «Provoked Religious Weeping in Early Modern Spain», *Religious Organization and Religious Experience*, ed. J. Davis, (London: Academic Press, 1982) pp. 97-114.

37. Lunas p. 181-182 (Antonio de Benavente); p. 195 (Cristóbal Brochero); p. 189 (Maria del Corde-ro); pp. 173-174 (Juan de Ceballos); pp. 201-202 (Antonio de la Peña).

38. V. Beltrán DE HEREDIA, «Directrices de la espiritualidad dominicana durante las primeras décadas del siglo XVI», *Miscelánea Beltrán de Heredia* vol. III, (Salamanca: Universidad de Salamanca, 1972) p. 407.

rinist» tradition of Dominican spirituality emphasized the first two of the elements listed by Beltran de Heredia, prayer and regular observance, which were open to women. In fact women, especially ones like St. Catherine of Siena, illiterate but spiritually experienced, formed the very core of this tradition³⁹. St. Catherine, who was canonized in 1461, exerted an enormous influence among Dominicans in late medieval and early modern Europe. Maria de Santo Domingo and her followers were among them⁴⁰.

Thomas Cajetan the Order's Master General in 1509, understood perfectly that the «Catherinist» movement represented by the Beata de Piedrahita posed a potential threat to the dominant «Thomistic» tradition he worked so hard to maintain. Aside from undermining the hierarchical chain of command and the authority of monastic superiors, the charismatic Piedrahita movement, with its anti-intellectual bent and emphasis on prayer and penitence was perhaps excessively «feminine» and thus inappropriate for friars⁴¹. Thus, despite the Beata's favorable sentence at the trial, over the next few years Dominican officials effectively squelched the movement she headed. By 1512 Maria and her female followers were enclosed in their convent in Aldeanueva and dissident friars such as Diego de Vitoria either transferred to other houses or reduced to obedience⁴².

Interestingly, in the decades following the trial of Maria de Santo Domingo Spanish Dominican friars distinguished themselves mainly by their intense efforts to evangelize the peoples of the New World and to revive scholastic theology in the universities, two of the most «masculine» features of the dominant «Thomistic» tradition. It was this vision of Dominican spirituality that decided the eventual fate of Maria de Santo Domingo, and determined how she would be remembered in the Order's official histories⁴³.

39. J. W. COAKLEY, «Female Saints and Male Confidants in Medieval Dominican Hagiography», Paper presented at the Barnard Medieval/Renaissance Conference «Images of Sainthood in Medieval and Renaissance Europe», Barnard College, November, 1987. See the many lives of «siervas de Dios» related in the chronicle of Juan López cited in M 27 above.

40. J. W. COAKLEY, «The Representation of Sanctity in Late Medieval Hagiography: Evidence from *Lives* of Saints of the Dominican Order», Th. D. Dissertation, Harvard Divinity School, 1980. In a discussion of the *Lives* of the tertiary Columba of Rieti (d. 1501) and Osanna of Mantua (d. 1505) Coakley comments, «what is especially remarkable about both *Lives* is the extremely strong influence which they show Catherine of Siena to have exerted on both of these saints. Catherine's role in these works shows her continuing importance for Dominican women», pp. 44-45. See A. HuERGA, *Santa Catalina de Siena en la historia de la espiritualidad hispana*, (Rome: n.p., 1969) and «Santa Catalina de Siena, precursora de Santa Teresa», *Cuadernos de Investigación Histórica* 10 (1986): 197-214 for treatment of Maria de Santo Domingo and the Piedrahita movement in this context.

41. BELTRÁN, *Reforma*, pp. 123-125.

42. BELTRÁN, *Reforma*, pp. 125-126, 143.

43. An earlier version of this paper was presented at the annual meeting of the Society for Spanish and Portuguese Historical Studies, Vanderbilt University, Nashville, TN, April 8-10, 1988.

La presencia de las órdenes religiosas en el Caribe durante la dominación española (1500-1630)

Johannes Meier
Würzburg

El Caribe, región que se caracteriza, como ninguna otra región del mundo, por las múltiples huellas y heridas causadas por la expansión europea y el colonialismo, fue desde su «descubrimiento» por Cristóbal Colón (1492) un dominio español durante más de un siglo. La región caribe, que fue administrada por la Audiencia de Santo Domingo (fundada en 1511), se convirtió desde principios de la conquista española en una zona marginal de Hispanoamérica, cuyos centros fueron fundados en medio de las antiguas culturas e imperios aztecas e incas: México fue declarado en 1535 Virreinato de la Nueva España. Perú obtuvo el mismo título en 1543. Ya, desde principios del siglo XVI, tuvo crecientes problemas la administración española en el Caribe, a causa de los piratas y corsarios de diferentes nacionalidades europeas. A través de ellos se introdujeron, a manera de contrabando, las primeras biblias y catecismos luteranos en el hemisferio oeste. Desde aproximadamente 1630 lograron los adversarios de España asentarse permanentemente en el archipiélago del Mar Caribe: Inglaterra en Jamaica y varias de las Antillas Menores; Francia en la parte oeste de la Isla Española (Haití), en Martinica y Guadalupe; Holanda en San Martín, Saba y San Eustaquio (Barlovento), como en Aruba, Bonaire y Curaçao (Sotavento). Antes habían estado los territorios caribes bajo el mandato de España durante más de un siglo'.¹

1. J. BOSCH, *De Cristóbal Colón a Fidel Castro. El Caribe, frontera imperial: Hombres, hechos e ideas...* (Madrid-Barcelona 1970). P. ASHDOWN, *Caribbean history in maps* (Trinidad-Jamaica 1979). H. PIETSCHMANN, *Staat und staatliche Entwicklung am Beginn der spanischen Kolonisation Amerikas: Spanische Forschungen der Görresgesellschaft* 11/19 (Münster 1980). S. SILVA GOTAY, *Consideraciones preliminares para una historia social de las iglesias en el Caribe: The history of the church in the third world. Geneva consultation*, 17-21 July 1983, msc. (Ginebra 1983).

Unida a la dominación española estuvo la cristianización de América y la estructuración de una organización eclesiástica. Entre 1500 y 1630, período que trataremos más adelante, se distinguen para Hispanoamérica, en general, dos etapas: la de evangelización (1500-1565) y la de organización de la Iglesia (1566-1630). Por supuesto, no se debe pensar en una división tajante. Después de 1565 todavía se evangelizaba y antes de 1566 se originaron sólidas estructuras de organización de la Iglesia. La división anterior indica solamente una posposición acentual y un traslado de centro de gravedad, los cuales mediante la recepción del Concilio de Trento se acentuaron aún más. Para la Cuenca del Caribe se debe aceptar esta división con algunas reservas, ya que por la rápida desaparición de los aborígenes hacia 1520-30 con costos se pudo continuar con la evangelización. Por otra parte, ya existían en 1511 y 1518 Obispos en La Española, Puerto Rico y Cuba.

La cristandad de las Indias se caracterizó por un cierto antagonismo entre los religiosos y el clero secular con un progresivo aplazamiento de la importancia en favor del clero secular, que culmina en la expulsión de los jesuitas en el siglo XVIII. Los inicios de la iglesia en América Latina, en cambio, son sobre todo obra de los religiosos; el período de la evangelización, el período pretridentino de la Iglesia latinoamericana, es la gran época de las órdenes. Con las bulas «Alias ad supplicationem» (1509) y «Omnimoda» (1522) los papas Julio II, y Adriano VI, otorgaron a los religiosos extensos poderes para la evangelización e instalación de fundamentos de la iglesia². Las facultades papales, contestadas y aumentadas por distintos breves del papa Pablo III, en 1535, 1539 y 1544, activaron a las órdenes, que procedieron en su acción misionera casi independientes de los obispos diocesanos, los cuales erigieron y desarrollaron sus obisposados muchas veces con grandes dificultades³.

El período de la evangelización (1500-1565) termina casi al mismo tiempo que el concilio de Trento (1545-1563), aplicado por una cédula real de Felipe II para todos sus dominios. La legislación de este concilio lleva consigo una notable rivalidad en el oficio obispal. Así se explican los litigios entre órdenes y diócesis, que empiezan inmediatamente después del Tridentino con la breve «In principis Apostolorum sede» (1564). Esta representa abiertamente una confortación de los obispos con el régimen de sus iglesias. Las órdenes se resistieron a los

2. B. DE TOBAR, *Compendio Bulario Indico I*: Publicaciones de la escuela de estudios hispano-americanos 82 (Sevilla 1954) 90-92. P. TORRES, *La «Bula Omnimoda» de Adriano VI (9 mayo 1522) y su aplicación durante el primer siglo de las misiones de Indias* (Madrid 1946).

3. B. DE TOBAR, *Compendio Bulario Indico I*, 194-195, 239 y 256-257. E. DUSSEL, *Historia general de la iglesia en América Latina 1/1: Introducción general* (Salamanca 1983) 540-543.

obispos en el régimen de sus iglesias. Las órdenes se resistieron contra el proyecto de subordinarlas bajo la jurisdicción de los obispos. Pío V, en 1567, se vio forzado a renovar todos los privilegios tradicionales de las órdenes con el breve «Exponi nobis»; un hecho que prácticamente fue revocado por Gregorio XIII en 1573 ⁴. Durante esta coyuntura, y a causa de la protesta de las órdenes, sobre todo de los franciscanos, cuyos superiores se sintieron desde largo tiempo como «vicarios del papa», nació la teoría del vicariato apostólico de los reyes, sostenida por Juan Focher en 1572 en México, más tarde por Alonso de la Vera Cruz en 1584 (también en México) y culminando con las publicaciones de Juan Solórzano Pereira, en 1628, en Salamanca. Esta teoría declaraba que, en virtud de una petición por parte del papa, el rey mandaba a los religiosos a las misiones ⁵. Por su parte, la corona exigió a las órdenes el nombramiento de «comisarios generales», los cuales tuvieron que integrarse al Consejo de Indias. Sólo los franciscanos introdujeron, en 1572, este cargo, y aceptaron así un control directo de su política misionera, mientras que los dominicos, los agustinos y otros prosiguieron una línea más independiente ⁶. A largo plazo estas circunstancias fomentaron el papel de los franciscanos en las Indias ⁷.

En pleno período de la organización de la iglesia, la carta papal «Quantum animarum cura» confirmó de nuevo los derechos de exención de las órdenes, afirmó sus actividades en las doctrinas y en las parroquias y las dispensó del sostenimiento de los seminarios diocesanos ⁸. Finalmente los obispos ganaron la primacía sobre las órdenes en la iglesia hispanoamericana, cuando los breves «Exponi nobis» (1614), «Sacri Apostolatus» (1615) e «Inescrutabili Dei provi-

4. B. DE Tobar, *Compendio Bulario Indico* I, 351-352 y 398. P. CASTAÑEDA DELGADO, *Don Bartolomé Lobo Guerrero, tercer arzobispo de Lima*, «Anuario de estudios americanos» 33 (1976) 57-103, aquí 68-69.

5. P. LETURIA, *El regio vicariato de Indias y los comienzos de la congregación de propaganda: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* 1/2 (Münster 1930) 130-177, aquí 149-165. F. J. DE AYALA, *Iglesia y Estado en las leyes de Indias* «Estudios Americanos» 1 (1949) 417-460, aquí 439-441. A. DE EGAÑA, *La teoría del Regio Vicariato Español en Indias*, *Analecta Gregoriana* 95 (Rom 1958). B. BIERMANN, *Das spanisch-portugiesische Patronat als Lainhilfe für die Mission: J. SPECKER-W. Bü HLMANN (Ed.), Das Laienapostolat in den Missionen. Festschrift für J. Beckmann* (Beckenried 1961) 161-179, aquí 175. A. M. HEINRICH, *La cooperación del poder civil en la evangelización de Hispanoamérica y de las islas Filipinas*: Diss. phil. Univ. Laval (1971), 55-57.

6. P. BORGES, *En torno a los comisarios generales de Indias entre las órdenes misioneras de América* «Archivo Ibero-Americano» 23 (1963) 145-196, 24 (1964) 147-182, 25 (1965) 3-61 y 173-221. R. Konetzke, *Süd- und Mittelamerika I. Die Indianerkulturen Altamerikas und die spanisch-portugiesische Kolonialherrschaft: Fischer Weltgeschichte* 22 (Frankfurt, 6a ed., 1977) 224-226 y 230-235.

7. E. SCHÄFER, *El consejo real y supremo de las Indias. II: La labor del consejo de Indias en la administración colonial* (Sevilla 1947) 227-230.

8. B. DE Tobar, *Compendio Bulario Indico* I, 483.

dentia» (1622) dieron preferencia al clero secular en el reparto de las doctrinas ⁹. De ahora en adelante los curas de las doctrinas necesitaban la aprobación de los respectivos obispos. Esto llevó, en el siguiente período de la cristiandad barroca, a una preponderancia del clero secular sobre los religiosos, condición buena para el proyecto borbónico del regalismo en los lazos estado-iglesia.

Las tensiones entre obispos y órdenes, que caracterizan el período de organización de la iglesia, surgieron también por razones económicas. Las órdenes fueron propietarias de granjas, de haciendas y de ingenios de azúcar; además, recibieron herencias por testamentos de miembros de la burguesía y ayuda de la corona (aceite, vino, medicina, contribuciones a los gastos de construcción). Ya en 1548 el obispo de Puerto Rico, Rodrigo de Bastidas, se quejó del bienestar de los dominicos en San Juan, y-en los años setenta el cabildo eclesiástico de Santo Domingo se molestó por los provechos económicos de los mercedarios en esta ciudad. Los monasterios no pagaban los diezmos, por lo cual las diócesis y la caja real perdieron impuestos enormes. Finalmente, en 1655, el Consejo de Indias obligó a los religiosos el pago de los diezmos para los obispados ^{10 11}.

¿Cuál papel desempeñaron las distintas congregaciones religiosas en la historia de la iglesia en el Caribe? Evaluando la aparición de las órdenes, comenzamos con los franciscanos, porque prescindiendo de un grupo muy heterogéneo de misioneros, presidido por Bernardo Boyl ⁿ, quien vino en el segundo viaje de Colón en 1493, fueron los franciscanos los primeros religiosos en tierras americanas.

1. *Los Franciscanos*

En 1500 llegaron con el gobernador Bobadilla tres franciscanos a la isla Española, y en 1502, con el gobernador Nicolás de Ovando, dieciséis más. Su superior fue Alonso de Espinal. Se establecieron en una colina al borde de la

9. B. DE TOBAR, *Compendio Bulario Indico II: Publicaciones de la escuela de estudios hispano-americanos 167* (Sevilla 1965) 85. E. DUSSEL, *Historia general de la iglesia en América Latina* 1/1, 543-551. P. TORRES, *La «Bula Omnímoda» de Adriano VI (9 mayo 1522) y su aplicación durante el primer siglo de las misiones de Indias*, 38-42.

10. P. CASTAÑEDA Delgado-J. Marchena, *Las órdenes religiosas en América. Propiedades, diezmos, exenciones y privilegios*, «Anuario de estudios americanos» 35 (1978) 125-158.

11. B. BIERMANN, *Die ersten Missionen Amerikas: Festschrift 50 Jahre Katholische Missionswissenschaft in Münster 1911-1961* (Münster 1961) 115-130, aquí 120. L. LOPETEGUI-F. ZUBILLAGA, *Historia de la iglesia en la América española desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. México, América Central, Antillas (Madrid 1965) 216-221.

ciudad de Santo Domingo, que en ese mismo año fue transferida a la orilla derecha del río Ozama. Terminan en pocos años la construcción de una capilla, mientras las obras en el convento y la iglesia continúan hasta los años cincuenta. El capítulo general de los franciscanos erige en 1505 la provincia de la «Santa Cruz en las islas de Indias», la primera organización religiosa de América¹².

De las actividades de los primeros franciscanos se sabe poco. Su principal método misional fue la educación de hijos de indígenas, sobre todo de familias nobles —la sociedad taina conocía clases sociales—^{12 13 14}. Pero parece que los franciscanos no se dieron cuenta de lo que estaba pasando con este pueblo indígena, conquistado por los españoles y sujetado a una expropiación tremenda de sus esfuerzos humanos. La población de la Española disminuyó, de 400.000 en 1492, a 25.000 en 1514¹⁴. Fueron los dominicos, que llegaron a las Indias Occidentales a partir de 1510, quienes denunciaron este hecho como escandaloso y anticristiano. En 1508 el rey había logrado el derecho de patronato sobre la iglesia en las «islas del mar océano, tierra firme...» y todos los inmensos territorios todavía no invadidos por los conquistadores. En el mismo año el rey solicitaba a los capítulos generales de los franciscanos y los dominicos la disposición de frailes, y en 1510 y 1511 salieron unas docenas de franciscanos para la isla Española¹⁵.

El grito de Antonio Montesino O.P. en favor de los derechos de los indios animó también a los franciscanos. Los años 1512-1522 están marcados por un proyecto de misión cristiano-pacífica y sin conexión con la conquista violenta, iniciado por Alonso de Espinal OFM y Pedro de Córdoba O.P.: el proyecto de Cumaná. Espinal muere en el viaje a Venezuela, pero sus compañeros empiezan esta primera experiencia de presencia cristiana no violenta entre los indígenas americanos. Gracias a las actitudes de Bartolomé de las Casas y la comprensión

12. A. TIBESAR, *The franciscan province of the holy cross of Española (1505-1559)*, «The Americas» 13 (1956) 377-397, aquí 383. L. GÓMEZ CAÑEDO, *La iglesia y el convento de San Francisco en Santo Domingo: Time eme. Estudios dominicanos* VI/33 (1977) 70-109.

13. B. DE LAS CASAS, *Historia de la Indias* II 13; J. PÉREZ DE TUDELA BUESO (Ed.), *Biblioteca de Autores Españoles* 96 (Madrid 1961) 37. P. BORGES, *Métodos misionales en la cristianización de América, siglo XVI* (Madrid 1960) 395.

14. F. MOYA PONS, *Manual de historia dominicana: Colección «Textos» de la Universidad Católica Madre y Maestra* (Santiago, 8a ed., 1984) 26-28.

15. B. DE TOBAR, *Compendio Bulario Indico* I, 42-44. R. STREIT-J. DINDINGER (Ed.), *Bibliotheca missionum* 1-21 (Freiburg 1924-1960), aquí 2, 17, n. 52 y 54. J. CASTRO SEOANE, *Aviamento y catálogo de las misiones, que en el siglo XVI pasaron de España a Indias y Filipinas según los libros de contratación. I: Franciscanos y dominicos a la Española 1503 a 1525*, «Misionalia Hispánica» 13 (1956) 83-140.

del cardenal Cisneros, el proyecto disfrutó del amparo del estado, representado en estos años (1516-1519) por la gobernación de tres frailes jerónimos. Sin embargo, la burguesía conquistadora de Santo Domingo no aceptaba la nueva orientación de la política española frente a Amerindia, y ya durante el régimen jerónimo penetraron varios comerciantes de esclavos en los límites de la zona reservada para los religiosos. A principios de 1519 los jerónimos fueron sustituidos por el gobernador Figueroa, quien dio libre el territorio para robo de esclavos, excluyendo solamente a unas tribus de los Arawaks. La expedición de Alonso de Ojeda con sus entradas provocó la insurrección de los indígenas; el convento de los franciscanos en Cumaná fue atracado, al igual que la casa de los dominicos en Chiribichi, donde murieron dos frailes (1520). Los franciscanos intentaron reestablecer su convento en Cumaná (1521), pero las nuevas entradas de conquistadores y, en reacción, la hostilidad de los indios, los obligaron a retirarse a la isla de Cubagua. De esta forma, fracasó el proyecto de misión pacífica en la costa de las Perlas ^{16 17}.

Al mismo tiempo, en la segunda década del siglo XVI, comienzan algunos frailes franciscanos la evangelización de las islas de Puerto Rico, Jamaica y Cuba, pero con poco éxito. No se fundó conventos fuera de la Española hasta 1531, año de origen del convento de la Inmaculada Concepción en Santiago de Cuba, donde las fuentes, desde los inicios, atestiguan una tensión con el obispo local. Por su trabajo de doctrina y educación los franciscanos ganaron recursos en la población ¹⁸. Un papel semejante tuvo el convento en la ciudad de la Nueva Cádiz de Cubagua. Pero no se percibe una voz profética frente a la explotación de los indígenas en la pesquería de las perlas ¹⁸.

En el año de 1524 llegaron los primeros franciscanos a México, los «doce», y en 1535 se erige la provincia del Santo Evangelio de México. Según un informe del provincial fray Francisco de Barcelona del 3 de diciembre de 1537 pertenecieron a la provincia de la Santa Cruz los conventos de Santo Domingo, la Mejorada del Cotui (Española), Santiago de Cuba, Nueva Cádiz de Cubagua, Nombre de Dios y Panamá ¹⁹.

16. L. GÓMEZ Cañedo, *Primeros intentos de evangelización franciscana en tierra firme (1508-1553)*, «Archivum Franciscanum Historicum» 50 (1957) 99-118. M. DE CASTRO, *Misiones franciscanas en Cumaná*, «boletín de la Academia nacional de la historia» 45/177 (Caracas 1962) 73-104. E. OTE, *Las perlas del Caribe: Nueva Cádiz de Cubagua* (Caracas 1977) 162-193. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina VII: Colombia y Venezuela* (Salamanca 1981) 218-220.

17. L. LOPETEGUI-F. ZUBILLAGA, *Historia de la iglesia*, 280. I. TESTÉ, *Historia eclesiástica de Cuba I-V* (Burgos-Barcelona 1969-1975), aquí IV 31-33 y 75-77.

18. E. OTE, *Las perlas del Caribe*, 332-333.

19. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 154, n. 2.

Mientras el convento de Cotui después de un incendio se encontró en circunstancias débiles — además de que la explotación minera en la región de Cotui disminuía y la economía de la isla ya se basaba en azúcar—, florecía el convento de Santo Domingo. Hasta 1555 se terminaron los trabajos de construcción del convento y de la iglesia, ejecutados por el gran arquitecto Liendo. Entretanto, en el nivel espiritual, son las últimas décadas del período de la evangelización de poca actividad. Es cierto que unos franciscanos acompañan proyectos de colonización en el este de Venezuela y en Trinidad, pero sin resultados duraderos. En 1565 los conventos de Nombre de Dios y Panamá se desligaron de la provincia de la Santa Cruz, el convento de Cubagua desaparece —así como toda la ciudad de la Nueva Cádiz una vez agotados los ostrales—; el convento de Cotui es desocupado, de tal forma que toda la provincia de la Santa Cruz consiste solo en dos casas, las de Santo Domingo y de Santiago de Cuba. Parece que, además por desacuerdos internos con el provincial Rodrigo Manrique, diversos frailes se fueron para otros conventos ²⁰.

Los años setenta llevan la fundación del convento de La Habana a partir de la provincia mexicana (1574), hecho que causa irritaciones por parte del provincial fray Francisco de Segura en Santo Domingo²¹. Sin embargo, corresponde este hecho a la importancia que La Habana ahora tiene; todas las flotas para los puertos del Caribe y mexicanos anclan en la vuelta para España en el puerto de La Habana. El convento de La Habana, así como ulteriores conventos en Cuba como Bayamo (1582) y Puerto Príncipe (1599), pertenecen a la provincia de México/Yucatán hasta 1612. En este año fue erigida la provincia de Santa Elena, que integra los conventos de Cuba y La Florida ²².

En la provincia de la Santa Cruz el punto esencial se traslada poco a poco hacia el sur. En 1575 los franciscanos establecen un convento en Caracas, y al año siguiente en otra ciudad venezolana, Trujillo. Cuando la pesquería de las perlas toma un nuevo auge, esta vez en la isla de la Margarita, nacen las condicio-

20. E. W. PALM, *Los monumentos arquitectónicos de la Española I*: Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo (Ciudad Trujillo 1955) 189-191. L. GÓMEZ CANEDO, *Primeros intentos de evangelización*, 116-118. J. L. SÁEZ, *Testigos de la esperanza. Historia de la vida religiosa en Santo Domingo* (Santo Domingo 1979) 44. J. T. HARRICHARAN, *The catholic church in Trinidad* (Port of Spain 1981) 12-13.

21. *Carta del provincial Er ay Er ancisco de Segura al rey* (25 de abril de 1576: Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 96, n. 3. L. LOPETEGUI-F. ZÜBILLAGA, *Historia de la iglesia*, 474. I. TESTÉ, *Historia eclesiástica de Cuba*, I 92, II 25 y IV 33-38.

22. I. TESTÉ, *Historia eclesiástica de Cuba*, IV 33 y 38.

nes de la presencia franciscana en esta isla (1590) ²³. Por otro lado, la ciudad de Santo Domingo sufre en enero y febrero de 1586 la ocupación del corsario inglés Sir Francis Drake, con grandes y, por muchos años, irreparables daños, y con la ciudad también el convento franciscano ²⁴. Este proceso culmina en el año de 1600, cuando Caracas sustituye a Santo Domingo en la sede de la provincia. La histórica ciudad con el primer convento franciscano en Indias no tiene más la importancia como centro del Caribe. Es ahora periferia, dependiente de Venezuela. En 1610 también los conventos del Dorado, Santo Tomás de Guayana y San José de Trinidad, fundados por la provincia de Santa Fe, se incorporan a la provincia de la Santa Cruz (Caracas)²⁵.

Los frailes franciscanos de Santo Domingo escribieron en 1615 al consejo de Indias, que su convento, «el primero, que se fundó, cuando se descubrieron las Indias», estaba en mal estado. Necesitaban subvenciones de las cajas reales para que no se cayeran partes del edificio. Los franciscanos compartieron la pobreza de la sociedad dominicana en este tiempo ²⁶.

Como se ha mencionado, todo el período de organización de la iglesia está marcado por tensiones entre religiosos y obispos. En el área del Caribe criticaba en particular el celoso y culto obispo de Cuba, Juan de las Cabezas Altamirano (1603-1611), la necesidad y pereza de unos conventos franciscanos²⁷.

2. *Los Dominicos*

La historia de los dominicos en el Caribe transcurre en general paralela a la de los franciscanos. Llegados unos años más tarde, en 1510, y domiciliados en una esquina al suroeste de la ciudad, cerca del mar, los dominicos dieron la señal de protesta y levantaron su voz profética en favor del indígena. Fueron dominicos los que viajaron a España y acosaron al rey a que publicase leyes más justas, las leyes de Burgos (1512). Por iniciativa de los dominicos nació el primer

23. L. GÓMEZ Cañedo, *La provincia franciscana de Santa Cruz de Caracas. Líneas generales y fuentes de su historia (1514-1810)*; Memoria del I Congreso Venezolano de historia eclesiástica 1969 (Caracas 1970) 144-255. R. DE Roux (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina VII*, 223-225.

24. E. W. Palm, *Los monumentos arquitectónicos de la Española I*, 117-119. E. WILLIAMS (Ed.), *Documents of West Indian History I: 1492-1655. From the Spanish discovery to the british conquest of Jamaica* (Port of Spain 1963) 224-235.

25. L. GÓMEZ Cañedo, *Evangelización y conquista. Experiencia franciscana en Hispanoamérica*; Biblioteca Porrúa 65 (México 1977) 47-48.

26. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 1, n. 125.

27. *Informe sobre la visita de toda la diócesis de Cuba (24 de junio de 1606)*; Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 150, n. 34. E. DUSSEL, *El episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio (1504-1620)* I-IX (Cuernavaca 1969-1871), aquí IV 110, nota 49.

proyecto de evangelización pacífica en la costa de las perlas, donde ellos se asentaron primero en Píritu, después en Chiribichi y finalmente tuvieron que soportar el fracaso de este proyecto tan evangélico ²⁸.

Después de esta experiencia, y cuando la conquista española se extendía a la tierra firme del continente americano, los dominicos se establecen en la zona antillana. En los años 20 fundan conventos en San Juan de Puerto Rico y en Puerto de Plata en la banda del norte de la isla Española. Existen estos tres conventos, cuando en 1530 está erigida la provincia de la Santa Cruz, a la cual pertenece por dos años también el convento de México ²⁹. En 1538 los dominicos en Santo Domingo reciben una bula, la cual reconoce su casa de estudios y le da rango de universidad, la primera universidad en las Indias occidentales ³⁰.

A fines del período de la evangelización el afán espiritual disminuyó. Hacia 1550 el obispo Rodrigo de Bastidas (Puerto Rico) criticaba varias veces en sus cartas a los dominicos de San Juan por sus riquezas y discordias en el convento ³¹. El nuevo período, es decir el período después del concilio de Trento, comienza para los dominicos en el Caribe con la visita de fray Juan Manzanillo a la provincia de la Santa Cruz. Encargado de esta obra por el procurador general de los dominicos fray Andrés López, Manzanillo visita los conventos y les da nuevas reglas. En el capítulo provincial de 1577 los frailes eligen a Manzanillo como provincial. También este capítulo decide la fundación de un convento en La Habana, decisión realizada al año siguiente (Convento San Juan de Le-

28. A. FIGUERAS, *Principios de la expansión dominicana en Indias*, «*Missionalia Hispánica*» 1 (1944) 303-340. B. BIERMANN, *Die ersten Dominikaner in Amerika* «*Zeitschrift für Missionswissenschaft und Religionswissenschaft*» 32 (1947/48) 57-64 y 107-121. B. BIERMANN, *Die erste Dominikanermission auf dem südamerikanischen Festland*: J. DOMMERSKIRCHEN-R. KOWALSKY (Ed.), *Missionswissenschaftliche Studien*, Festgabe Johannes Dindinger (Aachen 1951) 408-425. E. RODRÍGUEZ ÜEMORIZI, *Los dominicos y las encomiendas de indios de la isla Española* (Santo Domingo 1971). M. A. Medina, *Una comunidad al servicio del indio. La obra de Fr. Pedro de Córdoba O.P. (1482-1521)*, (Madrid 1983).

29. B. BIERMANN, *Die Anfänge der Dominikanertätigkeit in Neu-Spanien und Peru*, «*Archivum Fratrum Praedicatorum*» 13 (1943) 5-58. B. BIERMANN, *Las Casas und seine Sendung. Das Evangelium und die Rechte des Menschen* (Mainz 1968) 12-16. J. L. SÁEZ, *Testigos de la esperanza*, 38.

30. V. BELTRÁN DE Heredia, *La autenticidad de la bula «In apostolatus culmine», base de la universidad de Santo Domingo, puesta fuera de discusión* (Ciudad Trujillo 1955). A. M. RODRÍGUEZ ORTIZ, *La bula «In apostolatus culmine» erectora de la universidad de Santo Domingo, primada de América. Su autenticidad y legitimidad*, «*Revista de Indias*» 91/92 (1963) 13-28. E. RODRÍGUEZ DEMORIZI, *Cronología de la real y pontificia universidad de Santo Domingo 1538-1970* (Santo Domingo 1970). D. M. Traboulay, *The origins of the first university of the new world*, «*Zeitschrift für Missionswissenschaft und Religionswissenschaft*» 57 (1973) 262-267.

31. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 172, n. 11, 15, 16, 18, 20, y 24.

trán). Con muchos esfuerzos Manzanillo logra el establecimiento de su orden en la isla de la Margarita hasta 1580. El infatigable y enérgico provincial de los dominicos es elevado en 1581 al obispado de Coro/Venezuela, donde muere en 1592³².

También después de la obra de Manzanillo, la provincia de la Santa Cruz se desarrolla con éxito. Se fundan nuevos conventos en Jamaica (1582), El Tocuyo (1576/1595), Caracas (1595) y Trujillo (1598). Los conventos de Santo Domingo y San Juan sufren en efecto pérdidas materiales por las agresiones de Drake y Cumberland en 1586 y 1598, pero el clima espiritual parece continuamente positivo³³. Cuando en 1602 se reúne el capítulo provincial, participan veinticuatro frailes del convento en Santo Domingo, cinco de Puerto Rico, siete de Puerto de Plata, cinco de la Margarita, siete de La Habana, dos de Jamaica, dos de El Tocuyo, dos de Trujillo y dos de Caracas³⁴. Cuando en 1605 el presidente de la Audiencia de Santo Domingo, Antonio de Osorio, despobló el norte de La Española, los dominicos perdieron el antiguo convento de Puerto de Plata, donde había vivido algunos años fray Batolomé de Las Casas. Por otro lado se fundó, en 1608, un convento en Santo Tomé de Guayana, y en el capítulo provincial de 1614 participaron también representantes de los recién fundados conventos de Cumaná y Guadianilla. El acta del capítulo provincial de 1622 muestra un aumento de los miembros de la provincia. Hasta fines de este período de organización de la iglesia (1630) los dominicos en el Caribe continúan en un estado relativamente bueno. Tampoco aparecen tensiones notables entre ellos y los obispos³⁵. Es notable que, a diferencia de los franciscanos, los dominicos dejaron el centro de la provincia de la Santa Cruz en Santo Domingo, subordinando a esta antigua capital los conventos de los florecientes centros de La Habana y Caracas³⁶.

32. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 95, n. 47, 48 y 55; 96, n. 10, 16, 22, 27, 43, 51 y 59; 175, n. 24. P. DA COSTA GÓMEZ, *Historia de la antigua diócesis de Coro. II: 1579-1600*, «Revista de cultura del estado Falcón» VII/25 (1965) 23-33. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina* VII, 157.

33. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina* VII, 226-227. V. RUBIO, *Periodización de la historia de la provincia de Santa Cruz de Indias: Ier encuentro de historiadores de la orden de predicadores en América Latina*, 2-8 de agosto de 1984, msc. (Quito 1984) 2.

34. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 97, n. 61.

35. L. LoPETEGUI-F. ZUBILLAGA, *Historia de la iglesia*, 782-783. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina* VII, 222 y 227.

36. Finalmente, en 1686, transfirieron también los dominicos el centro de su provincia de Santa Cruz de Indias desde Santo Domingo para Caracas. Véase: E. W. PA1 m, *Los monumentos arquitectónicos de la Española* I, 130, nota 539.

3. *Los Mercedarios*

La orden de los mercedarios se estableció en Santo Domingo en el año de 1527. A mediados del siglo XVI terminaron las obras de construcción del monasterio, situado en el occidente de la ciudad. En el período de evangelización los mercedarios no son muy activos; sin embargo son acomodados, y su prosperidad es envidiada por el clero secular. En 1583 el convento tiene 16 miembros³⁷.

En 1586 los ingleses de Drake robaron también los recursos de los mercedarios. En búsqueda de nuevas fuentes económicas, los mercedarios quisieron instalar un monasterio en Higüey, lugar del santuario de Nuestra Señora de la Altagracia. El arzobispo de Santo Domingo y el cabildo metropolitano no concordaron con la intención de estos frailes (1599). Por lo tanto cambiaron su proyecto y fundaron un pequeño convento en el Santo Cerro cerca de La Vega (1600)³⁸. Con estos dos conventos fue erigida en 1604 la provincia de San Lorenzo para toda la área antillana³⁹.

Las décadas siguientes se caracterizan por graves problemas económicos. Fracasan las tentativas de fundar conventos en El Hato de Toga y en San Cristóbal de La Habana. Sólo en 1638 se establece un nuevo convento en Caracas^{40**}.

4. *Otras órdenes*

Se presentaron otras órdenes religiosas en el Caribe únicamente en Cuba y, más concretamente, en La Habana. Los jesuitas vinieron a La Habana después de su fracasada evangelización en La Florida (1566-1572). Se mantuvieron hasta

37. A. LUGO, *Historia de Santo Domingo* (Ciudad Trujillo 1952) 327. J. CASTRO Seoane-R. SANLÉS MARTÍNEZ, *Aviamento y catálogo de misiones de la Merced de Castilla a las Indias durante el siglo XVI según los libros de la contratación y pasajeros a Indias*, «Missionalia Hispánica» 20 (1963) 257-317; 25 (1968) 5-72; 31 (1974) 209-237 y 257-287; 32 (1975) 5-54; 33 (1976) 5-42. W. WIPFLER, *Power, influence and impotence. The church as a sociopolitical factor in the Dominican Republic* (New York 1978) 24.

38. D. DE UTRETA, *Nuestra Señora de las Mercedes, Patrona de la República Dominicana* (Santo Domingo 1932). R. VARGAS ÚGARTE, *Historia del culto de María en Iberoamérica y de sus imágenes y santuarios más celebrados I* (Madrid 1956) 328-329.

39. E. W. PALM, *Los monumentos arquitectónicos de la Española I*, 130. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina VII*, 228.

40. Iglesia de la Merced (Ed.), *Los padres paúles en las Antillas. Resumen histórico de su labor 1625-1925* (La Habana 1925) 19-20. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina VII*, 228-229.

1577, cuando se fueron para México⁴¹. En 1602 cuatro hermanos de la orden hospitalitaria de San Juan de Dios tomaron el hospital de San Felipe y Santiago en La Habana. Fue el primer establecimiento de esta orden en Hispanoamérica. Se desarrolló bien, y a mediados del siglo XVII contaba con 20 hermanos⁴². En 1605 fundaron los agustinos su convento de La Habana. El motivo principal fue hospedar a miembros suyos en viajes entre España y Las Indias. El obispo de Cuba trató de prohibir la nueva fundación, pero no tuvo éxito. El cabildo civil dio a los agustinos los mismos derechos que tenían los franciscanos y domini-

5. Conventos femeninos

En 1548 llegaron diez monjas de Santa Clara de España y fundaron el monasterio de Santa Clara en la ciudad de Santo Domingo. Hasta 1554 entraron dieciséis niñas de familias dominicanas en este convento^{43 44}. Mostrada así la necesidad de conventos femeninos, en 1556 se fundó un monasterio de monjas dominicas «Regina Angelorum», también en Santo Domingo. Cerca de 1570 vivieron en cada uno de los dos conventos aproximadamente 40 monjas⁴⁵.

Los monasterios Santa Clara y Regina Angelorum sufrieron mucho por la ocupación inglesa en 1586. Sin embargo, su desarrollo interno fue muy positivo. En 1600 Regina Angelorum contaba con 50 monjas «de la gente mas noble y principal de la ciudad, hijas y descendientes de conquistadores». Las cifras aumentaron hasta 71 en Santa Clara y 80 en Regina Angelorum en el año 1608⁴⁶.

41. R. VARGAS Ugarte, *Los mártires de la Florida 1566-1572. Orígenes de la provincia jesuítica del Perú* (Lima 1940). F. ZUBILLAGA, *La Florida. La misión jesuítica (1566-1572) y la colonización española* (Roma 1941). F. ZUBILLAGA (Ed.), *Monumenta antiquae Floridae (1566-1572): Monumenta histórica societatis Jesu* 69 (Roma 1946). L. LOPETEGUI-F. ZUBILLAGA, *Historia de la iglesia*, 449-470. I. TESTÉ, *Historia eclesiástica de Cuba*, IV 113-115.

42. R. ROUSSET, *Anales de la fundación de La Habana en su cuarto centenario* (La Habana 1919) 107. S. CLAVIJO Y CLAVIJO, *La obra de la orden hospitalitaria de San Juan de Dios en América y Filipinas* (Madrid

43. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 150, n. 32 y 62; 153, n. 96. I. TESTÉ, *Historia eclesiástica de Cuba*, IV 207.

44. A. Lu go, *Historia de Santo Domingo*, 294. L. LOPETEGUI-F. ZUBILLAGA, *Historia de la iglesia*, 479. J. L. SÁEZ, *Testigos de la esperanza*, 42.

45. A. Lu go, *Historia de Santo Domingo*, 295-296. E. W. Pal m, *Los monumentos arquitectónicos de la Española I* 77, 109-110 y 201. B. BIERMANN, *Die «Geografía y descripción universal de las Indias» des Juan López de Velasco als Quelle für die Missionsgeschichte (1570)*, «Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft» 17 (1961) 291-302, aquí 294.

46. Sevilla, Archivo General de Indias, Santo Domingo 1, n. 31, 83 y 137.

En otras ciudades principales del Caribe como La Habana, San Juan y Caracas se intentó también la fundación de conventos femeninos. Primero se logró en Caracas en 1617 con el monasterio «La Concepción», que contaba en 1649 con 20 monjas. En San Juan duraron los esfuerzos hasta 1646, cuando por la donación de una viuda se pudo realizar el intento. También en La Habana no fue sino hasta los tiempos de la cristiandad barroca que se pudo fundar un convento de monjas⁴⁷.

A la presencia de las órdenes en el ambiente colonial del Caribe pertenece finalmente la abadía de Jamaica (1516-1655), un proyecto que sustituyó en esta pequeña isla la erección de un obispado y que desapareció con la ocupación inglesa de la isla⁴⁸.

La iglesia en el Caribe nunca fue de apariencia enorme como en los centros coloniales del imperio español, por ejemplo México, Lima o Charcas. Pero de todas maneras ella forma parte de la realidad histórica de esta región, la cual en el siglo XVII se transformaba en un microcosmos de dominios y también de religiones, incluyendo a las religiones de los miles y miles esclavos africanos, que formaron por su trabajo la base efectiva de la sociedad y también de la iglesia en las islas y costas del mar mediterráneo americano.

47. I. WRIGHT, *Historia documentada de San Cristóbal de La Habana en la primera mitad del siglo XVII* (La Habana 1930) 189-190. E. VILAVILA, *Historia de Puerto Rico (1600-1650)*: Publicaciones de la escuela de estudios hispano-americanos 223 (Sevilla 1974) 30, nota 57. R. DE ROUX (Ed.), *Historia general de la iglesia en América Latina VII*, 238. J. L. SÁEZ, *Testigos de la esperanza*, 42.

48. F. DELANY, *A history of the catholic church in Jamaica B. W. I. 1494 to 1929* (New York 1930) 2-20. F. MORALES PADRÓN, *Jamaica española*: Publicaciones de la escuela de estudios hispano-americanos 67 (Sevilla 1952) 155-211.

Presencia Dominicana en la Universidad de México

Angel Melcón, O.P.
Mauricio Beuchot, O.P.
México

La Orden de frailes Predicadores tiene como objetivo y carisma especial la predicación. Pero se trata de una predicación docta, que se ejerce a partir de una vida intensa de contemplación y de estudio. Un aspecto por demás importante de esta vida intelectual es la docencia. Dentro de ella se sitúa la docencia universitaria, que, entre nosotros, se entiende como apostolado y predicación.

Ya desde muy pronto, en los inicios de la Orden, Santo Domingo introdujo a sus frailes en la Universidad con el doble propósito de que aprendieran y enseñaran, es decir, que recibieran el beneficio de la instrucción, la cual nutre la predicación y que efectuaran su predicación en la Universidad misma, no sólo desde el pulpito, en las capillas universitarias, como en la predicación al pueblo, sino desde la cátedra. Esta idea del fundador de la Orden encontró realización destacada en los propios comienzos, con Rolando de Cremona y Hugo de San Caro, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino en París, y luego ya ininterrumpidamente en las principales Universidades del orbe.

También se dejó sentir esta presencia dominicana en la Universidad Real y Pontificia de México, desde sus orígenes hasta el fin, cuando empezó a ser *Nacional*, tanto en filosofía como en teología, y, de manera especial, a través de la cátedra dedicada a la doctrina de Santo Tomás, que durante más de tres siglos perteneció en propiedad a la Orden, simbolizando el tesoro que es para ella la doctrina del Aquinate.

Deseamos que estas páginas sean un homenaje a tantos hermanos nuestros dedicados a la docencia.

El siglo XVI

Ya en 1536 el obispo Zumárraga, O.F.M., había solicitado de Carlos V la fundación de la Universidad de México. Por mandato del cardenal García de Loaysa —en nombre del monarca—, el virrey Mendoza comenzó a constituirla parcialmente el 9 de marzo de 1540, determinando construir edificios adecuados y haciendo el primer nombramiento de profesor en la persona del arcediano Juan Negrete Otra orden «para que se haga dicho Estudio», la da Felipe II el 30 de abril de 1547. Y de otros pasos del mismo virrey Mendoza tenemos noticia por una carta del Provincial dominico fray Domingo de Santa maría y otros tres dominicos pidiendo al Emperador, el 4 de marzo de 1550, que apoyara con *rentas y lectores de todas facultades* el Estudio *ya comenzado*. Y no es imposible que ese *Estudio general* haya tratado de organizado en el mismo convento de Santo Domingo, el cual fue —eso es claro— el primer centro de estudios precursor de la Universidad ^{1 2}.

Los primeros años, «como esta tierra era nueva y sin estudios», leía la Gramática en el convento [de Santo Domingo] el Doctor Bustamante». Y así, «las gracias del estudio de los Padre más antiguos de esta Provincia se deben reconocer al Doctor Bustamante, que, con voluntad de amigo..., perseveró muchos años leyendo en nuestro convento» ³. Es justo recordar aquí al buen Doctor, ya que, además de su enseñanza a nuestros pocos frailes primeros, fue luego uno de los fundadores de la Universidad.

1. Cf. SERGIO Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*. México, UNAM, 1952, p. 74. Véanse las cédulas en: A. M. Carreño, *La Real y Pontificia Universidad de México, 1536-1865*. México, UNAM, 1961, pp. 18 ss.; Varios. *La primera Universidad de América. Orígenes de la antigua Real y Pontificia Universidad de México*. UNAM, 1940. Seguimos principalmente a C. B. DE LA PLAZA Y JAÉN, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México, escrita en el siglo XVII*, México, UNAM, 1931; y A. M. Carreño, *Ejemplares de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus libros de claustros*. México, UNAM, 1963.

2. Cf. S. Méndez Arceo, o. c., p. 26-31; Carreño, *La Real...*, p. 27-28.

3. AGUSTÍN DÍ VILA PADILLA, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*. México, Academia Literaria, 1955, p. 602-603.

Al fundarse después la provincia, 1535, se destinó el convento de Santo Domingo para Estudio general, que gradualmente se fue organizando como tal. Al principio, naturalmente, de una manera muy limitada, «no por falta de maestros, sino de estudiantes». En el Capítulo de 1541 se organiza ya con más rigor, bajo la dirección del P. Lector Andrés de Moguer, hacia 1544, según una Relación de 1569, «comenzaba a haber ejercicio de letras en la provincia, y comenzaba a tomar algún lustre»⁴.

Una preocupación constante de nuestros frailes por esos años era pedir al Emperador y al Maestro de la Orden religiosos *de letras*, lectores⁵. Entre los Maestros que el Emperador quiso que pasaran a México estuvo incluso, hacia 1540, fr. Domingo de Soto⁶. Otro detalle indicativo de la mentalidad y filiación intelectual de los padres de la provincia puede ser el público reconocimiento que se hace al Maestro Francisco de Vitoria, «que ilustró a nuestra Orden con su doctrina», anunciando su muerte en el Capítulo de 1548, y ordenando sufragios por él. Caso único tal vez, tratándose de religioso de otra provincia.

La provincia de Santiago, pues, se hallaba preparada para interesarse y cooperar en la fundación y puesta en marcha de la Universidad.

La cédula real de fundación fue expedida en Toro el 21 de setiembre de 1551. La inauguración oficial fue el 25 de enero de 1553. La bula de confirmación pontificia es de 1555, y la que le confiere los privilegios de la Universidad de Salamanca es de 1595.

El 3 de junio de 1553 tiene la lección inaugural D. Francisco Cervantes de Salazar, antiguo secretario del cardenal Loaysa. Este había sido Maestro general de la Orden dominicana y había llegado a ser presidente del Consejo de Indias. Hemos querido mencionar todas estas vicisitudes iniciales de la Universidad para ambientar en ellas la acción de los dominicos, que, como hemos visto, antecede y anima sus comienzos.

Las primeras clases, propiamente dichas, se tuvieron el 5 de ese mes, comenzando el dominico fr. Pedro de la Peña, Prior del convento de Santo Domingo, que explicó la *Secunda secundae* de la *Summa Theologiae* de santo Tomás durante un años, siendo ésta la cátedra de prima de Teología, y él su primer catedrático.

4. *Relación de la fundación, capítulos y elecciones que se han tenido en esta Provincia de Santiago de esta Nueva España, de la Orden de Predicadores, hecha el año 1569*. «Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de... América y Oceanía». Vol. 5, Madrid, 1865, p. 464.

5. Cf. Carta del Provincial y otros religiosos dominicos al Emperador, «Cartas de Indias», XVII, Guadalajara, Jal., 1977, p. 90; M. CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México*, II, Apéndice de Documentos inéditos, II, México, Patria, 1946, p. 519.

6. V. BELTRAN DE HEREDIA, *Introducción biográfica a Domingo de Soto y su doctrina jurídica*, de V. D. CARRO, Madrid 1943, p. 50.

co. «Leía... —informa el Arcediano Juan Negrete, Rector—, con buen ingenio y claridad»⁷.

En la cátedra de Artes (o Filosofía), el canónigo Juan García hizo presente la enseñanza filosófica dominicana, ya que explicaba la *Lógica* de nuestro gran Domingo de Soto. La enseñanza por el texto de Soto continuó por largo tiempo, ya que, en 1558, cuando empieza a leer Artes fr. Pedro de Pravia, es seguro que leía el texto de Soto, ya que, cuando le sucede José de Herrera, O.S.A., el 5 de mayo de 1561, los estudiantes piden a éste que siga el curso de Soto, «por ser Estatuto y costumbre de la Universidad»⁸. Efectivamente, el 12 de setiembre de 1553 se había establecido «que los que se hubieren de graduar en Artes y Teología... hayan de cursar de esta manera: que oyan en dos años y medio el curso de Fray Domingo de Soto y después cursen cuatro años en Teología para graduarse bachilleres... y que sin ser graduados en Artes, baste haber oído el dicho curso [de Soto] para cursar Teología»⁹. En claustro del 21 de octubre de 1573, Hernando Ortiz se queja de «que las súmulas del Maestro Fray Domingo de Soto son tan llenas de argumentos, inútiles dificultades de Filosofía y Theología y de otras cosas que desmayan y espantan a los oyentes que salen de oír la Gramática». Propone, pues, adoptar otro texto, pero sólo se le autoriza suprimir del texto de Soto lo que le pareciera impropio¹⁰. Sigue leyendo las mismas Súmulas de Soto fr. Juan de Contreras, agustino, que tomó posesión de su cátedra el 20 de octubre de 1578.

Y no sólo se honra a la Orden así adoptando el curso de Soto en Filosofía y el texto de la *Summa* en Teología, sino que, además, ya desde el 12 de julio de 1553, «se crió para el padre maestro fray Alonso de la Veracruz una cátedra de Santo Tomás».

Tenemos, pues, que los dos primeros catedráticos dominicos de la Universidad fueron fr. Pedro de la Peña —de prima de Teología—, y fr. Pedro de Pravia —de Artes o Filosofía—,

Fr. Pedro de la Peña —que había sido discípulo de Soto en la Universidad de Salamanca—, recibió el grado de maestro en Artes y Teología por la misma Universidad de México, «atento a los actos públicos que hizo y su suficiencia

7. Carta al Consejo de Indias, «Epistolario de Nueva España», Recop. F. DEL PASO Y TRONCOSO, México, 1940, VII, p. 180.

8. Plaza y Jaén, o. c., I, p. 60; Carreño, *Efemérides...*, p. 24.

9. Plaza y Jaén, o. c., I, p. 47; Carreño, *Efemérides...*, p. 18.

10. Cf. Carreño, *Efemérides...*, p. 43. Tipo interesante este Hernando O Fernando Ortiz. «Hijo de la Universidad», discípulo de Pravia, graduado en Artes por pobre, empezó como secretario, estuvo preso en la cárcel arzobispal, recibió quejas y amonestaciones por no empezar a tiempo sus clases, protesta porque a Ledesma le den sustituto en vez de quitarle la cátedra que él estaba esperando, gana por fin la de vísperas y luego sucede a fr. Pedro de Pravia en la de prima.

notoria», el 21 de julio de 1553. Pero el 12 de diciembre de ese mismo año se le otorgan poderes para tramitar asuntos de la Universidad en España, y todavía el 22 de noviembre de 1554. Para su misión, llevó cartas del Rector Juan Negrete, recomendándolo como persona «que tiene experiencia de lo de acá». Igualmente el Virrey escribe al Príncipe presentándolo como «definidor al Capítulo general... y por la Orden y por mí —dice— se le ha encargado que informe a vuestra alteza de la gran falta que hacen los preladados en las iglesias que están vacas y de que hay pocos religiosos»¹¹. El 30 de noviembre siguiente, el Arzobispo Montúfar escribiendo al Consejo de Indias sobre las vejaciones que sufren los indios, habla de «tener allá testigos al P. Maestro fray Pedro de la Peña» y otros^{11 12}.

Esas comisiones de la Orden, de la Universidad y demás autoridades fueron causa de ausencias más prolongadas de lo esperado. Curiosamente, la primera cátedra que se había declarado perpetua y en propiedad, apenas la regentó un año. En 1558, la provincia aceptó su magisterio «como lo había ordenado el Maestro general», y lo nombra Prior de Santo Domingo de Oaxaca. En setiembre del año siguiente es elegido provincial, y durante su cargo vuelve a España con nuevas encomiendas¹³. Con todas estas ausencias, no resulta extraño que el claustro al fin lo declarara «faltista», el 26 de noviembre de 1561, junto con Alonso de la Veracruz. Precisamente con él, y con los provinciales de los agustinos y franciscanos, sale para España a primeros de 1562. Así pues, el 7 de enero de 1562 la Universidad declaró vacante su cátedra de prima de Teología¹⁴.

Peña, hombre de talento y con don de gentes, resultó luego más notable por sus dotes y labor de gobernante que de profesor. Estando en España es designado obispo de Verapaz, de donde lo promovieron al obispado de Quito el 28 de febrero de 1563. Dejó un manuscrito, hoy perdido, que se titulaba: *Commentaria in Primam partem Sancti Thomae ad usum novae Academiae mexicanae*¹⁵.

En agosto 28 de 1554 se pide que fray Alonso de Montúfar, O.P., segundo arzobispo de México, sea «incorporado de Maestro en Sancta Teología más antiguo», y de esa forma pueda otorgar los grados en todas la facultades¹⁶.

11. Cartas de 2 febrero 1554, en «Epistolario de Nueva España», VII, p. 180-181.

12. Ib., p. 295.

13. A. Dávalos Padilla, *Historia...*, pp. 424 y 439.

14. Plaza y Jaén, o. c., p. 62.

15. J. M. GALLEGOS Rocaful1, *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII*, México, UNAM, 1951, p. 245; W. B. Redmond, *Bibliography of the Philosophy in the Iberian Colonias of America*. The Hague, Martinus Nijhoff, 1972, p. 134.

16. Plaza y Jaén, o. c., pp. 21 y 50; Carrero O, *Efemérides...*, p. 20-21. Ver la biografía de Montúfar en Dávalos Padilla, o. c., pp. 510ss.

Un testigo cualificado, Cervantes de Salazar, escribiendo por aquellos mismos días, define a Montúfar como «el principal protector y Mecenas de los estudios en estas regiones»; «tan aficionado a las letras y a los literatos, que nada procura con tanto empeño como excogitar medios para que sean siempre mayores los adelantos de la literatura»¹⁷.

Fray Pedro de Pravia es catedrático de Artes el 9 de mayo de 1558, y el 19 de noviembre siguiente el claustro de la universidad pide que se gradúe. En la Orden, es lector de Artes en el Estudio de Santo Domingo desde 1553, de Teología en 1556, y en el capítulo de 1562 aparece como lector de Teología y Maestro de estudiantes.

Pravia había estudiado en Salamanca y enseñado Artes en el Colegio de Santo Tomás de Avila. Tenía para ello muchas dotes: «Con ser los estudios de las Artes tan secos, procedía en ellos con devoción»¹⁸. Seguía fielmente a santo Tomás, ayudándose de la interpretación de Cayetano. «Predicó casi cuarenta años, y oíanle con la satisfacción que merecían sus letras... Leía como si no predicara y predicaba como si no leyese»¹⁹. Fue maestro del célebre fr. Tomás de Mercado, así como del mismo cronista Dávila Padilla, que habla de él con veneración entrañable y se complace en recordar que muchos «otros discípulos tuvo que con su autoridad y vida honraron a su patria mexicana»²⁰.

Tercero de los maestros dominicos en la Universidad fue Bartolomé de Ledesma. Llegado a México en 1551 con el Arzobispo Montúfar, es nombrado ya en el Capítulo de 1552 lector de Filosofía en el Estudio de Santo Domingo. El 17 de junio de 1563, ante un claustro pleno, incluyendo al Arzobispo, es incorporado como maestro en Teología en la Universidad, atendiendo a unas bulas del Maestro general confirmadas por el Papa. El 14 de noviembre de 1566 la Universidad le pide que lea la materia *De justitia et jure*, de ocho y media a nueve y media de la mañana, a fin de que pudieran oírla también los canonistas, además de los teólogos²¹. A petición de Montúfar, Ledesma también había escrito una *Summa de sacramentis*, impresa en México en 1560, la cual se volvió a imprimir en Pamplona en 1581 y en Salamanca en 1585.

El 8 de octubre de 1566, Ledesma sustituye en la cátedra de prima de Teología al deán Alonso Chico de Molina, preso por orden de Arzobispo después

17. Francisco Cervantes de Salazar, *México en 1554 y Título imperial*. Ed. E. O'Gorman. México, Ed. Porrúa, 1963, pp. 7 y 26.

18. Dávila PADILLA, *Historia...*, p. 585. Ver allí mismo la biografía de Pravia, pp. 584-599.

19. *Ib.*, p. 589-590.

20. *Ib.*, p. 587. Sobre T. de Mercado véase M. BEUCHOT, «Mercado, Tomás de», en *Dictionnaire des Philosophes*, París, P.U.F.

21. Plaza y Jaén, o. c., I, p. 72.

de complicados litigios eclesiásticos, y luego sometido a juicio también a causa de la conjura de Martín Cortés, II Marqués del Valle, en que Chico se vio involucrado ²². El 15 de abril de 1567 se le da en propiedad a Ledesma la cátedra de prima, declarada vacante «por haber salido desterrado el deán Chico». Y ascendiendo aún en su carrera universitaria, el 26 de julio de 1568 llega a jurar como vicescancelario, siendo «el primer religioso Maestro que hizo este oficio» ²³.

El 9 de mayo de 1570, el pleno del claustro acuerda otorgar la cátedra de Artes que tenía fr. Pedro Ruiz, O.S.A., a fr. Pedro de Pravia, «por ser persona docta y en quien concurren las calidades que se requieren». Se acordó dársela en propiedad, sin sacarla a oposición. «La tomó el día 22 de mayo, y comenzó a leer al día siguiente». El cronista Plaza y Jaén dice que «se le *restituyó* la cátedra de Artes al P. Maestro fr. Pedro de Pravia», lo cual parece indicar que ya la había tenido antes en propiedad, y ello hace más explicable que se la dieran sin oposición. Al año siguiente, el 22 de mayo, se concede a Pravia poner como suplente en esa cátedra a fr. Jerónimo Soto, O.P., por las mañanas, para no perder «persona tan útil y eminente». Pravia seguiría leyendo por las tardes, mientras que, por las mañanas, enseñaría Teología en el Estudio de Santo Domingo. Fr. Jerónimo sólo leyó durante dos meses.

El P. Ledesma renuncia a su cargo de vicescancelario el 26 de junio de 1572, «y aun cuando mucho lo instaron, insistió él» y eligieron a otro. El 19 de agosto de ese año, sin embargo Ledesma forma parte de una comisión para revisar los estatutos de la Universidad, que los quería distintos de los de Salamanca, ya que éstos en parte no se guardan y «en algunas cosas son superfluos». En esa misma ocasión, y tal vez como una primera aportación a la claridad de los estatutos, Ledesma protesta porque haya dos cátedras de prima de Teología: la que él tenía en propiedad, y la que se había dado a fr. Melchor de los Reyes dos meses antes. Y así se determinó luego que la primera conserve el título *de prima*, y la otra sea dicha *de vísperas*.

Ese mismo año de 1572, el S. Oficio escogió a fr. Pedro de Pravia por calificador y examinador de libros. En la Universidad, pronto va a sustituir a Ledesma. Como narra Plaza y Jaén: «Por el mes de enero de quinientos setenta y cuatro, por ser el Pe. Mro Fr. Bartolomé de Ledesma Prior del Convento de Santo Domingo de esta ciudad, y estar ocupado, se le dio licencia, y se nombró al Pe. Fr. Pedro de Pravia de la dicha Orden, para que leyese la Cátedra de

22. Cf. RICHARD E. GREENLEAF, *La Inquisición en Nueva España, Siglo XVI*. México, F.C.E., 1981, pp. 154-167.

23. CARREÑO, *Efemérides...*, p. 33; Plaza y Jaén, o. c., I. p. 75. En Plaza las fechas son algo distintas.

Prima de Teología por dos años, y pasados, pudiese volver a ella dicho Pe. Mro. Ledesma». Además de prior en estos años, Ledesma fue gobernador del obispado los últimos doce años de Montúfar, y calificador del Santo Oficio, cargo que por aquellos años ocupaba sin duda mucho tiempo. No obstante, Ledesma sigue presente en la actividad universitaria, apareciendo con frecuencia en actas, especialmente en los plenos del claustro. El 9 de setiembre de 1575, el rector Arévalo Sedeño propone quitar la cátedra de Retórica, cambiándola por una de Medicina. Ledesma figura entre los que se opusieron.

En el pleno de 5 de noviembre de 1580, el rector pide «que atento a lo mucho que debía [la Universidad] al excelente señor Don Martín Enríquez en cuyo servicio va el Padre Fray Bartolomé de Ledesma, al cual no menos obligación se tenía, fuesen servidos que la cátedra de prima de Teología que al presente lee el dicho Fray Bartolomé de Ledesma quedase en depósito en poder de persona tal, que él no hicise falta», ni perdiese el derecho de jubilación. Hubo una oposición, la del ya conocido Fernando Ortiz, que estaba precisamente esperando «una oportunidad como ésta para oponerse; pero al fin, por unanimidad, se aceptó lo propuesto por el rector, dando a Ledesma dos años». Se fue, pues, con el virrey Enríquez al Perú, donde también ocupó la cátedra de prima en la Universidad de San Marcos, siendo luego nombrado para el obispado de Panamá, al que renunció para venir a gobernar el de Oaxaca.

Sustituyó nuevamente a Ledesma en la cátedra de nuestra Universidad fr. Pedro de Pravia. Pero el 6 de febrero de 1582 se informó al pleno del claustro de la renuncia definitiva de aquél, y se adjudica la cátedra en propiedad al mismo Pravia, quien toma posesión de ella el 12 de febrero. Hay elogios de los cursos de Pravia ya desde el 12 de febrero de 1575.

El 29 de octubre de 1577, ante un pleno del claustro especialmente solemne, junto con Diego de Osorio, también dominico, «Maestros graduados en Teología, fueron incorporados gratuitamente»²⁴. Y así aparecen ambos, con Ledesma, en una lista posterior, fechada el 24 de mayo de 1583, entre «los señores doctores y maestros que hay en esta Universidad y en ella han recibido grados e incorporándose»²⁵.

Por parte de la Orden, Pravia había sido aceptado como Presentado en 1568, y como Maestro en Teología en 1578, a la vez que es nombrado Regente de estudios. No era, sin embargo, el fin de su carrera ascensional. En 1584, 21 de febrero, en una solemnidad de graduación, y en el pleno del claustro el 7 de

24. Carreño, *Efemérides...*, p. 48; cf. PLAZA Y Jaén, o. c., p. 97.

25. Carreño, o. c., p. 59.

abril, aparece fr. Pedro de Pravia en las actas como «electo obispo de Panamá». Y es escogido para firmar el acta, junto con el rector, el cancelario y un oidor, de un pleno especialmente importante en el que se abrió la *visita para reforma*ción de la Universidad y se acordó construir nuevas casas para la misma.

La noticia del nombramiento, que a la Universidad y a la provincia dominicana llenó de orgullo, a él le quitó el sueño. Y así «escribió luego a España, representando su vejez y enfermedades, y excusándose con humildad, y concluyendo con el poder que dio a cierta persona para que en su nombre dijese que no aceptaba»^{26 27}. Y sigue así leyendo regularmente su cátedra de prima de Teología. El 12 de junio lo hace ante el arzobispo visitador Moya de Contreras, que comenzó la visita por su clase. Quedó sin duda complacido el visitador, ya que posteriormente lo nombra gobernador del arzobispado durante su ausencia. Debido a ello, el 16 de mayo de 1586, Pravia pide permiso para separarse de su cátedra. Hubo oposición por parte del vicerrector, y hasta se nombró una comisión de cuatro doctores para ver si la licencia era «de gracia o de justicia». Se le concedió al fin en el pleno del día 21, nombrándole un sustituto por dos años. Fue elegido fr. Francisco Jiménez, O.P., propuesto por el mismo Pravia junto con el P. Presentado fr. Juan Ramírez²¹.

El P. Jiménez había enseñado ya en La Universidad desde 1580, ocupando una nueva cátedra de Filosofía²⁸. «Hijo del convento de San Pablo de Valladolid, había leído muchos años teología, así en España como en el Colegio de San Luis de la Puebla de los Angeles»²⁹.

Pravia gobernó la diócesis hasta su muerte en 1590. Y según lo convenido anteriormente, a los dos años, el 9 de febrero de 1587 se declara vacante su cátedra y se convocan oposiciones. El 16 del mismo mes se la adjudican a fr. Hernando Bazán, O.P., único opositor. Finalmente, el 10 de enero de 1590 se anuncia que definitivamente «vacó la cátedra de prima de Teología por muerte de fray Pedro Pravia y se mandó poner edictos». Se la ganó ahora el ya famoso doctor Hernando Ortiz. «Es puesto en razón -anota aquí el cronista Plazaqueden memorias de los hombres insignes... no se puede pasar en silencio la de Varón tan esclarecido, como el Reverendísimo. P. M. Fray Pedro de Pravia... uno de los primeros que florecieron en la primera edad..., ejemplar varón en

26. Dávila Padilla, *Historia...*, o. c., p. 595.

27. CARREÑO, *Efemérides...*, p. 70. Cf. ALONSO FRANCO, *Segunda parte de la Historia de la Provincia de Santiago de México...*, México, Museo Nacional, 1900, pp. 216-226; Dávila PADILLA, o. c., pp. 651 y 653.

28. CARREÑO, *Efemérides...*, p. 53.

29. ANTONIO DE REMESAL, *Historia general de las Indias occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Gautemala*. Madrid, B.A.E., 189, Ed. Atlas, p. 443.

en religión, virtud y letras...»³⁰. Entre otros escritos, Pravia dejó una obra de notable mole y valor que permanece inédita: *De Sacrosancto Sacramento Eucharistiae...*

Pocos días antes que el maestro Pravia, murió de la misma epidemia su amigo y compañero de siempre, fr. Diego Osorio. «Entrambos eran de una tierra, tomaron el hábito en una casa, dejaron conventos principales en España por venir a las Indias, ambos fueron electos obispos, uno de Cartagena y el otro de Panamá, y no quisieron aceptar, ambos fueron priores varias veces en México y se graduaron de Maestros en Teología»³¹ también juntos en la Universidad, ambos fueron Regentes y maestros de estudiantes en la provincia. Osorio fue además visitador de los Reinos del Perú y Nuevo Reino de Granada. En la provincia fue iniciador de la obra del Colegio de San Luis de Puebla. No sabemos qué cátedras ocupara en la Universidad, pero sí aparece repetidamente en las actas de claustros. La última vez, el 14 de julio de 1587, en un pleno importante del claustro, junto con fr. Andrés de Ubilla. Finalmente, el 4 de enero de 1590, «la Universidad le enterró y celebró sus exequias, con todas las ceremonias que usa con sus Doctores»: «Se encomendó la misa a fray Diego de Soria, prior de San Agustín; el predicar, al maestro Avila [Agustín Dávila Padilla]; y la oración fúnebre al maestro Bartolomé Cano..., y ‘se llevase la música de la Iglesia Mayor»³².

El relevo de tan estimados maestros lo toma pronto fr. Andrés de Ubilla, a quien se adjudicó la cátedra de vísperas de Teología el 3 de abril del mismo año. Ubilla había sido incorporado como maestro en la Universidad el 16 de setiembre de 1579. Fue también primer rector del Colegio de San Luis de Puebla, «recibido por Estudio general con título de Universidad de nuestra Orden»³³, en 1588. No ocupó su cátedra universitaria mucho tiempo, ya que, presentado para obispo de Chiapas en 1592, la cátedra de vísperas vacó el 23 de octubre de 1593.

Se presentó a las oposiciones fr. Hernando Bazán, frente al Maestro Alonso Muñoz. Hecha la votación, superó el P. Bazán a su opositor en 14 puntos, y a él se adjudicó la cátedra en propiedad. No quedó Muñoz muy conforme, y entabló pleito, primero porque el P. Bazán no era graduado conforme a Estatuto; luego, porque de los votos estaban algunos rotos, y por fin apela a la Audien-

30. Plaza y Jaén, o. c., I, p. 149. Cf. Dávila Padilla, o. c., pp. 584 ss; Alonso Franco, o. c., p. 9-10.

31. Dávila Padilla, o. c., p. 584.

32. Carreño, *Efemérides...*, p. 82.

33. Dávila Padilla, o. c., p. 573-574. Cf. Carreño, *Efemérides...*, p. 452.

cia (Plaza, I, 162-163). Parece, con todo, que no tuvo éxito en el pleito y la cátedra quedó para el P. Bazán. Había sido lector de Artes en el Estudio general de Santo Domingo desde 1583, apenas a los tres años de profeso, y allí «se hizo consumado teólogo» al decir de nuestro cronista. Fue también cinco veces prior del mismo convento, y provincial en 1612. Por la Universidad, graduado bachiller teólogo, juntamente con Dávila Padilla, el 8 de febrero de 1590, y se doctoró también en Teología en 1594.

Según la crónica de la Universidad, Bazán participó muy activamente en la vida universitaria, no sólo como «maestro doctísimo», sino también en la administración. Entre 1593 y 1616 aparece su nombre casi todos los años, ya como diputado, vicerrector, o con alguna delegación del claustro. Una de las ocasiones en que se le nombra, es con motivo de un acto público, el 12 de octubre de 1595, en el que aparecen fr. Cristóbal de Ortega y Bazán examinando al célebre P. Antonio Rubio, S.J.

El 11 de abril de 1598, Bazán hizo ejercicio de oposición a la cátedra de prima de Teología, vacante por muerte del Dr. Fernando Ortiz de Hinojosa, pero se la ganó, esta vez, el Dr. Alonso Muñoz. Poco después, el 24 de julio del mismo año, se anota en el libro de claustros un hecho sorprendente. «Fray Hernando Bazán renunció su cátedra en propiedad de teología, por pedírselo fray Lucas Gallego, vicario general... y fray Pascual de la Anunciación, provincial, así como los definidores, de acuerdo con las resoluciones del capítulo celebrado en la ciudad de los Angeles (Puebla) en abril anterior. Se aceptó la renuncia y se declaró la vacante». Los motivos de la insólita renuncia no parece que fueran propiamente de índole académica. Había en la provincia problemas y tensiones internas, con motivo de la división para fundar la de San Hipólito de Oaxaca (1592-96). Incluso el Provincial electo en Puebla fue destituido a poco más de un año de la elección por el mismo visitador y vicario general que había presidido el capítulo. El P. Gallego era de la provincia de Chiapas-Guatemala.

Por parte de la Universidad, sin embargo, no parece que la renuncia del maestro Bazán fuera acogida con mucho agrado. De hecho no se convocó a provisión de la cátedra, y el P. Bazán sigue figurando como catedrático de vísperas. Hasta que en 1614 solicitó su jubilación, después de «haber leído más de 21 años dicha cátedra en propiedad»³⁴. Por otra parte, en un «auto» de 1618, cuando se pide para la Orden la cátedra de Santo Tomás, se dice que «el Conde de Monterrey había dado cátedra al dicho Maestro Fray Hernando Bazán, sin permitir oposición a ella, para hacer bien y merced a la dicha Orden» (Plaza, I, 249).

34. Carr eño, *Efemérides...*, p. 99 y 119; Plaza y Jaén, I, p. 183 y 238.

Presentada, pues, la solicitud de jubilación el día 5 de noviembre de 1614, es designado como suplente fr. Francisco de Arévalo. El día 8 se le concede la jubilación y se declara vacante su cátedra. El 8 de diciembre la obtiene por oposición fr. Pedro de Celi «primer catedrático mercedario que hubo en la Universidad».

Fray Hernando Bazán, como escribe su compañero de graduación Dávila Padilla, escribió comentando la *Summa* «doctísimamente. Y con haber salido en nuestros días tantas cosas en esta materia, serán estimadas las suyas de quien deseara con brevedad y agudeza ver lo más dificultoso de la Teología y lo más acendrado de la Metafísica» (O. c., p. 654). Fue Bazán, aun con algunos percan-ces que hemos visto en su carrera docente, el maestro que mantuvo más larga y prestigiosamente la presencia dominicana en la Universidad hacia el fin del siglo XVI y comienzos del siguiente. Por aquellas fechas, la provincia dominicana se vio afectada por algunas perturbaciones internas —«emulaciones y parcialidades»—, que no eran, por lo demás, distintas ni mayores que las de otras orde-nes³⁵.

En la Universidad misma iban notándose dificultades y anomalías, tanto en la designación de rectores como en la provisión de cátedras. Las crónicas e informes hablan frecuentemente de «inconvenientes y sobornos», «cohechos y otros excesos». Precisamente, como caso ilustrativo de esas «negociaciones», «que cada día se ven», el historiador de la Universidad aduce el caso de nuestro fr. Agustín Dávila Padilla. Por mandato de su provincial fr. Guerrero, se presentó a las oposiciones para ocupar la cátedra de Sagrada Escritura, el 31 de agosto de 1593. Leyó durante una hora, hizo una brillante plática, pero se llevó la cátedra su opositor Juan de Cervantes. «Los votantes fueron presbíteros seculares, que, por razón natural, prefirieron a Cervantes quien, además de arcediano, era miembro de una de las familias más encumbradas de la Nueva España»³⁶.

35. Cf. Cartas del Conde de Monterrey a Felipe II, en CUEVAS, *Documentos inéditos del Siglo XVI...*, 81 y 83, México, Ed. Porrúa, 1975, pp. 4448-451; 456-457; 467.

36. A. M. CARREÑO, *La Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1961, pp. 259-261. Cf. ID., *Misioneros de México*, México, Jus, 1961, pp. 150-164; A. MILLARES CARLÓ, Prólogo a Dávila Padilla, *Historia...*, p. X-XI.

El siglo XVII

El siglo XVII empieza con un cambio de importancia en la rectoría de la Universidad. El 1601 termina la serie de rectores provenientes de la Real Audiencia, que venían ocupando el puesto desde 1574. Es así como, para 1602-1603, pudo ser elegido rector fr. Cristóbal de Ortega, O.P., con Bazán como su vicerrector. Es muy de notarse este nombramiento, pues fue el primero entre los religiosos en tener ese cargo. Su elección se verificó el 10 de noviembre de 1602.

Ello significaba, pues, una triple novedad: para la Universidad, para los religiosos, y para la Orden. En el tiempo de su rectorado, según testimonio de nuestro cronista Franco -que escribe en 1641-, «labró la capilla que hoy tiene la Universidad... Ilustró mucho las escuelas, alentó los estudiantes y estudios, tomó rigurosas cuentas de la hacienda» Buen comienzo de siglo, y mejor augurio para la presencia dominicana en la Universidad, aunque ésta no iba a ser fácil ni pacífica.

El P. Maestro Ortega es siempre citado en las crónicas y actas de claustros con gran veneración. De su incorporación se había tratado ya en el claustro de 23 agosto de 1591, «atento a ser maestro por su Orden y persona de toda autoridad». Fue incorporado el 10 de noviembre del mismo año. Al siguiente de su rectorado en la Universidad fue nombrado por la Orden primer rector del Colegio de Porta Coeli, «Universidad y Estudio general con los privilegios y gracias de que gozan por autoridad apostólica» nuestras Universidades y Estudios generales.

En los años siguientes aparecen muchos dominicos incorporados o graduados en la Universidad. El 21 de agosto de 1605 se admite a *incorporación* de licenciado y maestro a fr. Luis de Vallejo, que luego, el 8 de junio de 1609, siendo provincial hace oposición a la cátedra de Sagrada Escritura, aunque no la ¹

1. Alonso Franco, o. c., p. 181. Cf. Plaza y Jaén, o. c., I, p. 202. Para esta parte, seguimos a Plaza y Jaén, o. c., I, p. 199-11, p. 264; A. M. Carreño, *Ejemplar...* pp. 102-380.

gana ². También se le menciona, junto con el maestro Bazán, en el claustro pleno del 17 de ese mismo año.

En 1606 se gradúan en teología fr. Andrés Jiménez, O.P. y fr. Antonio de Hinojosa, O.P. Este Hinojosa era sobrino del Maestro que había sucedido a fr. Pedro de Pravia en la cátedra de prima, Hernando Ortiz de Hinojosa, que murió preconizado obispo de Guatemala, «dejando por sucesor de sus muchas partes, virtud y letras al P. Mtro. fr. Antonio de Hinojosa» ³. Siendo prior de Coyoacán años más tarde, «noté- escribe el mismo Remesal que lo visitaba-, que más parecía claustro de universidad que convento de frailes». Hombre de letras y talla intelectual y moral como para que a los cuatro años de graduado, el 10 de noviembre de 1610 fuera ya barajado como posible candidato, junto con fr. Luis Vallejo, para la rectoría de la Universidad. Por motivos jurídicos bastante rebuscados y aducidos por el rector saliente, ratificados por la Real Audiencia, se determinó que no se eligieran religiosos para rectores, lo cual ocasionó largos pleitos, hasta que, finalmente, en 1648 ganaron los religiosos y se les concedió acceso a la rectoría ⁴. Todo ello, sin duda, consecuencia de aquella «gran incomodidad y confusión que padecía [la Universidad], por la multiplicidad de estatutos con que se gobernaba» ⁵.

En 1611 hay recepciones de grado por parte de los dominicos: fr. Bartolomé Gómez, fr. Luis Barroso, fr. Juan de León, fr. Antonio de Olea. Ya el 16 de marzo de 1612, en «claustro de los mejor concurridos», vemos a varios de ellos participando en la elección de vice-escolástico: Junto con Luis Vallejo y Antonio de Hinojosa, fr. Bartolomé Gómez y fr. Juan de León. El 13 de noviembre de ese año, fr. Hernando Bazán —que era provincial— es nombrado catedrático de Sagrada Escritura.

Siguen graduándose dominicos en estos años. En 1613: maestros en Teología. fr. Hernando Martín y fr. Damián Porras; y, en la facultad de Cánones, fr. Francisco de Arévalo. Martín y Arévalo se habían recibido poco antes de bachilleres en Teología. De este último, además, se dice que en el claustro del 2 de setiembre «se le dispensó la pompa» en su graduación, en vista de profesar la

2. PLAZA y Jaén, o. c., I, 217. Cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Catálogo cronológico de los Padres Provinciales que gobernaron la Provincia Dominicana de Santiago de México*, en «Apostolado», (México, dic. 1954) 12; S. RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Catálogo de los Provinciales y año de sus elecciones*, en «Directorio de la Orden de Predicadores en México», 1984, p. 143s.

3. Remesal, o. c., II, p. 439.

4. J. L. BECERRA LÓPEZ, *La organización de los estudios en la Nueva España*, México, 1963, pp. 218-

219.

5. J. I. Rubio Mañé, *Introducción al estudio de los Virreyes de Nueva España*, IV, México, UNAM, 1963, p. 264. Cf. A. M. RODRÍGUEZ CRUZ, O.P., *Historia de las Universidades Hispanoamericanas*, Bogotá, 1973[^] I, pp. 277 y 274.

pobreza religiosa. En 1614 se gradúan bachilleres en Teología fr. José Hurtado, fr. Juan Cardón y fr. Luis Herrera.

Esta nueva generación de dominicos comienza a ejercer su influencia. Ya el 5 de noviembre de 1615 fr. Bartolomé Gómez figura entre los que proponen candidatos para rector. Una elección muy reñida y hasta violenta, que termina con la imposición del virrey. Lo mismo sucedió para designar consiliarios el 12 de noviembre de 1615. En claustro pleno, y en una situación tensa, se nombró al Mtro. Luis Vallejo, con otros dos comisionados, «para tratar el caso con el Virrey». Participa también en el mismo claustro fr. Antonio de Hinojosa, que es nombres diputado. Al día siguiente, 13 de noviembre, tiene que reunirse nuevamente el claustro para que, *en una hora*, se designaran doce candidatos pedidos por el virrey para elegir él de entre ellos los ocho consiliarios. Participan en la reunión, además de Vallejo e Hinojosa, fr. Bartolomé Gómez y fr. Francisco de Arévalo.

Los dominicos no sólo participan en la Universidad como catedráticos, consiliarios o diputados, sino también, naturalmente, como *predicadores*. Así se hace notar con reconocimiento. En el mismo claustro del día 12, tan agitado y violento en cuanto a elecciones, se trató luego, con mejor ánimo, de la fiesta de la patrona santa Catalina; que «se hiciese con la mayor solemnidad, y los padres Maestros y religiosos acudiesen a los acompañamientos a caballo y en todo se hiciese demostración de la autoridad y grandeza de tan ilustre claustro». Como de costumbre —añade el cronista—, se encomendó la misa y el sermón a los dominicos «que siempre han acudido con todas veras y puntualidad»; el sermón este año estuvo a cargo del padre maestro fray Luis de Vallejo, O.P. Por la misma cátedra sagrada pasaron los maestros dominicos: fr. Agustín Dávila Padilla, fr. Cristóbal de Ortega, fr. Alonso de Almejía, fr. Francisco de Arévalo, fr. Alonso Díaz de Pliego, fr. Antonio de Monroy, fr. José de Herrera, algunos en repetidas ocasiones.

Anotamos un dato curioso del 15 de enero de 1617: se anunció la muerte de fr. Pedro de Celi, O.M., y se dice de él que era catedrático de vísperas de Filosofía, en lugar de fr. Hernando Bazán, siendo así que Bazán se había jubilado en la cátedra de vísperas de Teología —no de Filosofía—, y le había sucedido en ella Celi, pero no por suplencia, sino por haberla ganado en propiedad después de su respectiva oposición. En noviembre de ese año se menciona que vacó la cátedra de vísperas de Teología por muerte de Bazán ⁶.

6. Plaza y Jaén, o. c., I p. 249.

El 18 del mismo mes y año de 1617, a instancias de nuestro provincial fr. Gaspar de Ledesma, y con acuerdo del virrey Marqués de Guadalcázar, el Rey Felipe IV concede «una cátedra de Santo Tomás que sea de propiedad para que en la dicha Universidad se lea, de tres a cuatro de la tarde, por religiosos de la dicha Orden, de tres que hubiere de proponer el Provincial al dicho mi virrey»⁷. Y el 9 de diciembre de ese año recibe dicha cátedra en propiedad fr. Luis Vallejo⁸.

El motivo de la petición y concesión de la cátedra, aparte la razón de «los grandes y continuos servicios de la Orden a la Universidad desde su fundación», como se asienta en los libros de claustros, era, sin duda, la experiencia de ver «cómo están las oposiciones de cátedras, totalmente imposibilitadas por la intolerable corruptela que hay en los votos»⁹. Por ello también, el provincial «había pedido que la vacante por muerte de Fray Hernando Bazán fuera cubierta interinamente, pues aunque había religiosos muy doctos que pudieran oponerse... no dan lugar a ella - dijo- las extraordinarias negociaciones que por introducirse, pretender excluir de la Universidad a los de Santo Domingo». Todo esto es informado en el claustro de 12 de enero de 1618. Y el 13 de enero mismo, Vallejo toma posesión, «asentándolo en los libros de la Universidad para que constase del júbilo de ella», mencionando como testigo a fr. José de Quintadueñas. O.P.^{10 11}.

Pero, inesperadamente, Vallejo -que había nacido en la Ciudad de México-, muere a los 58 años de edad, el 27 de marzo de este mismo año «dejando memorias de sus buenos ejercicios, así en cátedras de la Universidad y de su Religión como en el pulpito» (Ib., p. 252). «Persona muy religiosa y docta y muy grande predicador..., puso gran solicitud en la fábrica del Colegio de Portacoe-li»ⁿ.

El Mtro. fr. Luis Vallejo sucedió en la cátedra de Santo Tomás fr. Bartolomé Gómez, a quien ya hemos visto participando activamente en la vida universitaria, y uno «de los mejores teólogos de su provincia». Tomó posesión el 9 de junio siguiente.

7. Plaza y Jaén, o. c., p. 248.

8. Plaza y Jaén, o. c., I p. 250.

9. CARREÑO, *Ejemérides...*, I, P. 128. Descripción pormenorizada de esas *corruptelas*, véase en Plaza y JAÉN, o. c., I p. 261-262; 290, 321, etc. También: *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México...* Vers. J. T. Lanning, México, Imp. Universitaria, 1946, n. 24, p. 35; n. 44, p. 56-57; n. 74, pp. 99-102.

10. Plaza Y Jaén, o. c., I p. 251.

11. A. Franco, o. c., pp. 213 y 481.

El 7 de octubre de 1618, la Universidad había aprobado defender la opinión de la «Limpia Concepción de la Virgen Nuestra Señora», y celebrar solemnes fiestas en su honor. En la comisión nombrada para organizarías hay representantes de todas las facultades, y de las Ordenes de San Agustín y de la Merced (Los franciscanos no habían aparecido aún por la Universidad). Pero no aparece, naturalmente, ningún dominico. La Universidad aprobó también hacer de esa defensa un juramente que por estatuto, habían de prestar sus maestros al recibir el grado o la cátedra ¹². Esto ocasionó problemas a la Orden y a la Universidad. Conflictos interminables, arreglos paradójicos, y estaríamos tentados a decir *ahora* que juegos devotos con más carga emotiva que peso intelectual o dogmático.

Ya el 18 de enero de 1620, en claustro pleno, «fr. Luis Barroso, O.P., pidió el grado de maestro, sin obligarse a jurar la defensa de la limpia Concepción de la Virgen; un escribano de la Real Audiencia fue introducido en el claustro para notificar la petición, y el claustro nombró procuradores» para presentar el caso a la Audiencia: Se le concedió el grado, aunque tuvo que jurar «según el modo a él posible». Así, a pesar de que en algunos casos, bajo ciertas condiciones, los dominicos aceptaron hacer el juramento, su actitud fue sin duda una defensa de la libertad de conciencia, e incluso, podríamos decir ahora, de la libertad de cátedra. Se trataba entonces de una doctrina en la que la Iglesia misma aceptaba que se opinara, aún no *definida*. Por ello nos resulta hoy difícil comprender que sobre una *opinión* o doctrina aún sometida a las investigaciones y controversias de los teólogos, se exigiera un juramento solemne, y ello lo mismo a teólogos que a canonistas o a médicos. Los dominicos no se conformaron fácilmente.

Y no es que santo Tomás de Aquino, y la Orden dominicana con él, rechazaran el misterio de la Inmaculada Concepción, sino únicamente el modo como se proponía: una Concepción inmaculada que parecía dejar a María al margen de la universalidad del pecado original y fuera de la *Redención universal por Cristo*. Se necesitaron varios siglos para encontrar el modo satisfactorio de hacer concordar ambos misterios: como mujer normal, María *debía* aparecer en este mundo con la mácula original; pero como predestinada a ser Madre del Redentor, merecía desde el primer instante los esplendores de la santidad más grande. No quedó, pues, fuera del orden y dones de la Redención, sino que se anticiparon para ella, siendo «preservada inmune de toda mancha de culpa original en el primer instante de su concepción, por singular gracia y privilegio de Dios omnipotente, en previsión de los méritos de Jesucristo Salvador del género humano» (Denz., n. 1641).

12. Carreño, *Efemérides...*, p. 133; PLAZA Y JAÉN, o. c., I p. 275, 280.

Es así como Pío IX proclama el dogma de la Inmaculada Concepción, con la bula *Inefabilis Deus*, declarando a María a la vez Inmaculada y redimida. Como santo Tomás quería, expresando sin ambigüedades la plenitud del misterio. Pero esto era el 8 de diciembre de 1854. En el siglo XVII, los teólogos no veían la doctrina tan definida. Unos, «con pia devoción», juraban defender aquella opinión; otros, los dominicos, se resistían a la imposición del juramento. Pero esto, lo hicieron en todo caso por cauces legales. No pedían ignorar o quebrantar un estatuto de la Universidad, sino que se reconociera y respetara el derecho propio de la Orden.

Uno de los que primero y más tenazmente lucharon por ese derecho fue Diego Moncayo, O.P. El 17 de mayo de 1623 se recibe fr. Diego como bachiller formado y pasante en Teología. El 14 de julio siguiente pide los grados mayores de licenciado y maestro, y tiene que reunirse el claustro «pleno para determinar la forma del juramento 'de la concepta', con motivo de la socilitud». La resolución no fue satisfactoria, y el P. Moncayo acudió más arriba. El 23 de octubre, en el «claustro se presentó una nota del virrey de Gelves pidiendo se vea la petición del presentado Moncayo, *con un breve de Su Santidad* para que se le exima del juramento de la concepta». El claustro encomendó al Rector y al Dr. Juan Cano, catedrático de prima de Leyes, que pidieran al Sr. Marqués declarase que el Estatuto debía entenderse por los dominicos «en tal manera que, jurando la dicha opinión en la forma que les es posible, fuesen admitidos a dichos grados»¹³.

El pleito parecía ahora encaminarse mejor, pero otros acontecimientos, de orden político ahora, conflictos entre el Virrey y el Arzobispo, en los que involuntariamente se vio envuelto el convento de Santo Domingo, vinieron a complicar y entorpecer las negociaciones. Conflictos y tumulto que al Virrey le costaron la silla, al Arzobispo la mitra, y a algún «pobre hombre» la cabeza¹⁴.

Con esta «sedicioncilla que hubo en enero» del 1624, es natural que lo del juramento y los grados de fr. Diego Moncayo tuvieran que aplazarse y, «en el Ínterin», también cambiar un poco de rumbo. En la confusión del tumulto, la Audiencia se había hecho cargo del mando y destituido al Virrey, que logró refugiarse en el convento de San Francisco. Los «señores de la Audiencia» no parece que fueran muy bien dispuestos hacia los dominicos¹⁵. Y así, el 8 de junio, en el claustro de la Universidad, «se incorpora auto de la Real Audiencia para que se guarde la resolución del claustro sobre juramento de la *concepta*».

13. Plaza y Jaén, I, p. 275.

14. A. Franco, o. c., p. 422.

15. Cf. J. I. Rubio Mané, o. c., II, pp. 21-29.

El 15 de julio, se presentó al claustro otra provisión del Presidente y Oidores de la Audiencia, ante quienes Moncayo, en nombre de la Religión de Santo Domingo, había hecho relación de la declaración de la Universidad en el sentido visto, es decir, que los dominicos podrían ascender a licenciados y maestros, «no embargante que estuviesen impedidos por sus particulares Constituciones y profesión de defender la opinión de la limpia Concepción..., considerando que el Estatuto no se podía entender con los que estaban legítimamente impedidos..., considerando el motu proprio de Su Santidad para que los religiosos de dicha Orden puedan entre sí tratar y disputar de la dicha opinión...; y que con estas [y otras razones], juzgó [la Universidad] deberse entender el dicho Estatuto con los religiosos en la forma que con ellos fuese posible». La respuesta de la Audiencia fue: que la Universidad guarde y haga guardar el Estatuto ¹⁶.

El momento no era fácil para los dominicos, «desasosegados, inquietos y molestados... [con] pleitos, calumnias, dolor grande..., cosecha de inconvenientes, disturbios... desde el año veinte» ¹⁷. En cuanto a su labor universitaria, por una parte, este famoso juramento; por otro lado, las corruptelas, cohechos, etc., en las oposiciones, que llevarían a arbitrariedades como la cometida poco más adelante con el P. Naranjo; y finalmente, la oposición general a admitir religiosos en la Rectoría, ahora aún más difícil con la prepotencia de la Audiencia. Una cédula real traída por el nuevo virrey Cerralvo motivó un acuerdo de la Universidad para que «de aquí adelante en las elecciones de rectores puedan ser electos todos los señores de la Real Audiencia...; y así mismo todo el dicho claustro, discrepante nemine, acordó que los dichos señores de la Real Audiencia sean incorporados en el gremio de la dicha Universidad... [y se] prefieran en lugar a todos los doctores y Maestros del dicho claustro» ¹⁸. «La servidumbre de la Universidad a la Audiencia era clara y completa». Y así la rectoría, que en 1602 había pasado de «los señores de la Audiencia» al dominico fr. Cristóbal de Ortega, ahora volvía a los mismo Oidores para unos cuantos años más. Y por este tiempo, como hemos visto, era la Audiencia, no la Universidad, la que se mantenía inflexible en exigir a los dominicos «el dicho juramento». Era un argumento seguro para mantenerlos alejados de la rectoría. Y, por algún tiempo, también de las reuniones de claustros. Así, por ejemplo, en el pleno de 28 de marzo de 1623, hay dos dominicos, figurando allí por última vez en este período el catedrático de Santo Tomás; en otro claustro igualmente concurrido, el 12

16. Plaza y Jaén, o. c., I pp. 280-281.

17. A. Franco, o. c., p. 426.

18. Cf. Carreño, *Efemérides...*, pp. 150-157.

de mayo de 1626, no aparece ningún dominico. Y la ausencia se prolonga así por algunos años.

Con todo, se han de recordar aún algunas intervenciones importantes entre 1620 y 1626. El 13 de mayo de aquel año fr. Bartolomé Gómez forma parte de una comisión para dictaminar sobre la incorporación de los colegiales de San Ildefonso. El 4 de noviembre es nombrado examinador de bachilleres de Artes que se graduarían el año siguiente por suficiencia ¹⁹. Por su parte, fr. Antonio de Hinojosa recibe poder el 6 de octubre para, junto con otros dos doctores, representar a la Universidad en grave «pleito por solares del Marqués del Valle donde están las escuelas».

En un claustro plenario de octubre 26 de 1622 figuran Barroso, Gómez y Arévalo; los dos últimos vuelven a participar en el pleno del 28 de marzo de 1623, para tratar de un grave problema económico de la Universidad. El mismo año, fr. Francisco Arévalo predica en la fiesta de la patrona de la Universidad, santa Catalina mártir, lo mismo que en 1626, cuando también figura, el 18 de noviembre entre los diputados de hacienda. Precisamente en cuestiones de *Hacienda*, la Universidad andaba por estas fechas «en completo desastre financiero» ²⁰. Tal vez por ello, y sobre todo por las «corruptelas» y «negociaciones» de que tanto se habla, muchas de las cátedras se hallaban vacantes.

En esta situación de la Universidad y en el estado de sus relaciones con la Orden que hemos visto, un acontecimiento de 1628 vino a afianzar la propiedad y mejorar las condiciones de la cátedra de Santo Tomás para la Orden, y, además, hacer valer así la exención de no jurar defender la opinión de la Inmaculada Concepción. Es natural que la imposición de jurar defender una opinión que se consideraba contraria a la doctrina de santo Tomás comprometiera la existencia misma de la cátedra, ya que los dominicos, por Constitución propia, debían seguir la doctrina del santo. De ahí las resistencias de la Orden y las repetidas reclamaciones referidas.

El 26 de febrero, fr. Diego de Cervantes renunció la cátedra de Santo Tomás, a instancias del provincial, por el motivo de aquel desacuerdo con la Universidad en cuanto al juramento. Por ello, en un claustro del 22 de marzo de ese mismo año 1628, «se trató de 'la renunciación hecha por el Padre Fray Diego de Fernández [en realidad, Cervantes], procurador, y de Fray Benito de Vega, provincial

19. Plaza Y Jaén, o. c., I p. 250; Carreño O. *Efemérides...*, p. 139. Esta costumbre de examinar por suficiencia a los bachilleres de Arte comienza en 1616, siguiendo los estatutos de Salamanca.

20. JOSÉ Atolini, *Las finanzas de la Universidad a través del tiempo*, (México, 1951), p. 17.

de dicho convento (Santo Domingo) ²¹ y el Rector dijo: que su parecer era que se debía hacer esta restitución y gracia al dicho convento de la cátedra (de Santo Tomás) por no haber sido válida la renunciación ni constar en esto recaudos (los enviados por el Virrey Marqués de Cerralvo) de poder bastante que tuviese el dicho procurador y provincial de toda la religión, demás de sentir que la de Santo Domingo hacía muy grande servicio a ambas majestades y a esta Real Universidad en regir esta cátedra sin salario ni estipendio alguno, y deste mesmo parecer fueron todos los señores doctores y maestros del dicho claustro nemine discrepante; y en cuanto al juramento de la limpia Concepción de nuestra Señora concebida sin pecado original que se ha de hacer por el maestro graduado en Teología por esta Real Universidad que su Excelencia (el Virrey) presentare para la dicha cátedra se resolvió por la mayor parte del dicho claustro, y atento a que la fundación de ella fue por el año pasado de seiscientos y diez y siete, y el estatuto en que se obligó a hacer el juramento a los que se graduaran y llevaran cátedras fue por el diez y nueve, no se debía obligar al dicho catedrático a hacer el juramento, según y como se hizo con el Maestro Fray Luis Barroso, que por haber recibido el grado de licenciado antes del estatuto del juramento, se declaró por autor de la Real Audiencia no deberle obligar a jurar...» ²².

Algo extraño se percibe en el ambiente de este claustro, sobre todo atendiendo a lo que añadió luego de la Universidad el mismo Rector: «que una de las causas más principales de haber venido en disminución el concurso y lucimiento della era estar vaneantes todas las cátedras... mucho tiempo había». ¡No sólo la de Santo Tomás! Y a continuación desaparece el Rector sin dejar huella, de manera que ni siquiera firma ya el acta.

Por lo que se refiere a nuestro caso, el conflicto parecía así encaminarse a un arreglo más pacífico y ventajoso para la Universidad y para la Orden. Pero los años 1629-1631 «fueron trágicos para la ciudad de México por la inundación que trastornó todo, incluso la marcha de la Universidad, que ni podía reunirse en claustro. Por fin, el 27 de enero de 1632, fr. Juan de Medrano presenta al claustro pleno un traslado autorizado de una bula del Papa Urbano VIII, «con consulta del tribunal supremo de la Inquisición y sus cardenales en que declaró ‘no deber obligarse a los religiosos de la dicha mi Orden a ir contra las constitu-

21. Vega no era provincial entonces. Había terminado su período en 1624. O la renuncia del procurador había sido presentada mucho antes lo cual es verosímil—, o el acta tendría que decir *exprovincial*, o simplemente *prior* de Santo Domingo (1624 a 1626), o tal vez poner fr. Diego de Monroy que era entonces el provincial (1624 a mayo de 1628).

22. Carrero, *Ejemerides...*, pp. 158-159. Cf. Plaza Y Jaén, o. c., I pp. 300-301; 323.

dones en particular de guardar la doctrina de nuestro Padre Santo Tomás en cuanto al juramento que en esta Real Universidad se hace:

«Los miembros del claustro ‘acordaron y determinaron que atento al dicho buleto y declaración, los padres religiosos del Señor Santo Domingo se gradúen y opongán a cátedras (sin jurar)’».

Así quedó por ahora la situación más despejada, y los dominicos reaparecen con más frecuencia en los claustros y actas de la Universidad, aunque no se habla todavía de cátedra ni catedrático de Santo Tomás. Tal vez también los dominicos pusieron entonces condiciones más estrictas y seguras, como de hecho obtuvieron.

Entre agosto y setiembre de 1631, fr. Francisco Naranjo fue opositor a cátedra de prima de Teología. La oposición fue reñidísima, no tanto por los concursantes (cuatro), cuanto por los escrutinios: Sólo el votar, llevó hasta las cuatro de la mañana. Hubo que calcular la proporción de religiosos admisibles, rechazar luego diez de los mercedarios, examinar personalmente el caso de muchos... Y, naturalmente, al fin, no obstante la «monstruosidad» de la memoria de Naranjo, y el asombro que provocó en todos, se llevó la cátedra uno de «la clerecía», el doctor Nicolás de la Torre, Magistral²³.

El P. Naranjo repite su hazaña en agosto de 1635, «oponiéndose», junto con fr. Juan de Medrano, a la cátedra de vísperas, que después de todo ganó fr. Juan de Herrera, O.M.

No sabemos en qué condiciones se mantuvo en estos años la cátedra de Santo Tomás, después de aquella «renunciación» oficial hecha por el procurador de la Orden, y la «restitución» anunciada por el Rector. Lo cierto es que, después de muchos avatares, en 1638, una *provisión real* de 5 de noviembre ²⁴, reivindicaba cumplidamente los derechos, el trabajo de la Orden, y precisamente en la persona de fr. Francisco Naranjo, nombrándole «por catedrático en propiedad de la dicha cátedra» del «glorioso Padre Santo Tomás», con salario normal de 200 pesos de oro anuales, y todos los «derechos y propinas que le pertenecen». La asignatura, además, sería de las obligatorias. No se menciona ya el famoso juramento.

El tenor de la cédula real y las prerrogativas que otorgan parecen indicar que realmente la cátedra y enseñanza de santo Tomás estuvo interrumpida en todos estos años. Se trata de nueva institución. Así lo entendió también nuestro cronista Alonso Franco, que precisamente preparaba su crónica por aquellas fechas,

23. Cf. Plaza y Jaén, o. c., I, p. 319-322.

24. Cf. texto en CARREÑO, *Efemérides...*, pp. 178-179; A. FRANCO, o. c., p. 482.

habiendo recibido el mandato de escribirla en el capítulo provincial del año anterior. Y aunque un catedrático de Santo Tomás, Manuel Dallo, un siglo más tarde creyó oportuno completar la crónica escribiendo al margen que la cátedra había sido fundada en 1617, no menciona más catedráticos que Vallejo y Gómez de aquella primera etapa ²⁵.

Con ocasión de estos acontecimientos, el cronista de la Universidad da noticia de las calidades excepcionales de fr. Francisco Naranjo: prodigiosa memoria, experimentada y reconocida suficiencia en Teología, a lo que «añadió el saber mucha parte del Derecho canónico». Leyó la cátedra hasta el 10 de julio de 1653 ²⁶.

Entre los dominicos graduados por estos años se cuentan: fr. Juan de Medrano y fr. Domingo de Celi, doctores teólogos en 1632; en 1634, «sin hacer los actos literarios que los estatutos disponen», fue *incorporado* Maestro en Teología fr. Alonso de la Barrera. Cifuentes y Barrera, dos nombres que conviene retener. En el mismo año se graduaron doctores en Teología fr. Tomás Beltrán de Alzate y fr. Lorenzo de Figueroa, con dispensa del juramento de la Inmaculada, como estaba determinado (Plaza, I, 366). Al año siguiente, 1644, se graduó doctor en Teología fr. Alonso Díaz de Pliego.

En cuanto a otros cargos y labores administrativas en la Universidad, el 23 de diciembre de 1636, en un pleno algo especial, presidido por un Oidor de la Audiencia en vez del Rector, participan los maestros fr. Damián Porras, fr. José de Medrano y Luis de Cifuentes. El 28 de abril de 1637, fr. Damián Porras forma parte de una comisión pedida por el Virrey, Marqués de Cadereyta, para examinar los proyectos de desagüe y demás reparos para librar a México de inundaciones. En la comisión participa también fr. Diego Rodríguez, O.M., primer catedrático de Matemáticas y Astrología en la Universidad.

Después de su nombramiento como catedrático de Santo Tomás, frecuentemente aparece en los claustros Francisco Naranjo. Así, en noviembre de 1644 es elegido examinador de bachilleres y diputado de hacienda. El 6 de mayo de 1645 forma parte de una comisión en la que entra también fr. Luis de Cifuentes para dar el pésame al Virrey. Más importante fue el claustro pleno de 14 de octubre de ese año en que participan fr. Damián de Porras, fr. Juan de Medrano, fr. Luis de Cifuentes, fr. Alonso de la Barrera, fr. Alonso Díaz de Pliego y el mismo fr. Francisco Naranjo. En él, un «escribano de la visita general... hizo

25. Cf. Franco, O. C., p. 481.

26. Plaza Y Jaén, o. c., I, pp. 345, 417. Cf. M. Beuchot, *Naranjo, Fr. Francisco de*, en «Enciclopedia de la Iglesia Católica en México».

notorios e intimó al dicho claustro los estatutos y constituciones hechos por el Excelentísimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza». Fueron «obedecidos», con algunas protestas y súplicas. Los dominicos pidieron que «no se excluyan de el oficio de Rector los religiosos». El 4 de mayo de este mismo años 1645, fr. Damián de Porras aparece igualmente el primero entre los Doctores y Maestros de otro pleno en que trataba de «fueros y privilegios» de la Universidad.

Naranjo, por su parte, es elegido para diputado de hacienda nuevamente en 1648, y también el 16 de noviembre es designado examinador «por turno para 1649». Finalmente, el 31 de octubre de 1652, es nombrado examinador de bachilleres artistas para el año siguiente 1653, último de su magisterio, «doctor y Maestro fray Francisco Naranjo, catedrático en propiedad de Santo Tomás».

El 23 de octubre de 1649, para examinador de bachilleres es «electo padre maestro fray Tomás Bertranele, O.P.» -que, sin duda, se ha de identificar con Beltrán de Alzate. En un claustro especialmente convocado «en virtud de un mandamiento del visitador Pedro de Gálvez», el 18 de julio de 1652, aparece el primero después Rector y canónigo el mismo Maestro Fray Tomás Beltrán, junto con fr. Luis de Cifuentes y fr. Alonso de la Barrera. Al final, entre los bachilleres también participantes en el claustro, figura ya Don *Antonio de Monroy*, que un año más tarde, el 26 de julio de 1653 tomaría el habito dominicano en el convento de Santo Domingo. Siendo becario del Real Colegio de Cristo, se había graduado bachiller en Filosofía el 5 de febrero de 1650, siendo luego consiliario de la Universidad y sustituto de la cátedra de prima de Filosofía, de enero a julio del 1653 ²⁷.

La Orden dominicana se hizo presente en nuestra Universidad, no sólo con la parte que los maestros de la provincia de Santiago tuvieron en ella, sino también desde otras provincias y de más lejos. Quizá la más distante, pero no la última, fue la de Filipinas. No raramente aparecen frailes «filipinos» mencionados en los anales de la Universidad de México. Y nuestra Universidad de Santo Tomás de Manila, reconocida por Breve de Inocencio X en 1645, ejecutada en 1648, hizo sus primeros estatutos siguiendo el estilo y práctica de la de México. En 1651 el Rector de Santo Tomás de Manila informa a la Universidad de México que el Rey «se la había dado por madre y maestra». El 7 de febrero de 1653 el Rector de México responde que «con sumo gusto recibió la prohijación suya, y... que tendrá a esa Real Universidad por corona y gloria suya» ²⁸.

27. Cf. CARREÑO, *Efemérides...*, p. 244. Su *curriculum vitae*, en R. HERNÁNDEZ, *El cartulario del Arzobispo dominico compostelano Antonio de Monroy*, AFP, 46 (1976) 161.

28. CARREÑO, *Efemérides...*, pp. 387-388.

En este año 1653, 16 de julio, se nombra catedrático propietario de Santo Tomás a fr. Diego González, O.P., que era entonces prior provincial. Tomó posesión el 25 de agosto. El 10 de noviembre fueron presentados como candidatos a consiliarios fr. Alonso de la Barrera y fr. Tomás Beltrán. Fue electo el primero de ellos. El 22 de enero de 1654 se anota que en los festejos de la Inmaculada predica fr. Agustín Dorantes, O.P.

Se recordará cómo empezaron a introducirse las celebraciones de la Inmaculada entre las fiestas de la Universidad en 1619. Los dominicos se negaron al juramento de defender la doctrina como entonces se proponía, pero no se opusieron a la devoción. El 2 de diciembre de 1652 la Universidad acordó celebrar la fiesta invitando a los franciscanos (es su primera aparición en la Universidad) para que honraran altar y pùlpito. Se preperó largamente y se celebró con procesión desde San Francisco a la Universidad llevando «a hombres de doctores la imagen de nuestra Señora, de san Francisco y del beato y sutil Escoto». Y así «quedó resuelto que anualmente se celebrara». Los dominicos participaron frecuentemente, ya como oficiantes, ya como predicadores (Dorantes, José de Herrera, Juan de San Miguel, Juan de Espinosa), e incluso económicamente y en la decoración ²⁹.

El año 1655 hubo otro rector dominico. «Correspondía el turno a los dominicos, y Alzate [rector saliente] propuso a fr. Luis de Cifuentes, fr. Tomás Beltrán y fr. Alonso de la Barrera, con calidad y condición de que antes el... electo haya de jurar defender la doctrina de la limpia Concepción de nuestra Señora». Ya conocemos el problema. Hubo que consultar al provincial, y el claustro en pleno firmó la carta.

De Cifuentes y Barrera hablaremos más adelante. Beltrán de Alzate seguramente era de la noble familia del rector saliente que lo proponía, Simón Esteban Beltrán de Alzate, canónigo magistral, catedrático de Filosofía y Sagrada Escritura. En las Actas de nuestro Capítulo provincial de 1657 son admitidos a la comunión de bienes espirituales indulgencias y sufragios el mismo Simón Esteban y su hermana Margarita, Condesa de Peñalva, famosa por su piedad y obras de beneficencia. Eran, pues, muy adictos a la Orden.

El 9 de noviembre, llegó por fin la contestación del provincial, — fr. Diego González, catedrático de Santo Tomás-, fechada en Amecameca el día 7: «...esta previa e indispensable obligación -dice-, y siéndolo del electo rector en cuanto rector, no desdice de Maestro dominico...; una honra tan grande a mi religión pesa más que un juramento particular a título de Rector...». Y así, el

29. Carreño, *Efemérides...*, pp. 252, 236; Plaza y Jaén, o. c., I, pp. 411-414; 424-427; II, p. 114.

10 de noviembre, resultó electo fr. Luis de Cifuentes. «Juró el día 11; el claustro, el 16».

La gestión de nuestro rector fue plenamente satisfactoria. Antes de terminar el año de su mandato, el claustro en pleno, reunido en la mañana del 4 de noviembre de 1656, acuerda pedir al Virrey la reelección. Así se hace el día 10, «atendiendo a las muchas partes, prudencia, celo y buen gobierno» del Maestro Cifuentes. El se resiste, y «el Virrey no aceptó porque 'siendo mi confesor, necesito de que esté desembarazado'». Tal vez su nombre andaba ya barajado en otros proyectos y puestos donde también hacían falta *muchas partes y buen gobierno*.

En la tarde del mismo día 4, el Virrey, Duque de Alburquerque, presidiendo el claustro, hace una consulta a la Universidad de México, para informar al Rey, sobre la fundación de la Real Universidad de Guatemala, a petición del prior del convento de Santo Tomás de Aquino de esa ciudad. Desde hacía ya un siglo, los dominicos de Guatemala venían luchando por ese reconocimiento. La Universidad de México respondió apoyando calurosamente dicha fundación, siendo de parecer que de la fundación de aquella no se va a seguir perjuicio alguno a la Universidad mexicana. Como rector, Cifuentes, en su respuesta escrita, insiste mucho en que se promueva la nueva casa de estudios. La Universidad de Guatemala fue por fin constituida por Real Cédula de 31 de enero de 1676, transformando el Colegio dominicano de Santo Tomás en Real Universidad de San Carlos ³⁰.

Concluido así el año de su rectorado, a los pocos días, por provisión real, se le encomienda a Cifuentes en propiedad la cátedra de Santo Tomás, que estaba vacante, según parece, por incumplimiento y ausencia de fr. Diego González. Ocupado en su azaroso provincialato, no se había graduado de maestro por la Universidad -aunque lo era en la Orden-, y al fin tuvo que viajar a Castilla por mandato del Rey.

El 5 de mayo del año siguiente, Cifuentes fue elegido prior provincial, cargo que tampoco ocupó mucho tiempo. Ya en 1658 fue presentado para obispo Yucatán, y, aceptada la mitra presentó él formal renuncia al provincialato el 24 de marzo de 1659.

La presencia dominicana en la Universidad se mantiene y va aumentando en estos años. El 10 de noviembre de 1656, es elegido consiliario y diputado fr. Tomás Beltrán de Alzate. En agosto de 1659, ausente ya de México el Maestro Cifuentes, en su obispado de Campeche, se da la cátedra de Santo Tomás a

30. Cf. A. M. Rodríguez Cruz, O.P., *Historia de las Universidades...*, pp. 514-542.

fr. Alonso Díaz de Pliego, quien el 10 de noviembre siguiente, aparece electo consiliario, como «persona de autoridad en su religión». En 1660 le toca el turno de examinador de bachilleres artistas, y se le menciona entre los comisionados por el rector para ir a recibir en Puebla al nuevo Virrey. En el mismo año se gradúa de maestro en Artes fr. José Vázquez de Medina, que figura luego en noviembre entre los consiliarios.

El año de 1661, el 22 de diciembre, se funda nueva cátedra de Santo Tomás. Dado que se había creado otra provincia dominicana en noviembre anterior —la de Puebla—, el procurador de esta había presentado un memorial ante el Virrey solicitando dicha cátedra, «para que no sufriera menoscabo en el lustre de participar algunos de sus frailes en la enseñanza de Santo Tomás en la Universidad». Tendría la «primacía la ya existente con título de prima y la nueva sería de vísperas». El Virrey aceptó y el claustro obedeció el 29 de diciembre, dando posesión al nuevo catedrático, nombrado por provisión real, fr. Juan de Silva, O.P., que había enseñado Filosofía en la Universidad de Sevilla y, en el colegio de Porta Coeli, Artes y Teología. Tomó también posesión de la de prima fr. Alonso Díaz de Pliego.

El arreglo, sin dunda, parece ahora algo especial. Dos cátedras de Santo Tomás, ¿no sería algo mucho? Tal vez la cosa tuviera algo que ver entonces con ciertas fraternas rivalidades entre Puebla y México, que aparecen ya en diversas ocasiones. De hecho, la cátedra de vísperas de Santo Tomás no permaneció, como se anota ya en la crónica de 1664³¹.

En claustro convocado por el Virrey el 4 de mayo de 1662, aparecen como invitados los lectores fr. Juan de Torres, O.P., y fr. Jacinto de Guevara, O.P., quienes, junto con otros muchos maestros, habían sido nombrados para que asistieran a las lecciones de oposición a la cátedra temporal de vísperas de Filosofía. Con su voto consultivo quería el Virrey hacer la designación con más justicia. Ese mismo año se gradúa doctor en Teología fr. José de Medina, O.P., y el 10 de noviembre es designado consiliario fr. Alonso Díaz de Pliego.

En febrero de 1663 se recibe de licenciado y doctor en Teología fr. Antonio de Monroy e Yjar, a quien ya conocemos³². El cronista Plaza y Jaén lo anota con cierto orgullo: «El primer grado que pasó ante mí como Secretario —aceptado, como sucesor de su padre y su abuelo, el 7 de agosto—, fue el Reverendísimo Padre Presentado Fray Antonio de Monroy..., siendo padrino de insignias el Maestro Alonso de la Barrera».

31. Cf. Plaza y Jaén, o. c., II, pp. 16-17 y 29.

32. Plaza y Jaén, o. c., II, p. 25.

El 4 de noviembre de 1664, para la elección de rector -correspondía el turno a los dominicos-, fueron propuestos precisamente fr. Alonso de la Barrera y fr. Antonio de Monroy. Pero no hubo la elección acostumbrada el día 10, y siguió de rector Nicolás del Puerto (que fungía como tal desde agosto por enfermedad y renuncia de Alzate). La dificultad parece que provenía de una reclamación de los doctores seculares. El Virrey no escuchó a los unos ni dio paso a los otros. El 5 de diciembre se elige como examinador en turno a fr. Alonso Díaz de Pliego, catedrático de prima de Santo Tomás.

Al año siguiente, naturalmente, subsistía la duda acerca del gremio a quien tocaba el turno para la rectoría: doctores clérigos, maestros religiosos o doctores seculares. Consultado el Virrey, somete el caso al juicio de un oidor, resultando finalmente que el turno correspondía a los dominicos. Nuevamente fueron propuestos Barrera y Monroy, siendo elegido el primero, el 10 de noviembre. Al día siguiente juró en el coro de la catedral.

Monroy sigue interviniendo activamente en la Universidad: consiliario el 10 de noviembre de 1667; catedrático en propiedad de Santo Tomás el 27 de abril del 68, después de la muerte de Alonso Díaz de Pliego; en setiembre 26 participa en claustro solemne reunido por mandato del Virrey; el 14 de noviembre es también examinador por turno como catedrático de Santo Tomás; electo diputado de hacienda en 1669, 1671 y 1673; y examinador en noviembre, 13, de 1673. Este mismo año, el 9 de noviembre, es nombrado procurador general de la provincia, con poderes amplísimos, ante las cortes de Castilla y Roma, con voz y voto en el próximo Capítulo general de la Orden. Había de embarcarse en la primavera siguiente, 1674 y pide el necesario permiso a la Universidad.

Por ese motivo, el provincial propuso al Virrey tres sujetos de entre los que había que elegir uno para la cátedra de Santo Tomás. Eran ellos: fr. Juan Bautista Méndez y los hermanos carnales fr. Jacinto Medina y fr. Nicolás Medina. Fue nombrado este último, que era catedrático de prima de Teología en su convento. Se le dio posesión de su cátedra de Santo Tomás el 28 de julio de 1674.

Monroy ya no volvió a su cátedra ni a México. En el Capítulo general fue elegido Maestro de la Orden, y, posteriormente, en 1685, nombrado Arzobispo de Santiago de Compostela. Era el tercer obispo que salía de la cátedra de Santo Tomás de la Universidad de México.

Un caso interesante y curioso en la historia de nuestra presencia dominicana en la Universidad fue el del Maestro fr. Ignacio Muñoz, O.P. Venido de Filipinas para pasar a España, el 3 de marzo de 1668, con licencia del provincial fr. Alonso de la Barrera, se opone a la cátedra vacante de Matemáticas y Astrología.

Se le adjudica, «en razón de ser eminente en esta facultad». En efecto, ya en el Oriente se había distinguido por sus observaciones astronómicas, hidrográficas y magnéticas en beneficio de la navegación por aquellos mares. Tomó posesión de la cátedra en agosto, y fue testigo A. de Monrroy. Pero no nos duró mucho aquella «eminencia». En 1669 se declara ya vacante la cátedra de Matemáticas y Astrología, por ausencia de fr. Ignacio. Y, aunque él reclama por poder ante el Virrey, éste falla en contra, por haberse ido aquél a Castilla sin permiso del claustro.

Tres nuevos doctores en Teología se gradúan en 1669, 1670 y 1671: fr. Nicolás de Medina, fr. José de Herrera y fr. Juan Bautista Méndez. En 1672, fr. Nicolás de Medina es elegido consiliario. En 1675, ya catedrático de Santo Tomás, es diputado de hacienda. En la misma fecha, en claustro electivo del 10 de noviembre, es designado consiliario fr. Juan Bautista Méndez. En 1677, Medina es nombrado examinador el 18 de noviembre (después de una pugna ganada contra el regente de vísperas de Teología), y diputado de hacienda. Sigue siendo diputado en 1679, 1681, 1683 y 1685.

El 6 de mayo de 1678 «fr. José de Herrera, O.P., rector del Colegio de Porta Coeli», forma parte de una comisión nombrada para revisar las constituciones y estatutos de la Universidad. El 25 de agosto se leyó una carta del reverendísimo fr. Antonio de Monroy, Maestro General de la Orden dominicana, «en que participa, como criollo de esta ciudad, hijo de esta provincia, Maestro graduado por esta Real Universidad, del puesto que ocupa..... La respuesta fue encomendada al mismo Padre Maestro fr. José de Herrera.

Dada la importancia jerárquica alcanzada, y la gloria que significaba para la Universidad, el 17 de abril de 1679 «se determinó que el retrato del reverendísimo padre maestro fray Antonio de Monroy se pusiese en el general de autos, entre la imagen de la Concepción y el retrato de... Cuevas Dávalos». En 1685, finalmente, el reverendísimo Monroy participa a la Universidad su promoción al Arzobispado de Santiago: No se olvida de la Universidad, «a quien encarga los sujetos de su sagrada Religión». Se encomienda nuevamente la contestación a fr. José de Herrera.

En noviembre de 1678 y 1681, Herrera es elegido consiliario. Y parece haber sido realmente hombre de buen consejo, ya que, además de la ya mencionada, participó luego en diversas comisiones: 23 de julio de 1680, comisión para informar sobre asuntos de los colegios de Puebla; 10 de julio de 1582, otra para formular un escrito sobre la vida del venerable Bartolomé de Jesús María, O.S.A., de Chalma; 20 de octubre, proposición y consulta al Virrey sobre la

reelección del rector Juan de Narváez; 10 de noviembre, nueva comisión para visitar al Virrey.

El 20 de noviembre del 82 aparece nuevamente electo examinador fr. Nicolás de Medina, catedrático propietario de Santo Tomás.

En el claustro del 12 de febrero de 1682, se presentan cartas de la Universidad de Santo Tomás de Manila, pidiendo recomendaciones ante el Real Consejo, y que mutuamente se acepten o reconozcan los grados mayores recibidos en cada una. La solicitud venía acompañada con el obsequio de un crucifijo de marfil. Sin embargo, y a pesar de la «prohijación», la Universidad de México respondió negativamente en cuanto a la incorporación de grados, apelando a la constitución 327 y 328.

Mejor precabidos tal vez los superiores de nuestra provincia del Santísimo Rosario de Filipinas, tuvieron más éxito en cuanto a la Universidad del convento de Santo Tomás de Avila. En 30 de diciembre de 1682, una cédula real autoriza la incorporación de los graduados en aquella Universidad de Santo Tomás, de Avila³³. Fue presentada en claustro del 22 de octubre de 1683, junto con un memorial de fr. Alonso Sandín, O.P., definidor de la provincia de Filipinas, en nombre del Real Convento de Santo Tomás de Avila. En la solicitud se pedía que los graduados en Avila fueran incorporados con la sola presentación de títulos, sin exigírseles nuevos actos literarios, como se hacía antes de la constitución 328 de Palafox. Se concedió lo pedido, «sin actos de examen, ni pompa...».

Desde 1670, la provincia dominicana de Santa Cruz de Indias venía haciendo gestiones para fundar Universidad en La Habana. En claustro del 30 de julio de 1685 se presenta escrito en que los dominicos de la Habana informan haber pedido a la Corona convertir su Estudio de San Juan de Letrán en Universidad, y piden a la de México informara no seguirse perjuicio, por la mucha distancia, y de la misma manera que no había habido inconveniente para la Universidad de Guatemala. La Universidad de México dio una respuesta favorable, excepto para las facultades de Derecho y Medicina.

El 13 de julio de 1686, en un claustro especialmente lleno, aparece una buena representación dominicana: fr. Juan Bautista Méndez, fr. Nicolás de Medina, fr. José de Herrera y fr. Pedro Manso. Se trataba de la admisión del primer franciscano de la regular observancia a los grados de licenciado y doctor en Teología. El 28 de setiembre, fr. Nicolás de Medina deja la cátedra de Santo Tomás, la cual es declarada vacante. Fr. Felipe Galindo, provincial, propone

33. Cf. *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, de 1551 a 1816*, m. 190, México), Imp. Universitaria 1946, pp. 262-263. Cf. céd. 189, ib., pp. 259-262.

propone en primer lugar a fr. José de Herrera, que es aceptado, y toma posesión el 3 de octubre siguiente, con las solemnidades de costumbre y juramento³⁴.

El 14 de noviembre de 1687 se leyó la cédula de confirmación de la cátedra de Santo Tomás, en propiedad, para Herrera³⁵. En el mismo claustro, Herrera es designado examinador y diputado, y, como consiliario, es elegido fr. Pedro Manso, O.P. Dos meses después, un maestro agustino algo dado a pleitear (varias veces antes aparece ya litigando), pretende que a él, y no a Herrera, correspondía ser examinador. Hubo que votar otra vez, y es confirmado Herrera como examinador el 9 de enero del 88.

El 20 de marzo, por votación secreta, es elegido el mismo Herrera para tratar asuntos de la Universidad en España. Se trataba de buscar en secretaría o archivos de España y Roma la documentación de erección de la Universidad, que podían de la Corte, y no se encontraba en México, «habiendo con el tiempo perdidose». Pero se mezclaron otros intereses, concretamente, «si ha de ser gachupín o criollo el procurador», se dividió el claustro, y el 31 de marzo eligieron al doctor Francisco López de Sosa, quien, por dignidad, no aceptó. El pleito siguió largo y feo. Lo interesante, para nosotros, aunque se «quedó frustrada la intención del viaje» para nuestro maestro criollo Herrera, es que, aprovechando la ocasión, el cronista atestigua de él «que había sido de mucho crédito..., de grandes erudición y letras» (Plaza, II, 264).

Ajeno a intrigas e intereses partidistas, Herrera sigue su labor docente. En setiembre 6 de 1688 es mencionado en la asignación de lecturas como catedrático de Santo Tomás. Todavía el 14 de noviembre del 89 es elegido diputado de hacienda. Pero el 29 del mismo mes se anunció en el claustro su fallecimiento. Se le hicieron honras en la Universidad. «Fue -continúa el cronista- uno de los sujetos lúcidos de esta última edad, natural de esta ciudad... Fue docto en Pulpito y Cátedra, elocuente en letras humanas... en prosa y verso». Entre sus sermones publicados hay que mencionar especialmente un *Panegírico de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, predicado a los Doctores de la Universidad de México* (1682).

El 17 de octubre de 1688 figura fr. Pedro Manso en la comitiva universitaria que salió a dar la bienvenida al nuevo Virrey.

El 26 de agosto de 1689, estuvo presente en el claustro pleno fr. José Carranza, O.P., junto con fr. Agustín de Vetancur, O.F.M., para dictaminar como peritos sobre los opositores a la cátedra de lengua mexicana. Nuestro Carranza

34. Cf. Plaza y Jaén, o. c., II, pp. 239-240.

35. *Reales Cédulas...*, n. 56, ed. cit., p. 71.

era ministro de doctrina, y autor de una gramática de lengua mexicana. El 22 de diciembre, fr. Juan B. Méndez toma posesión de la cátedra de Santo Tomás en propiedad, vacante por muerte de fr. Herrera ³⁶.

Por la misma razón, el 14 de enero de 1690, Méndez es nombrado también para sustituir a Herrera como diputado de hacienda. Y en el cargo sigue en noviembre de 1691, 1693, 1695 y 1699. El 10 de noviembre de 1690 toca ser consiliario a fr. Jacinto Medina, que lo había sido ya en 1684. El 15 de noviembre Méndez y Pedro Manso aparecen nombrados entre los patrocinadores para la celebración de la Inmaculada.

El 14 de noviembre de 1692, como catedrático de Santo Tomás, Méndez es nombrado examinador. En enero de 1693, el Rector y Colegio de Porta Coeli son invitados por la Universidad para encargarse de la fiesta de la Purísima, y aceptan gustosos. En noviembre siguiente le toca también *coopera* para la misma a fr. J. B. Méndez, catedrático de Santo Tomás y diputado.

En este año de 1693 sí hubo procurador dominico de la Universidad en Castilla. El 15 de mayo, de entre seis propuestos, se elige a fr. Domingo de Sousa, al que se dan 300 pesos para su «expensas». Sousa era Maestro en Teología, fue en España teólogo de la Nunciatura, y a su regreso, fue provincial de México en 1697.

En claustro de 3 de noviembre de 1695, se presentan cuatro cédulas reales, «todas obtenidas por el procurador maestro fr. Diego de la Maza, O.P.». Exitos políticos, pues, o administrativos, en compensación de otras insuficiencias dominicanas por esos años. En efecto, al sortear consiliarios el 10 de noviembre de 1693, por los religiosos se elige a un agustino, «por no haber tres maestros dominicos». Igual sucede en 1695 y 1697, «por no haber habido maestros dominicos en número suficiente».

El 24 de julio de 1697 fue presentada al claustro una pregunta curiosa: Si un religioso dominico que accidentalmente perdió los dedos «índice y el que sigue» había quedado irregular, y si quedó, si podía dispensar el obispo o su prelado. La respuesta del claustro fue que debía acudir al obispo. ¡Beata témpora! el 14 de noviembre se eligió examinador de bachilleres a J. B. Méndez, catedrático de Santo Tomás.

En 1699, el 22 de agosto, se encomienda al Maestro fr. Bartolomé Navarro, O.P., en lugar de Carlos de Sigüenza y Góngora, editar la Crónica de la Universidad escrita por Plaza y Jaén. Aunque poco después se anota «que de presente no tiene hechura la formación de dicha crónica».

36. *Reales Cédulas...*, n. 67, p. 89.

Entre el 13 de noviembre en que por última vez es nombrado diputado, y marzo de 1700, muere fr. Juan Bautista Méndez. Al claustro del 24 de marzo «asistió por primera vez el maestro fray Pedro Manso como catedrático propietario de Santo Tomás» en sustitución de aquel. Valga recordar aquí que Méndez fue además benemérito cronista de la provincia, rector del Colegio de San Luis de Puebla y regente del convento de Santo Domingo de México.

El siglo XVIII

Pocas cosas dignas de nota son las que nos han llegado acerca del desempeño de los dominicos en la Universidad durante las dos primeras décadas del siglo XVIII. Las mismas actas de la Universidad van siendo excesivamente escuetas y hasta muy confusas h

Sabemos que fr. Pedro Manso es electo diputado el 14 de noviembre de 1701. En marzo y abril de 1703 se gradúa de licenciado y doctor el Maestro fr. Fernando de Toro Altamirano. En el mismo año, es nombrado diputado el maestro fr. B. Navarro de San Antonio, quien el 15 y 20 de junio es «admitido a lectura y posesión de la cátedra» de Santo Tomás ^{1 2}.

El 10 de noviembre de 1706 siguen los agustinos entre los consiliarios, «por no haber bastantes dominicos». El 11 y 27 de febrero de 1707 se gradúa de licenciado y doctor en Teología fr. Juan de Arrecherra. Era natural de Caracas, de la provincia dominicana de Santa Cruz, afiliado a la de Santiago de México, y fue más tarde Rector de la Universidad de Manila y Obispo de Nueva Segovia. El 14 de noviembre del mismo año, Arrecherra es nombrado examinador en turno, siendo sustituto de Bartolomé Navarro, que era provincial.

El 12 de noviembre de 1709 se nombra diputado por parte de los teólogos a fr. Fernando de Toro Altamirano. Había sido admitido a lectura y posesión de la cátedra de Santo Tomás el 1 y 3 de agosto anterior³. Vuelve a ser diputado en 1711, 1713 y 1718. En 1710, 5 de abril y 22 de julio, se gradúan los Lectores fr. Juan de Alvarado y fr. Nicolás Guerrero. Este último es designado consiliario el 10 de noviembre.

El 12 de noviembre de 1717 es elegido examinador Altamirano. Y resulta curioso que, *el mismo día*, lo suplanta, como diputado, el catedrático de Escoto «por ausencia del de Santo Tomás». Dos días antes, el 10, es designado consiliario un agustino también «por ausencia del dominico Maestro Altamirano». La

1. Carreño, *Efemérides...*, p. 392.

2. Cf. *Reales Cédulas...*, n. 91, ed. cit., p. 123.

3. *Reales Cédulas...*, c. 100, ed. cit., p. 137.

cosa es que Altamirano era entonces Vicario de la casa de San Jacinto, algo distante de la ciudad de México en aquel tiempo.

Por otra parte, el Capítulo provincial de este mismo año 1717 nos hace saber que los estudios van reflorciendo en la provincia dominicana. Algo antes, el 6 de diciembre de 1714, se había graduado doctor y maestro en Teología el lector fr. José Lozano, Maestro de estudiantes de San Luis de Puebla.

Un claustro pleno muy *dominicano* fue el de 13 de enero de 1719, en que participan el Provincial, el Prior de Santo Domingo, fr. Nicolás Guerrero, Prior del convento de La Piedad, Fernando de Toro Altamirano y otros más. Se trataba de presentar al Arzobispo un escrito del 7 de diciembre de 1718, firmado por la mayoría del claustro, pidiendo levantar información testimonial acerca de la vida santa del canónigo Juan González, Rector de la Universidad en 1555, que, renunciando a todo, se dedicó al servicio de los indios llevando luego 26 años de vida penitente en la ermita de la Visitación, donde luego otro Rector de la Universidad, fr. Cristóbal de Ortega, O.P., fundó nuestro convento de La Piedad en 1595 ⁴.

El 14 de agosto de 1720, por fin, tocó a los dominicos suplir la ausencia de otros. «Como no había bastantes mercedarios», entraron en sorteo los dominicos Juan de Alvarado y Nicolás Guerrero. Aun con la oposición del Rector, salió designado consiliario fr. Nicolás Guerrero. Y el 12 de noviembre es electo diputado fr. Juan de Alvarado, catedrático de Santo Tomás. Ambos vuelven a aparecer juntos en 1722: Guerrero como consiliario el 10 de noviembre, y Alvarado como examinador el 12 ⁵.

En noviembre de 1723 Guerrero tuvo un papel brillante en la elección de Rector. Habían propuesto veintidós candidatos, y él propuso reelección. Aunque hubo fuerte oposición y repetidas consultas al Virrey, triunfó al fin la propuesta de fr. Nicolás, que «se mostró muy complacido».

4. Cf. Carreño, *Efemérides...*, pp. 423-426; Id., *La Real y Pontificia...*, pp. 266-269; A. Franco, o. c., pp. 106-118; Esteban Puente Camacho, *Estrella del Sur o Historia de la Santísima Virgen de la Piedad*, México, 1946.

5. Tenemos datos sobre otro dominico de este tiempo, que no aparece como tal en los libros de claustros, sino en los de finanzas: «Es notable —se dice— el caso de José Rodríguez de Guzmán, fraile dominico, que duró en su cargo [de síndico tesorero] nada menos que veinte años, de 1721 a 1741» en que muere (J. ATTOLINI, *Las finanzas de la Universidad a través del tiempo*, México, Escuela Nac. de Economía, 1951, pp. 14-15). No tenemos documentos seguros para corroborarlo, pero en las Actas de nuestros Capítulos provinciales sí aparece un Rodríguez de Guzmán, lector de Teología y encargado de elaborar el calendario del año litúrgico. En los libros de claustros se le nombra simplemente como *don José Rodríguez de Guzmán*, elegido para el cargo el 10 de diciembre de 1718. El 8 de mayo de 1726, se dice que «había presentado todas sus cuentas a entera satisfacción».

Sin que sepamos fecha exacta, por este tiempo tuvieron que graduarse doctores teólogos fr. José Larrimbe, O.P. y fr. Manuel Romualdo Dallo.

Fr. Juan de Alvarado es consiliario y diputado en noviembre de 1724; diputado en 1726, 1728, 1730, 1733, 1735, 1737, 1740; y examinador en 1727 y 1733. Nicolás Guerrero, por su parte, es consiliario en 1727, aun siendo prior del convento de Amecameca.

Muy raro será el caso de litigios o enfrentamiento de algún dominico, persona o grupo, con la Universidad. No aparecen implicados ni afectos a las famosas «negociaciones», intrigas y hasta fraudes que tantas veces relatan las crónicas y actas de la Universidad en relación con otros institutos o personas, para introducirse, «oponerse» a cátedras o conservarlas, o salvaguardar el prestigio cuando no el orgullo. Frente a todo ello, resulta notablemente más serena y reconfortante la actitud dominicana.

Uno de esos raros casos en que pudo haber algo desagradable en esas relaciones fue en ocasión de pedir la incorporación de estudios de nuestro Colegio de San Luis de Puebla, en 1727. La petición vino quizá algo improvisada en su presentación, y recibió una respuesta algo desabrida y formularia: «Que acudan con su pretensión donde les convenga». Volvieron, pues, al año siguiente con otra solicitud bien argumentada histórica y jurídicamente, pidiendo que «se admitieran a cualesquiera grados... a todos los estudiantes seculares que en dicho colegio cursaren». Y «la solicitud fue acogida favorablemente... para Filosofía y Teología»⁶. El Virrey, en decreto del 23 de diciembre de 1728, concedió la incorporación.

En mayo de este mismo año se graduó licenciado y doctor en Teología fr. Joaquín de Ballesteros, O.P.

Otro maestro dominico, fr. José Larrimbe, merece figurar entre los promotores de la idea de una biblioteca universitaria, ya que el 28 de enero de 1729, está con los que apoyan la compra de libros para la Universidad. Resulta hoy algo extraño, pero la Universidad hubo de esperar más de dos siglos a tener su biblioteca. Este parece haber sido el primer intento. Y aún había otros doctores del claustro que juzgaban suficiente conformarse con los libros que hubiere o los que buenamente regalasen.

Curiosamente, nos llega la noticia de un catedrático de Santo Tomás que no era dominico: «Se encargó al catedrático de Santo Tomás, doctor y maestro don Tomás Montañó el convite a la fiesta de Santo Tomás». Puede parecer algo extraño, dado que, prácticamente, dicha cátedra en propiedad la proveía el mismo

6. Carrero, *Efemérides...*, pp. 443, 452, 527.

Provincial de los dominicos. Sin embargo, no es tan difícil si se tiene en cuenta que desde 1729 la fiesta de Santo Tomás se celebraba a costa del buen doctor don Tomás, de acuerdo con los Padre de Santo Domingo. Y cuando en 1733 se recordó que «el Concilio Mexicano había determinado ser fiesta el día de Santo Tomás de Aquino, el doctor y maestro Tomás Montañó sugirió que se acudiera al Papa a fin de que la hiciera ‘de guardar’»⁷. Bien merecía, pues el buen maestro y arcediano don Tomás regir la cátedra del Santo alguna vez. No debió ser por mucho tiempo, y ello, seguramente, supliendo al catedrático propietario, fr. Juan de Alvarado, que como tal sigue figurando en 1733 y hasta 1742.

Dos anécdotas nos revelan bien el carácter de dicho maestro Alvarado y su actuación universitaria. El 11 de mayo de 1731, como limosna para la beatificación de Gregorio López, se acordó «beneficiar una borla». Alvarado se negó. No se trataba, sin duda, de oposición a la causa del venerable Gregorio, ya que, tanto en vida como después, en su fama de santidad estuvo siempre muy ligado a la Orden. Se trataba de una protesta clara frente al abuso de las borlas beneficiadas. La ocasión fue aprovechada por algún maestro para recordar «haber tenido la dicha de ser discípulo suyo», del maestro Alvarado.

En otra ocasión, se trataba de las corridas de toros, problema importante entonces en las fiestas y actos universitarios. Fr. Juan de Alvarado aparece el primero entre ciertos «taurófilos» que resolvieron que «el gasto de toso se saque del arca —no de *borlas*—, y... procediendo con economía, gastando, sí, lo que fuere necesario de suerte que la Universidad esté con la decencia y lustre correspondiente».

La voz de nuestro catedrático de Santo Tomás pesaba, y era escuchada. En 1736, él es también quien propone la reelección del Rector, como se hizo.

Un indicio de la parte que tomaban los dominicos en la Universidad, y de la confianza que tenían acerca de la imagen que en ella proyectaban, es el hecho de que el provincial fr. José Larrimbe acudiera a ella, el 29 de agosto de 1732, pidiendo un informe para el Maestro General «sobre el estado, modo de vivir, letras y virtud de dicha provincia». Había algunos fraternos conflictos entre México y Puebla, y el Maestro General había enviado como visitador a un religioso de la provincia de San Hipólito de Oaxaca.

Terminado su provincialato, fr. José Larrimbe vuelve a participar en la vida universitaria. El 10 de noviembre de 1739, le toca ser consiliario. Pero en junio del año siguiente es «nombrado cura de Amecameca, y, por no haber otro de la Orden», le sustituye un agustino (aunque no es verdad que Alvarado fuera

7. Carrero, *Efemérides...*, pp. 461, 475, 477.

provincial como se dice en el acta, ni que todos los demás doctores dominicos fueran priores).

El 17 de mayo de 1740, Alvarado hace una proposición interesante a la Universidad: ya que a los catedráticos se daba opción para oponerse a otras cátedras diferentes de la que tenían en propiedad, pedía lo mismo -en nombre de la Orden-, para los que leyeran la de Santo Tomás.

El 10 de noviembre de 1741 es elegido consiliario fr. Joaquín del Castillo. Poco antes, el 21 de setiembre de 1740 y el 2 de febrero de 1741 se había graduado bachiller, licenciado y doctor en Teología.

En enero 23 de 1743, el Virrey pidió informes para dar trámite a la jubilación solicitada por fr. Juan de Alvarado, catedrático de Santo Tomás. La petición fue atendida, y el 12 de marzo de ese año el Virrey nombró para la cátedra de Santo Tomás a fr. Manuel Romualdo Dallo, O.P., «quien debería presentar dentro de un plazo de tres años el nombramiento. Lo propuso el provincial de Santo Domingo; el claustro lo aceptó y mandó darle posesión». Era el procedimiento normal para proveer la cátedra. El nombramiento formal venía luego con una cédula real.

El 9 de noviembre del mismo 1743 aparecen en claustro como doctores fr. José Gómez Morales y fr. José Domingo Sossa. José Gómez es mencionado también al día siguiente como consiliario. Se había graduado en 1741. Sosa también, de licenciado y doctor, el 16 de mayo y 21 de abril de 1743. Los mismos grados recibe el 10 de julio y 2 de agosto fr. Miguel Rodríguez de Santo Tomás. Y tenemos así una nueva plantilla de representación dominicana en la Universidad.

En un pleno de 5 de mayo de 1744, aparecen fr. Manuel Romualdo Dallo y fr. Joaquín del Castillo. Dallo es diputado el 12 de noviembre de 1745, consiliario el 10 de noviembre de 1747 y 1750, así como examinador y diputado el 12 de noviembre de 1751. Castillo, por su parte es consiliario en 1745 y vicedecano el 26 de agosto de 1748.

En 1747, el 20 de febrero, se comunica al claustro que el doctor fr. Juan Arechederra, O.P., había «sido presentado para obispo de Nueva Segovia (Filipinas), y también «habérsele dado «el bastón de Capitán General de dichas Islas». Otro obispo salido de la cátedra de Santo Tomás.

En 1750, 4 de abril, fr. José Domingo Sossa es comisionado para «rendir un informe favorable» de la Universidad en defensa de la provincia del Santo Nombre, de los Agustinos. En el mismo claustro, fr. Antonio Claudio de Villegas, maestro en Teología. «Prior de Santo Domingo y regente primario de sus

estudios, solicitó que la fiesta anual que la Universidad hacía en su capilla a santo Tomás, se hiciera en el templo de Santo Domingo... Se aceptó». Pero, en octubre siguiente, día 31, «los religiosos de Santo Domingo desisten de su intento de celebrarla en el convento grande, porque los Portacoeli quieren continuar celebrándola como antes». Se ha de tener en cuenta que la dotación de 1000 pesos otorgados por el maestro Montaña desde 1729 era realmente en favor del Colegio, que se obligaba a hacer la fiesta anual en la Universidad (Ib., p. 643).

El 29 de julio de 1752, muerto el P. Dallo, el Virrey nombró catedrático de Santo Tomás a fr. José Domingo Sossa, con obligación, según costumbre, de que en tres años presentara la confirmación real. El 10 de noviembre es elegido consiliario fr. José Gómez Morales, el cual sin embargo, tiene que renunciar el 5 de diciembre por haber sido nombrado vicario de Coatepec. Entonces fr. Domingo de Sossa pidió que el sustituto fuera dominico también, y sugirió a fr. José Larrimbe, vicario de Tacubaya. Pero «se consideró que no había tres dominicos para el sorteo, y por unanimidad se eligió al doctor Juan José de Eguiara». En efecto, este tiempo es de cierta penuria o escasez de dominicos en la Universidad, aunque no sólo de dominicos, sino también de otras órdenes. Varias veces se alude a que no había suficientes religiosos para hacer entre ellos una elección, según los turnos. No es tanto que faltaran maestros, doctorados incluso por la Universidad. Pero frecuentemente ocupan cargos que los alejan de ella. Por otra parte, en la universidad, tal como aparece en actas, van abundando más los maestros y movimiento intelectual del campo de la medicina, del derecho, matemáticas y astrología que de Teología y Filosofía. El ambiente y las inquietudes van siendo muy distintas de las que observábamos en los comienzos y en todo el siglo XVI-XVII.

El 10 de noviembre de 1754, es elegido consiliario fr. Joaquín del Castillo, «por no haber sino un mercedario», y el 12 de noviembre de 1755 es diputado fr. Domingo Sossa, catedrático de Santo Tomás, que en 1757 es nombrado examinador. El 8 de febrero de este año, Castillo interviene en un claustro pleno y bastante agitado ⁸.

Entre marzo y mayo de este 1757, son graduados licenciado y doctor en Teología los lectores fr. Domingo Pedro de Arrieta y fr. Cosme Enríquez Guerrero. Y el 12 de noviembre de ese mismo año los dominicos Larrimbe, Sossa y Arrieta presentaron un escrito indicando que ellos debieron entrar en el sorteo de consiliarios. Pero, aun cuando varios doctores pidieron que se hiciera nuevo sorteo, la mayoría sostuvo la elección hecha en favor de un secular.

8. Carrero, *Efemérides...*, pp. 543-544, 546.

En 1758, el 10 de noviembre, es elegido consiliario en representación de los religiosos, el maestro fray Cosme Enríquez Guerrero; en 1759, el 14 de diciembre resultó electo consiliario también otro dominico, fr. Domingo Pedro de Arrieta, «por no haber maestros agustinos o mercedarios». Como consiliario, Arrieta firma carta pidiendo reelección del rector Beye de Cisneros, el 8 de noviembre de 1760. El 10 del mismo mes y año, es elegido consiliario fr. Miguel Rodríguez de Santo Tomás, «por no haber doctores agustinos ni mercedarios» otra vez. El 12, corresponde ser diputado al catedrático del «Angélico Santo Tomás», fr. José Domingo Sossa.

El 27 de octubre de 1761, aparecen en un claustro menor fr. Joaquín del Castillo, fr. Domingo de Sossa y fr. Miguel Rodríguez oponiéndose una vez más al procedimiento de *beneficiar borlas*: «Ni ahora ni nunca consiente —dijo Castillo, y añadieron Sossa y Rodríguez- que aunque todo el claustro consienta en el beneficio, ellos de su parte no consienten, antes lo contradicen». Y no se *beneficiaron*.

El cargo de consiliario por parte de los religiosos sigue siendo ahora casi exclusivo de los dominicos, por falta de agustinos y mercedarios, y «tomando en cuenta que debía elegirse siempre un religiosos», según real cédula reciente ⁹. Por lo demás, significaba una buena oportunidad de servir en el medio universitario. Y así, el 10 de noviembre de ese año se elige consiliario a Domingo de Sossa. E ininterrumpidamente, después, siguen los dominicos en el cargo hasta 1773: Arrieta, Gómez Figueroa, Enriquez, Antonio García, Joaquín del Castillo, J. D. Sossa, M. Rodríguez, Manuel Herrasquín, Manuel López de Aragón. Algunos de éstos en varias ocasiones, y un año, 1769, hubo dos consiliarios dominicos: por Teología y Artes.

En 1762, nuevamente Castillo, Sossa y M. Rodríguez se oponen terminantemente al negocio de las borlas, en un claustro del 29 de abril. Esta vez se trataba de fundar una cátedra de lenguas orientales.

En 1763, el 14 de noviembre, Sossa es elegido examinador y diputado, lo mismo que, nuevamente, en 1769. En 1766 y 1771 es diputado ⁹.

Estos cargos de consiliario, examinador de bachilleres o diputado de hacienda, aunque parezcan tan repetitivos, nos sirven para ir siguiendo la continuidad y actuación universitaria de nuestros frailes. Por eso insistimos en recoger los datos relativos a estos cargos cuando fueron ocupados por dominicos. Sin duda, no era una labor muy creativa, diríamos ahora. Pero significaba fidelidad y

9. Carreño O, *Ejemplares...*, pp. 599, 602.

cariño a una institución y servicio intelectual en que, como se reconocía en cédula real de 1761, «fueron los primeros».

El 4 de marzo de 1771, otra vez «se trató de la traslación de la fiesta de santo Tomás de Aquino». Y ahora sí se hizo en el Imperial Convento de Santo Domingo, «con gran pompa», y con asistencia de los obispos presentes en México para el IV Concilio provincial, entre ellos fr. Antonio Alcalde, entonces obispo de Yucatán.

El 13 de setiembre de 1773, después de haber ocupado la cátedra de Santo Tomás por más de veintiún años. fr. José Domingo Sossa solicitó el informe para su jubilación. Le fue concedida por el virrey el 29 de noviembre, y comenzó a ser efectiva el 14 de enero de 1774. Declarada vacante la cátedra, se pidió al provincial de los dominicos, fr. Jorge de Alfaro y Acevedo que presentara la terna de doctores graduados por la Universidad para designar sustituto. El 19 del mismo mes fue nombrado por el virrey fr. Cosme Enríquez Guerrero de Larrea, O.P. Pero el 4 de julio muere por un rayo fr. José Domingo Sossa, y nuevamente se declaró vacante la cátedra pidiendo al mismo provincial que propusiera nueva terna. El 6 de octubre, por fin, el virrey nombró catedrático propietario de Santo Tomás fr. Miguel Rodríguez, O.P.

La Orden continuaba preparando nuevos maestros que fueran asegurando la continuidad de la labor universitaria dominicana. Así se fueron graduando doctores por la Universidad: fr. Manuel López de Aragón en 1760; fr. Antonio García y José Gómez de Figueroa, 1763; fr. José Marcos Caballero, en 1769; fr. Manuel Herrasquín Estrada, y fr. Rafael Antonio López Moreno, en 1777. Harasquín se había graduado también licenciado y maestro en Artes en octubre 1776 y marzo 1777.

En 1774, 10 de noviembre, elegido consiliario fr. Manuel López de Aragón, se reparó en que era prior del convento de La Piedad, en las afueras de la ciudad, lo cual podía impedir o dificultar su ejercicio de consiliario. Examinados múltiples antecedentes, se hizo nueva elección, resultando electo fr. José Marcos Caballero. El mismo día es designado examinador y diputado fr. Miguel Rodríguez, catedrático de Santo Tomás.

El 6 de diciembre del mismo año 74, el procurador general de los agustinos solicita el establecimiento de una cátedra de San Agustín, ya que habían desaparecido las de los jesuitas. Al responder negativamente, la Universidad hace una observación de interés para apreciar la situación de nuestra cátedra de Santo Tomás y de la Universidad misma. «Por explicar el catedrático de Santo Tomás la doctrina agustiniana, y ‘por la inopia que hay de cursantes en ella’, no se

juzgó necesario...». La inopia de estudiantes afecta incluso a la Univesidad en cuanto tal. Cuando al año siguiente se considera inconveniente la creación de Universidad en Guadalajara, pedida por los sacerdotes del Oratorio de San Felipe Neri, una de las razones fue «los pocos estudiantes que en el día hay en esta Universidad» de México.

Sin detenernos ahora en examen ni juicio sobre el dato, señalamos otros puntos de referencia por nuestra parte. En nuestro Capítulo provincial dominicano de 1769, se recoge un grave mandato del Maestro General de la Orden: «missis quibuscumque theologis institutionibus, solummodo textum seu litteram Summae sancti Thomae explicant; lectoresque Philosophiae, non aliis nisi Institutiones quas Antonius Goudinus... scripsit». Posteriormente, nuestros capitulares de 1792 y todavía en 1800 intentaron mitigar aquel exclusivismo en los textos, y se advierte inquietud frente a los «nuevos pensadores». Ya era tarde. Por otra parte —fruto de las nuevas inquietudes—, en 1768, se establece el Colegio de Cirugía; en 1772 aparece el «Mercurio volante» del doctor Bartolache; en 1778, se funda la Real Escuela de Cirugía; en 1781, se inaugura la Academia de San Carlos, de Bellas Artes; en 1788, se funda el Jardín botánico y su correspondiente cátedra de Botánica. Es significativo el desconcierto que ocasionó en la Universidad la implantación de aquella cátedra científica ¹⁰.

La «modernidad mexicana» se abría paso, en gran parte al margen de la Universidad, aunque no precisamente en contra ni a pesar de ella. De Hecho, para la impresión de los *Elementa recentioris Philosophiae* del filipense Gamarra, la Real y Pontificia dio su aprobación con elogio de una doctrina *moderna*, útil para que los principiantes «aprendan aquellas cosas que en este tiempo ya no se pueden ignorar ni discutir sin desdoro». Y entre los firmantes de la carta aprobatoria figuran cinco maestros dominicos ¹¹.

En 1775 vuelve a ser consiliario un dominico, fr. José Gómez Figueroa, por no haber más que un doctor mercedario y ningún agustino. Por ello se suscitaron nuevos problemas y agrias discusiones sobre estas elecciones de consiliarios religiosos, pues cada año había pocos o ninguno de la Merced y menos de la Orden de San Agustín. En efecto, el 10 de noviembre de 1777, además de los dominicos, sólo había un mercedario, y hubo que preguntar al virrey si podía sortearse junto con los dominicos. El virrey respondió el 21 de febrero de 1778, que se hiciera la elección sólo entre los dominicos, y salió electo fr. Rafael López

10. Cf. Carreño, *Efemérides...*, pp. 745-750, 754, 756-757.

11. Juan Benito Díaz de Gamarra y Davalos, *Elementos de Filosofía moderna*, I, México, UNAM, 1963, p. [11-12].

Moreno, aunque el claustro no estuvo conforme, y se resolvió presentar el caso nada menos que al Rey. No fue muy afortunado fr. Rafael en algunas de sus intervenciones, y, al fin, el primero de junio se declaró vacante su consiliatura, por haberse ausentado sin licencia. Fue elegido fr. Antonio García para sustituirlo el 4 de junio. Nuevamente en 1779, por tener sólo dos doctores, aunque tocaba el turno de consiliario religioso a los mercedarios, el 15 de noviembre, se pasó el turno a los dominicos, y salió fr. José Marcos Caballero. En la misma fecha, es nombrado examinador fr. Miguel Rodríguez, a quien al año siguiente le toca ser diputado de hacienda.

En 1781 se elige consiliario a fr. Manuel López Aragón. Pero, en mayo, es elegido provincial, y el 15 de junio de 1782, ya que tenía que ausentarse, renunció a la consiliatura. Fue electo para sustituirlo fr. Manuel Flerasquín. El 18 de julio, fr. Rafael López Moreno es designado para rendir un informe sobre la oportunidad de fundar Universidad en Guadalajara, que insistentemente pedían el Ayuntamiento y el obispo fr. Antonio Alcalde, O.P. Lamentablemente, el informe fue *desfavorable*. «Oposición ruin...», por parte de la Universidad de México, se dice en un real cédula posterior¹².

El mismo López Moreno es elegido consiliario religioso el 10 de noviembre de 1783. El 13, es diputado el catedrático de Santo Tomás fr. Miguel Rodríguez, a quien toca ser examinador en el 1784. El 9 de setiembre de este año, nuevamente le toca a López Moreno quedar mal, esta vez en lo personal, mostrándose «impertinente» frente al rector por un escrúpulo legalista. Y otra vez vuelven los pleitos y reclamaciones entre los religiosos por la penuria de sus doctores en la Universidad. En este año, «no había en la ciudad cuatro agustinos hábiles» para la consiliatura, «y se pretendió que turnaran los dominicos. Se opuso fray Serapio Pérez, pero finalmente... salió sorteado fray Antonio García, O.P. «Las reclamaciones del agustino fr. Serapio se repitieron en claustros del 13 y 17 de noviembre, el 15 de diciembre y todavía el 8 de enero del 85, sin que lograra cambiar lo acordado.

El 30 de abril de 1785, en un claustro pleno muy animado y divertido, que se hubo de repetir tres veces, participan los dominicos fr. Cosme Enriquez, Herrasquín, Moreno y Domingo Arana. Este último se había graduado licenciado y doctor en Teología el 4 de marzo y 6 de junio de 1784. El 10 de noviembre de 1786, por no haber tres mercedarios hábiles, otra vez toca el turno a los dominicos, saliendo consiliario el mismo fr. José Domingo de Arana. Y fue uno¹²

12. Cf. JOSÉ Luis Razo Zaragoza, *Crónica de la Real y Literaria Universidad de Guadalajara y sus primitivas Constituciones*, Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1963, p. 32.

de los consiliarios más activos y agresivos contra la validez de la elección del rector de aquel año 1787.

El 1788 comienza con un gesto bien *tomista*. Otra vez la grave cuestión de los toros. El ayuntamiento daba a la Universidad las localidades muy caras, y ésta no había podido asistir. Ahora las ofrecía más cómodas, y nuestro catedrático de Santo Tomás «fr. Miguel Rodríguez votó porque se dieran las gracias y no se tomaran...». La cuestión siguió agitándose al año siguiente, y se recordó la proposición de fr. Miguel.

Por otra parte, este año les tocó a los dominicos fallar. El 10 de noviembre, «por no haber disponibles tres dominicos a quienes tocaba el turno», se eligió consiliario a un agustino. El 24 de noviembre Arana figura entre los candidatos al cargo de bibliotecario, pero no salió elegido.

En 1789, nuevamente «por no haber mercedarios bastantes, pasó el turno a los dominicos», y fue consiliario fr. Antonio García. El 13 de noviembre, fr. Miguel Rodríguez, catedrático de Santo Tomás, fue elegido examinador y diputado.

A principios de noviembre de 1790, nuestro consiliario fr. Antonio figura entre los antirreeleccionistas más activos contra el rector Francisco García Berdeja, intrigante y ambicioso. La disputa duró cuatro días, y el de la elección mismo desde las siete de la mañana hasta las diez de la noche, para terminar en *nombramiento* por parte del virrey. El fin, correspondió al «doctor más antiguo», fr. Miguel Rodríguez, decir una palabra de serenidad y concordia, dando la posesión al nuevo rector.

En 1791, otra vez, por no haber hábiles entre los mercedarios, pasó el turno de consiliario por los religiosos a los dominicos, y recayó la suerte en fr. Ramón Casaus. «Fray Ramón Francisco Casaus y Torres, del Sagrado Orden de Nuestro Padre Santo Domingo», se había graduado licenciado y doctor en Teología el año antes, 17 de noviembre y 5 de diciembre. Y pronto empezó a intervenir en los claustros nuestro consiliario fr. Ramón, a los pocos días de elegido, apoyado por fr. Rafael Moreno. Al año siguiente, el 10 de noviembre, toma parte en el intento de volver a reelegir al rector Omaña, aunque éste rehusó. Todavía en 1791, el 14 de noviembre, toca a fr. Miguel Rodríguez ser diputado de hacienda.

La primera nota dominicana en 1793 viene en la comunicación que hizo la Universidad de Guadalajara a la de México acerca de su fundación y apertura, el 3 de noviembre de 1792. Verdadero fundador de aquella Universidad fue el obispo dominico fr. Antonio Alcalde. En la comunicación citada en el claustro

del 12 de abril aparece también la firma del primer catedrático de Santo Tomás de aquella Universidad, fr. Nicolás Antonio Muñoz, O.P.

En el mismo claustro, 12 abril de 1793, aparece ya el doctor dominico fr. Servando (Teresa de) Mier. Un par de años antes, el 10 y 18 de marzo de 1790, como se anota en los libros con notoria solemnidad: «grados de Lie. y Dr. en la Facultad de Teología del Padre Lector fray Servando Domingo de Mier y Noriega, del Sagrado Orden de Predicadores de la Pronvincia de Santiago de esta Nueva España»¹³. Era maestro de estudiantes desde 1788 en el convento de Santo Domingo, y examinador sinodal del obispado de Nuevo León. Pronto empezó a ser el dominico más famoso, hasta que terminó siendo más famoso que dominico.

En lo demás, destaca este año fr. Miguel Rodríguez. El 31 de agosto es él quien señala la contribución que la Universidad daría para la guerra de España contra Francia. El 10 de noviembre, por no haber sino dos mercedarios hábiles, pasó el turno de consiliario a los dominicos, saliendo electo fr. Miguel, y lo mismo sucede el día 13 siguiente, en que resulta electo diputado.

El 21 de octubre de 1794, otra vez intervención de fr. Servando, desaconsejando la participación de la Universidad en el espectáculo de las corridas de toros. ¡Y qué gravedad de problema! Elabía que acudir al virrey para eximirse de la asistencia, haciéndole ver los inconvenientes para «este ilustre cuerpo» universitario. El 13 de noviembre toca este año ser examinador a fr. Miguel Rodríguez, catedrático de Santo Tomás. Al año siguiente, 1795, es designado por última vez diputado, aunque ya el 13 de abril había pedido su jubilación por enfermedad. El 24 de mayo de 1796 el mismo fr. Miguel «informó haberle concedido el virrey la jubilación, y se le dio posesión de ella».

El 10 de noviembre de 1795 es elegido consiliario fr. Ramón Casaus. Al año siguiente, nombrado por el virrey sustituto del fr. Miguel Rodríguez para la cátedra de Santo Tomás, tomó posesión el 27 de junio, siendo después nombrado catedrático propietario el 31 de diciembre de 1799, y confirmado por cédula real del 19 de marzo de 1801. Se le llama entonces «regente de estudios del Colegio de Portaceli, único doctor europeo del gremio y claustro de la Real y Pontificia Universidad de México»¹⁴.

13. Guillermo S. Fernández de Recas, *Grados de Licenciados, Maestros y Doctores en Artes, Leyes, Teología y todas Facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1963, p. 153.

14. *Reales Cédulas...*, ed. cit., p. 275. Cf. CÁRREÑO, *Ejemérides...*, p. 803.

En 1797, el 13 de noviembre, son diputados el mismo fr. Ramón Casaus, como catedrático de Santo Tomás, y fr. Manuel Herrasquín, elegido como doctor en filosofía y teología. Precisamente por ser dos veces doctor, junto con otros cuatro maestros, reclama doble *propina* en los beneficios de borlas. El mismo pleito de siempre: Borlas para contribución a la guerra, borlas para ir a los toros «con todo lustre y decencia», borlas para canonizar a san Felipe, para acuñar una medalla, y hasta para salir con gualdrapas en un *paseo*... Y los que pagaban eran a veces estudiantes pobres, y también los maestros que bastante mal pagados estaban. Aunque puede ser también que, en esta ocasión, nuestro buen fr. Manuel fuera 1792 poco celoso de sus derechos, ya que poco después litiga también con otros doctor y maestro por el lugar que les correspondía en el claustro. Y menos mal que la votación favoreció a fr. Manuel.

En 1798 aparece un nuevo doctor dominico, fr. José Pellón, como consiliario por los religiosos. Se había graduado licenciado y doctor en Teología el 4 y el 24 de junio de 1797. Otro licenciado y doctor en teología, el 27 de febrero y el 3 de marzo de 1799, el P. Lector fray Mariano Espín, del Sagrado Orden de Predicadores de la Provincia de Oaxaca». Finalmente, el 13 de noviembre del mismo año último del siglo, se elige como examinador en turno a fr. Manuel Herrasquín.

El siglo XIX

Entrando en el siglo XIX, nos aproximamos al final de nuestra historia. En los primeros años, los dominicos siguen participando normalmente en las tareas de la Universidad.

Se comienza con algunas graduaciones. Entre el 11 de octubre de 1799 y el 12 de enero de 1800, se gradúa licenciado y doctor en teología el P. lector fr. Francisco Rojas y Andrade, O.P., quien más tarde, 20 abril y 8 de julio de 1804 obtiene también los grados de licenciado y maestro en Artes. En marzo de 1800, los días 2 y 9, fr. Luis Carrasco, siendo lector de teología por la Orden, se gradúa también licenciado y doctor por la Universidad. Es el primero que aparece ocupando un cargo universitario: el 10 de noviembre, una vez más por falta de mercedarios, se le elige consiliario por los religiosos. El día 13 es nombrado diputado fr. Ramón Francisco Casaus y Torres.

Al mismo Casaus toca ser consiliario por los religiosos el 10 de noviembre de 1802. Del 3 de diciembre de este año hay una anécdota de cierta gracia y significado. El recién electo rector Pomposo va a comunicar su elección al provincial de los dominicos, pero éste, fr. Ignacio Gentil, parece no hacer honor a su apellido y «sin darse a conocer se mostró descortés». Luego se disculpa y no pasa nada. Aunque tal vez tenía razón diplomática el provincial, ya que, como se descubrió después, el doctor Pomposo había hecho tampa para ser elegido rector¹.

En 1804, fr. Ramón Casaus es nombrado examinador y diputado. Pero, nombrado procurador y definidor de su provincia por parte de la Orden, pasó a España con licencia del Rey, «reteniendo su cátedra, mediante un sustituto», como se hace saber en el claustro de 26 de abril de 1805. El 10 de noviembre de este mismo año, es elegido consiliario fr. Luis Carrasco.

En 1806, 22 de enero, figura el mismo Carrasco entre los candidatos al cargo de bibliotecario. El 13 de noviembre, fr. Ramón Casaus es nuevamente diputado.

1. Cf. Carreño, *Efemérides...*, pp. 805, 845.

No terminó el tiempo de su cargo, sin embargo, porque el 31 de julio de 1807 es designado obispo auxiliar de Oaxaca. Uno más, pero esta vez el último, en la serie de obispos salidos de la cátedra de Santo Tomás. Se acordó, pues, pedir al Provincial de Santo Domingo que, según lo establecido, propusiera una terna para presentarla al virrey, que designaría al sustituto. Fue éste fr. Domingo Arana, quien el 10 de noviembre de 1808 es nombrado también consiliario, en cuanto catedrático de Santo Tomás. Sigue apareciendo en los claustros, como en el de 14 de enero de 1809, y el de 14 de marzo, donde presenta un escrito haciendo ver el poco fruto que los estudiantes podían obtener de su clase, por tener tres o cuatro materias simultáneamente, sin contar las de sus colegios.

Arana mismo aparece como examinador y diputado el 13 de noviembre de ese año 1809. Pero, inesperadamente, muere el 5 de abril de 1810, lo cual se da a conocer en claustro del día 11, acordando pedir al provincial que presentara al virrey los candidatos para la sustitución. En mayo 17, se anuncia haber sido nombrado fr. Juan González, O.P., para sustituir a Arana en la cátedra de Santo Tomás —que, por curioso error, se llama «de Escoto» en las actas (y no es la primera vez)-. El nuevo catedrático se había graduado licenciado y doctor en febrero y marzo de 1807, y teniendo por mecenas al limo. Cayetano Pallás, O.P., antiguo presidente de las Misiones de California, regente de estudios y académico honorario de la Academia de San Carlos. En el mismo año, casi por las mismas fechas, recibe los mismo grados el P. lector fr. Luis Rodríguez, O.P.

El 10 de noviembre de 1811 es electo consiliario por los religiosos fr. Francisco Rojas, O.P., y el día 14, diputado fr. Juan González.

En 1812, en el primer claustro solemne, el 12 de mayo, aparecen fr. Juan Pellón y fr. Francisco Rojas tomando parte en un acuerdo contra el Colegio de Santos, secular rival de la Universidad. En el mismo claustro, por otra parte, se depacha una curiosa consulta: «qué lugar debía ocupar el superior de los dominicos en turno de consiliarios en funciones como la celebrada en el convento de Jesús María en honor del *Niño Perdido...*». (Mientras Morelos rompía el cerco de Cuauhtla, y la Universidad estaba convertida en cuartel de la tropa adicta a Fernando VII, *captivi regnantis...*).

El 10 de noviembre de 1813 es consiliario fr. Juan González. Pero unos meses más tarde, se va a Veracruz sin licencia por más de tres mese, y el 27 de julio de 1814 se declara vacante su consiliatura. Como también dejaba la cátedra de Santo Tomás, se acordó pedir razón de ello al provincial. Todo parece haberse arreglado. Como consiliario lo sustituye fr. José Pellón. Y como catedrático de Santo Tomás, González vuelve a aparecer ya en octubre, y en noviembre 14 inclusive es elegido examinador y diputado.

Todavía aparecen otros dos lectores dominicos graduados por la Universidad como licenciados y doctores en teología: Fr. Mariano de Alva y Lazcano, Regente primario del Colegio de Porta-Coeli en 1816, 17 de febrero y 3 de marzo; y fr. Jacinto Zapata y Estrada, el 28 de agosto de 1816 y 5 de febrero de 1818.

El 18 de junio 1816. fr. Luis Carrasco aparece en una comisión especial para formular un informe al Rey. La situación era bastante precaria. Los batallones de Realistas ocupando aún el edificio universitario, y la Universidad misma sometida a una *visita* cuyo informe «no hacía a ésta mucho honor». La lucha insurgente avanzaba.

El 28 de ese mes, fr. Ramón Casaus, desde Oaxaca, avisa a la Universidad de México que el 15 había recibido las bulas y el palio como arzobispo de Guatemala. El 8 de julio siguiente, con motivo de la recuperación del edificio de la Universidad, aparece por última vez fr. Juan González. No sabemos cuándo dejó de ser catedrático de Santo Tomás, ni cuándo lo sustituyó fr. Francisco Rojas, que aparece más adelante. El 10 de noviembre de ese año se elige consiliario por parte de los religiosos a fr. José Pellón.

Nos aproximamos al fin. La Universidad va decayendo envuelta en las convulsiones de *la colonia* que termina y la insurgencia que, de momento, lo trastorna todo. Fecha importante en esa tan agitada transición es el 6 de marzo de 1822, «habiendo en este día tenido el Ilustre Claustro de esta Imperial y Pontificia Universidad, el distinguido honor de jurar... la independenciam del Imperio y su defensiva...», adaptándolo todo «al nuevo plan que venturosamente rige hoy»². Seguirá aún la defensa de la Inmaculada Concepción.

El 29 de octubre de 1824, claustro y Colegios juran también «la Constitución de la República». Juramento y declaraciones tardías. La Universidad había estado al margen de la insurgencia, y la Insurgencia triunfante acabó con la Universidad. Tal vez el único doctor de la Universidad que se adhirió a la lucha independentista fue nuestro «increíble» fray Servando, aunque a través de los incontables rodeos que se conocen. Los propiamente insurgentes que habían sido letrados procedían más bien de los colegios: Hidalgo y Morelos, de San Nicolás de Valladolid; Guadalupe Victoria, del de San Ildefonso.

La Universidad fue siendo progresivamente ignorada, concedida en parte para Museo nacional (1826), ocupada nuevamente por «hombres de caballería» (1832), sin subsidio, cedido otro local para una nueva sociedad de médicos, pedidos otros por el Ministro de Justicia e Instrucción para el Ateneo. En 1848

2. CARREÑO, *Efemérides...*, p. 881.

se habla en claustro pleno del «estado de abatimiento y decadencia en que se halla esta Universidad».

Con todo, el 23 de marzo de 1829 se anuncia en claustro que «el presidente Guadalupe Victoria designó a fr. José Pellón como catedrático de Santo Tomás, en sustitución de fr. Francisco Rojas, que había fallecido. Esta es, según parece, la última mención de un catedrático dominico en la Universidad Nacional Pontificia.

En 1833, Gómez Farías suprime la Universidad. Al año siguiente, Santa Anna decreta la reapertura. Un signo de presencia dominicana aparece aún en este 1834, en los nuevos Planes de Estudio, al dar el nombre de cátedra de *Lugares teológicos* a la antigua cátedra *de prima*, y que se daría siguiendo el texto de Melchor Cano. También se utilizaba aún el texto de nuestro Billuart. En él se había formado el que luego fue último rector de la Universidad, doctor José M. de J. Diez de Sollano y Dávalos, a quien justamente podríamos considerar, y con sus mismas palabras, como último «intérprete de esta Provincia dominicana»³, autorizado representante de la doctrina de Santo Tomás, pues con ella informó «toda su docencia, toda su predicación y toda la trayectoria de su vida»⁴.

Finalmente, la Universidad es suprimida por «decreto del Supremo Gobierno fechado el día 14 de éste [setiembre 1857]... y su edificio, oficinas y fondos se manda entregar al conservador del Museo Nacional». Todavía en marzo siguiente, el heroico rector Diez de Sollano consigue que el nuevo presidente Zuloaga derogue el decreto de extinción, y escribe el Capítulo provincial de los dominicos que se iba a reunir, ofreciendo facilidades para que un religioso de la Orden pudiera graduarse y continuar la cátedra de Santo Tomás en la Universidad. Demasiado tarde todo. Ni la provincia tenía ya personal suficiente, ni la Universidad sobrevivió. El 23 de enero de 1861, triunfantes los liberales, la Secretaría de Justicia ordena la entrega inmediata de la Universidad.

Y así llegamos al fin de nuestra historia.

3. JOSÉ de J. DIEZ de Sollano, *Sermón sobre Santo Tomás de Aquino*, en *Estudios escogidos*, México, UNAM, 1944, p. 146.

4. Oswaldo Robles, *Prólogo a Estudios escogidos* de J. de J. Diez de Sollano, México, UNAM, 1944, p. XIV.

Lista de rectores y catedráticos dominicos

Rectores

Cristóbal de Ortega: 1602-1603.

Luis de Cifuentes: 1655-1656.

Alonso de la Barrera: 1665-1666.

Catedráticos de Prima de Teología (cátedra creada en 1553)

Pedro de la Peña: 1553-1562.

Bartolomé de Ledesma: sustituto en 1566, propietario 1567-1574
(renuncia en 1581).

Pedro de Pravia: sustituye a Ledesma 1574-1581, propietario 1582-1586.

Francisco Jiménez: suple a Pravia 1586-1588.

Hernando Bazán: 1588-1590.

Catedráticos de Vísperas de Teología (cátedra creada en 1580)

Andrés de Ubilla: 1590-1593.

Hernando Bazán: 1593-1614.

Francisco de Arévalo: suple a Bazán 1 mes en 1614.

Catedráticos de Santo Tomás (cátedra creada en 1617)

Luis Vallejo: 1618 (de enero a junio, en que muere).

Bartolomé Gómez: 1618 (junio) — ?

Francisco Naranjo: 1638-1653.

Diego González: 1653-1656.

Luis de Cifuentes: 1656-1659.

Alonso Díaz Pliego: 1659-1668.

(En 1661 se crea la cátedra de Vísperas de Santo Tomás, la cual desaparece hacia 1664; su único catedrático fue Juan Silva: 1661-1664).

Antonio de Monroy: 1668-1674.
 Nicolás de Medina: 1674-1686.
 José de Herrera: 1686-1689.
 Juan Bautista Méndez: 1689-1700.
 Bartolomé Navarro: 1706 (?) -1709.
 Juan de Arrachedena: sustituto en 1707.
 Fernando Altamirano: 1709-1719.
 Juan de Alvarado: 1720-1743.
 Manuel Romualdo Dallo: 1743-1752.
 José Domingo de Sossa: 1752-1774.
 Cosme Henríquez de Sosa Guerrero de Larrea: sustituto en 1774
 (19 de enero a 4 de julio).
 Miguel Rodríguez: 1774-1796.
 Ramón Casaus: 1796-1808.
 Domingo Arana: 1808-1810.
 Juan González: 1810-?
 Francisco Rojas: ?-1828.
 José Pellón: 1828-?

*Catedráticos de Vísperas de Santo Tomás (cátedra creada en 1661
 y desaparecida hacia 1664)*

Juan Silva: 1661-1664.

Catedráticos de Prima de Artes (cátedra creada en 1553)

Pedro de Pravia: (1553?) 1558-1561.
 Bartolomé de Ledesma: ?-1570.
 Pedro de Pravia: 1570-?
 Jerónimo Soto: suple a Pravia en 1571 por 2 meses.

Catedráticos de Filosofía (cátedra creada en 1580)

Francisco Jiménez: 1580-1583.

Catedráticos de Sagrada Escritura (cátedra creada en 1553)

Hernando Bazán: 1612.

Catedráticos de Matemáticas y Astrología (cátedra creada hacia 1635)

Ignacio Muñoz: 1668-1669.

Bibliografía

- Attolini, J., *Las finanzas de la Universidad a través del tiempo*, México: Escuela Nacional de Economía, 1951.
- Becerra López, J. L., *La organización de los estudios en la Nueva España*, México, 1963.
- Beltrán DE Heredia, V., «Catálogo cronológico de los Padres Provinciales que gobernaron la Provincia Dominicana de Santiago de México», en *Apostolado*, México, D. F., dic. de 1954.
- BEUCHOT, M., «Mercado, Tomás de», en *Dictionnaire des Philosophes*, París: Presses Universitaires de France.
- BEUCHOT, M., «Naranjo, Fr. Francisco de», en *Enciclopedia de la Iglesia Católica en México*.
- CARRERO, A. M., *La Real y Pontificia Universidad de México, 1536-1865*, México: UNAM 1961.
- CARREÑO, A. M., *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México, según sus libros de claustro*, México: UNAM, 1963.
- DÁVILA Padilla, A., *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores*, México: Ed. Academia Literaria, 1955.
- Gallagos Rocafull, J. M., *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII*, México: UNAM, 1951 (2.ª ed.: 1974).
- JIMÉNEZ Rueda, J. L., *Historia jurídica de la Universidad de México*, México: UNAM 1955.
- LUQUE Alcáide, E., *La educación en Nueva España en el siglo XVIII*, Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1970,
- Manual de Fórmulas de los juramentos que han de hacer los Rectores, consiliarios y oficiales electos...*, Recop. por orden del Rector M. I. Beye de Cisneros. Ed. por Guadalupe Pérez San Vicente, México: UNAM, 1967.
- Martín, S., *Fr. Antonio de Monroy e Yjar*, México: Ed. Jus, 1968.
- MelcÓN, A., *Dominicanismo. Agonía y esperanza*, México: Parroquia Universitaria, 1970.
- MelcÓN, A., *Espiritualidad dominicana*, México: Cuadernos Dominicanos, Ensayos n.º 2 1979.
- Méndez Arceo, S., *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despacho de las reales cédulas de erección*, México: UNAM, 1952.

- PLAZA y Jaén, C. B. de LA, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México, escrita en el siglo XVII*, México: UNAM, 1931, 2 vols.
- Redmond, W. B., *Bibliography of the Philosophy in the Ibenan Colonies of America*, The Hague: Martinus Nijhoff, 1972.
- Rodríguez Cruz, A. M., O.P., *Historia de las Universidades Hispanoamericanas*, 2 tomos, Bogotá: Patronato Colombiano de Artes y Ciencias, 1973.
- RODRÍGUEZ López, S., «Catálogo de los Provinciales y años de sus elecciones», en *Directorio de la Orden de Predicadores en México*, México, 1982.
- VARIOS, *La primera Universidad de América*, México: UNAM, 1940.
- VARIOS, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México, 1551-1816*, México: UNAM, 1946.

Los Dominicos y la ciudad de Montevideo (1788-1810)

Alfonso Esponera, O.P.
Montevideo

Parfraseando a Germán Arciniegas puede decirse: un chino -tenía que ser un chino—, encantado con la poesía del aire, tuvo la extraña idea de hacer unas alas que sostuvieran en la atmósfera del tiempo las palabras, e inventó el papel. Lo mismo hicieron en México los de Netsahualcoyotl. En Europa tuvieron alas de papel Homero, Virgilio..., aunque la poesía, la leyenda..., no siempre las necesitan. Sin embargo, la ingente burocracia de todas las épocas se esfuerza por perpetuarse en testimonios; cuando cristalizan en legajos de papeles, muchos son vanos y desaparecen en el viento; otros no lo son pues nos hablan de unas vidas, de la vida de una época, y resisten el paso de los siglos.

De unos legajos que entiendo poseen estas últimas características va a versar este trabajo. Personalmente, no entiendo los avances en la comprensión histórica únicamente en base a la publicación de documentos inéditos, de incunables, etc.; estos avances suelen darse ordinariamente gracias a otros impulsos, pero la edición de los testimonios correspondientes siempre es necesaria.

Este es el caso que nos ocupa dado que la documentación presentada será en su gran mayoría inédita, o si no lo es algún documento, ha sido publicado en obras de escasa difusión y editadas hace ya bastante años.

Ello pues, brinda la posibilidad de conocer un aspecto desconocido del Montevideo colonial y también de la historia de los Frailes Dominicos de la Provincia de Argentina.

Los pasos que se van a seguir son sumamente sencillos. Después de unas breves consideraciones acerca de los repositorios documentales utilizados, se hará una sintética visión de la situación de la Iglesia en Montivideo en sus

primeros años de existencia, así como de los Dominicos y de sus relaciones con esta Banda Oriental del Uruguay. Para finalmente, presentar y glosar los aspectos más importantes de esta documentación relativa a la fundación de una Comunidad de estos frailes en la ciudad, desde 1788 hasta 1810.

1. Repositorios documentales utilizados

La primera mención a este respecto la encontré leyendo al historiador dominico Jacinto Carrasco en su *Ensayo histórico sobre la Orden Dominica argentina*, el cual dice: «consérvase en el archivo provincialicio un voluminoso expediente conteniendo todo lo obrado alderredor de la pretendida fundación. De allí entresaco y resumo compendiosamente los datos que siguen» haciéndolo así en las páginas siguientes.

En el actual convento dominicano de San Pedro Telmo, en Buenos Aires (Argentina), se encuentra el «Archivo Pronvincial de la Orden Domicana en la República Argentina» y en él hay un volumen caratulado *Conventos Paraguay y Corrientes. Pomo IV.*, que consta de setenta y ocho legajos con numeración corrida de seiscientos treinta páginas. Son documentos ordenados y numerados con toda probabilidad por el P. Carrasco en 1943, en una excelente encuadernación y en perfecto estado de conservación. El utilizado por el historiador dominico y que interesa para este trabajo es el *legajo número 77*, que ocupa las páginas 577-623 ^{1 2}.

No menciona Carrasco otro legajo que llena totalmente las lagunas documentales del anterior. Se encuentra también en el recién citado convento: en el «Archivo Dominicano de Buenos Aires», o sea, el propio de esa Comunidad. En él está el volumen caratulado *Provincia. Pomo I, 1731-904.*, que contiene muy diversa documentación, bastante desordenada y en un estado de conservación deficiente en algunas de sus piezas por obra de la humedad y de la polilla. El legajo al que me estoy refiriendo lleva el *Número marginal 934, Número correspondiente 22*, con sesenta y nueve páginas numeradas en una sola faz ³.

1. J. CARRASCO, *Ensayo histórico sobre la Orden Dominica argentina*. Tomo I: Actas Capitulares (1724-1824) (Buenos Aires, Ed. Coni, 1924, 566); su síntesis abarca las páginas 566-568.

2. Este legajo se citará APODRA, seguido de la página correspondiente; están en letra manuscrita y en su gran mayoría no son los documentos originales sino copias para el Archivo Provincial. Al citarlos procuraré conservar la ortografía y puntuación originales, explicitando algunas abreviaturas para su mejor comprensión.

3. Este legajo se citará ADBA, seguido de la página correspondiente; están en letra manuscrita y en su gran mayoría no son documentos originales sino copias. Al citarlos procuraré conservar la ortografía y puntuación originales, explicitando algunas abreviaturas para su mejor comprensión.

Hay que resaltar la importancia de estos dos archivos no sólo para los Dominicos sino para toda la historia rioplatense, pues conservan documentos únicos — a no ser que se encuentren en el Archivo General de Indias o en algún archivo desconocido—, dado el incendio de la Curia Eclesiástica bonaerense la noche del 16 al 17 de junio de 1955; también fue incendiado el templo del convento de los Dominicos, no llegando las llamas hasta el lugar donde estaba el archivo conventual⁴; el provincial en aquella época estaba todavía en la ciudad de Córdoba. Es por esto, que procuraré transcribir los párrafos más significativos de esta documentación, con el consiguiente riesgo de cansar por su verbalismo dieciochesco y buricrático.

Además utilizaré piezas provenientes del «Archivo General de la Nación», sito en Montevideo (Uruguay), con la peculiaridad de que en cuanto al Cabildo montevidiano no son los originales de sus Actas, sino los borradores que con ligeros retoques pasaron a ellas⁵.

También emplearé las Actas de los Capítulos Provinciales de los Dominicos argentinos, que junto con otra documentación, han llegado hasta nosotros gracias a la ya mencionada obra de J. Carrasco⁶.

2. Situación de la Iglesia en el Montevideo de la época

Desde los albores de la fundación de la ciudad de «San Phelipe y Santiago de Montevideo», los hijos de San Francisco estuvieron vinculados a ella. Fue en el Cabildo Abierto⁷ celebrado el 19 de agosto de 1730 cuando se les auto-

4. Cfr. A. Rotier, *El llanto de las ruinas*. La Historia, el Arte y la Religión ultrajados en los templos de Buenos Aires, 16-17 de junio de 1955 (Buenos Aires, Ed. Don Bosco, 1955, 12-16.60-62). García de Loydi afirma que se quemó en el archivo histórico de la Curia, salvo muy raras excepciones, todo lo anterior al siglo XVIII; de tiempos posteriores, los que quedaron fueron bastante perjudicados por el fuego y el agua (cfr. L. García DE LOYDI, «Archivo del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires. Su contenido histórico», en *Archivum* (Buenos Aires) IV (1960) 371 y 371 n. 1). Esta quema de los templos es un hecho todavía de interpretación sumamente controvertida de la historia del Peronismo en sus relaciones con la Iglesia (cfr. por ejemplo G. T. Farrell, *Iglesia y Pueblo en Argentina, 1860-1974*. Buenos Aires, Ed. Patria Grande, 1976, 106-121).

5. Se citarán AGN, seguido del número de caja, de carpeta y de documento.

6. Se citarán ACP, seguido de la ciudad donde se celebró dicho Capítulo, año y página correspondiente de la edición de J. Carrasco citada en la nota 1.

7. En la documentación que se presentará van a ir apareciendo diversas autoridades de Montevideo y del Virreynato del Río de la Plata, cuya sede era Buenos Aires; cuando considere que son poco conocidas daré una sucinta relación de sus funciones. Cfr. P. BLANCO ACEVEDO, *El Gobierno Colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad* (Montevideo, Imp. LIGU SA. 4.ª ed., 1959, 286 pp); C. Ferrés, *Epoca Colonial. La administración de Justicia en Montevideo* (Montevideo, Casa A. Barrairo y Ramos Sa., 1944, 332 pp).

rizó establecer en ella un Hospicio, o sea una Comunidad de dos o tres miembros ⁸.

En el archivo conventual dominicano bonaerense se conserva una copia de la Real Cédula de Felipe V autorizando la mencionada fundación, que a continuación transcribo textualmente pues presenta la situación montevideana según los informes llegados a España hasta el primero de mayo de 1740, fecha en que fue firmada ⁹:

El REY. Por cuanto frai Francisco Quiñones del orden de san Francisco, custodio y procurador de las provincias del Paraguay, Tucuman, y Rio de la Plata, ha expresado lo combeniente que seria al servicio de Dios y mió la fundación de un convento de religiosos observantes de su misma orden en la ciudad de san Felipe de Montevideo, de la jurisdicción de Buenosaires, por la necesidad que hay de ellos, y lo que importa, por su caritativo celo según lo acredita la experiencia de todo el tiempo que han asistido desde los principios de la expresada ciudad, estando actualmente sirviendo de capellanes de aquella guarnición, y siendo los primeros curas de almas de ella, con mucho fruto espiritual de ella, por lo que el cabildo secular de aquella ciudad en el abierto que celebros el año de mil setecientos y treinta, acordo la fundación de hospicio y convento de observantes de dicha religión, concurriendo algunos de sus vecinos con las limosnas necesarias para ayuda de su manutención, según consta del testimonio de autos que se hicieron, y de los informes de la misma ciudad, y cura vicario de ella, con la expresión de tener sitio competente con su capilla destinado para hospicio y convento de dicha religión, suplicando se le conceda la licencia necesaria para la referida fundación de religiosos observantes en la mencionada ciudad de san Felipe de Montevideo; y habiéndose visto en mi consejo de las Indias, se ha tenido presente que hallándose de gobernador de Buenosaires don Bruno de Zavala, participo en carta de diez y siete de mayo del año de mil setecientos y treinta y uno, el repartimiento de tierras que había hecho entre los vecinos de la población de Montevideo, y que esta ciudad pretendía la fundación de un convento de religiosos de san Francisco, y que este gobernador tenia por muy esencial y importante, por estar los vecinos pendientes, para los actos espirituales de un cura, y

8. Cfr. G. Amén, *La Orden Franciscana en Montevideo*. Historia del Templo de San Francisco y de la Cripta del Señor de la Paciencia, publicado en «La Iglesia en el Uruguay» (Montevideo, ITU, 1978, 195-201).

9. Felipe V, Real Cédula, 1-V-1740, en ADBA, *Extravagantes*, Tomo 1.º, XXIII, n.º 10.

otro religioso de san Francisco, que alternativamente marchaba destinado para la guarnición de Montevideo, acompañando un informe de don Pedro Millan, que intervino a dicho repartimiento, y señaló para el referido convento, con la expectativa que yo me dignaría conceder a aquella ciudad el permiso y licencia para su fundación, una quadra de tierra en que se comprendió la capilla que estaba edificada y servia de parroquia, lo que visto en mi referido consejo, aunque reconoció seria conveniente la fundación del convento de religiosos franciscos para el mejor restablecimiento de Montevideo, por no constar huviese llegado a élla instancia de su cabildo para ello, tubo por cómbenmete aprobar, como aprobo, por real cédula de siete de diciembre de dicho año de mil setecientos y treinta y uno a dicho gobernador de Buenosaires las providencias que había dado en lo que miraba el repartimiento de tierras, y formación de cabildo, mandándole informase en las primeras ocasiones del vecindario que se había establecido en aquella nueva ciudad, y si se podía esperar población considerable en ella según la calidad de las tierras de su jurisdicción, disposiciones de su situación, y frutos para el comercio, y en el Ínterin acuerdo asimismo el referido mi consejo se tuviese presente este expediente, por si el cavildo de Montevideo ocurría a pretender la licencia para dicha fundación. Respecto de lo cual, y de lo que sobre todo a expuesto el fiscal, sin embargo de que aunque en ejecución de lo que se previno por la citada real cédula de siete de diciembre del año de mil setecientos y treinta y uno no hizo el dicho gobernador don Bruno de Zavala el informe que por ella se le havia ordenado, atendiendo a que consta por otros que se han pedido, y hallan en el expresado mi consejo, que la dicha ciudad de san Felipe de Montevideo, distante quarenta leguas de la Buenosaires, se ha fundado a costa de mi real hacienda, desalojando de ella a los portugueses, que tendrá al presente mas de cien vecinos, y trescientos hombres de tropa arreglada entre infateria y caballería, y que solo hay en ella un párroco que cuida de la espiritual asistencia de los vecinos, y un religioso de san Francisco para la de los soldados, que tiene por parroquial iglesia una pequeña y desadornada hermita sin campana por haverse quebrado la que havia. He resuelto, sobre consulta del expresado mi consejo, conceder como por la presente concedo, a la religión de san Francisco de observantes, la licencia que solicita para la fundación en dicha ciudad de Montevideo de un hospicio con tres religiosos y un lego de ella, para que por este medio se ocurra a que no falte a los vecinos y soldados que al presente hay en ella el pasto espiritual de que tanto necesitan.

Efectivamente en los censos correspondientes a los años 1742 y 1751 aparecen terrenos señalados a esta familia religiosa ¹⁰¹¹. También constan unos destinados a la Orden de Santo Domingo, ubicados entre el Fuerte y la Iglesia Matriz ⁿ, así como otros destinados a la Compañía de Jesús, que no son los que ocupó en su establecimiento en julio de 1746 ¹².

En el mismo archivo se conserva una copia de la Real Orden de Carlos III, fechada el 29 de febrero de 1760, concediendo la licencia para que este Hospicio fuera erigido en Convento. Como también refleja la situación de Montevideo casi veinte años después que la anterior, transcribo alguna de sus partes ¹³:

El REY. Por fray José Antonio de Oliva del orden de san Francisco y procurador general que fue de las provincias de Indias se me represento que los tres individuos de su religión que residían en el hospicio fundado en la ciudad de Montevideo en virtud de real cédula de 1º de mayo de 1740, no eran suficientes a suministrar el pasto espiritual a aquel vecindario, representando para comprobación de lo referido varios informes, y suplicándome concediese mi real permiso para que el enunciado hospicio se erigiese en convento. En inteligencia de su pretensión tuve por conveniente mandar por reales cédulas de 18 de diciembre de 1754, que el gobernador y el reverendo obispo de Buenosaires me informasen acerca de ella; y aunque ambos lo ejecutaron en carta de 27 de agosto y 8 de setiembre de 1756, expresando ser no solo útil, sino precisa la enunciada erección, por lo mucho que se havia aumentado aquel pueblo, y la gran dificultad de

10. El sector propiamente urbano de la ciudad era un recinto fraccionado por un trazado de calles a «cordel y regla», o sea en damero, con una orientación a «medio rumbos», esto es, formando 45° con respecto a un eje norte-sur, a fin de lograr cierto asoleamiento para cada una de las fachadas. Estaba delimitado por un sistema defensivo, consistente en bastiones fortificados -entre los que destacaba la Ciudadela- unidos por una muralla que, bordeando la costa, atravesaba la península; construcciones que fueron levantándose en el correr de los años. Este sistema se complementaba con los numerosos navios de guerra anclados en la bahía, pues la ciudad desde el último cuarto del siglo XVIII fue declarada Apostadero Naval del Río de la Plata, Patagonia y Malvinas. Por todo esto, los planos que se conservan de ella en aquella época se centran principalmente en los aspectos militares y defensivos, ofreciendo en su gran mayoría amanzanamientos teóricos, pues no responden a la realidad habitacional del momento.

11. La quadra de terreno asignada «para Sto. Domingo» en estos censos es la comprendida en las calles hasta 1987 denominadas: 25 de Mayo-Treinta y Tres-Rincón-Misiones. Según J. J. ARTEAGA, en su *Cronología* publicada en «La Iglesia...», 301, el Rey Felipe V el 29 de octubre de 1740 autorizó la instalación de los Dominicos; si bien este dato en ninguno de los documentos que he manejado en este trabajo aparece mencionado y tampoco en L. E. AZAROLA Gil en su *Aportación al Padrón Histórico de Montevideo* (Madrid, Tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», 1932, 92 pp); sin embargo señala este solar destinado a ellos según estos censos.

12. Cfr. C. Ferrés, *Epoca Colonial. La Compañía de Jesús en Montevideo* (Montevideo, Min. de Educación y Cultura, 1975, 344 pp.).

13. Carlos III, Real Orden, 29-11-1760, en ADBA, *Extravagantes*. Tomo 1.º, XXIII, n.º 15. Una legua equivale aproximadamente a cinco kilómetros y medio.

encontrarse clérigos seculares que fuesen a el por no tener congrua con que mantenerse; mande por otra cédula de 24 de abril de 1757, que el gobernador de la misma ciudad de Montevideo expusiese remitiendo una formal descripción de sus vecinos, si los religiosos del referido hospicio, los de otro que tiene alii la religion de la compañía de Jesus, y el cura párroco, serian o no suficientes a dar el pasto espiritual, y en su consecuencia ha participado en carta de 4 de febrero del año proximo antecedente, que la grande aplicación de sus moradores al cultivo de los campos ha aumentado tanto aquella plaza, que en el citado de 1757 havia ya fabricadas mas de 173 casas, y en ellas 1677 personas; y expresando también el crecido numero de chacras, estancias, y ganados que tienen, refiere que los tres religiosos del hospicio de san Francisco son los que llevan el peso del confesionario, y los que van a ejercer estos ministerios en las haciendas distantes de ocho o veinte leguas por no poderlo ejecutar el cura a causa de su abanzada edad; y se ejercitan, sin estipendio alguno, de capellanes, en los destacamentos que se envían a contener los indios gentiles; pasan a decir misa a la ciudadela, y a bordo de los navios, y cuidan del socorro espiritual de 120 personas que hay en el puerto de Maldonado. Concluyendo con que todos los vecinos desean se aumente aquella comunidad, por ser imposible que de otro modo este asistido, como se debe, el numero de personas, asi avencindadas como forasteras de que se compone aquella ciudad, y que en ello no se puede perjudicar al cura, por tener dos mil pesos de congrua. Y por quanto aviendose visto todo en mi consejo de las indias, con lo que dijo mi fiscal, y consultándome sobre este asunto, he venido en conceder licencia para erigir en convento el nominado hospicio.

Muy probablemente el Gobernador montevideano aludido sea José Joaquín de Viana. El Obispado de Buenos Aires estaba *sede vacante*, dado que en abril de 1751 había fallecido Mons. Cayetano de Marcellano y Agramont y hasta el 26 de febrero de 1760 no asumiría este Obispado Mons. José Antonio Bazurco. El Cura Párroco era el P. José Nicolás Bárrales que como Cura y Vicario «propietario», como se decía en aquel entonces, actuó desde el mes de abril de 1730 hasta enfermarse en 1763 y dejar el cargo en enero del año siguiente ¹⁴.

Llama la atención que el informe que envió el Gobernador fechado el 4 de febrero de 1759 y según lo sintetiza la Real Cédula, hable de los Franciscanos

14. Cfr. J. A. APOLANT, *Lista de párrocos de la Iglesia Matriz, hoy Catedral de Montevideo, 1724-1978*, publicada en «La Iglesia...», 277.

y del Cura Párroco, pero no haga ninguna referencia a los Jesuítas a pesar de las peticiones del Rey. ¿Cuál es el motivo de este silencio?...

3. LOS Dominicos y sus relaciones con la Banda Oriental del Uruguay

La «Provincia de San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay», así denominada debido a la nomenclatura geográfica, política y eclesiástica de la época en que fue creada —el 14 de julio de 1724—, fue la última en ser erigida entre sus similares de la América española.

Según muestran las Actas de sus Capítulos en el último tercio del siglo XVIII se acrecentaron sus actividades misionales, no sólo por estar al frente de las diez ex-misiones jesuíticas que le habían correspondido desde 1768 ¹⁵, sino también gracias a un Colegio de Misioneros en San José de Lules, en las cercanías de San Miguel de Tucumán, desde donde extendió su acción por las actuales provincias argentinas de Tucumán y Catamarca.

Otra de sus actividades fueron las capellanías castrenses en diversas regiones, especialmente en las costas de la Paragonia y en puestos de frontera con los indios.

Tampoco debe olvidarse a su Tercera Orden, o sea a los dominicos seculares. Desde 1726 se fundaron Hermandades en los diversos conventos, llegando algunas a un gran florecimiento. A la Hermandad porteña pertenecieron por ejemplo los padres de José de San Martín, Manuel Belgrano, Cornelio de Saavedra, José Matías Zapiola, Juan Martín, de Pueyrredón, etc.

Evidentemente, como el resto de aquella Iglesia española, en regimen de estricto Patronato, más exactamente Vicariato, Regio; una de sus expresiones son las Reales Cédulas transcritas en el apartado anterior ¹⁶.

Hacia fines de este siglo el número de sus religiosos superaba los dos centenares, pero eran momentos de cierto anquilosamiento religioso no sólo en la cuenca plántense sino en toda la América colonial.

Sin embargo es a partir de la década del 70 de aquel siglo cuando en las Actas Capitulares se mencionan varios miembros de ella oriundos de estas tierras orientales y profesos en el Convento de Buenos Aires. Además señalan las activi-

15. Cfr. R. GONZÁLEZ. *Las Ordenes Religiosas en los Treinta Pueblos guaraníes después de la expulsión de los Jesuítas. Los Dominicos, 1768-1814.*, publicado en «III Congreso de Historia Argentina y Regional. Santa Fe y Paraná, 10-12 de julio de 1975». Vol. III (Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1977, 219-236).

16. Para los párrafos anteriores cfr. R. GONZÁLEZ, «La Orden Dominicana en la Argentina», en *Comunio* (Sevilla) XVIII (1985) 278-279.

dades de otros a través del ministerio de la predicación, principalmente en Montevideo pero también en otras de sus poblaciones y capillas rurales.

Su más antigua presencia institucional es en la reducción de indios chanás «Santo Domingo Soriano», que después de sus diversos traslados dio origen a la actual Soriano, y al frente de la cual estuvieron como Doctrineros desde su fundación hacia 1661 hasta 1781, aunque con ciertas intermitencias¹⁷ ¹⁸. Por otra parte, en 1746 el Obispo de Buenos Aires mandó adoctrinar y confesar «en su propio idioma» a los charrúas de su cercano Partido de Las Víboras, designando Cura Párroco a un fraile dominico ¹⁵.

Esta era pues la situación y las vinculaciones de los Dominicos con estas tierras orientales. Estaban las cosas maduras para establecer una presencia más significativa y estable en su población más numerosa.

4. Hacia la fundación de una Comunidad de Fratl.f.s Dominicos en Montevideo

4.1. *Primera etapa: 1788-1791*

Como ya he indicado, en el padrón de la ciudad había unos terrenos señalados para una Comunidad de Dominicos, pero estos no mostraban interés por establecerse en ellos. La iniciativa partiría de los mismos montevidéanos. Escuchémosles ¹⁹:

Los Vecinos del Barrio nombrado del molino, con los demas sugetos infrancristos de esta Ciudad de Montevideo; por nosotros mismos, a nombre de los demas de que se compone dicho Vecindario, hazemos manifiesto a vuesa Paternidad Reverenda, que a causa de la mucha distancia que hai como aparece a la vista desde nuestra situación a la de la Plaza donde se halla la Iglesia Matriz, y aun a la del Convento de San Francisco, sucede que en las intenperies de los tiempos nos bemos en la precisión de quedarnos muchos dias feriadados sin cumplir con el precepto de la misa porque o

17. Cfr. A. ESPONERA, «La 'Reducción Santo Domingo Soriano' y su entorno rioplatense en la segunda mitad del siglo XVII», en *Cuadernos para la Historia de la Evangelización en América Latina* (Cusco) 1 (1986) 35-108; *Ibid.*, «Nuevos aportes documentales sobre la 'Reducción Santo Domingo Soriano' y los Dominicos» (en prensa).

18. Para este tercer apartado cfr. A. ESPONERA, «Materiales para el estudio de la presencia de los Dominicos en la Antigua Provincia del Uruguay», en *Communio* (Sevilla) XIX (1986) 386-423.

19. VECINOS de Montevideo, Petición al P. Provincial, Montevideo 1788, en ADBA 19-20; copiado también en APODRA 577-579; el subrayado es nuestro.

no nos atrevemos a caminar tan lejos con la incomodidad que ofrecen los penosos días de frío, o lluvia, o porque aun quando atropellando inconvenientes, nos determinamos ha ir a alguno de los dos templos (que no hai mas en la Ciudad) siendo estos tan reducidos, y el concurrir de las Gentes grandes, por lo común, les encontramos todo ocupado, y tenemos que aguardar fuera expuestos a la inclemencia de los tiempos, y aun quando logramos la felicidad de entrar, el mismo tumulto de los que entran y salen en tanta estrechez, imposibilita la devoción y atención; y por consiguiente el cumplimiento del precepto de la misa. Aquí se agrega, el que si alguno de este Vencidario le sobreviene un accidente repentino, esta muy expuesto a morir sin Confesión, que es la maior miseria a que nos puede conducir nuestra desgracia por la falta de una Iglesia cercana a nuestros domicilios, y a donde con mas puntualidad podamos ocurrir por el auxilio de un Sacerdote y demas pasto espiritual, objeto de nuestra Representación. Nosotros pues como mas necesitados, inquirimos por todas partes el mas adecuado medio para conseguir el bien espiritual que deseamos, y no encontramos otro arbitrio para nuestro alivio que el que su Paternidad Reverenda sirva representar nuestra indigencia a su Magestad el Rey nuestro Señor que Dios guarde a fin de que impuesto de ella y de *tener sus Paternidades en nuestras inmediaciones una quadra de terreno señalada por la Ciudad para Convento de su Orden*, se sirva concederle su Real beneplácito, para poder erigir en dicho parage a lo menos un hospicio, donde se haga una Iglesia y se pongan los correspondientes ministros que nos súban de consuelo en las dichas necesidades.

Esta petición no viene fechada, pero con toda probabilidad fue formulada en 1788 ²⁰. Es pues muy lógico que no mencionen la Capilla de los Padres Jesuítas, expulsados de todos los dominios españoles en 1767; sin embargo estaba muy relacionada con la Iglesia Matriz.

La inaugurada en 1740, segundo templo destinado a ese objetivo, era de construcción defectuosa, tanto que ya veinticuatro años después hay noticias de que amenazaba derrumbarse; sin embargo ello no se produjo hasta el 12 de junio de 1787. Motivo por el cual las autoridades dispusieron el traslado provisorio de la Matriz a la que fuera capilla de la Residencia de los Jesuítas. Pero a fines de julio de 1799 el Administrador General de los Bienes de Temporalidades comunicó a su subalterno montevidiano que se ejecutase la tasación de esta

20. Carrasco la data en 1787 (cfr. *ibid.*, *Ensayo...*, 566), pero la documentación utilizada siempre señala el siguiente (cfr. por ejemplo ADDBA 58).

Residencia, incluyendo lo que se estaba utilizando como templo. Tanto el Cura de la Matriz, P. Juan José Ortiz, como el Cabildo pusieron recursos y alegaron que se quedarían sin iglesia si se prodecía al remate; entre resoluciones, apelaciones y recursos transcurrió bastante tiempo. Por otra parte, después de múltiples trámites para conseguir de las autoridades correspondientes la aprobación de los planos —se consideraban excesivos para una ciudad y población como la de aquel Montevideo—, el 20 de noviembre de 1790 el párroco Ortiz, bendijo y colocó la piedra fundamental de la nueva Iglesia Matriz, siendo consagrada catorce años después ²¹.

Sin embargo la quadra de terreno que señalan como destinada a los hijos de Santo Domingo, no era la que en los primitivos censos tenían asignada y de la cual he hablado en el segundo apartado; ello se comprobará más adelante.

La petición está hecha por los vecinos del barrio denominado «del Molino» —por datos que confirmarán documentos transcritos en párrafos posteriores, puede afirmarse que eran moradores de las calles denominadas en 1783 «San Vicente», «Santo Tomás», «San José», hacia el Oeste ²²— y refrendada por diversos oficiales del ejército en plaza, acudiéndose posiblemente a ellos para tener mayor peso ante las autoridades y quizás porque alguno residía en esa zona.

Al observarse la cartografía de la época se obtienen algunas conclusiones al respecto. El plano del Ingeniero Director y Extraordinario Francisco Rodríguez y Cardoso, firmado en Montevideo el 25 de febrero de 1761, así como el que firmó nueve años después; el realizado por Juan Martín Cermeño, firmado en Barcelona el 29 de junio de 1771 y el hecho por Joseph Poso firmado en Montevideo en mayo de 1785, muestran todos ellos que la quadra inicial adjudicada a los Dominicos está ocupada y la zona del barrio del Molino está casi toda ella sin edificar o con escasos pobladores, a pesar de que todos estos planos presentan el amanzanamiento teórico de la ciudad. Sin embargo hay una significativa excepción: en uno mandado sacar el año 1783, de autor desconocido y que parece responder a la real situación en aquel momento, la zona últimamente mencionada aparece como un gran baldío, con muy diseminadas y escasas edificaciones ²³.

21. Cfr. M. J. Canessa de Sanguinetti, *La Iglesia Matriz de Montevideo*, publicado en «La Iglesia...», 209-210.

22. Son las calles hasta 1987 denominadas: Pérez Castellano, Maciel y Guaraní hacia el Oeste.

23. Cfr. C. Travieso, *Montevideo en la Época Colonial*. Su evolución vista a través de Mapas y Planos españoles (Montevideo, Edición del autor, 1937): el del año 1761 es la lámina 17; año 1770 lámina 20; año 1771 lámina 25; año 1783 lámina 36; la lámina 27 son los planos de edificios que iban a ser destinados a Hospital y Cuartel, fechados en 1781 pero si señalarse su autor. El plano de 1785 es la lámina 18 según datación de Pérez Montero (cfr. *Ibid.*, *La calle del 18 de Julio (1719-1875)*). Antecedentes para la Historia de la Ciudad Nueva. Montevideo, Impr. «El Siglo Ilustrado», 1942, 32-38), que no es compartida por Travieso.

Pero sigamos con nuestros legajos. En el convento de San Pedro Telmo de Buenos Aires el 20 de febrero de 1788, el P. Antonio González, Maestro ex-Provincial y Vicario Provincial —lo cual señala que el Provincial elegido en la primera quicena de noviembre del año anterior, P. Silverio Nicolás Rodríguez no estaba en aquella fecha en funciones—, extiende las Letras Patentes ²⁴:

/porque/ hemos creído deber acceder a las justas instancias que ya repetidas veces se nos han hecho por los vecinos de la Ciudad de San Felipe de Montevideo a fin de que nombrásemos un Religioso de nuestra satisfacción que tomase a su cargo instruir el Expediente necesario y relativo a solicitar se funde y establezca un Convento de la Orden en la expresada Ciudad. Por tanto y en fuerza de especial comisión que para el efecto tenemos, autorizamos en toda forma al Mui Reverendo Padre Maestro, Ex-Provincial Fray Felisiano Cabrera para que con su conocido zelo y actividad pueda promover esta solicitud en las Curias a que corresponda con arreglo a las leyes del Reino y a lo que en esta materia previenen las de la Orden y le mandamos en virtud del Espíritu Santo y santa obediencia acepte este cargo que le conferimos en su desempeño.

No tengo conocimiento de más petición vecinal que la transcrita en párrafos anteriores, pero pudieron realizarse verbalmente a alguno de los frailes que entraron en contacto con estos vecinos. El hecho es que el P. Cabrera presentó al Gobernador montevideano el inicio de sus gestiones en un escrito firmado en esta ciudad el 11 de julio de aquel año, en el cual entre otras cosas señala²⁵:

Si hubiera necesidad de convencer la de construir Yglesias, Monasterios y Hospicios, seria preciso recordar los códigos de las potencias Catholicas, de los Protestantes, de los Mahometanos y de la Gentilidad, en que por

24. A. González, Letras patentes, Buenos Aires 20-11-1788, en ADBA 21; copiado también en APODRA 579-581. El P. Cabrera había nacido en Santa Fe (Argentina) en 1734. Profesó en el Convento de Buenos Aires en 1749, donde realizó los estudios eclesiásticos; ordenado sacerdote hacia 1759, enseñó Filosofía y Teología en Buenos Aires hasta 1766. Al año siguiente aparece como Regente y profesor de Teología en Córdoba, continuando allá hasta 1775 con las mismas responsabilidades. Aparece asignado a Buenos Aires cuatro años después y es Provincial en el período 1779-83. En ese último año aparece asignado a Santa Fe y cuatro años después a Buenos Aires, ya como Maestro por cátedra. Provincial durante el cuatrienio 1791-95, aparece después asignado a Buenos Aires hasta 1803, año en que pasa al Convento de su ciudad natal, donde morirá antes del Capítulo de 1807. Todos estos datos han sido obtenidos de las diversas Actas de los Capítulos Provinciales.

25. F. Cabrera, Petición al Gobernador, Montevideo 11-VII-1788, en ADBA 22-23; copiado también en APODRA 581-584; los párrafos transcritos se encuentran en las páginas 22-22v y 582-584 respectivamente; el subrayado es nuestro.

mas que se sucintase la relación, ella havia de ser dilatada. Pero cuando por Gloria de Dios y de Nuestro Señores los Reyes de España tratamos entre Catholicos, que están bien persuadidos de aquel principio Religioso, no hay para que innovar en el y solo si debo contraerle a la especial exigencia de mi solicitud= Ella más bien se manifiesta en los clamores del Barrio del Molino, pues en esta Ciudad no hay mas Yglesias que la Matriz y la de mi Padre San Francisco; ellas son reducidas y estrechas; la Población es numerosa y crece mas de día en día, de suerte que ya *casi se forma otro pueblo fuera de los muros*; de distancia de mas de una legua ocurren por Misas a aquellas Yglesias, entre las canículas del estío y molestas lluvias del Ynvierno, llegan las gentes fatigadas, quando ya no alcanzan al Santo Sacrificio, ni a la Doctrina del Pastor, o si llegan en su tiempo la multitud de concurrentes impide a los últimos la concurrencia a la ofrenda y la instrucción de la palabra de Dios. Todo esto es constante y notorio; ello manifiesta la indigencia espiritual de estos vecinos y también quando justos son sus clamores para que se les auxilie con otro Templo= El Señor Alexandro Tercero mando al Obispo Evorazense en la gran Bretaña que por la multitud de Moradores en una Villa de su Metròpoli se construyese otra Yglesia fuera de la Parroquial; y el Santo Concilio de Trento siguiendo esta propia decisión manda lo mismo para todas las Yglesias; nuestros Soberanos en sus Leyes y repetidas Cédulas ordenan el aumento de los Templos conforme crezcan los havitantes y según las distancias; porque así se consulta el mayor culto de Dios y se consolida la Doctrina del Evangelio= El obstáculo que puede presentarse por la falta de sustancia para los religiosos del Hospicio, siendo estos muy pocos tienen el recurso a la piedad de los fieles clamadores por su establecimiento, a la Christiana magnificencia de nuestro Soberano, que sabe abrir sus thesoros en loor de Dios y beneficio de sus vasallos, y sobre todo a la Divina Providencia que sustenta sus Ministros en los Desiertos y aun entre las fieras. Con que por todas partes que se mire esta solicitud, ella merece la dignación de Vsia. para facilitar el Real Permiso.

La petición es suficientemente clara para no necesitar comentario. El Gobernador antes de pronunciarse dió pase al Cabildo, el cual a su vez solicitó la opinión del Síndico Procurador General de la ciudad, quién se pronunció el 14 de julio. El Procurador General integraba el mencionado cuerpo, aunque por la índole de sus funciones ya que era el representante de la corporación ante los Tribunales y autoridades superiores, ejerciendo sus funciones como abogado

o defensor de los intereses de la ciudad ²⁶. En aquella fecha era Matías Sánchez de la Rozuela. Y en su pronunciamiento dice:

que halla mui arreglada y justa la dicha solicitud y se deve acceder a ella y alavar el grande Celo con que la Sagrada Religión procura el mayor aumento y gloria de Dios, como bien se ha dejado ver en todas las Ciudades, Villas y Lugares donde se ha plantado la Sagrada Orden de Predicadores, y en ninguna parte la considera el Sindico Procurador mas necesaria que en ella por la cortedad de Templos que en ella ay, pues en los dias feriados no sin dificultad se puede oir el Santo Sacrificio de la Misa por lo pequeño de los dos y la mucha concurrencia de jentes que acuden a ellos para cumplir con el precepto de santificar las Fiestas. No duda el Sindico Procurador que luego que este establecida en esta nominada ciudad la Sagrada Religión de Predicadores pongan Escuela de primeras Letras y Latinidad, a imitación de la Capital de Buenos Ayres, una y otra tan precisa para la educación de la Jubentud por hallarse esta susodicha Ciudad tan necesitada de este socorro como el de los Templos para mejor vendecir y alabar a nuestro Dios y Señor²⁷.

Aparecen ya las responsabilidades pastorales vinculadas a las docentes, referidas a una Escuela de primeras letras y latinidad. Acaso ¿no funcionaba la siempre citada por los historiadores del convento de los franciscanos o la que mantenía la Junta Municipal de Temporalidades desde el 21 de junio de 1772 ^{28 29}? Creo que la petición responde más bien a que ambas estaban colmadas en su capacidad y a que era además costumbre muy arraigada el funcionamiento de tales escuelas en las Comunidades de religiosos.

El Cabildo, oído este informe, se pronunció al día siguiente en estos térmi-

que el crecido numero de vecindario que de dia a dia se aumenta considerablemente en esta Plaza, la falta de Templos que se experimenta en ella, reducidos en el dia a la pequeña y estrecha Yglesia de San Francisco,

26. Cfr. P. Blanco Acevedo, *El Gobierno...*, 64.

27. M. SÁNCHEZ DE LA Rozuela, Pronunciamiento, Montevideo 14-VII-1788, en ADBA 24-24v; copia-todo también en APODRA 586-587.

28. Cfr. M. Herrera DE SAN JUAN DE LA CRUZ, *La Enseñanza en Montevideo durante la Epoca Colonial* (Montevideo, Ed. Florensa & Lafon, 1960, 9-75).

29. Cabildo, Pronunciamiento, Montevideo 15-VII-1788, en ADBA 23v-24; copiado también en APODRA 584-585.

junto con los pocos Sacerdotes que ai respecto de la abundancia de gentes establecidas en esta jurisdicción, exigen, por necesidad, que se permita a la Religión de Santo Domingo establecer el Hospicio que pretende con el qual hallaran estos moradores mas facilidad en cumplir con el precepto de la Misa, que al presente solo a costa de muchas fatigas pueden oirla, como es notorio; y aquellos religiosos aliviarian mucho al Párroco de esta Ciudad en el desempeño de su grave Ministerio, auxiliando a los enfermos, administrándoles el Sacramento de la Penitencia, y en otras urgencias a que es imposible pueda dar por sí todo el cumplimiento el Cura Párroco, Párroco sin embargo de una exemplar virtud, celo y eficacia.

Puede parecer extraño que el Cabildo no mencione ventajas señaladas por el Síndico Procurador, pero con toda probabilidad ello se debe a que ambos pronunciamientos iban juntos y por tanto no tenía mucho sentido la reiteración.

El mencionado y alabado Cura y Vicario, P. Juan José Ortiz, también se pronunció al respecto, identificándose plenamente con los anteriores ³⁰.

En vista de tan favorables informes y ante las graves urgencias aducidas, el Gobernador montevideano, Joaquín del Pino, dió también su visto bueno para que pudiera continuarse el proceso ³¹.

Con todos estos pronunciamientos el P. Feliciano Cabrera se presentó ante el Fiscal de su Magestad en Buenos Aires, reiterando los mismos argumentos que los presentados al Gobernador de Montevideo ³².

Este Fiscal el 14 de enero ya del año siguiente, afirma:

que debiendo preceder según la Ley el parecer y licencia del Prelado Diocesano para la fundación del Hospicio de que se trata, podra Vuesaexcelencia si fuese servido mandar que el religioso suplicante haga su diligencia sobre el particular, reservándose esta superioridad proveer lo que tenga por combeniente sobre la solicitud entablada ³³.

Parecer que es compartido por el Virrey Cristóbal Nicolás del Campo, Marqués de Loreto -en este documento firma como Marqués de la Plata-, cinco días después ³⁴.

30. Cfr. ADBA 25; copiado también en APODRA 587-588.

31. Cfr. ADBA 25-25v; copiado también en APODRA 588-589.

32. Cfr. APODRA 589-592.

33. FISCAL Rea 1, Pronunciamiento, Buenos Aires 14-1-1789, en APODRA 589.

34. Cfr. APODRA 592.

Por ello, antes del 11 de marzo de aquel año, 1789, el P. Cabrera se presentó al Obispo, Mons. Manuel de Azamor y Ramírez, que había tomado posesión en abril del año anterior después de una estadía previa en Montevideo. De ahí que después de recordarle cánones del Concilio de Trento al respecto, añade:

acudo sumisamente a esta Audiencia Episcopal a efecto que por lo obrado en el expediente presentado y por la constacia que asiste a V.S.Ylma. de todo ello según su inspeccion en la residencia que hizo en Montevideo en la llegada al Obispado, se sirva combenir con la solicitud a que aspira mi Sagrada Religión estimulada en los clamores de aquella vecindad ³⁵.

El Obispo bonaerense el 11 de marzo dió pase de todo el expediente al Fiscal Eclesiástico, Padre Juan Francisco de Castro y Careaga ³⁶, el cual se expidió el 28 de enero de 1791 en los siguientes términos ³⁷:

que aunque por los documentos que acompaña manifiesta la necesidad que hai en dicha Ciudad para la fundación de un Hospicio, pero no puede comprehender qual sea la utilidad que reporte a aquellos moradores la dicha fundación. Por la Sagrada Congregación de Regulares esta mandado que estos Hospicios solo sirvan para que los Religiosos de aquella orden tengan un lugar desente destinado para su alojamiento quando transiten por aquella ciudad o lugar, y no se vean en la precisión de albergarse por la necesidad tal vez en casas que no correspondan a la desencia de su estado; pero al mismo tiempo se ordena que los Oratorios de estos Hospicios sean unos Oratorios privados en los quales no se puedan celebrar publicamente los Divinos oficios, ni confesar, ni predicar, ni tener Campanas para convocar los fieles, ni señal alguna que sea adaptable a la naturaleza de los Conventos, con especial prohibición de pedir limosnas. Bajo

35. F. Cabrera, Presentación al Obispo, Buenos Aires 1789, en APODRA 593-594; el párrafo citado se encuentra en la página 594.

36. Juan Francisco de Castro y Careaga era natural de Corrientes (Argentina). Cursó sus estudios eclesiásticos y se doctoró en Leyes y Teología en la Universidad de Charcas en 1784. Ordenado sacerdote fue propuesto para defensor de uno de los implicados en la rebelión de Túpac Amaru, pero no aceptó trasladado a Buenos Aires en 1784. Al año siguiente se anotó en la Matrícula de Abogado, actuando en diferentes juicios. En septiembre de 1798 fue designado Cura de la Iglesia Matriz de la ciudad de Corrientes, cargo que desempeñó durante varios años. Al sobrevenir al movimiento revolucionario de 1810 se pronunció abiertamente a su favor (cfr. V. O. Cutolo, *CASTRO Y Careaga, Juan Francisco de*, publicado en su «Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)». Tomo II. Buenos Aires, Ed Elche 1969 245-246).

37. J. F. DE CASTRO Y CAREAGA, Pronunciamento, Buenos Aires 28-1-1791, en APODRA 595-600; el pase del Obispo a este Fiscal Eclesiástico está firmado el 11-III-1789 (cfr. APODRA 594-595).

este supuesto aquellos vecinos que solicitan su alivio en las necesidades espirituales quedan en maior indigencia si se atiende a esta solicitud. Porque fundado el Hospicio queda aquel lugar imposibilitado para que se construya otra Iglesia y el clamor de los vecinos crecerá viendo a los Religiosos ocupar un terreno inútil para ellos mismos, y que creieron les reportaría grandes ventajas.

Pero aun cuando este inconveniente no subsistiera y la pretencion de dicho Padre Maestro fuera dirigida a fundar un Convento de su Orden, halla el Fiscal maiores inconvenientes para aderir a la solicitud. Por la Santidad de Clemente VIII en su Bula que empieza *Quoniam ad instantiam* se ordena que ningún Monasterio se erija en las Ciudades o Lugares sin noticia del numero de Religiosos que cómodamente puede mantener aquel Convento, oiendo para esto a los Prelados de los Monasterios que existen en aquella Ciudad donde se pretende hacer la fundación, para que no se perjudiquen unos Conventos con otros en las limosnas y que por la escasez de ellas falte la disciplina Monástica. Los Religiosos que deben existir en cada Convento han de ser por lo menos doce por disposición de Nuestro Santísimo Padre Gregorio XV en su Breve *Cum alias*, donde haciéndose cargo Su Santidad ya del favor que los Regulares suelen disfrutar de los Prelados Ordinarios, ya de los impositivos ruegos de estos para obtener las licencias; llegando al extremo que por esta indulgencia el numero de Religiosos es tan corto que no se puede mantener el culto divino ni la observancia regular con la desercia que exige; queriendo Su Santidad ocurrir a estos males prefijo el dicho numero y mando quedara en su vigor y fuerza el citado Breve de Clemente VIII. No es de menor atención la Bula de Urbano VIII, pues deseando Su Santidad cerrar la puerta a la multitud de licencias que por varias ordenes se havian alcanzado para fundar nuevos Monasterios, estrechó con severisimas penas la observancia de los antedichos Brebes. Este requisito tan esencial echa de menos el Fiscal en este expediente, pues aunque para la subsistencia de aquel Hospicio y sus Religiosos fia en la piedad de Nuestro Soberano, que sabe abrir sus tesoros en loor de Dios y beneficio de sus vasallor; se hace por esto mismo mas recomendable la atención de V.S.Ylma. Para impetrar del Soberano solo la licencia para al fundación del Convento se previene por la Ley 1ª titulo 3º Libro V de la Recopilación de Yndias, que el parecer y licencia de los Prelados Diocesanos debe ir acompañado de que concurren tan urgente necesidad y justas causas, que sean capaces de mover el animo del Soberano y quedar informado para conceder su Real permiso. ¿Que

causas pues, que necesidad tan urgente puede presentarse a V.S.Ylma. para mover el animo del Soberano no solo a que conceda su Real permiso, sino también a una contribución perpetua capaz de que por ella hallan de subsistir doce Religiosos por lo menos en su rigurosa observancia? Los tesoros de Su Magestad se hallan abiertos para las erecciones de las Yglesias Catedrales y Parroquiales, como que sabe mui bien Su Magestad que estas son las que reparten con especialidad a los fieles el sustento espiritual. Por eso esta mandado por Reales Cédulas que a ciertas proporcionadas distancias se erijan nuestras Parroquias, echando mano de su Heririo quando no haya otro arbitrio para su construcción.

V.S.Ylma. sabe muy bien que el Santo Concilio de Trento en la sesión 24 capitulo 1 De Reforma dice que en aquellas Yglesias en las cuales ya por la distancia, ya por la dificultad de los lugares no pueden ir los fieles sin gran incomodidad a recibir los Santos Sacramentos y oír los oficios divinos, pueden los Señores Obispos como delegados de la Santa Sede erigir nuevas Parroquias aun contradiciendo los Párrocos. Las causas que exponen los vecinos suplicantes para el establecimiento del Hospicio son las mismas que exigen los Sagrados Cánones y el Santo Concilio para la erección de una nueva Parroquia; y aunque pudiera el Fiscal inculcar sobre este particular, en las presentes circunstancias no lo tiene por conveniente. Solo sí no puede dejar de hacer presente a V.S.Ylma. la necesidad que manifiestan aquellos vecinos, que pide la maior atención del Zelo Pastoral de V.S.Ylma. para cuió remedio juzga necesario el que por lo pronto se tomen las medidas correspondientes para que se construya una ayuda de Parroquia en dicha Ciudad con cuió auxilio lograrían los Fieles suplicantes el remedio en las necesidades espirituales que padecen. Y por lo que hace a la pretencion del Padre Maestro Cabrera V.S.Ylma. siendo servido podra ordenar que dicho Padre Maestro manifieste una congrua fija con que puedan mantenerse en regular observancia los doce Religiosos que por Bulas Pontificias debe tener cada convento, pues la experiencia nos enseña que la falta de este requisito hace que la disciplina regular no este en su rigurosa observancia, y lo que es mas doloroso, que por esta causa se vean los Prelados en la necesidad de conceder licencias a los Religiosos particulares para salir a la Campaña a buscar lo preciso para la desencia de sus personas, expuestos a la relajación y menosprecio de su estado. Y aunque es cierto como dice el Padre Maestro en su Representación del once de julio del ochenta y cinco que la Divina Providencia sustenta a sus Ministros en los desiertos y aun entre las fieras, pero

también es cierto que no debemos tentar a Dios a título de confiar con negligencia y descuido. Y así se ve que con tantos años de fundación como tiene el Convento de Santo Domingo de esta Ciudad (sin contraerse por ahora el Fiscal a los demás Conventos) no tiene hasta el presente una congrua fija para mantener sus Religiosos conforme a su Sagrado Instituto, hallándose por esta causa precisados a dispensar los Prelados en su Regla y Constituciones. Todas estas razones y otras muchas que reserva a la alta comprensión de V.S.Ylma. hacen que se oponga el Fiscal a esta fundación, Ínterin que el Padre Maestro Cabrera no instruya su solicitud en términos arreglados a los Santos Cánones y Bulas Apostólicas.

Jacinto Carrasco sintetiza así ésta vista del Fiscal Eclesiástico: «éste, en una larga exposición, se niega por muchas razones a la fundación, no sólo de un Hospicio, sino también de convento y concluye que lo que debe hacer la curia es crear más bien una ayuda de parroquia. Aduce, concilios, cánones y decretos de pontífices en apoyo de su dictamen, y termina diciendo que si ni el convento de Buenos Aires tiene todavía —con los años que lleva— una congrua sustentación, menos podría tenerla un nuevo convento en Montevideo: y que, lo que se podría aconsejar al solicitante es que presente su petición arreglada a los santos concilios, sagrados cánones y bulas apostólicas»³⁸.

El mismo Padre Cabrera, como podrá comprobarse, irá respondiendo en documentos posteriores a muchas de las argumentaciones dadas por este Fiscal. Pero ¿por qué tardó casi dos años en dar su pronunciamiento?: ¿por excesivo trabajo o por mala predisposición hacia tal petición?...

Por otra parte, formula algunas afirmaciones sobre los Dominicos —con algún paréntesis que trasluce suspicacias— demasiado rotundas. Según las asignaciones del Capítulo Provincial celebrado en noviembre de 1787 eran 183 religiosos distribuidos en las Comunidades de: Buenos Aires, Córdoba, Asunción del Paraguay, Santa Fe, Santiago del Estero, La Rioja, Corrientes, Los Lules, nueve ex-Doctrinas y una capellanía castrense en la Patagonia. Respecto al convento bonaerense, fundado en 1600 ó 1601, había asignados a él 53 Sacerdotes, 15 estudiantes profesos, 10 hermanos conversos y 2 donados; dicha comunidad administraba, o sea poseía, 4 estancias³⁹. Lo que no reflejan directamente las Actas Capitulares es la intensidad de su Consagración Religiosa, pero seguramente no era ni mejor ni peor que la de cualquier religioso americano de esa época.

38. J. Carrasco, *Ensayo...*, 567.

39. Cfr. ACP. Buenos Aires 1787, 469-473.

Una vez más estamos ante una aplicación literal de unas disposiciones que brotaron en otros tiempos y lugares, y puesto que respondían a esas circunstancias determinadas su aplicación tuvo su eficacia. Pero en este contexto, cabe sospechar que fueron empleadas como meras excusas, o quizás sólo expresión de una mente legalista y estrecha que exigía su aplicación.

El hecho es que el Obispo aceptó tal pronunciamiento el 14 de febrero siguiente y ese mismo día se comunicó al Padre peticionante⁴⁰. Este último no quedó inactivo ante todo esto y se consagró a recoger antecedentes probatorios en contra de las argumentaciones del Fiscal.

Por ello solicitó que se le diese una copia de lo concedido por el Rey al Hospicio de San Miguel de Tucumán, anexo del Convento de Los Lules. Carlos III concedió el 22 de julio de 1786 que en su templo «se hagan por los Religiosos las funciones y Yglesia, que se acostumbran en otros, como son las del Rossario, y demas de su Instituto». Lo cual fue refrendado por el Gobernador de Salta, jurisdicción a la que pertenecía la ciudad de Tucumán, el 19 de enero de 1787 con estas palabras: «que esta Religión puede celebrar en el todas las funciones de Iglesia, acostumbradas en otros Conventos de su orden, como son antierros, festividades y en especial las del Rosario de Nuestra Señora, concedidas privativamente a la referida Sagrada Religión, con las demas de su instituto»⁴¹.

Con esto tenía una excelente contrarréplica a uno de los más fuertes argumentos del Fiscal. Pero si esto lo solicitó el 24 de febrero en Buenos Aires, unos pocos días después pero en Montevideo pidió copias de las Reales Cédulas relativas al convento de los Franciscanos, que son las transcritas en el segundo apartado de este trabajo, explicándose por ello su presencia en los archivos dominicanos. Quizás quería invocar el solicitante la antigua «comunicación de privilegios entre los Mendicantes», por lo cual los privilegios concedidos a una de ellas se hacían extensivos a las otras y no cesaban aunque se suprimiese alguna. Sin embargo, estas Cédulas Reales no pasaron a engrosar el expediente⁴², probablemente porque no vió fácil su utilización dado que por ejemplo no aludían para nada a los Dominicos ni a la quadra de terreno destinada para ellos, aunque sí podía utilizarse en cuanto a las precariedades de un Hospicio e inclusive de un Convento, pero de Franciscanos; había encontrado otro camino quizás más eficaz.

40. Cfr. APODRA 600.

41— Cfr. APODRA 601-606; los textos citados se encuentran en las páginas 601 y 604-605 respectivamente.

42. Cfr. APRODRA 607.

El 2 de mayo de aquel año, 1791, dirige desde la misma ciudad una petición a la Junta Provincial de Temporalidades. En ella, el P. Cabrera entre otras cosas, señala ⁴³:

/que el Fiscal Eclesiástico/ se opone a la dicha fundación movido de varias razones, las cuales se reduzen a esta: que no manifiesto en aquel Tribunal la dotación o fondos necesarios para mantenerse en regular observancia los doce religiosos que para las nuebas fundaciones han determinado algunos Pontífices. Viendo pues aquel zeloso Pastor que su Fiscal se opone, con perjuicio de sus ovejas, a la dicha fundación pues debia mirar la necesidad presente que estos señores informan (y aunque no fuera tanta) nunca estaría por demas entre christianos, el bien espiritual de que se privan por carezer en su recinto de una religión cuio zelo de la salvación de las almas es notorio en la Iglesia de Dios. Al ver (digo) su S. Ylma. la dicha opossicion y tal vez movido de estas razones, se ha dignado, sin determinar en el asunto, darme traslado de la vista Fiscal. Para cuiu contesta (que pretendo hazer en aquel tribunal) se me haze forzoso ocurrir al de Vuestra Señoria haziendole presente nuestra pretencion y el estado de ella, para los fines que dire= Yo Señor en la inteligencia de que no estaban corrientes en estas Yndias las Bulas que me cita el Señor Fiscal, pues después de ellas la Magestad del Rey Nuestro Señor ha concedido la gracia para fundar Hospicios públicos, como a los Franciscanos y ex Jesuítas en el mismo Montevideo, y haora poco, a nuestra Religión, en el Tucuman: Y a este tenor, los mas conventos que oy existen en estas Provincias, no tubieron en sus principios mas dotación ni mas rentas, que la piedad de los fieles y la Providencia Divina que nunca falta, en cuiu fe y confianza fundaron sus Religiones nuestros Santos Patriarchas. En esta atención por las repetidas suplicas de este vezindario a mi Provincial y por su ordenación, pretendía yo en los dichos términos la fundación de cinco o seis religiosos (por ahora), los cuales con sus misas y limosnas (por ser tan abundante el Pais) se podían bien mantener y socorrer de este modo la necesidad que representan hasi de operarios evangélicos como de templos, que apenas hai dos mui estrechos para doce mil y mas personas que componen este Pueblos. Mas si hemos de estar a las circunstancias que pide el Señor Fiscal para nuestra fundación, frustran desde luego no solo las buenas esperanzas de

43. F. CABRERA, Petición, Montevideo 2-V-1791, en APODRA 609-611.

estos Señores, sino que también imposibilitan mi solicitud al ver, que ni aquellos ni yo, por lo prompto, las podemos verificar.

A este fin he venido y practicado en esta Plaza las mas vivas diligencias, sin que de ellas haia adquirido mas que la cierta noticia de que en esta Ciudad están existentes y sin aplicación dies mil pesos en que fueron dotados para fundar Colegio los expatriados Jesuítas, obligándolos el devoto Fundador a mantener en beneficio de este vecindario escuela de primeras letras y de Latinidad para instrucción de la Jubentud. Esta, Señor, desde la expulsion de los dichos Padres no se ha verificado según la mente del Fundador. Puestos estos Señores no solo pagan mensualmente la enseñanza de sus hijos, sino que también estos se perjudican en la instrucción por carezer de ella los Maestros.

Atendiendo pues a que la Real intención de Nuestro Monarca sea el que se apliquen estos caudales en aquellos fines porque se dedicaron por sus Fundadores, y que estos fines no se han verificado ni aplicado por ello los dichos dies mil pessos: no parece fuera de propocito el que yo ocurra al Tribunal de V.S. suplicando por mi parte y en nombre de este Pueblo, se nos apliquen los dichos dies mil pessos por via de dotación para nuestra fundación del Convento que pretendemos en esta Ciudad. Obligándonos a todas las pretenciones a que estaban ligados los dichos Padres y demas que quieran imponernos. La qual aplicación no dudo aprovara el Rei Nuestro Señor como aprovo la que pocos años ha hizo essa Mui Ylustre Junta de dose mil pessos en que estaban dotados los Jesuítas del Tucuman para que se fundase alli un Convento de mi Orden, el qual se fundo con el numero de ocho religiosos, como lo determino su Magestad. Solo de este modo (haziendonos V.S. esta gracia) lograra la devoción de estos Fieles nuestra fundación que desean; tendrán los religiosos fundados con que mantenerse, (sino hasta dose, como pide el Señor Fiscal) a lo menos hasta ocho, como a estas Yndias tiene concedido su Magestad; y por ultimo, gozara la Jubentud el beneficio de la instrucción para cuiio fin dedico aquel vecino la dicha cantidad.

Llama la atención que en una petición dirigida a la Junta Provincial de Temporalidades, se consagre parte de ella a rebatir con argumentos de bastante fuerza los aducidos por el Fiscal Eclesiástico, pero no hay que olvidar que todo se incorporaba al anterior legajo y por tanto se presuponía el conocimiento del pronunciamiento del citado Fiscal. En ella vincula la pretendida fundación con una dotación económica para un Colegio de primeras letras y Latinidad que

—como ya he señalado más arriba— estaba funcionando desde 1772 y parecía que tenía algunas anomalías en su funcionamiento nueve años después. Tal vinculación era para dotar a la pretendida Comunidad con sus bienes, aunque implicase exigencias, entre ellas de docencia, ante las cuales parecería no haber dificultades. Sin embargo, lo de la fundación de la Comunidad de Tucumán no fue algo tan sencillo como lo presenta, aunque los documentos que aduce tampoco mencionen esas complicaciones⁴⁴.

Lo que quizás no sabía era que estaba entrando en una cuestión por la que batallaron las autoridades de ambas márgenes del Plata, o quizás sí lo sabía y por eso se dirigió desde Montevideo a la Junta Provincial, de superior jerarquía que la Municipal, con sede en la recién mencionada ciudad e integrada por el Gobernador como «Comisionado para la ejecución», el Cura de la Matriz como delegado del Obispo, el «Administrador de Bienes de Temporalidades» y dos capitulares en representación del Cabildo, completando el cuadro otros funcionarios cooperadores para el debido cumplimiento de las funciones⁴⁵.

La Junta montevideana pretendía que los 10.000 pesos, donados por el Teniente Coronel Domingo Santos de Uriarte, tenían «por finalidad primaria fundar y sostener el Colegio de Primeras Letras y Latinidad. Para ello era imprescindible que el capital fundacional fuese administrado por las autoridades de la Ciudad. Los Maestros, el Cabildo y la Junta Municipal defendieron con tesón su derecho de devolución y administración de los diez mil pesos, mientras que los Virreyes, la Junta Provincial y luego la Real Hacienda con sus asesores y administradores negaban tal pretensión de la Banda Oriental. Acudió el Cabildo directamente al Trono, que para resolver el pleito, pidió asesoramiento precisamente a la Junta Provincial y no sabemos en qué términos dió su parecer»⁴⁶. De hecho las disputas siguieron, pero los montevideanos triunfaron, pues gracias a ello se pudo seguir sosteniendo este Colegio hasta bien entrada la época de las luchas emancipadoras.

En cuanto a los Dominicos no conozco si hubo algún paso más en relación con este fondo económico, pero con muchas probabilidades no lo hubo por los litigios que se estaban dando en aquellas fechas y que acabo de reseñar.

En un plano del puerto militar de Montevideo fechado en 1789, pero sin firmar, se reiteran los datos de la cartografía anterior: la primera quadra reserva-

44. Cfr. J. Carrasco, *Ensayo...*, 451-458.

45. Cfr. C. FERRES, *Epoca Colonial. La administración...* 170-171.

46. M. Herrera de San Juan de la Cruz, *La Enseñanza en...*, 67; cfr. 67-75.

da para los Dominicos está ocupada y la zona del barrio del Molino tiene escasos y dispersos pobladores, presentando además su amanzanamiento teórico ⁴⁷.

En noviembre de 1791 los Frailes Dominicos celebraron su habitual Capítulo y eligieron a nuestro conocido P. Cabrera como Provincial. En este Capítulo se encarga al P. Provincial:

que de todos los religiosos de la Provincia, elija uno adornado de suficiente preparación y doctrina para que gestione ante los tribunales eclesiásticos y civiles la erección de un convento de nuestra orden en la ciudad de Montevideo ^{47 48}.

Sin embargo esta encomienda parecería que no tuvo resultados concretos; las causa de ello por ahora las desconozco. Y en Montevideo por aquellos años ocurrieron hechos que tendrán incidencia en las gestiones cuando sean reiniciadas.

Como ya he señalado, a fines de noviembre de 1790 se colocó la primera piedra de la Matriz. Con tal motivo pensó el Cabildo «en el establecimiento de una plaza de toros o *novillos*, con la idea de que su arrendamiento sirviese de recurso para la obra. Pero surgieron dificultades para ponerla en planta, y noticioso de ellas don Sancho Escudero, aficionado a las *toraidas*, como buen español enderezó al Cabildo una propuesta para establecerla /.../ El Cabildo sin titubear, aprobó la propuesta de don Sancho, por el término de cinco años» ⁴⁹. Isidoro de María —de quién era la cita anterior— quizás no llegó a conocer el capítulo 4 de la contrata firmada entre el arrendatario y el Cabildo, de mucho interés para nuestro tema. Dice así:

El tamaño o círculo de la Plaza ha de ser precisamente según es costumbre, señalándosele para que *la levante el Terreno destinado a los Reverendos Padres Dominicos, respecto a que por Superior Providencia no pueden fabricar pues está pendiente la obra de la Yglesia Matriz; pero si los Religiosos ganasen Real Lizencia para establecerse con Hospicio o Convento, siempre que quieran hacerlo ha de desalojar el terreno, sin que por ello pueda repetir cosa alguna; concediéndose que en el ínterin subsista la Plaza nadie sino esta parte pueda tener puestos, Pulperías o barracas que han de ser*

47. Cfr. C. Pérez Montero, *La calle...*, lámina X pág. 59.

48. ACP, Buenos Aires 1791, 497-498.

49. I. DE MARÍA, *Montevideo Antiguo*. Tradiciones y recuerdos. Tomo II (Montevideo, Min. de Educación y Cultura, 1976, 193-195); en los puntos suspensivos transcribe las propuestas del arrendatario.

bolantes, dejando una calle capaz para el tránsito de las gentes y cabalgaduras para evitar desgracias ⁵⁰.

¡Importante dato el que nos ha ofrecido esta contrata! El ya citado Isidoro de María nos permite concretarlo todavía más al señalar que el arrendatario «procedió a la construcción de la plaza cerrada, en el mismo paraje donde estuvo dieceséis años antes la primera, que era un descampado existente al sur del Hospital /de Caridad/, entre éste y el Cuartel de Dragones» ⁵¹.

Por otra parte, en 1794 los esposos Vidal y Zabala decidieron fundar en Montevideo una escuela gratuita para niñas, para que en ella «aprendan los deberes de christiano y los ejercicios mujeriales, perfeccionándose en la escuela y crianza que les dan sus padres». Las primeras Maestras que estuvieron al frente fueron «las hermanas profesas de la tercera orden de Nuestro Padre Santo Domingo Sra. Bartolina de San Luis y Sra. María Francisca del Corazón de Jezus» ⁵². ¿Quién puso en contacto a estas Hermanas Terciarias, posiblemente de la Hermandad bonaerense, con los mencionados esposos?: ¿el Padre Cabrera? ¿algún otro dominico que desempeñó actividades pastorales en estos territorios?...

4.2. Segunda etapa: 1797-1810

4.2.1. En pos de la toma de posesión del terreno

En noviembre de 1795 los Frailes Dominicos tuvieron su Capítulo Provincial, saliendo elegido el P. Manuel de Torres; sus Actas nada dicen de la pretendida fundación montevideana, sin embargo es en este provincialato cuando se reanu-

50. Cabil do, Contrata con S. Escudero, Montevideo 1792, en ADBA 12-12v; el subrayado es nuestro.

51. I. DE María, *Montevideo...*, II 195; sobre la levantada en 1776 en el mismo lugar, cfr. *Ibid.*, o. c., I 40-42. En la construida en 1792 se celebraron 122 corridas en los cuatro primeros años, ya que falleció el arrendatario, entregándose 2.340 pesotes para la fábrica de la Matriz como fue estipulado (cfr. *Ibid.*, o. c., II 196). En la corrida celebrada el 24 de noviembre de 1794 hubo una escandalosa reyerta entre algunos cabildantes y el ayudante del Gobernador, que derivó en una querrela judicial. «Referir minuciosamente al detalle las ocurrencias posteriores que duran cerca de tres años, sería necesario llenar muchas páginas de dimes y diretes, que nada agregarían al tema, fuera de poner en evidencia cuán poco en realidad interesaban los problemas públicos al gobernador y a los ediles de entonces, cuyo único interés, al aceptar los cargos, se debía a la presuntuosa vanidad y a los privilegios que les concedían los pesados entorchados y las varas concejiles /.../ Todo este voluminoso expediente nos da una idea de cómo perdían lastimosamente el tiempo en estas rencillas y estériles discusiones las autoridades coloniales, en muchas ocasiones» (J. TORRE REVELLO, *Del Montevideo del Siglo XVIII*. Fiestas y costumbres. Montevideo, Impr. «El Siglo Ilustrado», 1929, 52.54 n. 54).

52. Los datos y frases transcritas están tomados de la Escritura firmada en Montevideo el 18 de noviembre de 1794 por ambas partes, reproducida por O. ARAUJO, *Historia de la Escuela Uruguaya*. Tomo I (Montevideo, Impr. Dornaleche y Rees, 1905, XXXIV-XXXVII). M. Herrera no habla de esta Escuela de niñas y sin embargo nombra en la introducción la obra de Araujo (cfr. *Ibid.*, *La Enseñanza en...*, 3 y 21-29).

dan las gestiones. El encargado de hacerlo no será ya el P. Cabrera —que acaba de dejar de ser Provincial y aparece asignado al Convento de Buenos Aires hasta 1803— sino el P. José Antonio Sañudo, que había sido nombrado Misionero para la Provincia de Buenos Aires ⁵³. ¿Por qué esta sustitución?; el hecho de ser ex-Provincial anterior quizás tenga algo que ver.

Las gestiones se reiniciaron a través de cartas destinadas a diversas personalidades residentes en Montevideo para que abogasen a favor del hospicio dominicano. Las firma el Padre Provincial, su portador es el mencionado P. Sañudo y están fechadas entre los últimos días de marzo y primeros de abril de 1797. Sus destinatarios son: el Gobernador José de Bustamante y Guerra; Pedro Servino; Félix de la Rosa; Félix de Azara; Pedro Meló de Portugal; y Francisco Garasa⁵⁴.

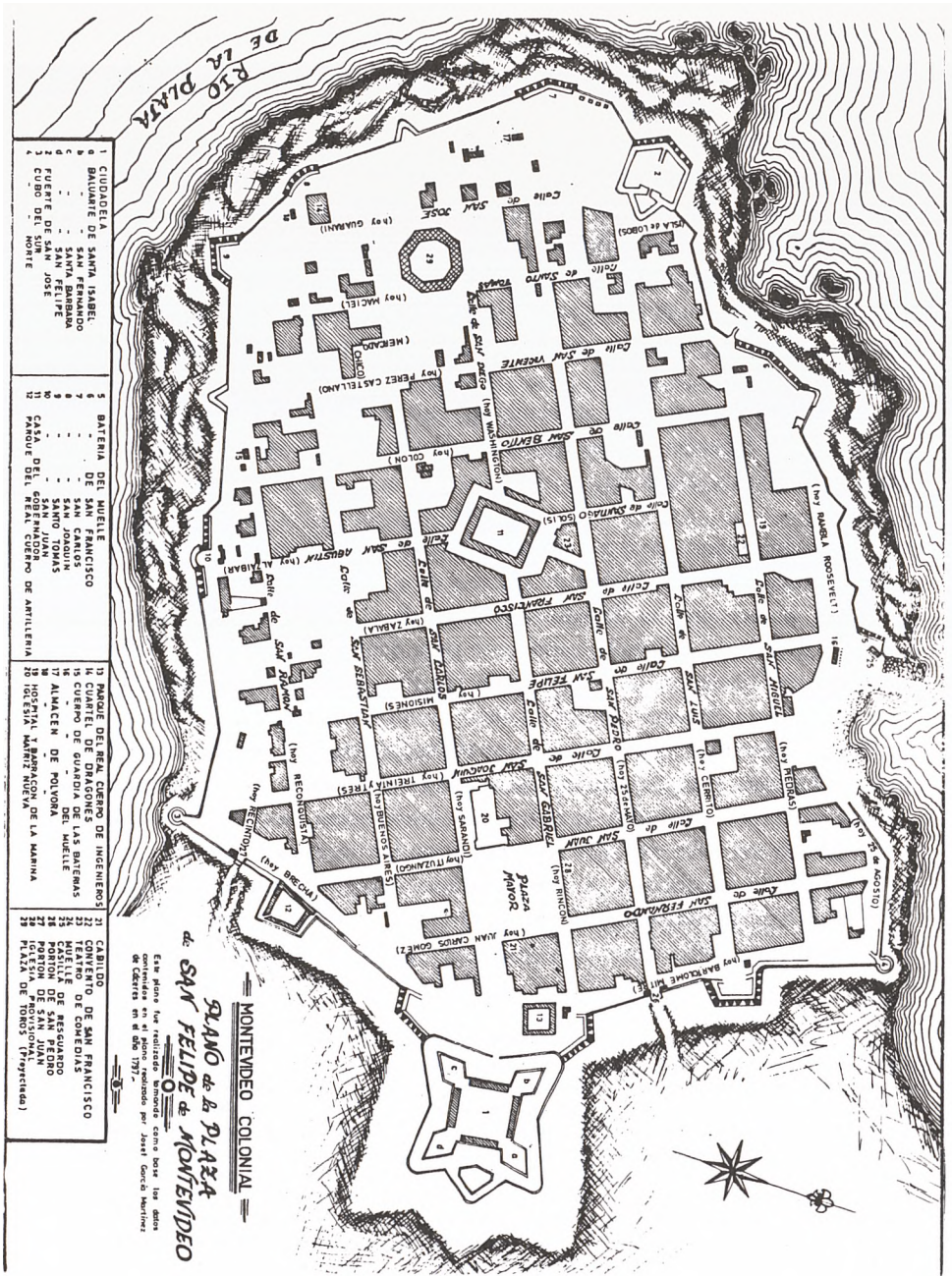
Son todas de características similares: encomiásticas del destinatario y abogando por su intervención en el asunto. Por transcribir algún caso, ésta es la dirigida a Félix de Azara ⁵⁵:

Mui Señor mió y mi venerado favorecedor: Pues que Vuestra Señoría ha dado muchas pruebas de afecto a esta Provincia Regular de Predicadores, parece que ha llegado la ocasión de recopilarlas todas en sola una, qual es la de aplicar su valimiento para que se establezca un Hospicio de nuestra Orden en esa ciudad = A ese fin va el reverendo Padre Regente Fray Josef Antonio Zañudo, sujeto de mi confianza y dador de esta, con los poderes para dar los primeros pasos; bien que se facilitarían todos o se ahorrarían muchos si se lograra que Su Excelencia a vista la necesidad, me exhortase a promover la solicitud = la devoción de Vuestra Señoría a la Orden me hace exponer con franqueza mi necesidad y la del objeto que pretendo me obliga a que atropellando todo encogimiento pida su mediación con importunidad y sin mérito. Pero no se me puede negar el que conraygo, ofreciendo a Vuestra Señoría esta ocasión de hacerlo muy

53. La edición de Carrasco en algunas Actas las concluye señalando que los puntos siguientes son iguales a las Actas anteriores y quizás esto se debe pensar de este caso por lo que entonces asumirían el mandato dado al Provincial en 1791. El P. Sañudo había nacido en la ciudad española de Santoña en 1754 y aparece como profeso en el Convento de Buenos Aires en 1771. Fue ordenado Sacerdote alrededor de 1775. Cuatro años más tarde aparece en Córdoba como Preceptor de Gramática y en 1783 como Lector. En 1787 es trasladado al convento bonarense donde será Lector de Teología; cuatro años después está otra vez en Córdoba como Maestro de Novicios y Lector. En 1795 es nombrado Misionero para la Provincia de Buenos Aires, como he señalado, apareciendo asignado al Convento de su capital. En 1799 continúa en él, siendo Secretario de Provincial; en 1803 aparece como su Prior, muriendo asignado a él antes del Capítulo de 1807. Todos estos datos han sido obtenidos de las diversas Actas de los Capítulos Provinciales.

54. Cfr. APODRA 612-618.

55. M. DE TORRES, Carta a F. de Azara, Buenos Aires 28-III-1797, en APODRA 615.



- | | |
|-----|------------------------------------|
| 1 | Ciudadela |
| 2 | Baluarte de San Isidro |
| 3 | Baluarte de San Fernando |
| 4 | Baluarte de San Felipe |
| 5 | Baluarte de San José |
| 6 | Baluarte de San Juan |
| 7 | Baluarte de San Mateo |
| 8 | Baluarte de San Pedro |
| 9 | Baluarte de San Sebastián |
| 10 | Baluarte de San Vicente |
| 11 | Baluarte de San Xavier |
| 12 | Baluarte de San Yago |
| 13 | Baluarte de San Zeno |
| 14 | Baluarte de San Andrés |
| 15 | Baluarte de San Blas |
| 16 | Baluarte de San Marcos |
| 17 | Baluarte de San Esteban |
| 18 | Baluarte de San Agustín |
| 19 | Baluarte de San Juan Bautista |
| 20 | Baluarte de San Antonio |
| 21 | Baluarte de San Pedro de Alcántara |
| 22 | Baluarte de San Francisco |
| 23 | Baluarte de San Diego |
| 24 | Baluarte de San Mateo |
| 25 | Baluarte de San Juan |
| 26 | Baluarte de San Pedro |
| 27 | Baluarte de San Sebastián |
| 28 | Baluarte de San Vicente |
| 29 | Baluarte de San Xavier |
| 30 | Baluarte de San Yago |
| 31 | Baluarte de San Zeno |
| 32 | Baluarte de San Andrés |
| 33 | Baluarte de San Blas |
| 34 | Baluarte de San Marcos |
| 35 | Baluarte de San Esteban |
| 36 | Baluarte de San Agustín |
| 37 | Baluarte de San Juan Bautista |
| 38 | Baluarte de San Antonio |
| 39 | Baluarte de San Pedro de Alcántara |
| 40 | Baluarte de San Francisco |
| 41 | Baluarte de San Diego |
| 42 | Baluarte de San Mateo |
| 43 | Baluarte de San Juan |
| 44 | Baluarte de San Pedro |
| 45 | Baluarte de San Sebastián |
| 46 | Baluarte de San Vicente |
| 47 | Baluarte de San Xavier |
| 48 | Baluarte de San Yago |
| 49 | Baluarte de San Zeno |
| 50 | Baluarte de San Andrés |
| 51 | Baluarte de San Blas |
| 52 | Baluarte de San Marcos |
| 53 | Baluarte de San Esteban |
| 54 | Baluarte de San Agustín |
| 55 | Baluarte de San Juan Bautista |
| 56 | Baluarte de San Antonio |
| 57 | Baluarte de San Pedro de Alcántara |
| 58 | Baluarte de San Francisco |
| 59 | Baluarte de San Diego |
| 60 | Baluarte de San Mateo |
| 61 | Baluarte de San Juan |
| 62 | Baluarte de San Pedro |
| 63 | Baluarte de San Sebastián |
| 64 | Baluarte de San Vicente |
| 65 | Baluarte de San Xavier |
| 66 | Baluarte de San Yago |
| 67 | Baluarte de San Zeno |
| 68 | Baluarte de San Andrés |
| 69 | Baluarte de San Blas |
| 70 | Baluarte de San Marcos |
| 71 | Baluarte de San Esteban |
| 72 | Baluarte de San Agustín |
| 73 | Baluarte de San Juan Bautista |
| 74 | Baluarte de San Antonio |
| 75 | Baluarte de San Pedro de Alcántara |
| 76 | Baluarte de San Francisco |
| 77 | Baluarte de San Diego |
| 78 | Baluarte de San Mateo |
| 79 | Baluarte de San Juan |
| 80 | Baluarte de San Pedro |
| 81 | Baluarte de San Sebastián |
| 82 | Baluarte de San Vicente |
| 83 | Baluarte de San Xavier |
| 84 | Baluarte de San Yago |
| 85 | Baluarte de San Zeno |
| 86 | Baluarte de San Andrés |
| 87 | Baluarte de San Blas |
| 88 | Baluarte de San Marcos |
| 89 | Baluarte de San Esteban |
| 90 | Baluarte de San Agustín |
| 91 | Baluarte de San Juan Bautista |
| 92 | Baluarte de San Antonio |
| 93 | Baluarte de San Pedro de Alcántara |
| 94 | Baluarte de San Francisco |
| 95 | Baluarte de San Diego |
| 96 | Baluarte de San Mateo |
| 97 | Baluarte de San Juan |
| 98 | Baluarte de San Pedro |
| 99 | Baluarte de San Sebastián |
| 100 | Baluarte de San Vicente |

MONTEVIDEO COLONIAL
 PLANO de la PLAZA
 de SAN FELIPE de MONTEVIDEO
 Este plano fue levantado por el Sr. D. Juan de Ovando en el año 1775.
 Las edificaciones en él están reducidas por Juan Ovando Marín de Ovando en el año 1775.

grande para con Dios, a quien pido guarde a Vuestra Señoría muchos años.

En un plano de Montevideo realizado por José García Martínez de Cáceres y firmado en Buenos Aires esos días, aparece claramente dibujada la Plaza de Toros —su arrendatario efectuó corridas hasta el año anterior— y un poco más abajo el Cuartel de Dragones⁵⁶. Al mismo autor corresponden unos planos —fechados el mismo año y lugar— de edificios a construir: un cuartel de Dragones y un Hospital provisional⁵⁷; lo cual indica que las autoridades civiles tenían proyectos edilicios, aspecto éste que va a tener repercusiones en el tema que se está analizando.

Probablemente las cartas mencionadas en los párrafos anteriores generaron algún movimiento en la ciudad. Prueba de ello son las gestiones realizadas por el vecino Sebastián de León. Este señor había tomado posesión de un terreno en noviembre de 1759; posesión incorporada al padrón de la ciudad por orden del Gobernador y del Cabildo catorce años después⁵⁸. Pero en los primeros días de agosto de 1798 se dirige al Gobernador en estos términos⁵⁹:

que en atención a que por gracia de V.S. le fue concedido el terreno de cincuenta varas de frente y fondo para que fabricase casa para su bivio y familia, cuyos despachos paran en su poder, y tener tomada posesión de dicho terreno por el Aguacil mayor de esta mencionada Ciudad y *haber llegado a su noticia que el dicho parece se les ha señalado al convento de Nuestro Padre Santo Domingo una quadra de tierra para su fabrica en reemplazo de la que antes tenia en el centro de esta Ciudad*, y por este motivo hallarse desalojado de las referidas tierras.

Por tanto: A V.S. pide y suplica que en vista de lo que lleva expuesto se sirva mandar se le señale otro terreno igual a el que tenia concedido en uno de los sitios que se hallan bacos en esta dicha Ciudad.

Por primera vez aparece mencionado el trueque de los terrenos asignados a la Orden de Santo Domingo; en páginas posteriores aún se va a precisar más

56. Cfr. C. TRAVIESO, *Montevideo...*, lámina 46. La Plaza de Toros estaba ubicada entre las calles San Diego-Sto. Tomás-San Carlos-San José, que hasta 1987 eran denominadas Washington-Maciel-Sarandí-Guarní. Ver plano adjunto.

57. Cfr. C. TRAVIESO, *Montevideo...*, láminas 50 y 51 respectivamente.

58. Cfr. ADBA 15v-16.

59. S. DE León, Petición, Montevideo 8-VIII-1798, en ADBA 14; también en ADBA 2; el subrayado es nuestro. Una vara castellana es igual a 0'83 metros.

acerca de esta operación. Veamos brevemente como termina el asunto de este vecino.

El Gobernador dio pase al Ingeniero extraordinario Francisco Rodríguez Cardoso para que éste le informara donde había un predio vacío en la ciudad, igual al que tenía y se había dado antes a los Dominicos; a fines de agosto se le dio el nuevo terreno, aunque tuvo algún problema para su posesión ⁶⁰.

En los últimos meses de su Provincialato, el P. Manuel de Torres, dio un poder al P. Mariano Ortiz ⁶¹ —¿qué había pasado con el P. Sañudo?: quizás sus obligaciones como Secretario de Provincia no le permitían la dedicación necesaria a estos asuntos—, en el cual dice ⁶²:

Haviendo representado muchos distinguidos vecinos de la ciudad de Montevideo y especialmente lo que dicen del varrio del Molino, como consta de Documentos que hemos tenido a la vista y de las relaciones de nuestros antecesores, que se aumenta con los días la necesidad de que nuestra Religión de Predicadores tome posesión del Terreno que se le señalo en el padrón de dicha Ciudad como es notorio; y de que se trate con la mayor actividad de fundar por ahora un Hospicio y solicitar el necesario permiso del Soberano para que también pueda erigirse en Convento quando una palpable utilidad, ejecutiva necesidad, o publica tranquilidad y comodidad asegure los medios indispensables o fondos de subsistencia; deseoso de contribuir quanto esta de nuestra parte a una obra deseada de tantos años y que solo tienen por objeto como dicen el poder desempeñar o cumplir con alguna comodidad las obligaciones de religión, el que se instruya en ellas la Juventud, el que se conoscan a fondo las de los leales vasallos y el que dios y el Rey, o la Religión y el Estado sea conocido, servido y honrado; por las presentes y autoridad de nuestro oficio, damos el Poder mas amplio al Padre Fray Mariano Ortiz, religioso de nuestra obediencia, para que a nombre de la Religión tome posesión

60. Cfr. ADBA 14v-15; también en ADBA 2-2v. El problema fue un pleito que le puso Martina de Saravia por el último solar que se le concedió (cfr. ADBA 4v).

61. El Padre Ortiz había nacido en Buenos Aires en 1762, apareciendo como profeso en el Convento de esta ciudad en 1783; en él realizó los estudios eclesiásticos, siendo ordenado sacerdote en 1787. Aparece como Preceptor de Primeras Letras en el de Asunción (Paraguay) en 1791 y cuatro años después como Subprior de esa misma Comunidad. En 1799 y 1803 asignado en Buenos Aires. En 1811 aparece como Prior del de Santiago del Estero y en 1813 como del de Santa Fe, extendiéndosele constancia de su adhesión a la causa de la independencia argentina. En 1815 está asignado a este mismo Convento, muriendo asignado al de Corrientes antes del Capítulo de 1819. Casi todos estos datos han sido obtenidos de las Actas de los diversos Capítulos Provinciales.

62. M. DE TORRES, Poder al P. M. Ortiz, Buenos Aires 9-III-1799, en ADBA 1.

del expresado sitio, presentándose al Señor Gobernador y al Muy Ylustre Cavildo de dicha Ciudad, y haciendo en qualquier tribunal o juzgado o ante qualquiera persona a quien corresponda todas las questiones necesarias. Y habiendolo conseguido nos dara parte para que cercado dicho sitio se pueda tratar de lo que desean y piden aquellos vecinos y de quanto pueda conducir al remedio de su necesidad, mayor utilidad, al logro de sus religiosos, nobles y leales designios, a cuió efecto les franquearemos gustosos quanto este en nuestra mano y dependa de nuestra Sagrada Religión de Predicadores.

Este documento al sintetizar los temas que han ido apareciendo en los anteriores, presenta el estado de la cuestión hasta aquel momento: la solicitada fundación se vincula con la instrucción de los jóvenes y en tareas pastorales en la zona, poniéndose particular énfasis en la toma de posesión de la quadra de terreno asignado⁶³.

Munido con este poder y con toda la documentación hasta entonces recogida, el P. Ortiz se presentó ante el Gobernador montevideano en la primera quicena de junio de aquel mismo año, 1799, con la siguiente petición ⁶⁴.

Que según consta de las adjuntas letras que bajo la devida solemnidad presenta se le ha conferido facultad bastante por su misma Orden para que en su nombre pueda proceder a *cercar y tomar real posesión del terreno asignado por los antecesores de V.S. en esta Ciudad para convento de su venerable orden; cuyo terreno es una quadra de tierra en el mismo lugar nominado en el día Liaza de Toros. Y a fin de cumplir con el Bando del buen Gobierno ha determinado cercarlo entre tanto alcanza de Su Magestad la Real gracia para su fundación: dicho expediente formado en otro tiempo ante la Superioridad de esta Ciudad, quedó casi al concluirse su substanciación; y a efecto de que el mismo cerco se arregle a los ordenes del método que se observa en el día en los edificios, se ha de servir la integridad de V.S. mandar se me señale donde deve principiar dicha*

63. Este último aspecto es particularmente destacado en otro documento de fines 1803: «El Padre Fray Mariano Ortiz ante Vuestras Señorías Muy Reverendissimas dice: que el Muy Reverendo Padre ex-Provincial Fray Manuel Torres en el tiempo de su Provincialato fue servido darle poder *in scriptis* para que tomase posesión de una quadra de tierra que desde la erección de la Ciudad de Montevideo se destino a nombre del Señor Soberano con el objeto de que Nuestra Provincia erigiese en ella un Convento de la Orden quando tuviese porporciones para ello» (M. Ortiz, Petición de nuevos poderes, Buenos Aires XI-1803, en APODRA 621).

64. M. Ortiz, Presentación ante el Gobernador, Montevideo VI-1799, en ADBA 3; el subrayado es nuestro.

cerca pues de este modo quedara todo según las reglas prevenidas por V.S. mediante lo que guste.

La identificación y deseos de tomar posesión del terreno aparecen claramente formulados. Posiblemente por esta reivindicación de unos terrenos que en los proyectos del Gobernador estaban destinados a otros fines, esta autoridad proveyó que el solicitante «instruya su solicitud mas en forma» el 19 de aquel mismo mes⁶⁵. Lo cual se hizo saber al interesado y éste a fines de ese mes, presentó la siguiente ⁶⁶:

Que se me ha hecho saver el Superior decreto de V.S sobre que instruya mi solicitud en forma. Y a fin de verificarlo se ha de servir la integridad de V.S. mandar que el Señor Ministro de Real Hazienda Don José Francisco de Sostoa, Don Miguel Ignacio de la Quadra, Don Marcos Perez, Don Miguel de la Raya, Don Luis Ximenez, Don Juan Estevan Duran y Don Fernando Rodríguez, con citación del Cavallero Sindico Procurador general /Don Rafael Maldonado/, precediendo el allamamiento respecto de los individuos referidos que lo necesiten, certifiquen a continuación todo lo que sepan y les conste sobre la quadra de sitio sita dentro del recinto de esta Ciudad para fundación de dicho Convento, exponiendo si es constante que para este objeto se señaló y concedió por el Señor Don Juakin de Viana, Governador Político y Militar de esta Plaza, lo que juntado se me de vista para con ella pedir lo demas que me convenga mediante lo qual=

A V.S. Suplico se sirva asi providenciarlo en justicia que pido y para ello &

Otro si digo: Que en un expediente que sigue en este Gobierno Doña Martina Pomer de Saravia sobre denuncia de un terreno, consta y corre agregado un titulo de merced dado a Sebastian de León de un terreno en recompensa de haversele quitado el que tenia para mi enunciado Convento identido todo al borron que presento y necesítandolo autenticado como es devido, se ha de servir la integridad de V.S. mandar que sacándose testimonio integro de el, se agregue a este expediente. Como también otro del Capitulo de la contrata que celebro el Muy Ylustre Cabildo de esta Ciudad con Don Sancho Escudero sobre permitírsele la formación de Plaza de Toros en el terreno señalado para mi Convento, a cuyo fin se ha de servir

65. J. BUSTAMANTE Y Guerra, Resolución, Montevideo 19-VI-1799, en ADBA 3v.

66. M ORTIZ, Presentación segunda al Gobernador, Montevideo VI-1799, en ADBA 4-4v.

la justificación de V.S. mandar se pase oficio al Mui Ylustre Cabildo para que lo remitan, pues todo es conforme a justicia que pido y suplico.

Informado, o más bien, muy bien aconsejado estaba el P. Ortiz pues buscaba el acopio de la mayor cantidad de pruebas a su alcance y favorables a su solicitud. El Gobernador José de Bustamante y Guerra dio las providencias necesarias el día 27 de ese mes de junio para que se ejecutase lo pedido por el religioso ⁶⁷.

Algunos de los testimonios solicitados ya han sido citados en párrafos anteriores de este trabajo. Además, para no abrumar con una serie de piezas que son reiterativas y poco aportan al tema, sólo indicaré su existencia en el legajo, transcribiendo un poco ordenadamente aquellos párrafos que arrojan más luz al tema.

En el expediente se encuentra: la declaración hecha por Fernando Rodríguez el 2 de julio; la contestación del Cabildo fechada cuatro días después; la declaración de Miguel Ignacio de la Quadra realizada el día 12; también ese mismo día declaró José Francisco de Sostoa; al día siguiente lo hizo Marcos Pérez, así como Miguel de la Raya, Luis Ximenez y Juan Estevan Duran; finalmente el 15, Manuel Vianqui, Escribano Real, certificó y autenticó todo lo relativo a Sebastián de León ⁶⁸.

En el legajo consta también la declaración de Lorenzo Calleros, que si bien no fue solicitada al Gobernador, es sumamente interesante en cuanto que puede ser tomada como el prototipo de las de todos los demás; de ahí que la transcriba a continuación. No se hizo en Montevideo sino en Pintado, el 25 de junio ⁶⁹:

/habiéndosele leído una carta del P. Mariano Ortiz, dominico,/ en que suplica dicho reverendo Padre como Apoderado de su Sagrada Religión para tratar de la propiedad del sitio que en la fundación de la Ciudad de San Felipe de Montevideo se aplico para la referida Religión, se de una Certificación Juramentada ante el juez de este Partido de lo que sepa y me conste con verdad, así del Terreno que en la primitiva se les asigno y aplico en el reparto para fundar convento, como también que proclame y certifique si se y me consta que dicho terreno lo quito a la Religión el Señor Governador Viana para darlo o repartirlo y a quien lo dio; y por consiguiente que certifique y declare si se y me consta si el referido Señor Governador Viana asigno algún terreno a su religión en recompensa de la quadra que le quito.

67. Cfr. ADBA 5v-6.

68. Cfr. ADBA 6v-16.

69. L. CALLEROS, Declaración, Pintado 25-VI-1799 en ADBA 8-8v.

A lo que respondi que era publico y notorio y que hasta los Niños de la Escuela eran sabedores de la quadra de terreno que en la fundación de dicha Ciudad se les havia donado que en la fundación de dicha Ciudad se les havia donado y aplicado a los Reverendísimos Padres de Santo Domingo, y que yo era sabedor y me constava desde muy niño por la publica notoriedad, y así quando en aquella edad me juntava con otros Niños (Íbamos a jugar a la Plazuela de los Padres Dominicos). Asi mesmo respondi por la misma notoriedad, publica voz y fama, era sabedor, me constaba, en el año de /17/55 el Señor Governador Viana hizo donación a su cuñada Doña Maria Antonia Alsevia /=Alzaybar de la mitad de dicha quadra de los Padres Dominicos y la otra media quadra, por empeño dle reverendo Padre Fray Jossef Cordoves religioso Franciscano, se dio a su hermano Don Pedro Cordoves. Y finalmente respondi que savia y me constava por la misma publica notoriedad que el sobredicho Señor Governador Viana les asigno, aplico y dio a los Reverendísimos Padres para la fundación de Convento en repuesto de la quadra que les quito, la quadra o Plazuela donde se corrían los Toros.

Poco más añaden los testigos de Montevideo, pero copio algunas partes de sus declaraciones, evitando en lo posible las reiteraciones.

Miguel de la Raya: hace el tiempo de Quarenta y Siete años que me alio en esta Ciudad y que a mi arribo me coloque con el Señor Don Joseph Joachin de Viana, primer Governador que fue de ella, con quien estuve empleado por su Secretario todo el tiempo de su Goviemo, y en igual clase durante el del Señor Don Joachin del Pino y que en la actualidad se alia de Presidente de Chile; con cuio motibo a poco tiempo de mi llegada supe, como cosa notoria, que en el Plano de esta Ciudad se señalo y destino para Convento de los religiosos de Santo Domingo una Quadra de terreno, la misma que en el dia se alia poblado de Casas edificadas, porque en consideración a lo próxima que esta Quadra estaba a las Yglesias Matriz y San Francisco, se repartió por disposición del Governador Viana según tengo entendido, con anuencia del Mui Ylustre Cavildo y conocimiento del Yngeniero, que entonces lo era Don Francisco Cardoso; dándose la mitad a Don Francisco de Alzaybar y el resto por iguales parte a Don Pedro Cordoves y al padre de Don Lorenzo Calleros, existente este en la actualidad, en recompensa de los terrenos que poseían con casas, el primero extramuros de esta Plaza y los otros a donde aora esta formada la

Muralla construida en la Gola de tierra, las que conocí antes de hacerse la fortificación; y resultado de esta variación haberse destinado en compensación al expresado Convento de Santo Domingo, la Quadra nombrada de poco tiempo a esta parte la Plaza de Toros, porque en ella se corrieron algunos años; siendo constante que dicha Quadra de terreno siempre a tenido, reputado y conocido notoriamente, como correspondiente al Convento de Santo Domingo y por lo mismo, jamas se a concedido en el amvito de ella por los Señores Gobernadores alguna a los Pobladores, sus descendientes ni a otra persona; siendo de advertir que a mas de ser notorio quanto he dicho, me consta la variación de la nominada Quadra porque también lo oi decir en varias ocasiones al expresado Señor Don Joseph Joachin de Viana ⁷⁰

Fernando Rodríguez: me consta por haverse oído así al Señor gobernador Viana y haverlo visto en un plano de esta Ciudad que me mostro el ingeniero que era entonces Don Francisco Rodríguez Cardoso, con el motibo de buscar sitio desocupado para pedirlo por gracia: entonces fue que vi que la dicha plaza de toros estaba ya designada para convento de Predicadores, y con el motibo se me hizo donación de la lindera sur que estaba vacante⁷¹.

José Francisco de Sostoa: Que desde el año mil setecientos setenta y dos, que ejerzo mi empleo en esta Ciudad, la he tenido por perteneciente al Convento de Santo Domingo la Quadra de cien varas en quadro, que esta situada en la segunda cera de enfrente de la quadra del Molino de viento de la pertenencia del finado Don Juan de Achucarro, y la misma en que se permitió haser la Plaza de Toros por esta Governacion al Ylustre Cavildo pero con la condición de desalojar la dicha Plaza en el momento que pidieren su posesión y empezasen a edificar los padres de dicha Religión, sin que aya tenido noticia en contrario de pertenecer a otro alguno dicha Quadra desde que la mando señalar para aquel fin el Señor Gobernador Mariscal de Campo Don Joaquín de Viana, como es publico y notorio ⁷².

Miguel Ignacio de la Quadra: se les dio y designo otra quadra a los dichos Reverendos Padres en el Campo que llaman de San Josef, que hera un Ynmenso cardal de aquel tiempo y es la quadra donde se permitió por el antecedente Gobierno formar la Plaza de Toros a Don Sancho Escudero con la condición de desalojarla este arentista si es que la quisieran edificar

70. M. DE LA RA YA, Declaración, Montevideo 13-VTI-1799, en ADBA 7-7v.

71. F. RODRÍGUEZ, Declaración, Montevideo 2-VII-1799, en ADBA llv.

72. J. F. DE SOSTOA, Declaración, Montevideo 12-VII-1799, en ADBA 6v.

los Religiosos de Santo Domingo. Esto lo se porque siendo yo Alcalde de primer voto, en el año de mil setecientos noventa y cinco se ofrecieron con Don Sancho Burea gestiones y oi a los individuos del ayuntamiento de que havia documentos en su contrata que acreditasen esta verdad ⁷³.

Marcos Perez: en cuia inteligencia ha estado siempre el Ylustre Cavildo de esta Ciudad y ha echo varias defensas del expresado sitio a favor de los dichos Padres Dominicos tanto en el tiempo que egerci en el por tener empleos concejiles, como en el posterior ^{7h}

Juan Estevan Duran: en este reconocimiento ha estado y esta el ilustre Cabildo de esta Ciudad en donde he sido Alcalde, asi lo tiene acreditado este ilustre Cabildo en las continuas defensas que ha echo de el expresado sitio a favor de los Padres Predicadores como consta de documentos que paran en el ayuntamiento de esta Ciudad ⁷³.

La conclusión de todos estos testimonios es clara: en la fundación de la ciudad —a partir de 1724— se asignó a los Dominicos un terreno, como ocurrió en la gran mayoría de ciudades españolas coloniales. Este terreno permaneció baldío hasta que en 1755 el Gobernador José Joaquín de Viana, aduciendo que estaba demasiado próximo a la Iglesia Matriz y al templo de los franciscanos, lo repartió dando una de sus mitades a la poderosa familia Alzaybar, emparentada con él por estar casado con una hija suya, y la otra en partes iguales al padre de Lorenzo Calleros y a Pedro Cordobés, por presiones del franciscano Fr. José Cordobés, estas donaciones fueron como compensación de los terrenos extramuros edificados que poseía la familia y dentro de la ciudad los otros dos, que se ^{73 74 75}

73. M. I. DE LA Quadra, Declaración, Montevideo 12-VÜ-1799, en ADBA 9-9v. «Los Alcaldes Ordinarios y jerárquicamete el de Primer Voto, tenfan una importancia mayor con respecto a los demás miembros /del Cabildo/ Para su elección -decían las Leyes- se tendría en consideración si eran descendientes de descubridores o conquistadores; serían personas hábiles que supiesen leer y escribir; no podrían nombrarse más jje dos Alcaldes Ordinarios, debiendo estar presentes en su elección los que desempeñaran los cargos el ano anterior; no se introducirían en materia de gobierno y tampoco se abocarían las causas por los Gobernadores. En cuanto a su competencia, conocían expresamente en los juicios civiles y criminales, estando reservadas para el Alcalde de Segundo Voto las causas menores; deberían dar audiencia dos veces por semana, por lo menos, en las horas de la mañana y de la tarde; conocían en los de Hermandad en ausencia de Alcalde propio o por apelación ante éstos y en los pleitos de indios con los españoles- tenían funciones de justicias a efectos de entender en los aranceles señalados por el Cabildo para la venta de artículos de primera necesidad y podían visitar tiendas y mesones. Las funciones políticas también le eran adscriptas y por muerte o ausencia del Gobernador, sin dejar tenientes o hasta la provisión del cargo les correspondía su ejercicio. Representaban al Gobernador en el Cabildo, el cual no podía sesionar sin la presencia de alguno de los Alcaldes» (P. Blanco Acevedo, *El Gobierno...*, 62-63; cfr. C. Ferrer *Época Colonial. La administración...*, 12-13).

74. M. PÉREZ, Declaración, Montevideo 13-VII-1799, en ADBA 6v.

75. J. E. Duran, Declaración, Montevideo 13-VH-1799, en ADBA 10.

vieron afectados por la construcción de las fortificaciones urbanas.⁷⁶ A los frailes les asignó el llamado «Campo de San José», cardal grande, cercano al molino de viento de Juan de Achúcarro, y en el que tanto en 1776 como en 1792 se construyó la Plaza de Toros.

Con todos estos elementos, el P. Ortiz se presentó al Gobernador montevideano, reiterándole su petición acerca de la toma de posesión de la quadra. El 18 de julio éste dió el visto bueno a dicha petición y se pasó al Sindico Procurador General, Rafael Maldonado, el cual para poder expedirse, solicitó que se completase el expediente con unos documentos que faltaban; entregados éstos un mes después ⁷⁷, el Síndico se expidió en los siguientes términos:

Que las certificaciones producidas no ministran completamente derecho alguno del solar de una quadra de terreno que se solicita; y aun quando quiera decirse que de publico y notorio ha sido reserbado este Solar, no es lo mismo que habérsele dado, y aunque asi fuese ha prescrito aquel derecho con mas de quarenta años. Por otra parte, se hecha de menos en el expediente mandado agregar relatibo a la fundación las obligaciones del Hospicio o Conbento de Santo Domingo, que deve tener para con el Publico de quien esperan su subsistencia, mediante lo qual si hallase V.S. por justa hacer gracia y merced al Conbento de Santo Domingo del Solar que pide, a que no haze oposición el Sindico por la conocida utilidad que resulta al mejor servicio de Dios, ha de ser dado en las precisas condiciones siguientes.

Que obteniendo Real permiso para la fundación, devera hacerse esta en el referido Solar, sin que por ningún motivo puedan enagenarlo y que la mayor parte de los Religiosos que haviten en el sean sacerdotes Confesores. Que se presten con prontitud y eficacia a confesar a los fieles que les soliciten dentro y fuera del Conbento, hasistiendo también en qualesquiera tiempo y hora a los moribundos quando para ellos sean requeridos, pues el fin principal para el que los admite el publico que concurriera con sus limosnas a su subsistencia es para que ayuden al párroco territorial en estos ministerios. Que tengan Escuela de leer, Escribir y de Gramática para la Juventud. Que se celebre una Misa a las once de la mañana todos los dias que obliga el precepto de hoirla. Que las referidas condiciones

76. Sobre los personajes nombrados en éste párrafo cfr. L. E. AZAROLA Gil, *Contribución a la Historia de Montevideo. Veinte linajes del siglo XVIII* (París, Ed. Franco-Ibero-Americana, 1926, 190 pp.).

77. Cfr. ADBA 17-18v; los documentos solicitados son los utilizados en el inicio del cuarto apartado de este trabajo, que se encuentran en ADBA 18v-25v, copiados también en APODRA 577-588.

emitidas en el expediente agregado deben hacerse presentes al Reverendo Padre Prior Provincial para que obligándose a su cumplimiento a nombre de la Provincia, y no de otra suerte, se proceda a conceder el solar y fundación de Hospicio que se solicita ⁷⁸.

El Gobernador mandó pasar todo el expediente al Cabildo tres días después y el día 27 se expidió dicho cuerpo capitular:

Debe Ynformar que siendo todos estos yndividuos /se refiere a los citados a declarar sobre el solar asignado/ decentes y en concepto de este Cavildo imparciales merece su dicho todo aprecio, y que estando como están unánimes y conformes en su exposición, es una evidente prueba de corresponder a la Religión de Predicadores la Quadra que solicita a su nombre Fray Mariano Ortiz, sin embargo de que el Sindico Procurador en su vista del diez y seis del corriente no las estima por bastantes para la adquisición de Derecho o propiedad del Terreno. Robustezenas y las hacen de superior calidad el testimonio que corre desde la foja catorce buelta hasta la diez y seis, despachado por el Escribano Vianqui. Referente al original: El manifiesta a clara luz que a los Dominicanos se les señalo la quadra que ahora solicitan por su apoderado, sin que sea obstáculo a su concesión el transcurso del tiempo porque es bien savido el Privilegio que gozan las Comunidades. Este propio Cavildo por su certificado, que se registra a fojas doce, asebera que la quadra solicitada es de la Religión Dominicana para fundación de Hospicio o Combento. Es ademas de lo dicho comprovante de la necesidad que hay en esta Ciudad de aumento de otro Templo, el Expediente agregado que se obro en años pasados quando esta Ciudad no tenia tan numeroso vecindario y concurrencia de individuos de todas partes que se domicilian en ella o fijan por largo tiempo su residencia, acreciéndose mucho mas con la gente de la dilatada Campaña de esta Jurisdicción, que quando baja suele hacer su mansión

78. R. MALDONADO, Pronunciamento, Montevideo 16-IX-1799, en ADBA 26-26v. La «Misa a las once de la mañana» era bastante gravosa entre otros motivos por el largo ayuno eucarístico que exigía en aquella época y porque su horario truncaba toda esa parte del día. Es por ello que las «Ordenanzas para el buen gobierno» de un Capítulo Provincial celebrado cincuenta años antes, dicen: «Ordenamos y mandamos que los religiosos sacerdotes, que no son estudiantes formales ni materiales, dentro de seis meses se expongan de confesores para religiosos y seculares; los que se contarán desde el día de la promulgación de estas nuestras ordenaciones, so pena de decir todos los días de fiesta uno misa de once, y los otros misa después de las diez, alternándose unos con otros, y, debajo de la propia pena, los estudiantes sacerdotes, formales y materiales, les quitaran la antigüedad dentro y fuera del convento» (ACP, Buenos Aires 1747, 258-259).

por algunos meses: Siendo visible la necesidad, es innegable y necesitando de remedio halla este Cavildo, salvando el mejor concepto de V.S. y justificada providencia según el mérito del Expediente, debe accederse a la solicitud de los Dominicos que representa su apoderado Fray Mariano Ortiz, pero *bajo sus precisas qualidades y condiciones previas que apunta el Sindico en su vista* de fojas veinte y seis, que deben constar en un Concordato por el qual quede la Religión ligada al cumplimiento de ellas para con el Publico que siempre propende a la subsistencia de las Religiones y no es dudable contribuya con sus limosnas a la Hereccion y Fabrica del Hospicio, obtenida la Real Licencia para ella, *hasta cuyo caso debe permanecer el terreno precisamente desocupado para desahogo del Publico y otros usos del Real Servicio*⁷⁹.

Recibido este pronunciamiento e incorporado al resto del legajo —conformaban ya un conjunto con treinta «fojas útiles», al decir de la época—, el Gobernador mandó dar vista de él a las partes implicadas. Ocurrido ésto ⁸⁰ el P. Ortiz a mediados de octubre se volvió a presentar ante él, señalando:

Que los fines saludables que propone el Sindico Procurador y apoya el Mui Ylustre Cavildo son todos adherentes a los objetos que siempre desea mi venerable Orden para su mayor lustre cumpliendo con los ynstitutos de ser útil y provechosa al mejor servicio; y por lo mismo, confirmamos el mui Ylustre cuerpo y sosteniendo la realidad de la propiedad que siempre ha conocido y defendido de la quadra de terreno cuia posesión se solicita, parece que apoyada mas y mas mi justa y arreglada pretencion, debe de plano asi determinarse por la integridad de Vuestra Señoría mandando se me de en la forma ordinaria ⁸¹.

El 16 del mismo mes el Gobernador mandó que se diese vista de autos al peticionante, lo cual se hizo dos días después⁸².

Para poder cumplir con una de las exigencias —la de que todas las condiciones fuesen aceptadas expresamente por el Provincial—, el P. Ortiz se dirigió al definitorio del Capítulo Provincial, pues el P. Provincial estaba a punto de terminar en su cargo. Dado que esta petición no es más que una mera síntesis de las

79. C a b i l d o , Pronunciamiento, Montevideo 17-IX-1799, en ADBA 28v-30; al subrayado es nuestro.

80. Cfr. ADBA 31v-32.

81. M. O r t i z , Presentación ante el Gobernador, Montevideo X-1799, en ADBA 33.

82. Cfr. ADBA 33-34.

condiciones fijadas tanto por el Síndico procurador como por el Cabildo, así como del estado de la cuestión hasta este momento, no la transcribo⁸³.

El Capítulo se celebró en la primera quincena de noviembre eligiéndose como Provincial al P. José Joaquín Pacheco⁸⁴. Es importante la respuesta de su definitorio, la cual entre otras cosas indica:

El Padre Fray Mariano Ortiz tomara posesión del sitio, para lo que se le da correspondiente comisión por el Definitorio, sin que por eso proceda a cercar el sitio, ni a hacer en él algún edificio. Con lo que respecta a las condiciones resérvense para tratar de ellas en Consejo de Provincia⁸⁵.

El consejo de Provincia se reunió cinco días después en el mismo Buenos Aires, dando el siguiente pronunciamiento al respecto:

En todos los Conventos que tiene la Provincia en las Ciudades del Virreynato son la mayor parte de Religiosos sacerdotes y confesores; que estos jamas se niegan pidiéndolo la necesidad, o la caridad a confesar y asistir los moribundos; que no hay un solo Convento de la Religión en que no haya escuela de primeras letras a lo menos, y que en todos se aumentan las de las demas artes liberales pidiéndolo el beneficio del Publico y que en atención a que a esto y a que se diga la Missa de once los días festivos; estas reducidas son las condiciones que pide el Sindico Procurador de la

83. Cfr. ADBA 35-36.

84. El Padre Pacheco nació en Colonia del Sacramento (Uruguay) en 1739, ingresando en el Convento bonarense hacia 1757. En él realizará sus estudios eclesiásticos, siendo ordenado sacerdote después de 1763. Ya en 1767 aparece como Lector de Artes y Maestro de Estudiantes en esa misma Comunidad, en la cual cuatro años después aparece como primer Regente y catedrático de Teología. Antes de 1775 inició gestiones para establecer una Comunidad de Dominicos en la ex-reducción jesuítica de San José de Los Lules, siendo elegido aquel año Provincial. Terminada esta responsabilidad, en 1779 aparece asignado a Buenos Aires como primer Regente, estableciendo dos años después un interesante e importante Colegio de Misioneros en San José de Los Lules, por el cual tanto había luchado y continuará haciéndolo. Desde él en 1785 es responsable de la fundación del Convento en la ciudad de San Miguel del Tucumán, apareciendo en 1787 y 1791 como rector del Colegio de Misioneros y Prior vitalicio de Tucumán; a ello se añade en 1795 el ser Comisario del Santo Oficio. Este mismo año renuncia al priorato dado que sus «trabajos y enfermedades, que conocemos bastantemente, lo imposibilitan para seguir desempeñando ese puesto». Sin embargo es elegido Provincial para el cuatrienio 1799-1803, apareciendo este último año como Prior de Tucumán. Asignado al de Córdoba en 1807, otra vez a Tucumán en 1811 y a Buenos Aires desde 1815; morirá en esta última ciudad en abril de 1823 (Todos estos datos han sido obtenidos de las Actas de los diversos Capítulos Provinciales). Según expresiones de Carrasco es «el mejor espécimen de varón religioso que ella /la Provincia dominicana argentina/ ha producido» (*Ibid.*, *Ensayo...*, 408; cfr. 408-409). El mismo historiador afirma del P. Cabrera —cuyos datos biográficos están en la nota 24— que «es otro de los grandes hombres de la Provincia. Cortado al molde del padre Pacheco» (*Ibid.* o. c., 425). Ambas figuras están profundamente ligadas con los intentos fundacionales, objeto de este trabajo.

85. DEFINITORIO, Respuesta al P. M. Ortiz, Buenos Aires 13-XI-1799, en ADBA 36; cfr. 36-36v.

expresada Ciudad de Montevideo para que se de la posesión del terreno señalado, no habiendo que extrañar en ellas las admitían; y que seria del cargo de la Provincia hacer que exactamente se cumpla con ellas como se cumple en los demas Comventos, obtenida que sea la licencia del Soberano y fundado con ella como indispensable el convento, y para que el muy Ylustre Cavildo de dicha Ciudad pueda quedar satisfecho de haverse assi admitido las Condiciones propuestas, las firmaron sus Paternidades Mui Revrendas ⁸⁶.

Provisto de todo esto, los primeros días de diciembre el P. Ortiz volvió a presentarse ante el Gobernador, quien lo acepta y manda pasarlo al Síndico Procurador General y al Cabildo, los cuales dan su visto bueno al 13 y 17 del mismo mes ⁸⁷.

4.2.2. *Gestiones ante las autoridades virrey nales*

Convencido de la feliz andadura de su gestión, el Padre apoderado se presentó el 12 de marzo de 1800 ante el Virrey, que en aquellos momentos era Gabriel de Avilés y del Fierra, Marqués de Avilés. En ella señala que:

/el Gobernador/ hallo por conveniente no poner providencia y remitir a Vuestra Excelencia el expediente como lo efectuó con fecha de 24 de Diciembre del pasado año /17/99, disiendo verbalmente informaba a V.E. de la necesidad que aquella Ciudad tenia del expressado terreno para ejercicios militares; pero que si mi Religión combenia en establecerse fuera de la Ciudad, donde en el dia se halla un crecido Pueblo y esta sin mas auxilio espiritual que el que le puede suministrar un Capellán que aquel mismo Pueblo mantiene a su costa, desde luego combendria con

86. Consejo de Provincia, Acta de la reunión, Buenos Aires 18-XI-1799, en ADBA 37-37v. Las afirmaciones del Consejo de Provincia se basaban en que, por ejemplo, desde su establecimiento las Comunidades de Los Lules y San Miguel del Tucumán tuvieron Escuelas de Primeras Letras e inclusive estudios posteriores. A la efectividad de esta labor docente se refiere un informe del Procurador de la última ciudad mencionada, José Ignacio de Garmendia, fechado el 11 de setiembre de 1789: «Se han empeñado tanto en la educación de la juventud, que bien puede decir el Procurador, sin hacer deshonor a otros, se han dado pruebas nada equívocas de ser útiles al público y que darán frutos muy sazonados de sus tareas. Y aunque parece que este peso y servicios deban cansar y privarles, por ser pocos /en el Capítulo de manos conversos/ , de atender otras funciones espirituales, pero es tan constante y tenaz el anhelo con que se ha esmerado en el confesonario, oficio divino, en la predicación, en el Rosario todas las noches, que sería gran desconsuelo para los fieles verse privados de ellos» (citado por J. Carrasco, *Ensayo*, 456)

87. Cfr. ADBA 39-41v.

nuestro pensamiento respecto a que era no solo útil, sino también necesario nuestro establecimiento en aquel lugar.

El pensamiento del Gobernador Excelentísimo Señor es fundado, pero parece que es en perjuicio de mi Religión; es fundado porque si adentro de la Ciudad donde tienen el alivio del Comvento de mi Padre San Francisco es evidente necesidad, mas urgente deve resultar la necesidad de convento de mi Orden afuera donde no esta establecido Convento alguno; se sigue perjuicio a mi Orden, a por mejor decir a la pretendida fundación porque los sitios en la Ciudad tienen un valor excesivo en comparación de los de afuera: verdad es esta que no tiene necesidad de otra prueba que el decirlo: Con que permutar un sitio precioso por otro de poco valor parece ceder en perjuicio de mi Religión y siendo de tanta extensión el de la ciudad que el solo se considera bastante para la dotación del convento; así viene a destruirse el fundamento en que mi Orden podría establecerse en aquel Pueblo.

El Religioso pensamiento del Gobernador puede componerse con mi pretensión; que se de en horabuena el sitio fuera de la Ciudad para nuestro establecimiento, supuesto que es necesario a aquellos vecinos, quienes se hallan escasos de auxilio espiritual, y es evidente que no se puede dar fomento mas útil, ni auxilio mas poderoso a la creación de un Pueblo Español que darles Yglesia con suficientes ministros que la sirvan; pero como no se puede tratar de licencia ante Nuestro Soberano sin establecer dos presupuestos para toda fundación de Convento que son la urgente necesidad, sitio y fondos para el sustento de los Religiosos; probada aquella y tomada posesión del sitio de afuera, el sitio de adentro podría darse a censo a favor de la fundación, que por ser mas útil al Publico, combiene mi Religión en que sea afuera.

El Rey Nuestro Señor no necessita del sitio para los ejercicios militares, porque para estos tiene la ciudad sitios fuera de la muralla mui proporcionados ⁸⁸.

Muy fundamentada esta argumentación del peticionante, incluyendo elementos nuevos tales como un terreno extramuros, la utilización del asignado para ejercicios castrenses, etc., pero fue redactada sin conocer el siguiente Oficio que fechado el 25 de diciembre del año anterior mandó el Gobernador al Virrey:

88. M. Ortiz, Presentación al Virrey, Buenos Aires 12-III-1800, en ADDBA 42-43v, el texto transcrito está en 42v-43. Posiblemente está aludiendo a la Capillita del Carmen que estaba en la zona de la Aguada, como se verá más adelante.

He creído conveniente remitirlo /el expediente/ a V.E. para manifestarle que respecto a no hallarse completamente probado su derecho para la posesión que solicita y porque no existe ya sitio alguno en la superficie de la Plaza de que pueda el rey disponer para aquellas obras de indispensable necesidad como son cuarteles y Hospital General, a cuya fabrica no podría ocurrirse en caso de resolverse sin un dispendio de la Real Hacienda; esta razón de tanta fuerza y la de que en toda la extensión de esta Ciudad no existe mas que una Plaza única para desahogo y comodidad del trafico, me han impelido a suspender mi resolución sobre esta solicitud y de dirigirla la Superior determinación de V.E. ⁸⁹.

Se conservan dos planos de Juan de los Reyes, uno firmado en 1798 que presenta un teórico amanzamiento del ejido montevideano, lo cual significa que las edificaciones en él estaban apareciendo cada vez en más número; y otro fechado en 1800 en el que los terrenos adjudicados a los Dominicos es denominado «Plaza de Ejercicios Militares» ⁹⁰. Todo lo cual confirma los datos brindados por los documentos hasta ahora citados.

El P. Ortiz tomó conocimiento del Oficio recién mencionado y en los primeros días de abril, hizo una nueva presentación al Virrey, que en algunos aspectos presupone la que había formulado el mes anterior ⁹¹:

/El Gobernador montevideano/ representa a V.E. haver suspendido dar dicha posesión ya por no estar probada enteramente la propiedad del terreno y ya por necesitarse para Hospitales y Cuarteles.

Sobre el primer reparo ocurre la justa consideración de que la propiedad que el Donatario le asiste en el terreno se ha justificado con siete certificados y otros testimonios que son mas que suficientes para acreditar el dominio; y en quanto al segundo devo hacer presente a V.E. como

89. J. BUSTAMANTE Y GUERRA. Oficio al Virrey, Montevideo 25-XII-1799, en ADBA 44. El historiador dominico P. Jesús Estévez —protagonista principal del segundo intento fundacional dominicano en Montevideo el año 1877 —, en un libro de apuntes manuscritos para una Historia de la Provincia dominicana argentina, escrito a partir de 1886 y que se conserva en APODRA con el título *Datos sueltos de Historia de la Provincia*, afirma taxativamente al respecto, que «el Gobernador Bustamante, hombre enredador y nada amante del bienestar religioso de la ciudad de Montevideo fue el que con sus reparos y artimañas impidió que hoy día la orden tenga un Convento de primera categoría en aquella ciudad» (*Ibid.*, o. c., 30, 49).

90. Cfr. C. PÉREZ Montero, *La calle...*, lámina XIII pág. 75 y lámina XV pág. 92, respectivamente. El ejido o «exido», era el campo o tierra que estaba en la salida de la población, en el cual no se plantaba ni se labraba nada pues estaba destinado para el uso común de los moradores de ella y por lo tanto nadie podía apropiárselo, ni ganárselo por prescripción, ni edificar en él ni darlo en legado (cfr. *Ibid.*, o. c., 62-73 n. 72).

91. M. ORTIZ. Presentación al Virrey, Buenos Aires IV-1800, en ADBA 45-46.

hechos notorios que en dicha ciudad hay tres Hospitales, el uno general con el nombre de Caridad, el otro en la Ciudadela para los Presidarios que allí existen, y el tercero llamado de Marina para todos los Yndividuos de la tropa; que aun quando fuesse necesaria la construcción de otros no hera regular se verificase en la misma Ciudad sino fuera de ella, asi por ser muy corto su recinto, como por la salud de su vecindario; y finalmente en lo que mira a Quarteles haver los suficientes a fin de alojar los Regimientos previstos para la guarnición de aquella Plaza.

Prescindiendo de esta constancia, también es notorio haverse destinado para el mismo objeto todos los terrenos existentes alrededor de la muralla, como que a los vezinos que los poseian y a algunos que los solicitaban o se les han comprado o se les han denegado sus pretensiones; de forma que bien mirado el asunto se infiere claramente que la necesidad de Quarteles y Hospitales que le presenta el Señor Governador no es de presente, sino de posible; y quando llegare el caso de aumentarse la población mas de lo que oy esta, sobraría terreno de los que haora no esta poblado para nuevos Quarteles y otros Hospital si fuere necesario; y asi siendo indubitable el derecho de mi Religión a la posesión que he pedido a su nombre, estamos en el caso de que no puede negarse, ni hay mérito alguno para que por mas tiempo se retarde.

Todo esto que expongo a V.E. no necesito de justificación por ser constante a todos, mas como hallándose los Autos en vista del Señor Fiscal de lo Civil, es muy factible que por carecer tal vez el Ministro de los conocimientos que ministra este escrito, apoyare y reproducere el Ynforme del Señor Governador me ha parecido muy propio de los deveres de mi cargo hacer presente la devilidad de los reparos opuesto a mi solicitud para que V.E. se sirva mandar corr este Escrito con la vista conferida a dicho Señor Fiscal, a fin de que no se ignoren los hechos expuestos a tiempo de evacuarla y no con el objeto también de que le asista de ellos inteligencia al ministerio.

Efectivamente, el Fiscal Civil se pronunció al 12 de aquel mes, aconsejando al Virrey que volviera a escuchar al Cabildo y Governador implicados; lo cual fue aceptado por la máxima autoridad virreinal cuatro días después⁹².

92. Cfr. ADBA 46v-47.

El legajo constaba ya de cuarenta y siete fojas útiles cuando el Gobernador lo mandó al Cabildo ⁹³, cuerpo que a su vez lo pasó al Procurador Síndico General, quien se pronunció el 17 de mayo. En aquellas fechas era Juan Fernández y se expidió con las siguientes palabras ⁹⁴;

Que si por el año pasado de 1788 era tan urgente la necesidad que tenia este vecindario de la fundación de dicho Convento para el mejor culto de Dios y bien espiritual de estos habitantes según todo se evidencia de los Ynformes de este Mui Ylustre Cavildo, su Cavallero Sindico, Governador y Cura Párroco como se les a foja 24 y siguientes, ¿quien sera capaz de dudar que haviendose fomentado con tan rápido progreso deje de ser mas urgente? A la verdad que no es dudable y por ello estamos en el caso de que se obligue a la fundación bajo las condiciones y concordatos que aparecen celebradas entre este Ylustre Cavildo y la venerable orden según se descubre a fojas /está en blanco/. La situación y proporción idónea de esta Ciudad exige de Justicia el aumento de Templos, pues no se contrara otra que con tan crecido vecindario tenga menos; y estando cedido expresamente el que se reclama la posesión por dicha Orden para la fundación y establecimiento, no deve ocuparse en otras atenciones porque no la hay mas urgente ni necesaria que la de la Parte Espiritual que se carece, y sobran sitios que cómodamente pueden destinarse y no son pequeñas las havitaciones que en todo el circuito de la Ciudad se están fabricando y las que pueden hacerse en todo el recinto porque la regla del buen orden es subvenir a las primeras atenciones y necesidades no haciendo mérito de las posibles que el tiempo descubra conforme es la dolencia su remedio, y seria agravio el que se haria a la venerable orden el quitarle o permitirle vender un terreno que estos moradores y Mui Ylustre Cavildo apetece para Convento y gozar de los vuenos oficios que proporciona su comunidad, y por ello deve anteponerse a toda otra disposición y con arreglo a lo pedido por mis antecesores en el cargo que ejerzo de liberar la posesión en nombre de la Provincia pide el Mui Reverendo Padre Predicador Fray Mariano Ortiz.

93. Cfr. AGN caja 243, acrpeta 2, doc. 16.

94. J. FERNÁNDEZ, Pronunciamiento, Montevideo 17-V-1800, en ADBA 47-48.

En vista de tal pronunciamiento, el Cabildo con fecha 3 de julio, afirma que ⁹⁵.

según lo resultante de los autos esta justificado el derecho que los Dominicos tienen a la quadra de terreno dentro del recinto de esta Plaza con el objeto de erigir Hospicio o Convento, sin embargo de no presentarse Documento de data o merced, pues es bien savido que a falta de este se justifican las acciones y derechos por medio de ynformacion de testigos, o dicho de sugetos imparciales que presentan las partes interesadas. Esto es lo mismo que aparece de este expediente y superabundantemente justificada en el a fojas 19, 23 buelta, 24 y 25 la necesidad de fundación y esto en tiempo en que no se hallaba todavía esta Ciudad con el incremento que hoy y numeroso vecindario que de entonces al presente se ha acrecido en esta Plaza, en donde es patente e innegable la urgencia mas que antes de erección de otro Templo, aun quando se consiga dentro de pocos años la conclusión del de la Matriz, porque este nunca podra servir a todo el Publico con comodidad sin el auxilio de aquel y de otros Ministros Eclesiásticos; máxime no siendo de su obligación el instruir la Jubentud por medio del establecimiento de Escuelas a que quedan ligados los Religiosos por el contrato celebrado con su venerable Difinitorio, admitiendo en su solemne acta o consejo que corre desde fojas 37 a 38 las propuestas hechas por el Sindico Procurador General a foja 26 y aprobadas por este Ayuntamiento en su ynforme de foja 28 y siguientes, condiciones todas de utilidad y combeniencia al Publico que tanto carece de la enseñanza de su jubentud, mayormente si por acaso cesasen las escuelas de primeras letras y latinidad dotadas por el ramo de temporalidades y en una Ciudad que aunque de la maior consideración, contiene dentro de si mucha pobreza y no pueden los padres sustentar a sus hijos fuera de su lado en los estudios mayores, aun quando conozcan y ellos hagan manifestación de sus talentos y celo útil que pueden ser a la Patria.

Siempre que la Superioridad o el Señor Juez que competa, se sirva declarar lejítimo derecho de la Religión Dominicana a la quadra de terreno solicitada y havida la posesión de ella, obtenida la licencia del Soberano para la fundación no en otro paraje debe hacerse que en el destinado y que resulta se señalo para solo este fin, sin que sea admisible la permuta que indica el Apoderado de la Religión en su escrito de foja 42. ⁹⁵

95. CABILDO, Pronunciamiento, Montevideo 3-VII-1800, en ADBA 48-49v; el subrayado es nuestro.

Por todas las razones expresadas y reproduciendo sus anteriores ynformes, y la precedente Vista del Sindico en todas sus partes, gradúa este Cavildo por justa y arreglada la ynstancia del Padre Fray Mariano Ortiz a nombre de su religión en quanto a que se le declare comprobado derecho a la quadra de terreno para fundar hospicio, *sin ínterin lo verifican puedan ni deban hacer distinto uso de ella.*

Este pronunciamiento capitular aporta algunas novedades significativas. Alude a la existencia de algunas dificultades en el funcionamiento de la Escuela dependiente de la Junta de Temporalidades, las cuales ya he señalado en párrafos anteriores. Por otra parte, alude al verdadero problema que representaba el seguir Estudios Superiores al margen de la Filosofía y Teología, impartidas por los franciscanos en su Convento de San Bernardino. Los que aspiraban a hacerlo debían trasladarse a Córdoba o a Charcas, únicas ciudades universitarias de la zona, con el correspondiente gasto que viajes y estadías significaban para las familias de los interesados. También debe señalarse su advertencia acerca de que el solar señalado no puede ser permutado por otro, pues con el paso del tiempo será invalidada como veremos.

Algunas de estas opiniones capitulares no fueron compartidas por otras autoridades montevidenas. Concretamente por el Gobernador José de Bustamante y Guerra, quien dirige al Virrey este informe fechado el 6 de agosto ⁹⁶:

Oyendo previamente a este Cavildo como lo he verificado según consta de su antecedente informe, deve ahora exponer a la consideración de V.E. que contrayéndose este Cuerpo a representar las razones aparentes que pudieran favorecer la solicitud de dicha Religión, advierto que ha omitido todas las que indubitablemente concurren para no apoyarla ni protegerla.

Antes de entrar a el examen de estas, sería conveniente tener a la vista el Plano de esta reducida Ciudad con expresión de los sitios o plazas que tiene para su preciso desahogo y facilidad de su trafico; el numero y capacidad de los templos que se están edificando, los dos que se proyectan construir por la Religión de la Merced y clérigos de San Phelipe Neri; y finalmente los terrenos que resultan sobrantes para la Reales Obras del Hospital real, Cuarteles y Parque de Artillería, todas indispensables para quando esta Plaza llegue a ponerse en el estado respectable por las fortifi

96. J. BUSTAMANTE Y Guerra, Informe al Virrey, Montevideo 6-VIII-1800, en ADBA 50-5 Iv.

caciones y murallas aprobadas por su Magestad. La presencia del Plano demostraría a V.E. que la Yglesia de la Matriz nueva, la del nuevo combeno de San Francisco que comprede dos quadras, la Capilla que se esta concluyendo de la Caridad y la reducida de este Fuerte son de la capacidad suficiente para proporcionar con desahogo los ejercicios Religiosos de este vecindario, aun quando se multiplique su población seis vezes mas de la que hoy tiene, que nunca podría exceder este numero atendiendo a la estrecha superficie que ha de contener dentro de las murallas proyectadas y como la proporción de los templos ha de considerarse en razón de aquellas y de los havitantes que encierran, de aqui deve deducirse que excediendo el numero y extensión de aquellos a el del vecindario y mucho mas a el de la superficie de los Pueblos como sucede en este, fácilmente se deja comprehender por esta notable desproporción el perjuicio que sufriría el publico y las Reales obras en aplicar para un combento innecesario el terreno que exigen estas y aquel que reclama para poblarse o para tener el preciso desahogo de una segunda Plaza, por tener solo una este Pueblo.

No considerando tampoco tan comprobado como lo afirma el apoderado de dicha Religión el derecho sobre el terreno que solicita, por no constar el documento de propiedad y no estar juramentados los testigos de la información que se produce. También creo seria importante declarársele aun quando plenamente lo huviese justificado, mientras no obtuviese facultad de Su Magestad para edificar el combeno, a menos que sea otro su animo como de enagenarlo, quando no alcance su pretensión en cuyo caso se dejan inferir también los perjuicios o excesivos precios que costaría al rey o a los particulares que necesitan comprar el citado terreno para los edificios que exigen las Reales obras indicadas y la crecida población que tendrá muy en breve esta ciudad.

Respecto a que el Cavildo de esta Ciudad propenda con tanto deseo a el establecimiento del referido Combeno, apoyado de los recomendables fines que indica para instrucción de la juventud, desentendiéndose de que el de San Francisco se halla obligado a desempeñarla; pudiera muy bien haver inclinado su dictamen a que se edificase extramuros de esta ciudad con iguales fines plausibles, en atención al considerable vecindario que existe en los arrabales de esta ciudad que se halla privado de casi todos recurso de esta clase y cuyo rápido incremento pide allí con exigencia este auxilio indispensable para la practica de los ejercicios Religiosos e instruc-

cion publica de que carece aquella juventud. Al mismo tiempo pretende sorprehender el referido Padre Fray Mariano Ortiz quando afirma que hay tres Hospitales en esta Plaza para deducir como inecesario el terreno para uno general de que yo trate en oficio de 25 de Diziembre del año próximo pasado, pero desentendiéndose de que todos tres son provisionales para los respectivos destinos que se denominan y es tan poca capacidad como que todos juntos no bastarían a proveer el socorro y asistencia de los enfermos de esta ciudad y de la campaña, con que ha de contarse en lo succesivo para aliviar los havitantes de ella con un auxilio que clama la humanidad y de que hasta ahora carece.

No se tampoco menos extraña la pretensión del Padre Ortiz en que la tropa de una Guarnición haya de alojarse en los terrenos alrededor de la muralla, que supongo quiere decir en las Bobedas que se están fabricando, sin reparar que esta clase de edificios no son propios ni saludables para semejante destino y solo se ocupan para la custodia de pertrechos o resguardo de la tropa en tiempo de un sitio. Y finalmente concluiré con exponer a V.E. que siendo tan pobre este Pueblo como lo expone el Cabildo y se comprueba con las superiores dificultades y demoras que ha sufrido de este nuevo Combento de San Francisco, ¿como seria posible que los cortos medios de este vecindario pudiesen sufragar la nueva obra del Combento de Santo Domingo que se pretende? Esta verdad es aquí a todos bien notoria.

Este contundente informe presenta claramente el conflicto de intereses que subyace en este litigio desde sus inicios; conflicto por otra parte, bastante habitual en la América hispana dado como estaba planificado el organigrama de sus autoridades urbanas.

Concretamente esta réplica tiene muy en cuenta las diversas argumentaciones esgrimidas por las partes implicadas, aunque con un cierto optimismo en lo relativo a la terminación de las obras eclesiásticas y civiles. También pone un énfasis especial en la concesión de un solar extramuros en compensación del asignado y reivindicado.

Esta posibilidad va a ir tomando cada vez más fuerza. Así por ejemplo, las Actas del Cabildo montevideano recogen las siguientes opiniones formuladas en su sesión del 12 de agosto de 1802:

Que habiendo meditado detenidamente lo expuesto por el Cavallero Sindico Procurador General en su Vista de 17 de Mayo ultimo acerca de

lo útil que seria la fundación de Hospicio o Combeno de la Religión Mercedaria extramuros de esta Plaza y en terrenos de Propios, siempre que a ello se abiniese la misma Religión, halla muy arreglada la proposición, porque desde luego es mucha mas incomparablemente la necesidad que de el Pasto espiritual experimenta el Vecindario de afuera establecido en la comprensión de Propios y Exidos /.../ Es su voto que desde luego se le señale a la Religión respecto su abenimiento constante de su Escrito ultimo la Quadra de terreno en Propios en el parage mas comodo y aparente para administrar con prontitud el pasto espiritual, deviendo pagar tres pesos anuales desde el punto en que tomen posesión.

/Otro cabildante era partidario de que/ se señale a la Religión Mercedaria para fundacion de su Hospicio Terreno extramuros con calidad que para poblarlo ha de presentar la Lizenzia Real y que el terreno asignado sea distante como diez o doze quadras del señalado a los Dominicos; igual distancia de la Capilla del carmen y del sitio destinado para Vise Parroquia en el Cordon ⁹⁷.

A pesar de las afirmaciones contrarias a ello formuladas dos años antes, se ha asignado a los Dominicos un predio extramuros, que por ahora no puedo precisar más. También se confirma el dato de las gestiones que estaban realizando los Mercedarios para establecerse en la ciudad, religiosos que en los censos correspondientes a los años 1742 y 1751 tienen ya asignados unos terrenos. Además mencionan una existente Capilla del Carmen y una futura Vice Parroquia en la zona del Cordón ⁹⁸.

El «Cordón» era la línea dentro del tiro de cañón de los muros de la ciudad y hasta donde estaba prohibido edificar al declararse Plaza de Armas y Gobierno Político y Militar la ciudad en 1750. En setiembre de 1795 el Cura Vicario de la Matriz propuso al cabildo la creación de una viceparroquia extramuros, ubicándola en el *Cordón*, prefiriendo este lugar al de «la Aguada, no obstante que hacia ese lado, al sur de los pozos de aguada, existía la capillita del Carmen en una altura, a este lado del arroyito conocido después por de la Quinta de las

97. Transcritas por C. PÉREZ MONTERO, *La calle...*, 48-50; se han explicitado las abreviaturas. Los «propios» eran los terrenos que no se disfrutaban en común y consistían en heredades, dehesas, casas y otros bienes que tenía una población para afrontar los gastos públicos (cfr. *Ibid.*, o. c., 62-73 n. 72; la lámina XII pág. 72-73 es un croquis del Ejido y Propios de Montevideo en 1790-95).

98. La quadra asignada «para la Merced» fue la conformada por las calles hasta 1987 denominadas Zabala-Reconquista-Alzaiba-Buenos Aires. No conozco ningún estudio sobre esta pretendida fundación. En el plano de José García Martínez de Cáceres firmado en 1797 aparece todavía baldía; posiblemente su más o menos coetánea reivindicación por los interesados, generó las actitudes que estamos observando.

Albahacas». ¿Por qué eligió esa zona, siendo un despoblado, con unas cuántas casuchas diseminadas?; Isidoro de María a quién una vez más estoy siguiendo en sus recuerdos- lo desconoce, pero afirma que «no sería extraño que algo hubiera influido en su ánimo para la preferencia, la ausencia de arenales estériles y el recuerdo, sobre todo, de que veinte y tantos años antes (1767) se habían delineado en el *Cordón* unas sesenta cuadras con calles de quince varas de anchura, para población».

Esta zona poco a poco fue siendo poblada por los poseedores de aquellos solares o sus arrendatarios. En enero de 1796 el Mayordomo de Propios informó favorablemente acerca de la petición, pero no se dio ningún paso mas. Por eso, en febrero de 1803 el mismo peticionante volvió a insistir, logrando que se procediese al deslinde de la quadra designada. Comenzóse la edificación, para aquella zona -cuya población iba en aumento- fue destruida en su mayor parte en la guerra contra los ingleses en 1807, consumándose su demolición posteriormente, que inclusive llegó a la Capilla del Carmen. Sin embargo, parecería que la del *Cordón* pudo ser ya utilizada como templo a partir de 1810 Así evolucionó la zona en la que se pretendía afincar a los Dominicos.

Estos, en la primera quincena de noviembre de 1803 celebraron su ordinario Capítulo Provincial, resultando elegido Provincial el P. Andrés Rodríguez y apareciendo en las asignaciones capitulares como Prior del Convento de Bueno Aires el P. J. A. Sañudo. Al Definitorio de este Capítulo presentó el P. Ortiz la solicitud de nuevas patentes para sus gestiones montevidéanas; documento en el que afirma que según lo actuado hasta el momento y según consta en el expediente ⁹⁹ ¹⁰⁰;

se be claramente probada con claridad la propiedad que la Religión tiene al expresado terreno, con documentos adquiridos en fuerza de mi empeño, y resaltando el deceso que aquellos vezinos, Ylustres Cavildo y Vicario Eclesiástico tienen de que se berifique nuestro establecimiento en aquella Ciudad.

Es verdad que el Señor Governador por haverle subsecido otro en el mando ha hecho quanto le ha sido posible no para estorbar nuestra fundación pretendida, pues de esta dice en su informe al Excelentísimo Virrey

99. Cfr. I. DE María, *Montevideo...*, II 209-218 y I 168-174. La quadra otorgada la conformaban las calles hasta 1987 denominadas Colonia-Tacuarembó-18 de Julio-Vázquez. Recuérdese que cuatro años antes el Fiscal Eclesiástico bonarense ya había aconsejado la creación de una Vice Parroquia, pero pensando probablemente ubicarla dentro de los muros de la ciudad (cfr. el documento correspondiente a la nota 37).

100. M. ORTIZ, Petición al Definitorio, Buenos Aires XI-1803, en APODRA 621-623.

sea necesaria; si para que esta no se berifique en el terreno de Nuestro Derecho, por decir ser este necesario a aquella Ciudad para las obras Reales que puedan ocurrir, oponiéndose en este parecer a los repetidos informes del Cavildo; y concluye exigiendo de necesidad se presente la Real licencia para nuestra fundación.

Esta exigencia no parece extraña por ser tan precisa que sin ella nada podra hacerse. Pero para seguir con mi empeño y dar los pasos que a esta Real licencia deven preseder, se me hace preciso el que Vuestras Paternidades Mui Reverendas tengan a bien darme el poder bastante para con el poderme personar en caso preciso a los pies del Soberano y facilitar a mi costa quanto convenga al buen éxito de mi iniciada solicitud.

No he encontrado el texto de las nuevas letras patentes, pero se las dieron porque siguió con sus gestiones. A mediados de enero del año siguiente presentó una petición al Virrey, en la cual entre otras cosas señala ¹⁰¹:

han sido tantas y tan repetidas las diligencias que he practicado para el despacho de este tan retardado negocio, que no solo he visto personalmente infinidad de ocasiones a aquel señor Ministro /el Fiscal de lo Civil/ para que tuviese a bien evacuar su respuesta, sino que también me he valido de quantos medios y arvitrios son exigibles en casos semejantes, todo con el fin de cortar a mi Sagrada Religión los gravísimos perjuicios que forzosamente deven originársele por la delación de un asunto que deve merecer la atención del Gobierno mediante los veneficios espirituales que son de esperarse de que quanto antes se lleve a efecto la fundación a que aspira el Cavildo y vezinos de Montevideo. Sin embargo de todas estas gestiones que enseña la razón y política en iguales casos, ha sido tal la desgracia con que se ha procedido que en cerca de tres años y medio que ban transcurridos no ha sido posible el lograrse el despacho solicitado, sucediendo últimamente que a petición mia se me han entregado los autos en el mismo estado en que se hallaban en ocho de Agosto de 1800, sin duda con el objeto de que promueva ante V.E. su ulterior curso en el modo que previenen las Leyes para tales ocurrencias y sus semejantes. Por manera que no siendo ya posible sufrir maiores demoras que las que llevo significadas, se hace preciso implorar, como lo ejecuto, el superior Oficio de V.E. para que ebacuada la vista pendiente se proceda de una vez a la resolución que

101. M. Ortiz, Presentación al Virrey, Buenos Aires 1-1804, en ADBA 52-53v.

fuese arreglada, evitándose a mi Sagrada Religión los nuevos daños que son consiguientes sino se termina cuanto antes la instancia que tengo promovida a su nombre desde el año 1799.

A este efecto no puede encontrarse otro medio mas a proposito que el que la vista conferida al Señor Fiscal de la Civil se entienda con el de lo Criminal pues aparte de que asi lo tiene dispuesto la Ley Municipal de estos dominios y que V.E. lo ha adoptado a solicitud de barrios ynteressados, esta encargado y reencargado esto mismo en diferentes novissimas Reales Ordenes con el fin de facilitar la mas pronta conclusion de los negocios, que no es factible se berifique por las muchas y muy graves atenciones del Señor Fiscal de la Civil; en cuio concepto pues y poniendo en la consideración de V.E. la puntual observancia que deven tener estas Soberanas Resoluciones, /está deteriorada esta parte del documento/ menos que la atención que se merece mi Sagrada Religión asi por la naturaleza de su instancia, como por los muchos y muy grandes servicios que ha hecho en veneficio publico, cumpliendo exactamente los deveres de su Instituto.

Así pues, la lentitud y el atraso consiguiente se entendía estaba perjudicando la resolución del trámite; ya en la petición al Definitorio presentada dos meses antes se señalaba que los cambios de Gobernadores y de las demás autoridades que debían pronunciarse sobre el caso eran perjudiciales. Pero la falta de pronunciamiento del Fiscal Civil posiblemente no se debiera a mala voluntad sino a la lentitud y excesiva cantidad de Autos de todo el Virreynato, acerca de los cuales debía pronunciarse. Además, si bien había gestiones de P. Ortiz desde 1799, no hay que olvidar las realizadas por el P. Cabrera desde 1788, y evidentemente en los dieciseos años transcurridos muchas cosas habían cambiado en cuanto a necesidades civiles y militares tanto en Montevideo como en Buenos Aires, para que no fueran evolucionando las posturas de las diversas autoridades implicadas.

El hecho es que en enero se pasó la vista al Fiscal en lo criminal, el cual a fines del mismo mes se pronunció en estos términos ¹⁰²:

Que sin embargo de que no se presenta por el Apoderado de la Religión el Instrumento de merced que se le hizo en el plano de aquella ciudad de la quadra repartida entre Don Francisco Alzaibar, Don Pedro

102. VILLOTA, Pronunciamiento, Buenos Aires 30-1-1804, en ADBA 53v-55v.

Cordoves y familia de los Calleros, ni tampoco el de la compensación que se hizo de esta quadra con la denominada Plaza de Toros, no parece que pueda dudarse de esta ultima, asi porque ademas de la uniforme deposición certificada de nueve testigos fidelignos, lo justifica el Documento de foja 14 donde se contiene la Providencia de 8 de Agosto de 1758 en que el Señor Governador Viana se refiere a aquella entonces reciente designación como porque el Ylustre Cavildo de aquella Ciudad principalmente interesado en la ocupación de aquel terreno en la Contrata que hizo con el Arentista de Corridas de Toros en el año de /17/92, no solo confiesa estar destinado a los Religiosos Dominicos, sino que también puso por expresa condición de aquel contrato el desalojo del terreno, siempre que aquellos obtubiesen Real gracia para la fundación. La necesidad que hay de esta en Montevideo se concuerta al aumento que progresivamente vai tomando su Poblacion y de la desproporción que se advierte entre esta, la escasez de Ministros auxiliadores del único Párroco y la falta de establecimientos para la ynstruccion de su numerosa Juventud; pues aunque podría atenderse a estos objetos en la sfundaciones proyectadas por la Religión de la Merded y Clérigos de San Felipe Neri, no hay mérito en igualdad de circunstancias para excluir a la de Predicadores de prestar este beneficio, a no ser que a las tres mutuamente obste el proyecto de las demas para su exclusiva.

La dificultad consiste en que reducida aquella Ciudad dentro de sus proyectadas murallas a un corto recinto carece de terrenos suficientes para otras atenciones muy privilegiadas e interesantes a la humanidad, no menos que a la conservación y defensa de aquella Plaza como informa el Señor Governador, en cuió caso la quadra que hoy reclama la religión de Santo Domingo puede ser necesario para alguna de ellas o para constituir la Poblacion que habría de situarse en el Solar que a su tiempo ocupe la erección de los Edificios necesarios para dichas atenciones. Pero una vez que la Religión se allana a construir su Convento u Hospicio fuera de la Ciudad donde parece mas urgente su establecimiento, bien que con la pretensión inoportuna de que se de el sitio interior a censo en beneficio de la fundación, podría fuera de sus murallas destinársela terreno correspondiente al efecto, con sola la reserva de su derecho al maior precio que resulte de la tasación de uno y otro sitio, para repartirlo oportunamente del fondo obligado al establecimiento que en el se forme, o de los Vezinos que con legitimo Titulo de compra ocuparen el sitio interior; que es lo único que en el compromiso de otras atenciones urgentes (de que no debe

desentenderse el Ylustre Cavildo), puede resolverse concillándolas con el beneficio publico y derecho de la Religión de Predicadores. Sin embargo /está deteriorada esta parte del documento/ que este no teniendo hasta ahora otro origen que el de la asignación del terreno, no puede perfeccionarse hasta los extremos prevenidos por la Ley de obtener el Real Permiso y verificar la fundación en el termino que se señalare para este fin.

En este concepto podra V.E. expedir su determinazion sugetando sus resultas a la de Su Magestad devolviendo el Expediente al señor Governador de Montevideo para que oyendo al religioso Apoderado y al Ylustre Cavildo sobre la nueva afirmazion proceda a ella en los términos indicados y demas que tenga por oportunos; franqueándose a la Religión si lo pidiere testimonio del Expediente para que con los demas requisitos legales pueda impetrar la Real lizencia como mejor le convenga.

El siguiente 16 de febrero se pronunció la máxima autoridad del Virreinato, pero no firma Joaquín del Pino sino Gallego, posiblemente el Oidor Decano de la Real Audiencia quien hacía las funciones del Virrey, pues éste estaba enfermo y fallecería el 11 de abril¹⁰³. Dicho pronunciamiento en su parte resolutive señala¹⁰⁴:

Dese al expresado religioso como representante de su Orden en virtud de las Letras Patentes de foja 1, la posesión que de ella tiene pedida, bajo la calidad de estar a las resultas de lo que Su Magestad se dignse resolver, a quien con este concepto se dara cuenta por la via del Supremo Consejo con testimonio de los autos y el informe correspondiente y para que sin perjuicio de esto tenga cumplido efecto la mencionada posesión en el modo que queda dispuesto, líbrese Despacho al Señor Governador de Montevideo con los insertos necesarios, franqueándose igualmente al referido Padre Fray Mariano Ortiz los trestimonios que pidiese de todo lo actuado hasta el presente estado, con el fin de que por los medios y tramites prescriptos en las Leyes de estos Dominios haga por separado su diligencia y agite las que sean conducentes a la fundación pretendida.

Efectivamente, se diligenciaron todos los trámites señalados, sacándose varias copias de todo el expediente; en el Archivo General de la Nación se conserva el borrador del oficio del Cabildo montevideano, fechado el 26 de marzo, en el

103. Cfr. P. Blanco Acevedo, *El gobierno..., Ti-Ib.*

104. Gallego, Pronunciamiento, Buenos Aires 16-11-1804, en ADBA 56-56v.

que se deja constancia de la devolución al Gobernador de toda la documentación poseída relativa a la fundación dominicana ¹⁰⁵.

4.2.3. *Significativo decreto del Obispo bonaerense*

Posiblemente en abril de ese mismo año, 1804, el P. Ortiz se presentó ante el Obispo porteño, y después de sintetizar todos los trámites realizados, le señala ¹⁰⁶:

En virtud de estos antecedentes y de estar dispuesto por las citadas Leyes que para impetrar la licencia correspondiente en el Real y Supremo Consejo, es de previa e indispensable necesidad la de Vuestra Ylustrisima con el parecer e informe respectivo, he dispuesto ocurrir a su superior justificación, como lo ejecuto, para que instruido del mérito que produce el testimonio adjunto, se digne conceder de su parte la expresada licencia e informara a su Magestad con el mismo testimonio, a efecto de que se sirba franquear lo que su Real Soberanía tenga por conveniente para la sobredicha fundación, quedando en practicar igual diligencia ante el Superior Gobierno, que ya ha determinado en su referido Auto de diez y seis de Febrero, que se de cuenta a su Magestad con testimonio de los de la materia y el oportuno informe. Sobre esta solicitud estoi persuadido que V.Ylma. no se le ofrecerá el menor reparo, pues la necesidad y utilidad de la fundación son bien notorias, y a mas de esto se halla corroborada con la petición del Vecindario, con los Informes de aquel Gobierno, del Ylustre Cavildo, y del Cura Vicario, y con el hecho bien constante, aun a V.Ylma., de que aumentada aquella Población en unos términos que ha tomado ya una mayor extensión aun fuera de sus muros, no puede dejar de fundarse otro Convento e Yglesia para el alivio y consuelo espiritual de aquellos moradores, en que se interesa nuestra Santa Fe y que tanto recomiendan los Sagrados Cánones y Concilios y nuestras sabias Leyes. Bajo cuyo indudable supuesto, haciendo el mas rendido pedimento e interponiendo para el logro de tan laudable y piadoso fin el notorio zelo Pastoral de V.Ylma. que tanto se desvela por el bien espiritual de su Diócesis = A V.Ylma. pido y suplico, que habiéndome por presentado con el testimonio de los Autos obrados en el Superior Gobierno sobre la fundación del Convento u Hospicio de mi Orden en la Plaza de Montevideo, se digne

105. Cfr. ADBA 56v-57; AGN caja 280, carpeta 1, doc. 48.

106. M. ORTIZ, Presentación al Obispo, IV-1804, en ADBA 58-59; los párrafos transcritos están en 58v-59.

conceder para ella la Licencia que llebo implorada, evacuando al propio tiempo el parecer e Ynforme que dispone la Ley y que fecho, se me de testimonio de este Escrito y demas diligencias que a su continuación se actuasen, a fin de practicar las demas que correspondan hasta gradar al Solio de Nuestro Soberano por su Real Permiso para los propios objetos.

El día 21 de aquel mismo mes y año, el Obispo Benito Lué y Riega firmó el correspondiente decreto, del cual transcribo sus principales párrafos¹⁰⁷:

Por este nuestro decreto prestamos nuestra anuencia, licencia y consentimiento para ello, cual por decreto se requiere y bajo las condiciones siguientes y no sin ellas, a no ser que nuestro Catholico Monarca se sirba moderarlas, limitarlas o restringirlas, como fuere de su Soberano Agrado. Primera, que haya de ser convento y no Hospicio. Segunda, que su Comunidad se ha de componer de veinte Religiosos a lo menos, de los que diez y seis sean Sacerdotes Confesores y quatro legos para el serbicio de mandas y questaciones de su subsistencia. Tercera, que ademas de la enseñanza de Primeras Letras y Gramática, con la pensión de Misa de once que propone el Sindico Procurador de Montevideo en su informe de diez y seis de Septiembre de noventa y nueve; se haya de celebrar diariamente a las diez de la mañana en ynvierno y a las nueve en verano, Misa Conventual Cantada; y que ha de haber dos Lectores de Filosofía que en alternatiba principien su Curso cados años, otros dos de Theologia que diariamente se ocupen enseñando por la mañana una ora Theologia escolástica y otra por la tarde Theologia Moral, por alguna Suma de las de mejor doctrina; eligiendo de los dos el mas benemérito para la Regencia de Estudios, cuya dirección le competa; un Maestro de Estudiantes y un Lector Pasante para los oficios que les incumben bien sabidos en la orden; y los siete Religiosos restantes, sin incluir el Prelado Local, ni excluir los lectores y Maestros en cuanto sea convinable con las atenciones de sus Cathedras, hayan de ser los operarios dedicados especialmente a Predicar, Confesar y auxiliar a los agonizantes, ayudando así al Cura o Curas territoriales al cumplimiento de las obligaciones de su cargo. Quarta, que el Ordinario y Gobierno tengan la intervención competente en los adelantamientos de la Obra para acordar se prefiera la construcción de las piezas de mayor necesidad y utilidad publica, en que sucesivamente se coloquen los

107. B. Lué e Y Riega, Decreto de erección, Buenso Aires 21-IV-1804, en ADBA 59v-61.

Maestros y Operados en la forma propuesta, y se olvide qualquiera otra idea de ereccion en calidad de Hospicio indicada en el Expediente aunque en confuso, por no facilitar tales establecimientos el beneficio publico que ofrece un Convento Casa de Estudios con acertada eleccion de los individuos que la habiten y miramiento a mayor decoro de la Orden de Predicadores, cuyo buen nombre, concepto y desempeño de sus tareas sera poderoso atractivo a la debocion de los fieles para contribuir con sus limosnas hasta la perfeccion de tan loable objeto, que contemplamos poder realizarse en ocho o diez años; termino que prefijamos para ello si su Magestad fuese serbido de aprobarle. Cuyas condiciones contemplamos arregladas a las circunstancias de la Ciudad de Montevideo y su progresiva poblacion; y que con ellas se asegura conocida utilidad en el ereccion que se intente por la Orden de Predicadores, sin que en tiempo alguno juzguemos conveniente se erija en otros terminos.

J. Carrasco califica estas condiciones de «verdaderamente graves y angustiosa; añadiendo que «no obstante, la Provincia prometió sujetarse» a ellas ¹⁰⁸. Pero

108. J. Carrasco, *Ensayo...*, 568. Este decreto merece el siguiente comentario del ya mencionado J. Estévez: «No menos contraproducentes /que la actitud del Gobernador montevideano/ nos parecen las exigentes condiciones del Obispo, nada tienen de razonables ni de convenientes, exigir que se asignen veinte religiosos desde su fundación para un convento, para el cual no hay todavía un solo puñado de tierra en donde hacerlo; que se establezca una perfecta casa de estudios en donde no existe ni una sola habitación para dar una sola clase, y poner termino de diez años a /lo/ sumo para construir el edificio, y que si en ese plazo no estubiese hecho perdiesen los Padres el derecho de hacer Convento; esto es caer en una simple contradiccion de juicio consigo mismo, y no ver ni aun lo que esta ante los ojos de la experiencia. Pues ¿cómo es posible colocar veinte Religiosos en donde no hay ni siquiera el techo para ponerlos al abrigo del rocío de la noche, ni una estera para salvarlos de la humedad de la tierra y de la dureza del suelo? Todavía serian dispensables las condiciones del obispo si él hubiera tenido la amabilidad de proporcionar a los Religiosos alguna renta o edificio por su cuenta, o siquiera la hubiera pedido al Gobierno y esta la hubiera cedido; pero cuando nada de esto existe, se le cuestiona el terreno para el edificio, y ningún recurso se le proporciona mas que la piedad de los fieles para plantar un Convento casa de estudios con toda formalidad; juzgue el buen sentido si este proceder es ajustado a justicia, cabe dentro de una recta razón y esta en los limites de la buena fe, o no nos indica mas bien una intención directa de querer estorbar la fundación. Mas no debía contenerse en estas indicaciones la protuberante demanda de este Ilustrisimo Señor, era necesario que la manifestase con otras pruebas mas claras todavía: debía meterse a reformador de las mismas Constituciones de la orden e imponer duras condiciones a los que habían de poblar este Convento. Dice que este Convento deberá constar de veinte religiosos y que solo cuatro serán legos, los demas deben ser todos Sacerdotes Confesores, los cuales todos se dedicaran a la predicación, al confesonario, y asistencia de los moribundos para ayudar al cura o curas que haya sin exceptuar ni los Lectores y Maestros que actualmente enseñan, los cuales no podran excusarse de esta obligación a no ser en los momentos que están ocupados en las clases. Impone desde luego que la misa conventual sea cantada todos los días, en verano a las diez y en invierno a las nueve, ademas de la de las once que impone el Sindico general. Que los Lectores tanto de filosofía como de teología enseñaran una hora por la mañana y otra por la tarde; habra precisamente cuatro lectores, dos para filosofía y dos para teología, con un buen Maestro de estudiantes y un Lector pasante de oficios. Dificilmente se pueden llenar estas condiciones en una casa establecida de muchos años antes y que solo en un Convento de primera categoría en la orden se daría cumplimiento a estos deberes; pero

como señala el mismo decreto, algunas no eran novedad, pues ya habían sido formuladas en pronunciamientos anteriores, como por ejemplo por el Síndico Procurador montevideano en septiembre de 1799, y nunca fueron rechazadas sino entendidas como muy acordes con las obligaciones de la Orden.

La Provincia según las asignaciones del capítulo Provincial celebrado en 1803, contaba con 207 religiosos, de los cuales 72 estaban en el Convento bonaerense —55 Sacerdotes, 9 estudiantes profesos, 6 hermanos conversos y 2 donados—, ocho miembros menos que en 1791 cuando se pronunció negativamente el Fiscal Eclesiástico, según se ha podido ver en párrafos anteriores¹⁰⁹. Por tanto, exigir que de todo el conjunto provincial se forme una nueva Comunidad de veinte miembros, no parece ser una medida que tenga graves consecuencias en su vida. Quizás si puede parecer una intromisión por parte de la jerarquía diocesana, pero no hay que olvidar que ella era la que debía poner las condiciones que pertenecían a su jurisdicción en relación a los religiosos, siempre estos celosos vigilantes de que sus derechos no fuesen violados, y en este caso —como señalaba Carrasco— no lo entendieron así dado que las aceptaron.

exigirlo de una casa que recién se va a fundar sin recurso de ninguna clase mas que lo que la divina providencia les proporcione, no se comprende que proceda con buena intención quien tales cosas demanda. Quiere esclavizar con mano ferrea este buen obispo a los Religiosos que fundasen en Montevideo. Es necesario, dice que la construcción del edificio quede sujeta a la inspección del Gobierno civil y de la autoridad eclesiástica, para que se hagan primero las habitaciones que son de utilidad publica y después las de la utilidad privada de los Religiosos. Así yerra lastimosamente todo aquel que esta cimentado solamente en la virtud fariasaica; quiere que, sin contribuir con nada por su parte ni por parte del Gobierno, con solo el dinero que busquen los Religiosos, de limosna o con el sudor de su rostro y como fruto de sus fatigas, se hagan primero aquellas habitaciones que sirvan para los estraños antes que para sus propios dueños, y antes que tengan con que nutrirse, cama para dormir, celda para habitar y ropa para vestir, deberán hacer todo lo que no sea esto y solo sea de la utilidad publica. Diga ahora el criterio de una sana razón si esto puede escribir demandar y proponer un obispo que de veras quiere y desea la fundación de un Convento que sirva de utilidad común de los fieles. Y hay que advertir aquí que este Señor dice que hace esto por conservar el buen nombre y reputación que tiene la orden de Predicadores en todas las provincias del Virreynato. Cosa estraña y maravillosa querer conservar la reputación y el buen nombre poniendo condiciones no solo inamisibles en una fundación, sino imposibles de cumplir cuando no se cuenta con los elementos de primera necesidad. Digamos mas bien que no podía mirar sin zelos a una orden que por su virtud, por su conciencia y por el mérito de su predicación no podía menos que hacerla sombra y eclipsar toda otra grandeza que no fuera la suya. Pudiera darse que obrase con buena fe, pero en este caso argüiría ignorancia, la que no demuestra en su escrito, porque aparece estar suficientemente instruido en materias religiosas. Es necesario confesar que si exceptuamos al Gobernador Bustamante, los demas tanto cabildos como Procuradores Fiscales, y especialmente el virrey, se portaron con mas lealtad y justicia que el Obispo, pues no exigieron condiciones tan duras para dar su licencia como este» (*Ibid.*, *Datos...*, 50-53, 50). Me ha parecido oportuno transcribir este largo e inédito comentario, que si bien tiene algunas inexactitudes y juicios discutibles, contiene también elementos de interés y que deben ser tenidos en cuenta a la hora de analizar el mencionado decreto. R. Carbia afirma que la intemperancia era la principal característica de la personalidad de este obispo, «la que en muchas ocasiones lo puso en trances apurados» (*Ibid.*, *La Revolución de Mayo y la Iglesia*. Buenos Aires, Ed. Huarpes, 2.ª ed., 1945, 65); en este pronunciamiento quizás pueda haber algo de ello.

109. Cfr. ACP, Buenos Aires 1803, 580-584.

Posiblemente algunas de estas condiciones, sobre todo la relativa al Centro de Estudios Superiores, pudo surgir del conocimiento *in situ* del mismo Obispo, ya que tuvo una corta estadía en Montevideo a partir del 30 de marzo de 1803 ¹¹⁰.

Es este aspecto de ser Casa de Estudios uno de los aportes inéditos y desconocidos hasta ahora de toda esta documentación. Para poder comprender su significación, hay que trazar una breve panorámica de la situación al respecto ¹¹¹.

A mediados del siglo XVIII estuvieron en Montevideo algunas personas muy preparadas, tales como los Presbíteros Benito Riva, Cecilio Sánchez, Cosme Agu-116, Eusebio Castañares, Ignacio Pereira, José Sánchez Labrador y José Guevara. No debe descartarse que ellos iniciaran a la juventud montevideana en los Estudios Superiores.

Por otra parte, el siempre mencionado convento franciscano de San Bernardino fue Escuela de Primeras Letras y Latinidad por lo menos desde 1768. Pero el Cabildo entendió que esto no era suficiente y desde 1782 proyectó una cátedra de Filosofía, que funcionase en el citado convento, pero esto solamente se hizo realidad a partir de 1787, estando al frente de ella Fray Mariano Chambo ¹¹², el cual —según Pérez Castellano— a pesar de ser «todavía muy joven, me parece hábil y de discernimiento para separar en la filosofía lo útil de lo superfluo con que los jóvenes pierden miserablemente el tiempo más precioso de su vida, y se ha hecho por lo mismo en los términos en que hasta aquí se ha enseñado, acreedora a la detestación de los hombres sensatos» ^{110 111 112 113}.

De ese 1787, en que Pérez Castellano escribía las informaciones recién citadas, se conoce un programa de un acto académico. Versó sobre temas de Lógica y en él puede observarse que se trataba de una Filosofía escolástica, de fuerte inspiración escotista, característica de la Orden Franciscana ¹¹⁴.

110. Cfr. J. VILLEGAS, *La erección de la Diócesis de Montevideo, 13 de julio de 1878*, publicado en «La Iglesia...», 225.

111. Cfr. M. HERRERA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, *La Enseñanza en...*, 76-92; *Ibid.*, *La Enseñanza Superior en Montevideo durante la Epoca Colonial* (Montevideo, Tall. «Imprenta Nacional», 149, 128 pp.); G. FURLONG, *Nacimiento y Desarrollo de la Filosofía en el Río de la Plata, 1536-1810* (Buenos Aires, Ed. Kraft, 1952, 387-396).

112. En las Actas Capitulares de los Dominicos argentinos aparece Juan José Chambo, hermano o pariente de este famoso franciscano. El dominico también nació en Santa Fe, en 1754; profesó en el convento de su ciudad natal en 1770, siendo ordenado sacerdote antes de 1779. Cuatro años después aparece como Lector en Buenos Aires; en el de 1787 es nombrado Regente de Estudios y catadrático de Teología en el de Córdoba, donde permanecerá ejerciendo la docencia hasta 1807, en que es trasladado al de Santa Fe, falleciendo en el de Buenos Aires antes de octubre de 1811.

113. J. M. PÉREZ CASTELLANO, *Montevideo y la campaña de la Banda Oriental en 1787*. Carta dirigida a su maestro de latinidad D. Benito Riva, publicada en su «Selección de Escritos. Crónicas Históricas. 1787-1814» (Montevideo, Min. de Cultura, 1968, 16).

114. Cfr. A. ARDO, «Primer documento de la Filosofía en el Uruguay (1787)», en *Cuadernos Uruguayos de Filosofía* (Montevideo) I (1961) 157-161, donde transcribe el texto latino y castellano del programa; sobre esta enseñanza, cfr. *Ibid.*, *Filosofía pre-universitaria en el Uruguay* (Montevideo, Ed. C. García & Cia., 1945, 24-35).

Al regresar estos alumnos, comenzó a sentirse más vivamente la necesidad de contar también con estudios de Teología. Por eso los cabildantes a principios de 1790 dijeron ¹¹⁵:

que siguiendo los jóvenes al primer curso a que se dedicaron, no con poco adelantamiento, hoy se hallan en el escollo y triste situación de que, teniendo esto, por carecer de cátedras de Teología, se ven precisados a sus pender la carrera con bastante sentimiento de no poder lograr por este medio mayores creces en la prosecución de sus estudios.

Por ello el Cabildo solicitó a los Franciscanos la creación de estas cátedras de Teología. El Definitorio reunido al poco tiempo dio diversas razones para no crearlas; pero los montevidEOS recurrieron a más altas autoridades, logrando sus propósitos.

Pero tanto este Centro de Estudios Superiores como la Escuela de primeras letras tuvieron múltiples avatares en su existencia e inclusive algunas interrupciones. Por ejemplo en diciembre de 1792, el Cabildo ante el rumor de que se trasladaban las cátedras a la ciudad argentina de Salta, escribió al Visitador de la Orden un memorial dándole a conocer

El fatal golpe, que lleva la Patria con esta alteración, pues además de no serle honorífica, frustra los más sanos fines en que se fundó para pedir a la Provincia los dichos estudios¹¹⁶.

Las presiones parece ser que fueron considerables y favorables, y al año siguiente se nombraron profesores de Artes, Teología Moral y Dogmática para Montevideo. Inclusive en 1803 se contaba ya con cátedra de Nona, o sea Derecho Canónico. Algunos historiadores han insistido en lo revolucionario de las ideas propagadas en este Centro de Estudios, pero actualmente la gran mayoría no comparte esta opinión.

Otra instancia existente de formación superior —ésta exclusiva para sacerdotes—, la constituía las conferencias, pláticas o análisis de los llamados «casos de conciencia», que implicaban la existencia de presbíteros capacitados para dirigir-

115. Síndico Procurador General, Oficio al Cabildo, Montevideo 20-1-1790, en AGN caja 176, carpeta 3, doc. 25; el Síndico en estos momentos era Bernardo de la Torre.

116. CABILDO, Expediente promovido ante el R. P. Visitador de la Orden de San Francisco, Montevideo 18-XII-1792, en AGN caja 188, carpeta 3, doc. 58.

los. El Obispo Lué y Riega en su Visita Pastoral a la Banda Oriental en 1804 escribió en el «Libro de Visitas» de la Matriz montevideana lo siguiente ¹¹⁷:

Conferencias morales y Sagradas Rúbricas: Que se tengan en esta ciudad una vez a la semana /.../ una hora sobre Moral y media hora sobre rubricas, para todos los demas sacerdotes e iniciados. De una Conferencia para otra, el Presidente (que será el Cura Vicario) deberá proponer un caso de Moral y un punto de rubricas, lo que se publicara en la Sacristía para que todos puedan verlos y meditarlos. La asistencia a estas conferencias sera condición para que se les extienda o no las licencias a cada sacerdote.

Este es el panorama de los Estudios Superiores en estas tierras; veamos ahora cómo se encontraban los Frailes Dominicos de la Provincia, a los que se les había puesto la mencionada obligación.

El historiador Guillermo Furlong en una de sus monumentales obras sobre la Filosofía en el Río de la Plata, afirma que «ninguna ciudad de lo que es ahora la República Argentina pretendió contar con una Universidad, fuera de Córdoba que la tubo y Buenos Aires que se negó a tenerla, pero casi todas ellas contaron con cátedras de extensión universitaria» ¹¹⁸. Sin embargo, con toda probabilidad hubo proyectos de crearlas; son ellos precisamente los que permiten comprender estas afirmaciones de los Dominicos en sus Actas del Capítulo Provincial celebrado en 1767:

debemos también representar a Vuestra Reverencia /el Padre Maestro general de la Orden/ (como a vigilantísimo Pastor nuestro), que el envío de esos Padres /había posibilidad de que vinieran de España/ sólo nos sería útil en el caso de que nuestro católico rey *nos concediera fundar universidad y colegio en los lugares donde hasta ahora no hemos podido tenerlos, a pesar de las súplicas de los pueblos; lo que por otra parte sería factible a estar a las declaraciones del Secretario del Excelentísimo Señor /Gobernador de Buenos Aires/,* quien parece estar dispuesto a favorecernos. En ese caso si

117. Transcrito por L. ASTIGARRAGA, *Un cura de 1800: Manuel de Amenedo Montenegro* (Maldonado, Intendencia Municipal, Tomo II, 42); indicaciones prácticamente iguales para Colonia (cfr. 26) y para San Carlos (cfr. 32-33. De esta Visita Pastoral los montevidianos guardaron muy mal recuerdo, elevando cinco años después sus quejas a las autoridades en España (cfr. R. CARBIA, *Historia Eclesiástica del Río de la Plata*, Tomo II Buenos Aires, Ed. Alfa y Omega, 1914, 223).

118. G. FURLONG, *Nacimiento...*, 387.

necesitaríamos más compañeros y hermanos que nos ayuden a trabajar en la viña del Señor, para gloria suya, esplendor de nuestra Religión y honor de la Provincia ¹¹⁹.

Así pues, estos frailes tenían buena disponibilidad para estar al frente de Centros de Estudios Superiores. Por otra parte, la insistencia en el estudio de la doctrina de Santo Tomás de Aquino —«tan admirable, firme y segura, que, según lo afirman los romanos Pontífices, con ella se puede purgar el mundo de todos los errores» ¹²⁰ puede rastrearse explícitamente a partir del Capítulo celebrado en 1775. Es sumamente significativo este párrafo del Maestro General de la Orden a su Provincial quince años después ^{120b,s}:

Encargo a Vuestra Paternidad mucho, y muy mucho, que todos estos nuestros religiosos tengan presente, y muy presente, que son hijos de Santo Domingo de Guzmán, y discípulos de Santo Tomás de Aquino, y, por consecuencia, están estrechamente obligados a imitarlos en todo y por todo. Parece que estamos en aquellos día funestos en los cuales los hombres habían de mirar con horror la santa doctrina; y se habían de convertir a seguir las falsedades que inventase el propio capricho, y dar oído a sus pasiones desenfrenadas. Es menester velar, trabajar y cumplir con las obligaciones de nuestro Ministerio, oponiéndonos como muro de bronce al insensato modo de pensar de estos tiempos, y hacer una guerra viva a los devaneos de una mal entendida y aún abominable libertad. Si toda alma

119. ACP, Santa Fe 1767, 342-343; el subrayado es nuestro. Un caso contemporáneo a los asuntos de Montevideo, es el de San Miguel del Tucumán. Su Cabildo en la sesión del 5 de marzo de 1800 había solicitado a estos frailes la creación de una cátedra de Filosofía, a la cual posteriormente añade otra de Teología. La facultad de crear cátedras de Estudios Superiores era privativa del Maestro General de la Orden o, en su defecto, del Vicario General. Pero dado que en aquellos momentos debido a la situación europea era muy difícil comunicarse con la máxima autoridad, lo cual podía retardar los trámites mucho, quizás el mismo P. Provincial, José Joaquín Pacheco, muy bien dispuesto respecto a la petición tucumana, sugirió al Cabildo que acudiera al Virrey; así, siendo avalada la fundación por la suprema autoridad civil de la zona, el Provincial podía con mayor seguridad proceder a la inauguración de dichas Cátedras *ad referendum* del Superior Mayor. Así se hizo en 1802 (cfr. R. González, *La primera fundación de Cátedras de Filosofía y Teología en el Convento Dominicano de San Miguel de Tucumán, 1800-1801*, publicado en «Aportes para la Historia de Tucumán» Vols. 6 (Tucumán, UNSTA, 1980, 7-23).

120. J. T. BOXADORS, Observaciones y Aprobación de las Actas del Capítulo Provincial de 1771, Roma 2-III-1775, transcritas en J. CARRASCO, *Ensayo...*, 390-391. En el decreto episcopal se señala que deberán enseñar Teología Moral por alguna *Suma* de las de mejor doctrina, aludiendo con toda posibilidad a aquellas que combatían las teorías del probabiliorismo, eclecticismo, etc., teorías que tuvieron alguna andadura en el Río de la Plata (cfr. J. VILLEGAS, «El estudio de la Teología en la Epoca Colonial», en *Libro Anual ITU* (Montevideo) 4 (1977) 51-69).

120 bis. B. DE QUINONES, Carta al Provincial, Roma 15-V-1790, transcrita en J. CARRASCO, *Ensayo...*, 486-487; cfr. 482-483.

está sujeta por conciencia, como digo en el último párrafo de la confirmación de las Actas, a las más altas y sublimes potestades, nosotros que somos Ministros de Dios, que nos gloriamos de ser distinguidos con el nombre de Predicadores de su Evangelio, estamos más estrechamente obligados, no solamente a huir a más de cien leguas de las sombras de sedición, sino también a dar en todas las ocasiones las pruebas más patentes de nuestra veneración, de nuestro respeto, de nuestro rendimiento, de nuestra incontrastable lealtad y de nuestra obediencia al Rey, como a nuestro Señor natural, y a sus Consejos, a sus Audiencias y a sus Ministros, como establecidos y puestos por el Rey mismo, alzando la voz y clamando animados de su santo celo, que quien no se rinde, quien no se sujeta a los mandatos del Soberano y de sus Ministros, resiste expresamente a los mandatos y voluntad de Dios.

Este expresivo texto sobre la concepción del Estado y de sus relaciones con la Iglesia a fines del XVIII, lo he citado porque es una exhortación a mantener y divulgar las «sanas doctrinas», tarea que se entiende como responsabilidad de los Dominicos, entre los cuales parecería que se habían infiltrado algunas de las «nuevas ideas» al entender de su Superior Mayor.

Ello quizás fue también uno de los motivos por los que estos frailes estuvieron bastante vinculados con el Real Colegio Convictorio de San Carlos de Buenos Aires, que funcionaba oficialmente desde el 3 de noviembre de 1783, y en el cual se defendía no sólo que la Monarquía era —sobre todas las formas de gobierno— la más perfecta, sino además que «nuestro reyes Católicos gozan del derecho universal de Patronato, y más especial y plenamente en estas partes de las Indias; que este Patronato universal, como regalía de primer orden, y cual piedra preciosa inseparable de la diadema, es inalienable, y por lo tanto se ha de defender con todas las fuerzas. Que por consiguiente los Virreyes de las Indias, que gozan de una potestad casi absoluta confiada a ellos por los Reyes nada deben guardar con más vigilancia y cuidado»¹²¹.

121. Transcrito por L. A. PONS, *Biografía del limo, y Revmo. Señor Don Jacinto Vera y Duran, primer Obispo de Montevideo* (Montevideo, Tall. Barreiro y Ramos, 1904, 114-115); autor que comenta: «Y ¡cómo no habían de defenderse esas opiniones en actos escolares solemnes de fin de curso si los presidía el Virrey, y comúnmente a él y a su señora esposa estaban dedicados en grandes tarjetas de forma muy zalamera y en latín!» (*Ibid.*, o. c., 115). Sobre este Real Colegio de San Carlos, cfr. J. ISERN, *La formación del Clero secular de Buenos Aires y la Compañía de formación del Clero secular de Buenos Aires y la Compañía de Jesús*. Reseña histórica (Buenos Aires, Ed. San Miguel, 1936, 71-72. 81-83).

Por sus aulas pasaron personajes que en el proceso emancipatorio rioplatense tendrán gran gravitación; lo cual invita a no sacar conclusiones apresuradas acerca de las ideas circulantes entre sus alumnos y profesores.

Finalmente, hay que aludir al funcionamiento del Colegio Doméstico «Santo Tomás de Aquino», que tenía su sede en el convento dominicano bonaerense desde 1797 y en el cual se realizaban Estudios Superiores ¹²².

Sintetizando, en Montevideo, o por lo menos tal como lo veía el Obispo desde Buenos Aires, estaba ocurriendo algo en los Estudios Superiores —¿propagación de esas «ideas nuevas»? ¿temor a que se retiraran próximamente los Franciscanos?, etc.— y quiso que se estableciera una institución que le ofreciera garantía y seguridad: ella eran los Dominicos.

4.2.4. *Andadura posterior de las tramitaciones*

El P. Ortiz con toda la documentación acopiada se presentó los primeros días de mayo de 1804 al Virrey para que diese a la petición el curso conveniente. Así lo hizo el Marqués de Sobremonte, enviando todo al rey ¹²³. Este casi un año después, se pronunció en los siguientes términos ¹²⁴:

Habiéndose visto todo en Consejo de Yndias con lo expuesto por mi Fiscal y notándose que a pesar de quanto se ha obrado en el citado Expediente, carece de la instrucción necesaria para resolverse y que ha procedido en su formación sin el debido examen de los extremos mas substanciales y precisos para formarse una justa idea de su mérito, pues en quanto a la propiedad de la quadra de terreno no se ha presentado titulo de su adjudicación, ni Documento que acredite haber posehido la Religión ni el terreno permitido ni alguno de los que se suponen substanciados en su lugar, reduciéndose todo quanto se ha producido en apoyo de su certeza al concepto común que se sostenía en inteligencia de ser destinado a la Fundación del Hospicio o Combeno de quienes empero pendería, pues concedida esta le era consiguiente el terreno para efectuarla y sin este objeto faltaba razón o motibo para su asignación en qualquier tiempo; que respecto a la necesidad o utilidad de la Fundación, que es el Punto principal, ni la hay según lo informado por el Governador en el recinto de la Plaza, ni este franquea disposición sin incomodidad del vecindario y perjuicio de las Reales Obras

122. Cfr. los documentos transcritos al respecto por J. CARRASCO, *Ensayo...*, 547-550.

123. Cfr. ADBA 62-64.

124. CARLOS IV, Despacho Real, Aranjuez 2-V-1805, en ADBA 65-67; el subrayado es nuestro.

que están proyectadas, por lo que solo puede tener lugar fuera de la Ciudad, para beneficio de los que habitan sus Arrabales: que aunque con esta mira debía contar el estado de las otras Fundaciones de la orden de la Merced y Padres de San Felipe Neri, que se dice están pendientes o proyectadas, pues no siendo asequible ni útil se verifiquen todas, en el caso de convertirse alguna, debería ser la que estuviese mas adelantada o con mejores proporciones para realizarse o que facilite mayores ventajas al bien publico; que ademas se ha tratado mucho de la Fundación, se ha convenido en ella por Vos /el Virrey/ y ese Reverendo Obispo, que se ha adelantado a exigir su interbencion, y la del Gobernador en la obra, pero nada se ha hecho o pensado sobre los fondos que hayan de costearla y asegurar su subsistencia; que el Gobernador asegura la pobreza de aquellos vecinos, que hizo trabajosa y dilatada la Fundación del Comvento de San Francisco y aunque no fuese asi, ni debía gravárseles con el coste de la obra ni contar con sus limosnas voluntarias para emprenderla hasta que compusiesen un Fondo proporcionado, ni menos puede fiarse a semejante arbitrio la manutención de un Comvento de la clase del que se propone, mayormente teniendo los vecinos de Montevideo con el Comvento de San Francisco bastante objeto en que emplearse; *y por tanto he venido en preveniros instruyáis en mejor forma el mencionado Expediente, con la debida averiguación y examen de los extremos y particulares indicados, oyendo en razón de todos y cada uno de ellos al Procurador Sindico General y Cabildo de Montevideo, y la Provincia de Dominicos, y con precedente informe del Governador de aquella Ciudad, oigáis a los Fiscales; y últimamente lo lleveis a un consultivo de esa mi real Audiencia, y me daréis cuenta de nuevo con vuestro informe y testimonio de quanto actuareis en el asunto. Lo que os participo para que como os lo mando tenga su puntual cumplimiento esta mi real determinación.*

Según pues este Despacho Real, no hay oposición a la fundación montevideana, pero se señalan fallos en el procedimiento seguido, que prácticamente obligan a que las tramitaciones vuelvan a fojas cero.

Este pronunciamiento se recibió en Buenos Aires en la primera quincena de febrero de 1806 y posiblemente por la amenazante presencia inglesa en el Río de la Plata en aquellos momentos, sin olvidar la ya señalada lentitud de la burocracia colonial, se dio orden de notificarlo a fines de diciembre de ese año; lo cual se hizo en enero siguiente ¹²⁵.

125. Cfr. ADBA 67v-69v.

No conozco si se obraron las gestiones señaladas por el Rey. Según da a entender la notificación añadida posteriormente a la última página del legajo del Archivo Dominicano de Buenos Aires, no se realizaron ¹²⁶. Pero algunas debió haber. En el Archivo General de la Nación se conserva un documento al respecto, aunque con toda seguridad no estuvieron los frailes al margen del asunto.

En abril de 1809 se encontraba en la ciudad, de paso para España, el Obispo de Epifanía *in partibus infidelium*, Rafael Andreu y Guerrero, Obispo Auxiliar de la diócesis de Charcas. Los cabildantes conversaron con él sobre la conveniencia de fundar un Obispado y una Capitanía General en la ciudad. En enero de 1810 les aconsejó por escrito acerca de la tramitación más oportuna de todo esto y en el mes de mayo el Cabildo elevó el Consejo de Regencia sus pedidos ^{127 128}.

Muy probablemente en conexión con estas gestiones, está la carta de Joaquín de Soria, que detentaba la autoridad militar de la plaza desde la partida de Francisco Javier de Elío, al Ministro de Estado en España y que transcribo a continuación ^m:

Cerrados todos los conductos por donde se conservaba este territorio y se satisfacían las necesidades del Estado, con la deposición y destierro del excelentísimo Señor Virrey y Ministros de la Real Audiencia y no querer este Pueblo ni sus jefes reconocer una Autoridad levantada sobre las ruinas de la verdadera, o era forzoso sucumbir a la necesidad o tomar arvitrios tan serios y extraordinarios como eran las circunstancias, y aunque los derechos y reales disposiciones me autorizaban para disponer con calidad de reintegro aun de los bienes Eclesiásticos, pues la necesidad de la Patria es la Suprema Ley del estado, quise elegir un sugeto de conocido patriotismo que poniendo en ejercicio todo su influxo ilustrase a este Gobierno de los medios, que conciliando los menos extrepitosos, fuesen resultivos de un físico numerario para nuestra conservación y mantener al soldado y artesano en el ejercicio de su deber, y mi elección fue tan acertada que con ella mantengo esta Plaza y su campaña en el mejor orden con los demas Pueblos y Villas, que después del reconocimiento debido del Supremo Consejo de regencia de España e Indias, imagen viva de nuestro adorado Soberano, se le han agregado y sugetado, reconociendo mi única

126. Cfr. ADBA 69v.

127. Cfr. J. Villegas, *La erección...*, 226-228.

128. J. DE SORIA, Carta al Ministro de Estado, Montevideo 16-VII-1810, en AGN caja 335, carpeta 2, doc. 14; en el índice y en la faja señala que su autor es el Cabildo montevidiano, pero no es exacto.

autoridad como legitima y dimanada del Soberano único, el Señor Don Fernando.

Entre los dichos arvitrios fue el de beneficiarse una quadra de terreno valdíos y sin pobrar, que desde la fundación de esta Ciudad se habia cedido para convento de los reverendos Padres del orden de Predicadores, que a nombre de estos propuso el benemérito vecino Don Mateo Magariños de este Comercio y Teniente Coronel del Cuerpo de Cazadores Urbanos, como Sindico de dicho Combento y comisionado por mi para la recolección y medios de numerario, todo baxo las condiciones que manifiesta su escrito de propuesta que fue admitida a nombre de Su Magestad por este Gobierno, y como de este despredimiento han seguidose mil beneficios y principalmente el de la conservación de este territorio, habiéndose imbertido su producido en los abonos de Tropas y urgencias de la plaza, espero que haciéndolo Vuestra Excelencia presente a Su Magestad y en su Real nombre el Supremo Consejo de Regencia se digne interponer su Soberana aprovacion y expedir su correspondiente Real Orden a favor de dicho Combento, por zelo de su Sindico, y la Real Licencia para su fundación extramuros de esta Ciudad; no solo por habérsele ofrecido en esta triste situación, sino por ser urgentisima ja necesidad que tiene aquel vecindario y población del alivio espiritual sin haber otro socorro que el de una capilla Pobre /la del Cordón/ y que solo mantiene un sacerdote como ayuda de Parroquia; y que es forzoso el socorro de esta Iglesia y Convento, ya por no haberlo en esta Ciudad de que se priva con este motivo, como porque esta comprometida la autoridad y la real Palabra, que ha prestado de seguridad aun a los mismo compradores del terreno vendido; que la Quadra que se le da en remplazo a los Reverendos Padres extramuros de la Ciudad la ofrece el Mui Ylustre Cavildo graciosamente conociendo la grande utilidad que resulta.

Esta carta es por una parte un evidente alegato justificatorio de la existencia de esta autoridad montevideana, surgida por el rechazo inicial en esta ciudad del movimiento revolucionario iniciado en Buenos Aires, rechazo que no fue secundado por todos los pueblos y villas del interior del país, a pesar de lo que Soria afirma.

Por otra parte, se ubica la Comunidad de Dominicicos —expresamente dice que será un Convento— fuera de los muros; en un solar recibido como compensación por el que tenía asignado, con toda probabilidad el señalado por el Gobernador Viana, y que había sido vendido para con el conseguido afrontar

necesidades del erario público tales como los sueldos a los soldados —durante todo el periodo colonial, tarde y mal pagados y a artesanos; evitando así el malestar social presumible y su adhesión a la Junta porteña.

Aparece también Mateo Magariños como Síndico de los Dominicos en Montevideo, o sea el defensor de sus intereses. Este personaje era un enérgico mantenedor de la adhesión de la ciudad a España y que en agosto de 1809 había presentado al Cabildo un pliego de condiciones por las que se comprometía a tomar bajo su responsabilidad el sostenimiento del Colegio de Temporalidades, a cambio de recibir los controvertidos 10.000 pesos; proposiciones aceptadas por el cuerpo capitular ^{129 130 131}.

Por ahora no conozco la andadura que tuvo este Oficio; sin embargo sí que se conoce la del expediente solicitando la erección del Obispado fechado pocos meses antes. Fue analizado «en la Contaduría General de Indias. Su fiscal observó entonces que habría que reunir los informes siguientes: del virrey y real audiencia de Buenos Aires; del cabildo secular y metropolitano de Charcas; del obispo y cabildo eclesiástico de Buenos Aires; de la ciudad de Montevideo y de nuevo gobernador. También se deseaba poseer un estado de los diezmos por un decenio, distinguiendo los valores de cada paraje. El fiscal del Consejo /de Regencia/ opinó como el fiscal de la Contaduría General de Indias. De acuerdo a estos pareceres se pidió al virrey de Buenos Aires que informase, por carta acordada en 12 de julio de 1811» ¹³⁰.

Con toda probabilidad los trámites sobre el convento dominicano recorrieron el mismo camino y tuvieron similares respuestas, que posiblemente no se conocieron en el Río de la Plata por los acontecimientos de su proceso emancipador.

El 15 de marzo de 1812 José del Pozo firma un plano de Montevideo, en el que señala la «Plaza de Toros» y marca dos de sus partes como ocupadas ^m; lo cual corrobora las afirmaciones de Joaquín de Soria acerca de la venta.

Así concluyen veintidós años de gestiones. Guillermo Figuera refiriéndose al proceso seguido para fundar por parte de los Jesuítas una Universidad en San Miguel del Tucumán que finalizó en 1763, afirma: «Trece años de memoriales, expedientes y gastos en la Corte para no conseguir nada. Los ministros del despotismo borbónico, que llevaban por bandera el programa de la ‘Ilustración’, se oponían a la fundación del colegios y universidades, aun sin gastos para el

129. Cfr. M. Herrera de San Juan de la Cruz, *La Enseñanza en...*, 71-75.

130. J. VILLEGAS, *La erección...*, 228.

131. Cfr. C. TRAVIESO, *Montevideo...*, lámina 73.

real erario, porque todo lo costeaban los criollos vecinos de sus propios haberes; nueva desilusión para el malestar de la sociedad americana consciente de su personalidad, interesada en elevar su nivel cultural; y grave error de la 'ilustrada' política, colonial o virreinal del despotismo borbónico del siglo XVIII, que así fomentaba la separación definitiva»¹³².

Para el caso analizado son en parte válidas estas afirmaciones; es otro ejemplo más de la falta de visión ante las necesidades sociales que se estaban presentando¹³³.

La documentación presentada, además de ofrecernos este proceso desconocido hasta ahora por la historiografía, ha ido desvelando la vida de esta ciudad rioplatense: su aumento de población, con los problemas de todo tipo que ello generó; los conflictos de intereses entre las diversas autoridades; el proceso burocrático para la fundación de una Comunidad de religiosos; etc. Son en suma, legajos que nos hablan de la vida de una época.

El varias veces mencionado J. Carrasco termina su síntesis acerca de estos frustrados intentos, con estas acertadas palabras: después de «años de trabajo, interrumpidos, reanudados, truncos y abandonados, por fin se llega a la constatación de la simpatía de los uruguayos por la Orden y de la tenaz resistencia en que ésta se estrelló, debido a la adversidad del medio ambiente y al criterio un tanto estrecho y subalterno de varios actuantes»¹³⁴.

Cuando esta Banda Oriental del Uruguay se iba frangiendo como Estado y lentamente como Nación, hubo un nuevo intento: a fines de 1877 se presentó al Definitorio una petición en tal sentido; otro momento crucial para el país en el que tampoco tuvo andamiento¹³⁵.

Habrá que esperar al 6 de abril de 1937 para que se inaugurara el primer Convento de Frailes Dominicos en Montevideo.

132. G. FIGUERA, *Peninsulares y criollos*, publicado en su obra titulada «La Iglesia y su doctrina en la Independencia de América» (Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1960, 390).

133. «La coyuntura hubiera sido buena, pues aproximándose la reforma de Ribadavia por la cual se suprimieron en Buena Ayres, se hubieran refugiado muchos en la banda oriental, si hubieran tenido Convento en esa localidad /Montevideo/; pero de todo esto tiene la culpa el Gobernador Bustamante, y no el obispo, porque en el primero siempre se ha notado mala voluntad, remora y entorpecimiento, si es que no tenía inoculado el veneno del Liberalismo, que tanto andaba en boga en aquella época; mientras que el obispo despachó su licencia con la mayor prontitud, en lo que se demuestra, al menos un resto de buena intención para la orden» (J. EstÉVEZ, *Datos...*, 53, 51) Al margen de los discutibles juicios de valor acerca de las actitudes de ambos personajes, efectivamente fue una oportunidad que no pudo ser aprovechada y que quizás si se hubiese llegado a plasmar podría haber marcado nuevos rumbos a la Provincia y sobre todo iniciado institucionalmente la presencia de los Frailes Dominicos en esta Banda.

134. J. Carrasco, *Ensayos...*, 568.

135. Cfr. A. Esponeva, «La fundación de un Convento de Frailes Dominicos en Montevideo en tiempos de Monseñor Jacinto Vera» (En prensa).

Los dominicos de Argentina y su contribución a la independencia y formación nacional en el siglo XIX

Rubén González, O.P.
San Miguel de Tucumán (Argentina)

Procedentes del Perú, los dominicos Gaspar de Carvajal y Alonso Trueno ingresaron por el noroeste del actual territorio argentino como capellanes de la primera expedición conquistadora del Tucumán, que partió de Potosí en setiembre de 1549 al mando del capitán Juan Núñez de Prado.

El padre Carvajal, que venía también con los títulos de Protector de los indios y Vicario de la Orden dominicana en el Tucumán, era muy conocido por su actuación en el Perú y por haber acompañado en 1542 a Gonzalo Pizarro en su expedición desde Quito al país de la canela y a Francisco de Orellana en el descubrimiento y exploración del río Amazonas. Su compañero había llegado a tierras americanas en 1544 con el obispo de Chiapas (México) fray Bartolomé de las Casas.

Unicos capellanes de aquella primera y accidentada expedición, participaron de todas sus vicisitudes, estuvieron presentes en la fundación y en los dos traslados de la ciudad de Barco y se vieron obligados a regresar al Perú en 1553 al llegar, desde Chile, el capitán Francisco de Aguirre, quien desterró a Núñez de Prado y a sus colaboradores más inmediatos y trasladó por cuarta vez la ciudad, dándole el nombre de Santiago del Estero¹. Con esto termina la primera y breve etapa de la presencia de los dominicos en la Argentina. Años más tarde, en

1. Ver J. CARRASCO, OP, *Los primeros apóstoles de Santiago del Estero, padres dominicos Gaspar de Carvajal y Alonso Trueno. 1553-1951*, Santiago del Estero, 1953.

fechas aún sin precisar, aparecen de nuevo por el norte y también por el oeste (Cuyo), desde Chile.

En 1582 llega fray Francisco de Victoria, primer obispo del Tucumán, y con él los padres Francisco Vázquez y Francisco de Solís. El primero, administrador, provisor y vicario general de la diócesis, desde 1586 trata de establecer de nuevo la Orden en la vasta provincia y obispado del Tucumán². El 15 de diciembre de 1588 el gobernador Juan Ramírez de Velasco informa al Rey de España que tres meses antes habían fundado un convento en Santiago del Estero³. Por otra parte, sabemos que en ese mismo año fray Valerio Torres era cura y vicario de San Miguel de Tucumán⁴. Por entonces se erige la provincia dominicana de Chile y los escasos religiosos que se encuentran al este de la cordillera de los Andes quedan incorporados a ella. En esa segunda mitad del siglo XVI deben considerarse fundados los conventos de Mendoza y San Juan. En 1585 llega fray Alonso Guerra como obispo del Río de la Plata, con sede en Asunción del Paraguay.

A partir de 1600 surgen otras fundaciones en Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, La Rioja, Asunción (Paraguay) que se afianzan poco a poco con personal formado por «hijos de la tierra» o criollos ya que decrece rápidamente el aporte español. Este les permite consubstanciarse fácilmente con el país para contribuir a su formación espiritual.

El convento de Córdoba muy pronto se constituye en casa de estudios superiores y adquiere gran importancia hasta convertirse en el principal del este de la cordillera⁵.

Durante el siglo XVII cuatro religiosos de la Orden ocupan las sedes episcopales de las diócesis existentes por entonces en tierra argentina: en la del Río de la Plata fray Reginaldo de Lizárraga (1609), en la del Tucumán Tomás de Torres (1626-1630) y Manuel de Mercadillo (1698-1706) y en la de Buenos Aires Cristóbal de la Mancha y Velasco (1645-1673), españoles los tres primeros y peruano el cuarto. Por 1666 se funda la reducción indígena de Santo Domingo Soriano en la Banda Oriental, origen de la ciudad de Soriano, en el Uruguay.

2. C. Bruño, SDB, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, I, Buenos Aires, 1966; 395, 443-444m 470, 480.

3. R. Levilier, *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI*, I, 1, Madrid, 1920; 247-248.

4. M. LIZONDO Borda, *Documentos coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la gobernación del Tucumán*, I, Tucumán, 1936; 77.

5. Véase R. GONZÁLEZ, OP, *ha Orden dominicana en la Argentina*, en *Communio* (Sevilla, España), XVIII (1985), 274-276; A. E. JUSTO, OP, *La trayectoria doctrinal de los dominicos argentinos*, en *Estudios Teológicos y Filosóficos*, VIII (1977), 18-34.

En 1724 se logra el antiguo anhelo de constituir una provincia propia, que abarca las regiones del Río de la Plata, el Tucumán y el Paraguay, quedando Cuyo como parte de Chile, según lo estaba en los órdenes civil y eclesiástico.

Constituida la nueva provincia, última de las creadas en América durante el dominio español e integrada por seis conventos: Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Santiago del Estero, La Rioja y Asunción, inicia su organización y paulatino crecimiento, contando con dos casas de noviciado y estudios: Buenos Aires y Córdoba. En 1728 se funda una casa en Corrientes que proporcionará numerosas vocaciones y en 1812 obtendrá la jerarquía de convento. De 1741 a 1746 es obispo de Buenos Aires el dominico peruano José de Peralta y Barnuevo.

Para la segunda mitad del siglo XVIII la provincia ya está suficientemente consolidada y cuando se produce la expulsión de los jesuitas (1767-68), además de las obras propias que sostiene, se encuentra en condiciones de prestar su colaboración, a la par de franciscanos y mercedarios, para cubrir los vacíos que se producen en los planos educativo y misional. A partir de entonces se refuerza la enseñanza primaria y secundaria en los conventos y los capítulos provinciales asumen la responsabilidad de designar a los maestros. Paralelamente, en 1768 los dominicos toman a su cargo diez de las famosas treinta misiones guaraníes ⁶⁷.

Hacia fines del siglo la provincia de San Agustín en Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, hoy provincia argentina, llega a un punto culminante: su personal ha crecido hasta superar el número de doscientos, en 1775 se ha establecido en Asunción una tercera casa de Estudios que obtiene la facultad de conferir grados universitarios, han sido fundados el Colegio de Misioneros de Lules (1781) y el convento de San Miguel de Tucumán (1785), se ha inaugurado un colegio universitario de la Orden en Buenos Aires (1797) y numerosos sacerdotes atienden misiones o sirven capellanías en diversos lugares, principalmente en algunos de los fuertes establecidos en la costa patagónica a partir de 1778.

Las hermandades seculares de los diversos conventos y otras asociaciones laicales, como la cofradía del Rosario, también han adquirido una notable relevancia. La Hermandad Seglar de Buenos Aires, fundada en 1726, cuenta con numerosos miembros de los cuales figuran destacados personajes de la ciudad entre ellos los progenitores y otros familiares de varios de los futuros proceres de la independencia, como San Martín, Saavedra, Belgrano, Pueyrredón y Zapiola ¹.

6. Véase R. GONZÁLEZ, *Las órdenes religiosas en los Treinta Pueblos guaraníes después de la expulsión de los jesuitas. Los dominicos. 1768-1814*, En ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional (Santa Fe-Paraná, 1975), III, Buenos Aires, 1977; 219-236.

7. Ver R. GONZÁLEZ, *Algúnso hermanos ilustres de la Tercera Orden dominicana de Buenos Aires (1726-1810)*, en Segundo Congreso Nacional Terciario Dominicano (Córdoba, 1963), Córdoba, 1966; 73-87.

Pasando al siglo XIX, podemos decir que se abre auspiciosamente con la inauguración de una cátedra de filosofía a principios de 1802 en el convento de San Miguel de Tucumán⁸.

Dos acontecimientos de gran importancia política y religiosa que ocurren poco antes de la revolución de 1810 y en los que tienen que ver los dominicos, son las dos invasiones inglesas de 1806 y 1807. En cuanto a la primera, baste decir que el capitán de navío Santiago de Liniera ofreció las cuatro banderas tomadas al invasor a Nuestra Señora del Rosario, en el templo de Santo Domingo de Buenos Aires, según lo había prometido antes de emprender la reconquista de la ciudad. En la segunda invasión (1807) los ingleses trataron de recuperarlas, pero al ser de nuevo vencidos, los trofeos quedaron en la iglesia y permanecen hasta hoy. Además, el convento dominicano fue el último baluarte en que resistieron los británicos y en donde debieron efectuar su rendición. Desde entonces la iglesia de Santo Domingo adquiere una gran importancia en la historia de la ciudad y del país. También es de notar que las dos banderas tomadas en la segunda invasión fueron ofrecidas por el mismo Liniera a la Virgen del Rosario del templo de Santo Domingo de Córdoba, en donde actualmente se conservan.

Después de la invasión napoleónica a España (1808) se produce en Buenos Aires un movimiento a favor de la princesa Carlota Joaquina, hermana del destronado rey Fernando VII y residente en Río de Janeiro con la corte portuguesa. Entre sus partidarios o simpatizantes se cuentan no pocos futuros proceres y algunos miembros del clero, entre ellos dominicos⁹.

Nos estamos acercando a la Revolución de Mayo de 1810. Poco antes la provincia dominicana había adquirido mayor extensión geográfica y aumentado su patrimonio con la incorporación de los tres conventos de Cuyo (Mendoza, San Juan y San Luis), que se llevó a efecto entre diciembre de 1809 y enero-febrero de 1810¹⁰. Con esta incorporación y las fundaciones del siglo anterior la provincia contaba con once conventos y un colegio de misioneros. En cuanto al número de religiosos, antes de la incorporación, llegan a 200, según la nómina

8. Ver R. González, *La primera fundación de cátedra de filosofía y teología en el convento dominicano de San Miguel de Tucumán. 1800-1801*, en Aportes para la Historia de Tucumán, 6 (1980), 9-23.

9. R. PICIRILLI, *San Martín y la política de los pueblos*, Buenos Aires, 1957; 395. Puede verse nuestro trabajo *El proceso revolucionario de Mayo visto desde el convento de Santo Domingo de Buenos Aires*, en Academia Nacional DE LA HISTORIA, Tercer Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires, 1960), IV, Buenos Aires, 1961, 161-166; en Archivum. Revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (Buenos Aires), V, 1961, 284-290.

10. La región de Cuyo había sido incorporada al virreinato del Río de la Plata al ser creado éste en 1776.

oficial enviada a la Real Audiencia el 30 de enero de 1808 por el Provincial Isidoro Celestino Guerra ⁿ.

La casi totalidad eran nacidos en el país, no pocos de antiguas familias, otros hijos de españoles o de padre peninsular y madre criolla. En general, los nacidos en España habían llegado al Río de la Plata en su niñez o en su juventud e ingresado después en la Orden. Por todo esto no es de extrañar que los dominicos del virreinato rioplatense hayan adherido ampliamente a los ideales de libertad que venían perfilándose.

Entre ellos se cuentan muchos de gran prestigio por sus dotes personales o por su actuación como catedráticos, predicadores, misioneros u hombres de gobierno. Para ofrecer algunos nombres mencionaremos a los padres Isidoro Celestino Guerra, Provincial en 1810, su sucesor Julián Perdriel, Manuel Albariño, Prior en 1810, José Joaquín Pacheco, dos veces Provincial anteriormente, fundador y Prior vitalicio de los conventos de Tucumán y Lules; Manuel de Torres, ex Provincial, Mariano José del Castillo, Gregorio Torres, Francisco Javier Leiva y Juan Nepomuceno Chorroarín, en Buenos Aires; Domingo Leiva, Francisco Sosa y Felipe Serrano, en Córdoba; José Román Grela y Mariano Amaro en Santa Fe; Matías del Castillo y Pedro Ballesteros, en Mendoza; Pedro Fernández y Manuel Flores, en San Juan; Andrés Rodríguez y Félix José Pizarra, en Tucumán; Mariano Ortiz y Juan Bonifacio Aguirre, en Santiago del Estero; Benito Lucio Lucero e Isidro González, en San Luis, etc.

Llegamos a los prolegómenos de la revolución. Como en todas las capitales hispanoamericanas, desde la invasión a España por los ejércitos napoleónicos (1808) en Buenos Aires se vivía un clima de inquietud que culminó a mediados de mayo de 1810 al llegar noticias de la ocupación de Andalucía por los franceses y de no quedar fuera de su dominio sino la isla de León y la ciudad de Cádiz, en donde se había instalado la Junta Central de Sevilla, transformada en Consejo de Regencia.

El revuelo provocado por estas novedades obligó a convocar un cabildo abierto, a realizarse el día 22. Por lo que respecta al clero diocesano, fueron invitados el obispo y los principales sacerdotes de la ciudad y por las órdenes religiosas los provinciales y los superiores de los conventos. Era natural la participación de representantes del clero en acontecimientos como éste y hasta podía depender de su actitud la suerte de un movimiento político.

En el Cabildo abierto del 22 de mayo de 1810 debieron estar presentes los preladados de la Orden de Santo Domingo, vale decir, el Provincial, fray Isidoro ¹¹

11. Archivo General de la Nación (Buenos Aires), IX, 7-1-7.

Celestino Guerra y el Prior del convento, fray Manuel Albariño. Dada la ausencia del primero que, desde hacía varios meses se encontraba en las provincias interiores realizando la visita canónica de oficio a los conventos, se determinó invitar a otro religioso a fin de que la Orden estuviese representada como correspondía. Por esta razón, los dominicos presentes en aquel histórico evento fueron el Prior Manuel Albariño y el padre José Ignacio Grela, quienes sostuvieron fundamentalmente, la misma posición, declarando la caducidad del mandato del virrey y el derecho a elegir una junta gubernativa. Como es sabido, esta Junta Gubernativa, llamada Primera Junta, se constituyó definitivamente el día 25.

Fray Manuel Albariño, nacido en España, había venido de muy joven e ingresado en la Orden en Buenos Aires y hacía quince días que era Prior del convento, pues se había recibido como tal el 8 de mayo. Sea por sus ideas personales o interpretando el manifiesto parecer de su comunidad o por ambas cosas a la vez, lo que es más probable dados sus antecedentes y su actitud posterior, fue de los pocos cabildantes peninsulares que se manifestó decididamente del lado de los patriotas. El padre Grela era porteño, hijo de españoles, y desde un primer momento fue un entusiasta partidario del movimiento.

No estará de más decir que en aquel cabildo abierto también estuvieron presentes numerosos terciarios dominicos, como los sacerdotes Juan Nepomuceno de Solá y Domingo Estanislao Belgrano, el doctor Angel Sánchez Picado, don José Santos Incháurregui, don Francisco Antonio de Letamendi, don Miguel Jerónimo Garmendia y otros.

El Pronvincial Guerra había salido de viaje a fines de octubre de 1809, con destino a Cuyo a fin de tomar posesión de los conventos de San Juan, Mendoza y San Luis, en cumplimiento de órdenes superiores. De San Luis había pasado a Córdoba, luego a La Rioja y de allí a Tucumán, en donde se encontraba a principios de junio de 1810 cuando llegó la noticia de la formación del nuevo gobierno en la capital del virreinato.

Naturalmente, fue invitado al cabildo abierto tucumano, que se efectuó el 25 de junio, al que asistió con el Prior local, fray Andrés Rodríguez y en el cual votaron por el reconocimiento de la Junta de Buenos Aires. También concurrieron al cabildo abierto del día 27 en que se eligió diputado al doctor Manuel Felipe de Molina. Es de notar que en ambas ocasiones el padre Guerra figura en primer término entre los asistentes ¹².

12. UNIVERSIDAD Nacional de Tucumán, *Documentos tucumanos. Actas del Cabildo*, 1, 1810-1816. Introducción y notas de Manuel Lizondo Borda, Tucumán, 1939; 42-46.

No sólo por su alta investidura sino por la prestancia de sus dotes personales era acreedor a la mayor estima; su decidido patriotismo lo llevó a trabajar por el «nuevo sistema» en Tucumán y Santiago del Estero, lo que le valió el calificativo de «fanático e infernal promotor de la insurrección», como se lee en una carta de Liniera del 10 de julio de 1810 ¹³.

Por otra parte, sabemos que, desde Buenos Aires, su Vicario Provincial, fray Gregorio Torres le informaba de los acontecimientos que tenían lugar en la capital. Su carta del 24 y 25 de mayo al padre Guerra es la primera crónica de la revolución ¹⁴.

El Provincial Guerra tardó en regresar a la capital; a mediados de agosto lo encontramos en Santiago del Estero y a fines de setiembre en Santa Fe, en donde se encuentra con su dilecto amigo, Manuel Belgrano, al pasar éste por dicha ciudad en su expedición al Paraguay, como veremos ¹⁵.

Si bien el movimiento de mayo en un primer momento no intentaba crear sino una Junta de Gobierno como las que se habían constituido en la península a partir de 1808, pronto se fue perfilando la idea de una independencia total de la corona hispana.

Por lo que se refiere al convento de Buenos Aires, se puede afirmar que la casi totalidad de sus miembros eran simpatizantes y no pocos decididos partidarios del nuevo orden de cosas, comenzando por los superiores: el Provincial Guerra (1807-1811) y los próximos futuros provinciales Julián Perdriel (1811-1815) y José Ignacio Grela (1815-1819). Sabemos que en el convento se efectuaban reuniones de patriotas, como informa el agente portugués Possidonio de Costa al conde de Linares en carta del 3 de julio del mismo año ¹⁶.

Muchos de los dominicos de Buenos Aires tenían conocimiento y otros amistad con personajes que actuaban en primera línea. Cornelio de Saavedra, presidente de la Primera Junta y Manuel Belgrano, uno de sus vocales, eran hijos de seglares dominicanos y muy allegados al convento.

De los conventuales, hasta algunos nacidos en la península, como el Prior Albariño y el padre José Zambrana, eran decididamente favorables. Los demás españoles —que eran los padres Vicente Carrera, Juan José Bellido y Agustín

13. Ver R. GONZÁLEZ, *Las órdenes religiosas y la Revolución de Mayo*, en *Archivum*, IV, 1 (enero-junio 1960), 78-86; separata, 37-45.

14. Ver R. GONZÁLEZ, *Otro testigo de los sucesos de Mayo. El Padre Maestro Fray Gregorio Torres*, *OP*, en *Estudios* (Buenos Aires), 87, 456, (may-jun 1953), 119-125. La carta del padre Torres ha sido reproducida en la misma revista en su número extraordinario del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo 1960) y en la Biblioteca de Mayo. Publicación del Senado de la Nación, V, Buenos Aires, 1960; 4293-4296.

15. Para una biografía del padre Guerra ver R. GONZÁLEZ, *R. P. Fray Isidoro Catino Guerra. 1747-1820*, en *Los dominicos en Argentina*, San Miguel de Tucumán, 1980, 9-27.

16. R. GONZÁLEZ, *Las órdenes religiosas y la revolución de mayo*, 78; sep. 37.

Fernández (fallecido en junio), el estudiante Mariano Sabater y media docena de hermanos cooperadores— si no simpatizaban con el nuevo gobierno tampoco manifestaron actitudes que pudieran considerarse hostiles. Tan es así que, cuando a principios de julio de 1812, a raíz de la conspiración de Martín de Alzaga, el gobierno dispone que todos los españoles abandonen la ciudad, el Provincial fray Julián Perdriel se responsabiliza expresamente de ellos, afirmando que no habían dado «la menor nota de oposición». A pesar de este testimonio, fueron desterrados de Buenos Aires¹⁷.

La actitud de los dominicos de la capital la encontramos también en las ciudades del interior que, salvo Córdoba en un primer momento, adherirán al gobierno constituido el 25 de mayo a medida que llegan los informes oficiales requiriendo un pronunciamiento a los gobernantes y a los cabildos. En todas las ciudades en que existen conventos de la Orden (Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis y Corrientes) notamos su presencia y su adhesión.

Pocas son las excepciones, como el caso del párroco de Yapeyú, fray Lorenzo Gómez que, como el subdelegado José de Lariz, se pronuncia por el Consejo de Regencia, de Cádiz, y ambos son deportados a Carmen de Patagones, en el extremo sur de la actual provincia de Buenos Aires, y fray Pedro de Alcántara Pesertera, del convento de Córdoba, que es confinado a un lugar de la jurisdicción de La Rioja. Es de notar que no se trata de españoles sino de criollos, ya que el primero era nacido en Corrientes y el segundo en San Luis.

Desde un primer momento algunos se desempeñan como capellanes militares: el padre Justo Pastor Ponce de León acompaña a la primera expedición, que sale de Buenos Aires el 7 de julio de 1810 con destino a las provincias interiores, y fray José Zambrana es nombrado capellán de la expedición al Paraguay, que parte el 26 de setiembre comandada por el vocal de la Junta Manuel Belgrano.

El Padre Isidoro Celestino Guerra, que en enero de 1811 es nombrado por el gobierno Presidente de la Junta Protectora de la Libertad de Imprenta, termina su período de Provincial en noviembre de ese año, sucediéndole fray Julián Perdriel a quien las autoridades gubernamentales designan para escribir la Historia Filosófica de la Revolución de Mayo, que el 27 de enero de 1814 le ordenan suspender por razones económicas. El 5 de marzo de 1813, al llegar a Buenos Aires la noticia de la victoria de Salta (20 de febrero), se le encomendó la oración patriótica para la solemne ceremonia a celebrarse en la catedral y el 31 de enero

17. R. GONZÁLEZ, *Fray Juan Grande. 1778-1857*, en *Los dominicos en Argentina*, San Miguel de Tucumán, 1980; 50-51.

de 1815 fue nombrado Comisario General de Regulares. Fue uno de los sacerdotes más prominentes de la época de la independencia ¹⁸.

En su obra *Los dominicos en la independencia argentina* el historiador fray Reginaldo Saldaba Retamar hace mención detallada de los frailes patriotas de cada convento. En esta síntesis preferimos centrar la contribución dominicana a la lucha por la emancipación, en el apoyo otorgado a los generales José de San Martín y Manuel Belgrano, máximos paladines de la independencia argentina.

El apoyo espiritual y material fue amplio y generoso, este último a pesar de los escasos recursos de que disponían los conventos. Además del patriotismo, parece claro que movió a los dominicos rioplatenses un espíritu de amistad o de familia, lo que se explica por haber sido ambos proceres hijos de terciarios o seglares dominicanos estrechamente vinculados con la Orden.

Por razones cronológicas comenzaremos por el general Belgrano, tratando de ofrecer una breve síntesis de algunos trabajos nuestros sobre el tema ¹⁹.

El 22 de setiembre de 1810 se determina enviar una expedición militar al Paraguay, cuyas autoridades, como las de la Banda Oriental, hoy República Oriental del Uruguay, no acataban al gobierno de Buenos Aires. Esta expedición, que se organizó con extremada rapidez, fue confiada al vocal de la Junta Manuel Belgrano, quien partió el 26 de setiembre llegando a Santa Fe en la noche del 1 de octubre ²⁰.

Como ya dijimos, allí se encontraba el Provincial dominicano fray Isidoro Celestino Guerra, gran amigo suyo y de su familia ²¹. Prior del convento santafesino era el padre José Román Grela, también de su amistad, hermano de fray José Ignacio a quien ya nos referimos al tratar del cabildo abierto del 22 de mayo.

Al llegar a Santa Fe, Belgrano se aloja en el convento dominicano. El mismo lo dice en un oficio del 2 de octubre dirigido a la Junta:

«Estoy alojado en el convento de Santo Domingo, determinación que tomé para no causar gastos a ningún particular. El padre Provincial, fray Isidoro

18. Véase R. SALDAÑA Retamar, OP, *Los dominicos en la independencia argentina*, Buenos Aires, 1920, 24-33.

19. *El General Belgrano y la Orden de Santo Domingo*, en Historia (Buenos Aires), 20 (1960, colección Mayo III), 67-87; *Belgrano y Santa Fe*, en Primeras Jornadas Nacionales sobre Historia de Mayo (Santa Fe 1960), Santa Fe, 1961, 347-371; *El convento de Santo Domingo de San Miguel de Tucumán. Bicentenario de su fundación. 1785-1985*. Conferencia (inérita).

20. *Belgrano y Santa Fe*, 353-354.

21. Para la relación de los progenitores de Belgrano con el padre Guerra véase R. GONZÁLEZ, *Los testamentos de los padres de Manuel Belgrano*, en Revista del Archivo General de la Nación, n. 1 (1971), 98-102 y el trabajo citado en la nota (15), 18-19.

Guerra y el padre Prior, fray José Grela, como todos los religiosos de esta comunidad, me hacen todo el honor y servicio posible»²².

Es probable que esto respondiese a una invitación del Provincial y del Prior o que él mismo lo hubiera decidido antes de su arribo, dada la amistad que los ligaba y sabiendo que el padre Guerra se encontraba en Santa Fe.

Belgrano permaneció nueve días desarrollando una intensa actividad destinada a organizar su ejército expedicionario. Aquí es donde se nota la generosa colaboración que le presta la ciudad y, en especial, podemos decir, el convento y la Tercera Orden dominicana.

Digamos previamente que el secretario de Belgrano, Ignacio Warnes, era hijo de terciarios porteños, el Comisario de Guerra, Miguel Jerónimo Garmendía, pertenecía a la hermandad santafesina, como también el escribano José Ignacio de Caminos que redactó el bando de bienvenida con que el gobierno recibió al jefe patriota²³.

Belgrano hace un llamado al pueblo solicitando cualquier clase de aportes pues necesita de todo: soldados, armas, dinero, alimentos, caballos, carretas, etc.

Se puede decir que todos contribuyen con generosidad, pero los que más se distinguen son dos seglares dominicanos: don Francisco Antonio Candiotti y doña Gregoria Pérez de Denis.

Candiotti, el hombre más rico de Santa Fe, tenía un hijo dominico, fray Juan Antonio Candiotti y fue el primero en acudir al llamado del jefe patriota para poner a su disposición los cuantiosos bienes que poseía en Santa Fe y Entre Ríos.

«A los pocos días pasa a Entre Ríos y se dirige a su estancia de Arroyo Hondo. De ella regresa con compacta novillada para alimento de la tropa, doce grandes carretas munidas de sus tiros y conductores, los mil treientos caballos que se pudieron elegir entre aquellos caballos magníficos que llamaron la atención de Robertson cuando visitó aquella estancia. Un grupo de entrerrianos «baqueanos», expertos en las andanzas largas de las caravanas y las recuas, se puso a las órdenes de Belgrano para guiar a la expedición a través de Entre Ríos y en su marcha al Paraguay»²⁴.

Doña Gregoria Pérez de Denis «la primera patricia argentina», que poseía una gran estancia en Entre Ríos, ofreció todas sus «haciendas, casas y criados desde el río Feliciano hasta el puesto de las Estacas... sin interés alguno». Tanto la señora de Denis como Candiotti están sepultados en la iglesia de Santo Domingo de la capital santafesina.

22. *El general Belgrano y la Orden de Santo Domingo, 15-77; Belgrano y Santa Fe, 355-356.*

23. El bando completo en *Belgrano y Santa Fe, 356-358.*

24. L. GIANELLO, *Historia de Entre Ríos*, Paraná, 1951; 183.

Colaboran también otros seglares dominicanos: don Francisco Antonio Aldao, Prior de la hermandad, don José Manuel Troncoso, don Francisco Andreu y Colobrán, don José Clusellas y Golobardes (ambos catalanes), don Agustín Martín Dacosta, don Francisco de Alzogaray y muchos otros. Alzogaray y Clusellas entregan a Belgrano ciento ocho pesos fuertes en nombre del comercio de la ciudad.

Para llenar los comandos militares expide diversos nombramientos algunos de los cuales recaen en terciarios: a Candiotti lo nombra comandante del Regimiento de Patricios Urbanos, a Francisco Antonio Aldao comandante de la primera compañía de Blandengues, a Martín Dacosta jefe de la segunda compañía; a otros les asigna diversos cargos.

Careciendo de un itinerario seguro, Candiotti le sugiere escribir a Buenos Aires pidiendo le enviaran a don José Alberto de Cálceña y Echeverría, santafesino residente en la capital, que había estado largos años en Misiones y en el Paraguay. En previsión de esta necesidad, la Junta ya se lo había enviado y el 5 de octubre Cálceña llegaba a Santa Fe. Es de notar que pertenecía a la hermandad seglar de Buenos Aires, aunque había ingresado en la de Asunción.

Belgrano atraviesa el río Paraná el 9 de octubre acompañado de Candiotti, Andreu y Colobrán y Cálceña y Echeverría; en la Bajada (hoy ciudad de Paraná) completa la organización del ejército expedicionario y da comienzo a su marcha hacia el Paraguay.

Sin entrar en otros detalles, diremos que esta no es la única ocasión en que se aloja en el convento dominicano santafesino. En efecto, cuando en agosto de 1811 el gobierno lo envía al Paraguay, esta vez en misión diplomática, debió pasar por Santa Fe tanto de ida como de regreso. De este último consta en el diario del coronel Florencio Terrada que nos informa que el 29 de octubre Belgrano desembarcaba en Santa Fe y lo acompañó «parte de la oficialidad del ejército y lo más lucido del vecindario hasta el convento de Santo Domingo, en donde tiene su alojamiento»²⁵.

El 27 de febrero de 1812 Belgrano es nombrado general en jefe del Ejército del Norte, lo que da comienzo a la etapa más importante de su vida.

Derrotado en Huaqui (Alto Perú, hoy Bolivia) el 20 de junio de 1811, aquel ejército se encontraba en un estado desalentador y en continua retirada, lo que tornaba muy peligrosa la situación del noroeste argentino.

El mismo día en que Belgrano se hacía cargo del mando en Yatasto (26 de marzo) el padre Ramón del Sueldo, Subprior del convento de Santo Domingo

25. *Belgrano y Santa Fe*, 368.

de Tucumán, se dirigía al Provincial fray Julián Perdiel exponiéndole los grandes riesgos que se corrían y pidiendo instrucciones al respecto. El 27 de abril el Provincial respondía:

«Si llegase el caso de que nuestro ejército se hospedase en ese convento, nada será más honroso que franquear cuanto hubiere a los que exponen su vida para defender la nuestra... Y con dar lo que tenemos habremos cumplido con Dios y con la Patria... Sucediendo que regresen y ocupen nuestra casa de la ciudad, esté como estuviese esta, no sólo se dará, sino que se dará con complacencia, acomodándose nuestros hermanos en los Lules, con lo que sea transportable...»²⁶.

A mediados de setiembre Belgrano llega, en retirada, a Tucumán y decide librar batalla en sus inmediaciones, no obstante la superioridad de las fuerzas realistas y contrariando las órdenes de Buenos Aires de replegarse hasta Córdoba. Con fecha 8 de ese mes, Sueldo, ahora Vicario del convento, escribía al Provincial:

«Se dice que nuestro ejército, que viene de retirada, está situado en el río del Tala, que dista veintidós leguas de esta, que el enemigo trae fuerza superior y, por consiguiente, ya nos creemos que dentro de pocos días seremos súbditos del enemigo»^{26 27 28}.

El día 23, víspera de la batalla, escribe de nuevo informando a Perdiel que, por disposición del gobierno, las comunidades del convento y del colegio de Lules han debido abandonarlos y marchar hacia Córdoba, que él ha quedado con el hermano Norberto Palavecino para cuidar el convento e iglesia y otro tanto ha conseguido para Lules, en donde permanecen el padre Cipriano Oliva y el hermano Plácido Urquiza. Esta interesante carta es más optimista que las anteriores²⁸.

El día siguiente, festividad de Nuestra Señora de la Merced, bajo cuya protección puso a su ejército, Belgrano libraba la desigual batalla obteniendo una completa victoria, que fue la primera de importancia en la lucha por la emancipación hispanoamericana.

Exactamente un mes después, el 24 de octubre, el Vicario Sueldo escribe por cuarta vez a Perdiel haciéndole una descripción de aquella memorable batalla, de la cual es su primera crónica²⁹.

26. El texto de la carta de del Sueldo y la respuesta de Perdiel en *El general Belgrano y la Orden de Santo Domingo*, 79.

27. Ibid, 80.

28. Su texto ibidem.

29. Su texto ibid., 82. El texto completo en *El Convento de Santo Domingo de San Miguel de Tucumán* (conferencia inédita).

Hacia el final dice que tiene en el convento «más de doscientos hombres». En efecto, el edificio conventual sirvió en un primer momento de hospital de sangre y después de cuartel de infantería. Termina informando que se encuentra con los padres Jacinto Ruiz y José Ignacio Mora y los dos hermanos cooperadores y que el resto de la comunidad está en Lules, lo cual quiere decir que no fueron a Córdoba, como decía en la carta del 23 de setiembre.

El 8 de noviembre el nuevo Vicario, fray Félix José Pizarro, escribe al Provincial Perdriel:

«Nuestro convento está sirviendo de cuartel y estamos muy incómodos, pero los patriotas estamos gustosos en atención a los méritos de los defensores y beneméritos de la Patria. Al señor general Belgrano le hace una visita a nombre de usted, de [la] que ha quedado muy agradecido»³⁰.

Debemos anotar que el ganado de la estancia de Lules y del Potrero de las Tablas, propiedades del convento, estuvieron al servicio del ejército patriota, sin interés alguno, como consta en el acta de un consejo conventual del 19 de enero de 1814³¹.

El 2 de julio de 1865 el coronel Lorenzo Lugones y cinco testigos más, que pertenecieron al Ejército del Norte declararon que, en varias oportunidades en que éste se detuvo en Tucumán sirvieron de cuartel ambos conventos: el de la ciudad para la infantería y el de Lules para la caballería y que el ganado de Lules y de las Tablas, «que calculaban en tres mil cabezas entre vacuno y caballar» hasta el año veinte (1820) sirvieron para las tropas, quedando por esta causa, casi concluidas»³².

Para terminar, diremos que Belgrano permaneció en Tucumán hasta principios de 1814, en que entregó el mando del Ejército del Norte a San Martín. En agosto de 1816 fue nombrado de nuevo general en jefe, quedando hasta los primeros meses de 1820, en que regresó a Buenos Aires, en donde falleció el 20 de junio. Fue amortajado con el hábito de la Orden y sepultado, a su pedido, en el atrio de la iglesia de Santo Domingo, en el que se levantó un grandioso mausoleo inaugurado el 20 de junio de 1903.

El 24 de marzo de 1816 se inauguró el Congreso de Tucumán que el 9 de julio siguiente proclamaba la independencia argentina. Uno de sus miembros más destacados fue el dominico fray Justo de Santa María de Oro, diputado por San Juan, que sostuvo con firmeza la forma republicana de gobierno en momen-

30. *El general Belgrano y la Orden de Santo Domingo*, 83.

31. *El convento de Santo Domingo de la ciudad de San Miguel de Tucumán* (Conferencia inédita).

32. *Ibidem*.

tos en que la mayoría del congreso se inclinaba por la monárquica. Si bien se había formado y aun actuado entre los dominicos de Chile, sus principales méritos consisten en haber sido diputado del Congreso de Tucumán y primer obispo de Cuyo. También debemos señalar que por moción suya, el congreso proclamó a Santa Rosa de Lima Patrona de la independencia argentina ³³.

Por lo que respecta al general José de San Martín, trataremos de la colaboración de los dominicos de Cuyo, sintetizando parte de una conferencia sobre El general San Martín y la Orden dominicana, aún inédita, por haber publicado sólo un breve trabajo sobre el tema ³⁴.

Como antecedente inmediato diremos que, en Tucumán mientras era general en jefe del Ejército del Norte, enfermó gravemente el 25 de abril de 1814 y el día 27 el convento celebra una misa «a Nuestro Padre Santo Domingo, por la salud de nuestro General don José de San Martín»³⁵.

Poco después, convencido de la esterilidad de la lucha en el norte, se decide por el oeste: formar en Mendoza un pequeño y disciplinado ejército, pasar a Chile y, luego de asegurar su libertad, emprender por el Pacífico la campaña de liberación del Perú.

Para esto, renuncia a la jefatura del Ejército del Norte y pasa a Córdoba para restablecer su salud. Una vez recuperada ésta, para posibilitar la realización de su grandioso plan, solicita al gobierno central se le designe gobernador-intendente de la provincia de Cuyo. El 10 de agosto el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata Gervasio Antonio de Posadas, firmaba aquel nombramiento de singular trascendencia en la historia argentina y americana.

Hacia el 1 de setiembre partía para Mendoza, capital de la provincia de Cuyo. Como hemos visto, la Orden poseía conventos en las tres ciudades cuyanas: Mendoza, San Juan y San Luis que, como los de Santa Fe y Tucumán a Belgrano, prestarán su más amplia colaboración a San Martín.

En los primeros días de setiembre llegaba a San Luis. En aquellos tiempos esta ciudad y su jurisdicción, desde el punto de vista eclesiástico, eran casi exclusivamente dominicanas, ya que era de la Orden el único convento de la capital y varios religiosos atendían las capillas de la campaña. Por otra parte, en la ciudad el templo de Santo Domingo hacía las veces de Matriz y desde 1812 era

33. Véase R. González, *Monseñor Fray Justo de Santa María de Oro, 1772-1836*, en *Los dominicos en Argentina*, 24-48.

34. *El general San Martín y la Orden dominicana*, en *Anales de la Academia Sanmartiniana* (Buenos Aires), 9 (1978), 9-13; *El general San Martín y la Orden dominicana* (conferencia inédita).

35. Archivo dominicano de Tucumán, Libros de misas, I (1781-1830), 68.

párroco interino fray Isidro González, quien fue comisionado por el Cabildo para organizar la recepción y el alojamiento del nuevo gobernador-intendente³⁶.

En las diversas ocasiones en que San Martín pasa por esa ciudad, el padre Isidro González, si no fue encargado de su recepción, como en la primera, por lo menos debió entrar en contacto con él, sobre todo por ser el párroco, entonces la primera autoridad eclesiástica de San Luis y su jurisdicción³⁷.

Por otra parte, el teniente gobernador de San Luis, Vicente Dupuy, estaba muy vinculado a la Orden, por cuanto su esposa era Joaquina Perdriel, sobrina del Provincial, y amigo de los padres Isidro González, Benito Lucio Lucero, Vicente Adaro, Manuel Barros y José Vargas, religiosos del convento y activos colaboradores suyos.

El 8 de setiembre de 1814 San Martín se hace cargo del gobierno de Cuyo en el que demostrará notables condiciones de gobernante y extraordinarias dotes militares. Debe gobernar la provincia y organizar el Ejército de los Andes, para lo cual debió de poner en acción todas las fuerzas espirituales y los elementos materiales disponibles, manteniendo contacto directo con todas las instituciones y todos los personajes de algún relieve. Una de esas instituciones era la Orden de Santo Domingo, la única que tenía conventos en las tres ciudades cuyanas.

Siendo una de las preocupaciones del nuevo gobernador-intendente la salud del pueblo y dado los estragos que con frecuencia causaba la viruela, el 17 de diciembre creó la Junta de vacunación, algo novedoso en la provincia. Solicitó los elementos necesarios a Buenos Aires y, previendo que la población opondría resistencia, designó a ocho religiosos de Mendoza (dominicos, franciscanos, mercedarios y agustinos) para que se encargaran de su aplicación. Entre ellos se distinguió el padre Domingo Coria OP., a quién envió a San Luis, en donde vacunó a centenares de personas, mereciendo los más expresivos elogios de San Martín en nota dirigida al Cabildo de Mendoza³⁸.

En los primeros meses de 1815 se producen importantes acontecimientos en el orden nacional, que hacen peligrar seriamente la continuación de San Martín en el gobierno de Cuyo.

36. Todo lo referente a San Luis se halla expuesto en la citada conferencia sobre *San Martín y la Orden dominicana* y, más detalladamente en otra titulada *La Orden dominicana en San Luis. 1600-1986*, también inédita. Puede verse también V. Saá, *San Luis en la gesta sanmartiniana. El factor religioso*, en San Martín, Revista del Instituto Nacional Sanmartiniano (Buenos Aires), 21 (julio-setiembre 1948), 21-42.

37. En el archivo de la provincia de San Luis se conservan muchos documentos referentes a este religioso sobre donativos al Ejército de los Andes, fiestas religioso-patrióticas, etc.

38. R. SALDAÑA Retamar, *San Martín y la vacuna*, en San Martín. Revista del Instituto Nacional Sanmartiniano, 24 (abril-junio 1949), 97-98. Más detalles en las conferencias mencionadas en la nota (36).

El 9 de enero de 1815 renuncia el Director Supremo Posadas y la Asamblea General nombra a Carlos María de Alvear, quien acepta la renuncia elevada por San Martín y nombra en su lugar al coronel Gregorio Perdriel, sobrino del Provincial dominicano. Sin embargo, el convento de Mendoza adhirió decididamente a la actitud del Cabildo abierto mendocino, que rechaza dicho nombramiento y decide que San Martín continúe en el gobierno.

El 3 de abril tiene lugar en Fontezuelas el pronunciamiento del coronel Ignacio Alvarez Thomas, que provoca la caída de Alvear y la disolución de la Asamblea. En el Cabildo abierto realizado en Mendoza el día 21 del mismo mes, el cura y vicario doctor Domingo García propone negar la obediencia a Buenos Aires mientras no se normalizara la situación. El acta prosigue: «Esto lo explanó, y siguió el Padre Maestro Fray Matías José del Castillo, Prior actual del convento de Predicadores y, por general aclamación, todos los concurrentes». Acto seguido el licenciado Manuel Ignacio Molina, terciario dominicano, expresa que, ya que se desconoce la autoridad de Buenos Aires, es necesario designar un nuevo gobernador y, por unanimidad de votos, se elige a San Martín ³⁹.

Otro acontecimiento de importancia de 1815 es la elección de Juan Martín de Pueyrredón, candidato de San Martín para diputado por San Luis al Congreso de Tucumán. Los lectores eran el capitán José Cipriano Pueyrredón, don Tomás Osorio y el dominico Benito Lucio Lucero.

Pueyrredón, a la sazón en Buenos Aires, renuncia a la diputación, lo que provoca una reunión del Cabildo y los electores para considerarla. Pueyrredón y Osorio fueron de parecer que debía aceptarse; en cambio, el padre Lucio Lucero se opuso terminantemente y el Cabildo adhirió a este temperamento. Finalmente, el diputado electo aceptó y en diciembre salía para Tucumán, en donde el 3 de mayo de 1816 el Congreso le confirió el cargo de Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata ⁴⁰. Anotemos que Juan Martín de Pueyrredón era hijo de seglares dominicanos de Buenos Aires.

En julio de 1815 el gobernador-intendente viaja a San Juan con el objeto de conocer personalmente los pasos de la cordillera, ante la probabilidad de una invasión española desde Chile.

No obstante habersele preparado una casa, prefirió alojarse en el convento de Santo Domingo, en donde permaneció desde el 9 hasta el 14 de julio. En la sala capitular, contigua a la habitación que ocupó, mantuvo entrevistas con el teniente gobernador José Ignacio de la Roza, fray Justo de Santa María de Oro,

39. D. H. SDON, *Recuerdos históricos sobre la provincia de Cuyo*, I, Buenos Aires, 1898; 73-75.

40. *Ibid.*, 81-82.

ya electo diputado al Congreso de Tucumán y con otras personalidades^{40 41}. Aún hoy existen la habitación y la sala capitular, hoy monumento histórico nacional, la única parte del convento que quedó en pie cuando el gran terremoto del 15 de enero de 1944⁴².

En su inalterable propósito de organizar el Ejército de los Andes y necesitando caballería veterana, San Martín no podía prescindir de su Regimiento de granaderos a caballo, creado por él en Buenos Aires en 1812-13. En un primer momento pidió los escuadrones 3 y 4 que se encontraban en la capital y, careciendo totalmente de cuartel, se vio en la necesidad de echar mano del convento dominicano, como expresa el Prior fray Pedro Ballesteros en nota del 31 de agosto de 1815, en la convicción de que la comunidad «no distará de hacer un servicio tan recomendable a la Patria», ofreciendo al mismo tiempo una casa situada enfrente del convento para que en ella se instalase la comunidad. Pocos días después llegaban los granaderos. Desde principios de 1816 reclamó sus escuadrones 1 y 2, incorporados al Ejército del Norte, que tenían su cuartel en el colegio dominicano de Lules. Por su parte, en julio del mismo año el convento de San Juan cedió su edificio para cuartel del batallón n. 1 del regimiento de Cazadores de los Andes.

Omitiendo muchos detalles, no pocos de importancia, diremos para terminar con este punto, que los tres conventos dominicanos de Cuyo brindaron amplia y generosamente su apoyo espiritual, moral y material a José de San Martín. Sus sacerdotes aportaron su atención ministerial, en sus templos se oró por el éxito de sus armas y se dio gracias por sus triunfos, donaron las joyas de sus imágenes más veneradas, hicieron aportes de dinero y elementos, facilitaron los alfalfares y pastizales de sus chacras y dos de ellos hasta cedieron sus edificios para cuarteles.

Con lo expuesto podemos apreciar la colaboración de los dominicos argentinos a la gesta de la emancipación de su patria. Por otra parte, es de interés destacar que lograron sustraerse, al menos en lo esencial, a la desorientación jurídico-teológica creada por el regalismo borbónico y el jansenismo, de la que no se libraron la mayor parte de los representantes más influyentes del clero secular: el deán Gregorio Funes, Diego Estanislao y Mariano Zavaleta, Juan Luis de Aguirre, los Agüero y José Valentín Gómez.

En 1823 los gobiernos suprimen, entre otros conventos, los dominicanos de Buenos Aires, San Juan y San Luis. Con esto, la provincia argentina sufre un

40. Ibid., 81-82.

41. Mayores datos en *El general San Martín y la Orden dominicana* (conferencia).

duro golpe, del que se repone parcialmente al recuperar los de San Juan (1827) y Buenos Aires (1835). Mientras tanto, queda el de Córdoba como única casa de Estudios hasta que en 1839 reabre la suya Buenos Aires. En Tucumán, después de 1820 enseñan latín, filosofía y teología los padres Ramón del Sueldo y José Manuel Pérez, con lo que contribuyen a la formación de profesionales y de sacerdotes del clero secular en tiempos en que se carecía de seminarios⁴³. Otros padres enseñan en Mendoza, San Juan y Santiago del Estero. En esta última ciudad, el hermano Juan Grande, tuvo una actuación muy notable en la enseñanza primaria.

Los años que corren desde las guerras de la independencia hasta promediar el siglo XIX son desfavorables, aunque se debe reconocer que los dominicos argentinos no soportaron los rigores que padecían, en ese mismo tiempo, sus hermanos de Hispanoamérica. A pesar de la obligada declinación provocada por diversos factores, entre ellos la incomunicación con el Maestro de la Orden, que se prolongó hasta 1835, la provincia se mantiene y cuenta con religiosos de valer y prestigio, como los padres Domingo Incháurregui, Antonio Fuias y Olegario Correa, en Buenos Aires, Mariano y Francisco Solano Bustamante y Felipe Santiago Savid, en Córdoba, Ramón del Sueldo, José Manuel Pérez y Nazario Frías, en Tucumán, Andrés Rodríguez y Juan Nepomuceno Chorroarín, en Santa Fe.

El padre José Manuel Pérez fue dos veces Provincial y uno de los dos diputados enviados por la provincia de Tucumán al Congreso General Constituyente de Santa Fe, que dio al país la Constitución de 1853, aún en vigencia. Es de notar que fue el único miembro de dicho congreso que pertenecía a una orden religiosa.

Poco después de mediar el siglo se da comienzo a la restauración de la vida conventual, que responde a la que promueve en toda la Orden el Maestro General fray Alejandro Vicente Jandel. Esta renovación la inicia en el convento de Córdoba el padre Olegario Correa el 24 de octubre de 1857 y poco a poco la adoptan los demás conventos. En el de Buenos Aires se establece en 1862 y con esto comienza a recuperar su antigua importancia⁴⁴. En las casas de Estudios de Buenos Aires y Córdoba se forman no sólo religiosos de la Orden, sino también algunos sacerdotes seculares y laicos.

43. Ver R. GONZÁLEZ, *Los dominicos de Tucumán y su acción cultural en la primera mitad del siglo XIX*, en Academia Nacional DE LA HISTORIA, Primer Congreso de Historia Argentina y Regional (San Miguel de Tucumán, 1973), Buenos Aires, 1973, 663-671.

44. Ver R. GONZÁLEZ, *El convento de Santo Domingo de Buenos Aires y su aporte a la cultura. 1600-1880*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Sexto Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires, 1980), VI, Buenos Aires, 1982; 193-196.

En 1886 se inaugura un tercer noviciado en San Miguel de Tucumán y dos años después una nueva casa de Estudios, que perdura hasta principios de 1899, en que las tres se unifican al crearse en Córdoba un Estudio General⁴⁵.

En la segunda mitad del siglo XIX la provincia dominicana argentina experimenta un lento pero constante progreso espiritual y material, de modo que logra una situación que le permite contribuir positivamente a la construcción del país. Algunos de sus miembros llegan al episcopado: el padre Olegario Correa fallece en 1867 siendo obispo electo de Cuyo, fray Reginaldo Toro, discípulo suyo, es designado en 1888 para la diócesis de Córdoba y el 12 de marzo de 1899 fray Marcolino Benavente es consagrado obispo de Cuyo.

45. Ver. R. GONZÁLEZ, *Los dominicos y su acción cultural en Tucumán*, San Miguel de Tucumán (1974); en Investigación y Docencia (Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino), n. extraordinario, 1979; 9-12 *El Estudio tucumano de Santo Domingo. 1888-1899* (1985, inédito).

Bibliografía

Archivo General de la Nación (Buenos Aires), Sala IX.

Archivo dominicano de Tucumán. Libros de misas, I (1781-1830).

BRUNO, Cayetano, SDB, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, I, Buenos Aires, 1966.

CARRASCO, Jacinto, OP, *Los primeros apóstoles de Santiago del Estero, padres dominicos Gaspar de Carvajal y Alonso Trueno. 1553-1953*. Santiago del Estero, 1953.

GIANELLO, Leoncio, *Historia de Entre Ríos*, Paraná, 1951.

GONZÁLEZ, Rubén, OP., *Otro testigo de los sucesos de Mayo. El Padre Maestro Fray Gregorio Torres, OP.*, en Estudios. Revista de la Academia Literaria del Plata (Buenos Aires), 456 (mayo-junio 1953), 119-125.

- *Las órdenes religiosas y la Revolución de Mayo*, en Archivum. Revista de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina (Buenos Aires), IV (1960), 1, 42-86. Separata: Buenos Aires, 1960.
- *El general Belgrano y la Orden de Santo Domingo*, en Historia (Buenos Aires), 20 (1960. Colección Mayo, III), 67-87; Anuario Belgraniano 1962, ed. Instituto Belgraniano (Buenos Aires,) 89-109; ed. Círculo Militar, Buenos Aires, 1963, 99-122.
- *Belgrano y Santa Fe*, en Primeras Jornadas Nacionales sobre Historia de Mayo (Santa Fe, Argentina, 1960), Santa Fe, 1961, 347-371.
- *El proceso revolucionario de Mayo visto desde el convento de Santo Domingo de Buenos Aires*, en Academia Nacional DE LA Historia, Tercer Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires, 1960, IV, Buenos Aires, 1961; 161-166; en Archivum, (1961), 284-290.
- *Algunos hermanos ilustres de la Tercera Orden Dominicana de Buenos Aires*, en Segundo Congreso Nacional Terciario Dominicano (Córdoba, Argentina, 1963), Córdoba 1966; 73-87.
- *Los testamentos de los padres de Manuel Belgrano*, en Revista del Archivo General de la Nación, 1, (1971), 95-106.
- *Los dominicos de Tucumán y su acción cultural en la primera mitad del Siglo XIX*, en Academia Nacional DE LA Historia, Primer Congreso de Historia Argentina y Regional (San Miguel de Tucumán, 1971), Buenos Aires, 1973; 663-671.
- *Los dominicos y su acción cultural en Tucumán*, San Miguel de Tucumán, [1974]; en Investigación y Docencia (Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino), n. extr. (1979), 9-12.
- *Las órdenes religiosas en los Treinta Pueblos guaraníes después de la expulsión de los jesuitas. Los dominicos. 1768-1814*, en Academia Nacional DE LA Historia, Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional (Santa Fe-Paraná, 1975), III, Buenos Aires, 1977; 219-236.
- *El general San Martín y la Orden dominicana*, en Anales de la Academia Sanmartiniana (Buenos Aires). Bicentenario del Nacimiento del Libertador General José de San Martín, 9 (1978), 9-13.

- R. P. Fray Isidoro Celestino Guerra. 1747-1820, en *Los dominicos en Argentina*, San Miguel de Tucumán, 1980; 0-21.
- *Monseñor Fray Justo de Santa María de Oro. 1772-1836*, ibidem, 29-48.
- *Fray Juan Grande. 1778-1837*, ibidem, 49-61.
- *La primera fundación de cátedras de filosofía y teología en el convento dominicano de San Miguel de Tucumán. 1800-1801*, en *Aportes para la Historia de Tucumán*, (UNSTA), 6 (1980), 9-23.
- *El convento de Santo Domingo de Buenos Aires y su aporte a la cultura. 1600-1880*, en *Academia Nacional de LA Historia*, Sexto Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires, 1980), VI, Buenos Aires, 1982; 179-197.
- *La orden dominicana en la Argentina*, en *Communio* (Sevilla, España), XVIII (1985), 271-284.
- *El general San Martín y la orden dominicana*. Conferencia. 1982 (inéedita).
- *El convento de Santo Domingo de San Miguel de Tucumán. Bicentenario de su fundación. 1783-1983*. Conferencia. 1985. (inéedita).
- *El «Estudio» del convento tucumano de Santo Domingo. 1888-1889*. (1985, inédito).
- *La Orden dominicana en San Luis. 1600-1986*. Conferencia. 1986 (inéedita).

Guerro, César H., *La celda de San Martín*, San Juan, 1976.

HUDSON, Damián, *Recuerdos históricos sobre la provincia de Cuyo*, I, Buenos Aires, 1898.

JUSTO, Alberto Enrique, *La trayectoria doctrinal de los dominicos argentinos*, en *Estudios Teológicos y Filosóficos* (Buenos Aires), VIII (1977), 17-45.

Levilier, Roberto, *Gobernación del Tucumán. Papeles de gobernadores en el siglo XVI*, I, 1, Madrid, 1920.

LizONDO BORDA, Manuel, *Documentos coloniales relativos a San Miguel de Tucumán y a la gobernación del Tucumán*, I, Tucumán, 1936.

PICCIRILLI, Ricardo, *San Martín y la política de los pueblos*, Buenos Aires, 1957.

Saá, Víctor, *San Luis en la gesta sanmartiniana. El factor religioso*, en *San Martín. Revista del Instituto Nacional Sanmartiniano* Buenos Aires, 21, (julio-setiembre 1948), 21-42.

SALDAÑA Retamar, Reginaldo, OP., *Los dominicos en la independencia argentina*, Buenos Aires, 1920.

— *San Martín y la vacuna*, en *San Martín, Rev. del Inst. Nac. Sanmartiniano*, 24 (abril-junio 1949), 97-98.

Universidad Nacional de Tucumán, *Documentos tucumanos. Actas del Cabildo*, I, 1810-1816. Introducción y notas por Manuel Lizondo Borda, Tucumán, 1939.

Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba (II)*

José María Miura Andrades
Sevilla

Capítulo tercero

UNA APROXIMACION A LA HISTORIA DE LA O.P. EN CORDOBA DURANTE LA EDAD MEDIA

I. INTRODUCCION

Los procesos fundacionales son representativos, tanto en la ubicación como por los grupos sociales o religiosos que los potencian, del devenir histórico de la Orden de Predicadores en el Reino de Córdoba. Sin embargo, se encuentran sometidos, por su carácter puntual, a las oscilaciones coyunturales de los diversos períodos en los cuales tienen su origen.

Las fundaciones, el análisis de fundadores, los motivos fundacionales, las situaciones de los emplazamientos dominicos... todo ello nos habla de la Orden. Sin embargo, cuando estos factores de análisis cesan también se pone de manifiesto la otra historia de la Orden, la del cese fundacional, oculta en nuestro estudio hasta el momento. El objetivo de los capítulos anteriores era trazar líneas temporales que nos permitieran realizar un cuadro cronológico del desarrollo de la Orden en el Reino de Córdoba. El objetivo del presente capítulo es culminar el proceso iniciado en los anteriores y, a ello, unirle el desenvolvimiento histórico

* Este estudio es continuación del publicado en «Archivo Dominicano» 9 (1988) 267-372.

de la Orden en los períodos donde no se producen fundaciones, así como, dotar de unas razones estructurales a los fenómenos coyunturales analizados en los capítulos precedentes. Por tanto, se trata de un capítulo complementario y, al propio tiempo, conclusivo de lo que el proceso fundacional significa en el ámbito territorial elegido.

En capítulos anteriores hemos realizado divisiones cronológicas en función de diversos factores. Tomando todas ellas como referencia trataremos de realizar una única división temporal. El problema principal se nos plantea para los siglos XIII y XIV, puesto que sólo contamos con una fundación en el siglo y medio largo que media entre la fundación de San Pablo de Córdoba y Santo Domingo de Palma del Río (I). Para solventar esa laguna hemos de recurrir a una triple solución.

- a. — Aplicar los esquemas generales bibliográficos que ordenan y sistematizan temporalmente el período.
- b. — Analizar el desarrollo de la Orden en un ámbito especial más amplio, donde sí se producen fundaciones, bien sea Andalucía, bien el resto de la Corona de Castilla.
- c. — Intensificar el estudio de la presencia de la Orden de Santo Domingo en Córdoba, no a través de hechos puntuales (como puede ser un proceso fundacional) sino del desarrollo lineal continuo del único representante en el espacio cordobés: San Pablo.

Teniendo todo esto presente el esquema cronológico final es el siguiente.

— I/ 1.236-1.290. Inicios de la Orden en Andalucía. Procesos fundacionales apoyados por la realeza, realizados sobre los grandes núcleos urbanos centrales, en las zonas periféricas de los mismos, y ligados, fundamentalmente, al proceso de conquista, repoblación y cristianización del territorio.

— II/ 1290-1350. Inicios del proceso de abandono de las reglas primitivas, a la par que un mayor acercamiento a la religiosidad de los grupos urbanos donde se asientan. Fortalecimiento de las fundaciones, pero cese del crecimiento de la Orden.

— III/ 1350-1380. Proceso claustral clásico. Abandono de reglas, desgarramiento de la vida en común, pérdidas territoriales y económicas. Contrasta todo lo anterior con una mayor presencia en la conciencia religiosa del núcleo poblacional donde se hacen presentes.

— IV/ 1380-1490. Solapamiento de diversas tendencias, religiosas en el interior de la Orden:

a. — Continuación del período claustral.

b. — Intentos reformadores, que a su vez se descomponen en tres vertientes:

1/ Reforma en la línea del reinado de Juan I (1380-1415).

2/ Reforma ejemplificante eremítica (1415-1464 como período de máxima presencia).

3/ Reforma individual vinculada al mundo femenino y apartada de las estructuras eclesiásticas (tras 1464 con especial incidencia).

II. LOS INICIOS DE LA PRESENCIA DOMINICA EN CORDOBA.

(1236-1290)

La instauración de la Orden de Predicadores en la Andalucía Bética corre pareja al desarrollo del proceso de conquista y repoblación del territorio por parte de Fernando III y Alfonso X. El paralelismo no es menos cierto para el caso de Córdoba donde la fundación de San Pablo se conforma como dotación y recompensa a aquellos que habían participado en la conquista de la ciudad.

El Santo Rey San Fernando gano de los moros esta ciudad de Córdoba, día veinte y nueve del mes de Junio (...) de 1.235 (sic.). Entonces los religiosos de nuestra orden, que venían con el exercito pidieron licençia para fundar convento y el Santo Rey la dio y también este sitio donde oy esta fundado y la guerta que llamaban de el almezo, b

La presencia de religiosos dominicos no debe de extrañarnos. Tras la conquista de Baeza un dominico es elevado a la dignidad episcopal en la ciudad recién incorporada ¹ ² y, años más tarde, los dominicos ofrecieron una singularísima ayuda en el cerco de Niebla, vital para la toma de la ciudad, por Alfonso X.³

No poseemos ningún justificante de tipo documental que avale la presencia de frailes predicadores desde el mismo instante de la conquista en la antigua Capital del Califato, pero de forma indirecta esta debió de existir, puesto que en

1. Archivo General del Obispado de Córdoba (A.G.O.C.). Protocolo de San Pablo, f. Ir.

2. JIMENA JURADO, M. *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén y Baeza y de los anales eclesiásticos de este obispado*. Madrid, 1645, f. 127.

ORTIZ DE ZúÑIGA, Diego. *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, Metrópoli de la Andalvía, que contiene sus más principales memorias, desde el año de 1246 hasta el de 1671...* Imprenta Real, Madrid, 1677. Año 1257, 1.

el Capítulo Provincial de la Provincia de España celebrado en Burgos en 1237 son aceptados los «conventos» de Córdoba y Oporto ⁴. El documento de dotación del convento se retrasó en su expedición por espacio de cinco años, hasta el 20 de febrero de 1241, fecha en la que se confirma, a los frailes predicadores de Córdoba, en la posesión del lugar donde se halla el monasterio con sus pertenencias y huerto, así como la dotación de la tercera parte del agua que sale por debajo de la muralla y cerca del muro que separa la Ajerquia y la Almedina fluye hasta el Guadalquivir junto a la Puerta de Pescadería, con el caño que corre hasta el monasterio que habían fabricado los propios frailes, prohibiendo las construcciones sobre el mismo ⁵. Con esta dotación partieron los dominicos de San Pablo de Córdoba su andadura, ajustándose a las reglas de pobreza y austeridad de la Orden, no recibiendo más que el lugar de habitación y culto y los medios indispensables para realizar la vida en el mismo, sin poseer ningún tipo de propiedad que no fuese lindera con la iglesia y el convento.

Con posterioridad, a 26 de febrero de 1236, el Concejo de Córdoba hace donación del tercio que le correspondía del agua que nace entre la Villa y la Ajerquia, mitad por mitad, a los frailes de San Pablo, O.P., y San Pedro, O.F.M., con la obligación de que colocaran un pilar público en la calle ⁶ cosa que hicieron lo dominicos colocándolo en lo que después será la plaza del Galápagos ⁷.

La donación creó problemas entre los frailes predicadores, menores y el concejo de Córdoba y así, a 14 de diciembre de 1264, Alfonso X a petición de fray Gil, prior de los frailes predicadores, y fray Pedro Royz, guardián de los frailes menores, ordena que se cumpla el mandato sobre el reparto del agua, para lo cual ordena que coloquen el bacín como lo colocó Fernando III con objeto de que cada convento tenga su parte del agua y el concejo la suya ⁸. Alfonso X debe de intervernir de nuevo en 1266 ordenando al maestro de los

4. SOUSA, Luis de. *Primeira Parte de Historia de S. Domingos, Particular do Reino e Conquistas do Portugal...* Terceira Edicao, Lisboa, 1866, vol. I, pp. 204-211.

5. B.-B.N. Madrid, Ms. 13.077, f. 81r-v.

C.-R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, f. 262.

Edit.-López, fray Juan. *Tercera Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*. Valladolid, 1613, Libro I, Cap. XLV; y ORTEGA, Angel, O.F.M. *Las casas de estudio en la Provincia de Andalucía*. Madrid, 1917, p. 53.

REG.-A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. Ir; y NIETO CUMPLIDO, Manuel. *Corpus Mediaeval Cordubense*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1979-1983 (dos volúmenes), doc. n.º 224.

6. B.-A.M. Córdoba.

C.-B.N. Madrid, Ms. 13.077, f. 81v.

D.-R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 262-263.

Edit.-López, f.J. *Tercera Parte...*, Libro I, Cap. XLV; y ORTEGA, A. *Op. cit.*

REG.-A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. Ir; y NIETO CUMPLIDO, M. *Op. cit.*, doc. n.º 296.

7. A.G.O.P.C., Protocolo de San Pablo, f. Ir-v.

8. Edit.-Ortega, A. *Op. cit.*, pp. 50-51.

caños de la ciudad, maestro Adam, que divida nuevamente el agua entre los conventos y el concejo, lo que se realizó, por su carta dada en Sevilla a 7 de abril de 1266⁹.

No poseyendo ninguna otra propiedad más que su sitio de habitación y el tercio del agua, los dominicos debieron de mantenerse de las limosnas de los fieles y, lógicamente, con el objeto de atraerse el mayor número de las mismas, así como cumplir con el deber que con Dios habían contraído, predicaban, administraban sacramentos, y oían confesiones. Este mayor ansia predicacional y la mayor vocación de contacto con la población debió de hacerles chocar con los intereses del clero secular (con menor vocación y preparación, en muchos casos, que los frailes), el cual, con el afán de salvaguardar su posición en el orden espiritual y económico, recurrió, en unión con el Obispo, a Inocencio IV para que situase a dominicos y franciscanos en el lugar que les correspondía. Inocencio IV les prohibió administrar los sacramentos y oír confesiones sin licencia del Obispo y del sacerdote propio ¹⁰ ¹¹. La larga pugna mantenida en el resto del Occidente Medieval entre seculares y medicantes sólo tuvo en Córdoba, durante el siglo XIII, este leve y escaso botón de muestra ⁿ.

Desconocemos la profundidad con la que calaron los predicamentos dominicos en la población cordobesa entre 1236 y 1290. La escasa tensión, en lo que hasta el momento conocemos, entre el clero secular y mendicante puede ser reflejo de una escasa vinculación entre mendicantes y población; sin embargo, para poder realizar una afirmación en uno u otro sentido se hace necesario un estudio de los testamentos y mandas pías de los mismos. Para el período inicial cordobés tan sólo conocemos dos testamentos donde se hace mención a la Orden de Predicadores: el del Tesoro de Santa María de Córdoba, Gutier González, que manda a los frailes predicadores de Córdoba, al igual que a los descalzos, trinitarios y mercedarios, cinco maravedís el 25 de octubre de 1262 ¹², y el

9. B.- B.N. Madrid, Ms. 13.077, f. 82r.

C.- R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 263-264.

Edit. - Ortega, A. *Op. cit.*, pp. 7-8.

Reg. - Nieto Cumplido, M. *Op. cit.*, doc. n.º 748.

10. 1250, abril, 5, Lyon.

A. - A.C.Cor., Caja M. n.º 120.

B. - B.C.Cor., Ms. 125, f. 3v.

Reg. - Nieto Cumplido, M. *Op. cit.*, doc. n.º 354.

11. Moliner, José M.ª. *Espiritualidad Medieval. Los Mendicantes*. Ed. El Monte Carmelo, Burgos, 1974, pp. 79-98.

12. A. - A.C.Cor., Caja V, n. 1.

B. - B.C.Cor., Ms. 125, f. 127v.

Reg. - Nieto Cumplido, M. *Op. cit.*, doc. n.º 650.

CIT. - GÓMEZ BRAVO, Juan. *Catálogo de los obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su iglesia catedral y obispado*. Córdoba, 1778, p. 257.

de don Mateo, compañero de la Iglesia de Santa María de Córdoba, quien a 31 de mayo de 1277 colaboró con la caja conventual de San Pablo con igual asignación testamentaria ¹³. No parece descabellado afirmar una falta de apoyo de la población cordobesa, población que se encontraba insegura en la Andalucía Bética. La inseguridad, agravada por las incursiones benimerines de la década 1275-1280, que obligó a muchos de los inmigrantes castellanos a retornar a sus lugares de origen, provocaría un distanciamiento de estos pobladores, sin ansia de integración y enraizamiento en un territorio hostil, con las instituciones religiosas locales ¹⁴.

Las notas generales de este primer período pueden resumirse en la debilidad del asentamiento, impuesta desde el poder y favorecido por el mismo, integrado en el proceso repoblador, unido al mantenimiento de unas pautas de conducta acorde al espíritu primigenio dominico, junto con una débil correspondencia, por parte de la población, a la labor espiritual realizada por los frailes.

Tan sólo recordar que, muy posiblemente, S. Pablo se convirtió en base de la población dominica que dará origen a los conventos de Sevilla y Jerez, siendo la casa primitiva de todas las posteriormente erigidas en Andalucía.

III. EL RELAJAMIENTO DE LAS NORMAS (1290-1390)

Tradicionalmente el proceso de decadencia del espíritu, abandono de reglas y pérdida de la vida comunitaria en el interior de los conventos (conocido como la Claustra), como tantos otros fenómenos, se han achacado al impacto que tuvo la Gran Mortandad de 1350 sobre las estructuras económicas, sociales, demográficas y del área de las mentalidades ¹⁵. El simplismo de vincular todo proceso de crisis a la presencia de la epidemia ha sido desmontado paulatinamente. Se han ido añadiendo diversos factores que, conjugados en torno a la Peste Negra,

13. A.- A.C.Cor., Caja D, n. 568.

B.- B.C.Cor., Ms. 125, f. 134v.

Reg.- Nieto Cumpido, M. Op. cit., doc. n.º 953.

14. Este factor de desarraizamiento en Andalucía en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. «El poblamiento de la Andalucía Bética (siglo XIII al XV)». En *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. La Andalucía Medieval*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1982, pp. 5-7.

15. Expresiones tales como «tras la segunda gran Mortandad tuvo lugar la Claustra, que fue consecuencia de admitir en la Orden a mozos disolutos y sin vocación» o «todos estos privilegios, desde Pedro I, fueron concedidos en tiempos de la Claustra, aunque en él no tuvo sitio más que en un primer momento...», se hacen habituales en historiadores como López, Roa, Herrera, ..., e incluso en otros más actuales.

abren un amplio abanico de posibilidades explicativas. José María Moliner sintetiza en cuatro los factores causantes:

- a. — *La Peste Negra*, que hizo imposible el recogimiento claustral, obligando a desatender la formación espiritual, científica y moral de los novicios.
- b. — *El cansancio natural* que se hace patente tras un largo período de sometimiento a la vida de observancia.
- c. — *El Cisma de Occidente*, que dividía a las órdenes y favorecía el nepotismo en perjuicio de la totalidad de la comunidad.
- d. — *Dificultad creciente de observar el voto de pobreza*, renunciándose a la riqueza sólo nominalmente ¹⁶.

Sin embargo el proceso claustral, al igual que otras manifestaciones de la crisis de índole económica, social o demográfica, no es algo que se geste durante el denostado s. XIV castellano, sino que tiene sus orígenes estructurales en los últimos años del s. XIII. Sobre este entramado estructural actúan factores coyunturales que, difuminando y encubriendo las estructuras, han sido considerados hasta el momento como esenciales. Nuestro propósito en este capítulo es, a través de la sintomatología claustral, tratar si no de definir las causas del proceso, sí al menos constatar los síntomas del mismo y ubicarlo cronológicamente, observando si tal proceso, al igual que otros, pueden ser retraídos en el tiempo con anterioridad al proceso epidémico de 1350.

Como síntomas del proceso claustral podemos dar los siguientes:

- a. — Abandono de la pobreza.
- b. — Abandono de la vida comunitaria.
- c. — Relajación de los principios de obediencia y castidad.

Pasemos a analizar cada uno de ellos en las fundaciones cordobesas, en particular.

A. Abandono de la pobreza

El término pobreza durante la Edad Media envolvía y designaba un número de situaciones mucho más amplio que el concepto simplemente material actual. La pobreza medieval abarca todo tipo de carencias: físicas, materiales, espiritua-

16. Moliner, J. M. *Op. cit.*, pp. 131-134.

les, de integración, e incluso comunicativas. Bajo este concepto nacen y se sitúan las órdenes mendicantes¹⁷.

Las reglas dominicas apoyan la pobreza material en una triple vertiente:

- a. — *Pobreza individual*. Con la incapacidad de cada individuo perteneciente a la Orden de poseer cualquier riqueza. En ello seguían la pobreza de las tradicionales órdenes monásticas.
- b. — *Pobreza colectiva*. Negación de la propiedad comunitaria, salvo lo mínimo e indispensable para el mantenimiento de la vida cenobítica. Toda propiedad individual pasa a formar parte de la colectiva y, no pudiendo ésta mantenerse, debe de ser convertida en algo fugaz y fungible. Se aceptan limosnas, pero en ningún caso, deben ser perpetuas (negación de la renta) puesto que ello suprimiría la inseguridad económica propia de todo estado de pobreza.
- c. — *Pobreza externa*. En una sociedad como la medieval, cargada de simbolismos visuales, la pobreza debía de manifestarse externamente. Ello significa la imposibilidad de transformar los ingresos en signos externos de riqueza, ya sea individual o colectivamente. Así en el vestido (limitado a las duras sayas de lana), en el medio de locomoción (deberá de realizarse el trayecto andando, salvo casos excepcionales en que se podrán usar asnos o mulos) y, como no, en las edificaciones (limitándose el empleo de materiales constructivos, el modelo arquitectónico y la amplitud de la construcción). No sólo había que ser pobre sino, al propio tiempo, demostrarlo.

Junto a la pobreza material se ubica una situación de indefensión e inadaptación (que al fin y al cabo es también pobreza). El fraile no pertenece a ninguna comunidad conventual concreta (a diferencia del monje) sino que pertenece a la Orden y, por ello, es susceptible de ser trasladado de un convento a otro con lo que se romperían las posibles vinculaciones, tanto en el entramado de solidaridades verticales como horizontales, que pudieran haberse producido. Ruptura del entorno en el cual se desenvuelve el fraile con objeto de crear una inseguridad, propia del estado de pobreza.

Estos son los principios básicos de la Orden de Predicadores en lo referente a pobreza. ¿Se produce un rompimiento de los mismos en el s. XII?

Hemos de plantearnos un modo claro de actuación. Independientemente de la legalidad o ilegalidad del acto, en función de una autorización pontificia o capitular, todo acto o documento contrario a las normas de conducta expuestas ¹⁷

17. Mo11 at, Michel. *Les pauvres au Moyen Age*. Ed. Hachette, 1978, pp. 11-21.

supone un signo de abandono de un principio, el mendicante, que surgió con el objetivo principal de luchar con las mismas armas de los enemigos de la institución eclesial, con el objeto de desarmarles sus argumentaciones.

1. *Los precedentes*

El abandono de las reglas es un proceso y como tal la búsqueda de antecedentes difícilmente puede circunscribirse a un período temporal concreto. En Andalucía los primeros síntomas de abandono de la pobreza primitiva los podemos situar en torno a 1264. Los procesos fundacionales de Córdoba y Sevilla se habían producido con el apoyo de la Corona. Esta entregaba, por medio de una carta de confirmación, los sitios de habitación y culto pero sólo y exclusivamente los mismos ¹⁸. Un golpe brusco en este proceso se produce con la fundación del Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera. Alfonso X a 13 de noviembre de 1267 emite el documento fundacional del convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera y, por el mismo, dota a los frailes predicadores de «*el campo e huerta con sus demoras que es entre la puerta de Sevilla e la puerta de solucar*» siguiendo lo ya realizado en Córdoba y Sevilla. Sin embargo, el documento alfonsino añade más «*e allende desto, porque los soh dichos fraires viven de limosna se la facemos e les damos e otorgamos mili avanzadas de tierra e las ochocientas de cabe e pasado guadabaxaque en la media legoa de la carrera que va de xerez a solucar en una o mas partes en dicho sitio mas a su sabor e las dozientas a comprir en un olivar e mas tierra en sitio de tabayet por soma de un cerro antes el arroyo e a por linderos de las otras partes el valladar*» ¹⁹. Con ello, si bien es cierto que no se incumplen flagrantemente las normas y reglas de la Orden (puesto que desconocemos la utilidad inmediata, si fue venta o explotación, de la tierra concedida), se daba un paso de gigante en el progresivo debilitamiento de la ortodoxia de la Orden en lo que a pobreza colectiva se refiere.

Igual punto de arranque, para la pobreza individual, supone la Bula de Clemente IV *Obtenu divini nominis* de 12 de febrero de 1265 por la que se concede a todos los frailes predicadores la capacidad para suceder lícitamente en los bienes de sus padres, hacerse cargo de sus fincas, etc. y convertirlas en su propio provecho, tal como a ello más le interesase, declarando nulas cuantas censuras

18. Ya vimos que así ocurrió en Córdoba. En Sevilla el fenómeno es el mismo. El documento de donación de San Pablo de Sevilla, promulgado a 3 de mayo de 1235 ha sido editado por MORGADO, A. *Historia de Sevilla*, Sevilla, 1887 (reimpresión de la edición de 1587), f. 132.

19. B.- Archivo del Real Convento de Santo Domingo de Jerez (A.R.C.S.D.X.).

Édit. - SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito. *Historia del Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera*. Tipográfica El Rosario, Almagro, 1929-1931, pp. 348-349.

podrían existir en contrario ²⁰. Siempre y cuando recibieran la herencia y vendidos los bienes aportaran su valor a la caja conventual, no se conculcan las normas de la Orden, ni en la letra ni en el espíritu, pero se trazaban las líneas de su progresivo abandono, lícito desde el punto de vista legal, de la pobreza individual y en detrimento a las arcas conventuales.

Ataque a la pobreza colectiva e individual, o al menos tentación. La pobreza externa no debió de verse mucho mejor parada. Tan sólo contamos, para este aspecto casi etnográfico, del apoyo documental en las Actas de los Capítulos Provinciales. En ellos, desde 1240, se incluye admoniciones sobre determinados hábitos que desdecían de la pobreza de la Orden. Sin embargo, se puede plantear la duda de si se trataba, simplemente, de una reiteración recordatoria de los principios de la Orden o en realidad respondía, la inclusión de determinadas admoniciones, a una situación determinada que se pretendía corregir. Y, en el caso de esta última solución, si la situación era generalizada o simplemente puntual. No podemos calibrar la situación ante la ausencia de condenas personales en las Actas Capitulares que se nos han conservado ²¹.

Para la valoración de la riqueza constructiva de los conventos se hace necesario un estudio arquitectónico y ornamental difícil, en primer lugar por la destrucción y abandono que sufrieron muchos conventos tras los procesos desamortizadores del siglo XIX y, lógicamente, porque la mayoría de las fábricas conventual sufrieron modificaciones y destrucciones a lo largo de los siglos que hicieron desaparecer las primitivas edificaciones. (De gran utilidad sería el estudio arqueológico con el objeto de determinar la amplitud y riqueza de las construcciones primitivas, así como una relación datada con las mejoras producidas y en qué sentido y por qué causas).

En las Actas Capitulares, el único ataque se realiza contra la construcción de la iglesia de Pamplona, pero nada referido ni a Castilla ni a Andalucía²². El ataque al uso de vestidos impropios, o al comer con demasiada frecuencia carne son mucho más corrientes ²³.

20. Rubio, Germán, O.F.M. *La custodia franciscana de Sevilla*. Ed. San Antonio, Sevilla, 1953, pp. 177-178.

21. Para el siglo XIII disponemos de los textos incompletos (muchos de ellos sólo son admoniciones), de los Capítulos Provinciales de 1241, 1242, 1243, 1244, 1249, 1250, 1256, 1257, 1275, 1281 y 1299. Sólo hemos conservado las penitencias en las Actas de los Capítulos de 1275 y 1281. La edición que hemos manejado de los mismos es HERNÁNDEZ, Ramón, O.P. «Las primeras Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España». En *Archivo Dominicano (A.D.)*, V, Salamanca, 1984, pp. 5-41; y HERNÁNDEZ, R. «Pergaminos de Actas de Capítulos Provinciales del siglo XIII, de la Provincia de España». En *A.D.* IV, Salamanca, 1983, pp. 5-73.

22. A.C.P.P.E., Pamplona, 1242. Ed it. HERNÁNDEZ, A.D., V, p. 20.

23. Ataques contra el uso de vestidos demasiado costosos se pueden ver en A.C.P.P.E., Palencia, 1256; León, 1275 («*Item quod Vicarii et Priores nullo modo permitant quod vestes notabiles et attentonsas exterius*»

Por tanto, en el período anterior a 1290 se va produciendo un proceso progresivo de debilitamiento del rigor de la Orden que atenta contra los cánones primitivos: legalmente, sustituyendo una legalidad por otra, y de forma generalizada plasmándose en situaciones concretas que atentan contra el carácter externo de la manifestación de la pobreza.

2. El documento de 1290

Sin lugar a dudas, la piedra de toque y punto angular de todo el proceso de decadencia tiene lugar en el reinado de Sancho IV. Efectivamente, para el caso de Córdoba, a 8 de septiembre de 1290²⁴, Sancho IV concede a los frailes predicadores de toda su tierra las siguientes mercedes: que no paguen portazgo ni chancillería; que se les guarden los privilegios y franquicias que dio su padre, así como los privilegios apostólicos que les permiten predicar, confesar, enterrar y recibir herencias; recibió bajo su protección y amparo a todos los conventos de la Orden; y, lo que a nosotros especialmente nos interesa «*que ayan en cada convento un excusado de todo pecho e de todo pedido e de toda fonssadera e ninguno non les demande ninguna cosa destes pechos sobre dichos nin de otros que por nuestra carta vean en que diga que ninguno non sea excusado por carta nin por privilegio que tengan*»²⁵. El documento significa no ya dotar a determinado convento de unas rentas, como pudo ser el caso de Jerez, sino de forma general, a la totalidad de los conventos de la Orden de Predicadores en Castilla de un excusado. Es decir, que pasaban a poseer una renta fija de ingresos en su caja, lo que iba en contra del principio de pobreza comunitaria, establecida en las constituciones, al perderse el rasgo principal del mismo; la inseguridad.

¿Cuáles fueron los motivos que impulsaron a Sancho IV a ser tan generoso con la Orden de Predicadores? y ¿qué motivos impulsaron a la Orden a aceptar, si no impetrar, la concesión del privilegio que vulneraba en el espíritu, de forma

deferant fratres nostri», p. 18) y Barcelona, 1299 («*Item cum preciositas et nobilitas in vestibus sit contra nostri Ordinis instituta et in iudicium et scandalum secularium, volumus et ordinamus quod fratres cuiuscumque conditionis existant vestibus humilibus utantur*», p. 60). Sin embargo, este tipo de restricciones en el vestido no sólo afectan a la Orden de Predicadores sino, durante idéntico período, a la totalidad de los grupos sociales castellanos, que también se ven obligados a reprimir los gastos en el vestir y atenerse a las normas dadas en las Cortes de 1252 y 1258. Vid. O'CALLAGHAN, Joseph F. «Paths to Ruin: The economic and financial Policies of Alfonso the learned». En *The World of Alfonso the learned and James the conqueror*. Ed. Princeton University Press, 1985.

24. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 6. El documento tiene diferentes fechas para cada convento. Así, para San Pablo de Sevilla la data es de 28 de diciembre de 1290; y el que posee el A.R.C.S.D.X. está datado en igual día, mes y año. (SANCHO DE SOPRANIS, H. *Op. cit.*, pp. 359-373).

25. *Ibidem*.

flagrante, el principio pauperista? La respuesta debemos de buscarla en un personaje equívoco: fray Munio de Zamora, O.P.

Fray Munio de Zamora (1247-1300)

Fray Munio nació en Zamora y tomó el hábito dominico en el convento de San Pablo de Palencia. Fue «*varón insigne en virtud y letras y a quien hicieron aún más célebre sus desgracias*»²⁶. En el año 1275 es nombrado vicario de León y Galicia, dentro de la Provincia de España²⁷, así como definidor de la misma para el siguiente Capítulo General²⁸. En 1281 es ya Provincial, y cuatro años más tarde, en 1285, es electo Maestro General de la Orden de Predicadores en Bolonia, cargo que ejerció entre esta fecha y 1291. Sin embargo, hacia 1290 comienza el camino de descenso de fray Munio. Ese año, el Papa Nicolás IV escribe al Capítulo General, que se estaba celebrando en Ferrara, encargando a los capitulares exonerar a fray Munio de Zamora del Generalato. La propuesta no prosperó. Vuelve a intentarlo Nicolás IV en el Capítulo General de Palencia del año siguiente (1291), favorecido y financiado por Sancho IV²⁹, pero sus enviados al Capítulo no consiguieron hacerse oír en el mismo (posiblemente porque se lo impidió Sancho IV) y fray Munio vuelve a ser ratificado en el cargo³⁰. Entonces Nicolás IV recurre a la fuerza documental y, el 13 de agosto de 1291, depone por su Bula a fray Munio como Maestro General de la Orden de Predicadores por «*ex justis et gravibus causis*»³¹.

En 1294 es fray Munio electo Obispo de Palencia. Sin embargo, vuelve a ser atacado y, acusado de que su elección no había sido conforme sino propiciada e impuesta por el rey Sancho IV, se le ruega que se presente a dar explicaciones

26. Martínez, Eduardo. *Colección diplomática del Real Convento de Santo Domingo de Caleruega*. Ed. El Santísimo Rosario, Vergara, 1931, pp. LXIV.

27. A.C.P.P.E., León, 1275. Ed. it. Hernández, A.D., IV, p. 14.

28. *Ibidem*, p. 25.

29. «*Ad petitionem et instancia domini Regis Castelle qui promisit totum capitulum magnifice procurare*». *Actas Capitulorum Praedicatorum*, Romae, 1898, III, p. 260.

30. En las cercanías de Palencia los emisarios de Nicolás IV fueron asaltados y despojados de las cartas por las que se deponía del Generalato a fray Munio, y se ordenaba la convocatoria del siguiente Capítulo General en Roma.

Sobre fray Munio ver: *Monumenta Ordinis Fratrum Praedicatorum Historica (M.O.P.H.)*, tomo III, pp. 226, 266, 275-298; y tomo IV, p. 138. CASTILLO, fray Hernando del. *Primera Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*. Madrid, 1584, Libro III, Cap. XLI. MORTIER. *Histories des Maîtres Généraux de L'Ordre des /eres Prêcheurs*. Paris, 1911, tomo II, pp. 251-293. GIBRÓIS DE BALLESTEROS, Mercedes. «Fray Munio de Zamora». En *Abhandlungen aus dem Gebiete der mitleren und neueren Geschichte und ihrer Hilfswissenschaften (Homenaje al Geh. Rat. Prof. Fr. H. Finken)*, Munster i W., 1925.

31. Martínez, E. *Op. cit.*, p. LXV.

ante Bonifacio VIII. En 1296, ante el Papa, renuncia al obispado de Palencia, retirándose al convento de Santa Sabina de Roma, O.P., donde murió en 1300³².

Hasta aquí la historia oficialista de fray Munio que aparece como injustamente perseguido una y otra vez³³. Las vinculaciones con Sancho IV de Castilla se nos muestran más que evidentes. En 1281, el Capítulo Provincial, celebrado en Estella, dentro de los sufragios que se encomiendan a los religiosos y conventos, se encargan un total de 700 misas por Sancho, primogénito y heredero de los reyes de Castilla³⁴. Curiosamente, tras este Capítulo Provincial, es nombrado fray Munio de Zamora Provincial. Sabemos que fue un dominico quien realizó «los trámites» necesarios para la concesión de la dispensa pontificia en favor del matrimonio ilegítimo de Sancho IV con María de Molina³⁵, y que Bonifacio VIII sospechó que fray Munio estuviese implicado en la falsificación de la bula referente al matrimonio de Sancho y María de Molina³⁶. En 1282, Sancho IV, infante de Castilla, a ruego de su madre, pone bajo su protección a la Orden de Predicadores³⁷. En 1290 el rey castellano favorece a la Orden con la concesión de la carta de privilegio ya anunciada. En 1291 imposibilita la deposición de fray Munio del Generalato. En 1294 se le acusa de forzar la elección de fray Munio como obispo de Palencia. Muerto Sancho IV (1295), Munio renuncia al obispado de Palencia (1296) y no retorna a Castilla permanenciando en Roma. Todo parece indicar que Sancho IV pagaba una antigua deuda (¿su dispensa matrimonial falsa?), y en una doble vertiente, individualmente a fray Munio y colectivamente a toda la Orden de Predicadores.

En definitiva, con el Generalato de fray Munio comenzaría de forma firme y decidida un proceso de abandono y relajación de las reglas primitivas. De eso se le causa a fray Munio en el Capítulo General de Roma (1292): «*tu de caetero* (dice Esteban Bisuntino, nuevo Maestro General) *non venies ad Capitula ñeque*

32. La bula por la que Bonifacio VIII aceptar y comunica la renuncia de fray Munio al Obispado de Palencia está fechada a 9 de julio de 1296. Ed it . M o r t i e r . *Op. cit.*, tomo II, apéndice documental.

33. Con posterioridad ya analizaremos los motivos de tan «injustas» persecuciones. Vid. LINEHAN, Peter. *La Iglesia de Castilla a fines del siglo XIII*. Universidad pontificia de Salamanca, Salamanca, 1975, pp 196-201.

34. «*Pro domino Sancio Rege Castelle, PRIMOGENITO ET HEREDERE DCCtas missas, ita quod quilibet conventus duas missas et quilibet sacerdos celebret unam missam*». (Las mayúsculas son nuestras). A.C.P.P.E., Estella, 1281. Ed it . H e r n á n d e z , A.D., IV, p. 37. Contrastan estas 700 misas con las que se otorgan a los restantes reyes peninsulares: «*Pro Domino Rege Castelle et Domina Regina et liberis eorum quilibet sacerdos unam missam. Item pro Domino Rege Aragonie et Regina, Domino Rege Portugalia et Regina matre eius et Domina Iohanna Regina Navarre, Domino Rege Mayoricarum et Domina Regina et liberis eorum quilibet sacerdos unam missam*». *Ibidem*.

35. Pous, Marcos. C.T.E.E.R., VIII, p. 97.

36. CASTILLO, f.H. del. *Primera Parte...*, libro III, Cap. XLI.

37. Dada en Valladolid a 4 de mayo de 1282. Ed it . CASTILLO, f.H. del. *Primera parte* ., Libro III Cap. XLI.

*ad aliquod officium assumeris, sed reversus in patriam tuam manebis ibi sub disciplina Ordinis. Muñiré Enim, justa nomen tuum, et Non MOLURE debuisse commissum tibi Ordinem. Et ille (Munio); ego, inquit talia audire non merui, qui por Ordine multo sustinui»*³⁸. ¿Quizás una excesiva personalización en un proceso general? Es posible, pero hemos de matizar que las Constituciones de Santo Domingo de 1221 dotaban a la vida y regla dominicana de un alto grado de flexibilidad, y por ello «*la legislación de la Orden no sufre fácilmente la prueba dura de superiores mediocres sin grave menoscabo del ideal espléndido de Santo Domingo*»³⁹.

Independientemente del posible débito de Sancho IV con fray Munio, tampoco debe dudarse del gran afecto y devoción de la familia real castellana por los predicadores, así como el excelente concepto que de la Orden se tenía en las altas capas sociales a fines del siglo XIII e inicios del XIV⁴⁰.

3. Otros documentos

Ahondando en el proceso de abandono de la inseguridad generada por la pobreza colectiva y la dependencia de limosnas, Sancho IV aumentó el importe de la renta anual que recibían los conventos dominicos (gracias al excusado), con diversas donaciones. A San Pablo de Córdoba lo dota con 600 maravedís de renta anual sobre la aduana de la ciudad de Córdoba; maravedís que Fernando IV confirma y eleva a 1.000 en 1310⁴¹. A Santo Domingo de Jerez de la Frontera también le concede Sancho IV 400 maravedís sobre el almojarifazgo de Jerez en 1292⁴².

La merced de los 1.000 maravedís que concede Fernando IV a San Pablo de Córdoba es confirmada por Alfonso XI en dos ocasiones⁴³.

38. OLMEDA, *Chronica Ordinis Praedicatorum*. Munio, VII Magister. Citado por MARTÍNEZ, E. *Op. cit.*, p. LXV, nota 1.

39. LOUS, R. M. «Historie du texte des Constitutions dominicaines». En *Archivum Fratrum Praedicatorum*, n.º 6, Roma, 1936, pp. 334-350. Citado por MOLINER, J. M. *Op. cit.*, p. 60.

40. Basta para ello leer al Infante D. Juan Manuel. *Libro de los Estados*. Ed. TATE, R. B.; y MACPHERSON, I. R.; Clarendon Press, Oxford, 1974, pp. 280-289; donde se inserta un clarísimo elogio de los predicadores.

41. Dada en Sevilla a 9 de mayo de 1310. REG. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 8; y R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, f. 266 v.

42. Dado en Sevilla a 13 de noviembre de 1292. Confirmado por Fernando IV a 8 de julio de 1303 en Sevilla. B. Cuaderno 1.º de Privilegios del R. Convento de Predicadores de Jerez (A.R.C.S.D.X.), f. 5. Edit. SANCHO DE SOPRANIS, H. *Historia R. Conv. Santo Domingo...*, pp. 350-354.

Resulta curioso que conceda Sancho IV este privilegio a Córdoba y Jerez, no apareciendo el mismo para San Pablo de Sevilla. ¿Quizás represalias por el apoyo que Sevilla prestó en la guerra civil a Alfonso X?

43. El primero de ellos dado en Córdoba a 14 de agosto de 1314, firmado como tutor por el infante D. Pedro, y el segundo dado en la misma ciudad a 26 de noviembre de 1320, signándolo el infante D. Juan. (R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 266v-267r).

Durante los años finales del siglo XIII, al menos en lo que a pobreza (tanto individual como, fundamentalmente colectiva) se refiere, se habían sentado las bases de una relajación que se agravará con factores coyunturales a mediados del siglo siguiente.

B. Abandono de la vida comunitaria

La vida cenobítica de la Orden de Predicadores es, con mucho, la más flexible, de las mendicantes, en su interpretación. Con un alto interés por la educación y la potenciación intelectual de los miembros de la Orden de Predicadores, el Santo castellano había estipulado en las Constituciones de 1220, o *Liber consuetudinum*, un número importante de motivos por los cuales podían ausentarse los frailes de participar en la vida comunitaria, todos ellos ligados a las actuaciones en la enseñanza, el estudio o la predicación⁴⁴. La dispensa de horas canónicas y presencias en el coro, positiva en el momento del nacimiento de la Orden, torció su rumbo a medida que, aquello que debía servir para potenciar el papel de la comunidad dominica en la sociedad, la enseñanza y la predicación, se convirtió en orgullo y esplendor, con carácter individual, de lo más esclarecido de sus miembros. Con ello se producía una dicotomía en el interior de la comunidad conventual:

- los que apenas realizaban vida en común, viviendo en las casas de sus protectores y aconsejados o trasladándose al mundo universitario.
- los menos meritorios desde el punto de vista predicacional, dedicados a la oración y cumplimiento de las obligaciones canónicas en el interior de los conventos.

Esta división ocupacional, en una Orden como la dominica, que vivía de las limosnas, se complementa con una división «salarial» ya que, aquellos que trabajaban en el exterior ganaban el sustento de la caja conventual. La división ocupacional, al mismo tiempo que por capacidad intelectual y económica, conformó dos grandes grupos.

- a. — *Lo mejor dotados*; vivían la mayor parte del tiempo en el exterior del recinto conventual y aportaban el montante económico, directa o indirectamente.

44. MOLINER, J. M. *Op. cit.*, pp. 59-60. «Esta ley de la dispensa fue la que dio flexibilidad y libertad a los miembros de la Orden». *Ibidem*.

tamente (en forma de legados o mandas pías de sus aconsejados), a la caja conventual.

b. — *Los peor dotados*; vivían en el interior de los conventos y casi no aportaban beneficios económicos a los mismos.

La economía conventual se basaba en los primeros. Bastaba que éstos renunciaran a aportar sus ingresos a las cajas conventuales para que todo el armazón económico se viniese abajo. Ello es lo que parece tratar de evitar diversas admoniciones de los Capítulos Provinciales de la segunda mitad del siglo XIII⁴⁵.

Desconocemos de forma directa si este proceso, aplicable a la generalidad, se produjo en San Pablo de Córdoba. Sin embargo, tenemos noticias sobre algunos síntomas que pudieran ser indicativos del abandono de la vida conventual en San Pablo y de un despoblamiento progresivo del convento (al propio tiempo que falta de interés por el mismo), principalmente, por parte de aquellos más cultos y mejor pagados.

1. *Síntomas del abandono de la vida comunitaria en Córdoba*

Fernando III de Castilla otorgó a los frailes predicadores el sitio del convento y huerta contigua, así como la tercera parte del agua, junto con la atarjea que los frailes construyeron con su propio trabajo. Mandó, además, que si aquel lugar por donde el agua corre fuese poblado, dicha atarjea permanezca y nadie se atreva a construir sobre ella, permaneciendo como calle real⁴⁶. En 1303, a 28 de agosto, Fernando IV ordena derribar todos los postigos que se habían levantado sobre la calle real por donde va la atarjea, y confirma la donación del tercio del agua de la muralla⁴⁷.

Las usurpaciones en un terreno tan cercano al convento debieron de verse favorecidas por el abandono de la vida conventual, con la consiguiente pérdida del control de los terrenos conventuales. No queremos caer en el simplismo de

45. En el Capítulo Provincial celebrado en Palencia en 1246 se prohíbe, sin licencia del Provincial, ir a la Corte de reyes, reinas, infantes o infantas o a cualquier otra. A.C.P.P.E., Palencia, 1246. EDIT. HERNÁNDEZ, A.D., V, p. 21.

El Capítulo Provincial de 1299 celebrado en Barcelona, prohíbe a los frailes poseer dinero, ni que tampoco lo tengan los priores. A pesar de todo, consiente que, con licencia del prior, tengan individualmente cierta cantidad: «*Concedimus autem ut pro necessitatibus suis de licentia suorurn prelatorum usque ad CC torneses albos possint pro suis necessitatibus reservare*». A.C.P.P.E., Barcelona, 1299. EDIT. HERNÁNDEZ, A.D., IV, pp. 60 y 62.

46. «*Et mando quod si locum illum per quam aqua fluit contingere populan intactum et illesum maneat canum ille et nullus audeat domum construere superillum et maneat callis regius*».

47. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 1.

afirmar que, el hecho aislado de inicios de una vida claustral, motivara y pusiera en movimiento el complicado mecanismo de las usurpaciones de tierras. En tal tipo de actuación han de distinguirse motivos y oportunidades. Tanto unos como otros han de retraerse en el tiempo, puesto que no parece lógico que la ocupación de la calle se realizara por medio de elementos constructivos en un plazo muy corto de tiempo, así como tampoco parece tener sentido que, incumplida la carta de Fernando III, Fernando IV tomase cartas en el asunto inmediatamente, mandando derribar las construcciones. Por tanto, no parece que sea descabellado, que en la década de 1290 las ocupaciones se llevaran a cabo.

a. — *Los motivos* o causas de la usurparción de la calle de la atarjea por parte de los vecinos no puede ser otra que la necesidad de mayor espacio para sus viviendas y la imposibilidad de adquirirlos. Todo ello nos induce a plantearnos la situación demográfica de Córdoba en este momento.

Entre 1275 y 1285 se producen diversas oleadas y ataques benimerines y granadinos que someten a la tierra andaluza a un sistemático asedio y saqueo ⁴⁸. A ellas se les une la situación de auténtica guerra civil que vivió Andalucía durante el conflicto del rey Sabio con el infante don Sacho. En este período se invierte la corriente migratoria andaluza y se produce un retroceso del crecimiento poblacional, creándose problemas por falta de mano de obra ⁴⁹. El factor bélico es el esencial en el análisis del todo el proceso de caída demográfica e inversión del fenómeno migratorio. Por ello, el mayor abandono se produciría en las zonas más cercanas a la Frontera, con un menor enraizamiento de la población y peor dotadas desde el punto de vista defensivo. Córdoba no reunía de forma especial ninguna de las condiciones predichas. Al mismo tiempo que se produce la vuelta a los lugares de origen de muchos pobladores, es posible e hipotético que se produjera una búsqueda de lugares seguros en el interior de la Andalucía Bética por aquellos que, no deseaban o no podían, retornar a sus lugares natales. En definitiva, el auge bélico de fines del siglo XIII lleva aparejado un fenómeno de caída demográfica general, al propio tiempo que una modificación en la estructura del hábitat, que se torna más concentrado, lo cual pudo provocar un crecimiento de los grandes núcleos fortificados andaluces de retaguardia. Este auge demográfico urbano por inmigración, nos daría las motivaciones de unas usurpaciones de tierras conventuales ante la imposibilidad de encontrar lugares baldíos en el interior del recinto murado cordobés y, especialmente,

48. GARCÍA FITZ, Francisco. «Los acontecimientos políticos-militares de la Frontera en el último cuarto del siglo XIII» En *Revista de Historia Militar*, n.º 64, Madrid, 1988, pp. 9-71.

49. González Jiménez, M. «*El poblamiento de...*», pp. 1-10.

los más cercanos al interior de la villa. (No debemos olvidar que en 1241 el terreno por donde corría la atarjea estaba despoblado y que, en unos cincuenta años, no sólo se pobló sino que incluso se usurpó parte importante de la calle real).

b. — *Las oportunidades*. Antes de la falta de vigilancia conventual pasemos a analizar otras situaciones:

— La minoría de Fernando IV, sin lugar a dudas favoreció los procesos de usurparciones de tierra y el control de los miembros del concejo de los solares urbanos entregados al común o a la recepción de futuros pobladores. Al mismo tiempo, la anarquía debió evitar que se corrigiesen tal tipo de actuaciones, aun cuando fueran denunciadas por los perjudicados. No sabemos cual sería la condición social de los usurpadores del terreno conventual, pero ésta no debía ser muy alta cuando recibieron sus viviendas en al Ajerquia, fuera de la Villa ⁵⁰.

— Dejades de los frailes predicadores de Córdoba, los cuales no impidieron la construcción de edificaciones, que no pudieron ser levantadas teóricamente, en un lugar cercanísimo al convento y visible en todo momento por los miembros del mismo, aunque es posible que presentaran alegaciones y éstas fuesen desoídas⁵¹.

El factor de abandono por parte de los frailes del recinto conventual se convertirá en prepotente a medida que pierdan importancia los otros dos factores. Es decir, aceptando la teoría demográfica hasta ahora mantenida, la presión poblacional no pudo ser tal que presionara en exceso sobre tierras bien vigiladas. La calidad social de los individuos, calibrada de forma indirecta, tampoco parece que estuviera favorecida ni por la detentación de cargos concejiles en momentos de anarquía ni por posibilidades de oposición a las órdenes emanadas de un

50. El sitio por donde venía el agua dará orgien al barrio de los tundidores. SERRANO OviN, Vicente. «La iglesia del Real Convento de San Pablo - Córdoba». En *boletín de la Real Academia de Córdoba (B.R.A.C.)* n.º 95, Córdoba, 1975, pp. 79-130 (vid. p. 82).

51. Igual dejades observamos en Sevilla (San Pablo). A 3 de junio de 1310, Fernando IV, tras confirmar al privilegio de Sancho IV sobre portazgos, ..., ordena a los alcaldes, aguaciles y almotacenes de Sevilla que no permitan arrojar tierra y estiércol sobre los muros y paredes del convento, ya que sus alrededores se encontraban convertidos en muladar. (CIT. García, R.P.M. f. Salvador, O.P. *Relazion historial de el Real Convento de San Pablo, Orden de Predicadores de Sevilla*. Ms. del s. XVIII, A. M. de Sevilla, sección 11, tomo 15 en folio; y Herrera, f.J. *Catálogo de los priores de el Real convento de San Pablo de Sevilla, y de los sucesos más notables que econtecieron en su tiempo*. A.G.O.P., Santa Sabina, Roma. Sección XI, Leg. 12.460, Cap. II, apartado 42.

privilegio real esgrimido en su contra. Por ello, debemos situar un proceso incipiente, ciertamente, pero no por ello inexistente de abandono de la vida comunitaria que tendrá su continuidad hasta fines del siglo XV.

C. Relajación de los principios de obediencia y castidad

Sin lugar a dudas se trata del punto más difícil de conocer. El carácter puramente económico de la inmensa mayoría de la documentación que nos ha sido conservada, nos impide realizar un estudio sobre el devenir diario de los miembros de la Orden en general, y no digamos ya para el caso del San Pablo cordobés.

Nos basaremos en las noticias aportadas por los Capítulos Provinciales con el objeto de centralizar nuestro estudio, así como se verá completado por referencias indirectas de fuentes muy diversas.

El principal dato que poseemos sobre un ataque feroz al voto de castidad por parte de frailes dominicos se refiere a Zamora, y ha sido estudiado con especial interés por Mercedes Gaibrois de Ballesteros⁵². La priora del monasterio de Santa María de Zamora, María Martínez, informa, por su carta de 1281, al cardenal Ordoño de Tusculum sobre ciertas situaciones que se habían producido en 1279, por la presencia de unos frailes dominicos que se habían «asociado» con las monjas del monasterio⁵³. El cabecilla de la escabrosa y lúdica relación entre la primera y segunda Orden de Santo Domingo (con anterioridad las monjas estaban bajo la autoridad episcopal) se llamaba fray Munio. ¿Es este fray Munio el mismo que después será nombrado General de la Orden y Obispo de Palencia? Mercedes Gaibrois dice que sí y da buenas razones para creerlo así⁵⁴⁵⁵. Pues a fray Munio, junto con varios frailes más, les fue permitida la entrada en el monasterio en el primer semestre de 1279, y entrando en él, al grito de «aquí casamiento de bon lugar», saquearon inmediatamente lo que el descuido de las monjas había dejado a mano y descubierto, pues éstas andaban con el traje «como día que nascian»⁵³.

52. Gaibrois de Ballesteros, M. «Fray Munio...».

53. El original se encuentra en el Archivo Catedral de Zamora, 13/60. Ed it . CASTRO, B. En *Hispánia* XXV, pp. 196-197. Cit . Linehan, P. *Op. cit.*, pp. 197-199.

54. Gaibrois de Ballesteros, M. *Op. cit.*, p. 140. Realiza alguna aportación más, confirmando la hipótesis de Gaibrois, Linehan, P. *Op. cit.*, p. 197.

55. Sobre el percance y las relaciones entre frailes y monjas véase: Linehan, P. *Op. cit.*, pp. 197-200.

Si es cierta la hipótesis de Mercedes Gaibrois, y parece ser que sí, el Maestro General de la Orden de Predicadores, fray Munio de Zamora, no fue en ningún momento un modelo a seguir en sus comportamientos. Quizás éstas sean las «justas y graves causas» por las que el Pontífice Nicolás IV lo depone del Generalato en 1291.

Es excesivo elevar a la categoría de normal lo que fue excepcional. Sin embargo, nos pone en antecedentes de la conducta de aquel que debía de reprender los excesos cometidos por otros miembros de la Orden a fines del siglo XIII.

Las Actas de los Capítulos Provinciales intentan corregir otros aspectos que hasta ahora han sido considerados como propios del período posterior a la Peste Negra:

— El vagabundeo de los frailes. El Capítulo celebrado en Palencia intenta acortar cualquier ocasión para practicarlo y ordena «*quod fratres assignati per Capitulum vadant recta via ad conventus suos non contraenda morcan*»⁵⁶.

— La admisión al noviciado de niños excesivamente jóvenes. Tomado como uno de los factores esenciales del proceso de debilitamiento del espíritu dominicano y achacado, fundamentalmente, a la carencia de vocaciones tras el impacto, de signo negativo, sobre la demografía de la Peste Negra, tiene unos largos prolegómenos puesto que las primeras admoniciones al respecto se dan en 1249⁵⁷. En 1275 se condena a seis días a pan y agua al Prior de San Pablo de Córdoba por aceptar en el convento a niños ignorantes⁵⁸.

Debemos concluir que, con anterioridad a 1300, en la conducta y desarrollo de la Orden se había producido un fenómeno de debilitamiento del impulso primitivo, favorecido por las propias Constituciones y basado en la misión predicacional de la propia Orden. Se estaba produciendo un fenómeno de crisis, crisis que en Andalucía se ve plasmada por la carencia de fundaciones tras 1275, y que tendrá un origen puramente estructural y sobre el cual habrán de incidir factores coyunturales en la segunda mitad del siglo XIV. Con ello, los síntomas se elevarán en su catalogación, pero, sin la menor duda, arrancan y tienen sus raíces en los años finales del siglo XIII.

56. A.C.P.P.E., Palencia, 1249. Edit. Hernández. *A.D.*, V, p. 25.

57. «*Item fratres qui pueros et evectiones duxerint ad Capitulum Vrovinciale accusent se de hoc ibi, et pueri et evectiones non recipiantur in domibus nostris*». *Ibidem*, p. 26.

58. «*Priori Cordubensi et omnibus qui consenserunt in receptione cuiusdam pueri omnino illiterati, VI^o dies in pane et aqua*». A.C.P.P.E., León, 1274. Edit. Hernández, *A.D.*, IV, p. 24.

D. EL DESARROLLO DEL PROCESO CLAUSTRAL (1300-1390)

Poseemos escasísima información sobre este período. Las últimas Actas Capitulares de la Provincia de España que se nos han conservado pertenecen al Capítulo celebrado en Barcelona en 1299 ⁵⁹, existiendo una laguna documental que cubre la totalidad del siglo XIV e inicios del siglo XV, donde volvemos a contar con Actas Capitulares a partir del celebrado en Ciudad Real en 1434 ⁶⁰. La carencia de tal documentación es de suyo representativa de un largo período de dejadez y abandono conventual. Ciertamente debieron de celebrarse Capítulos Provinciales en el período que media entre una y otra Acta Capitular ⁶¹, pero es posible que ante el proceso de relajación o bien no se sacaron el número competente de copias de las Actas (cada convento tenía obligación de trasladar una para conocimiento de la comunidad), o éstas no se guardaron convenientemente en los archivos y bibliotecas conventuales, perdiéndose de forma lamentable para el historiador ⁶². La falta de información sobre el período nos pone en evidencia ciertos aspectos del mismo.

El incumplimiento del voto de pobreza, tanto individual como colectiva, debió de ir en aumento. Así vemos como a San Pablo de Córdoba le son cofirmados los privilegios otorgados por Sancho IV (sobre la exención de pagar portazgo, etc.) y por Fernando IV (sobre los 1.000 maravedís del almojarifazgo), por los diversos reyes castellanos del siglo XIV, pero curiosamente, ninguno engrandeció el patrimonio conventual con nuevas aportaciones.

Con objeto de comprobar el abandono conventual hemos utilizado las usurpaciones que se producen en la calle real por donde iba la atarjea. Las usurpaciones continuaron tras la sentencia dictada por Fernando IV y así, en 1358, Pedro I se ve obligado a mandar cerrar los postigos que se habían realizado en la dicha calle ⁶³. La orden real vuelve a incumplirse en el período que media entre 1358

59. A.C.P.P.E., Barcelona, 1299. Ed it . HERNANDEZ, A.P. IV, pp43-73.

60. A.C.P.P.E. Ciudad Real, 1434. Rd it Get in O - P O R R A S. *Documentos legislativos e históricos de las provincias hispanoamericanas*. Mas Xerocopiado en Conv. de San Esteban, Salamanca.

61. A 26 de septiembre de 1421 se ordena al Mayordomo de Sevilla que dé 3.000 maravedís al monasterio de San Pablo con motivo del «Capítulo General de todos los del Reino». A.M.S., Papeles del Mayordomazgo, Carp. 1421, 34. Reg. COLLANTESDE Ter á N, Francisco. *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del y XV (1417-1431)*. Archivo Municipal de Sevilla, Sevilla, 1980.

62. La falta de las Actas no es un problema actual o proveniente del período desamortizador. El manuscrito donde están recogidas todas las Actas de los Capítulos Provinciales de la Provincia de España, (A.G.O.P., Santa Sabina, Roma, Sec. XIII, Legajos 26.045-26.046), fue elaborado por Hermán CRISTIANO-PULO, quien viajó, con anterioridad a 1760, por los conventos de España copiando las Actas que éstos poseían, y no halló ninguna entre los años 1299-1434.

63. 1358, enero, 22, Sevilla. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 1 v.

y 1375, año en el cual Don Egás, alcalde de Córdoba, manda que se vuelvan a cerrar los postigos y que se limpie la calle por donde corre la atarjea ⁶⁴. Además los frailes, en evitación de posteriores usurpaciones, mandaron cerrar los dos extremos de la calle con intención de proteger la misma del paso de bestias hasta sus respectivos corrales. Tampoco tuvo éxito esta acción de los frailes y así, en 1385, Pedro Megía, alcalde de Córdoba, manda por su sentencia al jurado, por la collación de la Magdalena, Lope Martínez, derribar el postigo que había hecho en la calle de la atarjea⁶⁵.

El abandono de la aportación directa de la monarquía castellana al convento de San Pablo de Córdoba, por nuevas limosnas o concesiones de rentas, se ve contrapesado por un aumento de las mandas pías y limosnas por parte de los habitantes de Córdoba y, especialmente por miembros de la oligarquía concejil. En los primeros años (1236-1290) las mandas testamentarias conservadas dotaban a los «fraires predicadores de Córdoba» con cinco maravedís. En el año 1293 Don Ruy Ferrández, arcediano de Córdoba, manda al convento de los predicadores cien maravedís para pitanza ⁶⁶, e igual aportación realiza Don Juan Pérez de Retes el año siguiente, pero destinando veinte de ellos a pitanza y el resto a misas cantadas por su alma ⁶⁷ ⁶⁸. El aumento cuantitativo de las cantidades otorgadas en limosnas es evidente. Es posible que tengamos que reducir las distancias entre los cien y los cinco maravedís, debido al proceso inflacionista gestado durante el reinado del Alfonso X (el cual debió de tener una especial incedencia en la Andalucía Bética, zona frontera y dependiente en su abastecimiento del exterior).

Pero es tras 1310 cuando las mandas pías pasan de ser simples limosnas a dotaciones de capellanías y capillas. A 14 de octubre de 1311 Doña María Fernández, hija de Don Fernando Venegas, alcalde de Córdoba, manda, por su testamento, ser enterrada en el convento de San Pablo de Córdoba, junto con su padre, en la capilla nueva que es «sacristía para el tesoro e para las bestimentas de la iglesias» ⁶⁸. En 1338 el que se manda enterrar en San Pablo es Alfonso Fernández de Córdoba, hijo de Fernando Alfonso y Urraca González Mesía, señora de Castro. Además se realiza el enterramiento en la Capilla Mayor para él y su madre ⁶⁹. El dato es confirmado por el testamento de Fernando Alfonso,

64. 1375, agosto, 25. *Ibidem*, f. 2r.

65. 1385, febrero, 28. *Ibidem*.

66. 1293, junio, 15. Reg. Gómez Bravo, J. *Catálogo...*, p. 258.

67. 1294, julio, 10. Reg. Gómez Bravo, J. *Op. cit.*, p. 258.

68. A.-A.C.Cor., Caja J, n.º 314. Reg. Serrano Ovin, V. *Op. cit.*, pp. 100-101.

69. 1338, julio, 12, Montilla. Reg. MARQUEZ DE CASTRO, Tomás. *Títulos de Castilla y Señoríos de Córdoba y su Reino*. Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1981, p. 148.

en el cual declara que su mujer, Urraca González, está enterrada en la Capilla Mayor de San Pablo, en el año 1343 ⁷⁰. Casi treinta años después, a 13 de mayo de 1371, la comunidad de San Pablo se obliga a cumplir una memoria de dos misas cotidianas que fundó en su capilla Juan Martínez de Argote^{71 72}, y éste mismo se manda enterrar en la capilla de San Pablo, donde yacían los restos de su tío Alfonso Fernández de Argote, cuatro años más tarde ⁷². Pocos años después dota esta misma capilla con 10.000 maravedís Doña Elfa de la Torre, mujer que fue del Maestre de Santiago Don Pedro Muñiz de Godoy, para que sirviese de enterramiento al mismo ⁷³.

Esta mayor demanda de enterramientos en el recito conventual, que también ha sido observada por Angel Escribano Castilla en las fundaciones franciscanas cordobesas tras 1350 ^{74 75}, responden, esencialmente, a los siguiente factores:

- a. — *Pin de las tensiones directas entre seculares y órdenes mendicantes*. En 1300, con la bula de Bonifacio VIII «*super cathedram*», y con posterioridad en 1304, con la bula de Benedicto XI «*inter cunetas*», se pone fin al largo tira y afloja sobre las atribuciones de seculares y mendicantes ⁷³. Aun cuando los mendicantes disponían de privilegios pontificios para enterrar en sus iglesias desde el año 1254, es lógico pensar que existiese cierto recelo por parte de los fieles de hacerlo en unos momentos en que los favores papales basculaban fuertemente entre el clero secular y los mendicantes. Desaparecida la tensión, o cuando menos clarificada, cesaría con ella el recelo.
- b. - *Un mayor acercamiento de los pobladores cordobeses hacia la espiritualidad mendicante*, al propio tiempo que un más alto grado de enraizamiento por parte de la población cordobesa (principalmente en la clase dirigente detentadora de cargos concejiles y con una fuerte importancia en el incipiente proceso de señorialización de la campiña cordobesa).
- c. - Tras 1350, aún subestimando el impacto que pudo causar la Peste Negra en la Andalucía Bética, hemos de aceptar un aumento de la mortalidad, que lleva aparejada, esta *mayor presencia de la muerte*, un mayor desprendimiento de bienes que se destinarían a aquellas instituciones que

70. 1343, diciembre, 19, Córdoba. Reg. MARQUEZ DE CASTRO, T. *Op. cit.*, p. 150.

71. Reg. Márquez de Castro, T. *Op. cit.*, pp. 99-100.

72. 1375, agosto, 18. Reg. Márquez de Castro, T. *Op. cit.*, pp. 99-100.

73. 1387, enero, 11, Córdoba, Reg. Gómez Bravo, J. *Op. cit.*, pp. 322-323.

74. Escribano Castilla, Angel. «Fundaciones franciscanas en la Córdoba bajomedieval». En *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. La Andalucía Medieval...* pp. 331-352.

75. Moliner, J. M. *La espiritualidad...*, p. 93.

favorecían una riqueza espiritual al pasar a mejor vida, ganada con la renuncia de los bienes materiales.

En definitiva, la crisis coyuntural de mediados del siglo XIV favoreció, con su caída demográfica, el aumento de rentas del convento, a la par que incidiría en una mayor facilidad de vulneración de las normas sobre el noviciado (ante la carencia del número competente de frailes), entrando con ellos en la Orden aún mayor relajación y desprendimiento de las normas.

IV. LOS INTENTOS REFORMADORES (1380-1490)

La mitigación de la observancia de las reglas no se detiene a fines del siglo XIV, sino que, muy al contrario, se consolida y potencia a lo largo del siglo XV en las casas dominicas fundadas en Córdoba con anterioridad. Sin embargo, las nuevas fundaciones partirán desde sus comienzos de la reforma y vuelta a la observancia. Por tanto, desde la década de 1380, la Orden de Predicadores en Andalucía iniciará una andadura dicotómica: por un lado los intentos reformadores, y junto a ello, el agravamiento del régimen claustral. A medida que los fracasos vayan haciendo mella en los impulsos reformadores, los conventos nacidos bajo sus auspicios engrosarán las instituciones claustrales, en espera de la definitiva «reforma» que vendrá de la mano de los Reyes Católicos.

Por consiguiente, entre 1380 y 1490 podemos realizar tres grandes divisiones, correspondientes cada una a una dinámica reformadora:

- La reforma iniciada durante el reinado de Juan I (1380-1420).
- La tentativa eremítica: la fundación de Santo Domingo de Escalaceli (1420-1464).
- La reforma definitiva (1464-1490).

Paralelo a las tres tentativas hemos analizado la situación del mundo claustral, que corre y se desarrolla a lo largo de todo el período.

A. La reforma iniciada durante el reinado de Juan I (1380-1420)

En 1378 sube al trono Juan I. Su temperamento y carácter aparecen vinculados claramente con el mundo religioso ⁷⁶. Hombre profundamente religioso, propició la reforma de la iglesia castellana. Los postulados básicos de la misma son los siguientes:

1. — Creación de una nueva mentalidad, nacida de la mano de hombres formados intelectualmente al amparo de la corte de Avignon y, potenciada por órdenes nuevas o con una nueva perspectiva: Jerónimos, cartujos y benedictinos.
2. — Paralelo al proceso novedoso se va a gestar una reforma en la disciplina, fundamentalmente en el interior de la Orden de San Francisco. La reforma disciplinar debía hacer frente a dos grandes cuestiones: la baja intelectualidad del clero y el absentismo de los cargos eclesiásticos ⁷⁷.

La reforma dominica de este período se incardina en el segundo de los postulados. (Del primero de ellos surgirá, andando el tiempo, el eremitorio de Escalaceli de Córdoba, fruto de una mentalidad distinta y que busca la reforma disciplinar por el ejemplo y no por una actuación directa sobre los factores generadores de la decadencia).

Los bastiones y ejemplos de este proceso reformador en Andalucía son las fundaciones de Santa Catalina Mártir de Jaén y Santo Domingo de Ecija, ambas vinculadas por la labor fundacional de fray Montesino, fraile suelto en las lides reformadoras⁷⁸. La reforma, por tanto, es puntual, partiendo de un postulado ejemplificante y que tuvo escasas repercusiones en su entorno, feneciendo contaminada por la decadencia que la rodeaba ⁷⁹.

76. Sobre el sentido religioso de Juan I véase: SuÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. *Juan I, rey de Castilla (1379-1390)*. Universidad Autónoma, Madrid, 1977.

77. SuÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid». En *Studia Silensia*, III. Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, O.S.B., I. Silos, 1976, pp. 433-445.

78. Gregorio XI comisionó a fray Montesino, O.P., como acompañante de D. Nicolás de Biedma, obispo de Jaén, para la visitación y reforma del arzobispado de Sevilla y los obispados de Córdoba, Jaén, Badajoz, Plasencia, Cádiz y Coria. La fecha de la bula es: 1376, junio, 8, Aviñón. Ed it . JIMENA JURADO, M. *Op. cit.*, pp. 351-352.

79. Modestamente hemos tratado el tema en «Las fundaciones de la O.P. en Andalucía durante el reinado de Juan I de Castilla (1379-1390)». En *Actas del IIIº Encontro de Historia Dominicana Portuguesa*. En prensa.

En este primer período se realiza la fundación de Santo Domingo de Palma (I) en la diócesis cordobesa. ¿Podemos establecer una vinculación entre la fundación de Santo Domingo de Ecija (1383) y la fundación de Santo Domingo de Palma del Río diecisiete años más tarde?

No poseemos datos sobre los miembros que realizaron la primera fundación de Palma del Río. La segunda de las fundaciones, la femenina de 1478, estuvo realizada por tres monjas: Inés de Coronado, Mencía de Cuadros e Isabel Fernández de Tordesillas, posiblemente vinculadas con la fundación de Santa Florentina de Ecija en 1460⁸⁰. La tercera fundación es hija de Santo Domingo de Ecija⁸¹, ¿también lo fue la primera?

En 1452 Doña María de Velasco, mujer de Martín Fernández Portocarrero, señor de Palma, se manda enterrar en Santo Domingo de Ecija, con objeto de acabar con los males que pesaban sobre su casa por haber sido expulsados los dominicos de Palma⁸². ¿Residían allí algunos de los dominicos expulsados de Palma del Río en 1420?

Por último, debemos anotar que tanto Bocanegras como Portocarreros habían detentado de forma tradicional cargos concejiles en Ecija, y se encontraban fuertemente ligados a los intereses del concejo⁸³.

Carecemos de datos directos sobre la vinculación, pero ésta, cuando menos, no se nos hace forzada, puesto que Palma se encontraba más cercana —tanto en el sentido político, como religioso y social— a Ecija que a Córdoba. Además, la fundación se realiza con escasos medios (puesto que sólo se le otorga a los frailes el lugar de habitación y culto)⁸⁴, vinculada a una población con un fuerte contingente mudéjar, situada extramuros y muy activa en la labor predicacional y sacerdotal (lo cual le valió la inquina del clero secular de Palma del Río). Santo Domingo de Palma (I) parece bascular entre los principios reformadores del

80. El convento de dominicas de Santa Florentina de Ecija fue fundado hacia 1460 por damas de la familias Tordesillas y Cuadros. VID. Roa, Martín de. *Ecija, sus santos, su antigüedad eclesíastica y seglar*. Sevilla, 1629, ff. 144v-145v.

81. Las Actas del Capítulo Provincial de 1493 nombran a f. Juan de Covides como viario del «domus» de Santo Domingo de Palma del Río, al tiempo que lo asignan al convento de Santo Domingo de Ecija. A.C.P.P.E., Toro, 1493. Ed it . Her n á n d e z , A.C., I, pp. 72 y 81. En el celebrado en Toledo en 1500, la relación se confirma: ...(priori) Astigiensi committimus domum de Palma, et similiter ipse provideat dictae domui de Praesidente et fratribus... A.C.P.P.E., Toledo, 1500. Ed it . Her n á n d e z , A.D., II, p. 37.

82. LÓPEZ, f. Juan. *Quinta Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*. Valladolid, 1615, Libro II, Cap. XLVIII, TORRES Y ORDEN, Ambrosio. *Historia de Palma del Río*. Madrid, 1963, p. 22.

83. VID. La d e r o QuESADA, M. A. *Andalucía en el s. XV. Estudios de Historia política*. C.S.I.C., Madrid, 1973, pp. 54-55.

84. A.H.N., Sec. Clero, documentos en pergamino. Car. 487 bis, n.º 2.

reinado de Juan I y los posteriores de Santo Domingo de Escalaceli. Lamentablemente, todo ello no es más que una hipótesis ante la carencia documental.

Mientras este proceso reformador no cuajaba, la Claustro permanecía en San Pablo de Córdoba. A las mandas testamentarias del siglo anterior se une un proceso de ventas de propiedades del convento. En 1405 Doña Inés Martínez de Pontevedra, esposa de Don Diego Fernández de Córdoba, Alcaide de los Donceles, compra tres casas en la collación de San Salvador que pertenecían al convento de San Pablo, por doscientas doblas de oro bueno y de justo precio, con el objeto de atender a las obras emprendidas en las tres naves del templo. En el mismo año de 1405, Doña Inés pidió sitio para edificar una capilla para entierro suyo y de sus descendientes, y para dote de la misma entregó las tres casas a la comunidad con la obligación de decir una misa diaria por sus padres difuntos ⁸⁵. Esta capilla tiene la advocación de Santa María de Gracia (igual advocación que la vicaría de Chillón fundada en 1464).

A primero de agosto de 1409 Doña Leonor López de Córdoba, hija de Don Martín López de Córdoba, Maestre de Alcántara y Calatrava y Alcaide de Carmona durante el reinado de Pedro I, y esposa de Don Ruy Gutiérrez de Hiniestrosa, compra unas casas, mesón y tierras de olivar al convento de San Pablo de Córdoba⁸⁶. El día 3 de agosto del mismo año, Doña Leonor de Córdoba dona todo lo antedicho al convento de San Pablo como dote de una memoria completa de dos fiestas solemnes con sermón ⁸⁷.

Con estas actuaciones el convento hipotecaba sus propiedades a distintas obligaciones espirituales, pero a cambio, recibía un importante montante económico, que usaron fundamentalmente para el remozamiento de la iglesia conventual, sin perder la titularidad de las propiedades.

La reforma de los dominicos hispanos en tiempo de Juan I no tuvo mayor importancia en la diócesis cordobesa, ya que no reformó lo que podía reformarse y, el posible bastión reformado de Palma se arruinó por el propio impulso predicacional de los frailes.

85. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo. CIT. Serrano Ovin, V. *Op. cit.*, pp. 126-127.

86. A.H.N., Sec. Clero, documentos en pergamino. Car. 487 bis, doc. n.º 1.

87. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 132.

B. La *tentativa eremítica* (1420-1464).

El intento fallido de reforma a través de una mejora en la educación y una elevación del nivel cultural de los frailes, da lugar a la búsqueda de nuevas vías de reforma, basadas esta vez sobre las coordenadas del eremitismo, la reforma de Raimundo de Capua y aprovechando el espíritu reformador nacido en Constanza. El eje básico de toda la reforma dominicana así establecida radica en Córdoba, en Santo Domingo de Escalaceli⁸⁸.

Durante el período 1420-1464 se realizan en Andalucía cuatro fundaciones dominicas masculinas. Tres de ellas (Santo Domingo de Escalaceli, 1423; Santa María de Gracia, de Chillón, 1464; y Nuestra Señora de Consolación, Doña Mencía, 1464) se ubican dentro de la diócesis cordobesa. La cuarta fundación es la llevada a cabo por fray Rodrigo de Valencia en Sevilla (Santo Domingo de Portaceli, en 1450)⁸⁹. Todas estas fundaciones tienen dos puntos en común:

- a. — Se sitúan extramuros de las poblaciones o en villas escasamente pobladas.
- b. — Mantienen una relación muy estrecha con Santo Domingo de Escalaceli⁹⁰.

Junto al ideal eremítico surgen dos vías de actuación que atacan a las principales carencias de la Claustra: la vuelta a la pobreza primitiva, y la potenciación de la vida en común y el estudio.

1. *Vuelta a la pobreza primitiva*

Cuando fray Luis de Valladolid consiguió de Martín V permiso para realizar la fundación de seis conventos masculinos y cuatro femeninos de la Orden de Predicadores, éste hizo constar que estas fundaciones se realizarían con el apoyo de particulares y no con el dinero de la Santa Sede⁹¹.

Las compras que realiza fray Alvaro se mueven en la ortodoxia de la Orden: la Torre Berlanga, lugar de habitación y culto. Realizó la compra posiblemente

88. Ver SiiPRA. Los fundadores. Los religiosos.

89. LÓPEZ, f. Juan. *Tercera Parte...*, Libro I, Capítulo, LXIII.

90. Fray Rodrigo de Valencia se encuentra junto a fray Alvaro de Zamora en la fundación de Escalaceli (RIBAS, Juan de. *Vida y Milagros de el b. fray Alvaro de Córdoba del Orden de Predicadores...* Córdoba, 1687, p. 140), y sabemos que fray Alvaro permaneció en Sevilla y posiblemente fundara la ermita que daría origen al convento de Santo Domingo de Portaceli, en 1426. (A.S.V., Reg. Suppl. tomo 366, ff. 169v).

91. *B.O.P.*, m, p. 334.

con los maravedís que le entregó en limosna Juan II, de cuya madre, Doña Catalina de Láncaster, había sido confesor. Contrasta esta escasez de recursos con la rica heredad que poseía el confesor, también dominico, de Juan II y de Doña Catalina, fray Juan de Morales, en el año 1427 en que dona a Santa Catalina Mártir de Jaén gran parte de la misma ^{92 93}.

O fray Alvaro fue muy mal administrador, o renunció, de suyo, a recibir de los reyes otra cosa que no fuesen limosnas ocasionales. Esta escasez de recursos le impulsa a pedir limosna al Concejo de Sevilla, quien le concede 3.000 maravedís de limosna en 1424, «*para ayudar a la edificación de un monesterio... de la advocación de Santo Domingo de Scala Coeli, en Córdoba*»⁹³. Además, en 1427 el Concejo de Córdoba le dona el hospicio junto al convento de la Merced ⁹⁴. Por tanto, la pobreza tanto individual como colectiva es la norma de fray Alvaro, y su concepción de la vida cenobítica.

Igual pobreza observamos en la fundación de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía. En la década de 1420, un par de frailes predicadores se hicieron cargo de la recién erigida parroquia. Se le otorgaba, en principio, para la sustentación de los frailes todos los diezmos y primicias, que, si bien eran renta fija, no llegaban para la sustentación de un sacerdote ⁹⁵, siendo inferior a veinte florines de oro anuales^{96 97}. Además, el señor de Baena los proveía de todo lo necesario pero percibía para sí los diezmos y primicias⁹¹. La situación permaneció igual cuando en 1464 la parroquia fue transformada en vicaría. Pobreza individual y colectiva y, al mismo tiempo, dependencia absoluta de lo que el patrono quisiera darles, con la consiguiente inseguridad.

92. «*E fuimos otrosí assumpto a ser confessor suo (de Juan II) y de nuestra señora la Reyna Doña Catalina, madre del señor rey, del qual señor rey y de ella recibimos muchas mercedes, gracias y limosnas, y especialmente después de otras muchas mercedes, recebimos del dicho señor rey quarenta mil maravedís en cada un año...*». LOREA, f. Antonio. *Historia de Predicadores de Andalucía*. Ms. en A.P.O.P.A., Sevilla, Libro I, Cap. 24.

93. A.M.S., Los Papeles del Mayordomazgo. Año 1424, 17. (1424, junio, 26).

94. 1427, abril, 1, Córdoba. Edit., Ribas, J. de. Op. cit., pp. 152-154; y HUERGA, Alvaro. *Escalaceli*. Universidad Pontificia de Salamanca, F.U.E., Madrid, 1981, pp. 600-601.

93. «*huiusmodi decime et primitie pro unius sustentatione sacerdotis minime sufficiebant*». Bula de Martin V dada en Florencia a 24 de abril de 1420. A.C.Cor. Protocolo de hacienda deste Convento de Doña Mencía..., f. 1 v. Edit. CANTERO, f. J. *Compendio Histórico del Convento de Ntra. Sra. de Consolación del O.P. en la villa de Doña Mencía del Reyno de Córdoba...*, Córdoba, 1801, p.87. Reg. Niet o CUMPLIDO, Manuel. «Repercusiones del Cisma de Occidente en la Diócesis de Córdoba». *B.R.A.C.*, 98 (1978), pp. 47-73, p. 73 y nota 131.

96. *Ib idem*.

97. *Cantero, J. Op. cit.*, pp. 13-14.

2. *Potenciación de la vida en común y el estudio*

La fundación de un eremitorio, y eso es lo que es Escalaceli, supone la permanencia, lejos del ajetreo urbano, de mayor número de horas dedicados a la meditación y la oración. Al propio tiempo, propicia un sentimiento cenobítico fuertemente comunitario. La vida, la existencia de la comunidad, carente de rentas, depende de su labor predicacional y de la consecución del número competente de limosnas. Toda la comunidad depende de la labor predicacional de los mejor dotados, pero ello no supone una disociación de la comunidad ni lleva aparejada la insolidaridad de grupo. Al fin y al cabo ¿no había renunciado fray Alvaro a la vida en la corte que ensiaban tantos otros? ¿no había hecho renuncia también a la cátedra y la vida de la enseñanza, anhelo de muchos otros?⁹⁸ La vida en el yermo (sea éste la Sierra Cordobesa o la dura y peligrosa frontera granadina), pontencia el sentimiento de grupo y evita las tentaciones de insolidaridad. La vida en Escalaceli o en Nuestra Señora de Consolación es una elección plena y consciente.

A pesar de ser eremitorios, las dos fundaciones cordobesas de este período que permanecieron hasta 1591, son conventos de la Orden de Predicadores y, por ello, no sólo son refugios de meditación y contacto con Dios, sino lugar de reposo tras el trabajo diario de estudio y predicación. No debemos de olvidar que fray Alvaro es Maestro en Sagrada Teología y que fray Rodrigo de Valencia fue Lector de igual ciencia. El estudio es la base de Escalaceli. En el Capítulo Provincial de 1434 las asignaciones que a Escalaceli le corresponden confirman nuestra aseveración⁹⁹. Por tanto, desde el eremitismo se atacaba otra de las lacras claustrales: la falta de preparación cultural de los dominicos, en particular, y del clero en general.

Si ello es así en Escalaceli, centro de estudio cercano a Córdoba, la necesidad de predicadores y sacerdotes de la parroquia de Doña Mencía obligaba a enviar, a la misma, a miembros de la Orden con cierto nivel cultural. No poseemos datos de la cualificación de los frailes de Doña Mencía durante el período 1420-1464. Sin embargo, no puede haber la menor duda de que eran sacerdotes. Los primeros datos que poseemos sobre los miembros de la comunidad de Doña

98. Benedicto XIII confiere el Magisterio en Teología a fray Alvaro a 21 de diciembre de 1416, ya que éste llevaba «*muchos años explicando el Libro de las Sentencias en el Estudio General de Valladolid*». A.S.V. Reg. Avignon, tomo 349, f. 347. Ed. H. HUERGA. A. *Op. cit.*, p. 593.

99. Se asigna a Escalaceli un doctor y estudiantes de Teología y Gramática. A.C.P.P.E., Ciudad Real, 1434. Ed. It. Getino-Porras. *Op. cit.*, cuaderno 2, p. 73.

Mencía son de 1493. En la nómina de miembros de la Orden que habían fallecido entre 1489 y 1493 aparecen: fray Fernando, sacerdote y pater antiguo; y fray Umberto, sacerdote, ambos del convento de Doña Mencía ¹⁰⁰.

Sin embargo, el proceso reformador iniciado en Escalaceli de Córdoba, tiene su principal dificultad para triunfar en aquello que había sido su sustento: el eremitismo. Ingenuamente pensaban que la Clastra sucumbiría ante la simple presencia de una vida mejor. La labor ejemplificante sólo sirvió para imponer la observancia a aquellos que ya lo eran, no realizándose progresos frente al fenómeno generalizado en la Orden.

La única alternativa posible a este callejón sin salida era la implantación por la fuerza de los ideales reformadores a los claustrales. Así lo entendió fray Rodrigo de Valencia, quien en 1440 pidió licencia a Eugenio IV para reformar, con o sin ayuda del Prior de Santa María de las Cuevas, el convento de San Pablo de Sevilla ¹⁰¹. Su propuesta no prosperó.

La vida reformada nacida en Escalaceli va languideciendo progresivamente y, al propio tiempo, se contamina de los errores exteriores desviándose de su rumbo ejemplificante para llegar a no ser nombrado en las Actas de la Congregación de la Observancia hasta 1493, año en que se aprueba su reforma ^{100 101 102}. Descocemos el impacto de la Clastra en Escalaceli, debido fundamentalmente a la pérdida de documentación que debió de suponer su traslado a los Santos Mártires en 1530. Tan sólo nos es posible dar un ejemplo de abandono de la observancia, iniciado inmediatamente tras la marcha de fray Alvaro. En el Libro de Protocolo de San Pablo se recoge una carta de donación por parte de fray Miguel del Monte, prior de Escalaceli, al convento de San Pablo de Córdoba de una paja de agua delgada (que es la que tiene el claustro principal). A cambio, el convento de San Pablo cede cinco doblas moriscas, de oro, anuales, para toda su vida, al dicho prior de Escalaceli. Nos encontramos en 1427. Cuatro años después de su fundación, Escalaceli acepta la primera renta atentatoria contra el voto de pobreza, independientemente de que pasara a engrosar el bolsillo del prior o la caja conventual ¹⁰³.

Poco duró el intento del fraile zamorano. La reforma por la vía eremítica sólo conducía a un callejón sin salida.

100. A.C.P.P.E., Toro, 1493. Edit. Hernández. *A.D.*, I, p. 98.

101. 1440, agosto, 20, A.S.V., Reg. Suppl., tomo 366, ff. 215-216. Cit. Huerfaga. *Op. cit.*, p. 603.

102. «*In primis approbamus reformationem horum conventuum..... Sancti Dominia de Scala Coeli*»... A.

C.P.P.E., Toro, 1493. Edit. Hernández. *A.D.*, I, p. 92.

103. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 128.

C. La reforma definitiva (1478-1490).

Las diversas vías de actuación contra el problema claustral no habían sino agravado el problema. La tentativa ejemplificante no conducía a nada que no fuese la propia degradación de la observancia en el interior del convento reformado. La situación de relajación fue aumentando poco a poco hasta que en 1453, Nicolás V, informado de la relajación de la observancia en la Provincia de España, O.P., debido principalmente a la negligencia, rebeldía y venalidad del Provincial (fray Esteban de Soutelo), encomienda la visita y reforma de la misma al obispo de Cuenca fray Lope de Barrientos, O.P., facultándole para absolver de su oficio al Provincial¹⁰⁴.

El fracaso de los intentos anteriores obligaba a la búsqueda de una nueva fórmula que supliera las deficiencias de los intentos fallidos. Este nuevo intento tiene su epicentro en San Pablo de Valladolid y junto a él destaca la figura del cardenal fray Juan de Torquemada¹⁰⁵. En 1458 se instituye la Congregación Reformada de España, de la que es nombrado primer Vicario fray Antonio de Santa María de Nieva, englobando exclusivamente el convento de San Pablo de Valladolid. En el año 1493 engloba la totalidad de los conventos dominicos andaluces y en 1506 ha absorbido la totalidad de la Provincia¹⁰⁶. Pero es a partir de 1475 cuando la Congregación toma visos de triunfar, añadiendo a la experiencia de Escalceli, el apoyo del brazo secular que pedía para su reforma, fray Rodrigo de Valencia:

— A partir de 1475 el proyecto cuenta con el apoyo de los Reyes Católicos.

— En 1478 se pone fin al mayor obstáculo del proceso reformador: la lucha contra la riqueza. Dicho año Sixto IV por su breve *Considerantes* (ampliado con su decreto *Super Nostra*) faculta a los frailes mendicantes para poder recibir bienes inmuebles y administrarlos, y, en caso de reunir

104. Bula de Nicolás V de 1453, abril, 20, Roma. Edit. Beltrán DE Heredia, Vicente, O.P., *Butano de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 1967. Tomo III, p. 66, doc. n.º 1141. A 21 de febrero de 1454, Nicolás V sancionó todo lo hecho por el obispo Lope Barrientos y el Capítulo Provincial de la Orden, que reunido en Toledo eligió como Provincial a f. Pedro de Villaviciosa y se tomaron algunas medidas y acuerdos encaminados al restablecimiento de la observancia y la paz. Edit. Beltrán DE Heredia, V. *Op. cit.*, Tomo III, pp. 74-75. Doc. n.º 1151.

105. *Historia de la Iglesia en España. La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Tomo III 1.º, pp. 264-265.

106. Hernández, Ramón. «Anas de la Congregación de la Reforma de la Provincia de España (I)». En *Archivo Dominicano*, n.º I, Salamanca, 1980, pp. 10-14.

fondos suficientes para ello, adquirirlos por sí mismos¹⁰⁷. Legalmente la posesión de bienes era compatible con la reforma y sólo quedaba actuar contra las situaciones excesivamente distendidas en el plano de la vida comunitaria, las relaciones con el otro sexo..., en definitiva, sobre los aspectos externos del proceso claustral, pero respetando lo que había dado origen al mismo: la acumulación de riqueza. Reforma en definitiva más formal que real.

1. La reforma en Córdoba

El ámbito de actuación de la misma es muy restringido. Tan sólo había que reformar tres casas de frailes (San Pablo, de Córdoba; Nuestra Señora de Consolación, de Doña Mentía; y Santo Domingo de Escalaceli) todas ellas fundadas con anterioridad a 1478. El resto de los conventos, a medida que se vayan erigiendo como tales, pasan a formar parte de la Congregación de Observancia.

Desconocemos con puntualidad el proceso seguido en la reforma cordobesa y española en general, «*mas si faltan manuales de práctica, sobran indicaciones que muestren como sucedían las cosas, y generalizando, para lo que hay suficiente base, se puede llegar a la conclusión de que en la difusión de la reforma en España han jugado un importante papel la voluntad enérgica y decidida de los príncipes y autoridades, y el aislamiento en que los pueblos que conocían la reforma dejaban a las casas poco regulares...*»^{108 109}. Según Juan de Uytenhove, reformador de la Provincia de Holanda, los pasos a seguir eran los siguientes:

- Se explotaba primero la buena voluntad de los religiosos.
- Se pedía el apoyo del poder secular.
- Se planteaba el problema de la reforma de la institución a los conventuales con una doble vía de solución:
 - Abrazar la reforma y continuar en la casa.
 - Marcharse con sus bienes a otro convento claustral^m.

En algunos casos los conventuales optaban por una tercera vía; la resistencia que obligaba a intervenir al poder secular.

El reformador de la casa de Córdoba fue fray Alonso de Ojeda, O.P. Su método seguía fielmente al enunciado por el reformador holandés, al menos así

107. Sancho de Sopránis, H. *Op. cit.*, pp. 110-111.

108. *Ibidem*, p. 109.

109. MORTIER. *Op. cit.*, tomo IV, pp. 237-246 y 446-450.

lo hizo en Jerez, convento que también reformó y que nos ha dejado una relación de su actividad. «Vino un frayle de Sevilla a Xerez el que se decía fray Alonso de la Orden de Santo Domingo, con otros frayles de San Pablo a facer los frayles de Santo Domingo que fuesen de observancia... e vinieron por mandado de los Reyes nuestros sennores e embio el correxidor Juan de Robles al Aguacil a dar la posesión a los dichos frayles... e luego tomaron los frayles de Sevilla la cassa e cuanto en ella e lo otro dio a los frayles que se fueron. Fue esto a vete e siete de Agosto año de 1478»¹¹⁰. No creemos que cambiase el método al reformar San Pablo de Córdoba, ciudad en la que lo encontramos en 1478¹¹¹ y, según H. Sancho de Sopranis, igual mandato regio precedió a la reforma de dicha casa^{112 113}.

Pocos años después se reformaba Escalaceli (1493) y Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía (1489), no sin antes solucionar algunos problemas con el obispo Don Iñigo Manrique¹⁴.

Pero ¿qué supuso la reforma para el desenvolvimiento de la vida dominica en Córdoba? Lamentablemente los principios de pobreza quedaron pisoteados por los breves y decretos de Sixto IV y se procedió a una regeneración externa, pero no al abandono de la riqueza. En 1478 tenemos reformado a San Pablo. En el mismo año, a veinte de diciembre, Isabel I realiza una limosna perpetua de treinta cahíces de trigo, pagados por Santa María de agosto, y que de ellos no se pague diezmo ni chancillería, situados sobre la alcabala de la ciudad, al convento de San Pablo de Córdoba¹¹⁴. La reforma puso fin y remedio al largo pleito mantenido sobre la atarjea del agua. Desde 1385 habían cesado los pleitos sobre la atarjea, indicativo tan sólo de una gran despreocupación por la misma, puesto que las ocupaciones siguieron, labrándose corrales incluso sobre la misma. En 1480, dos años después de la reforma de San Pablo, se procede a la pronunciación de la sentencia, donde de consta que «por ser útil en quanto al adorno de la ciudad, los edifiqios que se avian hecho, que se guardasen hechos», con la obligación de aderezar la conducción de agua, correr con los gastos de reparación y pagar diez maravedís anuales al convento de San Pablo cada una de las casas.

110. CANTERO, f. Joseph. *Examen histórico del primer reformador que en tiempo de la claustra unió a la Congregación de la Observancia, el Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera...* Ms. depositado en el A.R.C.S.D.X., siglo XIX. La cita la tomamos de SANCHO DE SOPRANIS, H. *Op. cit.*, pp. 110-111.

111. Gómez Bravo, J. *Op. cit.*, p. 368.

112. Sancho de Sopranis, H. *Op. cit.*, p. 111. Ramírez de Arellano Gutiérrez, Teodomiro, resume así la reforma de San Pablo: «desterraron a la mayor parte de los frailes y trajeron otros más observante que dieran mejor ejemplo y se sujetasen al cumplimiento de sus votos». *Paseos por Córdoba, o sean apuntes para su historia*. Córdoba, 1976, p. 157.

113. CANTERO, f. J. *Compendio...*, p. 14-24.

114. 1478, diciembre, 20. Reg. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo. La confirmación de la limosna: 1479, Mayo, 12, Cáceres. Reg. R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 267v-268r.

Lo que nos había servido de indicativo del grado de degeneración de la observancia nos lo vuelve a poner de manifiesto, transformándose una propiedad en el cobro de una renta anual perpetua ^{u5}. La riqueza continuó siendo uno de los graves problemas de la Orden, no ya desde el punto de vista jurídico, sino puramente religioso.

Frente a la permisividad en lo referente a riqueza se forzó la mano en los aspectos externos de la misma (comida, vestido y edificaciones), en la relajación de la vida comunitaria, y como no, sobre las conductas disolutas y escandalosas ^{115 116 117}. La represión de tales actitudes llegó hasta San Pablo, prueba inequívoca de que tales actuaciones se mantenían. El año de 1500 fue especialmente picaro para los frailes de San Pablo de Córdoba. El Capítulo Provincial condenó en dicho año a un total de ocho miembros del convento: a fray Andrés de Alverca lo privó del grado de presentado y lo envió a la cárcel por dos meses, igual condena temporal que Ramiro de Chaves. Pedro de Córdoba, Martín de Chinchilla, Juan de Toro, Juan Fajardo y Alfonso de Santa María se ven privados de voz, quedando imposibilitados para confesar y predicar por un mes. Por último, a Martín de Castro, un laico, se le condena a tres meses de cárcel. De ninguno se nos informa sobre la falta cometida ⁿⁱ. Quizás fue aprovechando esta situación como Francisco de Heredia volvió a tomar el hábito en Córdoba, tras haberlo tomado en Piedrahita y en Zamora, para volverlo a tomar en Ciudad Real¹¹⁸.

Por todo ello, la reforma en San Pablo, como en Santo Domingo de Escalaceli y en Doña Mencía (donde se aseguró una renta anual sobre los diezmos y primicias), fue puramente formal. Se expulsaron los religiosos conventuales recalcitrantes, se intentó y se pusieron los medios para una reforma moral, pero la reforma global, basada en el abandono de las riquezas y la vuelta a las limosnas (volver a las Constituciones primitivas de la Orden), no se llevó a cabo. ¿Generó ello un proceso de frustración de aquellos que ansiaban una reforma en profundidad?

115. 1480, julio, 7. Reg. A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, f. 2r-2v.

116. Excelente trabajo en este sentido el realizado por HERNÁNDEZ, Ramón, en las introducciones a las ediciones de las Actas de la Congregación de la Observancia. Hernández, R. *Op. cit.*, *Archivo Dominicano*, I, II y III.

117. A.C.P.P.E., Toledo, 1500. Edit. Hernández, *A.D. II*, pp. 46-47.

118. *Ibidem*, p. 48.

Capítulo cuarto

UNA APROXIMACION A LA DEMOGRAFIA Y SOCIOLOGIA
DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

I. INTRODUCCION

El estudio del número de religiosos y religiosas de la Orden de Predicadores del Reino de Córdoba se hace imprescindible para comprender el impacto que la religiosidad dominica tuvo sobre la población cordobesa. El camino hacia el conocimiento del número de religiosos se nos hace más fácil tras la publicación por parte de José Sánchez Herrero del estudio sobre los monasterios y conventos andaluces, a los que acompaña del número de miembros de cada uno de ellos en el año 1591. El censo de 1591, punto de partida y llegada de nuestro estudio, nos soluciona los problemas de cuantificación para la segunda mitad del siglo XVI. Sin embargo, son muchas las dificultades que encontramos para dar un número, aún aproximado, de los miembros de cada convento en los siglos anteriores.

Aún mayor número de dificultades hemos encontrado para aclarar el segundo de los elementos de estudio: el sociológico. Hay carencias casi insuperables para la asignación de los miembros conventuales a los distintos grupos sociales, y aún para rastrear con cierta precisión su origen geográfico. Desconociendo la sociología de la globalidad nos hemos ceñido al estudio de casos individuales, lo que nos lleva a un conocimiento parcial de la Orden, quedando amplias lagunas, lamentablemente, sin cubrir.¹

1. SÁNCHEZ HERRERO, José. «Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media». En *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La Sociedad Medieval andaluza: Grupos no privilegiados*. Diputación Provincial de Jaén, Instituto de Cultura, Jaén, 1984, pp. 405-456.

II. UNA EVALUACION CUANTITATIVA DE LOS DOMINICOS CORDOBESES

A. Las fuentes

Al igual que las empleadas para el resto de nuestro estudio son de una gran diversidad al propio tiempo que de difícil aplicación. Salvo el censo de 1591, que ya hemos mencionado, no se nos han conservado documentos de tipo demográfico indicativos del número de miembros, tanto de la Orden Primera como Segunda, que habitaban en el interior de los establecimientos dominicos andaluces. Por otro lado, las fuentes indirectas que emplearemos para acercarnos a la realidad demográfica de la Orden, presentan notorias y amplias lagunas, aún más profundas para lo referido a comunidades femeninas.

1. *El censo de 1591*

Se trata del único censo castellano que realiza una distinción entre exentos y pecheros y, gracias a ello, poseemos información sobre el número de religiosos que habitaban los conventos dominicos cordobeses ese año ². El único caso de excepción es el convento de Santo Domingo de Escalaceli que no es recogido por el censo de 1591. Para salvar esta laguna hemos recurrido a una información que aporta el Obispo de Monópoli, evidentemente sin ningún interés por la veracidad excesiva de los datos, donde recoge todos los conventos existentes en la Provincia dominicana de Andalucía el año de 1615 añadiendo, en los masculinos, el tipo de estudios que ofrecen y el número de religiosos que los habitan. A pesar de la distancia temporal, veinticinco años, las desviaciones con respecto al censo de 1591 son prácticamente insignificantes, salvo casos muy concretos en los cuales se deja llevar por su «amor» a la Orden. Dicha relación adjudica a Santo Domingo de Escalaceli un total de veinte frailes ³.

2. Sobre la utilización del censo de 1591 con el objeto de aplicarlo a la demografía eclesiástica vease: Ruiz Martín, F. «Demografía Eclesiástica». *En Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. (D.H.E.E.). C.S.I.C., Madrid, 1972-1975, (IV volúmenes), pp. 682-733; y para el caso de Córdoba en concreto pp. 710-711.

3. LÓPEZ, fray Juan. *Quarta Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*. Valladolid, 1615, Libro Cuarto, Cap. LXVI.

Con ambos datos poseemos información y documentación suficiente para fijar el número de religiosos que habitaban la totalidad de los conventos cordobeses a fines del siglo XVI.

2. *Las fuentes indirectas*

Cubierto el final de nuestro estudio con las fuentes anteriores nos quedan tres siglos sin ningún tipo de información demográfica directa. Ello hace necesario recurrir a otros tipos de fuentes, mucho más aleatorias y con una menor precisión, que al menos nos permitan un acercamiento parcial al conocimiento del número de miembros que poseían las distintas fundaciones entre 1236 y 1591.

a. — *Actas de los Capítulos Provinciales*. La movilidad de los miembros de la orden hacía necesario recoger en cada Capítulo las asignaciones realizadas a los distintos conventos. Gracias a ello nos es posible conocer el número de religiosos que estaban destinados a tal o cual convento e, incluso, el número total de los habitantes de los mismo ⁴. Sin embargo se nos plantean un gran número de dificultades que hacen muy inseguro el estudio demográfico a partir de este tipo de fuentes:

— El número de Actas Capitulares que se nos han conservado es muy reducido ⁵ y más aún lo son aquellas en que han recogido las asignaciones ⁶.

— Aún cuando aparezcan las asignaciones realizadas a los distintos conventos en algunas ocasiones no aparece la relación completa de los mismos sino que, con el objeto de abreviar, aparecen etcéteras o expresiones tales como «*omnes alios fratres in commorantes qui extra illum conventum in hoc Capitulo non assignantur*» ⁷.

4. En el Capítulo Provincial celebrado en Salamanca en 1489 no sólo se recogen las asignaciones sino incluso el número total de religiosos: «*Istae sunt assignationes et numerus fratrum existentium in conventibus*», pero se trata de un caso excepcional (A.C.P.P.E., Salamanca, 1489, Ed it - Her n á n d e z, A.D.I., p. 36).

5. Las Actas o partes o resúmenes de Actas que nosotros hemos manejado son las siguientes: para el siglo XIII: Burgos, 1241; Pamplona, 1242; Palencia, 1243; Salamanca, 1244; Palencia, 1249; Toledo, 1250; Palencia, 1256; Zaragoza, 1257; León, 1275; Estella, 1281; Barcelona, 1299; para el s. XV: Ciudad Real, 1434; Córdoba, 1464; Salamanca, 1489; Toro 1493; Pídrahíta, 1495; Avila, 1496; para el siglo XVI: Toledo, 1500; Jerez de la Frontera, 1502; Peñafiel, 1504 y Burgos, 1506. Todas ellas se encuentran en A.G.O.P., Sección XIII, Legajo 26.045, y han sido editadas en diversas ocasiones.

6. Tan sólo en los Capítulos de 1250, 1275, 1281 y 1299 para el siglo XIII; 1434, 1464, 1489, 1493 y 1495 para el siglo XV; y 1502, 1504 y 1506 para el s. XVI.

7. A.C.P.P.E., Toro, 1493. Ed it - Her n á n d e z, A.D.I., p. 82.

— Por tanto, podemos conocer algunos miembros pero no la totalidad. Normalmente aparecen mucho más completas las relaciones de los grandes conventos que servían de Estudios (caso de San Pablo de Córdoba), pero no así la de los pequeños institutos que simplemente se remiten a la voluntad del Provincial «*ei provideat del Vicario seu Praesidenti et fratribus*»⁸. Mayor es el grado de fiabilidad de las asignaciones en los altos cargos de la institución: alumnos de teología, de lógica, de gramática, sacerdotes... pero en algunas ocasiones se cita a los laicos y novicios mientras que en otras Actas éstos no aparecen, no siendo por tanto, las asignaciones completas y añadiéndose esta carencia a las ya enunciadas.

— En algunas ocasiones hay duplicidad de asignaciones. Es decir, un mismo fraile es asignado a dos conventos. El primero de ellos pudiera ser su convento de origen, donde aún no aparece dado de baja, y el segundo su convento de llegada, donde sí aparece dado de alta. También puede ocurrir que se encuentre asignado a un convento pero no habite en él sino que disfrute la plaza que tiene este convento en un Estudio General de la Orden. Se trata por tanto de una asignación inexistente, pues no se va a cumplir siendo sólo un formulismo legal necesario.

Realizando una valoración global de la información que nos aportan las Actas Capitulares nos quedan dos grandes lagunas sin cubrir por las mismas:

— La totalidad del siglo XIV donde no se nos ha conservado ninguna Acta Capitular Provincial.

— La práctica mayor parte del siglo XVI, puesto que no ha llegado hasta nosotros de forma completa ninguna de las Actas de la Provincia Bética (fundada y escindida de la de España en 1515).

— A estos dos períodos se le une el prácticamente desconocido siglo XV salvo sus finales (tras 1489).

Los únicos períodos que pueden ser cubiertos con la información de las Actas Capitulares (teniendo en cuenta siempre las dificultades y carencias generales) son la segunda mitad del siglo XIII y los años finales del siglo XV e inicios del XVI.

8. A.C.P.P.E., Salamanca, 1489. Edit - Hernández, *A.D.J.*, p. 64.

Toda esta información se refiere únicamente a los miembros masculinos, no encontrándose en las Actas información numérica o nominal de miembros de la Orden Segunda o Tercera.

b. — *La documentación fundacional* en algunas ocasiones hace referencia y mención al número de religiosos para los que se dota el convento (sobre todo las fundaciones femeninas). La fundación de Santa María de Gracia es para doce mujeres honestas ⁹, o el beaterío de Espíritu Santo que se realizó para nueve mujeres ^{10 11 12}. En otras ocasiones la documentación inicial recoge no sólo el número sino el nombre de los religiosos que vinieron a realizar la fundación. Tal es el caso de Santo Domingo de Palma del Río en 1468 donde vinieron tres religiosas ¹³. También sabemos la comunidad inicial de Santo Domingo de Escalaceli ¹⁴. Sin embargo, no siempre se respetaron los deseos del fundador, ni aún durante los primeros años de existencia del convento, y desconocemos si aquellos que tomaron posesión de tal o cual convento no se vieron inmediatamente engrosados en su número por miembros de la comunidad vecinal donde se asentaron.

En este mismo aspecto del número inicial de los efectivos conventuales nos aportan alguna información las historias de los conventos de partida de los religiosos, o bien otras posteriores que pudieron consultar estas historias ¹³.

c. — *Las peticiones de las comunidades conventuales* de ayuda a los poderes públicos nos pueden prestar cierta información demográfica, ya que, en algunas ocasiones, dan el número de religiosos o religiosas con el objeto de hacer presión en sus súplicas o de justificar determinadas pretensiones económicas. Conocemos algunos datos sobre Sevilla pero la suerte no nos ha acompañado en nuestra búsqueda documental en Córdoba ¹⁴.

ch. — *Las asambleas capitulares conventuales* son fuentes de las que indudablemente hay que partir cuando la información demográfica más completa se nos

9. R.A.H., Colec. A de Morales, Ms. C-14, ff. 424-442.

10. RAMÍREZ DE ARELLANO GUTIÉRREZ, Teodomiro. *Paseos por Córdoba, o sean apuntes para su historia*. Edit. Everest, Córdoba, 1973, p. 398.

11. A.H.N., Secc. Clero, docum. en pergamino, Carp. 487 bis, doc. n.º 2.

12. Ribas, Juan de. *Vida y Milagros de el b. fray Alvaro de Córdoba del Orden de Predicadores...*, Córdoba, 1687, p. 140; y HUERGA, A. *Escalaceli*. Univ. Pontificia de Salamanca, F.U.E., Madrid, 1981, p. 114.

13. Así, gracias a ello, sabemos que del convento de Nuestra Sra. de los Angeles de Jaén partieron las fundadoras del convento de Madre de Dios de Baena. (JIMENA JURADO, M. *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de la diócesis de Jaén Baeza y de los annales eclesiásticos de este obispado*. Madrid, 1645, p. 426; y Valverde Y PERALES, F. *Historia de la Villa de Baena*. Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, 1982, pp. 320-321).

14. Sobre el número de religiosos sevillanos a través de estas peticiones véase: COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1977, p. 203.

resiste. Los documentos hacen referencia a «estando ayuntados» «reunidos a campana tañida como tenemos por costumbre...» y sólo recogen una parte de la población conventual. Incluso se nos hace imposible conocer la totalidad de los miembros asistentes al capítulo ante la muletilla empleada por los escribanos «y otros religiosos del convento». Con objeto de servirnos de esta información parcial e intentar dotarla de mayor rigor numérico hemos de tener presente:

— No todos los miembros de la comunidad conventual tenían voz y voto en los capítulos conventuales y por tanto no se recogían sus nombres ni tenían derecho a estar presentes. El único dato que poseemos en este sentido es una carta de venta de 9 de noviembre de 1502 ¹⁵ que comparada, la lista de miembros que asistieron al capítulo, con las asignaciones realizadas al convento en el Capítulo Provincial de 1502 celebrado en Octubre en Jerez ¹⁶, nos pone de manifiesto que asistieron al mismo sacerdotes, diáconos, subdiáconos y acólitos pero ningún laico o converso. Estos representaban una cantidad variable en los conventos pero podemos calcularla, a través de las asignaciones de las Actas Capitulares, entre un 15% y un 30% sobre el total de miembros para el período 1489-1560 en el convento de San Pablo ¹⁷, y en una proporción similar para Santo Domingo de Escalaceli, Nuestra Señora de la Consolación de Doña Mencía y Santo Domingo de Palma en igual período ¹⁸.

— No todos aquellos que tenían derecho a asistir a los capítulos conventuales hacían acto de presencia en los mismos. Los capítulos se tienen por motivos muy diversos, pero debido a que la mayor documentación que se nos ha conservado es de índole económica en casi todos los casos recogidos se trata de ventas y algunos censos. La mayor importancia de la transacción económica a realizar exigía, o mejor potenciaba, una mayor presencia de miembros en el capítulo. Por tanto, se hace necesario calibrar el índice de absentismo medio en las comunidades con objeto de poder acercarnos al total poblacional conventual. Las causas de ausencia de religiosos podían ser variadísimas: predicación, confesión, limosneros, algunas misas

15. A.H.N., Secc. Clero docum. en pergamino, Carp. 487 bis, doc. n.º 3.

16. A.C.P.P.E., Jerez de la Frontera, 1502. EDIT. HERNÁNDEZ, *A.D. II*, pp. 76-77.

17. En 1489 se asignan diecinueve frailes a San Pablo de Córdoba. De ellos, 5 son laicos. La proporción es mayor en 1493: 8/29 (27'5%), 4 sobre 24 en 1495 (16'6%); en 1500 las Actas no consignan la categoría de los asignados, pero en 1502 los laicos representan el 25%, subiendo al 28% en 1506.

18. Para Santo Domingo de Escalaceli las proporciones son en 1495 3/11 (27'2%); y para Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía oscila entre el 22% de 1495 y el 18% de 1506.

en capellanías, visitas pastorales, asistencia a las clases y estudios... Un intento de aproximación a este problema ha sido acometido por Hervé Martín ¹⁹. Utilizando su mismo esquemas poseemos datos de fechas muy cercanas para el caso de San Pablo de Córdoba, 21 de octubre de 1535 y el día 25 del mismo mes y año ²⁰. En el primer documento la relación incluye a 22 frailes, mientras que en el segundo tan sólo aparecen recogidos 19. Trece se hallan presentes en ambas asambleas conventuales. Esto nos permite calcular un número mínimo de miembros conventuales que podían asistir a los capítulos, que ciframos en veintisiete (veintidós del primer documento más cinco que se encuentran recogidos en el segundo documento pero no en el primero). Podemos, por tanto, calcular el índice de absentismo entre el 18,5% (22 sobre 27) y el 30% (19 sobre 27). Cotejando las asignaciones al convento de San Pablo en 1502 ²¹ y un documento del mismo año ²² podemos calcular una tasa de absentismo sensiblemente inferior, cercana al 10%, pero la importancia del bien vendible (parte de la huerta del convento) atraería mayor número de miembros al capítulo.

La validez de un sólo índice de corrección es muy cuestionable, debido a las fuertes oscilaciones que hemos observado (10% al 30%). Por otro lado, el mundo femenino se nos queda fuera de este encuadramiento, puesto que los motivos de ausencia eran menores e incluso inexistentes, a no ser la desidia o la imposibilidad jurídica para asistir a las asambleas conventuales.

d. — A las fuentes indirectas anteriores hemos de unir las *referencias bibliográficas* que podamos encontrar referidas al número de miembros, incluso las que nos pudiera aportar Madoz para el momento de la desamortización.

Ante esta situación de las fuentes que podemos utilizar para calcular el número de miembros conventuales, no nos queda otro remedio que trazar grandes

19. Martín, Hervé. *Les Ordres Mendiants en Bretagne (vers 1230 - vers 1330). Pauvreté volontaire et prédication a la fin du Moyen Age*. Université de Haute-Bretagne. Institut Armoricaín de Recherches Historiques de Rennes, Paris, 1975, pp. 111-135.

20. La primera de las escrituras (1535-octubre-21) se trata de una carta de venta de unas casas, en la collación de Santa M.^a de Córdoba, a Cristóbal de Montesino por precio de quince mil maravedís (A.H.P. Cor., Secc. pergamino, Carp. 47). La segunda de las escrituras va referida a la venta de una tienda del convento de San Pablo al Cabildo Catedral de Córdoba (A.C.Cor., Signatura F, Legajo 2, n.º 116. Reg. Huerga, A., *Escalaceli*, p. 624).

21. A.C.P.P.E., Jerez de la Frontera, 1502. Edit. Hernández, *A.D. II*, pp. 76-77.

22. A.H.N., Secc. Clero, docum. en pergamino, Carp. 487 bis, doc. n.º 3. Data de 1502, noviembre, 9.

la nobleza cordobesa y que debió atraer hacia el hábito dominico a un importante contingente poblacional).

2. El resto de las fundaciones masculinas

Desde los inicios del siglo XV observamos un aumento del número total de miembros de la Orden de Predicadores en una doble vertiente: aumento del número de miembros de los conventos y aumento del número de conventos. Lamentablemente, nos es casi imposible evaluar dicho crecimiento.

Localizamos, durante la primera mitad del siglo XV, tres puntos de asentamiento dominico en la diócesis cordobesa: Palma del Río, Doña Mencía y Córdoba. La población dominicana de Palma nos es imposible de conocer, pues todas las referencias a la fundación de 1400 son indirectas y aún desconocemos si llegó a erigirse o no en priorato (lo que al menos nos permitiría situar en trece el número de sus miembros). Ribas nos aporta la nómina de la inicial comunidad que, junto a F. Alvaro de Zamora, se asentó en Santo Domingo de Escalaceli⁴⁵. Escalaceli aparece citado como priorato en el Capítulo Provincial de 1434⁴⁶, lo que sitúa a su población al menos en trece frailes para la primera mitad del s. XV. Este último bastión dominico lo constituyen los dos frailes que fueron enviados desde San Pablo en la década de 1420 a mantener el culto y administrar los sacramentos en la parroquia de Nuestras Señora de Consolación de Doña Mencía⁴⁷.

Durante la segunda mitad del siglo XV continúa el aumento del número de dominicos en su doble vía: aumento del número de asentamientos y de miembros de los mismos. Hemos de suponer que la población de Escalaceli debió de mantenerse, aún cuando a finales del siglo, debido a la quiebra de la vía eremítica, pudo sufrir un descenso. Por las Actas de los Capítulos Provinciales sabemos que la población conventual se mantuvo en un nivel bajo, ya que ninguno de los institutos cordobeses, salvo San Pablo, supera en las asignaciones el número de doce miembros necesarios con anterioridad para ser convento —a Escalaceli se le asignan once miembros en 1495⁴⁸; nueve tiene asignados Doña Mencía en

45. Ribas, Juan de. *Op. cit.*, p. 140; HUERGA, A. *Escalaceli*, p. 114.

46. A.C.P.P.E., Ciudad Real, 1434. Edit. Getino-Porrás, *documentos legislativos e históricos de las porvincias hispanoamericanas*. Ms. Xerocopiado en el Convento de San Esteban de Salamanca, Cuaderno II, p. 73; Reg. Huer ga, A. *Op. cit.*, p. 601.

47. CANTERO, F. Joseph. *Compendio histórico del Convento de Nuestra Señora de Consolación del Orden de Predicadores en la villa de Doña Mencía, del Reyno de Córdoba: de sus particulares privilegios y de los principales pleitos que ha seguido en su defensa*. Imprenta Real, D. Juan García de la Torre, Córdoba, 1801, pp. 13-14.

48. A.C.P.P.E., Piedrahita, 1495. Edit. Hernández, *A.D. I*, pp. 114.

igual fecha ⁴⁹, y el asentamiento de Palma es aún vicaría pero sabemos que, como mínimo, tenía dos frailes que estaban allí desde que el convento de monjas fue abandonado⁵⁰.

Igual tendencia observamos a inicios del siglo XVI con un ligero aumento del número de religiosos. En 1506 Escalaceli recibe once asignaciones, las mismas que Doña Mencía, mientras que a Santo Domingo de Palma, que ya había sido elevado a convento en ese mismo año, se le asignan ocho frailes ⁵¹. Durante la primera mitad del siglo XVI la población se mantendría en estos establecimientos. Al menos es lo que se desprende del análisis de los capítulos conventuales de Escalaceli. En 1514 aparecen seis frailes, ratificando una escritura, en Escalaceli⁵² y, en 1528 ⁵³ y 1530 ⁵⁴ aparecen cinco frailes (aplicando los porcentajes rectificadores 10, 8 y 8 respectivamente). El traslado de Escalaceli a Los Mártires no modificó en demasía la comunidad general dominica de Córdoba. Tras 1535 aumentó el número global de religiosos en todo el reino (mayor número de conventos) a la par que individualmente en cada instituto, (por idénticas razones que en San Pablo: cese de fundaciones, emancipación de las provincias americanas...), para llegar a finales del siglo a tener Santo Domingo de Escalaceli veinte religiosos, igual número que Santo Domingo de Palma y Los Santos Mártires. Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía veintidós, catorce en Baena y Cabra, diez en Lucena y dos frailes, capellanes de las dominicas de Madre de Dios, en Chillón.

3. *Los conventos femeninos*

Si las dificultades para el análisis de la demografía de la Orden en el ámbito masculino se nos muestran en muchos momentos, en el caso de los miembros femeninos se agrava en mayor medida. No poseemos nóminas de sus asignaciones por las Actas Provinciales y la documentación económica que hemos manejado es mucho más escasa para las monjas que para los frailes, (quizás una mayor

49. *Ibidem*.

50. Ello consta por la relación del Breve de Alejandro VI autorizando la fundación de Sto. Domingo de Palma del Río (Edit. Lorea. f. Antonio. *Historia de Predicadores de Andalucía*. Ms A.P.O.P.A Sevilla, Libro I, Cap. 27).

51. A.C.P.P.E., Burgos, 1506. Edit. Hernández. *A.D. III*, p. 79.

52. Venta de unas casas que poseía Escalaceli a 6 de enero de 1514. A.H.N., Sección Clero, docum. en pergamino, Carp. 487, docum. n.º 13.

53. Carta de censo perpetuo por la que el convento de Escalaceli vende un solar, sito en la calle Ancha Córdoba, a Pero López de Mena. 1528-julio-10. A.H.N., Sección Clero, Legajo, 1883, s.f.

54. Carta de obligación del convento de Santo Domingo de Escalaceli, ya trasladado a Los Mártires, por la que se obliga al pago de 100 ducados de oro a Jacome y Octavio Marín. 1530-junio-14. Reg. Ribas, *J. Op. cit.*, p. 229; Huer ga, *A. Op. cit.*, p. 610.

profundización en el Archivo de Protocolos de Córdoba nos podría facilitar un mayor número de datos en este sentido).

La presencia de la Orden Segunda de Santo Domingo en la diócesis de Córdoba se remonta a 1477 cuando fray Alonso de Burgos, O.P., funda el convento de Nuestra Señora de Consolación en la villa de La Rambla. Meses más tarde tres religiosas dominicas toman posesión del convento de Santo Domingo de Palma del Río ⁵⁵ y se unen al rol inicial. Un siglo más tarde el número total de religiosas dominicas se eleva a 309, superando ampliamente la cifra dada para los religiosos dominicos en 1591. Sin embargo, nos faltan los datos intermedios capaces de completar el panorama evolutivo general. Santa María de Gracia pasó de doce religiosas en 1475 ⁵⁶ a cincuenta a fines del siglo XVI, si bien al menos nueve de las mismas, como mínimo, procedían del beaterío de Espíritu Santo agregado, en torno a 1540, al convento⁵⁷.

El convento de La Madre de Dios inició su andadura en 1510 con seis religiosas procedentes del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Jaén⁵⁸ a las que inmediatamente se les unió Doña Brianda, hija del Conde de Cabra, y dos años después (1513) otra hija del Conde llamada Doña Ana, uniéndose, a las hermanas anteriores, Doña María en 1516 ⁵⁹, lo que elevaba para esa fecha el número de religiosas a nueve, como mínimo. El carácter aristocrático que tenía el convento, obviamente potenció el aumento demográfico en el mismo que, en 1591, contaba con cincuenta religiosas, cifra paralela a la de las instituciones dominicas femeninas de Córdoba capital. Pero, sin lugar a dudas, el crecimiento más espectacular en cuanto al número de miembros se gestó en Lucena, en el convento de Santa Ana. En 1585, en el momento de su fundación, vinieron cuatro monjas desde el convento de Porcuna ⁶⁰. Tan sólo seis años después, 1591, su población ascendía a treinta y cuatro monjas. La presión inquisitorial sobre los núcleos de beatas, enclavados en Lucena, muy numerosos, acusadas de Iluminismo debió de incidir fuertemente en este flujo vocacional hacia la Orden

55. A.H.N., Sección Clero, docum. en pergamino, Carp. 487 bis, doc. n.º 2.

56. R.A.H., Colec. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 424-442.

57. Remírez de Aréllano, T. *Paseos...*, p. 398.

58. Las religiosas fueron: Sor Juana de Santo Domingo de la Cerda, Sor Isabel de la Paz, Sor Ana de Santo Domingo, Sor Catalina de Valdecañas, Sor Teresa Hernández y Sor Isabel de Padilla. (LÓPEZ, fray Juan. *Quinta Parte de la Historia General de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*. Valladolid, 1621, Libro II, Cap. LVI. También recoge algunos datos JIMENA JURADO, M. *Op. cit.*, p. 426).

59. AVa l v e r d e y P e r a l e s, F. *Op. cit.*, pp. 320-321.

60. Las religiosas fueron: Sor Leonor de Avalos, procedente del convento de La Corona de Ubeda, que estando de priora en el convento de Porcuna, desde él vino al de Lucena acompañada de Sor Beatriz de Aguilera, sor Andrea Calvo y Sor Catalina del Castillo. (Lor ea, fray Antonio. *Historia de Predicadores...*, Tomo I de la Segunda Parte, f. 197).

Segunda de Santo Domingo, lo que se plasmó en un aumento destacadísimo del número de religiosas en Santa Ana.

Mayor es el desconocimiento que encontramos para el resto de fundaciones de monjas dominicas en Córdoba. Del convento de Regina Celi tan sólo sabemos que el número de sus miembros no era inferior a siete en 1517, cuando arriendan unas casas en la calle del Buen Vino, collación de San Lorenzo, a Antón Ruiz ⁶¹. Diez años después las firmantes de un censo sobre un lugar en el pago de Valdecerezos era tan sólo seis ⁶², elevándose a nueve en 1549 ⁶³. Evidentemente, la comunidad debía de ser mucho más numerosa pero, por la lejanía cronológica de las escrituras, nos es imposible determinar el grado de absentismo. De otra manera es incomprensible que en 1591 fuese el convento más poblado de toda la diócesis con un total de ochenta monjas. Por último, las dos entidades con menor número de miembros son Nuestra Señora de La Rambla, con dieciocho monjas en 1591, y La Madre de Dios de Chillón que alcanza las veintisiete religiosas en igual fecha. Poco más podemos decir de ellas- ¿quizás la carencia de un convento de dominicos en sus poblaciones motivó esta baja ocupación o influyó el origen beateril en su bajo número de miembros? Posiblemente pueda deberse a la primera de las vías.

En definitiva, en poco más de un siglo la población femenina creció a un ritmo incluso superior al de las fundaciones, encontrándose casi todas las instituciones densamente pobladas.

III. UN ACERCAMIENTO A LA SOCIOLOGIA DE LA ORDEN DE PREDICADORES EN CORDOBA

A. LOS MÉTODOS DE ESTUDIO. CARENCIAS Y DEFORMACIONES

Dos son los puntos de acercamiento a la composición social de la Orden de Predicadores en Córdoba: el origen geográfico de sus componentes y la pertenencia a los distintos grupos sociales.

La aproximación a estos aspectos, componentes de la realidad social, nos es posible, fundamentalmente, por dos vías, carentes ambas de una precisión absoluta:

61. 1517-enero-II; A.H.P. Cor., Sección pergamino, Carp. 24.

62. 1527-enero-20; A.H.P. Cor., Sección Clero, Leg. 1747, docum. n.º 9.

63. 1549-noviembre-25; A.H.P. Cor., Sección pergamino, Carp. 24.

líneas de desarrollo demográfico, dando dos cifras, una mínima y otra máxima, circunscritas a amplios períodos cronológicos.

3. Conclusiones

Ante la imposibilidad de utilizar un criterio único de valoración para la totalidad del período objeto de estudio, nos ceñiremos a los siguientes puntos complementarios, siguiendo a Hervé Martín ²³:

— Todo establecimiento designado como «conventus», toda comunidad que tenga a su frente un prior, comporta como mínimo un número total de trece frailes (doce y un prior) con anterioridad a 1489, y es de nueve (ocho y un prior) con posterioridad a dicha fecha²⁴.

— El número de religiosos que son asignados a un convento en el Capítulo Provincial es el mínimo que poseería dicho convento (despreciando la duplicidad de asignaciones), teniendo en cuenta que es posible que las asignaciones no recojan a la totalidad de la comunidad, no citando a laicos y novicios e incluso a aquellos que desde tiempo atrás se encontraban asignados al mismo.

— Al número de religiosos asistentes en asambleas o capítulos conventuales se le aplicará un coeficiente corrector del absentismo, sobre el documento con mayor presencia, del 25%. A la cifra resultante, se le añadirá un 20% que representa el porcentaje medio de laicos o conversos. El dato resultante será el máximo de población conventual para ese período. El mínimo se obtendrá del número de presentes en la asamblea más numerosa.

— En el caso de imposibilidad para determinar el número de miembros de un convento podemos recurrir a la comparación con otros institutos similares, tanto en su origen como en su desarrollo histórico. Así, por ejemplo, conociendo la comunidad dominica del convento de Cabra es al menos probable que la comunidad de Nuestra Señora de Guadalupe de Baena poseyera un número similar de miembros o, cuando menos, no inferior.

23. Martín, H. *Op. cit.*, pp. 113-114.

24. Inocencio VIII, por su bula «*Sacrae Religionis puritatem*» de 12 de marzo de 1489, concede que el número de doce religiosos, exigido a los conventos para tener voto en los Capítulos Provinciales, podía reducirse a ocho en la Congregación de la Observancia. *B.O.P.*, tomo IV, pp. 44-46 Reg. HERNÁNDEZ, R. *A.D. III*, pp. 15-16.

Teniendo presente estas advertencias y precauciones nos ha sido posible establecer un número máximo de miembros masculinos de la Orden de Predicadores en Córdoba a lo largo de cuatro siglos. Cuando nos ha sido posible hemos aventurado una hipótesis demográfica de carácter conventual. Para las comunidades femeninas no hemos tenido más solución que recurrir al censo de 1591 aportando algunas noticias puntuales.

B. El número

1. *El convento de San Pablo*

El total de miembros conventuales de San Pablo y el total de miembros de la Orden de Predicadores en Córdoba corren parejos a lo largo de más de un siglo y medio (1236-1400). La primera referencia a San Pablo como priorato es del año 1250²⁵, en que aparece como «conventus» en las Actas del Capítulo Provincial. Ese año, por tanto, poseía el convento un total de trece religiosos. Los Capítulos Provinciales al realizar las asignaciones a San Pablo durante el período 1250-1281 en ningún momento llegan a alcanzar tal cifra. Las asignaciones, por tanto, sólo recogen a aquellos que son por primera vez destinados a San Pablo de Córdoba, donde se mantiene, cuando menos, el mismo número de religiosos: en el Capítulo de 1250 se asignan nueve miembros a San Pablo y conocemos que siete frailes que habían estado en San Pablo son destinados a otro convento, y se registra la defunción de un fraile cordobés²⁶. En 1281 las entradas (diez frailes) son superiores a las salidas (seis destinados a otros conventos y una defunción)²⁷, para situarse en 1299, por primera vez, con doce asignaciones y tan sólo cuatro pérdidas (dos asignado a otros conventos) y dos difuntos²⁸. Todo ello parece indicativo del crecimiento del número de efectivos en Córdoba, lo que supone un crecimiento demográfico que, creemos, difícilmente se interrumpiría a lo largo del primer cuarto de siglo siguiente, y, cuando menos, se mantendría.

Nuestro desconocimiento es total en lo referente al siglo XIV. No poseemos ni Actas Capitulares, ni documentación económica donde aparezca una asamblea conventual..., nada en absoluto. Debíó de descender, por pura incidencia demo-

25. A.C.P.P.E., Toledo, 1250. Edit. Hernández, *A.D. V*, p. 30.

26. *Ibidem*.

27. A.C.P.P.E., Estella, 1281. Edit. Hernández, *A.D. IV*, pp. 27-41.

28. A.C.P.P.E., Barcelona, 1299. Edit. Hernández, *A.D. IV*, pp. 43-73.

gráfica total, el número de miembros al menos en los años siguientes al de 1350, pero se trata de una percepción lógica aunque no documentada.

El siglo XV se nos muestra como un siglo de crecimiento. Crecimiento que debe de proceder de los años finales del siglo. Así, en 1409, en la venta de unas casas y mesón y un trozo de olivar²⁹, aparecen como miembros de la comunidad de San Pablo de Córdoba un total de quince frailes. Ello significa que el total conventual máximo, aplicando los coeficientes de corrección por absentismo e imposibilidad de asistencia, se sitúa en los veinticinco miembros. Durante la primera mitad del siglo XV debió de mantenerse un crecimiento similar al de San Pablo de Sevilla, del que sabemos que en 1459 tiene un mínimo de diecinueve frailes y un máximo de treinta y un miembros³⁰. Sin embargo, este crecimiento debió verse truncado hacia 1478, cuando tras la reforma se expulsó de San Pablo de Córdoba a aquellos que se sentían reacios a vivir una vida de observancia³¹. Sin embargo, San Pablo de Córdoba se recuperó rápidamente de esta pérdida poblacional. En el Capítulo Provincial de 1489 se le asignan diecinueve frailes y nueve novicios (un total de veintisiete)³²; a veintinueve ascienden los frailes asignados en 1493³³ para reducirse a veinticuatro en 1495³⁴, reducción en la que debió influir la fundación de los conventos del Reino de Granada (Santa Cruz la Real de Granada, Santo Domingo de Almería, Málaga y Guadix y San Pedro Mártir de la Vera Cruz la Real de Ronda) que drenaron, sin lugar a dudas, numerosa población dominicana hacia tierras granadinas³⁵. Por tanto, en el período 1450-1499 la asignación de miembros dominicos a San Pablo de Córdoba nos informa de una población máxima y mínima de veintinueve miembros.

A lo largo del siglo XVI el crecimiento demográfico fue incesante, aunque éste no debió ser vertiginoso. El Capítulo Provincial de 1500 eleva a treinta y cuatro el número de miembros asignados a San Pablo de Córdoba³⁶, para redu-

29. 1409, agosto, l. A.H.N., Secc. Clero, Carp. 487 bis, doc. n.º 1.

30. En una escritura se citan 19 frailes. A.M.S. Sección 1.ª, Carp. 169, doc. n.º 4. Reg. Coillantes de Terán SÁNCHEZ, A. *Sevilla...*, p. 203, nota 15. A ella le hemos aplicado los coeficientes correctores, lo que nos da un máximo de 31 frailes.

31. Ver Ramírez DE Arriano, T. *Paseos...*, p. 157. Para el caso de Sevilla el descenso es cuantificable por una escritura de 1479 en la que tan sólo aparecen 13 miembros. A.M.S. Sección 1.ª, Carp. 80, doc. n.º 203. Reg. Coillantes de Terán Sánchez, A. *Op. cit.*, p. 203, nota 15.

32. A.C.P.P.E., Salamanca, 1489. Edit. Hernández, *A.D. I*, pp. 39-40.

33. A.C.P.P.E., Toro, 1493. Edit. Hernández, *A.D. I*, pp. 77-78.

34. A.C.P.P.E., Piedrahita, 1495. Edit. Hernández, *A.D. I*, p. 107.

35. Las asignaciones realizada a Santa Cruz la Real de Granada en el Capítulo de Piedrahita de 1495 no dejan lugar a dudas: A.C.P.P.E., Piedrahita, 1495. Edit. Hernández, *A.D. I*, pp. 115-116.

36. A.C.P.P.E., Toledo, 1500. Edit. Hernández, *A.D. II*, pp. 42-43.

cirse nuevamente a veintiocho en 1502³⁷. En el Capítulo de 1504 no se realiza ninguna modificación en las asignaciones «*cuia anni sterilitas non petitur fratres de conventu in conventu sine notabili incommo et gravamine iré*»³⁸. Esta caída demográfica ya estaba anunciada en 1502, ya que la nómina de frailes difuntos en esta fecha engloba a ocho frailes en San Pablo de Córdoba, habiendo sido tan sólo de dos en 1500³⁹. En 1506 se llega a la máxima población con treinta y cinco asignaciones⁴⁰. La población, al parecer, se mantuvo estable durante el primer tercio del siglo o si aumentó lo hizo muy lentamente. En 1535 el número de miembros mínimos de San Pablo se sitúa en veintisiete⁴¹ alcanzando como máximo los treinta y seis miembros⁴². Las causas de este mantenimiento poblacional pueden ser:

- Generación de una corriente migratoria de corto radio desde San Pablo hacia los conventos que se van fundando, no sólo en la diócesis cordobesa sino en la totalidad de la Provincia Bética.
- Migración de más largo radio hacia tierras americanas que, independientemente de su incidencia directa en Córdoba, motivaría una migración cuando menos tendente a cubrir las bajas de aquellos que, estando en primera línea (Reino de Sevilla), partían hacia las Indias.

El cese del proceso fundacional andaluz tras 1540, y al propio tiempo el de la emigración a Indias de religiosos dominicanos radicados en Andalucía, por el proceso de emancipación provincial de los conventos americanos⁴³, unido a un aumento general poblacional en el Reino de Córdoba⁴⁴, favoreció, sin lugar a dudas, el crecimiento del número de frailes de San Pablo para que en el censo de 1591 se le adjudicarán ochenta y dos miembros (sin olvidar la labor educacional que realizaron los dominicos durante la segunda mitad del siglo entre la

37. A.C.P.P.E., Jerez de la Frontera, 1502. Ed it . Her n á n d e z , *A.D. II*, pp. 76-77.

38. A.C.P.P.E., Peñafiel, 1504. Ed it . Her n á n d e z , *A.D. II*, p. 109.

39. A.C.P.P.E., Toledo, 1500. Ed it . HERNÁNDEZ, *A.D. II*, Jerez de la Frontera, 1502. *Ibidem*; p. 49 y p. 86.

40. A.C.P.P.E., Burgos, 1506. Ed it . Her n á n d e z , *A.D. III*, pp. 64-65.

41. En una escritura de 21 de octubre de 1535, aparecen 22 frailes. Una segunda de 25 de octubre de 1535 tan sólo tiene una nómina de 19, siendo cinco de ellos distintos a los de cuatro días antes, lo que da un total de 27 (22+5). A.H.P.Cor., Sección pergamino, Carp. 47; A.C.Cor., Signatura F, Legajo 2, documento n.º 116.

42. Se obtiene este máximo de aplicar a 22 (dotación máxima conocida asistente a un capítulo conventual durante 1535), el coeficiente de absentismo (25%) y de imposibilidad jurídica de asistencia (20%).

43. Sobre la Provincias Americanas y su fundación véase: M o r t i e r , *Historie des Maitres Generaux de l'Ordre des freres Precheurs*. París, 1911. Agustín Recuperad (1539-1540). Chaprite I, pp. 334-352.

44. F o r t e a P E R E Z , José Ignacio. *Córdoba en el S. XVI: las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*. Monte de Piedad de Caja de Ahorros de Córdoba, Córdoba, 1981, pp. 114-159.

fray Rodrigo es el fundador de Santo Domingo de Portaceli y el que intentó reformar a San Pablo de Sevilla en 1440 ⁷⁴, lo que no hace sino ratificar el contenido andaluz de la reforma emprendida por el fraile zamorano.

A fines del siglo XV e inicios del XVI podemos constatar una mayor presencia de frailes andaluces, tanto por sus topónimos como por los conventos de origen de las asignaciones, en los conventos cordobeses. Bien es cierto que las reformas que sufrieron los conventos cordobeses tras 1478 debió de posibilitar, al destruir el carácter excesivamente localista de los conventos de la Orden, una mayor movilidad entre los conventos de la Provincia de España, pero a pesar de ello la población andaluza de los mismos siguió siendo importante. Los topónimos corduensem, hispalensem, de Doña Mencía, astigiensem, de Baena, de Arjona, de Carmona o giennensem, entre otros, van ocupando cada vez un porcentaje mayor.

En el conjunto de las asignaciones a San Pablo de Córdoba entre 1487 y 1506 hemos localizado un total de noventa y ocho frailes acompañados de su topónimo (lo que supone el 55% del total de asignaciones en el período). De ellos, treinta llevan el apelativo «corduensem» (30%). Los topónimos del total del Reino de Córdoba (de Córdoba, Montoro, Montilla, Aguilar, Doña Mencía, Baena, Pedroches y Santaella) son un global de cuarenta y dos (43%). Del resto de Andalucía (Sevilla con nueve y Jerez con cinco son los principales) aparecen asignados a San Pablo veinticuatro, los cuales sumandos a los cuarenta y dos cordobeses suponen más de 67% del total. La población andaluza en San Pablo es mayoritaria sin lugar a dudas, pero ello no significa que la Orden volviera a caer en un provincialismo y localismo absurdo, como en los tiempos claustrales. Del resto del territorio peninsular siguieron registrándose traslados al convento cordobés donde predominaban los castellanos (21%), seguidos de leoneses (8%) y por último los extranjeros (tres portugueses: Setúbal, Lisboa y Oporto; y dos valencianos). Debemos de tener presente el carácter de Estudio General que tuvo San Pablo y ello hace que las asignaciones tengan un mayor componente foráneo, en los cursos de Teología, Lógica y Gramática, siendo mayor el porcentaje de los autóctonos en los estratos inferiores (laicos o conversos), debido a la mayor movilidad de la población estudiantil de la Orden.

74. Archivo Secreto Vaticano (A.S.V.), Reg. Suppl., tomo 336, ff. 169v-170r; 215v-216r. Reg. Hu er - GA, A. *Escalaceli*. pp. 602-603.

Situaciones parejas encontramos en las asignaciones de las Actas Capitulares para Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencía, Santo Domingo de Escalceli y Santo Domingo de Palma del Río, observándose en las mismas escasas variaciones porcentuales.

Porcentajes similares observamos para la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla⁷⁵ lo cual demuestra la cercanía de las corrientes migratorias tanto en el mundo conventual como monástico.

Durante el siglo XVI esta tendencia hacia la andalucización de los aportes conventuales se institucionalizó al quedar separada la Provincia Bética de la O.P. de la Provincia de España en 1514 ⁷⁶, con lo cual las asignaciones se realizan todas ellas en el interior de la Provincia, quedando las asignaciones extraprovinciales determinadas y condicionadas por las necesidades de formación académica, destinándose miembros de la Provincia Bética a otros conventos castellanos en función de las necesidades formativas⁷⁷. Carencias documentales nos imposibilitan profundizar en este punto puesto que, a la pérdida de las Actas Capitulares Béticas, se le une una mayor difusión del patronímico religioso, lo cual imposibilita el rastreo de los orígenes a través de la toponimia.

La movilidad propia de la Orden no sólo motivó la presencia de castellanos y leoneses en Córdoba, sino que, al propio tiempo, impulsó un movimiento contrario de salida o emigración de cordobeses hacia otros conventos. Durante el siglo XIII, la indiscutible primacía de San Pablo de Córdoba en el panorama dominicano andaluz, empuja a los frailes cordobeses a ocupar puestos importantes en la regencia y vida académica del resto de las fundaciones andaluzas: en 1275 se asigna a «Ioannem corduvensem» al convento de Santo Domingo de Jerez «pro prelado»⁷⁸ y en 1299 San Pablo de Sevilla cuenta entre sus miembros con cuatro cordobeses adscritos a los estudios allí impartidos (dos a lógica, uno a gramática y el último como doctor)⁷⁹.

75. COLLANTES DE TERÁN, Antonio, *Sevilla...*, p. 202.

76. Breve de León X fundando la Provincia dominica de Andalucía. B.O.P., tomo IV, pp. 311-312. Traducida por QUIROS, Paulino. O.P. *Apuntes y documentos para la Historia de la Provincia Dominicana de Andalucía. Reseña histórica de algunos varones ilustres...*, Gráficas El Santísimo Rosario, Almagro, 1915, pp. 19-23.

77. Los ejemplos en este sentido son abundantes: Fray Francisco de la Cerda y Córdoba estudió en Valladolid y París; Fray Luis de Granada, primer vicario de Escalceli y prior en Palma del Río estudió en San Gregorio de Valladolid, al igual que Fray Miguel de Arcos, que fue Prior en San Pablo de Córdoba y Provincial... Para más información en tal sentido vease: QUIROS, Paulino, O.P. *Reseña...*; RAMÍREZ DE ARELLANO, T. *Paseos...*, pp. 160-168; entre otros.

78. A.C.P.P.E., León, 1275. Edit. Hernández, A.D. IV, p. 17.

79. A.C.P.P.E., Barcelona, 1299. Edit. Hernández, A.D. IV, pp. 51-52.

A fines del siglo XV e inicios del XVI, la situación se ha clarificado mucho más al quedar claramente delimitados los ámbitos de influencia de los distintos conventos andaluces. Así, encontramos que el mayor número de cordobeses que aparecen en las Actas se encuentran asignados a San Pablo de Córdoba; de los ciento cuarenta y tres cordobeses que aparecen asignados en las Actas Capitulares entre 1487 y 1506, treinta y nueve son adscritos a San Pablo (27%). Un 30% (cuarenta y cuatro asignaciones) se reparten por el resto de los conventos andaluces, pero sin ser excesivamente numerosa su presencia (salvo en Ecija, con nueve, y Jerez, con siete). El resto de los cordobeses se reparten por el resto del territorio peninsular: fundamentalmente en el ámbito de influencia salmantina (diez asignaciones a Salamanca, siete a Toro, cuatro en Medina del Campo, cuatro en Segovia y cuatro en Avila).

En conclusión, las asignaciones nos indican una mayor permanencia de los cordobeses en sus conventos, al propio tiempo que se potencia, por la sustitución de las migraciones de corto radio hacia los restantes conventos andaluces por otras de mayor radio, vinculadas a la existencia del estudio salmantino, una mayor formación educacional desarrollada en el exterior de Andalucía, realizada sin interconexiones entre los conventos andaluces, que se cierran mucho más a sus influencias mutuas.

2. *Las monjas*

Como norma genérica los movimientos poblacionales son de mucho menor radio, proporcionando una mayor integración de las conventuales femeninas con el medio que las circunscribe. La mayor vinculación de las Ordenes Segundas con el mundo monástico al no prever el traslado y la disponibilidad de los miembros de determinado convento en el total provincial, y la adscripción de las profesas a una determinada casa de forma definitiva, unida a la clausura, potencian una menor movilidad geográfica, abasteciéndose de los elementos humanos de su entorno inmediato.

Las monjas que ocuparon en 1478 Santo Domingo de Palma del Río se nos muestran procedentes de Santa Florentina de Ecija, aún cuando, por la bula fundacional se daba opción a traer religiosas de cualquier convento dominico de la Observancia ⁸⁰. Las «fundadoras» del convento de La Madre de Dios de Baena proceden del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Jaén ⁸¹ y las

80. A.H.N., Sección Clero, docum. en pergamino, Carp. 487 bis, doc. n.º 2.

81. LÓPEZ f. J. *Quinta Parte...*, Libro II, Cap. LVI.

de Santa Ana de Lucena de la reciente fundación de Porcuna⁸². Los conventos procedentes de beateríos (Santa María de Gracia de Córdoba, Santa Catalina de Siena Córdoba, La Madre de Dios de Chillón y Espíritu Santo de Córdoba) por su carácter, en muchos casos autogenético, no necesitan de elementos extraños para constituirse como convento, pudiendo considerar a su población como autóctona del lugar donde se realiza la fundación, o cuando menos de un corto radio territorial.

Imposible de superar para el análisis geográfico de los miembros femeninos es su mayor apego al patronímico religioso, debido a que, en el momento de su profesión como «sórores», morían para el siglo, tomando un nombre de profesa vinculado con una determinada advocación religiosa. Una nómina de miembros de Regina Celi en 1527 es muy expresiva en este sentido: «*sepan quantos esta carta habieren como nos la priora monjas e convento del monesterio de Regina qeli desta muy noble e muy leal qibdad de Córdoba, conviene a saber: soror Beatriz de Sant Andrés, priora, soror Eugenia de Santo Domingo, supriora, soror Catalina Velazquez, supriora, soror Luisa de los Angeles, soror Florentina de Regina qeli monjas profesas...*»⁸³.

Un pequeño estudio sobre las cartas dótiles, de forma superficial y esporádicamente encontradas, nos afirman la escasa distancia geográfica de las profesas y la poca movilidad geográfica de las mismas. Así, Doña Francisca Cabeza de Baca, vecina de Córdoba, collación de San Pedro, ingresó en el convento de Nuestra Señora de Consolación de La Rambla en 1566⁸⁴ y poco después, dos hijas de Juan de la Salle, vecino de La Rambla, Ana del Cano y María de Escantilla, hicieron su profesión en el citado monasterio⁸⁵, observando en el Libro de Censo y Escrituras del mismo convento igual acercamiento de su área comarcal inmediata⁸⁶.

Con ello no pretendemos negar la existencia de traslados de religiosas de unos conventos a otros, pero los motivos de tales traslados son debidos a labores fundacionales o reformadoras⁸⁷.

82. LOREA, f. A. *Historia de Predicadores...*, Segunda Parte, tomo I, f. 197.

83. 1527-enero-20; A.H.P. Cor., Leg. 1747, doc. n.º 9.

84. A.H.P. Cor., Leg. 3572.

85. *Ibidem*.

86. A.H.P. Cor. Libro n.º 1.063 (2.4.1.).

87. JIMENA JURADO, M. *Op. cit.*, pp. 426-427. Del convento de Ntra. Sra. de Los Angeles de Jaén salieron reformadoras a los siguiente conventos cordobeses: Jesús Crucificado, María de Mendoza, Luisa Verrio, Beatriz de Abellaneda y Magdalena de Mendoza; y al ya tratado de Baena.

1. *A través de las Actas de los Capítulos Provinciales*

Gracias a ellas podemos conocer las asignaciones de los conventos masculinos cordobeses. Ello nos aporta información, suponiendo un caso perfecto, hipotético e ideal: del *nombre* del fraile asignado; su *apelativo o cognomen* (que se nos presenta compuesto de todos o algunos de los siguientes elementos): patronímico (Sancii, Petri, Martini, Las Casas...) topónimo (hispalensem, cordubensem, segoviensem, de Toro...) y un patronímico religioso (de Santa Eugenia, de San Martín, de Santo Domingo...); su *convento de procedencia* (de conventui burgensi, palentino, hispalensi...); su *calificación académica* (pro doctore, lectorem, ad logicam, ad gramaticam...) o bien su *cualificación religiosa* (sacerdote, diácono, laico, converso...); a todas las cuales, en escasísimas ocasiones, se le añade su *función en el interior de los conventos* (priorem, supriorem, aelemosinum, vicarium, etc.).

El interés de aportar dichos datos en las asignaciones parte de un afán de no conducir a error en las mismas, dando, en consecuencia, exclusivamente aquellos datos que identifican perfectamente al fraile asignado. En definitiva, no pretenden ser libros de registro de datos personales, sino tan sólo de las señas necesarias para su identificación.

2. *Análisis individualizado de los miembros conocidos de la comunidad dominica*

Fundamentalmente de aquellos que nos han dejado alguna información por llegar a ocupar altos cargos en la Administración de la Orden (priors, definidores, doctores, provinciales...) o bien a ocupar cargos en el interior de la organización eclesíástica (obispos fundamentalmente). Ello nos condiciona a que nuestro conocimiento sea, primordialmente, sobre los cargos elevados, vinculándose el mismo en mayor medida con los estratos elevados de la escala social y dejando una amplia laguna sobre la participación de los restantes grupos sociales. Tal carencia de información provoca una deformación en nuestro estudio que aristocratiza en exceso el estudio social, ante la escasez de datos sobre los colectivos sociales más deprimidos.

B. El origen geográfico

1. Los frailes

Nos basaremos para el análisis del mismo en la información que nos aportan las Actas de los Capítulos Provinciales, tomando el topónimo como indicador del origen geográfico de los frailes (aún cuando el topónimo pudiera haberse conformado como patronímico de un linaje o bien ser indicativo del lugar donde el fraile se encontraba y no del lugar de nacimiento del mismo) y, junto al topónimo, las reseñas de los conventos de procedencia, cuando las Actas así lo indican.

El asentamiento dominicano en Córdoba, tras la conquista de la ciudad en 1236 es un fenómeno de importación, por ello la primitiva comunidad tiene una composición humana escasamente andaluza. Por las Actas Capitulares de la décimotercera centuria, conocemos un total de cincuenta y dos frailes que estuvieron en San Pablo a lo largo del siglo XIII. De ellos, treinta y dos fueron asignados al convento de San Pablo en los distintos Capítulos Provinciales: nueve en 1250⁶⁴; uno en 1275⁶⁵; diez en 1281⁶⁶ y doce en 1299⁶⁷. Diecisiete, sobre el total de cincuenta y dos que son asignados a otros conventos, consignan las Actas que procedían de Córdoba: siete en 1250; uno en 1275; seis en 1281 y dos en 1299⁶⁸. Por último, cuatro aparecen como difuntos por los que el Capítulo Provincial ordena una misa. De los treinta y dos asignados a Córdoba conocemos el convento de origen de doce (37'5%), repartiéndose éstos según el cuadro siguiente:

<i>Vicaría de Galicia y León</i>		<i>Vicaría de Castilla</i>		<i>Vicaría de Navarra y Aragón</i>		ANDALUCIA	
Coimbra (1)		Burgos (3)		Zaragoza (1)		Sevilla (1)	
Salamanca (3)		Toledo (2)					
Zamora (1)							
%	Total	%	Total	%	Total	%	Total
41'6	5	41'6	5	8'3	1	8'3	1

64. A.C.P.P.E., Toledo, 1250. Edit. Hernández, *A.D. V*, p. 30.

65. A.C.P.P.E., León, 1275. Edit. Hernández, *A.D. TV*, p. 15.

66. A.C.P.P.E., Estella, 1281. Edit. Hernández, *A.D. IV*, p. 34.

67. A.C.P.P.E., Barcelona, 1299. Edit. Hernández, *A.D. IV*, p. 52.

68. Ver las asignaciones de los respectivos Capítulos Provinciales en: *A.D. V*, pp. 27-32; *A.D. IV*, pp. 14-17; pp. 38-37; y pp. 44-59.

que vincula ampliamente al convento cordobés con el Reino Castellano-Leonés y con Burgos y Salamanca primordialmente.

Mayor es el número de los que conocemos sus topónimos elevándose a dieciséis entre los adscritos a San Pablo y los adscritos a otros conventos pero procedentes de Córdoba (ello supone un 33% del total: 16/48), y que se distribuyen por su origen del siguiente modo: (el cuadro tan sólo va referido a las asignaciones a San Pablo).

<i>Vicaría de Galicia y León</i>		<i>Vicaría de Castilla</i>		<i>Vicaría de Navarra y Aragón</i>		ANDALUCIA	
Asturias (1)		Turegano (1)		Epila (1)		Sevilla (1)	
Toro (1)		Burgos (1)		Estella (1)		Jaén (1)	
		Segovia (1)					
		Toledo (1)					
		Orduña (17)					
%	Total	%	Total	%	Total	%	Total
18'0	2	45'0	5	18'0	2	18'0	2

De los cuadros que anteceden podemos deducir (aún teniendo en cuenta las enormes dificultades, con tan corta población, para elevar a generales los datos anteriores):

El fuerte impacto demográfico del contingente procedente de las distintas regiones históricas de León y Castilla, primando la vicaría de Castilla (a la que habría que añadir la Andalucía Bética) que supone el 63% del total, lo que ratifica el proceso de castellanización que supuso el fenómeno de reconquista y repoblación del siglo XIII.

Como ya hemos indicado al tratar sobre el número de los miembros de la Orden, la documentación es inexistente para el siglo XIV. Sin embargo, el proceso claustral debió de generar una mayor tendencia hacia el provincialismo al reclutarse los integrantes de los conventos con edad muy temprana y al formarse clientelas conventuales que difícilmente facilitarían la movilidad de los miembros de la Orden entre unos y otros conventos. Por otro lado, el aumento del número de conventos dominicos andaluces (que de tres se elevaron a cinco a fines del siglo XIV), con el consiguiente aumento del número de miembros andaluces de la Orden, favorecería la movilidad dentro del ámbito regional cercano, reducién-

dose, sin lugar a dudas, los aportes castellanos y leoneses. A ello contribuiría la mayor pujanza demográfica que la región andaluza fue tomando a medida que el avance de la frontera impedía las penetraciones magrebíes y se fueron suavizando los impactos de las epidemias de mediados del siglo XIV.

A inicios del siglo XV este proceso de andalucización de la población conventual se ve plasmado en los asistentes a un capítulo conventual con objeto de realizar una venta ⁶⁹. De un total de quince frailes aparecen acompañados de topónimos ocho, todos ellos andaluces (cuatro de Córdoba, uno de Santa Eufemia, uno de Sevilla, otro de Ecija y el último de Lebrija). Además los que aparecen con su patronímico no dejan lugar a dudas de su vinculación cordobesa: fray Sancho de Rojas y fray Johan de Valenquela ⁷⁰.

Igual tendencia de abastecer las celdas conventuales con miembros de la población andaluza observamos en la fundación de Santo Domingo de Escalaceli, que a pesar de tratarse de un proyecto provincial (siendo el único convento reformado de la totalidad de la Provincia de España y vinculado en sus orígenes al esfuerzo de fray Luis de Valladolid, O.P.) por tanto, fundado para atraer frailes observantes o que quisieran vivir una vida de observancia de toda la Provincia, nos presenta una nómina de frailes andaluces, o cuando menos estrechamente vinculados con Andalucía: aparece fray Juan de Valenzuela, al que ya vimos perteneciendo a San Pablo de Córdoba en 1409, un fray Pedro de Morales, apellido vinculado al medio cordobés, y un fray Juan de Aguilar cuyo topónimo no merece mayor comentario ⁷¹. También tomó parte en el mismo proyecto fray Rodrigo de Valencia, el cual aunque por su topónimo pudiera desgajarse de la realidad andaluza, tiene una estrechísima vinculación con la ciudad de Sevilla, donde, en 1413, encontramos a un fray Rodrigo actuando en voz y nombre de las abadesas y monjas de Santa María del Valle ⁷², y poco después siendo enviado por la ciudad a la corte para tratar asuntos con el rey y la reina ⁷³. Este mismo

69. 1409-agosto-1. Córdoba; A.H.N., Sección Clero, doc. en pergamino, Carp. 487 bis, doc. n.º 1.

70. Los Valenzuela están vinculados al señorío de Villaharta y el Montón desde 1380 (MARQUÉZ DE CASTRO, T. *Títulos de Castilla y Señoríos de Córdoba y su reino*. Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1981, p. 137); un Valenzuela era Alcaide de Baena (Juan Pérez de Valenzuela), en el año 1394. (VALVERDE Y PERALES, F. *Op. cit.*, pp. 461-464). Y aún lo era en 1427 (Biblioteca Nacional, Ms. 3.271. Edit. Valverde y Perales, F. *Op. cit.*, pp. 465-471). Los Rojas se vincularon a inicios del s. XV, fines del XTV, con los Fernández de Córdoba, señores de Baena. (MARQUÉZ DE CASTRO, T. *Op. cit.*, pp. 80-81).

71. Ribas, Juan de. *Op. cit.*, p. 140.

72. A.M.S., Los Papeles del Mayordomazgo, 1413, 67; Reg. COLLANTESDETERÁN, Francisco. *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del s. XV (1401-1416)*. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1971.

73. A.M.S., Los Papeles del Mayordomazgo, 1412, 189, XIII. Reg. COLLANTESDETERÁN, F. *Op. cit.*

C. La extracción social de los miembros

1. Los frailes

Desconocemos la composición social de los frailes predicadores cordobeses durante los primeros siglos de su presencia en Córdoba. Podemos establecer algunas hipótesis para el siglo XIV e inicios del siglo XV, pero teniendo en cuenta la debilidad de nuestro soporte documental, escaso y con escasas referencias en este sentido, y la dificultad de manejo de las biografías de miembros destacados de la Orden en este período puesto que, las necesidades de ennoblecer a la Orden, hace que los biógrafos tiendan a conexiones familiares inexistentes⁸⁸.

Sabemos que desde la primera mitad del siglo XIV se produce una mayor vinculación entre la Orden de Predicadores y la naciente oligarquía concejil que toma a San Pablo como lugar de enterramiento. ¿Podemos concluir que tal vinculación no sólo se realizó en el mundo sepulcral sino que miembros de estos linajes engrosaron las comunidades dominicanas? Tal parece que sí, al menos para Sevilla, donde, en 1363, es enterrado en el crucero de la iglesia del convento de San Pablo fray Pedro Ortiz, confesor de Pedro I, y hermano de Alonso Ortiz, progenitor de los Ortices de Palomares, y de Diego Ortiz, Mayordomo del rey Pedro I y mandador de la moneda, con lo que se establece la doble vinculación familiar: enterramiento y aporte de miembros⁸⁹. En San Pablo de Córdoba debemos de esperar a inicios del siglo XV para contar con algún indicio en tal sentido. En 1409 pertenecen a la comunidad de San Pablo fray Sancho de Rojas y fray Juan de Valenzuela, apellidos ambos representativos de los sectores oligárquicos cordobeses⁹⁰.

El auge del proceso de aristocratización de los miembros de las comunidades dominicas cordobesas, al menos sobre los datos que poseemos, no se produce de forma clara hasta inicios del siglo XVI. Es en esta época cuando toma el hábito o están presentes en los conventos cordobeses fray Francisco de Córdoba, hijo de los Condes de Alcaudete, fray Francisco de la Cerda y Córdoba, fray Alberto de Las Casas, fray Martín de Córdoba⁹¹, fray Alberto de Aguayo⁹², fray

88. Un caso claro es San Alvaro de Córdoba, al que Ribas y los que siguen su relato vinculan con los Fernández de Córdoba, señores de Chillón y Alcaldes de los Donceles. Vinculación falsa y fuera de lugar como ha demostrado Hueriga, A. *Escaleceli*, pp. 49-54.

89. Vid. SÁNCHEZ Sa u s, Rafael. *Los linajes de la baja nobleza en la Andalucía de los siglos XIII al XV. (Sevilla y jeres de la Frontera)*. Madrid, 1986 (Edición en microfichas) pp. 826-827.

90. Vid. nota 70.

91. Ver los miembros destacados de la Orden en RAMIREZ DE ARELLANO, T. *Paseos...*, pp. 160-168.

92. Fue hijo natural de D. Diego de Aguayo, señor de Galopares y veinticuatro de Córdoba. (QüiROS, P. *Op. cit.*, pp. 7-8).

Pedro de Sotomayo, fray Alonso Carrillo ⁹³, y un largo etcétera de apellidos vinculados con los linajes nobiliarios andaluces que se fueron multiplicando a lo largo del siglo XVI: Figueroas, Córdoba, Megías, Vargas, Henestrosas, Cabrerías, Escobares, Mesas, Esquíveles... ⁹⁴.

No es de extrañar este proceso de aristocratización en los conventos cordobeses sino que es general a toda la Orden, como se puede comprobar fundamentalmente en Santo Domingo de Jerez ⁹⁵.

Junto a estos miembros procedentes de los estamentos nobles nos encontramos con miembros de extracción humilde que, con seguridad casi absoluta, formarían el entramado básico conventual. Sin embargo, nada podemos decir de ellos pues han pasado con el mayor anonimato ^{96 97}.

2. *Las monjas*

Sin lugar a dudas, donde se produce y constata con mayor claridad el proceso de aristocratización es en los conventos femeninos cordobeses. En tan sólo tres desconocemos la presencia de la nobleza cordobesa: La Madre de Dios de Chillón, Nuestra Señora de Consolación de La Rambla y Regina Celi. Los dos primeros, tanto por su origen como por su ubicación y fundadores, así como por el número de sus miembros en 1591, se nos muestran como los más populares. Frente a ellos el más aristocrático es el de Madre de Dios de Baena, fundación de los Fernández de Córdoba, Condes de Cabra, para miembros femeninos de su linaje, que profesaron en él de forma abundante entre 1511 y 1520 ⁹⁷. El de Santa Catalina de Siena, aún desconociendo sus miembros, debió de sufrir, gracias al patronato de los señores de El Carpió, un rápido proceso de ennoblecimiento en sus filas, al igual que Santa María de Gracia de Córdoba, si bien ambos nunca debieron de cerrarse a la entrada de miembros menos dotados económicamente. Del de Regina Celi tan sólo podemos decir que es el único de la ciudad de Córdoba que no procede de un grupo previo de beatas, lo que debió de pesar en la composición de sus miembros y en el número de los mismos

93. Ramírez de Arellano, T. *Op. cit.*, pp. 160-168.

94. Para la participación de los grupos nobiliarios en el componente humano de los conventos cordobeses nos hemos valido de todo tipo de lista, rol, clasificación... pero fundamentalmente de las A.C.P.P.E., de las asignaciones en los capítulos conventuales, en escrituras de compra y venta, menciones de miembros en el Libro de Protocolo de San Pablo y de la obra de Ramírez de ARELLANO ya citada.

95. BARRIS, Rafael. *Una contribución a la Hisotria Noviliaria Española. La Nobleza Jerezana y la Orden de Predicadores durante la Edad Moderna*. Sevilla, 1929.

96. Algunos datos sobre los miembros no nobles de San Pablo de Córdoba en Ramírez de ARELLANO, T. *Op. cit.*, pp. 160-168.

97. Valverde y Perales, F. *Op. cit.*, pp. 320 y ss.

tras la descalificación de esta forma de vida religiosa en 1530. Ya vimos en la forma que se erigió Santa Ana de Lucena y no creemos que el componente aristocrático fuese el más importante, sobre todo ante la fuerte competencia del convento de Madre de Dios de Baena, auténtica esponja de las célibes de las distintas ramas de los Fernández de Córdoba ⁹⁸.

En conclusión, la nobleza tanto territorial como concejil cordobesa no sólo contribuyó al florecimiento y difusión de la Orden de Predicadores con sus limosnas, donativos, capellanías y fundaciones conventuales sino que también aportó el elemento humano necesario para tal expansión. Intentar porcentualizar su importancia desde el punto de vista numérico se nos hace imposible y mucho menos realizar afirmaciones tajantes sobre su periodización.

D. El número de religiosos dominicos en el reino de Córdoba

PERIODOS Y CONVENTOS

	<i>Hacia 1300</i>		<i>1400-1450</i>		<i>fines s. XV</i>		<i>1.ª mitad XVI</i>		<i>1591</i>
	<i>Min.</i>	<i>Máx.</i>	<i>Min.</i>	<i>Máx.</i>	<i>Min.</i>	<i>Máx.</i>	<i>Min.</i>	<i>Máx.</i>	
San Pablo de Cór.	13	15	15	25	29	29	<i>TI</i>	36	82
Palma del Río	—	—	2*	2*	2	2	9	9	20
Doña Mentía	—	—	2	2	9	9	11	11	22
Los Mártires	—	—	—	—	—	—	9	9	20
Baena	—	—	—	.	—	—			14 .
Cabra									14
Lucena									18
Chillón	—	—	—	—	—	—	2**	2**	2**
T o t a l	13	15	27	42	51	51	67**	78**	204

* Al menos mientras estuvo abierto el convento.

** Directores espirituales del convento femenino.

98. Además de las hijas del tercer conde de Cabra profesaron en Madre de Dios de Baena: Ana de de la Cruz Ponce de León, hija de los marqueses de Priego don Alonso Fernández de Córdoba y doña Catalina Pacheco; y Beatriz de Córdoba y Aragón, hija de los duques de Cardona y Segorbe, señores de Chillón, Lucena y Espejo. Profesó en Madre de Dios con cinco años y, tras la fundación del convento de Santa Ana de Lucena, ingresó en él.

Conclusiones generales de las fundaciones cordobesas

1. - Por grupos fundacionales se detectan las líneas sintomáticas generales. La monarquía realizó la primera fundación, que va a ser fermento del posterior desarrollo de la Orden. La nobleza titulada va a incidir con especial fuerza en los procesos fundacionales realizados durante la segunda mitad del siglo XV, cuando tal grupo social se define y distancia de los grupos concejiles y bajonobiliares de forma clara y rotunda, empleándose la fundación de conventos como símbolos de poder y fuerza del linaje, en sustitución de ostentación de fuerza militar. Junto a los lógicos motivos espirituales que lleva aparejada toda fundación religiosa, vinculados a la satisfacción de la propia espiritualidad del fundador, la nobleza titulada cordobesa tuvo presente las necesidades religiosas de sus tierras señoriales, realizándose las fundaciones en sus ámbitos jurisdiccionales y siendo fundamentalmente masculinas. Las femeninas se conforman, como ya había aventurado Ladero, como refugio y reserva de mujeres del linaje, célibes forzosas.

El grupo pequeño nobiliar, en la cronología de las fundaciones, aparece mediatizado en su labor fundacional por las propuestas religiosas encabezadas por la nobleza titulada. Esta copia les lleva a realizar la mayor parte de sus fundaciones durante la primera mitad del siglo XVI. Sin embargo, las mismas también responden a motivaciones distintas y, por ello, se apartan del modelo seguido por la nobleza titulada: son fundaciones femeninas realizadas en la capital del reino y proceden, fundamentalmente, de beateríos. Durante la segunda mitad del siglo XV, en lo que al reino de Córdoba se refiere, se produce una exaltación de la vida beata, determinada por causas socioeconómicas, factores religiosos-institucionales y de índole espiritual. No obstante, la vinculación con la Orden de Predicadores de estas instituciones no se producirá hasta su transformación en conventos. Siendo los beateríos potenciados por la pequeña nobleza, la vinculación de los intitutos favorecidos por tal grupo social con la Orden de Predicadores, es menor de lo que las cifras pudieran mostrar.

El paso de beaterio a convento obedece principalmente al cese de los factores que habían posibilitado su fundación, junto con la aparición de factores de descalificación de su forma de vida y religiosidad, de forma importante aquellos que las asemejaban con el movimiento alumbradista (intimismo, feminismo, oración mental y vinculación con frailes reformadores). El hecho de que generaran conventos de la Orden Segunda hay que buscarlo en el cambio en la titularidad de los beateríos, la anticipación temporal de la reforma dominica y la vinculación de la O.P. con la Inquisición, encargada de dictaminar la ortodoxia o heterodoxia de las actitudes beatas, sin negar posiciones individuales que movieran a la vinculación con la O.P. por causas puramente personales.

Las fundaciones llevadas a cabo por religiosos responden, en mayor medida que las demás, a planes generales de modificación o potenciación de actitudes religiosas o devocionales. Para el caso de Córdoba es de destacar la prepotencia de esta diócesis en la reforma por la vía eremítica y ejemplarizante, realizándose la primera de las fundaciones y varias de esta corriente reformadora en este ámbito territorial. Esta actitud reformadora se manifiesta en su decrepitud durante el primer tercio del siglo XVI, lo cual complica el resto de los procesos fundacionales adscritos a este colectivo. Gracias al impulso de fray Juan Alvarez de Toledo, O.P., obispo de Córdoba, las fundaciones entre 1520-1540 se caracterizan por el control de las manifestaciones de religiosidad popular por parte de la Orden, que funda conventos en conexión con los cultos a reliquias o apariciones milagrosas.

La única fundación debida a otros componentes sociales, la realizada por un clérigo en Lucena, es fruto del impulso que el clero parroquial obtuvo tras Trento y, en nuestro caso, aparece con una evidente dependencia en su fundación de la persecución del iluminismo andaluz a fines del siglo XVI.

2. — En cuanto a su ubicación geográfica, las fundaciones de la Orden de Predicadores en Córdoba, se realizan fundamentalmente en la zona de la Campiña y la Sierra Sur (mayor número de núcleos urbanos y mayor cercanía de la nobleza detentadora de señoríos en tal zona con la religiosidad dominica), zona de mayor riqueza.

Desde el punto de vista jurisdiccional, señorío y realengo aparecen igualados, pero ello es debido al gran proceso de aristocratización (mental y en comportamientos) que se produce en la capital del reino, ámbito de realengo donde de forma casi monopolística se producen las fundaciones.

Existe una mayor presencia de la nobleza titulada en las fundaciones en señorío, con especial incidencia en las masculinas. Las fundaciones realizadas en

realengo se centran en la ciudad de Córdoba, observándose un carácter ejemplificante y catalizador en las masculinas, llevadas a cabo por la monarquía y la propia Orden de Predicadores, mientras que las femeninas, por el contrario, responden a un ansia de perpetuación e imposición de pequeños linajes, ligados a cargos concejiles en la ciudad de Córdoba. Con ello se da una doble vertiente en la ciudad cordobesa: por un lado, lugar de realengo, por el otro, aristocratizador de las mentalidades.

El mayor número de fundaciones dominicas corresponde al linaje de los condes de Cabra, quienes de forma casi monopolística dotaron a su área territorial de instituciones dominicanas.

En función de la demografía, la actividad fundacional dominica se condensa en las villas o ciudades de más de 1.000 vecinos. Sin embargo, a pesar de la vinculación dominica, de forma general, con el medio urbano, durante el período 1423-1500 se desarrolla la labor fundacional, en consecuencia con la corriente espiritual eremítica, en zonas periféricas de los núcleos urbanos o en lugares escasamente poblados. Para el caso de Córdoba, la vinculación entre los fenómenos urbano y mendicante, en lo que a la O.P. se refiere, se produce a lo largo del siglo XVI y nunca con anterioridad a 1470. Por tanto, no se trata de un fenómeno medieval sino moderno. Analizando, además, la jerarquización urbana cordobesa, en función de su demografía, y el desenvolvimiento de la Orden en el total del reino, queda claro que, más que vinculaciones con el mundo urbano, subyace en los procesos (de forma más determinante) el contacto con grupos nobiliarios.

La ubicación de las fundaciones en la planimetría urbana nos pone de manifiesto la función de estandartes de linajes que toman los conventos dominicos, principalmente los femeninos. Linajes titulados en zonas de señorío y pequeña nobleza en la capital cordobesa. Las fundaciones periféricas son durante el siglo XIII (San Pablo) utilizadas como fermentos, no sólo religiosos, sino también demográficos, para pasar a ser representativas, las realizadas tras 1470, del auge urbano que se gestó en el reino cordobés desde la segunda mitad del siglo XV (como muy tarde).

Las fundaciones extramuros están condicionadas por factores religiosos, comprendiendo entre ellos una forma de entender la vida religiosa, una ermita, un lugar de peregrinación o de devoción, que condicionan la ubicación del convento, junto a la escasez de rentas que imposibilitaban la realización de la fundación en lugares más centrales.

En definitiva, y en concordancia con lo anterior, durante el período 1400-1480 se aprecia una corriente de espiritualidad eremítica notable en el interior

de la O.P., tanto en la elección de lugares de fundación como en la ubicación de los conventos.

3. — Un análisis del período bajomedieval de la historia de la Orden de Predicadores de Córdoba nos ha puesto en evidencia:

— Durante el período 1236-1290: la debilidad del asentamiento dominico en Córdoba, impuesto desde el poder, al que correspondía una débil respuesta de la población cordobesa, con un bajo nivel de enraizamiento en el recién incorporado territorio andaluz.

— A partir de finales del siglo XIII se produce un fenómeno de crisis en la Orden y una relajación notable de la conducta espiritual primigenia. Esta se manifiesta, en el caso de San Pablo de Córdoba, en el abandono de la vida comunitaria, la cual provoca la usurpación de terrenos pertenecientes al convento y cercanos al mismo. Sobre estos factores de relajación, cuyo carácter es estructural, a lo largo del siglo XIV irán incidiendo factores puramente coyunturales que harán más presentes los rasgos de la crisis, pero cuyos inicios ya estaban presentes en el propio asentamiento de la Orden en Andalucía.

— Junto al proceso de crisis se produce un mayor acercamiento entre la espiritualidad de la Orden y la baja nobleza cordobesa, que tras 1310 comienza a dotar capillas y capellanías en el convento de San Pablo, motivado por el fin de la tensión entre seculares y regulares, un mayor enraizamiento de la población y la mayor presencia de la muerte tras los procesos epidémicos de mediados de siglo.

— Tras 1380 se inician diversos procesos de reforma que sucesivamente fracasan. Paralelo a los mismos, la Claustro se va desarrollando en San Pablo y el resto de los conventos, no produciéndose la reforma definitiva hasta 1478, siendo ésta apoyado por el poder civil y por la legalización de la posesión de bienes. Este proceso reformador actuó sobre el aspecto exterior, que venía marcado por los factores coyunturales, y no sobre el interior, proveniente de los estructurales.

4. — Nos ha sido posible abordar el estudio de la demografía de la Orden de Predicadores en Córdoba mediante un sistema complejo pero idóneo en función de la documentación utilizada, dispar y diversa.

Para San Pablo de Córdoba nos ha sido posible elaborar un desarrollo demográfico, a grandes líneas, desde su fundación hasta 1591, siendo perceptible un crecimiento continuo de sus miembros aunque nunca éste se hizo vertiginoso.

Del total de conventos masculinos deducimos un aumento del número de religiosos en una doble vertiente: aumento de conventos y del número de miembros de los mismos.

Para los conventos femeninos las dificultades se multiplican, careciendo de información, salvo el censo de 1591. Deducimos un crecimiento importante que saturó las instituciones femeninas para esa época.

El estudio, parcial por las carencias propias de la documentación, de la sociología de la Orden nos ha puesto en evidencia:

— Geográficamente, el fuerte impacto del componente castellano-leonés durante el siglo XIII, ratificando el proceso de castellanización que supuso el fenómeno conquistador y repoblador del territorio andaluz.

— Para el siglo XV, se observa una fuerte andalucización de los grupos pertenecientes a la Orden, fenómeno que se verá institucionalizado con la escisión, en 1514, de la Provincia Bética.

— El origen geográfico de las monjas se nos muestra de menor radio, proveyéndose los institutos femeninos de sus miembros en el ámbito territorial cercano.

Un acercamiento a la extracción social de los miembros, nos ratifica la presencia de los linajes nobiliarios en la población de la Orden, no pudiendo establecerse ni la proporción ni la periodización de tal aporte.

Apéndice documental

A MODO DE JUSTIFICACION

La elaboración de una colección diplomática sobre los dominicos andaluces excede con mucho a las pretensiones de nuestro trabajo. Esta breve compilación documental tiene por objeto ofrecer al lector aquellos documentos básicos de nuestro trabajo, y facilitar, evitando nuestros errores, una futura colección documental de la Orden de Predicadores en Andalucía.

El Apéndice documental que presentamos es hijo de la dispersión documental, y como tal remite a multitud de archivos y citas bibliográficas. Nuestro ideal sería ofrecer unas normas de transcripción claras sobre el trabajo realizado, pero, la diversidad de fuentes utilizadas, muchas de ellas ya editadas, le impiden al autor, sometido en esto, al igual que en la totalidad del trabajo, a la tiranía de la diáspora documental, ofrecer unas normas mínimas, puesto que las copias y publicaciones que hemos utilizado no las incorporan. Dentro de nuestras posibilidades hemos intentado unificar los criterios adaptándolos a las recomendaciones actuales.

Básicamente la documentación recogida es de índole cordobesa, a la que se le une aquellos documentos que hemos considerado de vital importancia para el desarrollo e historia de la Orden de Predicadores en Andalucía.

DOCUMENTO N.º 1

1241, febrero, 20, Córdoba.

Fernando III hace donación a los frailes predicadores del lugar donde se halla el monasterio con sus pertenencias que desde la conquista y por donación real poseen los frailes, así como la tercera parte del agua que sale bajo al muralla, junto con el caño por donde corre.

B. — Biblioteca Nacional Madrid (B.N.), Ms., 13.077 f. 81 r.v. Copia del siglo XVIII.

C. — Real Academia de la Historia (R.A.H.), Colección Asensio de Morales Ms., C-14 f. 262r-v. Copia del siglo XVIII.

Edit. — López, fray Juan, Obispo de Monópoli, O.P. ...*Historia General de Santo Domingo y su Orden de Predicadores... Tercera Parte.* Valladolid, 1613, Libro I, Capítulo XLV, ff. 187-188.

Ortega, fray Angel, O.F.M., *Las casas de estudios en la Provincia de Andalucía.* Madrid, 1917, pág. 53.

Serrano Ovin, Vicente, «La Iglesia del Real Convento de San Pablo-Córdoba» En, *Boletín de la Real Academia de Córdoba (B.R.A.C.)* n.º 95, Córdoba 1975, pp. 79-130, pág. 128.

González, Julio, *Reinado y Diplomas de Fernando III.* Córdoba, 1986, tomo III, pp. 209-210.

Reg. - A.G.O.C., Protocolo de San Pablo, fol. Ir.

Nieto Cumplido, Manuel, *Corpus Mediaevale Cordubense*, I, Córdoba 1980, Documento n.º 224.

Cit. — Gómez Bravo, Juan, *Catálogo de los obispos de Córdoba y breve noticia histórica de su iglesia catedral y obispado.* Córdoba, 1778, pp. 256.

Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod ego Ferrandus, Dei gratia Rex Castelle et Toleti, Legionis, Gallerie et Cordube, ex assensu et beneplacito Regine Domine Berengarie, genitricis mee, una cum uxore mea Regina Iohanna et cum filiis meis Alfonso, Ferrando et Henrrico, faciô cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et Beato Paulo, et fratribus Predicatoribus presentibus et futuris perpetue et irrevocabiliter valituram. Dono itaque vobis et concedo in Corduba ilium locum cum suis pertinentiis ubi monasterium situm manet, cum orto ilio quem fratres a principio habuerunt ex donatione mea, et cum tercia parte aque que fluii subter murun et circa antemurale inter Xerquiam et Almedinam et influit in Guadalquivir prope portam de Piscateria, et cum toto canno ilio per quem fluit aqua in monasterium et in hortum, quem cannum iidem fratres propriis laboribus construxerunt. Et mando quod, si locum ilium per quem aqua fluit contigerit populari, intactus et illesus

maneat cannus ille, et nullus audeat domun construere super ilium, et maneat callis regius.

Si quis vero hanc cartam infringere seu ni aliqio disminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, et regie parti mille aureos in cauto persolvat, et damnum super hoc vobis illatum restituât duplicatum. Facta carta apud Cordubam Regiis expensis, XX die februarii, era M CC LXX nona.

DOCUMENTO N.º 2

1246, febrero, 26, Córdoba.

El concejo de Córdoba dona la tercera parte del agua que le correspondía de la que nace entre la Medina y la Ajerquía, mitad por mitad, a los frailes de los monasterios de San Pablo y San Pedro el Real, con cargo y obligación de crear un pilar para el público cada convento.

B. - B.N. Ms. 13.077, fol. 81 v. Copia del s. XVIII.

C. - R.A.H. Colecc. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 262v-263v. Copia del siglo XVIII.

Edit. - López, fray Juan, *Op. cit.*, Tercera Parte, Libro I, Capítulo XLV.

Ortega, fray Angel, *Op. cit.*, pág. 54.

Serrano Ovin, Vicente, *Op. cit.*, pp. 128-129.

Reg. - Nieto Cúmplido, Manuel, *Op. cit.*, pp. 128-129.

In nomine sánete et individué trinitatis. Conoscuda cosa a todos los que esta carta vieren que nos, el concejo y los alcaldes y el juez de Córdoba, entendiendo la pro de nuestras almas que tenemos en los fraires predicadores, e meaedo mientes en las lacerías y los trabajos que levaron connusco desde Córdoba fue de Christianos, enquier que menester nos fue su ayuda e su servicio: mandamos, otorgamos e damos francamente e de bona voluntad la meatat de la nuestra tercia de aquella agua que corre del Adarue a Guadalquivir entre la Villa y la Exarquía, de que los frayles menores han la una tercia y ellos mismo la otra y nos la otra. Esta agua sobredicha les damos que la hayan por siempre por juro de heredamiento los frailes que oy son e que serán de essa misma orden, e morarán cava delante connusco en Córdoba. Y esta donación de esta agua les hacemos con este pleito: que nos sacen esta nuestra agua cerca de aquella cal que va a Sant Andrés, cabo su eglefia, y faga y fuente en que puedan beber y tomar agua omes y mugeres, y bestias beber si mester fuere. Nul omne del mundo no sea

osado de venir contra esta nuestra donación e qualquier que contra ella viniese habríe ira del concejo y pecharíe en coto al concejo mil mrs. Facta carta lili Kalendas Martii sub era M CC LXXX lili.

Ego M. Didacus, vicarius cordubensis, testis. Ego Garcias Joa, canonicus, testis. Ego Joannes, canonicus, sum testis. Ego magister Petrus, canonicus cordubensis, sum testis. Ego Pedro Roiz Tafur, testis. Ego Benedictus Ferrandi, testis. Ego Joanes Maran, notarius Sancti Petri, testis. Ego Pedro Roiz de Baeza. Ego Ferrando de Burgos, sum testis. Ego Gundisalvus Perez, scriptor sum.

DOCUMENTO N.º 3

1250, abril, 5, Lión.

Inocencio IV, por quejas recibidas por parte del Obispo de Córdoba y del clero de la ciudad, prohíbe a los frailes predicadores y menores y a los demás religiosos de la citada ciudad, que administren los sacramentos y oigan confesiones sin licencia del obispo.

A. - Archivo Catedral de Córdoba (A.C.C.), Caja M., n.º 120.

B. - Biblioteca Catedral de Córdoba, Ms. 125 (Libro de Tablas), f. 3 v. (Copia en torno a 1318).

Reg. - Nieto Cumpido, *Op. cit.*, I, n.º 354.

DOCUMENTO N.º 4

1290, septiembre, 8, Madrid.

Sancho IV concede a los frailes predicadores de toda su tierra las mercedes siguientes: que no pagen portazgo, ni chancillería de lo que hubieran menester, que puedan heredar los bienes de sus padres y demás personas, que se les guarden los privilegios y franquezas que les dio su padre, que se les guarden los privilegios apostólicos que tienen para predicar, confesar y enterrar en sus conventos, así como les concede un excusado de todo pecho, de todo derecho y de toda fonsadera, etc.

Reg. - A.G.O.C. Protocolo de San Pablo, fol. 6.

R.A.H. Colección A. de Morales, Ms. C-14, fol. 265.

(Ver documento n.º 22).

DOCUMENTO N.º 5

1418, febrero, 5,

Martin V concede a fray Luis de Valladolid facultades para fundar seis conventos «reformados» de dominicos y cuatro de monjas.

Edit. — *B.O.P.*, Tomo II, 534,

Huerca, fray Alvaro, *Escalaceli*, Madrid, 1981, pp. 594-595.

Martinus Episcopus, Servus Servorum Dei, dilectis filiis Priori et Fratibus O.P. Provinciae Hispaniae secundum morem dicti Ordinis, Salutem et Apostolicam Benedictionem:

Sacer Ordo vester, in agro divina dispositione plantatus, digne meretur extolli, cuius professores mundanis a se relegatis illecebris et coelestium contemplationi vacantes, insistunt jugiter profectibus animarum. Eapropter, ad dictum Ordinem, quem felicia, dante Dominio, incrementa suscipere cupimus, Apostolicae considerationis intuitum dirigentes, ad ea libenter intendimus per quae Ordo ipse uberius valeat propagari. Vestri igitur in hac parte, necnon dilecti filii Ludovici de Valleleti, eiusdem Ordinis ac sacrae theologiae Professoris, per carissimum in Christo filium nostrum Johannem Regem Castellae et Legionis illustrem ad Nos et Generalem Synodum Constantiensem Ambasciatoris destinati, supplicationibus inclinati, vobis, qui, ut asseritis, pauca respective domus et loca pro usu et habitatione vestris habetis, et posteris vestris, qui erunt pro tempore, ut sex domus sive loca pro vobis, necnon quatuor alia loca pro sororibus Ordinis [vestri sub regula] sancti Augustini sub cura et custodia vestris degentibus, ad hoc tamen congrua et honesta, quae in Provincia Hispaniae, in quibusvis regnis aut terris, vobis et eisdem posteris, concessione Pontificum, largitione Regum vel Principum aut oblatione aliorum Christi fidelium concedi, largiri et offerri canonice contigerit, recipiendi necnon apud illa de novo fundandi, aedificandi seu construendi ecclesias, campanilla cum singulis campanis, coemeteriis, domibus, hortis, hortaliis et aliis vestris officinis pro usu et habitatione vestris, et eorundem, posterorum habendi ac perpetuo retinendi; felici recordationis Bonifacii PP. VIII, praedecessoris nostri, prohibente ne fratres Ordinum Mendicantium in aliqua civitate, castro vel villa, seu alio loco quocumque, domos vel loca quaequaque de novo recipere aut habitare praesumant absque Apostolicae Sedis licentia speciali, plenam et expressam de

inhibitione hujusmodi mentionem faciente, et alia generaliter eiusdem Sedis constitutione contraria non obstante, dioecesanorum locorum et quorumlibet aliorum licentia vel consensu super hoc minime requisitis, jure tarnen parochialium ecclesiarum in omnibus semper salvo, plenam et liberam, tenore praesentium, licentiam elargimur; volentes et vobis auctoritate praedicta concedentes quod fratres Ordinis vestri, et sorores huiusmodi, qui pro tempore in eisdem domibus sive locis residebunt, et domus ipsae omnibus privilegiis, gratiis, exemptionibus et libertatibus a Sede praedicta fratribus huiusmodi dicti vestri Ordinis generaliter concessis, uti valeant pariter et gaudere.

Nulli ergo etc. nostrae concessionis et voluntatis infringere etc.

Si quis autem, etc.

Datum Constantiae, nonis februarii, Pontificatus nostri anno primo.

DOCUMENTO N.º 6

1419, octubre, 3, Florencia.

Bula de Martín V concediendo dos años y dos cuarentenas de perdón a todas las personas que, habiendo confesado y comulgado, visiten la iglesia de Santa María de Gracia de Doña Mencía en el día de la Natividad de Nuestra Señora y diesen una limosna.

Reg. — Cantero, Fr. Josef, O.P. «*Compendio histórico del convento de Ntra. Sra. de Consolación del Orden de Predicadores, en la villa de Doña Mencía del Reyno de Córdoba, y de los principales pleitos que ha seguido en su defensa*», Córdoba, 1801, pp. 7-8.

DOCUMENTO N.º 7

1420, abril, 24, Florencia.

Bula de Martín V comisionando al tesoro de la Iglesia Catedral de Córdoba para que, como juez apostólico, entendiéndose en la causa de la erección en parroquia de la Iglesia de Ntra. Sra. de Consolación del lugar de Doña Mencía en la diócesis de Córdoba; y procediéndose a la erección de la parroquia y la delimitación de su término si eran ciertas las causas que Diego Fernández, señor de la villa y Mariscal de Castilla, alegaba.

B. — A.C.C. Protocolo de Ntra. Sra. de Consolación de Doña Mencía. Fol. 2-3. Copia autenticada de 1721.

Edit. — Cantero, fray Josef. *Op. cit.*, pp. 85-90.

Martinus Episcopus Servus Servorum Dei dilecto filio Thesaurario Ecclesiae Cordubensis salutem et Apostolicam benedictionem. Illos Sedes apostolica gratos libenter favoribus prosequitur, et suis justis desideriis acquiescit quos esse fidei novit, et Christi fidelium zelatores, ac Sedem ipsam humiliter revereri. Sane sicut exhibita nobis prò parte dilecti filij nobilis Viri Didaci Fernandi domini Villae de Baena Cordubensis Dioecesis Marescali Castellae petitio continebat, quod ipse prò tuitione, et deffensione Christi fidelium partium ipsarum convicinarum patriae infidelium Sarracenorum Regni Granatae ab ipsis, qui eosdem Christianos frequenter invadentes, illorum quamplures morti tradebant, aut capiebant, et alias ipsis, et eisdem partibus damna gravia inferebant, partes ipsas ignis voragine consumentes, cupiens eisdem Sarracenis ne de cetero in Christianos, et patriam hujusmodi adeo sevirerent, viam precludere, quoddam fortalitium in passu forti, et structo sito in loco de Dona Mencia infra limites et fines territorii dictae Villae propter confinia Sarracenorum memoratorum, et per quem ad eorumdem Christianorum loca transitus habetur, deserto, et alias inhabitato construxit; necnon ipsum hominibus populavit, et prò ipsorum viginti in recompensatione laborum, quos prò fide catholica, et tuitione, ac deffensione patriae, et Christianorum praedictorum in eodem fortalitio sustinerent, certa in exemptionem Regiam impetravit, et prò habitatoribus fortalitii praedicti, in eo quamdam devotam Ecclesiam sub invocatione Beatae Mariae de Consolatione ut in ea iisdem habitatores dicti fortalitii, quod a dieta Villa fere per triamiliaria distat, prò tempore existentes audire divina valeant ac Ecclesiastica recipere Sacramenta canonice fundavit, et quod licet Rectores, et Benefficiati parrochialium Ecclesiarum Villae praedictae prò parte domini, et habitatorum praedictorum, cum ipsi ad audiendum divina, et ad recipiendum Sacramenta hujusmodi in Ecclesiis dictae Villae propter nimiam ipsarum distantiam a fortalitio praedicto, et Sarracenorum infidelium partium illarum metum accedere non auderent, fuerunt requisiti quod unum ex eis Sacerdotem transmitterent, qui eis in dieta Ecclesia Beatae Mariae divina celebraret, necnon Sacramenta ministraret ante dieta, et parati erant habitatores praedicti decimas et primitias ex eorum laboribus, et alias ipsorum ratione provenientes, qui ultra viginti florenorum auri, secundum communem extimationem valorem annum non excedunt solvere sicut boni, et fideles Christiani: tamen Rectores, et Benefficiati memorati id adimplere denegarunt,

respondentes inter alia, quod hujusmodi decimq, et primitiv pro unius sustentatione Sacerdotis minime sufficiebant, et ad dictam Ecclesiam Beatae Mariae ad hujusmodi divina celebranda, et Sacramenta ministranda propter metum Sarracenorum praedictorum accedere non audebant. Cum autem sicut eadem petitio subjungebat fructus, redditus, et proventus earumdem Ecclesiarum dictae Villae pro illorum Rectoribus, et Beneficiatorum supportandis oneribus absque decimis, et primitijs preffatis sufficiant, ipsique nullum Sacerdotem ad eandem Ecclesiam Beatae Mariae pro celebrando divina et ministrando Sacramenta hujusmodi mittere velint, ac praefati habitatores decimas, et primitias hujusmodi solvere sint parati, ut praefertur, pro parte dicti domini Nobis fuit humiliter supplicatum, ut eandem Ecclesiam Beatae Mariae cum fontibus baptismalibus, et caementerio, ac alijs insignijs parroquialibus in parrochiam dicti fortalitij erigere, et sibi parrochiam per certos confines, infra quos commorantes ejus Parrochiam existere constanter deputare, necnon Juspatronatus ipsius, seu praesentandi tarn primaria vice, quam deinceps quoties illam vacare continget personam idoneam loci ordinario in ejus Rectorem eidem domino, suisque heredibus, et successoribus dominis dictae Ville concedere, et alias in praemissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur, ne praefati habitatores hujusmodi divinorum celebratione, ac Sacramentorum ministracione diu careant, et alias in praemissis, de quibus certam notitiam non habemus, intendentes salubriter providere; necnon eundem dominum favoribus apostolicis prosequi gratiosis, hujusmodi supplicationibus inclinati, discretioni tuae de qua in his, et alijs specialem in Domino fiduciam obtinemus, per apostolica scripta committimus, et mandamus, quatenus vocatis Rectoribus, et Beneficiariis praedictis, et alijs, qui fuerint evocandi de praemissis omnibus, et eorum circumstantijs universis auctoritate nostra te deligenter informes, et si per informationem hujusmodi praemissa reperiatis fore vera assignata primitus per eundem dominum computatis hujusmodi decimis, et primitijs pro ipsius Ecclesiae Beatae Mariae Rectoris, qui erit pro tempore dote sufficiente eandem Ecclesiam Sanctae Mariae cum fontibus baptismalibus, cum caementerio, et alijs parrochialibus insignijs in parrochiam auctoritate nostra erigas, ac ei parrochiam sufficientem praefata auctoritate limites, et deplaces ipsas Ecclesiam Beatae Mariae, et Parrochiam ab Ecclesijs dictae Villae memoratis, earumque parrochijs penitus

eximendo, et etiam separando, et insuper hujusmodi Juspatronatus seu praesentandi personant hujusmodi in ipsius Ecclesiae Beatae Mariae Rectorem loci ordinario praedicto tam primaria vice hujusmodi, quam deinceps, ut praefertur, domino, et haeredibus, ac succesoribus praeffatis auctoritate concedas memorata: provideas tamen, ut competens in ea honor pro facultate loci Ecclesiae Matrivi servetur: non obstantibus constitutionibus, et ordinationibus apostolicis contrarijs quibuscumque. Datis Florentiq octavo Kalendas Maij pontificatus nostri anno tertio.

DOCUMENTO N.º 8

1422, ebrero, 9, Córdoba.

Sentencia dada por Juan Rodríguez, Tesorero de la Iglesia Catedral de Córdoba, juez apostólico comisionado por Martín V para el asunto de la erección de la Parroquia de Ntra. Sra. de Consolación de Doña Mencía, erigiendo la citada iglesia en parroquia, señalándole su término, separándola de las iglesias de Baena y dando el padronadgo a Diego Fernández de Córdoba, Mariscal.

B. - A.C.C. Protocolo de Ntra Sra. de Consolación de Doña Mencía fol. 8-9. Copia autenticada de 1721

Edit. - C a n t e r o, fray Josef. «Op. cit.» pp. 10-13.

Fallamos que, por los testigos e probanza traídos en esta presente causa por parte del señor Diego Fernández Mariscal, se prueban y son probados asaz complidamente quanto a derecho pertenece los artículos contenidos en la bula de nuestro señor el Papa que probarse debían para nuestra enformación, e pronuncimoslos por bien probados. E por ende nos, por la autoridat apostolical, y por el poderío a nos dado y otorgado en esta parte, seyendo certificado del dote que el dicho señor Diego Fernández Mariscal fizo y dotó en la dicha eglesia para el rector y clérigo que por tiempo fuese en la dicha eglesia ser suficiente con los diezmos y primicias, que a la dicha eglesia pertenecen, constituimos y erigimos la dicha eglesia de santa María de Consolación en parroquia, e que haya pila baptismal, y cementerio y todas las otras cosas, y insinias, que a eglesia pertenece. E otrosí, limitamos la dicha parroquia de la dicha eglesia que haya por límites y territorio desde las caleras del camino de Doña Mencía que va a la villa de Baena, el arroyo de Hariza ayuso a dar en Guadalморal, y Guadalморal arriba, e el arroyo

del Fresno arriba fasta dar en la peña de Sillas, e por la ladera de la sierra fasta llegar al término de Zuheros; e dende por la ladera de la sierra de Balachar fasta tornar en las dichas caleras, y en el dicho arroyo de Hariza. E otrosí, esimimos y facemos esenta y apartamos a la dicha elesia y parroquia de la jurisdicción subjeción de las elesias de la dicha villa de Baena. E otrosí, otorgamos y damos el jus patronadgo al dicho señor Diego Fernández Mariscal, y a sus herederos y a sus subcesores para que, primera vez y para siempre, él y los dichos subcesores puedan presentar al obispo que agora es, o fuere por tiempo de la dicha cibdat de Córdoba, rector y clérigo que en la dicha elesia oviere de administrar o ser instituido, quedando siempre a salvo la honrra de la elesia matriz del lugar. E por esta nuestra sentencia diffinitiva así lo pronunciamos. Dado fue esta sentencia por nos, el dicho Juan Rodríguez thesorero, juez apostólico susodicho, en faz de Pedro González de San Millán, procurador substituto del dicho señor Diego Fernández Mariscal, y en ausencia de las partes adversas, dentro en la dicha elesia cathedral de la dicha cibdat de Córdoba, lunes a la audiencia de las vísperas, nueve días del mes de febrero, año del nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mili y quatrocientos, y veinte y dos años.—Joannes Thesaurarius Cordubensis.

DOCUMENTO N.º 9

1423, junio, 13, Córdoba.

Fray Alvaro, Maestro en Santa Teología, compra a Gonzalo, Femando y Gómez Fernández, hijos legítimos de Diego Fernández de Córdoba, la heredad de la Torre Berlanga.

Ed it. - Ribas, Juan de. *Op. cit.*, p. 136.

Huer ga, A. *Op. cit.*, pp. 596-597.

Reg. — R.A.H., Colec. A. de Morales, Ms. C-15, fol. 9r-10r.

(Copiamos el regesto de la R.A.H.).

[fol. 9r] Qa derno/3.º/ Instrumento que enuncia la / antigüedad del monasterio/ de santo Domingo de Escala/Coeli que es de religio/sos del orden de predicadores/ distante una legua/ de la ciudad de / Córdoba. año / 1423/.

Los infrascriptos, comisionados por su magestad/ (que Dios guarde) para el reconocimiento de todos/ los archivos de papeles de esta ciudad

de Cór/dova y su reyno, certificamos aver pasado/ en este día a poner en execución el real encargo/ por lo tocante al monasterio de santo Domingo de / Escala Coeli, que dista una legua de esta ciudad, [fol. 9v] y que, en su respectivo depósito de escripturas, sólo encontramos la que otorgaron en Córdoba a/ los 13 de junio del año de 1423, por ante Gar/cía Sánchez de Quero y Alfón González, escribanos/públicos, Gonzalo, Ferrando y Gómez Ferrández,/ todos tres hermanos y hijos legítimos del vein/te y quatro Diego Ferrández de Cordóva y de/ Sancha García, su legítima muger, difunta, en/ que vendieron al honrrado y discreto, sabio va/rón, fray Alvaro, maestro en santa theología, frai/le de la orden de los predicadores, en nombre/ de la dicha orden, el derecho, propiedad, seño/río y acción que tenían y les pertenecía, por herencia de la dicha su madre, a la heredad y to/rre que decían de Verlanga con sus pertenen/cias, para que el dicho maestro fray Alvaro y la/ dicha orden pudieran hacer y edificar yglesia/ o monasterio de santo Domingo en la dicha here/dad. Como más por estenso resulta de dicha/ escriptura reconocida a presencia de los pa[fol. 10v]dres prior y archivista del dicho conven/to, de que certificamos en él, a veinte y seis / de diciembre de mil setescientos cinquenta y un año. Lizenciado Don Joseph Váz/quez Venegas.

DOCUMENTO N.º 10

1427, enero, 4, Roma.

Martín V nombra Superior Mayor de la reforma de la Provincia de España del O.P. a fray Alvaro de Zamora, O.P., profesor en Teología, bajo la potestad directa del Maestro General del O.P.

Edit. — *B.O.P.*, Tomo II, 674.

Huerc a, *Op. cit.*, pág. 597-599.

Martinus Episcopus, Servus Servorum Dei, dilecto filio Priori Monasterii Sanctae Mariae de las Cuevas prope Hispalim per Priorem soliti gubernari, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Super gregem dominicum, nostrae divinitus creditum vigilantiae, intenti speculatoris, prout Nobis desuper conceditur, exercentes officium, Christi fideles singulos, regulari praesertim observantiae deditos, eo providentia studio gubernari cupimus, ut eorum Religio, statu suscepto prospero, continuum, dante Domino, suscipiat incrementum.

Cum itaque, sicut exhibita Nobis nuper pro parte carissimae in Christo filiae Mariae, Castellae et Legionis Reginae illustris, petito continebat, in plerisque Domibus sive Conventibus Fratrum Ordinis Praedicatorum, infra Castellae et Legionis regna consistentibus, et praesertim in Domo Cordubensi, Fratrum Ordinis huiusmodi, quam dilectus filius ALVARUS ZAMORENSIS, Ordinis praedicti et Theologiae Professor, de Apostolicae Sedis licentia de novo construi et aedificari procuravit, regularis incipiat observantia, disponente Domino, plurimum vigere, foretque pro solidando eiusdem observantiae progressu quod aliquis inibi Maior, cui, post Generalem Magistrum dicti Ordinis pro tempore existentem, praemissi, et qui Ordinis et observantiae praedictorum in eisdem Regno in antea fuerint Domus ac Conventus, illorumque personae subiacerentur, Prior esset pro tempore, multipliciter profuturum, pro parte dictae Reginae asserentis se ad eosdem, Ordinem et observantiam singularem gerere devotionis affectum.

- Nobis fuit humiliter supplicatum ut quod huiusmodi Domus sive Conventus Maioris inibi Prioris officium instituere, et illius dictum Alvarum, quoad vixerit, MAIOREM PRIOREM praeficere et creare, quodque, precedente tempore, quotiescumque officium ipsum vacare contigerit, Fratres dicti Ordinis, ex singulis Domibus sive Conventibus praedictis, aut eorum Sindici vel Priores, aliquem idoneum ipsius Ordinis professorem in Maiorem inibi Priorem, et ad huiusmodi officium eligere valeant, concedere, at alias super his opportune providere, de benignitate apostolica dignemur.

Nos igitur, qui personas et Ordinem praedictos sinceris prosequimur favoribus, huiusmodi supplicationibus inclinati, discretionis tuae per apostolica scripta mandamus quatenus, si est ita, quoad Domus sive Conventus huiusmodi, officium praedictum, ratione cuius illud pro tempore obtinenti sive exercenti, Domus, Conventus et personae praefati in his omnibus quae dictos Ordinem et observantiam, contingere poterunt, subiecti sint, auctoritate apostolica crees et instituas, ipsumque Alvarum, dummodo ad hoc utilis et idoneus existat, in MAIOREM Domorum et Conventum huiusmodi PRIOREM, et ad dictum officium recipias et assumes, quodque deinceps, quotiescumque praedictum officium vacaverit, fratres Domorum sive Conventuum huiusmodi in MAIOREM PRIOREM Domorum et Conventuum eorumdem eligere valeant, qui post ipsius electionem huiusmodi, dummodo concorditer illa processerit, absque alicuius confirmationis adminiculo,

officium ipsum gerere et exercere libere liciteque possint, eadem auctoritate concedas.

Non obstantibus constitutionibus apostolicis, necnon statutis et consuetudinibus Domorum, Conventuum et Ordinis praedictorum juramento, confirmatione apostólica, vel quavis alia firmitate roboratis, ceterisque contrariis quibuscumque.

Volumus autem quod, post creationem, institutionem, receptionem et conceptionem huiusmodi, si illas feceris, ipse Prior eidem Magistro [Generali Ordinis subiectus sit], nec ipsius potestati Magistri propterea quomodolibet derogetur.

Datum Romae, apud Sanctos Apostóles, II Ñoñis Ianuarii, Pontificatus nostri anno décimo.

DOCUMENTO N.º 11

1427, abril, 1, Córdoba.

El concejo de Córdoba dona a fray Alvaro, Maestro en Santa Teología, un solar junto al monasterio de la Merced de Córdoba. Toma posesión del mismo fray Juan de Valenzuela

Edit. — Ribas, Juan de. *Vida y Milagros del beato Alvaro de Córdoba*. Córdoba, 1687

pp. 152-154.

Medrano, *Op. cit.*, pp. 379-390.

Mortier, *Op. cit.*, Tomo IV, pp. 211-212.

Hurga; *Op. cit.*, pp 600-601.

Sepan cuanto este público instrumento vieren cómo en martes, primer día del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1.427 años; este día, en presencia de nos, Diego de Alfón y Alfón González, escribanos públicos de la muy noble ciudad de Córdoba, estando cerca del monasterio que la Orden de Nuestra Señora de la Merced ha cerca de esta dicha ciudad, porque fuimos para[aquí] llamados y rogados por Gonzalo Fernández, hijo del honrado caballero Martín Fernández [de Córdoba], alcaide de los donceles de nuestro señor el Rey [Don Juan II], y veinticuatro de esta ciudad, para dar fee y trestimonio de lo que viésemos y ante nos pasase, estando [aquí] presente el dicho Gonzalo Fernández y fray Juan de Valenzuela, de la Orden de Santo Domingo de Escala-Coeli,

-y luego el dicho Gonzalo Fernández dixo: que el Concejo de esta ciudad había dado y fecho donación al honrado y sabio varón fray Alvaro, Maestro en Santa Teología, de un solar para que faga una casa en que more el dicho fray Alvaro y quien él quisiere, que ha linderos el dicho solar [la] huerta del dicho monasterio de Santa María de la Merced, y el exido de esta ciudad, el cual solar diz que comienza desde el fastial de una casa de dicho monasterio, que alinda con la dicha huerta, y está cerca de la puerta de la dicha huerta, según dixo; Que todo esto y otras cosas [de que] más largamente por escrito face mención y se contiene en la carta que el dicho Concejo en esta razón mandó dar al dicho fray Alvaro, escrita en pergamino de cuero y firmada de los Homes-Buenos, de Veinticuatro de esta Ciudad, y de Lope Martínez de Peralta, escribano del dicho Concejo,—

e por tanto dixo el dicho Gonzalo Fernández: Que él por sí, así como veinticuatro de esta ciudad, y por nombre de los oficiales del dicho Concejo, quieren dar la posesión del dicho solar al dicho fray Juan de Valenzuela, por nombre del dicho fray Alvaro. E luego vimos nos, los dichos escribanos públicos, cómo el dicho Gonzalo Fernández tomó por la mano al dicho fray Juan y lo metió dentro del dicho solar y anduvo por él de una parte a otra, y cortó de las yerbas que en él estaban, y llegó piedras en la linde, lo cual dixo que hacía y fizo en señal de posesión que del dicho solar tomaba y tomó para el dicho fray Alvaro hecho había;

—en la cual posesión el dicho fray Juan, en nombre de el dicho fray Alvaro, quedó pacíficamente, sin contradicción ni reclamación alguna.

E de todo esto, según que ante nos, los dichos escribanos públicos, pasó, el dicho fray Juan, en el dicho nombre, pidiéndonos que los diésemos por testimonio para guarda y conservación del derecho del dicho fray Alvaro, e nos dímosle ende éste, que es fecho el dicho día y lugar y mes y año sobredicho de 1.427 años.

Yo, Alfón González, escribano público de la muy noble ciudad de Córdoba, fui presente a lo que dicho es, e so[y] testigo.

Yo, Diego Alfón, escribano de la muy noble ciudad de Córdoba, el sobredicho, fui presente de la dicha posesión, e so[y] testigo, e lo fiz[e] escribir y fiz[e] aquí mió signo.

DOCUMENTO N.º 12

1442, julio, 3, Florencia.

El Papa Eugenio IV concede indulgencias a los fieles que visiten la iglesia de Escalaceli.

B. - Archivo Secreto Vaticano, Reg. Suppl., tomo 383, f. 236v; tomo 406, ff. 84v y 168r.

Edit. — *B.O.P.*, Tomo III, 67.

Huerga, *Op. cit.*, pp. 603-604.

Eugenius Episcopus, Servus Servorum Dei, universis Christi fidelibus praesentes litteras inspecturis, Salutem et Apostolicam Benedictionem.

Pastoris Aeterni, etc.

Cupientes igitur, ut Ecclesia Sancti Dominici de Scala Coeli, Ordinis Praedicatorum, Cordubensis dioecesis, in qua nonnulli fratres sub regulari observantia eiusdem Ordinis sedulum et devotum exhibent Altissimo famulatum, et ad quam fideles illarum partium singularem gerunt devotionis affectum etc.

Datum Florentiae anno Incarnationis Dominicae millesimo quadringentesimo quadragesimo secundo. Quinto Nonas Julii, Pontificatus Nostri anno duodecimo.

DOCUMENTO N.º 13

1452, septiembre, 25, Ecija.

Cláusula del testamento de Doña María de Velasco, mujer de Martín Fernández Portocarrero, señor de Palma y Hornachuelos, por la que manda que la entierren en Santo Domingo de Ecija.

Edit. - López, *fray Juan, Tercera Parte...*, Libro II, Cap. XLVIII.

Torres y Orden, *fray Ambrosio. Historia de Palma del Río*. Sevilla, 1913 (reeditado en Madrid, 1963), p. 22.

Yo, Doña María de Velasco, mujer de mi señor Martín Fernández Portocarrero, señor de las villas de Hornachuelos y Palma, mando que quando de mí acaeciére finamiento, que me entierren en el monasterio de Santo Domingo, que es en la ciudad de Ezija. La causa desta mi determinación es, por quanto por los predecesores señores desta villa

fue fabricado e fecho un monasterio a honor de Santo Domingo, el qual (como es manifiesto a todo el mundo) fue derribado, de la qual destrucción muchos años se siguieron a los dichos mis señores predecesores, señores de la dicha villa; los quales daños creo que hoy día no cesan de comprehender al dicho mi señor Martín Fernández, e a mí y a toda nuestra casa; e por redemir, y satisfazer las culpas e defetos de los dichos señores, me mando enterrar en el dicho monasterio de la dicha ciudad, e que me fagan una capilla solene, la mayor, por fazer en el dicho monasterio para mí e para todos los de mi linaje que ende se quisieren enterrar.

Este testamento está en el convento de Ezija, fecho en veynte e cinco de Setiembre del año de 1452.

DOCUMENTO N.º 14

1475, enero, 16, Córdoba.

Testamento de Pedro Cárdenas, alcalde mayo de Córdoba, por el cual se establece la fundación y dotación del monasterio de Santa María de Gracia.

B. - R.A.H. Colee. A. de Morales. Ms. C-14, fol. 424r-441v.

Reg. — Ramírez de Arrellano. *Paseos por Córdoba...* pág. 59.

[fol. 424r] *Quaderno/ 18/ de instrumentos que verifican la fundación y/ dotación del monasterio de religiosas domini/cas y título de santa María de Gracia de la ciu/dad de Córdoba/.*

Instrumento./ Fundación y dotación del/ convento de santa María de/Gracia de Córdoba que es de / religiosas dominicas/ Año de 1.475.

En el nombre de la santísima trinidad e de la/ eterna vnidad, padre y fijo e espíritu santo, tres/ personas i un sólo Dios que vive e regna por siem/pre jamás e sin fin, e de la gloriosa nuestra seño/ra santa María su madre e a honor e reve/rencia suia, e de todos los santos e santas de/ la corte celestial.

Sean quantos esta car[fol. 424v]ta de testamento vieren como io, Pedro Cárdenas, al/calde maior en la muy noble e muy leal ciudad de Cór/dova en el lugar de mi señor don Alfón, señor de la Ca/sa de Aguilar, del consejo de su majestad e rey nuestro/ señor, e su alcalde maior de la dicha ciudad, vein/te e quatro que so en la dicha ciudad y vecino de/ la mesma en la collazión de san Llórente, estando/ enfermo del

cuerpo y sano de la voluntad y en/ mi buen seso y sano entendimiento natural, qual/ Dios nuestro señor tubo por bien demandar, e creiendo/ firmemente en la santa verdadera trinidad así como/ todo fiel christiano deve creer, e temiéndome/ de la muerte que es natural de la qual ningu/na ni alguna presona no se puede excusar, y por/ que acerca desto el mejor medio que oi puedo a/ver es tener escrito y ordenado el mi testamento/ e la mi postrimera voluntad. Por ende, conozco/ e otorgo que fago e ordeno este mi testamento i/ manda de mí e de mis bienes a honor de Dios/ nuestro señor e de la santa trenidad e de la gloriosa/ vigen mía señora santa María e toda su cor[fol. 425r]te celestial, en que mando i encomiendo mi/ ánima a nuestro señor Dios que él, por la su santa/ misericordia e piedad la quiera perdonar e llevar a/ la su santa gloria de paraíso. E quando a Dios plu/giere que de mí acaezca finamiento, mando/ que el mi cuerpo sea sepultado en la mi capilla/ de santa María de Gracia que oi tengo en el mo/nasterio de santo Agustín de esta ciudad, en la claustra en el ricón, la qual es cercada de barras/ de fierro e tiene las puertas de fierro. I mando,/ que el día de enterramiento mío vengan a lebar/ mi cuerpo el provincial e prior y frailes del/dicho monasterio de santo Agustín, e que vengan/ al mi enterramiento los clérigos de la vniber/sidad y los frailes de las órdenes desta dicha ciu/dad. E que el día de mi enterramiento me digan los/ frailes del dicho monasterio en la dicha mi capilla/ de santa María de Grazia una misa de réquiem/ cantada solemne con su vigilia, e que los di/chos clérigos de la vnibersidad e los frailes de/ cada vna de las dichas órdenes me digan cada/ [fol. 425v] uno dellos vegilias, dos clérigos de la vnibersi/dad que me digan en el dicho monasterio una mi/sa cantada, dos frailes de cada orden que/ me digan en el dicho monasterio una misa canta/da. E mando, que en el dicho día me digan los frai/les del dicho monasterio de san Agustín con estas/ dichas misas a complimiento cinquenta misas rezadas. E que cada uno de los nueve días siguientes del dicho día de mi enterramiento mando/ que los frailes del dicho monasterio me digan una/ misa rezada en la mi capilla con pasión. Esto/ demás y allende de las misas que son obligados a me/ dezir de cada un día de la dicha capilla. E man/do, que en fin de los nueve días e caso de año/ siguiente de mi enterramiento que me digan en cada una de estas memorias los frailes del dicho/ monasterio, en la dicha mi capilla me digan una misa de réquiem cantada con pasión e sin/ la que tienen que decir i tienen en cargo ca/da día, e que en cada una destas

za, fixo de/ Gonzalo de Mendoza, y a Mariana su muger,/ quinientos maravedís e medio cañiz de trigo, que son/ seis fanegas, por servicios que me hicieron e cargos/ que dellos tengo. E mando a la obra de san Lloren/te para la iglesia doscientos maravedís mone/da. E ruego e mando a el obrero de la dicha iglesia/ que faga decir misas e rogar a Dios por las áni/mas de los dichos mis señores don Pedro e doña Elvira, e de / mi padre e madre e hermanos e mía, e de los o/otros mis difuntos. E mando a fray Juan de Pa/[fol. 427v] niagua Bribico, fraile de la orden de santo Do/mingo vel santo Agustín, que es mi padre de pe/nitencia, treinta maravedís, e encomiéndole que ru/egue a Dios por las ánimas de los dichos señores y padres/ y hermanos i mía. E porque entiendo que dejo cargo/ de algunas personas de algunas contías de diez/mos de que no es en mi memoria ni se quién son,/ por ende, ruego a mis alba/zeas e a qualquier dellos/ que tomen cinco mil tejas e ladrillos de un tejear mío/ que io tengo allende la puente maior desta ciu/dad, e la distribuían en una iglesia donde el señor/ obispo mandare e con su licencia. Esto por descargo/ de algún diezmo si he retenido porque así me fue mandado en penitencia por descargar mi conciencia/. E mando que luego que de mi acaesciere finamien/to que María Fernández de Arenillas mi muger sea/ pagada e entregada de mis vienes de contía que con ella reziví en casamiento, con las arras que le io/ prometí contenidas en la carta dotal que so/bre ella le otorgue. E por quanto io reziví con la dicha/ mi muger en cuenta de su dote e caudal/[fol. 428r] una heredad de casas lagar e tinajas e viñas/ que es en la Sierra desta dicha ciudad, en el pago/ del Cañuelo de doña Bellida, apreciada la dicha he/redad en quatrocientas doblas de oro, que valían las dichas doblas en aquella sazón ciento i un/ maravedís i medio desta moneda vsual cada vna, en la/ qual dicha heredad yo he acrecentado e mejorado las / cavas i puse viñas e majuelos e la e noblecido/ en más valor que valía. Por ende ruego e mando/ e mando a la dicha María Fernández mi muger que en ella to/me la dicha eredad en su dicho precio de quatro cien/tas doblas en cuenta de su dote e caudal e/ arras contenido en la carta dotal que le io otor/gué, e que la aia con las mejorías e acrecentamiento/ que en ella dejo fecho. E por quanto durante el ma/trimonio entre mí i la dicha María Fernández Are/nillas mi muger ella huvo y heredó de Juan Fernández de Arenillas su padre, que Dios aia, ciertas tie/ras calmas que valieron a la sazón treinta/ mil maravedís a la moneda usual poco más o menos,/ de la qual contía que así ella heredó e le io compré/

[fol. 428v] cierta parte en unas casas vaño de Fernando de Gahete, ques en esta ciudad, en la collazión de san Lloren/te, que alinda con parte que io en el dicho vaño tengo/ mío, e con casas de los hijos de Juan García el bra/vo, e con casas de Pedro de Reginas, e con las/ calles de Arroio e con otras ciertas parates e casas/ que io e la dicha Fernández mi muger compramos, en/ que io puse maior contía de maravedís que los dichos trein/ta mil maravedís. E se ficieron las cartas de todo ello/ a mí y a la dicha María Fernández mi muger, según/ y más largo en las dichas cartas que sobre se otorgaron, parece lo que a ella se pertenece que es en ma/ior contía que la herencia que ella huvo e heredó/ del dicho Juan Fernández su padre. Por ende, mando/ que la dicha María Fernández de Arenillas mi/ muger, en pago e por pago de la dicha contía/ que así heredó del dicho su padre, haia para e/Ha la meitad que a ella pertenece por las dichas/ compras de las dichas cavas, e compras de las dichas ca/sas e partes del vaño que así compré, en que está/ puesta la dicha mi muger en las dichas cartas de/[foI. 429r] las dichas compras dello con condizión que ella con/ esto se tenga por contenta en pago de la dicha con/tía que así heredó del dicho su padre, porque en bue/na verdad e conciencia quiero verdaderamente/ que con esto ella se paga e satisface enteramente/ de la dicha contía que heredó, e como dicho es. E man/do que la dicha María Fernández de Arenilla mi/ mujer, sea en todos los días de mi vida que le sean dados para su mantenimiento de cada un año/ cinco cafices de pan trigo para con que cumpla/ la necesidad de la casa, e le sean dados de la ren/ta de mi cortijo e tierras que dicen de Guadatín, que/ io tengo en la campiña desta ciudad, e que se los/ den e paguen en su casa por el día de santa María/ de Agosto de cada año. E mando más a la dicha/ María Fernández de Arenilla mi muger, que/ aia e le sean dados de cada un año en toda su vida, cada año tres mil maravedís desta moneda vsu/al, de la renta de las dichas casas más vaño, de/más y allende de lo que le pertenece a ella de las/ dichas casas vaño por virtud de la dicha fecha e/[fol. 429v] compra, e que le sean pagados por los meses de/ cada año, cada vez e mes lo que montare. E por/ quanto io mía la dicha capilla de santa María de/ de Gracia, ques en el dicho monasterio de santo Agos/tín, para lo qual io doté ciertos vienes y esta/blezco ciertas memorias i misas y oficios se/gún se contiene en ciertos contratos que en este ca/so se otorgaron, e los dichos oficios se han de facer / por las ánimas de los dichos mis señores Pedro e doña El/vira de Ferre-

ra, e de mis padres e defuntos, e/ mía por este mi testamento ordeno que se guar/de e cumpla todo lo contenido en los dichos contra/tos. /

E porque siempre he tenido e tengo firme fe/ en nuestro señor Dios y nuestra señora la virgen santa/ María de Gracia, e a honrra y alavanza suia/ establezco y ordeno y mando que las mis casas/ maiores, que io tengo en esta dicha ciudad de Cór/dova, en la dicha collación de san Llórente en que/ fago mi morada, que han linderos de casas de/ herederos de Alfón Sánchez de Casero, e casas/[fol. 430r] mías, e las calles i el arroyo, que estas dichas casas/ sean siempre doctadas, e io las docto e mando para/ avitazón e morada e acogimiento en que estén, vivan/ e moren, continuamente e para siempre perpetuamente/ i jamás, doze mugeres honestas de buena y honnes/ta vida, e viban castas y honestamente, que sean/ rogadoras a Dios por las ánimas de los dichos mis señores/ don Pedro e doña Elvira, e de mi padre e de mi madre,/ e de mis hermanos, e mía e de mis defuntos. E/ que tengan cargo cada una de rezar cada día per/petuamente la orazió dominica del pater noster cinco/ veces, con la oración e salutación evangélica del/ Ave María, por las dichas ánimas. E para el/ sostenimiento, vistuario e mantenimiento de las/ dichas doze mugeres honestas, mando que aian/ e les sean dados e pagados de cada un año perpetu/amente para siempre jamás, doze cafices de pan, las/ dos partes de trigo y el tercero de zevada, puesto/ en las dichas casas, de buen pan, por el día de santa Ma/ría de Agosto de cada un año, de las rentas/ del dicho mi cortijo e tierras que dicen de Guadatín/[fol. 430v] ques en la campiña desta ciudad, que ha linderos/ con tierras del redondo e tierras del pardillo e ti/erras de Achero e tierras de la yglesia de sant/ Andrés. E con esto do e dono más e anejo a la dichas/ casas en que han de avitar las doze dichas mugeres,/ e para su mantenimiento e sustentazón y provehimiento/ y vestido, todas las casas maiores, mesón e ca/sas i tiendas que io he i tengo mías en esta/ ciudad, en la collación de sant Nicolás de la Jer/quía, que se tienen unas con otras, que son en la/ calle de santa María de Consolación, que van/ fasta el esquina e desde la esquina a la calle/ que va a la calle de la feria, para que las aian/ e las rentas dellas perpetuamente para siempre jamás/. Et otrosí, doles e dono más unas casas que io ten/go mías en esta dicha ciudad, en la collación de/ sant Pedro, que les dicen las casas de las Jarra,/ en la calle del barrio nuevo, que tiene por vida/ Gonzalo Gómez que han linderos casas de An/tón Ruiz de la Fuente i casas que tiene por/ vida Alfón Martínez Cabriero a la dicha ca/[fol. 431r] lie.

E más le mando que aian de cada un año per/petualmente para siempre jamás dos mil maravedís de las ren/tas de las dichas mis casas e las rentas dellas para/ su bastezimiento como dicho es. I encomiéndoles que se/an rogadoras a Dios por las ánimas sobredichas/ e por mi ánima. Los cuales dichos bienes docto e do/no e do como e para lo que dicho es en tal manera que/ todos los dichos vienes estén siempre juntos para lo/ susodicho e que no puedan ser apartados ni partidos,/ vendidos, ni cambiados, ni enajenados, ni com/prados, ni para otra cosa mudados, mas que agora/ e para siempre después de mi vida sean, para avi/tación e morada de las dichas mugeres honestas,/ e mantenimiento e prebeimiento y vestido dellas/ según y como susodicho es. E quiero y ordeno y/ mando ques destas dichas doze mugeres sean dellas/ las dos principales e maiores la dicha María Fernández/de Arenillas mi muger, porque ella es plasen/tera dello, e Elvira Fernández de Cárdenas, mi/ sobrina, fixa del jurado Gonzalo Gómez e de Leo/nor Sánchez de Cárdenas, mi hermana, si le/[fol. 43 lv] plugiere. E que estas dos sean maiores en honrra/ y estado y mando e autoridad en las dichas casas/ i vivienda, e que todas las otras sean e estén/ a su ordenanza y dispusición e las acaten e/ honrren y obedezcan i fagan e cumplan lo que/ ellas mandaren y ordenaren en esta manera/ a cada una dellas. En quanto viviere la dicha mi/ muger, toda la governación y ordenanza de/ la dichas casas e vienes a ellas dotados,/ e frutos e rentas dellos, e modo de vivir de/ las dichas mugeres, e de todas las otras cosas/ necesarias e convenientes al su honesto vi/vir, aiuntamiento sea segund ella entendiere/ e ordenare. E que después de su vida e quando ella/ no estuviere ende presente, que todo el cargo de/pende de la administración e ordenanza de la/ dicha Elvira Fernández mi sobrina por toda su/ vida. E después della, qualquier honesta mu/ger de mi linaje que las dichas casas havi/tare si la ende oviere, e si no del mi linaje que oviere en la ciudad, que sea la más honrrada/[fol. 432r] e anziana e devota que se fallare entre aquellas que/ allí ha vitare, seiendo electa la tal persona en con/cordia a lo menos por las ocho dellas que allí havitaren/. E es mi voluntad e mando que las dichas doze mu/geres que después de mi vida ovieren destar en las/ dichas casas que la dicha mi muger las nombre/ e ponga en las dichas casas. E después de la vida della dicha/ mi muger quando alguna y algunas de las mu/geres que allí quedaren falliescieren que la dicha El/vira Fernández mi sobrina como maior las pueda nom/brar e nombre, e ponga en lugar de aquella

otras mu/geres de buena vida quien ella entendiere. E quen/ esta mane-
ra e por esta vía e regla fágalo e nom/bre a las otras mugeres maiores
que después della/ sucedieren cada una en su tiempo e en esta par/te
encargóles sus conciencias. E porque más a ser/vicio sea de Dios e sin
escándalo esto todo se/ faga e cumpla, ordeno que las dichas mugeres,
ni/ alguna dellas, no salgan de las dichas casas sal/vo con licencia de la
maior e acompañadamente/ según su devota vivienda. E porque su bue-
na/[fol. 432v] obra e fama siempre permanezcan e no caigan,/ quiero
que no trasnochen ninguna dellas fue/ra de las dichas casas sin la dicha
licencia de la/ maior que sea dada para tal caso, e si por ventu/ra de
otra fuese guisa la ficieren e salieren de/ las dichas casas sin la dicha
lizencia de la maior,/ según deven honestamente e según su devota vi/
da, que no sean después recibidas ni acojidas en/ las dichas casas, e
que, en tal caso, sean traídas/ i puestas en las dichas casas otras muge-
res, en/ lugar de las tales, que sean honestas e de buena/ vida e fama, e
que la tal traída en nombramiento/ sea por mano de la maior que por
el tiempo fuere/ e toviere el dicho cargo de la dicha casa. E porque/ esto
aia maior efecto, mando y ordeno que todas/ las mugeres que así en-
traren a morar i havitar en las dichas casas sean tenidas de fazer e/
fagan juramento solegnemente en manos de la/ maior de lo anisi tener
e guardar e cumplir e de/ no ir ni venir contra ello. E que las dichas
mu/geres puedan salir e salgan de las dichas casas e/[fol. 433r] cada
que por bien toviere a facer e librar sus/ negocios e a las otras cosas a
ellas convenientes/ en la maior juntamente. E si por sí quisiere sa/lir
que lo pueda fazer iendo honestamente/ e acompañadas, según deven e
a las honrras dellas/ i a las dichas casas se refiere según dicho es, toda/
vía con la dicha licencia de la dicha maior e no en/ otra manera. E
mando que estas dichas casas/ maiores sean siempre nombradas las
casas de las/ hermanas devotas avocación de la señora santa María/de
Gracia que estableció el alcalde Pedro de/ Cárdenas. E si, por la gracia
de Dios, en algún/ tiempo fueren las dichas casas fechas monasterio/
en tal caso mando el dicho monasterio por nombre/ monasterio de san-
ta María de Grazia. *El* que si algunas dudas entre las dichas mugeres/
oviere, ruego y encomiendo a mi especial ami/go señor fray Antón de
Córdoval, licenciado, provinci/al del dicho monasterio de santo Agustín,
que por/ reverencia de Dios visite e acorde y doc/trine por manera que
vivan en toda paz e/[fol. 433v] sosiego en servicio de nuestro señor. E
ruego e pido/ de gracia a las dichas doze mugeres que en/ las dichas

casas havitaren, que fagan e cum/plan en esta parte de vien lo que el dicho licenciado/ provincial. E después de su vida, que aia e tenga/ este mismo cargo Luis de Cárdenas mi/ sobrino, veinte e quatro desta ciudad, en todos/ los días de su vida. E después de su vida, su/cesive el mi pariente más propinquo que sea idó/neo para ello, e dende en adelante baia dengra/do engrado, uno en pos de otro perpetuamente pa/ra siempre jamás. A los quales pido de grazia/, i a cada qual dellos en su tiempo, honrren i/ acaten a las dichas mugeres e favorezcan a todo/ su leal poder por servicio de Dios. E suplico e pi/do por merced a mi señor don Alfón, señor de la Casa/ de Aguilar, e a los su sucesores e descendientes/ que, acatando la crianza que en su casa tube/ e tengo, e los servicios que en ella fixe y el amor/ que su merced me hubo que, por servicio de Dios/ e por fazer merced aia en su encomienda las/[fol. 434r] dichas casas e mugeres, amparándolas e defendiéndolas de qualquier persona que algún daño u otro desa/guisado alguno les quisiere facer. E que no consien/tan ni den lugar que sean desamparadas, ni despoja/das de todos los dichos vienes que io les deajo, ni de parte alguna dellos, ni les sea fecha fuerza ni agravio/ alguno. Porque en favor de su merced aia más cumplido/ efecto esta mi postrimera voluntad, i declaro i es mi/ voluntad que en esto que io mando i quiero en cosa alguna, ni parte dello no se entremetan ni pueda/ entremeter el papa, ni obispo, ni otro ningún pre/lado, ni orden , ni otra qualquier persona algu/na. E mando que destos vienes que io he mandado,/ ni de cosa alguna de las otras mandas e legados en/ este mi testamento contenidos, non se saque nin/ pueda sacar falcidia, ni otra parte, ni contía alguna. E quiero e mando i es mi determinada/ voluntad que luego que de mí acaeziere finamiento/ que la dicha mi muger, como maior gobernado/ra i administradora de las dichas casas que/ ansí docto por la dicha havitación de las dichas do/[fol. 434v] ze mugeres honestas, e por sí en nombre dellas/ e para lo que por mí el de suso dispuesto e ordenado/ que entre e tome e aprehenda la posesión de los dichos/ vienes muebles e raíces e heredamiento que io ansí/ declaro i mando según e para lo que dicho es, por sí/ mesma sin mandada, ni actoridad de juez ni/ de otra persona,e sin requerir sobre ello a mis/ herederos,ni la rezivir de su mano dellos e reci/vir los frutos e rentas dellos para todo lo que su/sodicho es. E mando quen algunas personas vini/eren diciendo e juraren que io les devo algunas cosas e contías hasta ciento maravedís desta moneda/ usual a cada uno dellos mando que se los

paguen de/ mis vienes, seiendo las dichas personas tales que/ se puedan creer que dirán verdad por su juramen/to.

E mando a mi sobrino Luis de Cárdenas/, veinte e quatro desta dicha ciudad, todos los here/damiento y vienes raíces que io tengo en Peña/flor i en sus términos, castillo desta dicha ciudad/, tierras de pan llevar y casas, mesón e huer/tas e hedificios para molino de pan moler con/[fol. 435r] todas sus entradas e salidas e pertenencias e derechos e usos/ e costumbres y servidumbres quantos han e haver de/ven de fecho e de derecho, sin la Ysla quende tengo, la/ qual dicha ysla quiero que no se entienda ni entre/ en esta manda, e dolé poder cumplido libre e llanero/, al dicho Luis de Cárdenas paraquel sea propia actori/dad, sin alcalde e sin juez, sin otra persona e/ sin pena e sin calumnia alguna, pueda entrar/ e tomar, e entre e tome la posesión de los dichos vie/nes, en tal manera que todavía se cumplan e pagen./ de las dichas rentas dellos perpetuamente, continuamente,/ diez cafices de pan que io otorgué e mando el dicho/, provincial e frailes e convento de santo Agustín des/ta dicha ciudad de cada un año perpetuamente, para/ siempre jamás. E que el dicho Luis de Cárdenas/ aia e tenga los dichos vienes de Peñaflor e sus/ términos, todos los días de la vida del dicho/ Luis de Cárdenas, con el dicho cargo, el qual dicho Luis/ de Cárdenas ruego e mando que les faga pagar/ los diez cafices de pan, trigo e zevada, o la / parte de los maravedises que les perteneziere, se/[fol. 435v]gún el contracto que con ellos tengo fecho e según / el arrendamiento que de las dichas tierras se ficie/re de cada un año. E después de sus días de su vida/ del dicho Luis de Cárdenas, que lo aia e tenga el su/ fijo maior que fuere vivo a la sazón de su fina/miento, de su vida de dicho su fijo maior, del dicho Luis de Cárdenas. E después de los días de la vida del dicho su/ fijo, del dicho Luis de Cárdenas, que los aia e ten/ga, los dichos vienes, el fijo maior, del fijo maior./ del fijo de Luis de Cárdenas, que será nieto del/ dicho Luis de Cárdenas, que sea legítimo, nacido/ de legítimo matrimonio, e dende en adelante, por/ esta vía e regla, los sus descendientes por línea/ de derecho del dicho Luis de Cárdenas, todavía el ma/ior varón legítimo. E en defecto del maior que vaia/ a el otro siguiente en grado más cercano varón/ legítimo e faleciendo la línea de los varones/ que torne a las fembras, todavía la maior por/ la regla susodicha. E si falleciere se destajare/[fol. 436r] en algún tiempo la línea del dicho Luis de / Cárdenas, mi sobrino, ansí de varones como / de mugeres, en tal caso, mando que los

dicho / vienes los aia el mi pariente más propinco va/rón legítimo que aia, varón fuere vivo. E en defec/to de varón que tornen los dichos vienes a la / fembra mi parienta más cercana que aia fue/re sazón viba, en la manera e por la regla / e sucesiones susodichas e declaradas, siendo el tal / pariente sucesor, en que los dichos vienes suscedi/eren, del nombre de mi apellido de Cárdenas. / E ordeno e mando que los dichos vienes siempre es/tén todos juntos e enteros, e que no sean ni pue/dan ser vendidos ni camviados, ni partidos, / ni empeñados, ni dados, ni obligados en dote, ni / en arras, ni en optra vía alguna, con licen/cia de príncipe, ni en otra manera, salvo que / siempre estén e remanezcan enteramente / en mi linaje e queden juntos, e enteros, por / memoria para siempre jamás, con las dichas car/gas e condiciones e subcesiones.

E mando / [fol 436v] que una heredad de tierra que se llama de la / Ysla, que io he e tengo en término de la villa de / Peñafior, castillo e término desta dicha ciudad, de / todo el oro e plata e trigo e zevada mío que io / toviere e dejare al tiempo de mi finamiento en las / casas de mi morada, que son en la collazón / de san Llórente de la ciudad de Córdova, que / sea todo vendido e lo puedan vender e vendan mis / albaceas como quisieren, e rescivan su precio / dello por su propia actoridad, e otorguen carta e / cartas de vendido de las dichas Ysla, e oro, e plata, / e para que de cada cosa dello complidas e vastantes / e obliguen a el saneamiento dello a mis vienes / e herederos, e den la posesión de la dicha Ysla a qui/en la vendieren. E que todos los maravedises e precios que / valieren la dicha Ysla, oro, e plata, e pan, mando / que mis albaceas los destruibian por su propia / actoridad en redempción de captivos christia/nos, ornes e mugeres de los que están y estuvié/ren captivos en tierras de moros que sean de / los vecinos e moradores e naturales de la vi/[fol.437r]lla de Aguilar de la Frontera, villa del dicho / señor don Alfón, señor de la Casa de Aguilar. Para / lo qual do poder cumplido, libre e llanero a los di/chos mis albaceas y a cada uno e qualquiera qua/lesquiera dellos. E mando que los tales captivos / que ansí sacaren sean los quales io di nombra/dos e señalados por un escrito que le io di firma/do de mi nombre, moradores de la dicha ciudad e / villa de Aguilar.

E mando a Juan Cárdenas, / mi sobrino, fixo de mi hermana Leonor Sánchez / e de Gonzalo Gómez, jurado, que Dios aia, una / heredad de casa, lagar, e pila, e tinajas, i vi/ñas y olivares que io tengo en término

desta / dicha ciudad de Córdoba, en el pago que dicen / de Baldellecha, que era de Alfón Rodríguez, / crugiano, que ha linderos : viñas de Alfón / Ximénez, molino e la dehesa de herederos de Al/fón de las Infantas.

E mando a Leonor Sán/chez, mi hermana, muger del dicho Gonzalo / Gómez, jurado, quanto ella viviere todos los / días de su vida le sean dados e den en cada / [fol. 437v] un año diez cafices de pan, las dos partes / de trigo y el tercio de zevada, por el día de / santa María de Agosto de cada año, puestos en las /casas de su morada de la dicha mi hermana. / E que se los den de las rentas de mi cortijo e tie/ras de Guadatín. Los quales dichos diez cafi/ce / mando e que le sean dados según e como io acostum/bro a dárselos, ia mucho tiempo, para su mante/nimiento e proveimiento della.

E mando a Elvi/ra Fernández, mi sobrina, fija de la dicha Leonor / Sánchez, mi hermana, / por todos los días de la vida de la dicha Elvira / Fernández, que le den, en cada un año, quatro cafi/ces de pan trigo por el día de santa María de Agos/to de cada un año, puestos en las casas de su mora/da, de las rentas del dicho mi cortijo e tierras / de Guadatín.

E mando que la dicha Leonor Sán/chez, mi hermana, se tenga por contenta con / esto que dicho es, que le io aquí mando e he / mandado en este mi testamento. E que no se entro/[fol. 438r]meta nin mueva a demandar de mis vienes ni / herederos, ni a las otras personas a quien io he mandado al/gunas contías en este mi testamento, cosa algu/na, porque diga tener derecho o acción o obligación / contra mí, porque io le he dado, a la dicha mi hermana, / de veinte i cinco años acá, más de doscientos / e cinquenta cafices de pan trigo e zevada e otras / cosas, en tal manera que la tengo vien satis/fecha e no le devo cosa alguna en mi conciencia. E, / si la dicha Leonor Sánchez, mi hermana, e otrie / por ella, viniere demandando e moviere pleito o / otra cuestión a mis vienes e herederos, o al/guno dello, por la herencia de mis padres, ma/dre o hermano, o en otra manera por obligación / o escritura, porque io no le devo dello cosa / alguna, ni le so cargo alguno de mi parte dello, / si ella porfiare, o otrie por ella, alguna cosa con/tra estis vienes e herederos, demás e allende / de lo que he mandado por este mi testamento, por el / mismo fecho, io le revoco esta mi manda que / le mandé de los dichos diez cafices de pan tri/[flo. 438v]go e zevada. E quiero e mando que aia ella, / ni otrie por ella, cosa alguna dellos, del día que / lo tal intentare para siempre jamás.

E, otro/sí, quiero y mando que los dichos mis sobrinos, fi/jos de la dicha Leonor Sánchez, mi hermana, ten/gan e guarden e cumplan todo lo en mi testamento / contenido e despuesto e mandado e ordenado. E que / no vaian ni pasen contra ello ni contra par/te dello. E, en tal caso, quiero e mando que si lo / non guardaren ni cumplieren, que por el mismo / fecho, pierdan e aian perdido todo lo que les io / mandado en este mi testamento. E quiero le non aian / ni parte dello.

E cumplido e pagado todo esto que / io mando en este mi testamento, en la manera que susodicha es, todo el remaniente que finca/re e remanesciere de todos mi vienes muebles, / raíces e semovientes, e derechos i acciones, mando / que lo aia e herede la dicha Mari Fernández, mi / muger, así como maior de las dichas doze / mugeres honestas que io ordeno e constituio que / estén, haviten, vivan e moren en las dichas / [fol. 439r] mis casas maiores, según e como dicho es. E después / de la vida della, la maior que ende fuere puesta y / elegida por maior de las dichas doze mugeres ho/nestas, según y en la manera que dicha es, sucesivamente, / para siempre jamás. En tal manera e con tal con/dición e modo, que las dichas mis herederas, e cada una / dellas, recivan todos los frutos, rentas, del dicho rema/niente de los dichos vienes, e los ponga en una arca / en las dichas mis casas maiore, en que las dichas ma/iores e doze mugeres han de facer la dicha havitazón / e morada honestamente. La qual arca tenga dos ce/raduras e llave. E la una tenga la dicha mi muger / mientras viviere como maior, y después della la / otra maior que en su lugar sucediere, como dicho / es. Y la otra llave tenga otra persona honesta / que en concordia fuere elegida e declarada por la / dicha mi muger, e por la maior que en este lugar / sucediere sucesivamente, e por la maior parte / de las otras mugeres y hermanas que ende / fueren en las dichas mis casas. E, así puestos / los dichos frutos e rentas de cada un año, que / [fol. 439v] en fin de cada año la dicha mi muger como ma/ior, e después de su vida la maior que fuere en / el dicho número de doze mugeres, como dicho es, / en un año con acuerdo e consentimiento de la / otra persona que toviere la dicha otra llave, e / con acuerdo e consentimiento de la maior parte de / las otras mugeres honestas que io así constituio, / pueda distribuir, e distribuia, las tres quartas partes de los dichos frutos e rentas del dicho rema/niente de mis vienes para la redemp/ción de cap/tivos e casar huérfanas y pobres de las personas e lugares que ellos entendieren que / cumple. Las cuales personas que así nom/-

braren e eligieren para redimir e casar / io he aquí por nombradas, ciertas e declaradas, e / les do poder cumplido para las elegir, declarar, / zertificar, e nombrar. E la quarta parte / sea para las dichas mis herederas, para su sus/tentación dellas e demás de las dichas doze muge/res honestas que fueren en las dichas casa elegi/das.

E mando que después de los días de las vi/[fol. 440r]das de las dichas María Fernández de Arenillas, mi / muger, e de Leonor Sánchez, mi hermana, e de / Elvira Fernández, mi sobrina, fija de la dicha mi her/mana, que todo el pan trigo e zevada e dine/ros que les io mando en este mi testamento para / su vida, sea, después de los dichos días de su vi/da dellas e de cada una dellas, juntos con el rema/niente de los otros vienes míos que io dejo para / redimir captivos e casar huérfanas e poner / en la dicha arca los frutos e rentas dellos, / como dicho es. E lo puedan distribuir en el sobre/dicho la dicha mi muger e la otra persona que / toviere la otra llave en toda su vida, e después / della quien toviere las llaves de la dicha arca,/ de la manera que dicho es, tanto que sea la / maior de la dicha casa, guardando la forma e orden deste mi testamento.

E para cumplir / e pagar todo lo que io aquí mando, en este / mi testamento, fago mi albazea a la dicha / María Fernández de Arenilla, mi muger, e al / licenciado fray Antón de Córdoba, provincial de la / [fol. 440v] orden de santo Agustín, e a Diego Gutiérrez de / los Ríos, e a Juan de Balenzuela, veinte i / quatro desta ciudad, e apodero los mis vienes / e doles poder cumplido, libre y llanero, para que / ellos todos quatro juntamente, o los dos dellos con la / dicha María Fernández, mi muger, puedan entrar / e tomar, e entren e tomen, ende mis vienes e de/llos vendan, e cumplan, e paguen todo esto / que io aquí e mandado en este mi testamento, el qual ellos fizieron de vien por mi ánima a / tal depare Dios quien faga por las suias.

E / revoco e do por ninguno todos e qualesquier / testamentos, e mandas, e cobdecillos que io fice / e tengo fechos e otorgados en qualquier manera / antes deste. Que otro alguno no quiero que val/ga salvo éste que es mi testamento e testimonio / de la mi postrimera voluntad.

En testimonio / de lo qual, io, el dicho Pedro de Cárdenas, alcalde / maior, otorgué esta carta de testamento an/te los escribanos e testigos de susodicho e escritos.

Ques / fecha e otorgada esta carta de testamento en / [fol. 441r] la dicha ciudad de Córdoba, diez i seis días del / mes de enero, año del

nacimiento de nuestro sal/vador Jesuchisto de mil e quatrocientos e seten/ta e cinco años.

Testigos que fueron presentes / del otorgamiento desta carta de testamento / llamados e rogados por parte de mí, el dicho Pedro de / Cárdenas, alcalde maior, testador: el bachiller Fernán López, e el maiordomo Alfonso Rodrí/guez de Baeza, fijo del jurado Fernán Rodríguez de Baeza, vecinos e moradores de la dicha / ciudad, e Juan Fernández del Foyo e Diego Corre/a, escribanos públicos, e Fernán Gómez e Gómez Fer/nández, escribanos e notarios públicos del rey nuestro señor, / Ferrando bachiller, Pedro de Cárdenas, Alfón / Rodríguez. Yo, Gómez Fernández, escribano de cá/mara de nuestro señor el rey e su secretario e notario / público en la su corte y en todos los sus reynos / e señoríos, fui presente a el otorgamiento desta carta / de testamento con los dichos testigos. Y so testigo / e lo escriví. E, io, Fernán Gómez escribano de nuestro / señor el rey e su notario público en la su corte / [fol. 441 v] en todos sus reynos e señoríos, fui presen/te a el otorgamiento desta carta de testamen/to con los dichos testigos. E so testigo. Yo, Juan Fernández del Foio, escribano público de Córdova, en uno / con los dichos testigos a el otorgamiento desta car/ta presente fui. E so testigo. Yo, Diego Correa, / escribano públlico de la muy noble e muy leal ciudad de Cór/dova, en uno con los dichos testigos a el otorgamien-to / desta carta de testamento presente fue. E so / testigo, e la fize escribir e fize aquí este mío / signo.

DOCUMENTO N.º 15

1478, mayo-junio, Palma del Río.

Autos seguidos para la fundación del convento de Santo Domingo de Palma del Río de monjas de Santo Domingo.

A. - A.H.N. Sección Clero, documentos en pergamino, Carp. 487 bis. documento n.º 2.

DOCUMENTO N.º 16

1478, junio, 6, Palma del Río.

Encuesta realizada a distintos vecinos de Palma sobre la existencia de un convento de la O.P. en Palma del Río.

A. - A.H.N. Sección Clero, documentos en pergamino, Carp. 487 bis, docum. n.º 2, fol. 4r-7r.

[fol. 4r] Reverendo señor/ obispo e juez apostólico antedicho, yo el dicho bachiller Fernand Gómez, en nombre/ de los dichos señores mis señores Luys Portocarrero e doña Francisca Man/rrique, su legítima muger, vos pido que a los testigos que por mí vos serán presentados e de vuestro oficio resqibierdes para, en prueba e verificación de la verdad/ de lo contenido en la bulla apostólica a vos dirigida, que ante vuestra reverencia/ presentada tengo, et por cada uno dellos, los preguntedes o mandades pre/guntar por las preguntas siguientes et por cada una dellas:

PRiME/ramente; si conocen a los dichos señores mis contituyentes et si saben/ la dicha su villa de Palma y, en ella, si saben et han noticia la casa et monesterio que olim se nombrava santo Domingo, situada en los arabales/ de la dicha villa en la calle que va de la placa de la dicha villa al río Guada/xenil.

Yt eñ, si saben o vieron o oyeron dezir que antiguamente/ en la dicha casa fue yglesia yntitulada e nombrada de santo Domingo con mones/terio, claustro, cementerio e otras cosas nescasarias a la dicha yglesia et monesterio de santo Domingo, y que ende se celebravan et Celebraron los divina/les oficios a honrra del señor.

Yt en, si saben et conocen que después, por/ cabsa et ocasión de algunas discordias que entre los clérigos de la dicha villa/ et los frayles que en el dicho monesterio estavan et residían nascieron,/[fol. 4v] a ystanqia et requisición de los dichos clérigos, el santíssimo papa quarto de bien aventu/rada memoria por sus letras mandó que en el dicho monesterio non residiesen/ los dichos frayles nin lo toviesen.

Yt en, si saben et otrosí que estante lo suso di/cho después acá la dicha yglesia et monesterio, en obprobrio de nuestra fe et men/guamyento del culto divino, ha estado et está ocupada et profanada en manos/ de personas legos et profanos, hedificada de hedificios et establos para bestias,/ en contrario de aquello para que fue hedificada, así teniendo commo ha tenido en ella/ las dichas personas diversorios et tavernas et casas de negociaciones, co/mo convirtiendo en su provecho et propios usos las rentas et frutos dedi/cados para la dicha yglesia et monesterio, en obprobrio del divino oculto et/ en ofensa de Dios nuestro señor.

Yt en si saben e conocen que de todo lo suso dicho/ e de cada cosa e parte dello sea pública voz et fama en la dicha villa de/ Palma et en sus comarcas.

Otro sí reverendo señor vos pido que a los dichos testigos et a cada uno dellos fagays o mandeys fazer las otras pregun/tas al caso convenientes et necesarias para lo qual ymploro vuestro oficio el/ que devo.

Ensiguiente dixo: que para prueba e verificación de lo contenido en la dicha bulla, en nombre de los dichos sus constituyentes, dixo que presentava et presentó por testigos a Ruy López et a Fernando de Linán et a Iohan/ García de Marchena et a Fernand Rodríguez de la conponedera et a Fernand Gómez, re/gidor, et a Iohan Benito de La Canpana, vezinos desta dicha villa de Palma/ que presentes estavan. De los quales et de cada uno dellos el dicho señor obispo/ mandó resgebir et rescibió juramento en forma devida de derecho, so/bre la señal de la cruz que con sus manos derechas tocaron et por las palabras de los santos evangelios do quiera que eran escriptos, que bien et fiel/ et derechamente dirían verdat de lo que supiesen et les fuese pregun/tado sobre el caso que eran presentados por testigos. Los quales et cada uno dellos dixeron que lo así juravan et juraron et amén. Et lo que los dichos/ testigos dixeron et depusieron por sus dichos et testimonios cada/ uno dellos por sí apartadamente es lo siguiente.

Ruy Lo/pez, regidor, testigo presentado antel dicho señor obispo e juez/ apostólico suso dicho por el dicho bachiller Fernand Gómez, procura/dor en la dicha cabsa, juró segund forma de derecho su cargo del/ qual, seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynte/[fol. 5r]rrogatorio e por cada una dellas. A la primera pregunta dixo que conosge a los dichos seño/res Luys Portocarrero e doña Francisca Manrrique, et que sabe la dicha su villa de Palma, et/ que sabe asimismo la casa que fue monesterio que se nombrava de santo Domingo, et que está en los a/rabales de la dicha villa, en la calle que va de la plaga al río guadaxenil.

Fue pre/guntado por la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio e dixo: que sabe et vido que la/ dicha casa fue yglesia, yntitulada et nombrada de santo Domingo, con un monesterio, e clau/stro, gementerio et otras cosas negesarias a la dicha yglesia, y que sabe et vido que en la dicha/ yglesia e monesterio se celebravan et gelebraron los diuinales ofigos a honrra/ del culto divino.

Fue preguntado por la tergera pregunta e dixo: que sabe/ que por cabsa e ocasión de algunas discordias que entre los clérigos desta dicha villa et/ los frayles que en el dicho monesterio estavan nasgieron, a ystangia et requesigión del/ pueblo desta dicha villa del santíssimo

papa quarto, de bien aventurada memoria,/ por sus letras mandó que en el dicho monesterio non aviese frayles nin lo toviesen/.

Quarta pregunta dixo: que sabe et vido que, después quel dicho monesterio et yglesia/ se desfizo, que la dicha casa et yglesia ha et está ocupada en manos de personas/ legas, hedificada de hedifiqios et establos para bestias, en contrario de aquello para/ que en primero fue hedificada. Así teni(endo) an tenido en ella las dichas perso/nas tavernas et casas de negociaciones, convirtiendo en su prove/cho propio las rentas et frutos dedicados para la dicha yglesia et monesterio, en/ ofensa de Dios nuestro señor. Et que sabe (que de) lo suso dicho et de cada cosa et (parte) dello es pública voz e fama (en esta) dicha villa de Palma et en sus comarcas/. Et que esto es lo que sabe et vido por la jura que fizo maquer sobre todo fue preguntado/.

Fernando de Liñán, testigo presentado ante el dicho señor obispo et juez a/postólico en la dicha cabsa por el dicho bachiller Fernand Gómez, procurador, juró/ segund forma de derecho et seyendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio. A la primera pregunta dixo: que conosce a los dichos señores Luys Porto/carrero et doña Francisca Manrique et que sabe la dicha su villa de Palma. Et que sa/be que en ella ovo casa e monesterio et yglesia que se nombrava santo Domingo situada/ en los arravales desta dicha villa en la calle que va de la placa de la dicha villa al/ río Guadaxenil.

Preguntado por la segunda pregunta dixo: que sabe que antiguamente en la dicha casa fue yglesia nombrada de santo Domingo con moneste(rio),/ et cemiterio, et las otras cosas necesarias a la dicha yglesia et moneste(rio) d(e)/ santo Domingo. Et que ende se celebravan et celebraron los divinales officios ha hom/[fol. 5v]rra de Dios nuestro señor.

Preguntado por la tercera pregunta dixo: que sabe que por/ algunas cabsas e discordias que entre los clérigos de la dicha villa et los frayles que en el/ dicho monesterio estavan, a ystancia et pedimiento de los dichos clérigos el santíssimo pa/pa quarto, de bien aventurada memoria, por sus letras mandó que en el dicho moneste/rio non estoviesen los dichos frayles nin lo toviesen.

Preguntado por la quarta/ pregunta dixo: que, estando assí de desfecho el dicho monesterio, que después en/ la dicha yglesia et monesterio en menos(cauo) de nuestra fe et menguamiento de los di/vinales officios ha estado et está ocupada la dicha casa et yglesia en manos et poder/

de personas legos/ hedificando en ella establos para bestias en contrario de aquello/ para que fue hedificada. Et que sabe que han tenido en ella las dichas personas tavernas/ et casas de negociaciones en su provecho et propios usos dellos. Et que esto es lo que/ deste fecho sabe et vido por la jura que fizo manque et sobre todo fue preguntado/.

Fernant Rodríguez de la conponedera, vezino desta dicha villa, testigo dado et/ presentado ante el dicho señor obispo, juró segund forma devida de derecho. Et/ seyendo preguntado por el dicho escripto de ynterrogatorio, a la primera pregunta/dixo: que conosce a los dichos señore Luys Portocarrero et doña Francisca Man/rrique, et que sabe esta dicha villa de Palma, et que sabe et vido en ella un monesterio/ de frayles de la orden de santo Domingo ynstituyda en los arrabales desta dicha/ villa, en la calle que va de la placa al río Guadaxenil.

Preguntado por/ el segundo artículo dixo: que sabe et vido muchos días ha que la dicha casa fue yglesia nombrada de santo Domingo con monesterio, caustro, cementerio, e con las otras/ cosas necesarias a la dicha yglesia e monesterio de santo Domingo. Et que ende, celebravan et ^{celebraron} los divinales officios, diziendo misas, et vísperas, et predi/caciones a honrra de Dios, et que vido sepolturas de personas enterradas en el/ dicho monesterio.

Preguntado por la tercera pregunta dixo: que sabe/ et vido que, por cabsas de algunas discordias que ovo entre los clérigos de la dicha/ villa et los frayles que en el dicho monesterio estaban, que a pedimiento de los dichos/ clérigos fue desfecho el dicho monesterio et echados de ay los dichos frayles.

Preguntado por la quarta pregunta dixo: que sabe que estando la dicha yglesia et monesterio en menosprecio de nuestra fe et menguamiento del culto di/vino, que ha estado y está en manos de personas legas, hedificada de hedificios de establos para bestias, en contrario de para aquello que fue hedificada. Et/ que vido en ella tener a las dichas personas tavernas, et casas de negociacio/[fol. órjnes, convirtiendo en su provecho et propios vsos las rentas et frutos dedica/dos para la renta de la dicha yglesia et monesterio, en menosprecio del divinal/ officio et en ofensa de Dios nuestro señor.

Preguntado por la quinta pregunta dixo: que sabe que de todo lo suso et de cada cosa et de parte dello es pública boz et fa/ma en esta dicha villa de Palma et de sus comarcas. Et que deste fecho non sabe/ más por la jura que fizo maque sobre todo fue preguntado.

Juan (García)/ de Marchena, testigo dado et presentado por el dicho procurador antel di/cho señor obispo, juró segund forma devida de derecho et, seyendo preguntado/ por el dicho escripto de ynterrogatorio, so cargo del dicho juramento, a la/ primera pregunta dixo: que conosce a los dichos señores Luys Portocarrero et doña/ Francisca Manrique, et que sabe esta dicha villa de Palma, et que sabe et vido vna casa/ monesterio que se nombrava santo Domingo, situada en los arrables desta dicha/ villa, en la calle que va de la placa al río Guadaxenil.

Preguntado/ por la segunda pregunta dixo: que vido antiguamente en la dicha casa yglesia/ llamada et nombrada de santo Domingo, con monesterio, et qemeterio, et enterrar fi/nados, et con las otras cosas necesarias a la dicha yglesia et monesterio de santo/Domingo. Et que ende, celebravan et vido celebrar lo divinos officios dizien/do bísperas, et missas, et pedricaciones a honrra de Dios.

Pregunta/do por la tercera pregunta dixo: que después, por ocasión del discordia que entre/ los clérigos de la dicha villa et frayles del dicho monesterio que ovieron, que a/ ystanqia et requerimiento de los dichos clérigos fue desfecho el dicho monesterio/ et echados los frayles del para que ay no estoviesen.

Preguntado por la quarta pregunta dixo: que sabe et vido que después acá la dicha yglesia/ e monesterio, en menosprecio et mengua de nuestra fe, ha estado et está ocupa/da en poder de personas legas, faziendo hedificios en ella de establos de/ bestias, en contra de aquello para que fue hedificada. Teniendo en ella las dichas/ personas tavernas, et casas de negociaciones, convirtiendo en su fecho por/pio los frutos et rentas que eran de la dicha yglesia et monesterio, en menos/ precio et ofensa de Dios nuestro señor.

Preguntado por la quarta pre/gunta dixo: que sabe que de todo lo suso dicho et de cada cosa et parte dello es pública/ boz et fama en la dicha villa de Palma et en sus comarcas, et que esto es lo que/ deste fecho sabe et vido por la jura que fizo maquer que sobre todo fue pregun/tado.

Fernant González, regidor et vezino desta uilla de Palma, /[[fol. 6v] testigo dado et presentado antel dicho señor obispo, juró segund forma devida de derecho,/ et seyendo preguntado por el escripto de ynterrogatorio a la primera pregunta dixo: que/ conosce al dicho señor Luys Portocarrero, et que sabe esta dicha villa de Palma, et que/ sabe et vido

vna casa monesterio que nombrava santo Domingo, situada en los arra/bales desta dicha villa, en la calle que va de la plaça al río Guadaxenil.

Pre/guntado por la segunda pregunta dixo: que sabe et vido, mucho tiempo ha, que la/ dicha casa fue yglesia nombrada de santo Domingo con monesterio, caustro et çementerio, et que vido enterrar tres o quatre cuerpos en el dicho monesterio, et que vido/ que tenían las otras cosas neçesarias a la dicha yglesia et monesterio de santo Domingo./ Et que vido ende, çelebrar los divinales ofiçios diziendo misas, et vísperas/,et predicaciones a honrra de Dios.

A la tercera pregunta dixo: que sabe/ et vido que, por cabsa e ocasión de algunas discordias que entre los clérigos desta/ dicha villa et los frayles que en el dicho monesterio estavan que acaesçieron, que/ los dichos clérigos procuraron bullas del santo padre por do el dicho monesterio/ fue desfecho et los dichos frayles echados del.

A la quarta pregun/ta dixo: que sabe et vido que después acá la dicha yglesia et monesterio, (en) menos/preçio de nuestra fe et en menguamiento del (culto) divino, ha estado et está en personas/ legas, faziendo en ella hedifiçios, (et) moradas, et establos de bestias, en contrario de aquello para que fue hedificada. Ten(ien)do como han tenido en ella las dichas/ personas tavernas, et casas de nego(çios), convirtiendo en su provecho las rentas/ et frutos que eran de la dicha yglesia et (mon)esterio, en ofensa de Dios nuestro señor/.

A la quinta pregunta dixo: que sabe que de todo lo susodicho et de cada vna cosa et parte dello es pública boz et fama en esta dicha villa de Palma/ et en sus comarcas. Et que esto es lo que sabe et vido deste fecho por la jura que fizo/ maquer sobre todo fue preguntado.

Juan Benito de la Canpana, ve/zino desta villa de Palma, testigo dado e presentado antel dicho señor obispo,/ juró segund forma de derecho. Et, seyendo preguntado por los artículos del di/cho ynterrogatorio, al primero (artículo) dixo: que conosçe a los dichos señores/ Luys Portocarrero y doña Fran(çisca) Manrrique, et que sabe esta dicha villa/ de Palma, et que sabe et vido en los arr(aba)les desta dicha villa vn monesterio/ que se llamava santo Domingo, fecho en la calle que va de la plaça desta dicha villa/ al río Guadaxenil.

Al segundo artículo dixo: que sabe et vido la di/cha casa fecha yglesia llamada s(anto) Domingo et fecho monesterio, caustro,/[fol. 7r] et çementerio, et que vido enterrar ende vno, et con las otras cosas a la dicha iglesia et mo/nesterio de santo Domingo pertenesçientes. Et que

ende, vió dezir missas, et bísperas, et predi/cagiones, et celebrar los divinales oficios a honrra del autor divino.

Al ter/gero artículo dixo: que después, por cabsa de algunas discor-dias entre los clérigos/ de la dicha villa et de los frayles que en el dicho monesterio estavan acaesqieron,/ que a instancia e requisición de los dicho clérigos fue desfecho el dicho moneste/rio et echados los dichos frayles del.

Al quarto artículo dixo: que sabe et/ vido que después acá la dicha yglesia et monesterio, en menosprecio de nuestra/ fe et menguamiento del culto divino, ha estado et está ocupada en manos de/ personas le-gos, et han fecho en ella hedificios, et establos para bestias, en con/tra-rio de aquello para que fue hedificada. Teniendo como han tenido en ello las/ dichas personas tavernas et casas de negociaciones, conver-tiendo en su propio/ provecho las rentas et frutos dados para la dicha yglesia et monesterio, en/ menosprecio e offensa de Dios nuestro señor.

Al quinto artículo dixo:/ que sabe que de todo lo suso dicho et de cada vna cosa e parte dello es pública boz et/ fama en esta dicha villa de Palma et en sus comarcas. Et que esto es lo que deste/ fecho sabe et vido por la jura que fizo maque sobre todo fue preguntado.

DOCUMENTO N.º 17

1478, junio, 6, Palma del Río.

Sentencia dada por fray Alvaro de Luna, obispo de Ebrón, comisionado, por la bula del legado ad latere Nicolás Franco, para entender en el asunto de la fundación del convento de monjas de la O.P. de Palma del Río, aprobando dicha posesión.

A. — A.H.N. Sección Clero, documentos en pergamino, Carp. 487 bis, docum. n.º 2 fol. 7r-v.

[fol. 7r] E después desto, en este dicho día et mes año susodicho, estando el di/cho señor obispo en las dichas casas del dicho Antón Sánchez, vicario, asentado pro/ tribunali, en forma et figura de juyzio, en presencia de nos los dichos notarios,/ et estando presente el dicho bachiller Fernand Gómez, procurador de los dichos/ señores Luys Portocarrero et doña Francisca Manrique, luego el dicho señor/ obispo dió et pronunció vn juyzio et sentencia por palabra en que dixo: que por él vis/ta et con diligencia examinada la dicha bulla et comisión a él dirigi/da en como la obedesció e aqebtó el conocimiento de lo en

ella contenido. E/ visto lo pedido e requerido antel por el dicho señor Luys Portocarrero, su legítima muger, et lo/ confessado et conosqido judicialmente antel, así por los dichos benefiqia/dos, et vicario, et clérigos, capellanes de la dicha yglesia, commo por el concejo, asisten/te, aguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ommes buenos, vecinos de la di/cha villa, juntamente con la ynformación de testigos por el resabidos. E/ que sobre todo e cada cosa dello ávido su acuerdo et deliberación dixo: que falla/ua et falló que, así por la notoriedat del fecho, commo por la confessión judiqial/[fol. 7v] de los sobredichos clérigos et personas del dicho concejo, et por los dichos et de/pusiqiones de los testigos por él resqebidos, que bien et conplidamente se prueva et averigua verificadamente la relación contenida en la dicha bulla.

A saber/ es, en commo, por expreso consentimiento de los dichos clérigos et oficiales del/ dicho concejo, fue ynpetrada et obtenida la dicha bulla por las cabsas et ra/zones en ellas contenidas et a los fines et para lo que en ella dize et se contiene./ E que así lo devía pronunciar et declarar,et pronució et declaró, e en consiguien/te, guardando el tenor et forma de la dicha bulla, que fallava que devía man/dar, et mandó, que la dicha yglesia et monesterio, yntitulada antiguamente/ de santo Domingo, profunda et ocupada commo en la dicha bulla se contiene,/ sea refecha, renovada et restituyda, et la reduzió et restauró en el/ prestiño estado para en ella poner las monjas et personas religiosas de la dicha orden de santo Domingo, que en la dicha bulla se faze mención. E que rete/nía, et retovo, en sí el poder et comission a él dirigidos para reconciliar/ et bendezir la dicha yglesia et monesterio con su cementerio, et campanas,/ et sacris(tí)a, et claustra, et refetorio, et officinas, et otras cosas necessa/rias pertenescentes a la dicha yglesia et casa et monesterio. E para/ mandar restituyr et recobrar todos et qualesquier bienes muebles,/ rayzes, et semovientes, et frutos, et rentas de la dicha yglesia et mo/nesterio fueron, et están ocupados por qualesquier personas,segund et commo/ deviese. E que declarava, et declaró, a los dichos señor Luys Portocarre/ro et doña Francisca Manrrique, su legítima muger, et a sus descendientes/ et subcesores por patrones perpetuos de la dicha yglesia et monesterio, commo/ fundadores et dotadores que fueron et son della, aplicándoles, commo/ les aplico, todas las honrras, facultades, et preminencias que por res/pecto del dicho patronadgo de derecho les pertenescen et puede/ et deve pertenescerles. E que por su juyzio et sentencia así lo pronunciava et/ declarava, et pronució et declaró, en

escriptis et por ellos. E luego,/ el dicho bachiller Fernand Gómez, procurador en nombre de los dichos sus/ contituyentes, dixo que consentía, et consintió, la dicha sentengia et pidió/ de todo testimonio.

DOCUMENTO N.º 18

1478, junio, 10, Palma del Río.

Inés de Coronado, Mencía de Quadro e Isabel Ferrans de Tordesillas, monjas de la Orden de Santo Domingo, toman posesión del monasterio de Santo Domingo de Palma.

A. - A.H.N. Sección Clero, documentos en pergamino, Carp. 487 bis, docum. n.º 2, ff. 8v-9r.

[Fol. 8v] E después desto, miércoles diez días del dicho mes de junio,/ del año sobredicho de mili et quatrocientos et setenta et [signo] años [signo]*, en presençia de/ nos, los dichos notarios et testigos de yuso escriptos, estando el dicho señor o/bispo et juez comisario susodicho en la dicha yglesia et monesterio de santo Domingo/ de la dicha villa, et el dicho señor Luys de Portocarrero, patrón de la dicha yglesia/ et monesterio, et las deuotas et discretas religiosas Ynés de Coronado et/ Mengía de Quadro et (I)sabel Ferrans de Tordesillas, monjas profesas de la orden/ de santo Domingo.

Luego, el dicho señor obispo, consiguiendo el tenor et forma de la dicha bulla et bien assí déla dicha sentengia por él pronunciada, en exsecu/ción de aquella dixo: que ponía, et puso, al dicho señor Luys de Portocarrero co/mmo patrón de la dicha yglesia et monesterio en la posesión vel casi del derecho/ del dicho patronadgo, auctual, real et corporalmente, et bien así a las dichas/ Ynés de Coronado et Mengía de Quadros et Ysabel Ferrans, religiosas suso,/ en nombre de las otras, priora, et monjas, et convento, de la dicha yglesia et mo/nesterio, que en ella han de bevir et havitar, de la dicha orden de santo Domingo, en la/ posesión actual, real et corporal de la dicha iglesia et monesterio et de su gemente/rio, et caustra, et campanario, et casas, et refitorio, et ofiginas, con todos sus de/rechos et pertenengias a la dicha casa et monesterio pertenesgientes. E el/ dicho señor Luys Portocarrero, por sí et en nombre de la dicha doña Frangisca Manrrique, et las dichas monjas religiosas en el/ dicho nombre se tovieron por contentos et entrega-

* Va escrito en el margen 10-VI-147 (8).

dos de la dicha posesión./ E en señal de aquella fizieron dezir, et se dixo, vna missa por el bachiller/ Fernand Gómez, capellán del dicho señor Luys Portocarrero, la qual ellas/ oficiaron et sirvieron por sí mismas. Et fue tañida canpana, e las dichas/ monjas quedaron dentro en la dicha yglesia et monesterios ynclusas et cerra/das por morar et residir en el commo la dicha su orden de santo Domingo lo quiere/ et dispone, quieta et pacíficamente, sin contradigión alguna de ninguna perso/na. Et el dicho señor Luys Portocarrero, por sí et en nombre de la dicha se/[fol. 9r]ñora doña Francisca, et las dichas monjas en el dicho nombre lo pidieron/ por testimonios a nos, los dichos notarios, e nos dímosles ende éste,/ segund que ante nos pasó, que es fecho en la dicha villa de Palma, en los di/chos días et mes et año suso dicho de mili et quatrocientos et setenta/ et ocho años.

Testigos que fueron presentes a este dicho acto Fernand Iánez/ de Badajoz et Iohan de Sahagún, vezinos de la noble cibdad de Egija. Et Pe/dro de Palma, vezino de la gibdat de Córdoba, et Gongalo de Cárdenas, et/ Gongalo Gongález, vezino desta dicha villa de Palma. E, por valida/giön de todo lo suso dicho, nos, los dichos notarios, suplicamos al dicho/ reverendo señor obispo que lo firmase de su nombre et sellase con su sello. Et, el/ dicho porcurador, en nombre de las dichas sus partes, así mismo et pringipal/mente requirió al dicho señor obispo que gelo mandase dar todo firmado de su nombre et sellado con su sello acostumbrado.

DOCUMENTO N.º 19

1487, abril, 26, Roma.

Bula de Inocencio VIII comisionando al Obispo de Córdoba para absolver de la sentencia de excomuniön al prior y frailes del convento de Ntra. Sra. de Consolaciön de Doña Mencia, y concediéndole a los frailes la dicha iglesia, para su habitaciön y uso perpetuamente.

B. - Inserta en documento n.º 30.

C. - A.C.C. Protocolo de Ntra. Sra. de Consolaciön de Doña Mencia, fol. 10-11. Copia autenticada de 1721.

Edit. - Cantero, fray Josef. *Op. cit.*, pp. 90-98 y traducida pp. 15-23.

Innocencio obispo, siervo de los siervos de Dios, al venerable hermano obispo de Córdoba, salud y bendiciön apostólica.

La copiosa clemencia de la Silla Apostólica es muestra gustosamente propicia y benigna a todas las personas que recurren a ella después de algún exceso y, así mismo, atiende favorablemente a todo aquello por lo qual puedan propagarse en todas partes los lugares religiosos para alabanza del Divino Nombre, y salud de las almas. Una petición, pues, que poco ha nos fue presentada por parte de los amados hijos el noble varón Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra, y el prior y frayles de la casa de santa María de Consolación del lugar de Doña Mencía, del orden de frayles predicadores de la diócesis de Córdoba, contenía: Que en tiempo pasado, después que otro Diego Fernández de Córdoba, Mariscal del reyno de Castilla, padre del mismo conde, para obviar a muchos daños que los sarracenos de Granada causaban a los habitantes de la villa de Baena de dicha diócesis, sujeta a su temporal dominio, y que está cercana a los mismo sarracenos; en la inmediación a dicha villa, y en territorio de ella, había edificado de nuevo a su costa y expensas el dicho lugar de Doña Mencía con cierta fortaleza para defender la patria de los mismos sarracenos, y había colocado en él algunos habitadores, a quienes había consignado tierras y posesiones para que las cultivasen; y en el mismo lugar había hecho asimismo construir y erigir una iglesia baxo la invocación de santa María de Consolación, en la que los habitadores de dicho lugar oyesen misa, y otros divinos oficios: habiéndose expuesto por parte del mismo Diego fundador a Martino Papa V, nuestro predecesor de feliz recordación, que el antedicho lugar distaba tres millas de dicha villa, y los habitadores de él, para oír las misas, y los otros divinos oficios, y recibir los eclesiásticos sacramentos, no podían ir cómodamente a la iglesia de dicha villa, por causa del miedo de los sarracenos, y que los rectores y beneficiados de las iglesias de la referida villa rehusaban señalar en la antedicha iglesia del mencionado lugar un presbítero que permaneciese allí de continuo, y celebrase las misas, y ministrase a los habitadores los eclesiásticos sacramentos; el mismo Martino predecesor por sus letras mandó a cierto juez, que si llamados, a quienes pertenecía, hallase ser así, erigiese en iglesia parroquial la dicha santa María, y le aplicase los diezmos, primicias, frutos, rentas y provechos de dicho lugar; y el derecho del patronato y de presentar persona idónea para rector de dicha iglesia al ordinario del lugar por la primera vez, y quando por tiempo vacase, lo reservase al mismo Diego Mariscal, y a sus herederos y sucesores. Y según añadía la misma petición, aunque el juez nombrado

procediendo a la ejecución de las citadas letras, hubiese erigido dicha iglesia parroquial, no obstante, ninguno fue presentado por el mencionado Diego Mariscal, por la devoción que tenía a los frayles de dicho orden, llevó algunos que celebrasen las misas, y otros divinos oficios, y administrasen a los habitadores los eclesiásticos sacramentos, los cuales estuvieron allí por muchos años; y el citado Diego Mariscal, percibiendo los diezmos, frutos, rentas, y provechos de dicha iglesia, ministró lo necesario a los mismos frayles para su sustentación. Después de lo qual, cierto maestro general de dicho orden, yendo a aquellas partes, y teniendo para ello, según decía, especial facultad de la Silla Apostólica, erigió dicha iglesia en casa de frayles del mismo orden, con campanario, campana, huertos, hortalicias, y demás cosas necesarias, y colocó en ella prior y frayles del referido orden, los cuales desde entonces celebraron misas y otros divinos oficios en dicha iglesia, y administraron a los predichos habitadores los eclesiásticos sacramentos; y el dicho Diego Mariscal mientras vivió, y después de él sus herederos y sucesores, de cuyo número es el ya citado Diego conde, percibieron por muchos años los diezmos, y todos los frutos, rentas y provechos de dicho lugar, y de ellos ministraron lo necesario a los frayles de dicha casa, y para la fábrica de la iglesia; pero lo restante lo convirtieron en sus usos, y de dicho lugar. Mas finalmente aún no es pasado un año, que visitando el dicho lugar nuestro venerable hermano Iñigo, obispo de Córdoba, el mismo Diego conde buelto a su corazón, viendo que no podía percibir estos diezmos y frutos con buena conciencia, habiendo hecho primero de mandato de dicho obispo cierta recompensación por los frutos mal percibidos en edificación y ampliación de dicha iglesia, y también habiendo hecho cierta composición sobre ellos con los colectores de la cruzada instituida contra el reyno de Granada, fue absuelto de dichos frutos mal percibidos: y no intenta percibirlos en adelante, sino desistir de su percepción; y está perparado para dexarlos libremente a la misma iglesia: y desea que todos los diezmos y frutos, rentas y provechos predichos, que valen al año cien ducados de oro de cámara o cerca, se apliquen a la misma casa y prior y frayles de ella para su sustentación, y para la fábrica de dicha iglesia, de la qual cuidan ellos; y que por los mismos prior y frayles se celebren las misas, y otros divinos oficios en dicha iglesia, y se oigan las confesiones de los fieles de Christo, y que por ellos, o por qualquier idóneo presbítero secular, deputado por los mismos prior y frayles, y amovible a su arbitrio,

se les administren los eclesiásticos sacramentos. Por lo que por parte de los antedichos conde, prior y frayles nos fue humildemente suplicado, que de benignidad Apostólica nos dignásemos absolver a los tales prior y frayles de la sentencia de excomunión, si en alguna por eso incurrieron, y concederles la predicha casa así erigida para uso y habitación perpetua de ellos, y demás frayles de dicho orden; asimismo providenciar oportunamente en todo lo referido. Por tanto. Nos, atendiendo que la clemencia de la mencionada Silla no acostumbró a negar el perdón a los que con humildad lo piden después de algún exceso, y deseando con sinceros deseos la propagación de los lugares religiosos, inclinados a estas súplicas, por los presentes escritos apostólicos cometemos y mandamos a tí, venerable hermano, que a los dichos prior y frayles, si humildemente lo pidieren, con nuestra autoridad apostólica los absuelvas por esta vez tan solamente de la tal sentencia de excomunión, si alguna incurrieron por ocasión de lo dicho, en la forma acostumbrada por la Iglesia, imponiendo a los mismos, y a cualquiera de ellos, según el modo de la culpa, la penitencia saludable, y demás cosas, que de derecho deban imponerse: y con la misma autoridad dispenses también con ellos sobre la irregularidad, si alguna contraxeron, celebrando misas, y otros divinos oficios, o mezclándose a ellos de otra suerte, estando ligados con dicha sentencia, pero no en desprecio de las llaves: y que borres toda mancha o nota de inhabilidad y de infamia contraída por ellos con ocasión de lo dicho. Y, sin que esto obste, con la misma autoridad concedas de nuevo sin perjuicio de alguno a dicho prior y frayles la predicha casa con todos sus derechos y pertenencias para uso perpetuo y habitación de ellos, y demás frayles de dicho orden, y licencia a los mismos de recibirla y habitarla perpetuamente. Pues Nos, si en vigor de las presentes haces dicha absolución y dispensación, abolición y concesión, todos y cada uno de los frutos, rentas, y provechos, diezmos y primicias referidas, con autoridad apostólica por el tenor de las presentes lo aplicamos perpetuamente a la misma casa para la sustentación de dichos frayles, y para la reparación y construcción de las predichas casa e iglesia, y demás necesidades de ellas; como y también al prior y frayles que por tiempo habiten en dicha casa, con la misma autoridad, y por el mismo tenor les concedemos, que por sí, o por otro presbítero secular designable y amovible a su arbitrio, puedan libre y lícitamente ministrar los eclesiásticos sacramentos a los habitadors de dicho lugar, y tener

en la misma iglesia fuente bautismal, y demás cosas pertenecientes a iglesia parroquial. No obstante las premisas (constituciones) y la de Bonifacio Papa VIII de pía memoria, también nuestro predecesor, que prohíbe que los frayles de qualquier orden de los mendicantes presuman recibir de nuevo lugares para habitar sin especial licencia de la Silla Apostólica, que haga plena y expresa mención palabra por palabra de la tal prohibición; y de otras qualesquiera constituciones y ordenaciones apostólicas; como y también estatutos y costumbres del dicho orden, confirmados con juramento, confirmación apostólica, u otra qualquiera firmeza, y todas las otras qualesquiera cosas contrarias. Dadas en Roma en san Pedro, año de la Encarnación del Señor mil quatrocientos ochenta y siete, a veinte y seis de abril, año tercer de nuestro pontificado.

DOCUMENTO N.º 20

1487, octubre, 13, Córdoba.

D. Iñigo Manrique, Obispo de Córdoba, por su sentencia concede a los frailes predicadores la casa y monasterio de Santa María de Doña Mencía, así como las primicias y diezmos del término de la dicha villa.

B. - A.C.C. Protocolo de Ntra. Sra. de Consolación de Doña Mencía, fol. 48. Copia autenticada de 1721.

Edit. - CANTERO, fr. Josef *Op. cit.*, pp. 24-27.

Nos, el obispo de Córdoba don Iñigo Manrique, en virtud de la autoridad a nos cometida por nuestro santo padre Innocencio VIII para lo iuso escrito, a mayor abundamiento, y por más justificar nuestro proceso, como quiera que por lo fecha, y actuando en este negocio pudiéramos dar en él sentencia conforme a la dicha bula, quesimos haber nuestra plenaria información de testigos digno de fe, sobre las cosas en la dicha bula contenidas, las quales dicho testigos juraron, e depusieron en como de treinta e quarenta y más años a esta parte, e de tanto tiempo, que memoria de hombres non es en contrario, en el dicho lugar de Doña Mencía ovo iglesia parroquial eregida e administrada por frayles religiosos de la orden de santo Domingo, e por ellos administrados los santos sacramentos de la dicha iglesia, e non por otro clérigo seglar nin religioso de otro orden alguno, e los diezmos y primicias, frutos y rentas, de la dicha iglesia se los llevaron fasta aquí el dicho señor conde de Cabra y sus antecesores, de los quales dichos

frutos y rentas, el dicho vicario y frayles, eran prohibidos: por todo lo qual fallamos: que debemos conceder a dichos frayles de dicha casa y monasterio de santa María de Consolación de la dicha villa de Doña Mencía para ellos y para su habitación y morada de ellos, y de los que después de ellos vinieren, y que les debemos dar y damos licencia y facultad para que puedan tomar y entrar la posesión real, actual, vel quasi de la dicha casa para la dicha su habitación y morada, e que les debemos aplicar y aplicamos de aquí adelante las primicias y rentas decimales de la dicha villa y sus términos con todos los otros frutos y rentas a la dicha casa pertenecientes, y que le debemos dar y damos facultad para poder administrar los santos sacramentos, e tener pila baptismal en la iglesia de dicho monasterio, lo qual todo así pronunciamos, y mandamos sin perjuicio alguno por esta nuestra sentencia definitiva pro tribunali sedendo en estos escriptos, y por ellos reservando en nos y para los sucesores que después de nos vinieren la visitación de dicha iglesia y frayles, e de los vecinos y moradores de la dicha villa según, e en la manera que la tenemos en las otras villas, y logares de todo el dicho nuestro obispado. La qual dicha sentencia fue así dada, e pronunciada por Nos, el dicho obispo don Iñigo Manrique, juez apostólico executor susodicho, en la muy noble y muy leal Ciudad de Córdoba dentro en las casas donde al presente en la dicha Ciudad habitamos, a la audiencia de las vísperas, en trece días del mes de octubre, del año de ochenta y siete. E Episcopus Cordubensis.

DOCUMENTO N.º21

1487, noviembre, 16, Doña Mencía.

El padre fray Umberto de Córdoba O.P., procurador del convento de Ntra. Sra. de Consolación de Doña Mencía, toma posesión de la iglesia y parroquia de Ntra. Sra. de Consolación.

Edit. — Cantero, fray Josef *Op. cit.*, pp. 27-32.

Sean quantos este público instrumento de testimonio y posesión vieren, cómo en la villa de Doña Mencía; villa del mui magnífico, e muy virtuoso señor D. Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra, vizconde de Iznájar, Mariscal de Castilla, señor de la villa de Baena, alguacil mayor de la muy noble Ciudad de Córdoba, e su tierra, del

consejo del rey, e de la reyna nuestros señores, e su alcaide, e alcalde mayor de la noble y leal Ciudad de Alcalá la Real. Viernes, a ora que podría ser las misas mayores, poco más o menos tiempo, diez y seis días del mes de noviembre, año del nascimiento del nuestro salvador Jesuchristo de mil e quatrocientos e ochenta e siete años. Este día, estando yo, Juan López, bachiller y notario apostólico, dentro de la iglesia, e casa de Nuestra Señora sancta María de Consolación de la dicha villa, y estando ende el reverendo padre fray Umberto, e García de Cabrera, alcaide de la dicha villa de Doña Mencía, e Ramiro de Aguilera, et Alfonso García Caracuel, e Martín de Monte, escribano público, vecinos de la dicha villa de Doña Mencía, presente que ende venido, y llamado, y especialmente rogado por el dicho padre fray Umberto para le dar fe e testimonio de lo que viesse, e oyese, e ante mí pasase. E luego, el dicho padre fray Umberto razonó por palabra, e dixo a mí el dicho notario, en presencia de los dichos alcaide, e Ramiro de Aguilera, et Alfonso García Caracuel, e Martín de Monte, escribano público, en cómo él era y venido así como procurador de la dicha casa de sancta María de Consolación Nuestra Señora, e por virtud de una bulla plomada del nuestro muy sancto padre Innocencio Octavo, e de una sentencia del muy reverendo en Christo padre e señor don Iñigo Manrique, por la gracia de Dios, e de la santa madre Iglesia de Roma, obispo de la Ciudad, y obispo de Córdoba, firmada de su nombre, e seellada con su sello, e firmada de su secretario, e el tenor de las quales dichas bulla, e sentencia no va aquí inserta por ser larga escriptura, a las quales fizo mostrar a mí el dicho notario, y a las otras personas de yuso escriptos sus nombres para tomar posesión de la dicha iglesia y casa de sancta María de Consolación Nuestra Señora, e de los diezmos, e primicias de la dicha villa de Doña Mencía, e su término, para que aquellos fuesen para la dicha casa y religiosos de ella por virtud de las dichas bulla e sentencia. E luego vi yo, el dicho Juan López, bachiller e notario apostólico, en cómo el dicho padre fray Umberto tomó las llaves de la dicha iglesia, e casa de sancta María de Consolación Nuestra Señora e andubo por ella de una parte a otra, e cerró sobre sí las puertas de la dicha iglesia; e abriólas, e dixo que mandaba, e mandó por virtud de la dicha bulla e sentencia a los dichos alcaide, e Ramiro de Aguilera, et Alfonso García Caracuel, e Martín de Monte, escribano público, que estaban presentes, y a los otros vecinos, y moradores de la dicha villa de Doña Mencía que

estaban ausentes, que todos los diezmos que oviesen de dar, e dezmar de los frutos, que Dios les diere sobre la tierra, e primicias, que acudiesen con todo ello a la dicha casa de sancta María de Consolación de la dicha villa de Doña Mencía Nuestra Señora al reverendo padre fray Fernando de Uzeda vicario de la dicha casa, e no a otra persona alguna. Todo lo qual el dicho padre fray Umberto dixo que facía, e fizo por posesión y en señal de posesión que de la dicha iglesia, y casa, e diezmos, e primicias tomaba, e tomó, aprehendía, e aprehendió, en nombre de la dicha iglesia e casa de sancta María de Consolación Nuestra Señora y para ella. E así vi yo, el dicho Juan López, bachiller, notario, en como el dicho fray Umberto entró pacíficamente en la posesión real, actual vel quasi de la dicha iglesia e casa, e diezmos, e primicias de la dicha villa de Doña Mencía, sin contradicción, ni reclamación de persona alguna. E desto segund pasó el dicho padre fray Umberto pidió a mí el dicho notario gelo diese por testimonio firmado e signado en pública forma, en manera que ficiese fe, para guarda, e conservación del derecho de la dicha iglesia, e casa de sancta María de Consolación Nuestra Señora, e de los frayles, y religiosos della, e suyo, y en su nombre, e a los presentes dixo que rogaba, e rogó, que dello les fuesen testigos, e yo, el dicho notario, de pedimento de dicho padre fray Umberto dile ende éste segund que ante mí, e los testigos yuso escriptos pasó, firmado e asignado de mi nombre, e signo acostumbrado, que fue fecho, e pedido, e pasó lo sobredicho en la villa de Doña Mencía, dentro en la dicha iglesia y casa de Nuestra Señora de Consolación, el dicho día, e ora, e mes, e año susodicho del Señor de mili e quatrocientos e ochenta e siete años. Testigos que a todo lo susodicho fueron presente, llamados, e rogados, Diego Cabrera, alcayde de la dicha villa de Doña Mencía, e Ramiro de Aguilera, e Alfonso García Caracuel, e Martín de Monte, escribano público, vecinos y moradores de la dicha villa de Doña Mencía. E yo Juan López, notario apostólico, en uno con los dichos testigos a todo lo susodicho presente fui, e lo vi, e oí, y soy testigo, y fielmente lo fize escribir, et fize aquí este mío signo acostumbrado en testimonio de verdad, rogado e requerido. Joannes Luppi in decretis bachallarius.

DOCUMENTO N.º 22

1495, marzo, 17, Madrid.

Los RR.CC. confirman, al convento de santo Domingo de Jerez de la Frontera del Orden de Predicadores, el privilegio de Sancho IV por el que se les exime de pagar portazgo y chancillería, y se les concede un excusado.

B. — Archivo del Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera (A.R.C.S.D.X.). Copia autenticada de 1782.

Edit. — Sancho de Sopranis, Hipólito. *Historia del Real Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera*. Graf. Del Santísimo Rosario, Almagro, 1929-1931, pp. 359-379.

Sólo se ha utilizado la parte del mismo que hace referencia al convento de Santo Domingo de Escalaceli de Córdoba.

Este es un traslado de una carta de previllexo real escrito en pergamino de quero e firmado de ciertos nombre e seellada con el seello de plomo pendiente en filos de seda a colores que io Antón del Rosal allcallde ordinario por mi sennor el rey en la mui noble cibdad de Córdoua mandé trasladar a los escriuanos plúblicos desta dicha cibdad que en fin deste traslado escriuieron sus nombres, a pedimiento de fray Antón de sant Llórente, frayle e procurador que se mostró ser del prior e frayles e convento del monesterio de santo Domingo de Scala Coeli, que es en el alcor de la sierra desta cibdad, el qual me pidió que mandase trasladar la dicha carta de previllexo e que al traslado de la dicha carta fuere sacado, que le diese una actoridad judiciari aquella que podía e de derecho deuíá, por quanto dixo que se entendía aprovechar del dicho traslado abtorizado para goardar del derecho del dicho prior e frayles e conuento del dicho monesterio e suio del en su nombre. El tenor de la qual dicha carta de previllexo es éste que se sigue.

Sepan quantos esta carta uieren como io don Johán, por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, Jahén, del Algarue, de Algeciras e sennor de Vizcaia e de Molina, vi una carta de previllexo del rey don Enrique mi padre e sennor, que Dios de santo paraíso, escripia en pergamino de quero e seellada con su seello de plomo pendiente fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta de preuillexo uieren cuerno io don Enri- que por la gracia de Dios rei de Castilla, de León, de Toledo, de Galli- zia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, de Jahén, del Algarve, de Alge- ciras, sennor de Vizcaia e de Molina, vy una carta de previllexo del rey

don Alphonso mi visabuelo, que Dios perdone, escripta en pergamino de quero rodada e seellada con un seello de plomo pendiente fecho desta guisa:

En el nombre de Dios, padre e fijo e espíritu sancto que son tres personas e un verdadero Dios que uiue e regna por siempre jamás, e de la bien aventurada virgen gloriosa nuestra sennora santta María, su madre, a quien nos tenemos por sennora e por auogada e por aiudadora en todos nuestros fechos, e a honrra e seruicio de todos los santos de la corte celectial, porque todo omne que uien face quiere que gelo lleven adelante e que non se oluide nin se pierda, que como quier cause e mengüe el curso de la uida deste mundo aquello es lo que finca en remenbranza por él al mundo e éste bien es guiador de la su ánima ante Dios, e por no caher en oluido lo mandaron por reies poner en escripto porque los otros reies que regnasen después dellos e touiesen el su lugar fuesen tenudos de goardar aquello e de lo lievar adelante confirmándolo por sus preuilexos, por ende nos acatando esto, queremos que sepan por este nuestro preuilexo todos los homes que agora son e serán daquí adelante quemo nos, don Alphonso, por la gracia de Dios rei de Castiella, de Toledo, de Gallizia, de León, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, de Jahén, del Algarue, de Algecira, e sennor de Vizcaia e de Molina; vimos un preuilejo del rey don Fernando nuestro padre, que Dios perdone, escripto en pergamino e seellado con su seello de plomo fecho en esta guisa.

Sean quantas este preuilexo uiren, como nos don Fernando por la gracia de Dios rei de Castilla, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Córdoua, de Jahén, del Algarue e sennor de Molina, vimos un preuilexo del rei don Sancho, nuestro padre que Dios perdone, fecho en esta guisa.

En el nombre de Dios, padre e fijo e espíritu sancto e de santa María, su madre, porque entre las cosas que son dadas a los reies sennaladamente les es dado facer gracia e merced e maiormente do se demanda contrario, e el rei que la face deue catar en ella tres cosas la primera que merced es aquella que le demandan, la segunda qual es la pro o el danno que le ende puede uenir si la ficiere, la tercera que lugar es aquel en que la ha de facer e como gela merece, por ende nos acatando esto queremos que sepan por este nuestro preuilexo los que agora son e serán de aquí adelante, como nos don Sancho por la gracia de Dios rei de Castilla, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoua,

de Murcia, de Jahén e del Algarue, en uno con la reynna donna María, mi mugier, e con nuestros fijos el infante don Fernando, primero heredero, e con don Alphonso e con don Enrique e con don Pedro, por facer bien e merced a los frayles predicadores de toda nuestra tierra quitárnosle que no den portadgo en todos nuestros reinos de las cosas que ouieren menester para ellos e para sus casas e por la facer más bien e más merced mandamos que no den chavallería de las cosas que ouieren menester para sí mesmos. E otrosí les otorgamos que puedan heredar los bienes de sus padres e de sus madres e de los otros sus parientes así como dice en el preuillexo que ellos tienen del papa en esta raqón. E otrosí, porque auemos mui grant uoluntad de lieuar adelante la orden de los predicadores e sennaladamente por les fazer e más bien e más merced, otorgárnosles e confirmárnosles todos los preuillexos e franquezas que an del rei nuestro padre e de nos. Otrosí, tenemos por bien e mandamos firmemente que les sean goardados en nuestros regnos los preuillexos e la libertades que han de la iglesia de Roma, que puedan predicar e confesar e soterrar e haver libremente quanto les fuere mandado para sus necesidades e que les non fuerzen los cuerpos de los homes que en sus logares se mandaren enterrar e que ninguno non sea osado de les quebrantar sus logares ni de les entrar por fuerca, de aquí adelante receuimos en nuestra goarda e en nuestra encomienda e en nuestro defendimiento todos los conuentos e todas las casas de los frayles predicadores e defendemos que ninguno non sea osado de les quebrantar sus lugares nin facer y fuerza nin tuerto, nin de matar nin facer nin de prender dentro en las casas nin en la iglessia nin en el compás, a ninguno, nin de sacar ende ninguna cosa por fuerca. E otrosí mandamos que los obispos nin los clérigos non pasen en ninguna cosa a los pedricadores contra sus preuillexos nin les fagan ende tuerto ni mal. E mandamos otrosí, que ninguno non les ampare los frayles que de su orden salieren, más que gelos den presos salvo que ellos puedan en ellos su justicia facer. Otrosí mandamos e tenemos por bien que pués los nos facemos merced en fecho de los escusados que haurán de hauer, que les sean goardados de aquí adelante e que haia en cada conuento un escusado de todo pecho e de todo pedido e de toda fonsadera e ninguno non les demande ninguna cosa destos pechos sobdichos nin de otros porque nuestra carta uean en que diga que ninguno non sea osado por carta nin por priuillexo que tenga. Otrosí mandamos e defendemos que ninguno non sea osado

de facer tuerto a los frayres, nin los denostar, nin mal taer a ellos nin a los que les facen seruicio. Otrosí defendemos que ninguno non sea osado de ir contra ninguna destas cosas que sobdichas son para crebantarlas, nin para menguarlas en ninguna cosa e a qualquier que lo fiziere auríe nuestra ira e pechar nos y e en coto mili marauedís de la moneda nueua e a la orden sobdicha o a quien su vez touiese todo el danno doblado. E mandamos a los merinos, e a los jueces, e a los justicias e a los alcaldes e alguaciles e a los comendadores e a todos los otros aportellados que están por nos en las uillas e en las tierras e en los otros logares, que si alguno y ouiere que les quiera pasar contra alguna cosa destas sobdichas que gelo non consientan, que si lo ficiere que gelo fagan luego enmendar con la pena de suso dicha. E porque esto sea firme e estable mandamos seellar este priuillejo con nuestro seello de plomo. Fecho en Madrid, uienes ocho días de diciembre, era de mili e trecientos e ueinte e ocho annos, en el anno que el rei don Sancho el subdicho se uio en la cibdad de Bayona con el rei don Philippe de Francia, su primo cormano, e pusieron su amor en uno e sacaron todas las estranenzas que eran entre nos e partióse la casa de Francia de todas las demandas que auía contra la casa de Castilla, e nos (el) sobdicho rei don Sancho regnante en uno con la reyna donna María, mi mugier, e con nuestros fijos el infante don Fernando, primero heredero, e con don Alphonso e con don Enrique e con don Pedro en Castilla, en Toledo, en León, en Gallizia, en Seuilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahén, en Baeza, en Badajoz, e en el Algarue, otorgamos este preuillexo e confirmárnoslo.

E nos (el) sobdicho rei don Fernando tenérnoslo por bien e mandamos que uala e les sea goardado en todo segund que en ello se contiene e defendemos que ninguno non sea osado de ir contra ello por crebantarle, nin por menguarlo en ninguna manera e qualquier que lo ficiese pecharnos y e la pena sobdicha e el cuerpo e quanto ouiere, non tomaríamos por ello e desto les mandamos dar este preuillexo sellado con nuestro seello de plomo. Fecho el preuillexo en Ualladolid, veinte e un días del mes de septiembre, era de mili e trescientos e treinta e tres annos.—Rui Pérez, chancellor, lo mandó facer por mandado del rei—io Johán Diaz lo fize escreuir en el anno primero que el rei sobdicho regnó.

Agora los frayres de la dicha orden embiaron nos pedir por merced que touiésemos por uien de les confirmar este preuillexo e de lo

mandar goardar, e nos, el sobdicho rei Alphonso, por hazer bien e merced a los frayres de la dicha orden de toda nuestra tierra e porque sean tenudos de rogar a Dios por las ánimas del rei don Sancho, nuestro abuelo, e del rei don Fernando, nuestro padre, e de la reina donna Constanza, nuestra madre, que Dios perdone, e por la nuestra uida e por la nuestra salud que Dios nos dexé ueuir e regnar a su seruicio por mucho tiempo, e bueno, otorgárnosle e confirmárnosle este preuillexo e mandamos que les uala e sea goardado bien e complidamente en todo cómo en él dice segund que les ualía e fue goardado en tiempo de los dichos reies donde nos uenimos e en el nuestro fasta aquí, e defendemos firmemente que ninguno non sea osado de les ir, nin de les pasar contra él para lo crebantar, nin menguar en ninguna cosa e a qualquier o qualesquier que lo ficiesen auría nuestra ira e pecharnos y en coto la pena que en el dicho preuillexo se contiene e a los frayres de la dicha orden o a quien su voz touiere, todos los dannos e los menoscabos que por ende receuisen doblados, e porque esto sea firme e estable para siempre jamás, mandárnosles dar este preuillexo sellado con nuestro seello de plomo. Fecha el preuillexo en la noble cibdad de Córdoua, ueinte e tres días andados del mes de enero, era de mili e trescientos e sesenta e seis annos.

E nos el sobdicho rei don Alphonso, regnante en Castilla, en Toledo, en León, en Galiizia, en Sevilla, en Córdoua, en Murcia, en Jahén, en Baeza, en Badajoz, en el Algarue, en Viscaia e en Molina, otorgamos este preuillexo e confirmárnoslo. Fernand Rodríguez, camarero del rei, lo mandó fazer por mandado del (senno rei)... en el anno disexeno que el rei sobdicho regnó. Diego Fernández- Alphonso Iáñez, uista-Johán Rodríguez.

E agora los frayres pedricadores de la dicha orden pidiéronme por merced que les confirmase el dicho preuillejo e la merced en el contenida e gela mandase goardar e complir, e io, el sobdicho rei don Enrique, por facer bien e merced a los dicho frayres, tóuelo por bien e confirmóles el dicho preuillejo e la merced en él contenida, e mando que les uala e sea goardada segund que mejor e más complidamente les ualió e foe goardada en tiempo del rei don Enrique mi agüelo, e el dicho rei don Johán, mi padre e mi sennor, que Dios de santo paraíso, e defiendo firmemente que ninguno nin algunos non sean osado de ir nin de pasar contra este dicho preuillejo confirmado en la manera que dicha es, nin contra parte de ello para gelo que qrebantar o menguar

en algund tiempo por alguna manera, que cualquier que lo ficiere au-
ría la mi ira y pecharme ya la pena contenida en el dicho preuillejo e
a los dichos frayres o a quien su voz touiere todas las costas e dannos
e menoscabos que por ende reciuiere doblados, e demás, mando a to-
das las justicias e oficiales de los mis regnos do esto acaesciere assí a
los que agora son como a los que serán de aquí adelante e a cada uno
dellos que gelo non consientan, mas que lo defiendan e amparen con
la dicha merced en la manera que dicha es e que prenda en bienes de
aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la goarden para
fazer de ella lo que la mi merced fuere e que enmienden e fagan emen-
dar a los dichos frayres o a quien su voz touieren todas las costas e
darnos e menoscabos que rescibieren doblados como dicho es e demás
por qualquier o qualesquiera por quien fincare de lo assí facer com-
plir... al home que les éste mi preuillejo mostrare o el traslado del
signado de escriuano público sacado con abtoridad de juez o alcalde,
que los emplaze que parezcan ante mí en la mi corte del día que los
emplazare e quinze días primeros siguientes so la dicha pena a cada
uno a dezir por qual non cumplen mi mandado. Mando so la dicha
pena a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que
de ende a el que gela mostrare testimonio signado con su signo porque
io sepa en cómo se cumple mi mandado e de esto le mandé dar esta mi
carta de preuillejo escrita en pergamino de quero e seellado con mío
seello pendiente. Dada en las cortes de Madrid, quinze días de diciem-
bre, anno del nascimiento de nuestro salvador Iesu Crispto de mili e
trescientos e nouenta e tres annos. lo Aparicio Rodríguez, la fize es-
creuir por mandado de nuestro sennor el rei Alphonso Fernández, ba-
chiller, e uista— Didacus Martín, legum doctor— Johannes, secretario
del rei— Cristóual...

E agora los frayres pedricadores de la dicha orden embiaron me
pedir merced que les confirmase la dicha carta de preuillexo e la mer-
ced en él contenida, e io, el sobdicho rei don Johán, por fazer bien e
merced a los dichos frayres, tóuelo por uien e confirmóles la dicha
carta de preuillexo e la merced en él contenida e mando que les uala e
sea goardada assí e segund que mejor e más complidamente les ualió
e fue goardada en tiempo del dicho sennor rei don Johán mi abuelo, el
dicho rei don Enrique, mi padre e mi señor, que Dios de santo paray-
so, e en él uno fasta aquí e defiendo firmemente que ninguno nin algu-
nos non sean osados de ir nin de pasar contra la dicha carta de preui-

llexo nin contra la merced en ella contenida ni contra parte de ella para gela crebantar o menguar en algund tiempo (nin) por alguna manera e qualquier que lo ficiere auría la mi ira e demás pecharme ya la pena contenida en la dicha carta de preuillexo e a los dichos frayres o a quien su uoz touiere todas las costas e dannos e menoscabos que por ende reciuieren doblados e sobre esto mando a todas las justicias e oficiales de la mi corte e de todas las cibdades, uillas e logares de los mis regnos do esto acaesciere, assí a los que agora son como a los que serán daquí adelante, e a cada uno dellos que gelo no consientan e que les defiendan e amparen con la dicha merced en la manera que dicha es e que prendan en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren, por la dicha pena e la goarden para fazer della lo que la mi merced fuere e que enmienden e fagan emendar a los dichos frayres o a quien su voz touiere de todas las costas e dannos e menoscabos que por ende receuieren doblados como dicho es demás por qualquier o cualesquier por quien fincaren de lo assí facer e complir. Mando al home que les esta mi carta de preuillexo mostrare o el treslado dellas abtorizado en manera que faga fee, que los emplaze que parescan ante mí en la mi corte del día que los emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, a decir por la qual razón non cumplen mi mandado, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano público que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo porque io sepa en cómo se cumple mi mandado. E desto vos mando dar esta mi carta escripta en pergamino de cuero e seellada con mi seello de plomo pendiente. Dada en la villa de Alcalá de Henares, diez e seis días de maio, anno del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Cripsto de mili e quatrocientos e ocho annos. Va escrito sobre raiado e o dis e sennor e o dis Rodríguez Christóual e o dis la pena contenida en non le enpesca- io Rui Fernández de Oropesa la fize escreuir por mandado de nuestro sennor el rei e de los sennores reina e infante, sus tutores e regidores de sus regnos,- Franciscus, legum doctor- visto— Didacus Ferdinandi, baccalaureus in legibus— e en las espaldas de la dicha carta de preuillexo hauría escritos e firmados ciertos nombres que decían Johán Núnnez, Johán Martínez (doctor vel baccalaureus) in legibus, visto, Johán, legum doctor.

E io el dicho Antón del Rosal, alcalde sobdicho, auiendo uisto e oído el pedimiento que el dicho frei Antón, por sí e en el dicho nombre de la dicha orden e monesterio de santo Domingo me fizo, ser parte e consonante e a decho conforme que por quanto fallé que la dicha carta de preuillexo original onde este treslado fue sacado era sana e non corrupta, nin cancelada, nin sosputada, nin en alguna parte della sospechosa, porque de derecho non diuiese ualer, por ende di e do a este dicho treslado, mi abtoridad judiciaria, aquella que puedo e deuo de derecho e interpongo en él mi decreto, y mando que uala e faga fee en todo tiempo e lugar do parecieren, así en juicio como fuera del, bien así e tan complidamente como la mesma carta de preuillexo oreginal onde este treslado fue sacado puede e deue ualer de derecho en el qual treslado por maior firmeza io el dicho alcalde firmé mi nombre, que es fecho este treslado e dada la dicha abtoridad en la dicha cibdat de Córdoua, ueinte e quatro días de setiembre, anno del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Crispíó de mili e quatrocientos e sesenta annos, ua escrito sobre raído e emendado— o dis cuerpo— e o dis nueva— e o dis dada en las— e o dis salvador- e ua raído e dado poderes en dos logares do estaua dos partes de más e ua escrito entre renglones o dis ouis, Antón del Rosal, alcalde, io Diego López de Ubeda, escriuano público de Córdoua, so testigo deste treslado que ua la carta de preuillexo oreginal onde fue sacado o lo concerté con ella e es cierto como aquí dice e fui presente a la dicha abtorización que dicho alcalde dio, Fernán López de Herrera, escribano público de la muy noble cibdad de Córdoua, so testigo deste treslado que ui la dicha carta e preuillexo oreginal onde este dicho treslado fue sacado e lo concerté con ella e es cierto que dice como aquí dice e fui presente e la dicha actoridad que el dicho alcalde dio e lo fize escriuir e fize aquí este mío signo.

DOCUMENTO N.º 23

1495, mayo, 25, Córdoba.

Escritura otorgada por el prior, vicario, religiosos y convento de Santo Domingo de Escalaceli concertándose con Cristóbal Lucas y Diego Fernández para hacer por el precio de 11.000 maravedís unos órganos de seis palmos con su flautado y una deferencia para la iglesia de Santo Domingo de Escalaceli.

B. — Archivo de Protocolo de Córdoba (A. Prot. C) Oficio 14, Tomo 29, ff. 26v-27r.

Ed. it. - Huera, *Op. cit.*, pp. 606.

DOCUMENTO N.º 24

1498, (s.m.), (s.d.).

Alejandro VI comisiona al abad del monasterio de Los Santos Mártires Acisclo y Victoria, para que proceda a la erección en convento de religiosas dominicas al beaterio de Santa María de Gracia, fundado por Pedro Ruíz de Cárdenas, Alcalde Mayor de Córdoba, en el caso de ser ciertas las cosas contenidas en la petición que realizó Elvira de Cárdenas, priora del mismo.

B. - R.A.H., Colee. A. de Morales, Ms. C-14, ff. 442r-443v.

DOCUMENTO N.º 25

1499, junio, 17, Córdoba.

Testamento de Doña Mencía de los Ríos, hija de Diego Gutiérrez de los Ríos y de Juana de Quesada, y esposa de Luis Venegas, por el que da poder para realizar la fundación de un convento de religiosas dominicas, advocación de Regina Celi, en sus casas principales, en la ciudad de Córdoba, collación de San Pedro.

B. - R.A.H. Colección A. de Morales, Ms. C-14, ff. 747r-753v.

[Fol. 747r] In nomine domini.Amen. Sepan quantos/ esta carta vieren de testamento como io, doña Mencía/ de los Ríos, fixa de mi señor Diego Gutiérrez de/[fol. 747v] los Ríos, veinte e quatro que fue desta cibdad de Córdo/va, aia ánima Dios cuia, y de doña Juana de Quesada/, su lexítima muger, vecina que soy de esta dicha cib/dad de Córdova, en la collazón de sant Pedro, estan/do buena e sana e in mi propio juicio natural,/ sin enfermedad corporal, en mi buen seso, e memoria,/ e entendimiento natural, qual nuestro señor Dios me lo dio e que/so dar, e creiendo, como creo firmemente, en la santa fee/ cathólica e en la santa trenidad, padre, fijo e espíritu/ santo, tres personas un solo Dios verdadero, así como/ todo fiel christiano deve tener e creer, et porquest- ta/ vida humana es breve e peligrosa e no ai cosa que/ más cierta sea que la muerte, ni más dubdosa/ que la hora della, por lo qual deve ser en toda hora/ sospechoso el corazón de la criatura, et, por esto, el/ mejor remedio que tome puede haver es tener, es/crito e ordenado, un testamento e su postrimera vo/luntad, porque fuelgue la su ánima e no aia/ contienda entre sus herederos e parientes. Por/ ende, conozco e

otorgo, io, la dicha doña Mencía/ de los Ríos, que fago, ordeno este mi testamento/[fol. 748r] e postrimera voluntad, en el qual fago manda/ de mis bienes a honor de mi señor Dios e de la bien/aventurada gloriosa virgen santa María, abogada/ que es de los pecadores, con toda la corte celestial./ En que mando, primeramente, mi ánima a Dios, que/ la fizo e la crío e por la su santa preciosa sangre la/ redimió, que por la su santa misericordia e piedad/ la quiera perdonar e la mande llevar a su santa gloria/ del paraíso. Et, quando a Dios plugiere que de mí/ acaezca finamiento, mando quel mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de Regina Celi, en el há/vito del glorioso señor santo Domingo, el qual dicho mo/nasterio, si voluntad fuere de nuestro señor Dios tene/mos acordado fundar e edificar Luis Venegas,/ mi lexítimo marido, e io en estas casas que al pre/sente facemo nuestro morada. El qual, si no estuviere/ fecho e edificado al tiempo de mi finimiento, mando que/ mi cuerpo sea depositado en el monasterio de/ sant Pablo desta cibdad, en el capítulo o en la/ claustra. E fecha del dicho monasterio, quiero e/ mando quel mi cuerpo sea trasladado al dicho mo/[fol. 748v]nasterio de Regina Celi, et mando que lleven mi/ cuerpo los frailes del monasterio de la santísima Treni/dad, con la cruz e clérigos de sant Pedro, e suplico,/ por reverencia de Dios, a los reverendos padres del monasterio de sant Pablo que quieran venir e vengan a acompañar mi cuerpo, e que, en el dicho enterramiento,/ no lleben con mi cuerpo sino dos fachas. Et man/do, que en el primero día de mi enteramiento que me di/gan su vegilia e misa de requien cantada, e / ofrendada de pan, e vino, e cera e que la digan los / dichos frailes del monasterio de sant Pablo, e así/ en cada uno de los nueve días me digan los dichos frailes una misa de requien cantada et cuatro/ misas rezadas, ofrendada la misa de requien/ cantada de pan, e vino, e cera, de guisa que en ca/da un día, de los dichos nueve días, me digan/ cinco misas de requien, la una cantada e las/ cuatro rezadas. Et mando, así mismo, que en dicho/ monasterio me digan, los frailes del, ciento mi/sas de requien e en el monasterio de san Francisco/ desta cibdad otras ciento misas de requien,/ [fol. 749r] et en el monasterio de sant Gerónimo de Valparaí/so ciento misas de pasión. Et, así mismo, mando/ que los frailes del monasterio de sant Francisco del Mon/te, que los frailes me digan cincuenta misas,/ a honor e reverencia de las cinco llagas de nuestro señor/ Jesucristo. Et mando, en el monasterio de santo Do/mingo de Escala Celi, que los frailes del me digan cinquenta misas a honor de Dios

y reverncia de/ nuestra señora la virgen María. Et mando, en el monasterio de sant Pablo, cinquenta misas para que me las di/gan los frailes del dicho monasterio del gloriso señor/ santo Domingo porque él niegue a Dios por mi ánima./ E que, en fin de cada misa, me digan un responso/ sobre mi sepultura e, si mío cuerpo estuviere tras/ladado en el dicho monasterio de Regina Celi, que/ las monjas lo digan cada día. Et quando/ que en el monasterio de la Merced, los frailes del,/ me digan cinquenta misas a honor e reveren/cia de la encarnación del fijo de Dios. Et/ mando que digan, en el monasterio de sant Pablo des/ta cibdad, los frailes del, cinquenta misas/[fol. 749v] por las ánimas de mi padre e madre e por las áni/mas de mis abuelos e de todos aquellos de donde io ven/go. Et mando a la iglesia de sant Pedro cient/ maravedís para la obra del. Et mando, a los frailes del/ monasterio de sant Pablo, en limosna, dos mil/ maravedís. Et mando, marabedís al dicho monasterio de/ san Pablo para el retablo del altar maior, tres/ mil maravedís. Et mando a las emparedadas desta cibdad,/ con las que están fuera del cuerpo della, a cada v/na dos maravedís porque nieguen a Dios por mi ánima/. Et mando al monasterio de la Trinidad, e de la Merced,/ a cada uno, diez maravedís porque rueguen a Dios por mi/ ánima. Et mando a las Hermitas de sant Se/bastián, e de la Vera Cruz, e de sant Lázaro, e de santo/ Antón, e de la Fuent Santa, e del monasterio de/ la Madre de Dios, a cada uno destes, cinco maravedís por/que ruegen a Dios por mi ánima/. Et mando a la yglesia maior desta ciudad un real de plata/ para ganar los santos perdones. Et mando a la santa/ cruzada doscientos maravedís para redempción de los cap/tivos que están en tierra de moros. Et mando que /[fol. 750r] tomen de mis bienes cinco mil maravedís los quales/ quiero que se repartan en esta manera: que baian/ a la cárcel del conzejo desta cibdad e saquen en/ aquella cantidad los presos que ende estuvieren/. Et mando así mismo que de mis bienes tomen/ quinientos maravedís e los departan en los hospitales desta/cibdad a las personas más enfermas e más necesita/das que en ellos estovieren. Et mando a las beatas/ de sant Pablo, que moran junto con el jurado Lo/renzo de las Ynfantas, quinientos maravedís porque rue/guen a Dios por mi ánima. Et mando que las/ monjas del monasterio de santa María de las/ Dueñas que me rezen e digan mil veces los salmos/ penitenciales e que les den la limosna acostrum/brada. Et mando que me rezen las monjas de/ santa Ysabel de los Angeles quinientas veces los sal/mos de la penitencia, que les den la limosna acos/tumbrada.

Et mando que me rezen las beatas/ de santo Domingo quinientas veces los salmos pe/nitenciales e les den la limosna acostumbrada. Et mando a mi señora madre doña Juana de Quesada/[fol 750v] cinco mil maravedís por cargo que le tengo echo a mu/chos buenos servicios que me fecho. Et mando a/ Perico, mi criado, por el amor que le tengo cinco/ mil maravedís que se los den de quando sea de edad per/fecta. Et mando a Miguel Ruiz, mi amo, tras mil maravedís por muchos buenos servicios que/ me a fecho. E cumplido e pagado todo esto que io a/quí mando en este mi testamento, el remanente que/ fincare de todos mis bienes muebles e raíces/ e derechos e acciones, quiero e mando que los aia/ e herede Luis Venegas, mi señor e marido, al qual/ establezco por mi lexítimo e unibersal heredero/ en todo el dicho remanente de todos mis bienes/. Et por quanto entre el dicho señor Luis de Venegas/ mi marido e mí está acordado,/ si voluntad fue/re de Dios nuestro señor, que en estas nuestras casas,/ donde agora facemos morada, edifiquemos un/ monasterio de monjas de la orden de nuestro señor santo/ Domingo que se llame Regina Celi, quiero, e es/ mi voluntad, questa dicha erencia que de mí ovie/re e heredare que, después de los días de su vida del/ [fio. 751r] dicho señor Luis de Venegas mi marido, vuelva e torne/ e herede el dicho monasterio del convento e monjas/ de Regina Celi. Y así el dicho Luis de Benegas mi/ marido se casare que, por el mismo caso, haia/ perdido e pierda la dicha erencia e la haia e herede/ el dicho monasterio e monjas de Regina Celi. E si, por/ aventura, el dicho monasterio no estuviere fecho, ca/sándose el dicho Luis de Benegas mi marido, mando/ que lo frailes, e convento del monasterio de sant/Pablo desta cibdad, juntamente con los señores de la villas/ de Luque e Hernán Núñez, tomen quenta desta/ herencia e hacienda mía para que cumplan e man/den todavía facer el dicho monasterio de Regina/ Celi, en tal manera que todavía el dicho monas/terio aia efecto, a los cuales suplico, pido, por merced/ que todo questo quieran así complir, por servicio de / Dios nuestro señor. Et, así fecho e fundado el dicho mo/nasterio, mando quel convento de monjas del,/ fagan en cada un año, perpetuamente, cinco fiestas/ de nuestra señora la virgen María. Conviene a saber,/ la fiesta de la santificación, e la fiesta de la /[fol. 75 lv] gloriosa natibidad, e la fiesta de la anunciación,/ e la fiesta de la purificación, e la fiesta de la asumpción/. Et, así mismo, mando que en cada vienes del año/ las dichas monjas digan una misa de requien/ cantada. Las quales dichas fiestas de nuestra señora e misas/ sean por

las ánimas de mis padres e por las del señor/ dicho Luis de Benegas e la mía e por todos los de/más de donde venimos. Et mando que en cada/ un día, perpetuamente, las monjas del dicho monas/terio me recen los salmos de penitencia por las ánimas de los sobredichos e nuestras/. E mando que en cada un día, perpetuamente, después/ de la misa maior que se dirá en el dicho monasterio/ de Regina Celi, que las monjas digan un responso sobre las sepulturas del dicho señor Luis Be/negas mi marido e mía. Et digo e conozco que,/ por quanto al tiempo y sazón que io case con el dicho/ señor Luis de Benegas mi lexítimo marido, io/ llevé a su poder en mi propio dote e caudal cier/tos muebles vienes e raíces, unas/ tiendas en los marmolejos desta cibdad de Córdo/[fol. 752r]va, que se dice de los alcoholados, que rentaban/ catorce mil maravedís de por vida, e un lagar en santa/ María de Trasiera, que rentaba catorce mil/ maravedís de arrendamiento para nos, e medias casas que/ son a la pescadería, que son la otra mitad de Pe/dro de los Ríos, en tres mil maravedís de arrendamiento,/ e los bienes muebles apreciados en ciento quin/ce mil maravedís, quiero, e es mi voluntad, que si falle/ciendo io desta presente vida y el dicho Luis de / Benegas, mi señor e marido, se casare, como dicho/ es, que aquestas dichas heredades sean apreciadas/ por dos buenas personas con juramento que sobre ello/ fagan e en lo que fueren apreciadas en la contía,/ juntamente con lo que fue apreciado el ajuar e vienes/ muebles e arras que me dio el dicho señor Luis de/ Benegas, no sea obligado a volver más contía/ al dicho monasterio de aquellas que motare todo lo/ susodicho, puesto caso que la carta dotal quel dicho/ mi dote me otorgó suene e diga más contía,/ porque aquel aprecio e arras quiero que valga/ e no más. Porque, juro por Dios, e por santa Marí/[flo. 752v]a, e por las palabras de los santos evangelios, e por esta/ señal de la cruz (signo), que esta conocencia que aquí/ fago que es así la verdad. Et para cumplir e pagar/ todo esto que io aquí mando en este mi testamento,/ fago mis albaceas executores del a los venera/bles señores el prior de sant Pablo que agora es o fue/re, e a frei Alonso de Xico fraile de la orden de santo/ Domingo, e al dicho señor Luis Benegas mi mari/do. E apodérolos de todos mis bienes e doles poder cum/plido, libre e llanero para que ellos, o qualquiera de/ ellos, por sí, insolidum, entren e tomen mis bienes e de ellos vendan e cumplan todo esto que/ io aquí mando en este mi testamento. A los quales/ encargo sus conciencias de vien por mi ánima a tal de/pare Dios quien faga por las suias. E les mucho

suplico e ruego a los dichos mis albace/as que todo aquello que pareciere escrito e firmado de mi nombre por un memorial que/ io debo, que lo paguen e cumplan de mis bienes/ dentro en treinta días primeros siguientes./[fol. 753r] Et revoco e anullo e do por ningunos todos/ quantos testamentos e mandas e condicilios que io fu/ze e tengo fechos antes de éste, que otros nenguno/ no quiero que valga nobstante qualquiera clá/usula o cláusulas en el tal testamento conte/nidas especiales o generales, aunque fagan/ especial mención, e aunque sea jurado, o así en/ él fuere inserto el salmo de miserere mei deus,/ o la misa de santa María, o el credo, o el/ salve Regina de vervo ad verbum, o otra se/mejante cláusula maior o menor. E que, aunque/ otro testamento faga después deste, con qualquie/ra clausulas o escritos con letras de oro, qui/ero que no valga salvo éste que io agora fa/go, que es mi testamento e tistimonio de la mi/ postrimera voluntad. Que es fecha esta carta/ de testamento en la dicha cibdad de Córdo/va, diez e siete días del mes de julio, año/ del nacimiento de nuestro salvador Je/suchristo de mil quatro cientos e noventa y/ nueve años. Yo, Gonzalo Gómez, escrivano/[fol. 753v] público de Córdova, so testigo. Yo, Pedro Or/tiz, escrivano público, testigo. Yo, Pedro de Clavijo, escri/vano público de Córdova, testigo. Yo, Pero/ Fernández de Estrada, escrivano público de la mui/ noble y mui leal cibdad de Córdova, al otor/gamiento desta carta de testamento pre/sente estuve e so ende testigo, e lo fiz escri/vir e fiz aquí este mío signo. / Esta signado del dicho escrivano Es/trada, fimado de los demás escrivanos testi/gos y escrito en un pergamino grande.

DOCUMENTO N.º 26

1502, 2, agosto, Roma.

Breve de Alejandro VI a favor de la petición de D. Luis Portocarrero, de que hubiese un convento de dominicos en su villa de Palma del Río que era grande, no había sino una Iglesia, y faltaban predicadores, confesores y maestros.

Edit. - Lorea, *Historia de Predicadores...*, Libro I, Capítulo 27.

Reg. - López, J. *Quinta Parte...*, Libro II, Capítulo XLVIII.

Alexandro obispo, siervo de los siervos de Dios. A nuestro venerable hermano obispo de Tiberiadis, salud, etc.

Atendiendo a los piadosos deseos de los fieles con especialidad, aquellos que miran a la propagación de la religión, aumento del divino culto y salud de las almas.

Por quanto (poco tiempo ha) por parte de nuestro amado hijo Luis de Portocarrero, gobernador de la casa de Azuaga de la Milicia de Santiago de la Espada y señor, en lo temporal, de la villa de Palma, en el obispado de Córdoba, se nos presentó una petición, la qual contenía; que habiendo habido en la dicha villa una casa con la invocación de santo Domingo del orden de los frailes predicadores con iglesia, claustro, dormitorio y demás oficinas, en que los dichos frailes permanecían, y habiendo Martino V, nuestro predecesor de feliz memoria, suprimido y extinguido la dicha casa por sus letras por ciertas causas entonces expresadas, decretando juntamente que en adelante de ninguna manera la habitasen los dichos frailes, y como sucediese que, por decurso de tiempo, esta casa y su iglesia fuesen profanadas y reducidas a usos profanos en tanto grado que los hombre hiciesen reducir su fábrica y edificio al abuso de establos y otros inhonestos usos, como también haber sido injustamente usurpados los frutos y rentas de la dicha casa, Nicolás, de buena memoria, obispo de Tarvisino, entonces nuncio de la Silla Apostólica en España, con potestad de legado ad latere, atendiendo pròvidamente a que el dicho Luis y Francisca Manrique su mujer, intentaban renovar y restaurar la dicha iglesia y transferir monjas o sórores, de las que vivían bajo la observancia de dicho orden, de algunos monasterios con la licencia de sus superiores, mandó por sus letras a los obispos malacitanos y ebronenses, sin expresar sus nombre propios, que los dos o uno de ellos, se informasen diligentemente de todas las cosas sobredichas y si hallasen ser verdaderas, llegándose el consentimiento de los clérigos beneficiados de la iglesia de santa María como también de los oficiales del concejo y vecinos de la dicha villa, concediesen licencia a los dichos Luis y Francisca de restituir; renovar y restaurar y reducir a su antiguo estado la casa con iglesia, campanario y campana, cementerio, dormitorio, claustro, refectorio y otras oficinas para el necesario uso y de dotarlas para la congrua sustentación de las monjas que por tiempo en ella hubiese, y de transferir para ella, con licencia de sus superiores, cualesquier monasterio del mismo orden tantas monjas de buena vida y costumbres cuantos le pareciese convenir, y de recuperar todos los bienes de la dicha casa, así muebles como raíces, que estuviesen alienados y de pedirlos para restituirlos

a la dicha casa enjuicio o por otra cualquier vía. Y después, Alvaro, de buena memoria, obispo ebronense, a instancia de los dichos Luis y Francisca, guardando las formas de las dichas letras para la ejecución, quiso y mandó que la dicha casa, con la iglesia y demás cosas sobredichas se restituyesen a las monjas de la dicha observancia y bendijo e reconcilió la sobredicha yglesia, y puso a las dichas sórores en la posesión de ellas y mandó hacerse otras cosas según se dice contenerse más plenamente en cada una de las letras y procesos arriba declarados. Y sucesivamente las monjas, después de haber permanecido algún tiempo, lo desampararon y se volvieron a sus propias casas. Y el dicho Luis, con licencia y permiso del vicario general de España, que por entonces era de dicho orden y observancia, hizo que dos frailes del mismo orden fuesen revocados a la dicha casa de santo Domingo y se continuase la revocación y redificación de la casa, iglesia y demás cosas antedichas, permaneciendo en ella los dichos dos frailes. Mas, habiendo por la bendición de Dios crecido el pueblo de la dicha villa (como la petición mas abajo declaraba) en tanto grado que fuesen más de mil los vecinos, sin más parroquia iglesia que la sobredicha de santa María, de suerte que, en los días festivos, no cupiesen los fieles de Cristo en ella y fuese conveniente que en la dicha casa permaneciesen algunos de los religiosos de los dichos orden y observancia que pudiesen en ella predicar la palabra de Dios al pueblo y celebrar misas y otros divinos oficios, y, como desee el dicho Luis redificar y dotar la misma casa con iglesia y las demás cosas sobre dichas para los perpetuos usos y habitación de los frailes del orden y observancia dichos, y dudó que lícitamente se pudiera hacer sin licencia de la dicha Santa Sede, se nos suplicó humildemente, por parte del dicho Luis, que nos dignásemos, por nuestra benignidad apostólica, de conceder licencia para perfeccionar y dotar y que se habitase perpetuamente la dicha casa de santo Domingo, con su iglesia y lo demás necesario para los perpetuos usos y habitación de algunos frailes del orden y observancia sobredichos. También de establecer y ordenar y así mismo proveer oportunamente sobre las cosas dichas para que en adelante en los futuros tiempos deban habitar en la dicha casa no monjas o sórores sino frailes del mismo orden y observancia.

Finalmente nos, que con sincero afecto deseamos la propagación de la religión, aumento del divino culto y la salud de las almas, y singularmente en nuestros tiempos: absolviendo al mismo Luis de

cualquier excomunión, inclinados a sus súplicas mandamos así (al sobredicho obispo de Tiberiades) por estas letras apostólicas (en cuanto así sea) que concedas al dicho Luis la licencia de perfeccionar o reedificar o hacer que se reedifique y dotar la dicha casa con iglesia, campanario moderado, campana, cementerio, claustro, refectorio, huerto y otras oficinas para el perpetuo y necesario uso y habitación de los frailes de este orden y observancia.

Y nos, así, si en fuerza de estas nuestras letras concediereis esta licencia, concedemos por la presente a la dicha casa y a los frailes que por tiempo en ella moraren, usar, participar y gozar de todos y cualquier privilegios, gracias, y exenciones y libertades, remisión de pecados y otras indulgencias y facultades que los frailes del mismo orden y observancia usan, participan y gozan en España y que puedan pedir, recuperar y exigir cualquiera bienes, así muebles como raíces, frutos, réditos y provechos que legítimamente pertenecen o hayan pertenecido a la dicha casa, así antes de la supresión sobre dicha, como los legados y concesiones hechas después por los fieles cristianos, para la reparación o sustentación de los frailes que por tiempo en ella vivieren, y también que puedan hacer y ejecutar libre y lícitamente otras cualesquiera cosas necesarias y oportunas (salvo en todas las cosas el derecho de la parroquial iglesia, y de otra cualquiera) no obstante las bulas antedichas y la de Bonifacio VIII, de buena memoria nuestro predecesor, en la que se prohíbe que los frailes mendicante presuman recibir para habitar nuevos lugares ni mudar los ya recibidos sin especial licencia de la Silla Apostólica, y también no obstante otras constituciones y ordenaciones apostólicas, ni las sobredichas letras de Martino V, nuestro predecesor.

Dado en Roma, en San Pedro, año de la encarnación de M.D.I., día cuatro de las nonas de agosto, año nono de nuestro pontificado.

DOCUMENTO N.º 27

1503, enero, 4, Palma del Río.

Cláusulas del testamento de D. Luis Fernández Portocarrero (VII) señor de Palma, comendador de Azuaga de la Orden de Santiago.

B. - R.A.H., Colee. Salazar, Ms. M-114, hojas 123-148, n.º 57.256. Copia autorizada de 1703.

Edit. - Lorea, f. A. *Historia de Predicadores de Andalucía*. Libro I, Cap. 27.

- Mando que por quanto yo e doña Francisca Manrique, mi muger, que en gloria sea, para descargo de nuestros antepasados y nuestro huvimos empezado de fazer y edificar vn monasterio de frayles de la orden de santo Domingo en esta villa de Palma, el qual huvimos dados para propios e rentas del mismo monasterio, un vaño e forno que son en el arrabal desta villa, que huvimos comprado de Pedro de Balcázar, e las tercias del dinero de que yo tengo merced en la dicha villa, lo qual mando que tengan e posean, según que las han tenido, los frailes del dicho monasterio, para siempre jamás.

- E mándole más vna pesquería que yo tengo en el río Gua(dal)quivir, término de Peñaflor, que se dice la Hazañuela, para que hayen el tributo del pescado, que yo en ella tengo.

- Item, mando al dicho monasterio para la obra y reedificación de la dicha casa cien mil maravedís.

DOCUMENTO N.º 28

1506, abril, 20, Córdoba.

Doña Mencía de los Ríos, en cumplimiento del testamento de D. Luis Venegas, su marido, realiza la dotación del convento de religiosas dominicas de Regina Celi de Córdoba, al que dota con sus casas principales, ciertas propiedades en la ribera del Guadajoz, el cortijo de la Vega, ciertas propiedades en Santa M.ª de Transierra y todo el remanente de su testamento.

A. - A.H.P.C. Sección Clero, G-2.640, 3 (Signatura antigua).

B. - R.A.H. Colección A. Morales, Ms. C-14 fol. 754r-761r..

Reg. — Niet o Cumplido, M. *Catálogo del A.H.P.C. Sección Clero*, Ms. mecanografiado.

[fol. 754r] Sepan quatos esta carta vieren como io doña/ Mencía de los Ríos muger lexítima de mi señor/ Luis Venegas, difunto cuia ánima aia santa/ gloria, vezina que soy en esta muy noble y muy leal cib/dad de Córdoba en la collazión de sant Pedro/, conozco e otorgo a vos, frai Albertino de Quero/, prior del monasterio de santo Domingo de Escala/ Celi, que es cierta desta cibdad dicha de Córdoba, que/ es de la orden de Santo Domingo de los Predicadores/ sobstituido por el reverendo padre frai Diego Madaleno/. [fol. 754v] Provincial de la dicha orden en la provincia de Espiña, e/ a vos frai Francisco de Sevilla superior del dicho monasterio/ de sant Pablo, e a vos frai Gil de Córdoba, e a vos frai, Domingo Dábalos, profesos del dicho monasterio de/ sant Pablo,

e a vos frai Ambrosio desta Milla, supe/rrior del dicho monasterio de Santo Domingo Descala/ Celi, que estades presentes et digo que por quanto/ en esta cibdad de Córdoba en diez e siete días del/ mes de julio del año que paso del nacimiento/ de nuestro salvador Jesuchristo de mil e quatro cien/tos e noventa e nueve años, el dicho Luis Benegas/, mi señor marido, ovo fecho e otorgado su testamento/ solepne por escrito por el qual entre otros casos des/puso e mandó que io la dicha doña Menzía de los/ Ríos su muger oviese e heredase el remanente/ de sus bienes e muebles e raíces, títulos e derechos e/ acciones, a tal efecto que por quanto estaba entre/ el dicho Luis Venegas, mi señor e marido, e mí la dicha/ doña Menzía de los Ríos su muger, asentado/ que si voluntad fuese de Dios nuestro señor, que en las/ casas principales, donde al presente fago mi morada, que/[fol. 755r] son en esta dicha cibdad en la collazón de sant/Pedro, edificamos un monasterio de monjas de la/ religión e orden del glorioso padre señor Santo Domingo de/ los predicadores, cuia avocación se llamase de Re/gina Celi, la qual dicha herenzia que así io, la dicha/ doña Menzía de los Ríos, oviese e heredese por la su/ fin e muerte del dicho Luis Benegas, mi marido, des/pués de los días de la vida de mí la dicha doña Menzía/ de los Ríos, viniese e tornase e la oviese e hereda/se el dicho monasterio e convento de monjas que/ así se fundase e edificase en las dichas casas de/ la dicha evocación. Segund esto e otras cosas más lar/gamente es contenido e se contiene en la carta/ de testamento que en la dicha razón el dicho Lu/ís Benegas, mi marido, fizo e otorgó después de/ lo qual, el dicho Luis Benegas, mi marido fallezió/ e pasó desta presente vida et por su fin e fallecimiento/ el dicho su testamento e todo lo en él contenido que/dó firme e aprobado. Et porque mi entención e vo/luntad es de cumplir con efecto todo lo dispuesto e/ mandado en el dicho testamento aquello/[fol. 755v] a cumplido efecto; conozco e otorguo que nombro e/ señalo las dichas casas en que así fago mi morada/, que son en esta dicha ciudad en la collazón de/ sant Pedro, que alindan con casas de Alonso Días/ de Vargas e con casas de Francisco de Aguaio e con/ la calle real, para que sean monasterio e casas de/ la dicha orden e religión de monjas de Santo Domin/go de los Predicadores, cuia evocación sea de Regi/na Celi, conforme a la voluntad del dicho Luis Be/negas, mi marido, para que de oy en adelante, per/petualmente, para soempre jamás, permanezcan e sea/ casa e monasterio de la dicha orden. E para la sus/tentación e alimentos de la dicha casa e monjas/

que aiuntaren e estovieren en la dicha casa e/ monjas, después de la vida de mí, la dicha doña Men/zía de los Ríos, nombro, do e señalo los bienes e/ posesiones siguientes: la parte que io, la dicha doña/ Mencía de los Ríos, he e tengo mía de una/ heredad de casas, molinos e azerras de pan/ moler que es en la ribera del río de Guaxoz, tér/mino de la dicha cibdad de Córdoba, cerca de la vi/[fol. 756r]lla de Castro el Río, que renta la dicha parte/ que io tengo en la dicha heredad veinte e tres cafizes de/ fariña. Vn cortijo e tierras e heredamiento que di/cen de la Vega que io he y tengo mío en la campiña des/ta dicha cibdad, cerca de la dicha villa de Castro el Río/, que alinda con tierras del cortijo de Malzena e con/ el Río de Guadaxoz, que renta diezsiete cafizes de/ pan terciado de cada un año. Vna heredad de casas,/ bodega, lagar e pila e tinajas, que es en la aldea de/ Santa María de Trasierra, término desta dicha cib/dad, que alinda con casas de _____ / _____ e con casas de Pedro de los Ríos mi hermano e/ con la calle real e más dos pedazos de viñas que son/ en la limitación de la dicha villa o aldea de Santa María de Trasierra, que son en el pago del Fornido, que/ el uno dellos se dize la villa del Azeituno, e alin/da con villas de Christóval de Mesa veinte e qua/tro, e el otro pedazo de viñas alinda con el dicho pedazo/ de viñas de susodicho alindado e con viñas de _____ / _____. Et así mismo, do e señalo/ todos los vienes muebles e joyas e maravedís e otros qualesquier/[vol 756v] vienes que io, por míos, dejare tiempo de mi finamiento en esta di/cha cibdad de Córdoba y en otras parte e lugares qua/lesquier, cumpliendo e pagando, primeramente, dellos todo qu/anto io mandare cumplir e pagar por mi testamento/ e postri-mera voluntad. Retiendo, como retengo, en mí e/ para mí el uso fruto de todos los bienes para los aver, e/ llevar durante los días de mi vida para me sustentar/ e la dicha casa e monasterio los quales dichos vienes/ raíces, muebles en la manera que dicho es. Yo, desde a/gora para después de los días de mi vida, do e dono *el* fago donación buena, pura, sana e perfecta e aca/bada, irrebobable, fecha entre vivos así e segund e co/mo si fuese entregada luego de sano a mano sin/ condición alguna, a la dicha casa monasterio de/ Regina Celi para que sean vienes e proios de la dicha ca/sa perpetuamente para siempre jamás, e haian e lleben/ los frutos e rentas de las dichas posesiones para la/ sustentación e alimentos e probeimiento de la dicha ca/sa e monasterio e religiosas que en el aiuntaren/ e estovieren, e para que lo aian por suio e como co/sa suia propia con todas sus entradas e salida e per/-

[fol. 757r] tenencias e derechos, e usos e costumbres e servidum/bre, quantos han e haver deben, de fecho e derecho, de/ uso e de costumbre, porque io, desde agora para des/pués de los dichos días de mi vida, los doi e dono e la di/cha orden de Santo Domingo de los Predicadores/ de e para lo qual dicho es, e, desde oy día de la fecha des/ta carta en adelante para después de los días de mi/ vida, e ende en adelante para siempre jamás/, me desapoderado e pribo de todo el poder e del derecho de la/ tenencia e posesión e propiedad e uso e señorío que/ io he e tengo e me pertenenció e pertenecer han, *el* a los dichos vienes raíces e muebles e otro qua/lesquier que a sido, nombro e señalo e constituio pa/ra la dicha casa e monasterio e monjas del e/ apodero dello e en ella a la dicha Orden de Santo Do/mingo de los predicadores para que, la dicha casa don/de fago mi morada, sea monasterio de monjas/, en la manera que dicha es, e la dicha casa tengo por/ propios de ella e, como cosa suia propia, los dichos vie/nes raíces e muebles de suso dichos, e declarados pa/ra la dicha sustentación e para lo que dicho es. Et deste/[fol. 757v] agora por esta carta vos doy e otorgo todo mi poder, com/plido libre e lleno, e derecho para que vos por vos mesmos o otro/, e por vos quien vos quisieredes sin mí e sin mandado/ de alcalde nin de juez nin de otra persona e sin/ pena e sin calupnia alguna así como cosa de la dicha/ orden de Santo Domingo de los Predicadores o en nombre de/ la dicha ciudad e casa de Regina Celi e para ella/ podades entrar e tomar e entrades e tomades la tenen/cia de posesión de la dicha casa e de los dichos vienes/ que así, dos e señalo e aiades e tengades ende la pro/piedad e posesión e el berdadero señorío dello bien/ así e desa misma guisa como si io, por mí misma,/ vos pudiese e apoderase corporalmente en la dicha po/sesión poniendo vos, de pies dentro en ello e dando/ vos la posesión dello e saliendo io, dende fuera, et/ otorgo por mí e por mis herederos e subcesores de aver e que labré siempre por buena e firme (esta)/ estable e babosa, rata e grata, esta cartadazón/ e donación, e todo lo en ella contenido e de non ir/ nin benir contra ello nin contra parte dello io/ nin otra por mí, en juizio nin fuera del en tiempo/[fol. 758r] alguno, nin por alguna manera e de lo non revocar/, reclamar, menguar nin contradecir nin desatar nin/ desacer nin desfacer, por manda nin por testamento nin/ por cobdicillo ni por otra, por otras últimas nin portri/mera voluntad nin por lei nin leies nin fuero nin derecho/ canónico nin civil, común nin minizipal nin de/ real ordenamiento nin por otras razones nin desensio/nes qualesquier que por mí

aia nin haver pueda en/ qualquier manera nin por ningunos ni algunos de/ los casos en derecho escriptos por donde, los tales e se/mejantes donaciones e señalamientos se pierden e/ pueden e deven ser desfechas anuladas e revocadas e de/satadas por quanto io otorgo que renuncio los dichos ca/sos e derechos e leies que dellos facer mención todos/ en general e cada uno dellos en especial aviéndolos/ aquí por espresos, e los otros derechos e leies que des/to tranta. Et otrosí, renuncio la lei e derecho que di/ce que general renunciación non bala si la espezi/al primero no parece e la dicha ley non fuere renunciada, porque mi determinada voluntad es que, to/do lo suso dicho aia efecto e se cumpla todo lo en/[fol. 758v] esta carta contenido, e si por aventura, en algún/ tiempo, pareciere alguna revocación o reclamación/ qualesquiera censura (sentencia) ser fechas por mí e por otrie, por mí/ desta escritura antes o después del otorgamiento/ della o de la tal revocación o reclamación, no qui/ero usar nin quiero que valga e, desde agora, la/ doy por ninguna, rota e chacelada e de ningún/ efecto e balor para que faga fe en juizio nin fue/ra del. Et por esta carta doy poder cumplido *el* libre, llenero, bastante, al principal e provincial de/ la dicha orden o al prior o soperior o vicario/ que de la dicha orden fuere en el dicho monasterio/ de sant Pablo desta cibdad para que, por/ sí mesmos, luego que de mi acaezca finamiento/ e otrie por ellos quien ellos quisieren, sin pena e/ sin calupnia alguna, entren e tomen todos/ los vienes muebles e otros qualesquier que io dejare/ al tiempo de mi finamiento en la dicha ciudad de Córdoba e en otras partes e lugares qualesquier/, e puedan pagar la pía causa de mi ánima e/ aquella complida lo restante pueda entragar e en/[fol. 759r]tregue al dicho monasterio de Regina Celi o a quien/ por él lo oviere de aver para la dicha sustentación de/ la dicha casa e monasterio e monjas de sobredicho/. Lo qual fago e constituio a la dicha orden de Santo Do/mingo de los Predicadores en fecho mismo e cabsa/ propia de la dicha casa e monasterio porque io, des/de agora para después de los días de mi vida, lo renun/cio, cedo, e traspaso a la dicha orden de Santo Domin/go de los predicadores e fago de todo ello la dicha casa/ renunciación e traspasamiento cumplido e acavado/ desde el día de mi finamiento para siempre jamás/. E do poder cumplido al provincial e vicario de la dicha/ orden para la administración e proveimiento de la/ dicha casa monasterio. Et si contra lo sobre dicho/ en esta carta contenido o contra parte dello fue/re o viniere o lo reclamare o contradijere o lo men/guare en todo o en parte que me non bala a mí/

nin otrie por mí en juizio nin fuera del e de / más e pague, e otorgo de dar e pagar a la/ dicha casa monasterio e para las monjas que/ recidieren en ella mil castellanos de oro e jus/[fol. 759v]to peso e esto en pena e por postura sosegada que con/ la dicha casa monasterio e para ella pongo puesta/ por modo e en lugar de intereses convencional e la/ dicha pena pagada ordeno que todavía guarde e cum/pla e se firme todo lo en esta carta contenido. Et, para todo lo que dicho es, así facer e guar/dar e complir e aver por firme e pagar la dicha/ pena en que caiere io, la dicha doña Mencía de/ los Ríos, obligo a mí misma e a todos mis vienes/ muebles e raíces, los que e e avré, aunque sean/ tales e de tal cal calidad e condición que non/ venga nin se inctuian so general obligazió/, e especialmente obligo e hipoteco por espezial hi/poteca e obligaci3n, para facer e complir todo lo que/ dicho es, todos los dichos mis vienes a la dicha ca/sa e monasterio e la dicha casa a la dicha or/den de Santo Domingo de los predicadores para/ que todo esté obligado e hipotecado por expe/cial hipoteca e obligazi3n. E, por esto mismo/, ruego e pido e do poder cumplido a qualquier al/calde o juez, ante quien fuere mostrado e pedi/[fol. 760r]do complimiento della que por todo rigor de derecho/, me costringa e apremie a tener e guardar/ e complir de haver por firme todo lo en esta car/ta contenido e cada cosa dello renuncio e quieto/ e parto mano de mi favor e de mí e, avidas todas las/ leies de fuero e de derecho e ordenamiento/ real e todos usos e costumbres e cartas e privi/legos reales e espeziales e generales e otros qua/lesquier e toda raz3n e defensi3n justa ezepci3n, justa e injusta, así de fecho como de derecho/, que contra los que dicho es e contra parte dello pon/ga e llegue en qualquier manera para lo non com/plir, renuncio que me non vala a mí nin otro por/ mí en juizio nin fuera del. Et otorgo io, la dicha/ Menzía de los Ríos, que renunzio el bene/ficio del beliano e leies de partidas e otros derechos/ e auxilios que son e favor de las mugeres que/ me non valan sobre esta raz3n porque fui, de/ ellos e del su efecto, zertificada e aperecividad por/ el escribano público de iuso escrito e ove sobre ello mi/ deliberazi3n. Em testimonio de lo qual otorgué esta [fol. 760v] carta ante el escribano público de Córdoba e testigo de iu/so dicho e escriptos e nos los dichos frai Albertino de/ Quero, prior e vicario sustituto de frai Francisco/ de Sevilla, superior, e frai Gil de Córdoba e frai/ Domingo Dávalos e frai Ambrosio de esta Mi/llán, superior, que presente somos, rezivimos en fa/vor de la dicha orden de Santo Domingo de los predicadores esta carta e todos los otorgamientos en/ ella conteni-

dos que, se fecha e otorga, esta carta/, en la dicha cibdad de Córdoba, dentro de las dichas/ casas, donde la dicha señora doña Mencía de los Ríos fa/ce su morada que son en la dicha cibdad e collazió/ de sant Pedro, veinte días del mes de abril, año/ del nazimiento de nuestro salvador Jesuchristo de/ mil e quinientos e seis años. Testigo que fue/- ron presentes al otorgamiento desta carta, lla/mados e rogados, Fernand López Carpintero, fijo de Diego López que Dios aia, e Miguel Ruiz/, fixo de Fernando de Predraza que Dios aia, e Alon/so Rodríguez Camilo, Albani, fixo de Alonso Rodríguez Camilo, e Juan de Truxillo, nota/[fol. 761r]rio apostólico, vezinos e moradores de esta dicha/ cibdad de Córdoba. E firmó en el rexistro de dicha/ doña Mencía de los Ríos, otorgante, e los dichos frai/ Albertino de Quero e frai Francisco de Sevilla, *el* frai Gil de Córdoba e frai Domingo Dávalos/ e frai Ambrosio de Escarnida firmaron en el/ rexistro sus nombres: Doña Mencía de los Ríos, Fra/ter Albertinus de Quero, vicarius, frater Fran/ciscus Palle, superior, frater Gil Corduensis, fra/ter Ambrosius de Escarnida, superior frater/, Dominicus Dávalos. Yo Pero Fernández de Estrada, escribano/ público de la muy noble e muy leal ciudad de Córdoba a/ otorgamiento desta carta con los dichos testigos pre/sente fui e soy testigo e lo fiz escribir e fiz aquí/ este mío signo .../... Está signado de dicho escribano Estra/da i escrito en tres fojas de medio pliego de per/gaminos vales.

DOCUMENTO N.º 29

1508, junio, 28, Roma.

Julio II confirma, a petición del Maestro General de la Orden de Predicadores, la fundación del convento de religiosas dominicas de Regina Celi, en Córdoba.

B. - R.A.H., Colección A. Morales, Ms. C-14, fol. 761v-763v.

Reg. - Márquez de Castro, Tomás, *Títulos de Castilla y señoríos de Córdoba y su Reino*, pág. 73.

[fol. 761v] Iulius Papa II. Dilecte fili, salutem et apos/tolicam benedictionem. Exponi nobis nuper fecis/ti quod olim postquam quodam Ludovicus de/ Venegas, civis corduensis, et Mencia de los Ri/os, eius usor, tune in humanis agentes cupien/tes terrena in coelestia ac temporada in sem/piterna felici comertio convertere Ínter se conve/nerant

quod in quadam domo in civitate cordu/vensi consistere ad eos vel ad alterum eorum/ spectante quoddam monasterium monialium or/dinis sancti Augustini sub cura fratrum Predi/catorum degentium sub invocatione Regine/ Celi dedicaretur ac prefatus Ludovicus in suo/ testamento vel alias disposuerat ut nonnulla et/[fol. 762r] forsam omnia bona sua post diete usorii sue vi/tam prò edificatione et dotatione dicti monasteri/ aplicarentur. Dictus Ludovicus ab luce hac migra/vit. Ac prefata Mencia cupiens suum et eius/dem viri sui pium huius modi desiderium ad im/ple de dioecesani loci ac priores provinciales dic/ti ordinis Predicatorum ac era aundem partium/ consesu, seu licentia in dieta domo monasteri/um precedens edificare incepit et produc intro/ductione vite regularis in eodem monasterio obs/servande dictus prior quandam alterius monas/terii monalium dicti ordinis in dicto monasterio/ edificando deputavit eiusque vicariam institu/it et non nultas mulieres cum habitu per so/rores tertii ordinis, sive de penitentia a Sanc/ti Dominici numeupatas gestari solito in ibi in/troducti fecit dictaque Mencia non nulla, et/ forsam omnia bona sua cum bonis dicti viri/ sui prò complemento et dote dicti monaste/rii edificare incepti in eius vita aut ultima/ voluntate donavit seu reliquit ac deinde diem/[fol. 762v] vite sue clausit extremum post cuius obitum/ edifitium dicti monasterii continuatum fuit, et/ sicut eadem expositio subiungebat ab aliqui/bus dubitatur in id abique sedis apostolice/ licentia licite fieri potueret. Quare nobis himi/liter supplicastis ut huiusmodi tam laudabili ope/ri robus apostolice firmeatis ad fecere curaremus/ aliasque in premisu opportune providere digna/remur. Nos igitur qui monasteriorum et aliorum/ piorum locorum in quibus altissimo ingiter/ deservitur constructionem et dotationem sumo/pere affectamus huius modi supplicationibus in/clinati premisa omnia et singula prout su/perius enarratur auctoritate apostolica, tenore/ presentium confirmamus et aprovamus. Om/nes que singulos defectos etiam iurus et facti/ signi intervenerint in eisdem suplemius et/ in super propetiore securitate monasterium hu/ius modi cum eclesia, sive capella, sachristia,/ campana, campanali, nec non claustro, refec/torio, dormitorio, cimeterio, hortis et allis/[fol. 763r] officinis necessariis prò monialibus ordinis sancti Augustini sub cura tamen fratrum Predicato/rum que in ibi sub regulari observantia sicut in ceteris monasteriis illarum partium de observatia/ numeupatis vivere debeant quodque per premisa/ gubernetur absque alicuius iuris pre iudicio con/tinuandi et perfeciendi ac si

ipsius est de novo/ constituendi et edificandi Licentiam et facultatem concedimus pariter et elargimur eidem/ que monasterio dotem predictam aprovamus./ Quodque etiam si non dum edificatum seu completum existat monasterio monialibus/ priorisse seu sororibus in ibi pro tempore de/ gentibus quod ómnibus et singulis gratiis/ exemptionibus peccatorum remisionibus et aliis/ indulgentiis libertatibus et aliis facultatibus/ quibus alia monasteria priorisse et monia/les eiusdem ordinis suo cura fratrum Predicatorum huius modi defentes in Hispania consistentes in genere gaudent et potiuntur/ et utantur seu uti potiri et gaudere quomodo/[fol. 763v]do libet in futurum gaudeant utantur et potiuntur et iam concedimus et indulgemus/ non obstantibus constitutionibus et ordinatio/nibus apostolicis nec non privilegiis, statutis/ et consuetudinibus ordinis hac observantis/ Predicatorum quorumque tenorem existant/ quibus pro hac vice derogamus ceterisque contrarius quibus cumque.

Datum Romae apud/ Sanctum Petrum sub anillo Piscatores Die vigesima octava Junii M.D.VIII. Pontificatus nostri anno quinto. Sigismundus.

DOCUMENTO N.º 30

1509, noviembre, 27, Roma.

Bula de Julio II confirmando la de Inocencio VIII.

B. - A.C.C. Protocolo de Nuestra Señora de Consolación de Doña Mencia, fol. 12-13.

Copia autenticada de 1721.

Edit. — Cantero, fr. Josef. *Op. cit.*, pp. 90-101.

Dilectis Filijs Conservatoribus Domus Beatae Mariae de Consolatione Loci de Doña Mencia, Ordinis Fratrum Praedicatorum Cordubensis Dioecesis; per Sedem Apostolicam deputatis.

Julius Papa II. Dilecti Filij: Salutem, et Apostolicam Benedictionem. Exponi nobis nuper fecerunt Dilecti Filij modernus Prior et Fratres Domus Beatae Mariae de Consolatione Loci de Doña Mencia, Ordinis Praedicatorum Cordubensis Dioecesis; Quod dudum a (felicis recordationis) Innocentio Papa Vili. Praedecessore nostro emanarunt Litterae tenoris sequentis.- Innocentius Episcopus Servus Servorum Dei. Venerabili Fratri Episcopo Cordubensi: Salutem, et Apostolicam Benedictionem. Sedis Apostolicae copiosa clemencia, recurrentibus ad eam post excessum personis libenter se propiciam exhibet, et benignam,

ad ea quoque favorabiliter intendit, per quae Religiosa loca, ad divini nominis laudem, et Animarum salutem valeant ubilibet propagari. Exhibita siquidem Nobis nuper pro parte dilectorum Filiorum Nobilis Viri Didaci Fernandez de Cordoba, Comitis de Cabra, ac Prioris, et Fratrum Domus Beatae Mariae de Consolatione Loci de Doña Mencia, Ordinis Fratrum Praedicatorum Cordubensis Dioecesis, petitio continebat: Quod olim postquam quondam Didacus Fernandez de Cordoba, Marecallus Regni Castelle, ejusdem Comitis Progenitor, ut obviaret pluribus damnis, quae Sarraceni Granatae incolis Ville de Baena suo temporali Dominio subjectae dictae Dioecesis, quae eidem Sarracenis propinqua est, tunc inferebant prope dictam Villani, in ejus territorio dictum locum de Doña Mencia cum quodam fortalicio, pro patriae illius, ab eisdem Sarracenis defensione, suis sumptibus, et expensis de novo edificaverat, et in eo aliquos habitatores collocaverat, quibus terras, et possessiones ad colendum consignaverat, et in eodem loco quandam Ecclesiam sub invocatione Beatae Mariae de Consolatione hujusmodi, in qua habitatores dicti Loci Missas, et alia divina officia audirent, construí, et erigi fecerat. Pro parte ipsius Didaci Fundatoris (felicitis recordationis) Martino Papa V, Praedecessore nostro exposito, quod praefatus Locus per tria miliaria a dicta Villa distabat, et habitatores dicti Loci pro Missis, et alijs divinis officijs audiendis, et Sacramentis Ecclesiasticis ibidem recipiendis, ad Ecclesiam dicte Ville propter moetum Sarracenorum commode accedere non poterant, ac Rectores, et Benefficiati Ecclesiarum dicte Villae in Ecclesia predicta dicti Oppidi unum presbyterum, qui continuo ibidem existeret, et Missas celebraret, et Ecclesiastica Sacramenta habitatoribus ministraret, deputare recusabant: Idem Martinus Praedecessor per suas litteras certo Judici dedit in mandatis, ut si vocatis, quorum intererat, ita esse reperirei, dictam Ecclesiam Beatae Mariae in Parrochiam Ecclesiam erigere, et Decimas, Primicias, atque fructus, redditus, et proventus dicti Loci eidem Ecclesiae applicaret, atque Juspatronatus, et praesentandi Personam idoneam in Rectorem dictae Ecclesiae Ordinario Loci prima vice, et dum pro tempore vacaret, eidem Didaco Marecallum, ejusque Heredibus, et Succesoribus resignaret. Et sicut eadem petitio subjungebat, licet idem Judex ad executionem dictarum Litterarum procedens, dictam Ecclesiam in Parrochiam erexit, tamen aliquis in eadem Ecclesia per praefatum Didacum Marecallum minime praesentatus, neque ordinaria auctoritate institutus fuit, sed idem Didacus

Marescallus ob devotionem, quam ad Fratres dicti Ordinis gerebat, aliquos Fratres ejusdem Ordinis, qui ibidem Missas, et alia divina officia celebrarent, et Ecclesiastica Sacramenta eisdem habitatoribus ministrarent, ibidem adduxit, qui per plures annos inibi steterunt, et idem Didacus Marescallus Decimas, atque fructus, redditus, et proventus dictae Ecclesiae percipiens eisdem Fratribus necessaria pro eorum sustentatione ministravit. Et deinde quidam Magister Generalis dicti Ordinis ad partes illas se conferens, et habens ad hoc, ut dicebat, specialem a Sede Apostolica facultatem, dictam Ecclesiam in domum Fratrum dicti Ordinis cum Campanili, Campana, Hortis, Hortalijs, et alijs necessarijs, erexit; et in ea Priorem, et Fratres ejus Ordinis collocavit, qui ex tunc Missas, et alia divina officia in dicta Ecclesia celebrant, et Ecclesiastica Sacramenta habitatoribus praedictis ministrant, et dictus Didacus Marescallus dum vixit, et post eum ejus Flaereds, et Successores de quorum numero praefatus Didacus Comes exitit decimas, et omnes fructus, redditus, et proventus dicti Loci per plures annos perceperunt, et ex illis fructibus dictae domui, et pro fabrica dictae Ecclesiae necessaria ministrant; residuum vero in suos, et dicti Loci usus converterunt: Demum vero anno nondum elapso, cum Venerabilis Frater noster Enecus Episcopus Cordubensis visitaret dictum Locum, idem Didacus Domes ad eum reversus, videns, Decimas, et fructus hujusmodi cum bona conscientia percipere non posse, facta prius per eum de mandato Episcopi certa recompensa pro fructibus male perceptis, in aedificatione, et ampliacione dictae Ecclesiae, ac etiam facta certa recompensatione super illis cum Collectoribus Cruciatas contra Regnum Granatae institutae de dictis fructibus male perceptis, absolutus fuit, neque illos deinceps percipere, sed ab eorum perceptione desistere intendit, illosque eidem Ecclesiae libere dimittere paratus existit: cupitque, quod omnes Decimae, atque fructus, redditus, et proventus praedicti, qui centum ducatos auri de Camera, vel circa valent, annuatim, eidem domui, atque Priori, et Fratribus ejusdem domus pro eorum sustentatione, et fabrica dictae Ecclesiae, cujus ipsi curam habent, applicentur, et per eosdem Priores, et Fratres Missas, et alia divina officia in dicta Ecclesia celebrentur, ac Confessiones Christi fidelium audiantur, eisque, per eos, aut aliquem idoneum presbyterum secularem per eosdem Priores, et Fratres deputandum, et ad eorum nutum amovibilem Ecclesiastica Sacramenta ministrentur. Quare pro parte dicti Comitum, ac Priorum, et Fratrum praedictorum Nobis fuit

humiliter supplicatum; ut Priorem, et Fratres hujusmodi a sententia, et paenis, si quam propterea incurrerunt, absolvere, eisque Domun praedictam sic erectam, et pro eorum, et aliorum Fratrum dicti Ordinis usu, et habitatione perpetuis concedere, eisque in praemissis oportune providere de benignitate Apostolica dignemur. Nos igitur attendentes, quod praefatae Sedis clemencia veniam, post excessum cum humilitate petentibus, denegare non consuevit, ac locorum, Religiosorum propagationes sinceris desiderijs affectantes, hujusmodi supplicationibus inclinati, Fraternali tati tue per Apostolica Scripta committimus, et mandamus, quatenus eosdem Priorem, et Fratres si id humiliter petierint, ab Excommunicationis sententia hujusmodi, si quam praemissorum occasione incurrerunt, autoritate nostra hac vice dumtaxat absolvas, in forma Ecclesiae consueta, injunctis inde ipsis, et eorum cuilibet pro modo culpaeq; penitentia salutari, et alijs quae de jure fuerint injungenda, necnon cum ipsis super irregularitate, si quam sententia hujusmodi sint ligati, Missas, et alia divina officia non tamen in contemptum clavium celebrando, vel se illis alias immiscendo, contraxerint, eadem autoritate dispenses, aboleasque omnem inhabilitatis, et infamiae maculam, sive notam per eos praemissorum occasione contractam. Et nihilominus Domun praedictam cum omnibus juribus, et pertinentes suis eisdem Priori, et Fratribus pro illorum, et aliorum dicti Ordinis Fratrum usu, et habitatione perpetuis, de novo absque alicujus praescripto, ipsisque illam recipiendi, et perpetuo inhabitandi, licentiam eadem autoritate concedas; Nos enim, si absolutionem, et dispensationem, abolitionem, et concessionem hujusmodi vigore praesentium feceris omnes, et singulos fructus, redditus, et preventus, Decimas, et Primitias praedictas eidem Domui pro sustentatione dictorum Fratrum, ac reparatione, et constructione Domus, et Ecclesiae predictarum, alijsque earum necessitatibus autoritate apostolica tenore praesentium perpetuo aplicamus, necnon Priori, et Fratribus in dieta domo pro tempore commorantibus, ut per se, vel alium Presbyterum secularem ad eorum nutum deputandum, et amovendum, Ecclesiastica Sacramenta habitantibus dicti Loci ministrare, ac in eadem Ecclesia Fontem Baptismalem, et alia ad Parrochiam Ecclesiam pertinentia, habere libere, et licite valeant, eisdem auctoritate, et tenore indulgemus. Non obstantibus praemissis, ac pia memoriae Bonifacii PP. Octavi, etiam Praedecessoris nostri prohibente: ne cujusvis Ordinis Mendicantium Fratres Loca ad inhabitandum de novo recipere

praesumant, absque Sedis Apostolicae licentia speciali faciente plenam, et expresam, ac de verbo ad verbum de hujusmodi prohibitionem mentionem, et quibusvis alijs Constitutionibus, et Ordinationibus Apostolicis; necnon statutis, et consuetudinibus dicti Ordinis, Juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alias roboratis, caeterisque contrarijs quibuscumque. Datum Romae apud Sanctum Petrum Anno Incarnationis Dominicae millesimo quadringentesimo octoagesimo séptimo. Sexto Kalendas Maij: Pontificatus nostri anno tetio. Et sicut eadem expositio subjungebat licet (bonae memoriae) Enecus Manrique Episcopus Cordubensis, tune in humanis agens, cui dictae Litterae presentatae fuerunt, ad absolutionem, dispensationem, abolitionem, et concessionem praedictas processerit; tamen in aliquibus suis, et suorum successorum commodo, cum Domus, et Prioris, ac Fratrum in illa pro tempore residentium praejudicio intendens; earumdem Litterarum tenorem, et contenti in illis, mandati fines excessit. Quare pro parte dictorum moderni Prioris, et Fratrum Nobis fuit humiliter supplicatum, ut sibi super his oportune providere paterna diligentia curaremus: Nos igitur hujusmodi supplicationibus inclinati, discretioni vestræ per presentes mandamus, quatenus vos, vel duo, aut unus vestrum, si, et postquam dictae Originales Litterae de praeinsertis hujusmodi fidem facientes coram Vobis exhibitæ fuerint, vocatis Venerabili Fratre moderno Episcopo Cordubensi, et alijs qui fuerint evocandi, quae preter tenorem, et ultra fines mandati hujusmodi, per dictum Enecum Manrique Episcopum gesta sunt, si, et pro ut de jure est, auctoritate nostra rejiciatis, in alijs vero Litteras ipsas, et processus hujusmodi per easdem, per vos, vel alium seu alios ubi, et quatenus pro parte dictorum moderni, et pro tempore existentis Prioris, seu Praesidentis dictae domus, et Fratrum solemniter publicantes, eisque desuper efficacis defensionis praesidio asistentes, faciatis eos auctoritate nostra praefata, illis, et alijs quibusvis privilegijs, Indultis, et Litteris Apostolicis per quoscumque alios Romanos Pontífices, Praedecessores nostros dicto Ordini quomodolibet concessis, pacifice frui, et gaudere. Non permitentes eosdem, modernum, et pro tempore existentem Priorem, seu Presidentem, et Fratres desuper indebite molestan. Contradictores quoslibet, et rebelles, etiam si Pontificali dignitate fulgeant, sub interdicti ingresus Ecclesiae, ac alijs censuris, et poenis Ecclesiasticis, appellatione postposita, compescendo, invocato etiam ad hoc (si opus fuerit) auxilio brachij secularis: Non obstantibus omnibus

supradictis, ac piae memoriae Bonifacij Papae VIII etiam Praedecessoris nostri, quibus cavetur, quod nullus extra suam Civitatem, et Dioecesim, nisi in certis exceptis casibus, et in illis ultra unam dietam a fine suae Dioecis ad iudicium evocetur, seu ne Iudices a Sede Apostolica deputati, extra Civitatem, et Dioecesim, in quibus deputati fuerint, contra quoscumque procedere; aut alij, vel alijs vices suas committere praesumant, et de duabus dietis in Concilio Generali edita, dummodo aliquis vigore praesentium ultra tres dietas extra fines suae Dioecesis ne ad iudicium trahatur, et alijs Apostolicis Constitutionibus, et Ordinationibus, nec non omnibus illis, quae dictus Innocentius Praedecessor noster in suis litteris hujusmodi voluit non ob stare, contrarijs quibuscumque: sue si aliquibus communiter, vel divissim a praefata sit sede indultum, quod interdicti, suspendi, vel excommunicari non possint per Litteras Apostolicas non facientes plenam, et expressam, ac de verbo ad verbum de indulto hujusmodi mentionem. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris die XXVII. Novembris M.D. IX. Pontificatus nostri anno sexto.-P. Blondus.

DOCUMENTO N.º 31

1514, octubre, 10, Viterbo.

Breve de León X fundando la Provincia dominicana de Andalucía.

Edit. - Huer ga. «Bartolomé de las Casas, dominico» en *Angelicum*, n.º 52, 1975, pp. 44-50.

Quir os, P. *Apuntes y documentos para la Historia de la Provincia Dominicana de Andalucía. Reseña Histórica de algunos varones ilustres de la Provincia de Andalucía de la O.P.* Gráfica El Santísimo Rosario, Almagro, 1915. pp. 19-23.

León Papa X.

Al amado hijo Tomás de Vio Cayetano, Maestro General de la Orden de Predicadores.

Amado hijo Salud y apostólica Bendición.

Expusiste Nosque los frailes de la Orden de Predicadores de la Provincia de España en su próximo pasado Capítulo Provincial, determinaron la división de la dicha Provincia de España en dos Provincias, por ser cosa bastante útil y necesaria para la vida regular, quietud y paz de los hermanos; y principalmente por su extensión y la distan-

cia de unos conventos a otros apenas permite ser visitada por un sólo Provincial y por lo mismo también es molestísima la mudanza de los religiosos. Y porque esta división no puede hacerse sin autoridad apostólica, te rogaron consigües la Nuestra y tú Nos has suplicado humildemente Nos dignásemos proveer oportunamente según la apostólica benignidad. Nos queriendo aumentar y fomentar con gracias y favores el estado tranquilo de todos los religiosos y principalmente los que viven vida regular, inclinados a estas súplicas, por tenor de las presentes, según costumbre de la dicha Orden de Predicadores, dividimos dicha Provincia en dos Provincias de la dicha Orden, dividiendo sus territorios el río Ana, vulgarmente dicho Guadiana. De suerte que la parte Superior sea y se llame Provincia de España y comprenda todos los lugares allí presentes o futuros lo mismo que las personas de ambos sexos y aún a las de la Orden Tercera, y las mismas personas que de cualquier manera pertenecieren a la dicha Orden, y conserve la dicha Provincia de España en dicha Orden el lugar acostumbrado que hasta aquí ha tenido. La parte Ulterior sea y llámese Provincia de Andalucía y comprenda lo restante del mismo modo que se ha dicho de la otra. Así es que cada una de las Provincias tenga su propio Provincial y ambos Piores Provinciales y Provincias juntamente con sus súbditos gocen en todo tiempo de las exenciones, gracias o privilegios que gozan al presente las demás Provincias de la dicha Orden y los demás Piores Provinciales o habrán de gozar en lo porvenir. Y queremos y establecemos por el tenor de las presente que en ambas Provincias se observe en un todo el estatuto de la duración de los Presidentes, dado para toda la Orden por nuestro predecesor Julio II, de feliz memoria, aunque se diga estar en parte revocado; exceptuando y añadiendo solamente que los Piores Conventuales puedan durar tres años y ser reelegidos o nombrados Piores un año después de haber acabado el Priorato en el mismo convento. Mas los Piores de los Monasterios y Colegios de hermanas de la Tercera Orden que viven conragadas puedan durar un cuatrienio y no más y puedan ser reelegidas inmediatamente después de terminado el Priorato con tal que fueren elegidas por voto unánime de las cuatro quintas partes de las hermanas de sus Monasterios o Colegios. Y si contraviniendo a este estatuto de duración, reelección o reiterada prefectura de los Piores Provinciales y Conventuales o de las sobredichas Prioras, aconteciere hacerse lo contrario decretamos que sea írrito y de ningún valor. Y así mismo decretamos que las becas

que hasta ahora han pertenecido a la Provincia de Andalucía en el Colegio Vallisoletano o le pertenecieren por otra parte queden en posesión de la dicha Provincia como antes cuando formaba parte de la de España, no embargante que el Provincial de Andalucía no jure guardar los estatutos de dichos Colegios. Y así mismo pueda dicha Provincia de Andalucía asignar al Convento de San Esteban de Salamanca, por determinado tiempo y en razón del estudio, diez frailes que abonen las contribuciones acostumbradas. Queremos que cualquier fraile que se hallare asignado fuera de su convento y pueblo de su Provincia en la otra, al presente separada, se asignado al tenor de la presente al Convento propio, del cual fuere hijo, y pueda el superior suyo desde ahora en adelante disponer de él. Mas no por esto intentamos remover del oficio al actual Prior Provincial de la Provincia de España; sino que lo dejamos en dicha nueva Provincia de España, como si hasta ahora hubiese sido Provincial en ella sola. Además de esto te damos facultad y mandamos que las peticiones que los Definidores del dicho Capítulo Provincial presentaron al examen y decreto de tu arbitrio acerca de esta división, después de madura discusión, las despaches en la mejor forma que te pareciere convenir y lo que ordenares y mandares te concederemos por autoridad de las presentes que tenga perpetuo valor y firmeza, no obstante cualesquiera Constituciones, ordenaciones y privilegios apostólicos y también los de la dicha Orden, aunque confirmados por decretos apostólicos o por cualquiera otra autoridad o firmeza y aunque de ellos y de la dicha Orden y Provincia se hubiere de hacer expresa, específica e individual mención palabra por palabra y no por cláusulas que importen lo mismo, no obstante tampoco todo lo demás que pueda haber en contrario.

Dado en nuestra ciudad de Viterbo bajo el anillo del Pescador el 10 de Octubre de 1.514, el año segundo de nuestro pontificado.

P. Benedicto de Droio.

DOCUMENTO N.º 32

1523, (s.m.), (s.d.).

García de Obregón dona sus casas para la fundación del convento de Madre de Dios de la Villa de Chillón.

Reg. - Archivo Parroquial de Chillón, Leg. 8, B., n.º 6.

- Santísimo, Cayetano del. *Saesapo*. Publicaciones del Instituto de Estudios Manchegos. Ciudad Real, 1954, p. 95, nota n.º 74.

DOCUMENTO N.º 33

1531, mayo, 12, Roma.

Bula de Clemente VII sancionando el traslado de la comunidad de Escalaceli de Córdoba al monasterio, antes de la Orden Cisterciense, de los Mártires de Córdoba.

Edit. - *B.O.P.*, Tomo VII, 439-441 suppl.

Huerca, *Op. cit.*, pp. 610-614.

Clemens [VII] Episcopus, Servus Servorum Dei. Ad perpetuarli rei memoriam.

Religionis propagationi et animarum saluti consulere cupientes, votis omnium, quae ad hoc tendere dignoscuntur, libenter annuimus eaque favoribus prosequi mur opportunis.

Sane pro parte venerabilis fratris nostri moderni episcopi Cordubensis ac dilectorum filiorum fratrum domus Scalae Coeli extra et prope muros Cordubensis, Ordinis Praedicatorum, de observantia nuncupatorum, Nobis nuper exhibita petito continebat quod alias cum in monasterio Sanctorum Martyrum Aciscli et Victoriae cordubensi, Cisterciensis Ordinis, quod dilectus filius Petrus de Castilla, canonicus cordubensis, in commendam de concessione apostolica tune obtinebat, duo dumtaxat monachi dicti Cisterciensis Ordinis residerent, et vitam a Religione alienam in Cisterciensis Ordinis residerent, et vitam a Religione alienam in Cisterciensis Ordinis opprobrium ac dilectorum filiorum communitatis civitatis Cordubensis non modicum scandalum ducerent,

- dictus Episcopus, de consensu Petri commendatarii ac tunc Magistri Generalis Ordinis Praedicatorum et Communitatis praedictorum, fratres dictae domus [de ESCALACELI] in monasterium praedictum, amotis ab eo dictis monachis, non expresse reclamantibus nec invitatis, introduxit, ac ex tunc iam per annum, vel circa, dicti fratres in eodem monasterio habitarunt, gratum Altissimo sub regularibus institutis eiusdem Ordinis Praedicatorum famulatum exhibere, ac verbo et exemplo civibus et incolis dictae civitatis proficere studendo.

Cum autem, sicut ipsa petito subiungebat, fratres praedicti in dicta domo, propter illius fratrum tenuitatem, absque maxima difficultate sustentan non possunt, ac fructus, redditus et proventus dicti monasterii 50 ducatorum de camera, secundum communem aestimatio-

nem, valorem annum non excedant, et si in ipso monasterio Ordo Cisterciensis huiusmodi ac omnis dependentia supprimerentur et extinguerentur, ac ipsius monasterii fructus et aedificia fratribus praedictis pro eorum domo seu constructione unius domus pro eorum usu et habitatione perpetuis, ac ecclesia ipsius monasterii pro ecclesia domus Martyrum huiusmodi concederentur et assignarentur, ac fructus et bona quaecumque monasterii ac Domus Scalae Coeli praedictorum sacristiae ipsius domus Martyrum perpetuo applicarentur et appropriarentur, ex hoc profecto in dicta civitate Religio propagationem ac divinus cultus augmentum susciperent cum animarum salute, et civium ac incolarum praedictorum spirituali consolatione: quare, pro parte dictorum Episcopi et Fratrum nobis fuit humiliter supplicatum ut singulos eosdem fratres ab excommunicationis aliisque sententiis et censuris, si quas propter transitum eorum ad monasterium huiusmodi quomodolibet incurrerunt, absolvere, ac suppressionem, extinctionem, concessionem, assignationem, applicationem et appropriationem huiusmodi facere, aliasque in praemissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, qui dudum inter alia volumus quod petentes beneficia ecclesiastica aliis uniri, tenerentur exprimere verum annum valorem secundum aestimationem praedictam etiam beneficii, cui aliud uniri peteretur, alioquin unió non valeret, et semper in unionibus commissio fieret ad partes, vocatis quorum interesset, quemlibet ex fratribus praedictis a quibusvis excommunicationis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis censuris et paenis a jure vel ab homine quavis alia quam transitus huiusmodi occasione vel causa latís, si quibus quomodolibet innodatus existat, ad effectum praesentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes et absolutum fore censentes, ac dictae domus Scalae Coeli fructuum, reddituum et proventuum verum valorem annum praesentibus pro expresso habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, auctoritate apostolica, tenore praesentium, singulos eosdem fratres ab excommunicationis aliisque sententiis, censuris et paenis ecclesiasticis, si quas propter transitum huiusmodi incurrerunt, absolvimus, ac in dicto monasterio nomen monasterii et Cisterciensis Ordinis ac dependentiam penitus et omnino perpetuo supprimimus ac extinguimus, ipsiusque monasterii structuras et aedificia eisdem fratribus pro eorum domo seu constructione unius domus pro eorum et aliorum fratrum eiusdem Ordinis Praedicatorum

perpetuis usu et habitatione concedimus et assignamus, ac eisdem fratribus ut in ea nunc pro tempore degentibus, ut omnibus et singulis privilegiis, immunitatibus, libertatibus, exemptionibus, indultis, concessionibus, favoribus et gratiis, quibus aliae quaecumque domus dicti Ordinis Praedicatorum ac illarum Priores et fratres de jure aut consuetudine, vel alias quomodolibet utuntur, potiuntur et gaudent, ac uti, potiri et gaudere poterunt in futurum, uti, potiri, et gaudere libenter et licite valeant, perpetuo concedimus; necnon frustus et bona quaecumque monasterii ac domus Scalae Coeli huiusmodi eidem sacristiae domus Marturum perpetuo applicamus et appropriamus, dummodo Ordinarii, ad quem animoda dispositio dicti monasterii pertinet, ad hoc accedat assensus.

Et nihilominus, venerabili fratri nostro Episcopo Casertano et dilectis filiis Priori monasterii per priorem gubernari soliti Sancii Pauli Cordubensis ac Officiali Cordubensi [Petro de Castilla] per apostolica scripta mandamus quantenus ipsi vel duo aut unus eorum per se vel alium seu alios, auctoritate nostra faciant praesentes litteras et in eis contenta quaecumque plenum effectum sortiri, illisque fratres praedictos pacifice frui et gaudere, nec permittant eosdem fratres contra tenorem praesentium quomodolibet molestan, impediri aut inquietari, contradictores per censuram ecclesiasticam, appellatone postposita, compescendo, invocato etiam ad hoc, si opus fuerit, auxilio brachii saecularis.

Non obstantibus volúntate priori nostra praedicta ac ultimi Lateranensis Conciti et quibusvis aliis constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac domorum et Ordinum praedictorum etiam juramento, confirmatione apostolica vel qualis firmitate alia roboratis, statutis et consuetudinibus contrariis quibuscumque, aut si aliquibus communiter vel divisim ab Apostolica sit Sede indultum, quod interdicti, suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostólicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem; et quibuslibet aliis privilegiis, indulgentiis ad litteris apostolicis generalibus vel specialibus quorumcumque tenorum existant, per quae praesentibus non expressa vel totaliter non inserta, effectus earum impediri valeat quomodolibet, vel differri, et de quibus, quorumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in nostris litteris mentio specialis.

Volumus autem quod quilibet ex fratribus praedictis paenitentiam sibi per confessorem, ab eo ad hoc eligendum, occasione praemissorum injunctam adimplere teneatur, alioquin absolutio praedicta sibi non suffragetur, quodque domus praedictae debitis propterea non fraudentur obsequiis, sed illarum congrue supportentur onera consuetata. Et insuper ex nunc irritum decernimus et inane, si secus super his a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contigerit attentari. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae absolutions, suppressionis, extinctionis, concessionis, applicationis, appropriationis, mandati, voluntatis et decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini-cae millesimo quingentesimo trigesimo primo, quarto idus maii, Pontificatus nostri anno octavo.

DOCUMENTO N.º 34

1535, abril, 28, Córdoba.

El Maestro General del Orden de Predicadores fray Juan de Femario ratifica la posesión de todas las propiedades de Escalaceli al Monasterio de los Santos Mártires de Córdoba, salvo la habitación, huerta, y olivar contiguos al convento de Santo Domingo de Escalaceli.

Ed it. — Quir o s, Paulino O.P., *Reseña histórica de algunos varones ilustres de la Provincia de Andalucía de la Orden de Predicadores*, Almagro, tipográfica del Rosario, 1.915, pp. 408-412.

Hu e r g a, *Op. cit.*, pp 618-622.

«In Dei nomine, amén. Sepan cuantos esta carta-instrumento público vieren cómo en la cibdad de Córdoba, en 28 días del mes de abril del año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1.535 años, este dicho día, en presencia de mí, Juan Rodríguez Trujillo, escribano de nuestras Cesáreas e Católicas Majestades el Emperador-Rey e Reina, nuestros señores, e notario público en la Corte e en todos los sus reinos e señoríos, uno de los de número de la dicha cibdad, e de los testigo de suso escriptos,

—estando en el monasterio de San Pablo, de la dicha cibdad de Córdoba, que es de la Orden del Bienaventurado señor Sancto Domingo de los Predicadores, porque fui para (aqu)í llamado e rogado por parte del Reverendísimo señor fray Juan de Fenario, maestro en Sagrada Teología, General de la dicha Orden de Sancto Domingo de los Predicadores, que estaba ende presente el dicho fray Juan de Fenario, General de la dicha Orden,

—el cual dijo: Que cierto tiempo ha que fue fundado el monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli, que es de la dicha Orden, en el alcor de la Sierra de la dicha cibdad de Córdoba, el cual dicho monasterio teniendo como tenía ciertos bienes raíces e muebles e rentas de maravedís e pan e vino e aceite e otras cosas que habían sido dadas y donadas el dicho monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli por ciertas personas, e le pertenecían por otros ciertos e derechos títulos,

-e teniendo e poseyendo el dicho monasterio los dichos bienes, ciertos días ha que, por Bula de nuestro Santísimo Padre Clemente PP. VII, fue trasladada la dicha (comunidad) de este monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli al monasterio de los Sanctos Mártires Acisclo y Victoria, de la dicha cibdad de Córdoba, con todos los bienes e frutos e rentas de ellos que el dicho monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli tenía, con todos los derechos e acciones pertenecientes al dicho monasterio de Sancto Domingo:

— por ende el dicho señor fray Juan de Fenario, General de la dicha Orden, e por la auctoridad que dijo que tenía de nuestro Sancto Padre, dijo: que daba e donaba e hacía e hizo donación buena e pura e sana e perfecta e acabada, irrevocable, fecha entre vivos, dada, entregada luego de mano a mano, agora e para siempre jamás al dicho monasterio de los Sanctos Mártires, de la dicha cibdad de Córdoba, que es de la dicha Orden, a los dichos religiosos que agora son e por tiempo fueren para siempre jamás en el dicho monasterio de los Sanctos Mártires, de todos lo bienes e muebles e rentas de pan e maravedís e trigo e cebada e aceite e otras cosas cualesquier que el dicho monasterio de Scala Coeli tiene e posee e le han pertenescido e pertenezcan hasta hoy dicho día;

-e subceda el monasterio de los Sanctos Mártires en todos los bienes, herencias e legítimas que al dicho día por razón de la profesión e profesiones de cualquier fraile o frailes que han hecho profesión en el dicho monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli hasta hoy dicho

día, e hayan e cobren para el dicho monasterio de los Sanctos Mártires todos los maravedís e bienes muebles e pan trigo cebada e aceite e vino e otras cosas cualesquier que son debidas al dicho monasterio de rentas de los bienes e posesiones que tiene el dicho convento de Sancto Domingo de Scala Coeli por obligaciones e feudos o en otra cualquier manera, e todo lo que se debiere de los dichos bienes de aquí adelante por cualquiera obligación o razón: por manera que ha de subceder e subceda el dicho monasterio de los Sanctos Mártires en todos los bienes dados e donados al dicho monasterio con otros cualesquier que el dicho monasterio de Sancto Domingo tiene e posee por títulos de herencias e por mandas e legados e por otros cualesquier títulos y en otra cualesquier manera, e en todos los frutos e rentas e esquilmos de los dichos bienes; e que pueda dar e otorgar sus cartas de pago e recibimiento, e dé libranza e finiquito de lo que dicho es e se recibiere e cobrare:

— las cuales dijo que otorgaba e otorgó e val(g)an e sean firmes como si él mismo las diese e otorgase presente siendo; e sobre la cobranza de lo que dicho es, pueda el prior e frailes e convento del dicho monasterio de los Sanctos Mártires, o su procurador en su nombre, hacer e hagan en juicio e fuera de él todos los autos e diligencias que convenga, e todo aquello e lo mismo que podría hacer presente siendo. Sobre lo cual los hizo e constituyó procuradores en su fecho mismo e causa propia, e les renunció su derecho, e traspasó todos sus derechos e acciones e peticiones, reales e personales, útiles, e descretos ejecutivos cualesquier que a él pertenezcan e pertenecer podían en cualquier manera; sobre lo cual les otorgó dación e donación, e remuneración e acción, e traspasamiento cumplido e acabado, agora e para siempre jamás;

—e desde hoy dicho día en adelante para siempre jamás se desapoderó e privó al dicho monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli de todo el poder e derecho de la tenencia e posesión e propiedad de uso e señorío que ha e tiene del dicho monasterio de Sancto Domingo e tiene en los dichos bienes e herencias e frutos e rentas de ellos, de todo lo que dicho es, de que así hacía donación al dicho monasterio de los Sanctos Mártires, e apoderó de ello e en ello al dicho monasterio de los Sanctos Mártires así como cosa propia del dicho monasterio de los Sanctos Mártires,

—Reteniendo, como el dicho señor General dijo que retenía y retuvo en sí el dicho monasterio de Scala Coeli con la güerta e olivar e

olivos que están junto al dicho monasterio e con las tierras e término que alrededor del dicho monasterio están, para que su Reverendísima Paternidad, el dicho señor Padre General que disponga de ello como le plugiere,

—y con tanto que el prior e frailes e convento del dicho monasterio de los Sanctos Mártires de Córdoba den e sean obligados a dar e pagar al dicho monasterio de Scala Coeli, desde hoy día fasta tres años cumplidos, primeros siguientes que vendrán, treinta mil maravedís en cada un año, —los diez mil maravedís de ellos para los adobos e reparos del convento de Sancto Domindo de Scala Coeli-, e que los perciban por tercias de cada año. E mandaba e mandó que en tiempo alguno el monasterio de los Sanctos Mártires e los Religiosos que agora (ah)í son e por tiempo fueren para siempre jamás, no puedan ser despojados de los dichos bienes e fincas e rentas de ellos por Bulla de nuestro Santo Padre, ni sin ella, ni por otra causa ni razón alguna; e mandaba e mandó a las personas que poseyeren el dicho monasterio de Sancto Domingo de Scala Coeli, por mandado de dicho señor General, e a otras cualesquier personas, que no vayan ni vengán contra lo susodicho, ni contra parte de ello, directe ni indirecte, en tiempo alguno, ni por alguna manera ni razón que sea, so pena de excomunió'n mayor e privació'n de oficio, e entredicho: las cuales penas puso a las personas que contra lo sobredicho e contra parte de ello fueren o vinieren, o lo reclamaren o contradijeren. Porque desde agora e para siempre jamás el dicho señor General dijo que daba e dio, donaba e dono los dichos bienes, e fincas, e rentas e esquilmos de ellos al monasterio de los Sanctos Mártires de Córdoba, e los anexó al dicho monasterio de los Sanctos Mártires, sin que el dicho monasterio de Sancto ^{Domini}go de Scala Coeli ni otra persona alguna tenga derecho a los dichos bienes e fincas e rentas de ellos, sino el dicho monasterio de los Sanctos Mártires, a quien dixo adjudicaba e adjudicó, e entregaba e entrego los dichos bienes e fincas e rentas de ellos, e la posesi6n e tenencias de ellos, e dixo que otorgaba e otorgó en favor del dicho monasterio de los Sanctos Mártires de Córdoba donaci6n e **daci6n** e traspasamiento cumplido e acabado, agora e para siempre jamás, de lo que dicho es, con aquellas fuerzas e remuneraciones e líneas e clausulas que para validaci6n e firmeza de esta escritura es menester, e de derecho se requiere: todo lo cual dixo que otorgaba e otorgó como General de a

dicha Orden, e por la Bulla al dicho señor General concedida de nuestro muy Santo Padre;

—en todo lo cual, que dicho es, el dicho señor General dixo que interponía e interpuso su derecho e auctoridad, e ordenaba en la mejor manera, vía e forma que podía e debía: todo lo que el dicho señor General dixo que le pedía e pidió por testimonio a mí, el dicho escribano público, estando presente el señor fray Bartolomé de Pineda, fraile profeso de la dicha Orden de Sancto Domingo e prior del dicho monasterio de los Sanctos Mártires de la dicha cibdad de Córdoba;- el cual dicho señor Prior dixo que asimismo lo pedía y pidió por testimonio a mí, el dicho escribano público, para guarda e conservación del derecho del dicho monasterio de los Sanctos Mártires e convento de él.

-Que es fecha e otorgada esta carta, e pasó lo que dicho es, en la dicha cibdad de Córdoba, en el dicho monasterio de San Pablo, en el dicho día veintiocho días del dicho mes de abril del dicho nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mili e quinientos e treinta e cinco años, testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Miguel del Pino, escribano, hijo de Antonio Ruiz Romero, que Dios haya; e Miguel Sánchez de Lara, labrador, hijo de Miguel Sánchez de Lara, que Dios haya; e Pedro Ruiz de Reina, labrador, hijo de Miguel Ruiz de Reina, que Dios haya; e Sebastián Pérez de Baena, hijo de Antonio Rodríguez de Baena,-vecinos de la dicha cibdad de Córdoba. E su señoría el señor General firmó en el registro de esta carta su nombre: fray Juan de Fenario Morlari, Magister Ordinis Praedicatorum.

-Yo, Juan Rodríguez Trujillo, escribano de Sus Cesáreas Majestades, el Emperador-Rey y Reina, nuestros señores, escribano público e uno de los de número de la misma en uno con todos los dichos testigos presente fui e vide firmar en el registro de esta carta al dicho señor General, e soy testigo de este otorgamiento e fice este mi signo.

DOCUMENTO N.º 35

1536, diciembre, 28, Córdoba.

Alonso Fernández Chastel e Inés Alvarez, su legítima mujer, vecinos de Córdoba, collación de Santo Domingo, venden al vicario y frailes de Santo Domingo de Escalaceli unas casas en el arrabal de la Torre Malmuerta por precio de 9.000 maravedís.

B. - A. Prot. C., oficio 21, tomo 24, ff. 869v-870r.

Édit. - Huer ga, *Op. cit.*, pp. 625-626.

Sean cuantos esta carta vieren cómo yo, Alonso Fernández Chastel, hijo de Gonzalo Fernández Chastel, que Dios haya, e yo, Inés Alvarés, su legítima mujer, e en presencia e con su licencia e expreso consentimiento, vecinos que somos en esta muy noble e muy leal cibdad de Córdoba en la collación de Santo Domingo, conoscemos e otorgamos que vendemos a vos los muy reverendos padre Vicario e frailes e convento de Santo Domingo de Scala-Coeli, que es en el alcor de la Sierra de Córdoba, unas casas con los árboles que tienen, que nos habernos e tenemos nuestras en al arrabal de la Torre Malmuerta, que cae en la collación de Santa Marina, que alindan con haza del arzobispado (sic) de Córdoba e con casas de Hernando de Escobar, escribano público que fue de Córdoba, las cuales dichas casas nos(otros) vendemos con cargo de 80 maravedís e cuatro gallinas buenas vivas e en pie, de dar e de tomar, de censo perpetuo, que en las dichas casas tiene e ha de haber los herederos de la hija de Arguiñano; pagados a ciertos plazos e con ciertas condiciones contenidas en la carta de censo que sobre la dicha razón pasó e fue otorgado e con el dicho cargo e en la manera que dicha es vos vendemos las dichas casas con todas sus entradas e salidas e pertenencias e derechos e usos e costumbres e servidumbres, cuantos han e haber deben de fecho e de derecho, por prescio de nuevel mili maravedís, horros de todos derechos que por compra de las dichas casas, que vos vendemos, el padre fray Luis de Granada, Vicario del dicho monasterio, nos dió e pagó e de él los recibimos en presencia del escribano público de Córdoba e testigos de yuso escriptos que fueron presentes e vieron hacer la paga de los dichos maravedís en ducados de oro e en reales de plata castellanos, que los montaron e valieron, de los cuales, en la manera que dicha es, nos otorgamos e tenemos por bien pagados, contentos e entregados a toda nuestra voluntad (...).

Fecha e otorgada esta carta en Córdoba, 18 días del mes de diciembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Hiesucristo de 1.536 años.

Testigos del otorgamiento de esta carta: Femad García, hijo de Pedro López, e Juan González, perdiguero, hijo de Juan González, perdiguero, que Dios haya, e Juan de Quero, hijo de Pedro Martínez, que Dios haya, vecinos de Córdoba; e el dicho Alonso Fernández Chastel

firmó en este registro, e porque la dicha su mujer dijo que no sabía escribir, firmó el dicho Pedro García testigo.

fray Luis de Granada, Vicario.

A. Fernández Chastel.

Fernánd García.

Juan de Azuaga, escribano público.

DOCUMENTO N.º 36

1553, abril, 20, Madrid.

Carta del rey Felipe II a su tío el obispo D. Leopoldo de Austria, obispo de Córdoba, con el objeto de que no entorpezca por más tiempo la fundación del convento de Nuestra Señora de la Concepción de Cabra.

Ed it . — López, f. J. *Quinta Parte...*, Libro II, Cap. LII.

El Príncipe.

Ilustre y reverendo en Christo padre obispo de Córdoba, nuestro caro tío. Yo he sido informado, que la villa de Cabra, visto que en ella ay mucha población, y no más de un templo, donde los vezinos della puedan oyr los divinos oficios, procuraron con la orden de santo Domingo, que fundase en ella un monasterio (que esta ya comentado) de que se sigue mucha autoridad y beneficio. Dizen que a instancia de los clérigos de la dicha villa se impide la dicha obra de uestra parte, porque por las causas que están referidas, y principalmente por el fruto que los religiosos de dicho monasterio harán con su doctrina, y exemplo, y avérmelo suplicado el duque de Sessa (cuya dizen que es la dicha villa) holgaríamos que el dicho monasterio se acabese de fundar, os rogamos, y encargamos, ayays por bien que así se haga, y que no se ponga en ello ningún impedimento a la dicha orden; que por lo que está dicho nos hareys mucho plazer en la efectucción della.

De Madrid a veynte de abril de 1553 años.

DOCUMENTO N.º 37

1563, (s.m.) (s.d.) (Lucena).

Aparición de un pozo en casas de Enrique de Guzmán quien concede al Convento de San Pedro Mártir, dominicos, de Lucena, el aprovechamiento del agua, siempre que paguen todos los gastos que se originen.

A. - A.H.P. Córdoba. Sección Clero, G-3.612, 26.

Reg. - Nieto Cumplido, «Catálogo del A.H.P. C. Sección Clero» Ms.

INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Achucarro, Juan de 173 175
Adam (maestro) 235
Adaro, Vicente 223
Adriano VI ⁶⁸
Aguayo, Alberto de 290
Aguayo, Francisco de 364
Agueda, santa 26
Aguilar, Alfonso de 314 316 322
—, Juan de 284
—, Pedro de 317-319 324
Aguilera, Ramiro de 344s
Aguirre, Francisco de 209
—, Juan Bonifacio 213
—, Juan Luis 225
Agulló, Cosme 198
Agustín, san 38s 47
Albariño, Manuel 213-215
Alberto Magno, san 81
Alcalde, Antonio de 124 126s
Aldeo, Francisco Antonio 219
Alejandro III 152
— IV 354 359
Alonso Getino, Luis G. 13
Alfaro y Acebedo, Jorge de 124
Alfón, Diego 31 1s
Alfonso X al Sabio 32 233-235 239 247
252 300
— XI 244 246s 350
—, Fernando 252
Almejía, Alonso de 97
- Altamirano, Fernando 136
Alva y Lazcano, Mariano 133
Alvarado, Juan de 117-121 136
Alvarez, Inés 386s
— Thomas, Ignacio 224
— de Toledo, Juan 294
Alvear, Carlos María 224
Alverca, Andrés de 265
Alzaga, Martín de 216
Alzaybar, Francisco 172 174 191
—, María Antonia 172 174
Alzogaray, Francisco 219
Amaro, Mariano 213
Ambrosio, san 31s
Amén, G. 142
Amenedo Montenegro, Manuel de 200
Ana (hija del conde de Cabra) 279
Anacreonte 41
Anaya Portocarrero, Ana de 28 49
Andreu y Colobrán, Francisco 219
Andreu y Guerrero, Rafael 205
Angeles, Luisa de los 288
Anunciación, Pascual de la 92
Apolant, J. A. 145
Arana, José Domingo 126s 132 136
Araújo, O. 164
Arciniegas, Germán 139
Ardo, A. 198
Arévalo, Francisco de 93 96s 102 135
— Sedeño 89

- Ariño, Felipe de 41s
 Arrechedería (o Arranchadena), Juan de 117 121 136
 Arrieta, Domingo Pedro de 122s
 Arta, Cristóbal de 44
 Arteaga, J. J. 144
 Ashdown, P. 67
 Astigarraga, L. 200
 Atkinson, C. W. 60
 Attolini, José 102 118 137
 Avila, Damián de 57 59
 Avilés y del Ferra, Gabriel de 179
 Ayala, F. J. de 69
 Azamor y Ramírez, Manuel de 155
 Azara, Félix de 165
 Azaróla Gil, L. E. 144s
 Azedo de la Berrueca, Gabriel 20
 Azuaga, Juan de 388
- Bajo (o Vajo), Alonso 22
 Balcázar, Pedro de 363
 Balenzuela, Juna de 327
 Ballesteros, Joaquín de 119
 Ballesteros, Pedro 213 225
 Bárbara, santa 27
 Barcelona, Francisco de 72
 Barrientos, Lope de 262
 Bárrales, José Nicolás 145
 Barrera, Alonso de la 105-110 135
 Barros, Manuel 223
 Barroso, Luis 96 99 102s
 Bartolomé, san 45
 Bastidas, Rodrigo de 70 75
 Bataillon, Marcel 57
 Bazán, Hernado 90-93 97s 135s
 Becerra López, J. L. 96 137
 Beckmann, J. 69
 Béjar (o Véjar), Jordán de 26
 Belgrano, Domingo Estanislao 214
 —, Manuel 146 211 215-222
 Beltrán de Alzate, Simón Esteban 107 110
 —, Tomás 105-108
 Beltrán de Heredia, Vicente 55s 59s 65s 75 84 96 137
- Beltranele, Tomás 106s
 Bellido, Juan José 215
 Benavente, Antonio de 63-65
 —, Marcolino 227
 Benavides, Alonso de 41
 Benedicto XI 253
 Benito de la Campana, Juan 330 334
 Berenguela 300
 Berlanga, Tomás de 23
 Bernardo, san 31
 Beuchot, Mauricio 81-138
 Beye de Cisneros, M. I. 123 137
 Bierman, Berno 69s 75 78
 Bilinkoff, Jodi 55-66
 Billuart, Barrios Renato 134
 Bisuntino, Esteban 243
 Blanco Acebedo, P. 141 153 174 193
 Blecua, José Manuel 56
 Bobadilla, Francisco de 70
 Bonifacio VIII 243 253 303 342 362 374 376
 Borges, Pedro 69 71
 Bosch, J. 67
 Boxadors, Juan Tomás 201
 Boyl, Bernardo 70
 Brianda (hija del conde de Cabra) 279
 Brochero, Cristóbal 65
 Brooten, B.J. 60
 Brown, J. C. 59
 Bruño, Cayetano 210 229
 Buchanan, C. H. 60
 Bühlmann, W. 69
 Burea, Sancho 174
 Burgos, Alonso de 279
 Burgos, Fernando de 302
 Bustamante y Guerra, José de 165 170s 181 185 208
 Bynum, W. 56 62
- Caballero de Isla, Martín 27
 Cabeza de Vaca, Francisca 288
 Cabezas Altamirano, Juan de las 74
 Cabrera, Diego de 345
 Cabrera, Feliciano 151 154s 157s 160 163-165 178 101

- Cabrera, García de 344
 Cálcena y Echeverría, José Alberto 219
 Calepino, Ambrosio 26 42
 Calleros, Lorenzo 171 s 174 192
 Camino, José Ignacio 218
 Campo, Santos 22
 Candiotti, Francisco Antonio 218s
 —, Juan Antonio 218
 Canesa de Sanguinetti, M. J. 150
 Cano, Ana 288
 —, Bartolomé 91
 —, Juan ¹⁰⁰
 —, Melchor 134
 Capua, Raimundo de 258
 Carbia, R. 197 200
 Cárdenas, Elvira de 354
 —, Gonzalo de 338
 —, Juan de 324
 —, Luis de 322s
 —, Pedro de 314 321 327s 354
 Cardón, Juan 97
 Carlos III 144 159
 — IV 203
 — V 30 50 83s
 Carlota Joaquina 212
 Carpió y Jijón s 23 29
 Carranza, José 113
 Carrasco, Jacinto 140s 149 158 162 165
 178s 196s 201 203 208s 229
 —, Luis 131
 Carreño, A. M. 83 85s 88-93 95 99 101-
 104 106s 117-119 122s 125 128 131
 133 137
 Carrillo, Alonso de 290
 Carro, Venancio de 84
 Casas, Alberto de las 290
 —, Bartolomé de las 71 76 209
 Casasola, Andrés (Tetilla) de 30
 Casaus y Torres, Ramón Francisco 127
 129 131 133 136
 Castañares, Eusebio 198
 Castañeda Delgado, Paulino 69s
 Castelio Severo, Luis 27
 Castilla, Pedro de 379 381
 Castillo, Ana del 3151
 —, Joaquín del 121-123
 Cartillo, Mariano del 213
 —, Matías del 213
 —, Matías José del 224
 Castro, Fidel 67
 —, M. de 72
 —, María Alberta 33
 —, Martín de 265
 — y Careaga, Juan Francisco 155
 — Seoane, J. 71 77
 Catalina de Siena, santa 12 56 65s
 Catón 33
 Cayetano, Tomás de Vio 28 57s ⁶⁶ 87
 376
 Caballos, Juan de 62s 65
 Celi, Domingo de 105
 —, Pedro de 93 97
 Cerda y Córdoba, Francisco de la 289
 Cervantes, Diego de 102
 —, Juan de 93
 — de Salazar, Francisco 84 87
 Cicerón 26 33
 Cifuentes, Luis de 105-108 135
 Cisneros, Francisco Jiménez de 57 72
 Clavijo, Pedro de 359
 — y Clavijo, S. 78
 Clemente IV 239
 — VII 379 383
 — VIII 156
 — IX 13 36 44s
 — X 14 44
 — Alejandrino, san 41s
 Clusellas y Golobardes, José 219
 Coakley, J. W. ⁶⁶
 Colón, Cristóbal 67 70
 Comestor, Pedro 38
 Constanza (mujer de Fernando IV) 350
 Contreras, Juan de 85
 Corazón de Jesús, María F. del 164
 Cordero, María del 60 62s 64s
 Córdoba, Alvaro de 258-261 277 308-
 312
 —, Antón de 321 327
 —, Francisco de 289
 —, Gil de 234 363 368s
 —, Humberto 343-345
 —, Juan de 286

- Córdoba, Martín de 190
 —, Pedro de 71 75 265
 Cordobés (o Cordovés), José 172 174
 —, Pedro 172 174 191s
 Coria, Domingo 223
 Corona, Inés de 256 337
 Cortés, Martín ^{ss}
 Correa, Diego 316 328
 —, Olegario 226s
 Costa, Possidonio de 215
 — Gómez, P. de la 76
 Cremona, Rolando de 81
 Cuadros, Mencia de 256 337
 Cuervo, Justo 22
 Cuevas, M, 84 93
 — Dávalos 111
 Cumberland 76
 Cutolo, V. O. 155
- Chalma 111
 Chambo, Juan José 198
 —, Mariano 198
 Chaves, Ramiro de 265
 Chico de Molina, Alonso 87s
 Chorroarín, Juan Nepomuceno 213
 226
 Christian, A. J. 65
- Dallo, Manuel Romualdo 105 119 121 s
 136
 Daniel 31
 Dávalos, Domingo 363 368s
 Dávila Padilla, Agustín 26 83 ^{ss} 91-93
 137
 Delany, F. 79
 Díaz, M. 56
 —de Gamarra y Dávalos, Juan Benito
 125
 — de Pliego, Alonso 97 105 109s 135
 — de Vargas, Alonso 364
 Diego, M. 302
 Dindinger, J. 71
 Domingo, santo 44 81 201
 Dommerskirchen, J. 75
 Dorantes, Agustín 107
 — y Carvajal, Blas 32
- Dornaleche y Rees 164
 Drake, Francisco 74 76s
 Dupuy, Vicente 223
 Durán, Juan Esteban 170s 174
 Dussel, Enrique ^{es} 70 74
- Egas (alcalde de Córdoba) 252
 Eguiara, Juan José 122
 Elena 33
 Elfa de la Torre 253
 Elio, Francisco Javier 205
 Elvira, León 5
 Enguera, Juan 58
 Enrique II 350
 — III 346 350s
 — (hijo de Fernando IV) 300
 Enriquez, Martín 89
 — de Sosa Guerrero de Larrea, Cosme
 122-124 126 136
 Escantilla, Ambrosio de 364 368s
 —, María de 288
 Escobar, Hernando de 387
 Escoto, Juan Duns 107
 Escribano Castilla, Angel 253
 Escudero, Sancho 163s 170
 España y Figueroa, Juan de 42
 Espín, Mariano 129
 Espinal, Alonso de 70s
 Espinosa, Juan de 107
 Esponera, Alfonso de 139-208
 Estévez, Jesús 181 196 208
 Eugenio IV 261 313
- Fajardo, Juan 265
 Farrel, G. T. 141
 Felipe II ^{es} 93 338
 — IV 98 349
 — V 142 144
 Fenario, Juan de 382s 386
 Fernández, Agustín 216
 —, Alfonso 351
 —, Benito 302
 —, Diego 350 353
 —, Diego (bachiller) 352
 —, Elvira 352 327
 —, Fernando 308s

- Fernández, Gome 308 328
 —, Gonzalo 308s 31 ls
 —, Juan 183
 —, María 252
 —, Pedro 213
 — de Arenillas, Juan 317s
 — de Arenillas, María 316-318 320
 326s
 — de Argote, Alfonso 253
 — de Cárdenas, Elvira 320
 — de Córdoba, Alfonso 252
 — de Córdoba, Diego (alcaide de los
 Donceles) 257 308s
 — de Córdoba, Diego (conde de Cabra)
 339s 343 372s
 — de Córdoba, Diego (mariscal) 304s
 307s 339s 372s
 — de Córdoba, Martín 311
 — de Protocarrero, Martín 256 313s
 — Chastel, Alonso 387s
 — Chastel, Gonzalo 386s
 — de Estrada, Pedro 359 369
 — del Foyo, Juan 328
 — de Oropesa, Rui 352
 — de Recas, Guillermo S. 128
 — de Tordesillas, Isabel 256 337
 Fernando III el Santo 233s 246s 300
 — IV 244-248 251 347-350
 — VII 132 206 212
 — (del convento de Doña Mencía) 261
 — (hijo de Fernando III) 300
 Ferrández, Rui 252
 Ferrera, Elvira 316-319
 Ferres, C. 141 162 174
 Figuera, Guillermo 207s
 Figueras, Antonio 75
 Figueroa 72
 Figueroa, Lorenzo de 105
 Flores, Ana 22
 —, Catalina 7 19 22 53
 —, Francisca 29s 49
 —, Gaspar 5-54
 —, Guiomar 22
 —, Inés 22
 —, Isabel (nombre de bautismo de
 Santa Rosa) 11 40s
 Flores, Juan 9 19 22s 26
 —, Luis ss 19 22s
 —, Manuel 22 213
 —, María 9 22
 —, Martín 22
 —, Pedro 22
 — de la Calle 37
 — Miña, José 6
 — de Oliva, Andrés 10
 — de Oliva, Antonio 10
 — de Oliva, Bernardina 10
 — de Oliva, Fernando 10 13 23 25 30
 — de Oliva, Francisco 10
 — de Oliva, Gaspar 10
 — de Oliva, Juana 10
 — de Oliva, Matías 10
 — de Oliva; véase: Rosa de Lima,
 santa
 — de la Puente; Véase: Flores de la
 Calle
 — Renjifo, Ana 37
 — Renjifo, Francisco 37
 — de Santa María, Luis 29 35-37 49
 — de Tortoles, María 30 50
 — de Tortoles, Pedro 22 29 49
 — de Tortoles Morerueta, Jerónimo 30
 50
 — de Tortoles Morerueta, Juan 30 50
 Focher, Juan 69
 Fonseca, Alfonso de 59
 Francisco, san 107
 — (doctor en leyes) 352
 Franco, Alonso 90s 95 98 100s 104s 118
 —, Nicolás 335 360
 Frías, Nazario 226
 Fulias, Antonio 226
 Funes, Agustín de 57 59s
 —, Gregorio 225
 Furlong, Guillermo 198 200
 Gago, José Luis 53
 Gahete, Fernando de 316 318
 Gaibol, Lope de 59
 Gaibrois de Ballesteros, Mercedes 249s
 Galindo, Felipe 112
 Gálvez, Pedro de 106

- Gallego (oidor de la R. audiencia) 193
 —, Lucas 92
 —, Rocafull, J. M. ^{s6} 137
 Garasa, Francisco 165
 García, Antonio 123s 126s
 —, Domingo 224
 —, Fernando 387s
 —, Juan 85
 —, Juan («el Bravo») 318
 —, Pedro 388
 —, Sancha 309
 — Berdeja, Francisco 127
 — Caracuel, Alfonso 344s
 — de Loydi, L. 141
 — de Marchena, Juan 330 333
 — Martínez de Cáceres, José 167 188
 Garmendia, José Ignacio 179
 —, Miguel Jerónimo 214 218
 Gentil, Ignacio 131
 Gianello, Leoncio 218 229
 Giles, Mary 56
 Godoy, Juan Gil 21 28 30
 —, Pedro de 7 21 25 43 53
 Gómez, Bartolomé 96098 102 105 135
 —, Fabián 22
 —, Fernando (escribano) 328
 —, Fernando (procurador de L. Portocarrero) 329-331 335 337s
 —, Fernando (regidor de Palma del Río) 330
 —, Gonzalo 319s 324s
 —, Gonzalo (escribano) 359
 —, José Valentín 225
 —, Lorenzo 216
 — Arias 134
 — Cañedo, L. 71-74
 — Figueroa, Miguel 123-125
 — Morales, José 121s
 González, Alfonso 309 31 1s
 —, Antonio 151
 —, Diego 107s 135
 —, Fernando 333
 —, Gutier 236
 —, Isidro 213 223
 —, Juan 118 132s 136 387
 —, R. 146 201
 González, Rubén 209-230
 — Mesía, Urraca 252s
 — de San Millán 308
 Goudin, Antonio 125
 Granada, Luis de 387s
 Grande, Juan 216 226
 Greenleaf, Richard E. ^{ss}
 Gregorio XIII 69
 — XV 156
 Grela, José Ignacio 214s
 —, José Ramón 213 217s
 Guarenti, P. Angélico 38
 Guerra, Alonso 210
 —, Isidoro Celestino 213-218
 —, Vicente 215
 Guerrero, César H. 230
 —, Nicolás 93 117-119
 Guevara, Jacinto de 109
 —, José 198
 Gutiérrez, María 316
 — de Hinistrosa, Rui 257
 — de los Ríos, Diego 327 354
 Guzmán, Enrique de 389
 — Flores y Renjifo, José de 28 49
 Hansen, Leonardo 5
 Harricharán, J. T. 73
 Harris, B. J. 56
 Heinrichs, A. M. 69
 Heredia, Francisco 265
 Hernández, Ramón 5-55 58 62 106 240s
 Herrasquín Estrada, Manuel 123s 126 129
 Herrera, Isabel 19
 —, José de 85 97 107 111-114 136
 —, Juan de 104
 —, Luis de 97
 — de San Juan de la Cruz, M. 153 162 164 198 207
 Hidalgo 133
 —, Juan 21
 Hinojosa, Antonio de 96s 102
 Homero 26 42 139
 Humberto (del convento de Doña Mencía) 361

- Hudson, D. 224 230
 Huerga, Alvaro 55 66
 Hurtado, José 97
 Hurtado de Mendoza, Juan 57 59s 64s
- Incháurregui, Domingo 226
 Infantas, Alfonso de las 325
 —, Lorenzo de las 356
 Inocencio IV 235 302
 — VIII 338 342 371
 — X 106
 Isabel I 264
 Isern, J. 202
 Isidoro, san 40
- Jandel, Alejandro Vicente 226
 Jerónimo, san 27 31 35
 Jesús María, Bartolomé de 111
 Jiménez, Andrés 96
 —, Francisco 90 135s
 — Rueda, J. L. 137
 Joannes, García 302
 Juan I 233 254s 257 350s
 — II 259 303 311 346 351
 — (canónigo de Córdoba) 302
 — (doctor en Leyes) 352
 — (secretario de Enrique III) 351
 — Crisóstomo, san 38
 — de la Cruz 14 17
 — Macías, san 20s
 Juana (mujer de Fernando III) 300
 Judit (o Judie) 27s
 Julio II 58 68 269 271 277
 Justiniano 35s
 Justo, Alberto Enrique 210 230
 Juvenco 27
- Konetzke, R. 69
 Kowalske, R. 75
 Krueger, Pablo 36s
- Lancaster, Catalina de 259
 Lanning, J. T. 98
 Lariz, José de 216
 Larimbe, José 119s 122
 Ledesma, Bartolomé de 87-89 135s
- Ledesma, Gaspar de 98
 Leiva, Domingo 213
 —, Francisco Javier 213
 León X 376 378
 —, Juan de 96
 —, Segastian de 167 170s
 Leopoldo de Austria 388
 Letamendi, Francisco Antonio 214
 Leturia, Pedro de 69
 Levillier, Roberto 210 230
 Librada, santa 27
 Liniera, Santiago de 212 214
 Liñán, Fernando 330s
 Lizárraga, Reginaldo de 210
 Lizondo Borda, Manuel 210 214 230
 Loaysa, García de 83s
 Lobo Guerrero, Bartolomé 69
 Lopetegui, León 70 72 s 76 78
 López, Andrés 75
 —, Diego 369
 —, Fernando 328
 —, Fernando (carpintero) 369
 —, Gregorio 120
 —, Juan 62 66 344s
 —, Pedro 387
 —, Rui 330
 — de Aragón, Manuel 123s 126
 — de Córdoba, Leonor 257
 — de Córdoba, Martín 257
 — de Herrera, Fernando 353
 — Moreno, Antonio 124-126
 — Moreno, Rafael 126
 — de Ubeda, Diego 353
 — de Sosa, Francisco 113
 — de Toro, J. 56
 — de Velasco, Juan 78
 Lorea, Antonio de 24 30
 Lorenzo, san 26
 Lozano, José 118
 Lucas, Cristóbal 351
 Lucero, Benito Lucio 213 223s
 Lué y Riera, Benito 195 200
 Lugo, A. 77s
 Lugones, Lorenzo 221
 Luna, Alvaro de 335 361
 Lunas Almeida, J. G. 56 58s 63-65

- Lyra, Nicolás de 31
- Llorca, Bernardino 58
- Madaleno, Diego 363
- Madoz, Pascual 272
- Magariños, Mateo 206s
- Maldonado, 170 175ss
- Mancha y Velasco, Cristóbal de la 210
- Manrique, Francisca 329-338 360-363
- , Iñigo 264 340 342-344 373 375
- , Rodrigo 73
- Manso, Pedro 112-115 117
- Manzanillo, Juan 75
- Marcellano y Agramont, Cayetano 145
- Marcos Caballero, José 124 126
- Marchena, J. 70
- María (hija del conde de Cabra) 279
- (mujer de Juan II) 310
- , Isidro de 163s 189
- Mariana (mujer de Juan de Mendoza) 317
- Martín V 258 304s 307 339 360 372
- , Diego 351
- , Hernando 96
- , Hervé 272s
- , Juan 146
- , S. 137
- Cermeño, Juan 150
- Dacosta, Agustín 219
- Flores, Bartolomé 7-9 31 43 53s
- de Porres, san 53
- Martínez, Juan 352
- , Lope 252
- , María 249
- , Pedro 387
- de Argote, Juan 253
- Cabriero, Alfonso 319
- Correa, Luis 316
- de Peralta, Lope 312
- de Pontevedra, Inés 256s
- Mártir de Anglería, Pedro 56s 62
- Matienzo, Tomás de 59
- Maza, Diego de la 114
- Macnamara, J. K. 56
- Medina, Jacinto 110 114
- Medina, José de 109
- , Miguel Angel 75
- , Nicolás 110 112 136
- Medrano, José de 105
- , Juan de 103 105
- Megía, Pedro 252
- Meier, Juan 67-79
- Melcón, Angel 81-138
- Meló de Portugal, Pedro 165
- Méndez, Juan Bautista 110-113 115 136
- Arceo, Sergio 83 137
- Mendoza, Antonio de 83
- , Gonzalo de 317
- , Juan de 316
- Mercadillo, Manuel de 210
- Mercado, Tomás de 87 137
- Mesa, Cristóbal de 365
- Meyer, Alberto de 58
- Mier y Noriega, Servando Domingo de 128
- Miles, M. R. 60
- Millán, Pedro 143
- Millares Carió, Agustín 26 93
- Miura Andrades, José M.^a 231-389
- Moguer, Andrés de 84
- Moisés 31
- Molina, Manuel Felipe 214
- , Manuel Ignacio 224
- , María de 243 247 249
- Moliner, José María 237
- Moncayo, Diego 100s
- Monroy e Yjar, Antonio de 97 103 106 109-111 136s
- Montaño, Tomás 119s 122
- Monte, Martín del 344s
- , Miguel del 261
- Montesino, Antonio 71
- Montúfar, Alonso de 86s 89
- Mora, José Ignacio 221
- Morales, Dionisio Esteban 22
- , Juan de 259
- , Pedro de 284
- Padrón, Francisco 79
- Morelos, José María 132s
- Moreno, Rafael 127

- Moya 40
 — de Contreras 90
 — Pons, F. 71
 Muñiz de Godoy, Pedro 253
 Muñoz, Alonso 91s
 —, Ignacio 11 Os 136
 —, Nicolás Antonio 128
 — García, Juan 19
- Naranjo, Francisco 101 104-106 135
 137
 Narváez, Juan de 112
 Navarro de san Antonio, Bartolomé
 114 117 136
 Negrete, Juan 83 85s
 Nicolás IV 242 250
 — V 262
 Nieva, Juan de 24
- Núñez, Juan 352
 — de Prado 209
- Obregón, García de 378
 Ojeda, Alonso de 72 263s
 Olea, Antonio de 96
 Oliva, Cipriano 220
 —, José Antonio 144
 —, María de 10 12 20 24 34
 Olmeda, Sebastián de 58
 Omaña 127
 Orellana, Francisco de 209
 Orencio 26
 Ortega, Cristóbal de 92 95 97 101 118
 135
 Ortiz, Alonso 289
 —, Diego 289
 —, Hernando (o Fernando) 85 89s
 —, Juan José 150 154
 —, Mariano 168-171 175-181 183 185
 187 189-191 193s 203 213
 —, Pedro 289
 —, Pedro (escribano) 359
 — de Hinojosa, Femado 92 96
 Osorio, Antonio de 76
 —, Diego de 89 91
 —, Tomás 224
- Otte, E. 72
 Ovando, Nicolás de 70
 Pablo, san 34
 Pablo III ⁶⁸
 Pacheco, José Joaquín 178 201 213
 Palafox y Mendoza, Juan de 106 112
 Palavecino, Norberto 220
 Palm, E. W. 73s 76-78
 Palma, Pedro de 338
 Pallás, Cayetano 132
 Paniagua de Bribico, Juan de 317
 Parra, Joaquín de la 25 42
 Pascual Bailón, san 44
 Pastor Ponce de León, Justo 216
 Pedro, san 40
 Pedro 1 251 257 289
 — (danónico de Córdoba) 302
 — (hijo de Sancho IV) 348s
 Pellón, José 129 133s 136
 —, Juan 132
 Peña, Antonio de la 57 59 63 65
 —, Pedro de la 84-86 135
 Peralta y Barnuevo, José de 211
 Perdiel, Gregorio 224
 —, Joaquina 223
 —, Julián 213 215s 220s
 Pereira, Ignacio 198
 Pérez, Gundisalvo 302
 —, José Manuel 226
 —, Marcos 170s 174
 Pérez, Pedro 349
 Pérez, Serapio 126
 — de Baena, Sabastión 386
 — Castellano, J. M. 150 198
 — de Denís, Gregoria 218
 — Montero, C. 150 163 181 188
 — de Retes, Juan 252
 — de San Vicente, Guadalupe 137
 — de Tudela Bueso, Juan 71
 Perico 356
 Peserera, Pedro de Alcántara 216
 Picirilli, Ricardo 212 230
 Pierio Valeriano, J. 28 34
 Pietschmann, H. 67
 Pimentel, Aldonza 62
 Píndaro 41

- Pineda, Bartolomé de 386
 Pío V 69
 — IX 100
 Pino, Joaquín del 154 172 193
 —, Miguel del 386
 Pizarra, Félix José 213 221
 —, Plaza y Jaén, C. B. de la 83 85-138
 Pomer de Saravia, Martín 170
 Pons, L. A. 202
 Porras, Damián 96 105s
 Porres, Francisco de 63
 Portocarrero, Luis 329-338 359-362
 Posadas, Gervasio Antonio 222 224
 Poso, José; véase: Pozo, José
 Pozo, José 150 207
 Pravia, Pedro de 85 87-91 96 135s
 Predresa, Fernando 369
 Prierio, Silvestre de 38s
 Puente Camacho, Esteban 118
 Puerto, Nicolás del 110
 Pueyrredón, José Cipriano 224
 —, Juan Martín 211 224

 Quadra, Miguel Ignacio 170-171 173-174
 Quero, Albertino de 363 368s
 —, Juan de 387
 Quesada, Juana de 354 356
 Quintadueñas, José de 98
 Quiñones, B de 201
 —, Francisco 142
 Quiteria, Santa 27
 Ramírez, Juan 90
 — de Velasco, Juan 210

 Raya, Miguel de la 170-173
 Razo Zaragoza, José Luis 126
 Redmond, W. B. ⁸⁶ 138
 Regidor, Pedro 22
 Regina Celi, Florentina de 288
 Remesal, Antonio de 90 96
 Reyes, Juan de los 181
 —, Melchor de los ⁸⁸
 Ribadabia, 208
 Ríos, Mencía de los 354s 363-365 368-370

 Ríos, Pedro de los 358 365
 Riva, Benito 198
 Robertson 218
 Robles, Juan de 264
 —, Oswaldo 134
 Rodríguez, Alfonso 325
 —, Andrés 189
 —, Andrés 213, 214 226
 —, Aparicio 351
 —, Diego 105
 —, Fernando 170 173
 —, Fernando, 350
 —, Juan 307s 350
 —, Luis 132
 —, Silverio Nicolás 151
 — de Baena, Antonio 386
 — de Baeza, Alfonso 328
 — de Baeza, Fernando 328
 — Camilo, Alonso 369
 — y Cardoso, Francisco 150 168 172-173
 — de Componera, Fernando 330 332
 — Cruz, Agueda R. 96, 108 138
 — Demorizi, E. 75
 — de Guzmán, José 118
 — López, S. 96 138
 — Ortiz, A. M. 75
 — de Santo Tomás, Miguel 121 123s 126-128 136
 — Trujillo, Juan 382 386
 Roiz, Pedro 234
 Roiz de Baeza, Pedro 302
 Rojas, Sancho de 284 289
 — y Andrade, Francisco 131-134 136
 Rosa de Lima o de Sta. María, Santa 5-54 222
 Rosal, Antón del 346 353
 Rotier, A. 141
 Rousset, R. 78
 Roux, R. de 72 74 76s 79
 Roza, Ignacio de la 224
 Rubio, Antonio 92
 —, Vicente 76
 — Mené, J, I. 96 100
 Ruiz, Antón 280
 —, Jacinto 221

- Ruiz, Miguel 356 369
 —, Pedro ^{ss}
 — de la Fuente, Antón 319
 — de la Reina, Miguel 386
 — de la Reina, Pedro 386
 — Romero, Antonio 386
 — Tafur, Pedro 302
- Saá, Víctor 223 230
 Saavedra, Cornelio de 146 211 215
 Sabater, Mariano 216
 Sáez, J. L. 73 75 78s
 Sahagún, Juan de 338
 Saldaña Retamar, Reginaldo 217 223
 230
 Salle, Juan de la 288
 San Andrés, Beatriz 288
 — Bartolomé, A. de 56
 — Caro, Hugo de 81
 — José 173
 — Lorenzo, Antón de 346 353
 — Luis, Bertolina de 164
 — Martín, José de 146 211 217 221-225
 — Miguel, Juan de 107
 — Pedro, Diego de 57 63s
 Sánchez, Antón 335
 —, Cecilio 198
 —, Leonor 324-327
 —, María 9 23
 — de Cárdenas, Leonor 320
 — de Casero, Alfonso 319
 — Fabrés, Vicenta ⁶
 — Herrero, José 266
 — Labrador, José 198
 — de Lara, Miguel 386
 — Picado, Angel 214
 — de Quero, García 309
 — de la Rozuela, Matías 153
 Sancho IV, 241-244 247 251 302 347
 349s
 — de Sopranis, Hipólito 264
 Sandín, Alonso 112
 Sanlés, R. 77
 Santa Catalina, Jordán de, cf. Béjar,
 Jordán de
 — María, Alfonso de 263
- Santa María, Domingo de 83
 — María, Juan, cf. Flores, Juan
 — María de Nieva, Antonio 262
 — María de Oro, Justo 221s 224
 Santo Domingo, María de (Beata de
 Piedrahita) 55s
 —, Ugenia de 288
 Santos Incháurregui, José 214
 — de Uriarte, Domingo 162
 Sañudo, José Antonio 165 168 189
 Savid, Felipe Santiago 226
 Schäfer, E. 69
 Segura, Francisco de 73
 Serrano, Felipe 213
 — y Sanz, M. 56
 Servino, Pedro 165
 Setiembre, Juan de 56s 61 63
 Sevilla, Francisco de 363 368s
 Sigüenza y Góngora, Carlos de 114
 Silva, Juan de 109, 135s
 — Gotay, S. 67
 — Sarmiento y La Cerda, Teresa (du-
 quesa de Béjar) ^s, 23, 29
 Sixto IV 262, 264
 Sobremonte, Marqués de 203
 Solá, Juan Nepomuceno de 214
 Solano Bustamante, Francisco 226
 — Bustamante, Mariano 226
 Solis, Francisco de 210
 Solórzano Pereira, Juan 69
 Soria, Diego de 91
 —, Joaquín 205, 207
 Sosa, Francisco 213
 Sossa, José Domingo 121-124 136
 Sostoa, José Francisco de 170s 173
 Soto, Domingo de 84 85
 —, Jerónimo de ^{ss} 136
 Sotomayor, Pedro de 290
 Sousa, Domingo 114
 Soutelo, Esteban 262
 Specker, J. 69
 Streit, R. 71
 Sueldo, Ramón del 219s 226
- Teócrito 33
 Teodoreto 48

- Teresa de Jesús, Santa 11 14
 Terrada, Florencio 219
 Testé, I. 72s 78
 Tetilla, Andrés de, cf. Casasola, Andrés de
 Tibesar, A. 71
 Tobar, B. de 68-71
 Toledo, Fernando de 621
 Tomás de Aquino, Santo 31 38s 47 65
 81 87 100 102 104 109 120 124 201
 — de Villanueva, Santo 39
 Toribio de Mogrovejo, Santo 11
 Toro, Juan de 265
 —, Reginaldo 227
 — Altamirano, Fernando de 117s
 Torquemada, Juan de 262
 Torre, Bernardo de la 199
 —, Nicolás de la 104
 — Revello, J. 164
 Torres, Gregorio 213-215
 —, Juan de 109
 —, Manuel de 164 168s
 —, Manuel de 213
 —, P. ⁶⁸ 70
 —, Tomás de 210
 —, Valerio 210
 Touron, Antonio 5
 Trabulay, D. M. 75
 Travieso, C. 150 167 207
 Troncoso, José Manuel 219
 Trueno, Alonso 209
 Trujillo, Juan de 369
 Tupac Amaru 155
 Túsculo, Ordoño de 249

 Ubilla, Andrés de 91 135
 Uceda, Fernando de 345
 Urbano VIII 44 103 156
 Urquizo, Plácido 220
 Usátegui, María 13
 Utrera, D. de 77
 Uytenhove, Juan de 263

 Valencia, Rodrigo de 258 260-262 284s
 Valenzuela, Juan de 284 289, 315
 Valladolid, Luis de 258 284

 Vallejo, Luis de 95-98 105 135
 Vargas, José 223
 — Ugarte, R. 77s
 Vázquez, Francisco 210
 — Benegas, José 309
 — de Medina, José 109
 Vega, Benito de 102
 Velasco, María de 256 313
 Velázquez, Catalina 288
 Venegas, Fernando 252
 —, Luis de 354s 358 363s 369s
 Veracruz, Alonso de 69 85s
 Vetancur, Agustín de 113
 Viana, José Joaquín 145 170-174 192
 206
 Vianqui, Manuel 171 176
 Vicente Ferrer, San 46
 Vidal y Zabala 164
 Vigo, Diego de 29
 Vila Vilar, E. 79
 Villegas, Antonio Claudio de 121
 —, J. 198 201 205 207
 Villalón, Fulano de 30 51
 Villazón, Luis de 25
 Villota 191
 Virgilio 27 139
 Viriato 20
 Vitoria, Diego de 59 61s 64-66
 —, Francisco de 84 210
 Vorágine, Santiago de 45

 Warnes, Ignacio 218
 Williams, E. 74
 Wipfler, W. 77
 Wright, I. 79

 Xico, Alonso de 358
 Ximénez, Luis 170s

 Yáñez, Alfonso 350
 — de Badajoz, Fernando 338

 Zambrana, José 215s
 Zamora, Alvaro de, cf. Córdoba Alvaro de
 —, Munio de 242-244 249

Zapata y Estrada, Jacinto 133
Zapiola, José Matías 146
Zapiola, 211
Zavala, Bruno de 142s
Zavaleta, Diego Estanislao 225
—, Mariano 255

Zubillaga, Félix 70 72s 76 78
Zuloaga, 134
Zumárraga, Juan de 83
Zúñiga Sotomayor Mendoza y Guzmán, Manuel 31

INDICE GENERAL

BAÑOS, PATRIA DEL PADRE DE SANTA ROSA DE LIMA. EL MANUSCRITO QUE LO PRUEBA, por Ramón Hernández, O.P.....	5
1. Primeras noticias sobre este manuscrito.....	5
2. Descripción del manuscrito	6
3. Algo del contenido del manuscrito	7
4. Datos biográficos de Gaspar Flores	10
5. Datos biográficos de Santa Rosas de Lima	11
6. Escritos y su mensaje espiritual.....	13
7. División del texto del manuscrito	17
8. Nuestra transcripción y edición	17
9. Abreviaturas y signos	18
Texto del Manuscrito	19
Origen paterno de Santa Rosa de Santa María	19
Calidad y sangre de Gaspar Flores, padre de Santa Rosa de Santa María	28
Se sentencian tres pleitos accesorios a el principal	34
Salutación para Santa Rosa de Santa María	40
Sermones: exaltación de las virtudes de Santa Rosa de Lima	43
Apéndices	49
CHARISMA AND CONTROVERSY: THE CASE OF MARIA DE SANTO DOMINGO, por Jodi Bilinkoff	55
LA PRESENCIA DE LAS ORDENES RELIGIOSAS EN EL CARIBE DURANTE LA DOMINACION ESPAÑOLA (1500-1630), por Juan Meier.....	67
1. Los franciscanos	70
2. Los dominicos.....	74
3. Los mercedarios	77
4. Otras órdenes.....	77
5. Conventos femeninos	78
PRESENCIA DOMINICANA EN LA UNIVERSIDAD DE MEXICO, por Angel Melcón, O.P., y Mauricio Beuchot, O.P.....	81
El siglo XVI	83

El siglo XVII.....	95
El siglo XVIII	117
El siglo XIX	131
Lista de rectores y catedráticos dominicos	135
Bibliografía.....	137
LOS DOMINICOS Y LA CIUDAD DE MONTEVIDEO (1788-1810), por Alfonso Esponera, O.P.....	139
1. Repositorios documentales utilizados	140
2. Situación de la Iglesia en el Montevideo de la época	141
3. Los dominicos y sus relaciones con la banda oriental del Uruguay	146
4. Hacia la fundación de una comunidad de frailes dominicos en Montevideo. 147	
4.1. Primera etapa: 1788-1791	147
4.2. Segunda etapa: 1797-1810	164
4.2.1. En pos de la toma de posesión	164
4.2.2. Gestiones ante las autoridades virreynales	179
4.2.3. Significativo decreto del obispo bonaerense	194
4.2.4. Andadura posterior de las tramitaciones	203
LOS DOMINICOS DE ARGENTINA Y SU CONTRIBUCION A LA INDEPENDENCIA Y FORMACION NACIONAL EN EL S. XIX, por Rubén González, O.P.....	209
Bibliografía	229
LAS FUNDACIONES DE LA ORDEN DE PREDICADORES EN EL REINO DE CORDOBA (II), por José María Miura Andrades	231
Cap. Tercero: Una aproximación a la historia de la O.P. en Córdoba durante la Edad Media	231
I. Introducción.....	231
II. Los inicios de la presencia dominicana en Córdoba (1236-1290).....	233
III. El relajamiento de las normas (1290-1390)	236
A. Abandono de la pobreza	238
B. Abandono de la vida comunitaria	245
C. Relajación de los principios de obediencia y castidad	249
D. El desarrollo del proceso claustral (1300-1390)	251
IV. Los intentos reformadores (1380-1490)	254
A. Las reforma iniciada durante el reinado de Juan I (1380-1420)	255
B. La tentativa eremítica	258
C. La reforma definitiva (1478-1490)	262
Cap. Cuarto: Una aproximación a la demografía y sociología de los miembros de la Orden	266
I. Introducción	266
II. Una evaluación cuantitativa de los dominicos cordobeses.....	267

Indice general

407

A. Las fuentes.....	267
B. El número.....	274
III. Un acercamiento a la sociología de la orden de predicadores en Córdoba.	280
A. Los métodos de estudio. Carencias y deformaciones	280
B. El origen geográfico	282
C. La Extracción social de los miembros	289
D. El número de religiosos dominicos en el reino de Córdoba. Períodos y conventos.....	291
Conclusiones Generales de las fundaciones dominicanas cordobesas	293
APÉNDICE DOCUMENTAL	299
INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS	391
INDICE GENERAL	405

LOS DOMINICOS Y LA EVANGELIZACION DE AMERICA

Quinto Centenario del Descubrimiento

BRIAN FARRELLY, O.P.

FRAY VICENTE BERNEDO, O.P. APOSTOL DE CHARCAS, 1562-1619

La mejor y más completa biografía escrita hasta ahora del gran misionero navarro, apóstol de la actual Bolivia.

270 págs.

PEDRO DE CORDOBA

DOCTRINA CRISTIANA PARA INSTRUCCION DE LOS INDIOS

La primera doctrina cristiana escrita en América para la evangelización de los indios. Redactada por Fray *Pedro de Córdoba* y otros dominicos de la Isla de la Española. Impresa en México en 1544 y 1548. Introducción histórica, edición facsimilar y translación a grafía moderna por *M. A. Medina*.

450 págs.

BARTOLOME DE LAS CASAS

BREVISIMA RELACION DE LA DESTRUCCION DE AFRICA (Preludio de la destrucción de Indias)

Se trata de la primera defensa de los guanches y negros contra su esclavización. Estudio preliminar, edición y notas por *Isacio Pérez Fernández, O.P.*

298 págs.

RAMON HERNANDEZ, O.P.

DERECHOS HUMANOS EN FRANCISCO DE VITORIA. ANTOLOGIA

En este libro se presentan los textos fundamentales del teólogo dominico, ordenados en tomo a los núcleos del quehacer humano. Una formulación de los derechos humanos, con un lenguaje incluso sorprendente para nuestros contemporáneos.

234 págs.

JAIME BRUFAU PRATS

LA ESCUELA DE SALAMANCA ANTE LA CONQUISTA DE AMERICA

Estudio sobre importantes figuras de la Escuela de Salamanca (Soto, Vitoria...) que se enfrentaron a los problemas morales y políticos derivados del Descubrimiento.

186 págs.

TOMAS DE LA TORRE, O.P.

**DIARIO DE VIAJE. DESDE SALAMANCA
A CIUDAD REAL DE CHIAPAS, 1544-1545**

Relato apasionante del viaje de los misioneros dominicos desde que abandonan Salamanca hasta llegar a sus lugares de destino en el Nuevo Mundo.

164 págs.

ISACIO PEREZ FERNANDEZ, O.P.

**FRAY TORIBIO MOTOLINIA, O.F.M.,
FRENTE A FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, O.P.**

El mejor estudio crítico-documental de la carta enviada por Motolinía al emperador Carlos V, desde Tlaxcala, a 2 de enero de 1555, denigratoria de Las Casas. Dos legados mentales, dos concepciones y dos modos diferentes de ver la realidad novomunda.

298 págs.

FRAY FRANCISCO DE VITORIA, O.P.

DOCTRINA SOBRE LOS INDIOS

Estudio preliminar, notas, traducción y edición facsimilar de la famosa selección sobre los Indios del maestro Francisco de Vitoria. Edición de semilujo. Preparada por *Ramón Hernández, O.P.*

112 págs.

AA. VV.

**ACTAS DEL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL
SOBRE LOS DOMINICOS Y EL NUEVO MUNDO**

(En prensa)

AA. W.

**DICCIONARIO HISPANOAMERICANO-FILIPINO
DE LA ORDEN DE PREDICADORES (1492-1992)**

(En preparación)

Pedidos a:

EDITORIAL SAN ESTEBAN

Apartado 17. 37080 SALAMANCA (España)

Teléf. (923) 21 50 00